Ayuntamiento de Benidorm

LIBRO DE ACTAS

DE LA

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

AÑO 2002

DILIGENCIA DE APERTURA.- El presente LIBRO DE ACTAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO, lo componen doscientas veinticuatro hojas de papel timbrado del Estado, de la clase 8ª, con numeración correlativa, série y número del ..... al ....., todas ellas rubricadas por el señor Alcalde-Presidente y selladas con el de la Corporación; foliadas correlativamente a partir del número uno, de conformidad con los artículos 198 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.- Certifico. (Por acuerdo del Pleno en sesión del 14-4-1987).

Benidorm, 02 de enero de 2008.

EL SECRETARIO

Francisco García Martínez

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
28 de enero de 2002/1

En la Villa de Benidorm, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen, junto con D. Manuel Catalán Chana del que fue disculpada su ausencia por el Sr. Concejal-Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión ordinaria** previamente convocada. D. Jaime Llinares Leicht se ausentó a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Pérez Fenoll.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos.
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, se procede al desarrollo del siguiente orden del día:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2001.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil uno, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido. Asintiendo todos los miembros, se aprueba la referida Acta por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL SR. CONCEJAL, D. MANUEL CATALÁN CHANA.

Se da lectura por el Sr. Secretario del escrito presentado por D. Manuel Catalán Chana (Registro de entrada municipal de fecha 15.01.02, nº 874), del siguiente tenor literal: "En Benidorm a 14 de enero de 2002.- Sr. Alcalde:.- Manuel Catalán Chana, miembro de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Benidorm, integrante hasta hoy del Grupo Político PSPV-PSOE progresistas, pone en su conocimiento, con el ruego de que de traslado al Pleno en la próxima sesión, que este concejal ha tomado la determinación de abandonar el Grupo Municipal PSPV-PSOE progresistas y constituir el Grupo Mixto de Benidorm, de cuyo grupo seré portavoz.- Al tiempo que solicitar del Sr. Alcalde, que en cumplimiento de las normas legales vigentes, se me incluya en cuantas Comisiones Informativas y Consejos Municipales constituidos, y que se facilite para este grupo un despacho en las dependencias municipales y el facultar a este concejal para designar un secretario, así como el mobiliario y material necesario, para el desempeño de las funciones propias de dicho grupo.- Finalizo comunicándole, que este concejal continuará como hasta la fecha con el régimen de dedicación exclusiva.- FDO. MANUEL CATALÁN CHANA.·"

Así mismo, procede el Sr. Secretario a dar lectura de la siguiente moción del Sr. Alcalde: "Se da cuenta del escrito presentado por D. Manuel Catalán Chana (Registro de entrada municipal de fecha 15.01.02, nº 874) en el que manifiesta su voluntad de abandonar el Grupo Municipal Socialista.

1. El Sr. Concejal D. Manuel Catalán Chana pasará a la situación de concejal independiente, por no estar integrado en grupo político municipal alguno.
2. El citado concejal se incorporará a cada una de las Comisiones Informativas existentes, creadas en sesión plenaria por éste Ayuntamiento el 03.07.99.
3. Por parte de esta Alcaldía se adoptarán las decisiones oportunas respecto a las infraestructuras necesarias con las que contará el mencionado edil.
4. En todo lo no previsto en esta moción por causa alguna del escrito al que se hace referencia, habrá de estarse a lo acordado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 07.07.99."

3.- BONIFICACION EN EL ICIO A LA SOCIEDAD PARQUE TEMÁTICO DE ALICANTE S.A.U.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de fecha 21 de enero del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno Municipal la bonificación del noventa y cinco por ciento en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la realización de las obras de urbanización y edificación de una planta desalinizadora de agua de mar para abastecimiento de agua potable al ámbito del P.E.D.U.I. "Área del Parque Temático".

Interviene Dª. Carmen García Santos, concejala del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, quien manifiesta que: "La propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda sobre la bonificación del 95% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) a la sociedad Parque Temático de Alicante S.A.U. que hoy llega al Ayuntamiento Pleno trae causa de la solicitud presentada por el Sr. Presidente del Consejo de Administración en nombre y representación de la citada mercantil, en diciembre de 2001. Se solicita la bonificación del 95% del I.C.I.O. que se habría de abonar por el Proyecto básico y de ejecución de las obras de una planta desalinizadora de agua de mar para abastecimiento de agua potable al ámbito del P.E.D.U.I. (Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras) "Area del Parque Temático". ¿Cuáles son los motivos con los que se trata de justificar esta petición? Una serie de lugares comunes, repetidos con anterioridad con las otras tres solicitudes de bonificación del I.C.I.O. presentadas

desde octubre de 1999 hasta el día de hoy por distintas empresas. En los cuatro casos se habla siempre de *"Concurrencia de circunstancias sociales y de fomento de empleo".* Pues bien, seguimos opinando que la concesión de este 95% de bonificación es, aunque legal, un agravio comparativo para cualquier establecimiento abierto al público, ya que todos ellos crean puestos de trabajo, casi siempre con mejores condiciones laborales que en grandes empresas, y desde luego todos ellos son de utilidad social. Insistimos una vez más en que la concesión de ésta bonificación es potestativa del Ayuntamiento, que la puede conceder o no y en cuantía diversa, pero ustedes, en el pasado, la han aplicado siempre en su porcentaje máximo y suponemos que así será hoy. La bonificación que hoy se a aprobar con el voto en contra del Grupo Municipal P.S.P.V-P.S.O.E. PROGRESISTAS, es de 1.617.603.- Ptas. El Ayuntamiento debería ingresar por el 2,2% de 77.400.324.- Ptas. 1.702.807.- Ptas., pero va a obtener solamente 85.104.- Ptas. Y si bien esta bonificación no representa ni la centésima parte de los 194 millones de pesetas que este Ayuntamiento ha dejado de ingresar en estos 2 años por la *"rebaja"* del I.C.I.O., estas 1.617.603.- Ptas., si que son más del doble de la subvención anual que éste Ayuntamiento concede a, por ejemplo, una asociación de Minusválidos de Benidorm. Sras. y Sres. del Gobierno, esta es su forma de entender la Política Económico-social, pero no es la nuestra. Anunciamos nuestro voto en contra."

Contesta a la anterior intervención D. Miguel Llorca Balaguer, quien indica que este punto nada tiene que ver con las subvenciones a entidades locales, en este caso es una empresa que lo solicita fundamentándose en la Ley. Es la primera vez que se construye una desaladora y tiene una capacidad de 6.000 m^3 . ampliables a 30.000 de agua potable. Es una contribución asumible y no hay razones para negarse a ello. Lo que se aprueba hoy es algo tan importante como el agua, todas las iniciativas de este tipo serían bien acogidas. El voto en contra del PSOE es una irresponsabilidad de gobierno y nuestro Grupo sí tiene responsabilidad de gobierno.

Hace, de nuevo, uso de la palabra la Sra. García para insistir en que a su Grupo le parece bien la obra, pero no la bonificación, el Ayuntamiento deja de ingresar ciento noventa y cuatro millones del impuesto que peor se recauda, el año pasado se recaudó mucho menos de lo presupuestado.

Interviene seguidamente D. Salvador Moll Vives, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifestando que hay que celebrar que tenemos agua gracias a obras de infraestructura como la que conecta Alicante con Benidorm y la

que se hoy se aprueba la bonificación. El Ayuntamiento no ha dejado de ingresar, está creando un clima de inversión que hace que otras empresas se vean animadas a hacerlo.

Continúa su intervención diciendo que el deseo de un Alcalde es tener el presupuesto holgado, pero no se debe mezclar esto con una obra emblemática, desde el P.S.O.E. debería aplaudirse que se haga esto, porque al abrir el grifo haya agua. Esos recursos son parte de aguas que Benidorm podrá destinar a otras cosas, su Grupo Municipal se suma a la iniciativa y ojalá muchas empresas hicieran lo mismo. Solicita el voto favorable de toda la Corporación por los intereses de Benidorm.

Seguidamente interviene Dª. Encarna Llinares Cuesta, Concejala Portavoz del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, que indica que no les consta que esta empresa esté en el registro de O.N.G. y que su partido tiene otras prioridades, Benidorm tiene otras carencias que se podrían cubrir con ese dinero.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde-Presidente que manifiesta que con esta propuesta del equipo de Gobierno se podrían haber complicado mucho las cosas, puesto que si no se bonificase el I.C.I.O. no se construiría la depuradora. Añade que esta situación no afecta a los presupuestos que ya están hechos y que a la ciudad beneficia que se hagan estas obras. La existencia en Benidorm del Parque Temático es consecuencia de que se está a la altura de las circunstancias y en otros lugares no. Esta actuación la contempla la Ley, pero la oposición tiene la responsabilidad de la crítica.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez concejales del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la bonificación del noventa y cinco por ciento, solicitada por la Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A., en el I.C.I.O. correspondiente a la realización de las obras de urbanización y edificación de una planta desalinizadora de agua de mar para abastecimiento de agua potable al ámbito del P.E.D.U.I. "Área del Parque Temático".

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA CONSELLERÍA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVO AL MANTENIMIENTO DEL CENTRO "INFODONA".

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Socio-Cultural, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2.001, en el que la Comisión, con el voto a favor

de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno Municipal el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Consellería de Bienestar Social relativo al mantenimiento del funcionamiento del Centro "Infodona" cuya transcripción literal es la siguiente: "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM RELATIVO AL MANTENIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS INFODONA.- En Valencia a....- REUNIDOS.- De una parte, el Honorable Sr. Rafael Blasco Castany, Conseller de Bienestar Social, en virtud de la competencia atribuida por los artículos 35 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, y 2 del Decreto 138/2000, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social, toda vez que ha sido debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante acuerdo adoptado el día ... de ... de 2002 por el Consell de la Generalitat Valenciana, a tenor de lo previsto art. 54.bis.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y en los artículos 21.f) de la Ley del Gobierno Valenciano y 2.2. del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de convenios y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los que suscriba la Generalitat Valenciana.- Y de otra el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha de ... de ..., en uso de las facultades que les otorga la legislación de Régimen Local vigente.- Las partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente documento,- EXPONEN.- Primero.- El artículo 14 del Decreto 138/2000 de 12 de septiembre del Gobierno Valenciano, establece que a la Conselleria de Bienestar Social a través de la Dirección General de la Mujer le corresponde elaborar, promover y ejecutar las medidas para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económico, cultural, social y laboral de la Comunidad Valenciana.- Segundo.- La Conselleria de Bienestar Social, tiene como fines, coordinar la prestación de servicios dirigidos específicamente a favor de la mujer y, de modo especial, los que tengan por objeto atender situaciones de graves carencias, además de prevenir y, en su caso, contribuir a eliminar toda situación de abuso o discriminación de la mujer.- Tercero.- Al Ayuntamiento de Benidorm le corresponde, para la gestión de sus intereses y en

el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal, ejerciendo entre otras competencias que le otorga la Legislación de Régimen Local, la de prestación de los Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción Social.- Cuarto.- Ambas partes, en cumplimiento de los mencionados fines, coinciden en su interés de aunar esfuerzos en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujer 2001/2004, aprobado por Acuerdo del Pleno del Gobierno Valenciano de 10 de julio de 2001, entre los que se encuentran el facilitar el acceso de las mujeres a la información, la formación y a las oportunidades de futuro que posibiliten su plena integración en todos los aspectos de la vida social, política, cultural, económica y laboral, así como promover mecanismos de información, asesoramiento y cooperación técnica con otras instituciones de carácter internacional, comunitario, estatal, autonómico o local para alcanzar una mayor eficacia en el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.- En su virtud, y por lo expuesto las partes intervinientes, acuerdan suscribir el presente, que se llevará a efecto de conformidad con las siguientes.- CLÁUSULAS.- Primera.- Objeto.- Constituye el objeto del presente convenio el establecer las bases de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Benidorm, con la finalidad de contribuir al mantenimiento y buen funcionamiento de los Centros Infodona, concibiéndose estos como unos centros de información, formación y asesoramiento específicamente dirigidos a mujeres de la Comunidad Valenciana.- Segunda.- Obligaciones de la Conselleria de Bienestar Social.- a).-Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para la Conselleria de Bienestar Social.- b).- Dotar los Centros Infodona de personal técnico cualificado, en la promoción de la igualdad de oportunidades para llevar a cabo la coordinación del Centro Infodona y la atención especializada que se preste a las mujeres que acudan a los mismos solicitando información y asesoramiento.- c).- Proporcionar soporte y apoyo técnico en todas aquellas materias relacionadas con los Centros de Infodona, que sean de interés para las mujeres de la comarca en la cual está ubicado el mismo.- d).- Garantizar el correcto funcionamiento de la red telemática así como la continua alimentación de la misma, de forma que se actualice periódicamente la información contenida mediante la incorporación de aquellos contenidos que sean de interés para las mujeres de acuerdo con las áreas definidas en la red.- f).- Proporcionar, para su uso por el Centro Infodona, el equipamiento informático

adecuado y suficiente, que garantice la prestación del servicio en óptimas condiciones.- g).- Promover conjuntamente con la Concejalía o en su caso Área, responsable de los temas de mujer, actuaciones, programas, campañas y actividades de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.- Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento.- a).-El Ayuntamiento financiará los gastos de funcionamiento derivados de la conexión del equipamiento informático a la red telefónica, en su caso, o a la red corporativa en el caso de que el Ayuntamiento disponga de este tipo de red.- b).- Proporcionar el material de oficina y equipamiento de mobiliario necesario para que la Agente de Igualdad pueda realizar su labor correctamente, así como facilitar el uso de otros equipamientos de los cuales no disponga el Centro Infodona, (Fax, fotocopiadora, etc.).- c).- Ubicar el Centro Infodona en un espacio diferenciado de las dependencias del Ayuntamiento, con accesibilidad directa desde la calle y con determinadas condiciones que garanticen la privacidad de las consultas que realizan las mujeres que acuden al Centro Infodona.- d).- Realizar la promoción y difusión del Centro Infodona así como de los servicios que se prestan en el mismo, en la Comarca donde esté ubicado, haciendo constar en toda actuación, información o publicidad que se realice con este fin, la colaboración de la Dirección General de la Mujer de la Conselleria de Bienestar Social.- e).- Utilizar el sistema de recogida de datos que señale la Dirección General de la Mujer de la Conselleria de Bienestar Social , y facilitar estos datos de forma periódica o en cualquier momento a requerimiento de Dirección General de la Mujer de la Conselleria de Bienestar Social todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.- Cuarta.- Modificación.- Cualquier modificación de las condiciones pactadas en el presente convenio se adoptará de mutuo acuerdo por parte de la Conselleria de Bienestar Social., y del Ayuntamiento conveniante requiriendo para ello la comunicación previa por parte del Ayuntamiento a la Conselleria de Bienestar Social. de las circunstancias que motivan la necesidad de la/s modificación/es a introducir.- La falta de comunicación de cualquier circunstancia que altere el buen funcionamiento del servicio de atención del Centro Infodona será motivo suficiente para que la Conselleria de Bienestar Social resuelva de forma unilateral el convenio firmado.- Quinta.- Duración.- El presente convenio tendrá vigencia indefinida, salvo que medie denuncia motivada y fehaciente por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la expiración de los ejercicios anuales naturales

de su vigencia.- Sexta.- Tratamiento de datos.- Ambas partes se comprometen a utilizar única y exclusivamente, los datos de que ambas partes dispongan y guarden relación con el objeto del presente convenio al estricto cumplimiento de los fines del mismo.- En especial, se obligan, en cuanto a la utilización de medios informáticos u otros medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de las demandantes de empleo se refiere, a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal y, en especial el artículo 6.2 respecto a la cesión de datos y a la no exigencia del previo consentimiento del afectado y a los artículos 20 y 21 respecto a los ficheros de titularidad pública, ambos de la citada Ley Orgánica 15/1999.- Séptima.- Resolución.- La Conselleria de Bienestar Social, como el Ayuntamiento de Benidorm podrán instar, previa audiencia de la otra parte, la resolución unilateral del presente convenio si durante su primer año de vigencia, o en cualquier ejercicio posterior, no se ejecutasen las prestaciones correspondientes a la otra parte conveniante.- Octava.- Normativa aplicable.- Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las normas de Derecho Administrativo y en su defecto, en las normas de Derecho Privado que pudiesen ser de aplicación con carácter subsidiario.- Novena.- Competencia jurisdiccional.- Será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.- Y en prueba de conformidad de ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.- El Conseller de Bienestar Social.- El Alcalde Presidente de Benidorm.- Fdo: Rafael Blasco Castany.- Fdo:...".

Seguidamente interviene Dª. Encarna Llinares Cuesta, Concejala Portavoz del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, que indica que desde su Grupo apoyan todas las iniciativas que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres, pero esto que hoy se trae a aprobación son políticas de escaparate porque el "Infodona" no se está mostrando eficaz. Es desconocido por la ciudadanía, el centro ha estado tres meses sin ordenador y los convenios son para cumplirse. A pesar de las carencias, su Grupo votará a favor, pero solicita un control serio y riguroso de las prestaciones que tiene que cumplir la Consellería y, si no es así, que sea dotado por el Ayuntamiento.

Interviene a continuación Dª.Angela Barceló Martorell para contestar a la anterior intervención manifestando

ignorancia por parte de la Sra. Llinares sobre el funcionamiento del centro. Continúa diciendo que hace unos años no había nada y que actualmente se encuentran estos centros en funcionamiento, indica, además, que si no había ordenador es porque lo habían robado hacía poco tiempo.

Nuevamente interviene la Sra. Llinares para decir que el Centro debe servir para informar, formar y asesorar, pero que sólo hacen curriculums y no informan sobre creación de empresas y se les deriva a Alicante o Valencia. Continúa indicando que como hay otro centro –"Jelena"- con dependencias también para la mujer, se están duplicando recursos que no funcionan como deben, su Grupo apoya el centro pero debe ser eficiente.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de todos los concejales presentes en el salón de sesiones, se adoptó el siguiente ACUERDO: PRIMERO: Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benidorm y la Consellería de Bienestar Social relativo al mantenimiento del funcionamiento del centro "Infodona", que se ha transcrito anteriormente. SEGUNDO: Dar cuenta a los efectos oportunos del acuerdo a la Consellería de Bienestar Social. TERCERO: Facultar expresamente al Sr. Alcalde para realizar cuantos actos exija el cumplimiento de los acuerdos precedentes.

5.- PROPUESTA DE Dª. JOSEFA Mª. PÉREZ PÉREZ SOBRE MODIFICACIÓN DEL ART. 3º DE LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 14 de enero del corriente, por el que se dictamina favorablemente , con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, y de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, la Propuesta de la Concejal-Delegada de medio Ambiente y Playas sobre aprobación inicial de la segunda modificación del art. 3º de los Estatutos del Consejo Municipal de Medio Ambiente-

La propuesta presentada es del siguiente tenor literal: "Es intención de esta Corporación dar participación al mayor número de entidades sociales del municipio interesadas en la preocupación por el medio ambiente. Por tal motivo, en la sesión ordinaria del Consejo Municipal del Medio Ambiente de fecha 12 de diciembre de 2001 se planteó la posibilidad de realizar una nueva modificación del art. 3º de los estatutos para dar cabida a las asociaciones sindicales de este municipio.-

Es por ello que se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la 2ª modificación del artículo 3º de los Estatutos del Consejo Municipal del Medio Ambiente, el cual quedaría redactado de la siguiente manera:- ARTÍCULO 3º.- El Consejo Municipal de Medio Ambiente estará integrado por los siguientes miembros:- PRESIDENTE:- El/La Alcalde/esa de Benidorm.- VICEPRESIDENTE: - El Concejal/a de Ecología y Medio Ambiente.- SECRETARIO.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.- VOCALES:- Una representación proporcional de todos los grupos políticos que integran la Corporación Municipal.- El Técnico en Ecología y Medio Ambiente Municipal.- Un representante del Consejo Local de la Juventud.- Un representante por cada grupo ecologista o asociación medioambiental de la ciudad que estén convenientemente legalizadas y registradas en la Consellería de Administración Pública, y que cuenten con un mínimo de 10 asociados.- Un representante de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Benidorm- Un representante de la Cofradía de Pescadores de Benidorm.- Un representante del Voluntariado Ambiental.- Un representante de Protección Civil.- Un representante de la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.- Un representante de cada una de las asociaciones de vecinos del municipio.- Un representante de la Asociación Empresarial Hostelera de Benidorm y Comarca (HOSBEC).- Un representante de JETURBE.- Un representante del Instituto de Ecología Litoral de El Campello.- Un representante de cada una de las asociaciones sindicales del municipio.- Cinco personas de reconocidas inquietudes en materia de medio ambiente designadas por la Alcaldía.- Es lo que se tiene el honor de proponer, salvo criterio mayoritario que se adopte, en Benidorm a ocho de enero de dos mil dos.-

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de todos los concejales presentes en el salón de sesiones, se adoptó el siguiente ACUERDO: PRIMERO: Aprobar inicialmente la nueva redacción del artículo 3º de los Estatutos del Consejo Municipal de Medio Ambiente en los términos que figuran en la Propuesta anteriormente transcrita. SEGUNDO: Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. TERCERO: Resolución, en su caso, de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. CUARTO: En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- PROPUESTA DE D. ANTONIO BOTELLA Y D. JOSÉ AMOR SOBRE DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 23 de enero del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno Municipal la demolición del edificio de la antigua Biblioteca Municipal, sito en la Plaza del Castell y destino a vía pública del suelo por ella ocupado.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar la posición institucional que en ningún momento conlleva ilusión por demoler nada. Continúa manifestando que el edificio cubrió su labor en su momento, pero ahora hay más medios, en este caso el objetivo es tener más espacio en el Castillo para poder admirar las playas de Benidorm.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de los veintidós concejales presentes, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación del asunto de referencia citado en los términos dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa que se ha transcrito anteriormente.

7.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PAI DE LA ZONA INDUSTRIAL (P.P. 3/1).

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 23 de enero del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno Municipal "la expedición de la Cédula de Urbanización y la aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada, Expediente de Homologación y Plan Parcial Sector 3/1 "Industrial", así como su adjudicación a favor de la mercantil "BENIPOLI, S.A.".

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de los veintidós concejales presentes, se adoptó el siguiente acuerdo: Aprobación del asunto de referencia citado en los términos dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa que se ha transcrito anteriormente.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde Listado de Decretos numerados del 1 al 73 y del 2925 al 3100. El Sr. Alcalde procede a entregar copia de dicho listado al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Salvador Moll Vives y a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª. Encarna Llinares Cuesta.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

Por el Sr. Alcalde se hace entrega a Dª. Encarna Llinares Cuesta de dos escritos conteniendo las contestaciones a las preguntas formuladas en escritos dirigidos a la Alcaldía de fecha 29-10-2001, el primero es del siguiente tenor literal: "*D. Salvador Moll Vives.*- PORTAVOZ GRUPO POPULAR.- CASA.- Benidorm, 26 de diciembre de 2001.- En relación a las cuestiones planteadas por el Grupo PSPV-PSOE Progresistas en su escrito de fecha 29 de octubre de 2001, cabe hacer las siguientes precisiones:.- A)Respecto del inciso primero de su escrito, relativo a las nuevas edificaciones hoteleras construidas amparándose en la normativa introducida por la Modificación Puntual Número Uno del PGOU, y siguiendo los puntos indicados en el escrito de referencia:.- La relación exhaustiva de establecimientos hoteleros que se han construido en las condiciones señaladas se está redactando actualmente, habida consideración de que hasta su finalización y solicitud de Licencia de Ocupación no se produce la correspondiente inspección municipal que atestigüe su adecuación o no a la normativa urbanística en vigor. Cuando más, el beneficio en edificabilidad obtenido se calculará como consecuencia de lo anterior.- Las compensaciones que estos establecimientos realizarán al Ayuntamiento están siendo objeto de estudio por los técnicos municipales en la actualidad.- En cuanto a la posible responsabilidad municipal, ésta no cabe en la medida en que cuando se ha constatado la existencia de una posible discrepancia entre el proyecto técnico presentado y las obras en curso se ha incoado el correspondiente expediente de infracción urbanística, que sigue su curso legal correspondiente.- Por lo que se refiere al Plan de Reforma Interior de Mejoras y plazo de entrega de compensaciones, depende del tiempo que ocupe la redacción del primero (lo dicho en el inciso segundo).- En cuanto a la relación de infracciones nacidas como consecuencia de esta cuestión, por el motivo indicado en el inciso primero, todavía no se ha completado la lista.- El último inciso se contesta con el mismo razonamiento indicado en el segundo y cuarto.- B)En cuanto a los hechos que se relacionan en el punto B), todos ellos han dado lugar a la iniciación de un expediente de infracción urbanística, sin que ninguno de ellos

haya finalizado todavía. Están a su disposición para su examen en el Departamento de Disciplina Urbanística."

El segundo dice textualmente: "D. Salvador Moll Vives Portavoz Grupo Municipal Partido Popular.- Benidorm a 28 de marzo de 2000.- Estimado compañero:.- En contestación a tu escrito de 12/01/2000, que da traslado al del Grupo Municipal PSPV-PSOE Progresistas, con registro de entrada 11/01/2000, sobre relación de denuncias durante 1999, llegados a la Unidad de Sanciones, en virtud de denuncias efectuadas sobre infracciones por establecimientos comerciales, a la Ordenanza de Medio Ambiente y especialmente relacionadas con basura, se participa:.- 1º.- Las denuncias, en su mayoría de las veces, se efectúan por Limpieza Viaria, quien levanta ACTA, y comunica al establecimiento comercial la infracción e indica que, caso de volver a observar la infracción indicada, es decir reincidir en ella, será denunciado, sirviendo por tanto, la primera ACTA como amonestación para corregir la infracción observada.- 2º.- Si como anteriormente se ha expuesto, el establecimiento comercial reincide, es sancionado y cursada la sanción a la UNIDAD de SANCIONES, quien con posterioridad inicia el procedimiento administrativo, y una vez finalizado el mismo, de acuerdo a derecho, si las alegaciones y recursos presentados, no prosperan debe abonar la cantidad impuesta, por el procedimiento que estime más conveniente.- Caso de que en el tiempo establecido, la sanción no ha sido abonada, se pasa a SUMA, para que por vía ejecutiva, se proceda a su cobro.- 3º.- En virtud de lo anteriormente expuesto, el número de sanciones, que la UNIDAD de SANCIONES ha tramitado por diversos conceptos, se eleva a 84, de ellas:.- a).- 24 por dejar bolsas de basura en la vía pública.- b).- 39 por permanencia de contenedores, fuera de las horas autorizadas.- c).- 07 por arrojar aguas de limpieza en los imbornales.- d).- 04 por orinar en la arena de la playa.- e).- 03 por dejar escombros en la vía pública.- f).- 02 por efectuar pintadas en fachadas de edificios.- g).- 02 por deyección de perros en vía pública.- h).- 02 por verter aceite de coches en vía pública.- i).- 01 por arrojar papeles en vía pública.- 4º.- En relación con lo apuntado respecto al antiguo Hotel Luna, se participa, que no se ha tramitado expediente alguno contra dicho hotel en la Unidad de Sanciones, y sí contra el Villa Venecia de la misma cadena, iniciado su expediente número 990078, el 26/04/99, notificado el 10/05/99, que nada más tener conocimiento de los hechos, es ABONADA, tal como consta en la citada UNIDAD.- Se entiende por tanto, que el resto de las ACTAS levantadas, surtieron su efecto, como advertencia, sin necesidad de que se tramitara sanción alguna, razones por las que de la

totalidad de ACTAS levantadas, solamente fueron objeto de trámite, como tales sanciones, las 84 antes indicadas.(...).- Fdo. Francisco Saval Román.- Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana."

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Dª. Encarna Llinares Cuesta se hace entrega al Sr. Alcalde-Presidente de un escrito que contiene los ruegos y preguntas del siguiente tenor literal: "RUEGO.- Que de la misma manera que se nos facilitan los partes diarios de la Policía Local y de caja se nos traslade copia de los partes diarios de trabajo que son elaborados por el Departamento de Servicios Técnicos Municipales.- *PREGUNTAS.*- 1. Que se nos dé respuesta al escrito presentado el 28 de diciembre de 1999 en el que poníamos en conocimiento del Sr. Alcalde las pésimas condiciones de limpieza e higiene que presenta un tramo de la Calle Hondo, así como una ocupación ilegal de vía pública. Lamentablemente no podemos facilitar el número de Registro de Entrada.- 2. Que se nos facilite contestación al escrito presentado con fecha 1 de diciembre de 2000, con número de Registro de Entrada 21283.- 3. Que se nos dé contestación al escrito presentado con fecha 29 de marzo de 2001 con número de Registro de Entrada 6141.- 4. Que se nos dé constestación al escrito presentado con fecha 12 de abril de 2001 con número de Registro de Entrada 7232.- 5. Que se nos dé contestación al escrito presentado con fecha 2 de mayo de 2001 con número de Registro de Entrada 8505.- 6. Que se nos dé contestación al escrito presentado con fecha 10 de mayo de 2001 con número de Registro de Entrada 9569."

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
15 de febrero de 2002/2

En la Villa de Benidorm, siendo las diez horas del día quince de febrero del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión ordinaria**, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. Manuel Pérez Fenoll.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, se procede al desarrollo del siguiente orden del día:

I.- ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2002.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de dos mil dos, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido. Asintiendo todos los miembros, se aprueba la referida Acta por unanimidad.

2. RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Socio-cultural, en sesión de fecha 28 de enero del corriente, por el que se dictamina favorablemente, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, la propuesta del Concejal-Delegado de Educación, D. Antonio Pérez Pérez, sobre aprobación de los acuerdos que se reflejan en la propuesta para la renovación del Consell Escolar Municipal de Benidorm (CEMB).

La referida propuesta es del siguiente tenor literal: "ANTONI PEREZ PEREZ, REGIDOR DEL GRUP MUNICIPAL POPULAR, DELEGAT D'EDUCACIO DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM, A LA CORPORACIO MUNICIPAL EN PLE, ELEVA LA SEGUENT: PROPOSTA.- Conforme al que estableix l'Ordre de 14 de novembre de 2001 (DOGV 27/11/01), de la Conselleria de Cultura i Educació, per la qual convoca el procés per a la constitució de consells escolars municipals de la Comunitat Valenciana, en aplicació del Decret 111/1989, de 17 de juliol, del Consell de la Generalitat Valenciana; el nostre Ajuntament ha de renovar el Consell Escolar Municipal de Benidorm (CEMB).- La Regidoria d'Educació vol mantindre l'estructura de vocalies que fins ara ha tingut el CEMB.- En conseqüència, SOL·LICITA a la Corporació Municipal en Ple que l'Ajuntament de Benidorm prenga els acords següents:

1r Delegar com a President i vocals de la Mesa Electoral per a l'elecció de representants de Directors/es de Centres Públics i Titulars de Centres Privats a les persones que es relacionen a continuació:

President: Sr Antoni Pérez Pérez;

Suplent de President: Sr Francisco Saval Román;
Director/a de Centre Públic: Sr Lluís Ferreiro i Franco
Suplent de Dir. Cen. Púb.: Sr José Manuel Lozano Lozano
Titular de Centre Privat: Sra Maria Soler i Devesa
Suplent de Tit. Cen. Priv.: Sr Javier García Caballero
Secretari: Sr Francesc X. Soldevila i Sebastián
Suplent de Secr.: Sr Llorenç Cervera i Rostoll.

2n Designar com a data de celebració d'eleccions a representants de Directors/es de Centres Públics i Titulars de Centres Privats del CEMB el dia 7 de març de 2002, de 18 a 20 hores, al Negociat d'Educació, (C/ Martínez Oriola, 18).

3r Assignar la xifra de representants que s'indiquen baix, segons els diferents sectors que componen el CEMB:

-Associacions de Mares i Pares d'Alumnat 7 vocals;
(Com a mínim: 1 vocal per al subsector privat i 2 vocal per al subsector de mares/pares d'institut)
-Personal d'Administració i Servicis: 2 vocals;
-Professorat: 7 vocals;
-Directors/es de Centres Públics: 2 vocals;
(No podrà haver-hi més d'un director/a el centre del qual impartisca classes del mateix nivell educatiu amb caràcter definitiu)
-Representants d'Associacions de Veïns: 2 vocals;
-Titulars de Centres Privats: 1 vocal;
-Organitzacion sindicals: 2 vocals;
-Representant d'Adm. Educativa: 2 vocals;
-Associacions d'Alumnat: 3 vocals;

4t Designar per formar part del CEMB el Sr Francisco Saval Román com a vocal en qualitat de Regidor Delegat per l'Ajuntament, i també designar el Sr/a President del Consell de la Joventut de Benidorm com a assessor/a permanent del CEMB, amb veu i sense vot.

5é Demanar a les entitats corresponents en els sectors que es ressenyen la designació dels vocals i suplents que han de formar part del CEMB:

SECTOR	ENTITAT	NUM VOCALS/NUM SUPLENTS
Associacions de Mares i Pares d'Alumnat	Agrupació Local d'AMPAs	7/7
Personal d'Administració i Servicis	CC.OO. UGT	1/1 1/1

Professorat	STEPV-IV CC.OO. ANPE UGT FSIE-CV	3/3 1/1 1/1 1/1 1/1
Representants d'Associacions de Veïns	Federació de la Marina Baixa	2/2
Organitzacion sindicals	UGT CC.OO.	1/1 1/1
Representant d'Adm. Educativa	Conselleria de Cultura i Educació	2/2

6é Aprovar les Normes procedimentals per a la designació de representants d'alumnat per al Consell Escolar Municipal de Benidorm (Annex I).

7é Aprovar el Cens de Directors/es de Centres Públics i el Cens de Titulars de Centres Privats (Annex II).

8é Autoritzar el Regidor d'Educació perquè desplegue i aplique els acords presents i les directrius sorgides de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, especialment si algun sector arriba a un consens o un ampli acord respecte a la representativitat, i no cal, per tant, la celebració d'eleccions.

9é Agrair als anteriors membres del CEMB, que deixaran de formar-ne part per la finalització del mandat, els servicis prestats.

No obstant això, la Corporació Municipal en Ple, amb criteri superior, resoldrà allò que crega convenient.- Benidorm, 14 de gener de 2002.-

ANNEX I

NORMES PROCEDIMENTALS PER A LA DESIGNACIÓ DE REPRESENTANTS D'ALUMNAT PER AL CONSELL ESCOLAR MUNICIPAL DE BENIDORM (CEMB)

1.- Els alumnes de Benidorm seran designats per les seues associacions, d'acord amb la legislació valenciana i seguint el procediment que s'indica en el document present.

2.- La Regidoria d'Educació obrirà un període de 15 dies naturals per a la inscripció, a efectes censals, de les associacions d'alumness que vulguen formar part del CEMB.

3.- L'Ajuntament de Benidorm comunicarà a les Direcciones de tots els centres benidormers amb alumnat d'Educació Secundària l'inici del termini d'inscripció.

4.- Per a inscriure's hauran de presentar al Registro General d'Ajuntament els documents següents:

a) Sol·licitud d'inscripció, subscrita pel President/a de l'associació, en què en constarà el nom i domicili.

b) Còpia d'un document oficial que acredite l'existència de l'associació i la seua inscripció en el registre corresponent. Este requisit no caldrà si l'associació està instrita al Registre d'Associacions que hi ha a la Secretaria municipal.
c) Certificat expedit pel secretari de l'associació en què es faça constar la xifra total de socis/es en el dia en el qual se subscriga la sol·licitud.

5.- L'Ajuntament podrà requerir tots els justificants o documents que necessite per a comprovar les dades facilitats per les associacions. El falsejament en suposarà la nul·litat de la inscripció.

6.- Podran inscriure's, als efectes previstos en estes normes, les associacions el domicili i àmbit d'actuació de les quals siga el municipi de Benidorm.

7.- També podran inscriure's les seues federacions i confederacions, sempre que hi estiguen integrades almenys una associació que complisca les condicions que assenyala el punt precedent. En este cas, el certificat a què es referix el punt 4 c) es limitarà exclusivament a indicar el nombre de socis/es que posseïxen les associacions radicades a Benidorm.

8.- Una associació no podrà inscriure's individualment si ja ha sigut inclosa en la inscripció de la federació o confederació a què pertanga. En el cas de doble inscripció, es considerarà vàlida només la realitzada per la federació o confederació.

ANNEX II

CENS DE DIRECTORS/ES DE CENTRES PÚBLICS

AMELA CARDONA, Tomás	CP Aitana
ALGADO i FINESTRAT, Santiago	CP Ausiàs March
AMILLO i ALEGRE, Francisco	IES Beatriu Fajardo de Mendoza
ANTON ALEMANY, Francisca	Conservatori de Música
BOLUFER i GARCIA, Pilar	CP Vasco Núñez de Balboa
CASADO ALONSO, Francisco	CP Puig Campana
CUELLAR ORTEGA, Ramón	CP d'EPA
FERRANDIZ i FERRANDIZ, Jaume	CP Bautista Lledó
FERREIRO i FRANCO, Lluís	CP Miguel Hernández
GOMEZ GARCIA, Mª Dolores	Escoles Infantils Municipals
GOMIS CASASEMPERE, Nieves	CP Serra Gelada
GONZALEZ SANTAMARIA, Mª Carmen	CP La Cala
LLORET PICO, Ignacio	IES Número 3-L'Almadrava
LOZANO LOZANO, José Manuel	CP Leonor Canalejas
MINGOT i LLORCA, Antònia	CEFIRE
MONTERO SOLBES, Ignacio	CP Gabriel Miró
MORAL GIL, José Ignacio	IES Pere Maria Orts i Bosch
OLMO QUESADA, Angel	CP Els Tolls

PAJIN ECHEVARRIA, José María	CP Mestre Gaspar López
VAELLO i ORTS, Joan	IES Bernat de Sarrià
ZARZA RODRIGUEZ, Rosario	Conservatori de Dansa

CENS DE TITULARS O REPRESENTANTS DE CENTRES DE TITULARITAT PRIVADA

ANTON i GRAU, Jaume	Escola Música Unió Musical
DOMINGUEZ CAMINO, José Antonio	Escola Infantil Arco Iris
GONZALEZ MARTINEZ, Aurea	Lope de Vega
GARCIA CABALLERO, Javier	Benidorm International College
MARIANA LOPEZ, María Isabel	Doble Amor
SOLER i DEVESA, Maria	CC Nostra Sra dels Dolors
TEULER MARTINEZ, Bartolomé	Escola Música de la Marina

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra D. Antonio Pérez Pérez, Concejal-Delegado de educación, quien destaca la propuesta que se trae a Pleno que, además de recoger los miembros del Consejo Escolar (CEMB), recoge los procedimientos mediante los que se eligen sus representantes. Expresa que en el punto 4º de la propuesta se designa para formar parte del CEMB a D. Francisco Saval Román, como vocal.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra a la Sra. Concejal del PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Pilar Martínez García, quien manifiesta que las normas son las de siempre, las que emite Consellería. Seguidamente pregunta si se ha tenido en cuenta la problemática existente con los alumnos de secundaria, reprocha que los alumnos no figuran en el Consejo porque se condiciona su intervención a que sean miembros de alguna asociación lo cual puede conllevar a que nos encontremos con un Consejo Escolar sin alumnos.

Le responde el Sr. Concejal-Delegado de educación, D. Antonio Pérez Pérez, diciendo que las actuaciones de su Grupo municipal están encaminadas a fomentar la participación de los alumnos y que se creen asociaciones en los centros. Si no hubiera un número suficiente de alumnos se puede aplicar la normativa general existente al respecto. Se trata de potenciar la participación y el asociacionismo de los estudiantes.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Martínez, quien manifiesta su conformidad en que si no hay alumnos que se presenten como miembros de asociaciones se tenga en cuenta el procedimiento normal establecido por Consellería. Finaliza su intervención declarando que el CEM es un órgano consultivo y que le gustaría que mantuviera en él la participación de los alumnos.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Pérez, quien declara que en el ámbito del alumnado se harán todas las reuniones necesarias para que haya gente joven que participe en el Consejo Escolar.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de todos los concejales presentes en el salón de sesiones, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE VALORACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 28 de enero del corriente, por el que se dictamina favorablemente, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, el borrador de los Estatutos del Consorcio para la prestación de los servicios públicos de valoración y eliminación de residuos urbanos e inertes (Plan Zonal de Residuos de la zona XV).

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de todos los concejales presentes en el salón de sesiones, se adoptó el siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar el borrador de los Estatutos del Consorcio para la prestación de los servicios públicos de valoración y eliminación de residuos urbanos e inertes (Plan Zonal de Residuos de la zona XV) de enero de 2002. SEGUNDO.- El representante del Ayuntamiento de Benidorm en el mencionado Consorcio será el Alcalde-Presidente de esta localidad o Concejal en quien delegue de conformidad con lo establecido al respecto en la Legislación de Régimen Local.

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO BÁSICO Y ESTUDIO DE VIABILIDAD DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN C/ GERONA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 4 de febrero del corriente, por el que se dictamina, a la vista de los informes técnicos emitidos en sentido favorable, favorablemente el expediente de Proyecto Básico y Estudio de Viabilidad de referencia para su aprobación por órgano superior competente, pudiendo iniciar la empresa concesionaria los trabajos previos necesarios, tales como localización y desvíos de servicios. Quedando condicionada la ejecución del resto de obra, a la

aprobación por órgano competente del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente, el cual deberá dar debida respuesta a las observaciones realizadas por los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo se dictamina favorablemente como precio máximo autorizado por plaza de aparcamiento la cantidad de 15.626´31 €. El dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, el Concejal Independiente reserva su voto para el Proyecto de ejecución.

Seguidamente da cuenta de la propuesta de D. Antonio Botella Soler, Concejal-Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal: " Con fecha 26 de febrero de 2001, la Corporación en Pleno acordó modificar el Contrato de Aparcamiento de la Avenida Ametlla de Mar, integrado en el "Plan de aparcamientos de Benidorm Futura 2000", en el sentido de realizar un aparcamiento en la calle Gerona de este municipio, por la imposibilidad técnica de ejecutar todas las plazas proyectadas en el aparcamiento de Ametlla de Mar.- Una vez presentado, con fecha 13 de diciembre de 2001 y número de registro de entrada 24727, ante este ayuntamiento el Proyecto Básico y Estudio de Viabilidad que define las características del aparcamiento citado, e informado por los Servicios Técnicos Municipales.- SOLICITO.-PRIMERO.- Se apruebe el Proyecto Básico de las obras del aparcamiento subterráneo de la Calle Gerona de este municipio y Estudio de Viabilidad, pudiendo iniciar la empresa concesionaria los trabajos previos necesarios, tales como localización y desvíos de servicios.- SEGUNDO.- Condicionar la ejecución del resto de obra, a la aprobación por órgano competente del Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Profesional correspondiente, el cual deberá dar debida respuesta a las observaciones realizadas por los Servicios Técnicos Municipales.- TERCERO.- Aprobar como precio máximo autorizado por plaza de aparcamiento la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (15.626´31 €.).- Es cuanto tiene el honor de someter a la consideración de la Corporación en Pleno, que con superior criterio dictaminará lo que estime más conveniente.- Benidorm, a veinticinco de enero de dos mil dos".

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana quien, en primer lugar, considera prioritario el tema de la construcción de aparcamientos en Benidorm. En segundo lugar opina que la actuación municipal en relación con Futura 2000 ha sido negativa. Considera que las plazas de aparcamiento son estrechas, lo cual implica que el parking sea incómodo y, por ello, no rentable.

Solicita que se estudie por los Técnicos Municipales la disminución del número de plazas dejándolo en 300. Seguidamente añade que las obras van a afectar a la oficina de información y turismo del Rincón de L´Oix, que es un punto fundamental, y no se contempla en el proyecto básico si la empresa Futura 2000 se va a hacer cargo de la nueva oficina de turismo con diseño del Ayuntamiento. Finalmente declara que no se sabe cómo van a ser los ascensores hidráulicos de la vía pública y tampoco se conoce lo referente al mobiliario urbano.

Le responde el Sr. Concejal-Delegado de Urbanismo, D. Antonio Botella, quien manifiesta su conformidad con lo dicho por el Sr. Catalán en lo relativo al número de plazas, circunstancia que ha sido resaltada por los Técnicos municipales. Espera que en el proyecto de ejecución se corrijan las dimensiones de las plazas de aparcamiento. En cuanto a la oficina de turismo expresa que no existe informe técnico al respecto y que ésta no va a ser perjudicada ni desplazada como consecuencia de las obras. Finaliza su intervención el Sr. Botella refiriéndose al mobiliario urbano respecto al que en su momento se llevarán a cabo las actuaciones que correspondan.

Seguidamente toma la palabra el SR. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, quien aclara que el Plan Futura 2000 contempla varios aparcamientos, unos más rentables que otros. Si lo proyectado conlleva que hayan aparcamientos que sean deficitarios la Ley obliga al Ayuntamiento a resarcir económicamente a la constructora. Hasta ahora hay déficit en la construcción de esos aparcamientos que se irá subsanando conforme se construyan otros. Puede que el Ayuntamiento, a petición de la empresa, tenga que revisar el estado actual de las obras.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Catalán, quien reitera que las obras van a afectar a la oficina de turismo y que el Ayuntamiento puede obligar a la empresa privada a resarcir por tener que hacer una nueva oficina de turismo debido a las obras.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, D. Jaime Llinares Leicht, quien manifiesta que el Sr. Alcalde vela por los intereses de la empresa mientras que su Grupo vela por los de los ciudadanos. Anuncia el voto de su Grupo en contra de la Propuesta presentada. Declara que su Grupo está interesado en que se creen plazas de aparcamiento pero la empresa concesionaria ha sido incapaz de cumplir el pliego de condiciones, toda la planificación se ha ido modificando. Seguidamente pregunta por qué no se establecen las consecuencias del incumplimiento por la empresa concesionaria. Declara que abstenerse en este punto es como votar a favor. Finaliza su intervención diciendo que el informe técnico detecta

innumerables deficiencias en el proyecto: ¿Cómo se adjudican las plazas? ¿Qué solución se da al cierre de negocios de la zona? ¿Hay garantías en la ejecución del proyecto?.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quién contesta al Sr. Llinares manifestando que siendo las diez horas y veinte minutos hemos oído que abstenerse significa votar a favor, lo que demuestra el grado de confusionismo y demagogia de los miembros del Grupo Socialista. Seguidamente se dirige al Sr. Catalán comunicándole que la superficie de las plazas de aparcamiento es ligeramente superior a las de la puerta principal de este Ayuntamiento y generalmente no hay colisión entre los vehículos. Considera que la superficie es suficiente si bien, de conformidad con el informe técnico, si se añaden quince centímetros a cada plaza la entrada y salida será más cómoda. En relación con los vecinos de la calle Gerona y con los comerciantes de Mercaloix, comenta que soluciona los problemas de aparcamiento en la zona y que se han mantenido reuniones con los comerciantes y vecinos afectados los cuales saben que con la creación de estas plazas de aparcamiento se posibilita dar mejor servicio a los turistas que llegan a nuestra ciudad en vehículo. Los hoteleros consideran que con ello se mejoran sus establecimientos porque tienen un servicio público cercano y se dan comodidades a los usuarios de los mismos. Declara que quieren seguir con el Plan Futura 2000 y que se hagan aparcamientos públicos. Manifiesta que se debe votar a favor del proyecto básico y del estudio de viabilidad. Aclara que abstenerse significa no pronunciarse, no asumir la responsabilidad de votar a favor o en contra. Esa zona, que recibe gran afluencia de visitantes en vehículo, demanda aparcamientos públicos que enriquecen Benidorm en cuanto a infraestructuras y servicios. Finaliza su intervención el Sr. Moll diciendo que vigilarán que la empresa cumpla los plazos y que el proyecto vea la luz a la mayor brevedad posible con la supervisión de los Técnicos municipales.

De nuevo toma la palabra el Sr. Alcalde quien contesta al Sr. Llinares refiriéndose a las glorias y miserias de los miembros de la corporación. Las glorias son de la oposición mientras que las miserias son del Gobierno que tiene que velar para que las cosas se hagan y la oposición puede colocarse cerca de la demagogia y olvidar que la Ley obliga a que las inversiones sean rentables. El equipo de gobierno ve el proyecto viable tanto en la inversión como en la ejecución y decir que el Alcalde vela por los intereses de la empresa es demagógico porque si las

empresas no están interesadas y ven rentables los proyectos no hacen obras.

Por alusiones vuelve a tomar la palabra el Sr. Llinares quien manifiesta que cada uno es libre de opinar al respecto. Aquí hubo un concurso al que se presentaron varias empresas. Declara que lo dicho en relación con el Sr. Alcalde sólo era una "coletilla" para empezar su intervención. En relación con lo expresado sobre la abstención aclara que abstenerse es como votar a favor en cuanto quien se abstiene no puede ir contra el acuerdo adoptado.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Partido Popular, el voto en contra de los diez Concejales del PSPV/PSOE-Progresistas y la abstención del Concejal Independiente, presentes en el salón de sesiones, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todas sus partes.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Vicente Pérez Devesa, quien manifiesta que la presidencia considera que existen dos asuntos que deben tratarse de urgencia en esta sesión Plenaria, que son los siguientes:

5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA USO DOTACIONAL SITA EN LA U.A. Nº 2 DEL P.G.M.O. DE BENIDORM.

Antes de iniciar el estudio y debate de este tema se procede, de conformidad con lo establecido en los arts. 82.3 y 83 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), a someter a la consideración del Pleno la urgencia e inclusión en el orden del día del asunto de referencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien motiva la urgencia de este asunto en que el Expediente de Estudio de Detalle de uso dotacional (Iglesia) en la Unidad de Actuación nº 2 del Plan general de Benidorm ha estado sometido a información pública por período reglamentario, no habiéndose presentado alegaciones al mismo hasta el 14 de febrero de 2002. Finalmente comenta que le urge la construcción de la iglesia por tratarse de un asunto solicitado desde hace tiempo y que, por fin, se encuentra en las condiciones adecuadas para adoptar acuerdo de aprobación, por lo cual somete a la consideración del Pleno la declaración de urgencia.

Sometido a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de todos los concejales presentes en el salón de sesiones, se acordó la declaración de urgencia y la inclusión en el orden del día del asunto de referencia.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal independiente, D. Manuel Catalán Chana, quien anuncia su voto a favor del asunto de referencia. Seguidamente declara que le gustaría que se hicieran las previsiones sobre los asuntos en tiempo y forma para que no se de la urgencia.

Le responde el Sr. Alcalde manifestando que la Ley obliga a dar cuenta de la resolución del Pleno en la próxima Comisión Informativa.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quien entiende plenamente ajustado a Derecho el sometimiento a votación de la urgencia y la motivación dada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y siguientes de la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985 y concordantes.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Catalán quien se declara a favor de todo lo referente a la Iglesia y más concretamente a esta - a pesar de que vivimos en un Estado que por Ley es aconfesional - por tres motivos: 1°.- En otros gobiernos se aprobaron expedientes similares para hacer obras de este tipo. 2°.- Se ha entrevistado con el Párroco que va a llevar la Iglesia el cual le ha manifestado su interés en que la obra se lleve a cabo cuento antes. 3°.- Es positivo para una parte de la ciudadanía que merece su respeto al igual que todos los demás.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Concejal del PSPV/PSOE-Progresistas, D. Jaime Llinares Leicht, quien anuncia el voto de su Grupo a favor y expresa que este punto es un ejemplo de las buenas relaciones de la corporación municipal con la Iglesia.

Seguidamente, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los veinticuatro Concejales presentes en el salón de sesiones, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobación del estudio de detalle de la parcela de uso dotacional (parcela destinada a Centro Parroquial San Francisco de Asís) sita en la U.A. N° 2 del P.G.M.O. de Benidorm.

6.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS PLAYAS DE BENIDORM.

Antes de iniciar el estudio y debate de este tema se procede, de conformidad con lo establecido en los arts. 82.3 y 83 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), a someter a la consideración del Pleno la declaración de urgencia e inclusión en el orden del día del asunto de referencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien manifiesta que, consultados el departamento de playas, los servicios

técnicos municipales y los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, considera que está suficientemente justificada la urgencia de la adjudicación de los referidos contratos ya que hay que empezar a colocar el nuevo mobiliario en las playas.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quien expone que está plenamente justificada la urgencia en este asunto a la vista que ha sido anteayer cuando se reunió la mesa de contratación y ayer se dictaminó el asunto en la Comisión Informativa de Hacienda. El tiempo y la afluencia de visitantes aconseja dar estos servicios.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal PSPV/PSOE-Progresistas, D. Jaime Llinares Leicht, quien expresa que a su Grupo le gustaría que se motivara la urgencia ya que este asunto se sabía desde hace más de un año por los plazos que figuran en los pliegos de condiciones.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que la Presidencia opina que la mayor consideración de una urgencia lo expresa la mayoría de esta Corporación y que la urgencia viene justificada por un sinfín de trabajos por lo que considera que la necesidad de tratar este asunto en esta Sesión Plenaria está suficientemente justificada.

Sometido a votación, por mayoría absoluta, con quince votos a favor (el Sr. Alcalde-Presidente, los trece concejales del Partido Popular y el Concejal Independiente), y diez votos en contra (los diez Concejales del PSPV/PSOE-Progresistas), se acordó la declaración de urgencia y la inclusión en el orden del día del asunto de referencia.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra la Sra. Concejal-Delegada de Playas, Dª. Josefa Mª. Pérez Pérez, quien agradece a los Técnicos el trabajo realizado tanto en la elaboración de informes como en la redacción del pliego de condiciones, igualmente manifiesta su agradecimiento a las empresas que han presentado sus propuestas. Seguidamente expresa que, ante la preocupación del futuro de los trabajadores de las empresas adjudicatarias hasta la fecha, se ha redactado un borrador de carta dirigido a la empresa que se propone como adjudicataria en el caso de ser aprobado en esta sesión plenaria. Aclara que se trata tan sólo de una propuesta que se presenta a la Presidencia. Seguidamente da lectura a la carta que es del siguiente tenor literal: " Nos dirigimos a ustedes, como nuevos adjudicatarios del Servicio Público de Instalación del mobiliario en las Playas del municipio de Benidorm, para expresarles la preocupación de esta Corporación en la nueva situación laboral que se plantea para los trabajadores que hasta la fecha venían

desempeñando su puesto de trabajo en las playas de Benidorm (alquiler de hamacas, sombrillas y patines).- Por tal motivo, queremos rogarle que en la medida de sus posibilidades, tengan a bien contratar al personal que ha venido desempeñando sus labores profesionales en las mercantiles NOVOPLAYA y TRENOALL, hasta ahora adjudicatarias. Entendemos que la experiencia de estos trabajadores será beneficiosa para la prestación de un buen servicio en las playas de nuestra ciudad".

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal independiente, D. Manuel Catalán Chana, quien considera que la colocación de hamacas y sombrillas en las playas de Levante y Poniente es fundamental para esta ciudad. Es uno de los negocios más interesantes que tiene Benidorm ya que no es necesario invertir en suelo ni en obras. La empresa que se propone como adjudicataria dobla lo que hace años ganó una empresa determinada por lo que considera que hoy se gana con rotundidad. Seguidamente el Sr. Catalán realiza un pormenorizado análisis, siguiendo el acta de formulación de propuesta de resolución y los informes técnicos, acerca de los baremos determinantes para adjudicar cada uno de los contratos y valora lo positivo de cada una de las empresas que han presentado sus proposiciones. Considera, respecto de la valoración hecha en el lote primero(sombrillas y hamacas) que si se hubiera baremado el hecho de que R.A. Benidorm asume el coste del contrato de salvamento y socorrismo dentro del apartado de servicios en beneficio de los usuarios, la diferencia a favor de R.A. BENIDORM sería mayor. Respecto del contrato de gestión del servicio público de actividades lúdicas (motos acuáticas) opina que hay que diferenciar lo que representa D. David Sellés y lo que se considera un negocio, declara que sería suficiente con el puesto ubicado en la playa de Poniente dotado de seis motos y sus respectivos monitores ya que ubicar un puesto de motos acuáticas en la playa de Levante conlleva colocar unas plataformas y el amarre de las seis motos en medio de esta playa que tiene suficiente atractivo por ella misma. Manifiesta su conformidad con la instalación de un puesto de motos acuáticas en Poniente y su disconformidad con que se instale otro en Levante. Sobre el arrastre de paracaídas y banana anuncia su voto en contra y opina que debería suprimirse porque no es bueno para la ciudad y supone riesgos innecesarios. Finaliza su intervención el sr. Catalán refiriéndose al grupo quinto (figuras de arena) y considera injusto que los artistas tengan que pagar 100.000 ptas. cada uno de ellos, pagando entre todos 3.005 €, mientras que el adjudicatario de las motos acuáticas paga 3.305 € por puesto, considera que la actividad de

las figuras de arena, que es realizada por artistas, debe ser gratis y darles facilidades.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Pérez, quien contesta al Sr. Catalán en relación el tema del salvamento y socorrismo expresando que no puede encuadrarse dentro de las actividades complementarias sufragadas por el concesionario que repercutan en el bienestar del usuario de las playas porque no comporta ningún beneficio directo en el bienestar del usuario, sino que es una cantidad dineraria a ingresar en las arcas municipales. En lo referido al arrastre de paracaídas y banana contesta que le preocupa la seguridad y, por ello, cuando se elaboran los informes técnicos se pide el asesoramiento del capitán marítimo. Añade que en Benidorm no se ha producido ningún accidente y que las normas las dictará la capitanía marítima, además en el canal de acceso de las atracciones está prohibido el baño. En lo dicho sobre las motos y las figuras de arena, le contesta diciendo que mientras las figuras se realizan durante todo el año las motos sólo funcionan poco más de tres meses al año. Finaliza su intervención pidiendo al Sr. Alcalde-Presidente que se emita un voto único en este punto.

De nuevo toma la palabra el Sr. Catalán para ratificarse en lo dicho respecto de la valoración, el arrastre de paracaídas y las figuras de arena.

Continua el debate con la intervención del Sr. Concejal del PSPV/PSOE-Progresistas, D. José Ripoll Company, quien manifiesta que no es lógico ni razonable que en este tema no se tomen las medidas suficientes para que se pueda consultar la documentación. Denuncia que era imposible ver la documentación en el departamento de contratación desde hace diez días. No cree que dos días sean suficientes para digerir un tema tan importante como el que se está tratando. Propone que se faciliten fotocopias de la propuesta económica para poder consultarla. Expresa que ayer, cuando se reunió la Comisión, el tema no estaba claro.

Le responde la Sra. Pérez recordándole que ayer estuvieron cerca de dos horas en una Comisión Informativa donde los Técnicos dieron a conocer su trabajo y a la que el Grupo Socialista optó por no acudir.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Ripoll reiterando su solicitud de que la documentación esté a disposición de todos y se pueda consultar.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde expresando al Sr. Ripoll que no ve correcto que en algún momento no haya tenido posibilidad de consultar la documentación.

La Sra. Pérez se dirige al Sr. Ripoll recordándole que han estado juntos estudiando el tema y que hay miembros de la oposición que han conocido el tema y estudiado los informes con las mismas facilidades y tiempo que ha tenido su Grupo. Finalmente manifiesta que no entiende cómo en el mismo tema donde todo está claro para otros miembros de la oposición diga que no ha tenido facilidades ni tiempo para ver la documentación.

Le responde el Sr. Ripoll diciendo que tan sólo han estado juntos viendo el tema durante dos horas una mañana en el departamento de contratación.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Catalán quien manifiesta que ayer a las 12.45 h se le dio por primera vez la documentación, que hasta ayer no ha tenido apoyo de secretaria y que ayer pidió al Técnico que le informase sobre el expediente lo cual hizo durante una hora.

Seguidamente, por mayoría absoluta, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los trece concejales del Partido Popular y del Concejal Independiente, y el voto en contra de los diez Concejales del PSPV/PSOE-Progresistas, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobación de la propuesta de resolución, presentada por la mesa de contratación de conformidad con los informes técnicos, de los contratos de gestión del servicio público a prestar en las playas del municipio de Benidorm, que tras el estudio y valoración de las proposiciones presentadas se extrajo el siguiente resultado:

1. CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN PLAYAS LEVANTE Y PONIENTE.

- LOTE PRIMERO "SOMBRILLAS Y HAMACAS":

La Mesa de contratación propuso como mejor oferta, en conjunto, la presentada por D. Ramón Román García, en representación de la mercantil R.A. BENIDORM S.L. domiciliada en calle Lepanto, edificio Provima Mallorca 3°, de Benidorm (Alicante) y C.I.F: B-03831021, comprometiéndose según contenido de su propuesta, entre otros, a lo siguiente:

- Abonar al Ayuntamiento de Benidorm 1.322.226,63 € por temporada, pagaderos según Pliego de Cláusulas, anticipando la cuota correspondiente del mes de octubre a septiembre.
- Abonar al Ayuntamiento de Benidorm 432.728,72 € al finalizar cada temporada.
- Entregar al Ayuntamiento de Benidorm, al inicio de temporada, efectos negociables por un total de 1.322.226,63 € al inicio de temporada.
- Reducir 700 hamacas del número total a explotar.

- Asumir la realización de cualquier propuesta técnica que apruebe el Ayuntamiento, que no sobrepase la cantidad de 216.364,36 €.

El adjudicatario deberá cumplir en su totalidad lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas. El mobiliario deberá ubicarse de conformidad con lo que dispongan los Planos que se adjuntan a este acuerdo.

En el plazo de quince días naturales, a contar desde la notificación del presente acuerdo, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe de CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.202,42 €), requisito previo a la formalización del contrato.

- LOTE SEGUNDO "PATINES":

La Mesa de contratación propuso como mejor oferta, en conjunto, la presentada por D. Juan Vicente Fuster Santamaría, en representación de la mercantil NOVA PLAYA S.L. domiciliada en calle del General Dávila 3, de Madrid y C.I.F:B-80324130,comprometiéndose según contenido de su propuesta, entre otros, a lo siguiente:

- Abonar al Ayuntamiento de Benidorm 140.600,00 € por temporada, pagaderos según Pliego de Cláusulas.
- El personal de patines deberá rastrillar las zonas de patines diariamente, a los efectos de mantenerlas limpias.
- Controlar la desinfección de los patines y chalecos salvavidas, por empresa externa homologada.
- Instalar a su costa canales balizados según normas de Capitanía Marítima.
- Proporcionar a cada usuario de los patines un chaleco salvavidas.
- Disponer de botes de apoyo y salvamento, dotados de motor fuera borda, según propuesta.

El adjudicatario deberá cumplir en su totalidad lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas. El mobiliario deberá ubicarse de conformidad con lo que dispongan los Planos que se adjuntan a este acuerdo.

En el plazo de quince días naturales, a contar desde la notificación del presente acuerdo, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva requisito previo a la formalización del contrato.

2. CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO EN PLAYA MAL PAS Y CALAS TI XIMO Y PUNTA LLISERA.

- LOTE PRIMERO "PLAYA DEL MAL PAS".

La Mesa de contratación propuso como mejor oferta, en conjunto, la presentada por D. ANTONIO MENACHO ANDUJAR, NIF: 21.389.281-V y domicilio en calle Sella 2, 7° C, de Benidorm (Alicante), comprometiéndose según contenido de su propuesta, entre otros, a lo siguiente:

- Abonar al Ayuntamiento de Benidorm 1.803,04 € por temporada, pagaderos según Pliego de Cláusulas.

El adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas. El mobiliario deberá colocarse de acuerdo con la ubicación que dispongan los Planos que se adjuntan a este acuerdo.

En el plazo de quince días naturales, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe de SEISCIENTOS UN EURO CON UN CÉNTIMO (601,01 €), a contar desde la notificación del presente acuerdo, requisito previo a la formalización del contrato.

- LOTE SEGUNDO "CALAS TI XIMO Y PUNTA LLISERA".

La Mesa de contratación propuso como mejor oferta, en conjunto, la presentada por D. Ramón Román García, en representación de la mercantil R.A. BENIDORM S.L. domiciliada en calle Lepanto, edificio Provima Mallorca 3°, de Benidorm (Alicante) y C.I.F: B-03831021,comprometiéndose según contenido de su propuesta, entre otros, a lo siguiente:

- Abonar al Ayuntamiento de Benidorm 2.000,00 € por temporada, anticipando la totalidad del importe antes del 30 de abril de cada temporada.

El adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas. El mobiliario deberá colocarse de acuerdo con la ubicación que dispongan los Planos que se adjuntan a este acuerdo.

En el plazo de quince días naturales, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva, SEISCIENTOS UN EURO CON UN CÉNTIMO (601,01 €) a contar desde la notificación del presente acuerdo, requisito previo a la formalización del contrato.

3. CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA SANITARIA, EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENIDORM.

La Mesa de contratación propuso como mejor oferta, en conjunto, la presentada por D. ROBERTO PEÑALVER DELTELL, NIF: 52.781.863-Z y domicilio en calle Almudena 27, de Benidorm (Alicante),comprometiéndose a prestar el servicio, por un importe anual de 426.718,59 €, con las mejoras, entre otras, siguientes:

- Creación de una unidad de intervención rápida y de rescate subacuático.
- Aportación de un socorrista en la Isla de Benidorm, durante temporada alta (junio, julio, agosto y septiembre), con horario de 10:00 a 18:00 horas.
- Disponer de una zodiac con material de salvamento y dos socorristas para su manejo.
- Disponer de un camillero socorrista en cada ambulancia, además del conductor.
- Puesta en activo de las ambulancias y dos socorristas en cada playa (Levante y Poniente) a las 09:00 horas, en temporada alta (junio, julio, agosto y septiembre).
- Aportación de tres Quads, uno por temporada, hasta alcanzar la totalidad.

El adjudicatario deberá cumplir lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el plazo de quince días naturales, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 4 por 100 del precio de adjudicación del contrato, a contar desde la notificación del presente acuerdo, requisito previo a la formalización del mismo.

4. CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y ARTÍSTICAS EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENIDORM.

- GRUPO PRIMERO "EXCURSIÓN MOTOS ACUÁTICAS".

La Mesa de contratación propuso como mejor oferta, la presentada por D. David Sellés Algado, en representación de la mercantil DAVID SELLÉS CHAMPIONS TOURS S.L., con código de identificación fiscal número B-53388062 y domicilio en Avenida Alfonso Puchades 21, de Benidorm.

La propuesta consiste en la instalación de dos puestos dedicados a realizar excursiones en moto acuática, uno en Playa Poniente paralelo al espigón norte del puerto de Benidorm, y otro en Playa Levante en la zona balizada ya existente.

En cuanto a la salida y entrada de las motos acuáticas en Playa Levante, el adjudicatario deberá correr con los gastos de instalación y mantenimiento de una plataforma flotante, a ubicar en el punto definido en el plano que se adjunta, en la que quedarán amarradas las motos acuáticas, sirviendo ésta como punto de partida y llegada. Por tanto el interesado deberá transportar a los usuarios en una embarcación hasta alcanzar la plataforma citada.

La realización de la actividad requerirá la instalación de sendos puestos de venta de tiques, cuyo coste irá a cargo del adjudicatario, los cuales se colocarán en el punto determinado

en el plano adjunto, debiendo cumplir las medidas, forma y diseño que se especifiquen por los Servicios Técnicos Municipales.

El adjudicatario podrá utilizar en cada uno de los puestos seis motos acuáticas. La actividad consistirá en realizar excursiones dirigidas por un monitor titulado.

El licitador deberá cumplir la normativa en vigor reguladora de la actividad que se trata y abonar un canon por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS (3,305,00 €) por cada temporada y puesto a instalar, corriendo a su costa los gastos que se ocasionen por cualquier permiso o autorización que fuere necesario obtener, incluido el devengado por la Dirección General de Costas y todos aquellos relativos a la instalación que se explote como colocación de boyas, canales de entrada y salida, construcción del puesto de tiques, etc.

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por cualquiera de los medios regulados en el TRLCAP, en el plazo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación, por importe de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €).

- GRUPO SEGUNDO "ENSEÑANZA DE BUCEO Y KAYAKS".

La Mesa de contratación propuso como oferta idónea, la presentada por D. Jesús García Zanón, en representación de la mercantil SCUBA DIVING BENIDORM S.L. con código de identificación fiscal número B-53071627 y domicilio en calle Otto de Habsburgo 10 de Benidorm.

La actividad a desarrollar consiste en Escuela de Buceo y Kayaks. La Escuela de Buceo se llevará a cabo en la Playa de Levante y los Kayaks se colocarán en la Playa de Poniente, en el lugar detallado en los planos adjuntos. La actividad de kayaks se realizará en la zona de bañistas, no debiendo rebasar la zona delimitada para el baño.

La realización de la actividad requiere la instalación de sendos puestos de venta de tiques, los cuales se colocarán en los puntos indicados en los planos de situación, debiendo cumplir las medidas, forma y diseño que se especifiquen.

El licitador deberá cumplir la normativa en vigor reguladora de la actividad que se trata y abonar un canon por importe de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3,200,00 €), por cada temporada, corriendo a su costa los gastos que se ocasionen por cualquier permiso o autorización que fuere necesario obtener, incluido el devengado por la Dirección General de Costas y todos aquellos relativos a la instalación que se explote como colocación de boyas, canales de entrada y salida, construcción del puesto de tiques, etc.

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por cualquiera de los medios regulados en el TRLCAP, en el plazo de quince días naturales a contar desde la adjudicación, por importe de TRES MIL CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (3.005,06 €).

- GRUPO TERCERO "ARRASTRE DE PARACAIDAS Y BANANA".

La Mesa de contratación propuso como mejor oferta, la presentada por D. CARLOS SERRANO BALADRÓN con documento nacional de identidad número 70.015.452-W y domicilio en Avenida de Europa nº 29, Coblanca 15, portal 3, piso 1º, puerta 1, de Benidorm.

La actividad a conceder consiste en la utilización de dos embarcaciones de arrastre, las cuales deberán ser identificadas por el adjudicatario. En el punto de amarre únicamente podrán estar las dos embarcaciones citadas preparadas para arrastrar los artefactos (banana o paracaídas) que crea oportuno el interesado.

La realización de la actividad requiere la instalación de un puesto de venta de tiques, el cual se colocará en el punto indicado en el plano de situación, debiendo cumplir las medidas, forma y diseño que se especifiquen.

El licitador deberá cumplir las especificaciones del informe técnico, el Pliego de Cláusulas Administrativas y la normativa en vigor reguladora de la actividad que se trata y abonar un canon por importe de DIECIOCHO MIL TREINTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.030,37 €), por temporada, pagaderos al inicio de ésta y abonar los gastos que se ocasionen por cualquier permiso o autorización que fuere necesario obtener, incluido el devengado por la Dirección General de Costas y todos aquellos relativos a la instalación que se explote como colocación de boyas, canales de entrada y salida, construcción del puesto de tiques, etc.

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por cualquiera de los medios regulados en el TRLCAP, en el plazo de quince días naturales a contar desde la adjudicación, por importe de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €).

- GRUPO CUARTO "RAFTING Y BARCO".

La Mesa de contratación propuso como oferta idónea, la presentada por D. HUMBERTO ARMAS CRUZ con documento nacional de identidad número 42.467.351-J y domicilio en Foia Manera nº 94, de Benidorm.

La actividad a conceder consiste en la utilización de dos embarcaciones, una embarcación de arrastre para rafting y otra para realizar paseos, las cuales deberán ser identificadas por el adjudicatario. En el punto de amarre únicamente podrán estar

las dos embarcaciones citadas, preparadas una para arrastrar un artefacto (rafting) y otra para efectuar paseos.

La realización de la actividad requiere la instalación de un puesto de venta de tiques, el cual se colocará en el punto indicado en el plano de situación, debiendo cumplir las medidas, forma y diseño que se especifiquen.

El licitador deberá cumplir las especificaciones del informe técnico, el Pliego de Cláusulas Administrativas y la normativa en vigor reguladora de la actividad que se trata y abonar un canon por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), por temporada, pagaderos según Pliego y abonar los gastos que se ocasionen por cualquier permiso o autorización que fuere necesario obtener, incluido el devengado por la Dirección General de Costas y todos aquellos relativos a la instalación que se explote como colocación de boyas, canales de entrada y salida, construcción del puesto de tiques, etc.

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por cualquiera de los medios regulados en el TRLCAP, en el plazo de quince días naturales a contar desde la adjudicación, por importe de SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €).

- GRUPO QUINTO "FIGURAS DE ARENA".

La mesa de contratación propuso adjudicar a los siguientes artistas, la realización de esculturas de arena de la playa y agua de mar, en los lugares que se determinen por los servicios técnicos municipales:

D. FRANCISCO RIVERA DURÁN, con documento nacional de identidad número 32.035.429-V y domicilio en Vía Emilio Ortuño, 12, edificio Las Tejas, de Benidorm.

D. JUAN CARLOS ARMESTO CASTRO, con documento nacional de identidad número 34.262.306-B y domicilio en calle Juan Fuster Zaragoza, edificio Acuarium III- 2° D, de Benidorm.

D. JOSÉ CABANILLAS SÁNCHEZ, con documento nacional de identidad número 38.780.893-H y domicilio en Avenida de Suecia n° 1-7, puerta 6, de Benidorm.

Dª. SIBYLLE IRENE THEOFIEL VAN REMOORTER, con documento de identidad número 304-0092658 y domicilio en calle Uruguay, Urbanización Panorama I , de La Nucía.

D. JOSÉ LUIS PAZO CONDE, con documento nacional de identidad número 33.260.873-K y domicilio en calle Urano n° 2, bloque 3, escalera 8 4° Izq, de Benidorm.

Los licitadores deberán cumplir las especificaciones del informe técnico, el Pliego de Cláusulas Administrativas y abonar cada uno de ellos un canon por temporada de SEISCIENTOS UN EURO CON UN CÉNTIMO (601,01 €).

Los adjudicatarios deberán constituir cada uno de ellos una garantía definitiva por cualquiera de los medios regulados en el TRLCAP, en el plazo de quince días naturales a contar desde la adjudicación, por importe de TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (301,51 €).

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde Listado de Decretos numerados del 3100 al 3111 y del 74 al 236 El Sr. Alcalde procede a entregar copia de dicho listado al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D, Salvador Moll, a la Sra. Concejal del Grupo Socialista, Dª. Encarna Llinares Cuesta y al concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

Por el Sr. Alcalde se hace entrega a Dª. Encarna Llinares de la contestación a la pregunta formulada en escrito dirigido a la Alcaldía de fecha 29-10-01, relativo a documento obrante en expediente administrativo de la cobertura de la plaza de Secretario General de este Ayuntamiento. La contestación a la pregunta es la siguiente:

"En relación con su solicitud de informe referido a una pregunta del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas relacionada con un escrito que dirigió el Sr. Alcalde al Sr. Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, con motivo de la adjudicación de la plaza de Secretario General de este Ayuntamiento, tengo el honor de informarle que: Dicho escrito no se encuentra en los archivos municipales por haber sido remitido junto con el resto del expediente administrativo, como es preceptivo, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº ocho de Valencia. Como quiera que la sentencia de instancia que desestima el recurso ha sido recurrida ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el mencionado expediente no ha sido devuelto todavía a este Ayuntamiento.- No obstante, dado que el asunto de que trae causa fue objeto de debate y aprobación en sesión Plenaria, el expediente ya estuvo a disposición de todos los concejales de este Ayuntamiento para su examen desde que se realizó la convocatoria de dicha sesión.- Benidorm, 8 de febrero de 2002.- EL SECRETARIO ACCTAL".

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se abre un turno de intervenciones, para que cualquiera de los asistentes pueda formular los ruegos o preguntas que tenga por convenientes.

Interviene en este punto D. Luis Angel García Martín, Concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas haciendo las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Este Ayuntamiento tiene los permisos del campo de tiro?. En caso de no tenerlos ¿en qué situación se encuentra?.

2ª.- En los Presupuestos municipales hay una partida destinada al almacén municipal ¿en qué situación se encuentra?.

3ª.- Este Ayuntamiento tiene el bar de la plaza de toros. Al respecto desea saber si tiene licencia de apertura y, en su caso, fecha de solicitud y concesión de la misma.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
26 de febrero de 2002/3

En la Villa de Benidorm, siendo las nueve horas y quince minutos del día quince de febrero del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión extraordinaria urgente**, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. Manuel Pérez Fenoll.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª Carmen García Santos.
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, se procede al desarrollo del siguiente orden del día:

I.- ORDEN DEL DIA:

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

Interviene la Presidencia, quien SOLICITA AL Sr. Secretario que proceda a la lectura de la moción presentada y posteriormente se pase a entrar en la consideración de la urgencia del mismo.

2. MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. CATALÁN RELATIVA AL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL.

El Sr. Secretario procede a dar lectura de la referida moción que es del siguiente tenor literal: "Sr. Alcalde: Manuel

Catalán Chana, concejal del Grupo Independiente del Ayuntamiento de Benidorm, en virtud de los artículos 80 y 82 del ROF, mediante este escrito, comparece y tiene a bien solicitar, ante Ud., que es a quien corresponde, la inclusión en el orden del día del próximo pleno, de la moción que a continuación paso a detallar.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El pasado día 19 de los corrientes, la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo, se pronunciaba en contra del PHN, al tiempo que solicitaba que no se financie el trasvase del Ebro.- Ante los hechos acaecidos y conocedor de que el próximo jueves, día 28 de febrero, esta propuesta tendrá que debatirse en el Pleno del Parlamento Europeo, para posteriormente y ese podría ser el momento clave, pasar al debate en caso de ser aprobada, por el órgano ejecutivo, en la cumbre que el Consejo Europeo, celebrará en Barcelona los días 15 y 16 de marzo.- Es por lo que este concejal que siempre ha entendido, que los intereses de nuestros ciudadanos, deberán prevalecer por encima de los intereses partidistas,no alcanza a entender, la irresponsabilidad, según mi criterio de la Sra. Diputada, al poner en peligro una inversión prevista en TRES BILLONES DE PESETAS, destinados a ciudades, presas, proyectos de regadío, proyectos de saneamiento, desaladoras y reutilización de aguas residuales.- Pero al mismo tiempo me pregunto, si además de los argumentos en contra, que puedan existir y que no dudo que existan, se han expuesto los argumentos a favor que a continuación expondré en parte y que son además de rigurosos, de premiosa necesidad, tanto para los intereses de los valencianos en general, como en Benidorm, la comarca de la Marina Baixa, el turismo y la agricultura en particular.

¿Se ha expuesto en dicha comisión, a los Eurodiputados del Norte y Centro Europa para que los conozcan, la problemática de carencia de agua, e incluso el riesgo de desertización, del sur, que también existe?

¿Conoce la Sra. Diputada, que el presidente holandés en dicha comisión, no le interesa que se favorezca especialmente a la agricultura española, en defensa de los intereses económicos de su país?

¿Podrán tener nuestros ciudadanos, nuestros pueblos, un futuro sostenible, si carecemos de los recursos hídricos suficientes, en cantidad y calidad?

¿Conoce la Sra. Diputada, que es imposible, afortunadamente, realizar ningún tipo de obra, y estas son de mucha envergadura que no se ajusten con las debidas garantías, a las normativas comunitarias?

¿Conoce la Sra. Diputada, que hace años, la ciudad emblemática del turismo valenciano, BENIDORM vivió la triste experiencia de tener frente a nuestra bahía, y GRACIAS, a la Armada Española aportando caudales de agua, mientras los vecinos la consumían casi salada y los servicios públicos de bares y cafeterías se encontraban semiclausurados, y perdiendo tal vez para siempre el excelente mercado del turísmo alemán?

¿Conoce la Sra. Diputada que el significado de la palabra solidaridad, en municipios tan valencianos como Callosa D'Ensarriá, Beniardá o Sella ha sido una realidad tanto en la generosidad como en la profesionalidad para explotar sus acuíferos, evitando cualquier mal uso, o abuso que implicara, la sobre explotación?

¿Conoce la Sra. Diputada el esfuerzo realizado por la comarca de la Marina Baixa, ejecutando cuantas obras han sido necesarias desde que en 1946 se adaptaron las del canal bajo del Algar y la construcción de los pantanos del Amadorio y Guadalest (1957-1964), pasando por construcción de depuradoras y la posterior reutilización de 9 hectómetros cúbicos-año, hasta el actual trasvase Tajo-Segura, vía taibilla, hasta el Amadorio en Villajoyosa, con una aportación de 900 litros/segundo?

¿Conoce la Sra. Diputada, que los concejales, tal cual es mi caso, estamos en la obligación de denunciar en legítima defensa de nuestros intereses, que a pesar de las obras realizadas, nuestra comarca necesita 22 hectómetros cúbicos/año, para beber y casi 15 para regar, puesto que desgraciadamente aquí llueve poco y mal?

Y por último, ¿Conoce la Sra. Diputada, que el río Ebro durante el último año hidrológico 2000/2001, según la estación de aforos de TORTOSA, tuvo un caudal medio de 401 metros cúbicos/segundo, lo que representa un total anual de 12.360 hectómetros cúbicos de agua, una vez detraídas todas las demandas de la cuenca?. La Sra. Diputada, sin duda conocerá que la previsión total del trasvase del Ebro, supondrían 1.050 hectómetros cúbicos, y que de ellos 740, son los que llegarían a la Comunidad Valenciana y Murciana.

Con una sencilla operación matemática, y esperando que conozca la ubicación geográfica de TORTOSA, comprenderá que descontando de 12.360 los 1.050 previstos en el PHN, 11.310 hectómetros cúbicos, seguirían yéndose al mar, lo cual pone de manifiesto, que no se pide, nada que no sobre.

Por todo lo antes expuesto, y haciendo hincapié en el que el Pleno de la Corporación Municipal, mediante moción censurada entre los grupos políticos, aprobó por unanimidad el pasado 15/12/2000, EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, a la

realización de un PHN, que garantice la corrección de los desequilibrios hídricos territoriales, que padece nuestra provincia.
Es por lo que tengo a bien, el solicitar para su inclusión en el próximo Pleno, los siguientes puntos, para su debate y aprobación si procede.
ORDEN DEL DÍA EXPUESTO

1. Ratificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Benidorm de fecha 15/12/2000
2. Solicitar que el proyecto existente pueda ejecutarse con la máxima celeridad, incluyendo técnicamente cuantas mejoras se puedan adaptar y redundando en que tenga el menor impacto ambiental posible.
3. Solicitar tanto del Parlamento Europeo, como de la Comisión Europea, ante la necesidad imperiosa de contar con los recursos hídricos que garanticen el desarrollo sostenible de nuestro territorio, el máximo apoyo económico, para las obras solicitadas.
4. Que este acuerdo, sea remitido al Gobierno de la Nación en su calidad de presidir durante este semestre la CE, así como al presidente del Parlamento Europeo y al Presidente de la Comisión Europea.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá lo que considere oportuno."

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien pregunta a los miembros de la Corporación si alguno de lo ponentes desea defender la urgencia en tratar el asunto de referencia.

Seguidamente toma la palabra el Concejal Independiente D. Manuel Catalán Chana quien manifiesta que la urgencia en tratar este asunto tiene dos vertientes: 1º.- La legal: El artículo 82 del ROF establece, en su punto 3, que "el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir asuntos en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces...". Expresa que en este caso la inclusión se ha producido a propuesta de él como Concejal Independiente. 2º.- Oportunidad: El Pleno del Parlamento Europeo se reunirá el próximo jueves. Si hoy adoptamos el acuerdo, el próximo jueves podrán tener en Bruselas y Estrasburgo constancia de la voluntad de esta ciudad.

Interviene la presidencia preguntando a los presentes si alguien desea intervenir para rebatir la urgencia. No se produce intervención alguna en tal sentido. Seguidamente se procede a la votación de la urgencia que es aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor del Sr. Alcalde, los catorce concejales del

Partido Popular y del Concejal independiente y el voto en contra de los diez Concejales del PSPV/PSOE-Progresistas.

Tras la declaración de la urgencia, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, interviene la Presidencia preguntando si algún ponente desea hacer alguna enmienda al texto de la moción anteriormente transcrita. Le contesta el sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Salvador Moll Vives, quien propone "in voce" las siguientes enmiendas:

1°. Apoyar el Plan Hidrológico Nacional aprobado en virtud de la Ley 10/2001, de 5 de julio, en el que se establecen las bases de una política del agua suficiente, sostenible, solidaria y plenamente adecuada a los principios y a la normativa de la Unión Europea.

2°. Añadir al punto 2: tras "solicitar" ... "que el proyecto de actuaciones previstas en el Plan Hidrológico Nacional".

3°. Sustituir en el punto 3: "el máximo apoyo económico" por "que garanticen la aportación de la financiación comunitaria necesaria para facilitar y agilizar la realización de tales actuaciones".

A continuación interviene el sr. Catalán quien, en primer lugar, manifiesta expresamente la aceptación de las enmiendas ya que lo que realmente importa es el fondo del asunto que es que pueda venir el agua donde se necesita. En segundo lugar agradece que se haya convocado este Pleno.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que a partir de este momento el texto a debatir y a votar será el propuesto por el Sr. Catalán con las enmiendas expresadas por el Sr. Moll.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra de nuevo el Sr. Catalán considerando la conveniencia de que a los niños de nuestro pueblo desde pequeños se les inculque la importancia del agua para nosotros ya que sin agua no podríamos vivir y esta ciudad no podría desarrollarse. Continua su intervención expresando que ha presentado esta propuesta al Pleno por coherencia, durante mucho tiempo ha tenido que defender dos temas fundamentales que son la Ley de Municipios Turísticos que se palia con la Ley del Turismo Valenciano y los trasvases de agua a nuestra comarca y provincia. Desde la responsabilidad de gobierno siempre se hizo lo que hiciera falta para hacer obras de urgencia, incluso en determinados momentos los Alcaldes tuvieron que poner en juego su patrimonio personal para conseguir fondos. En determinado momento vimos como se iba todo al "garete" por falta de agua y el mercado alemán se perdió

para siempre. Del mismo modo la coherencia está siendo demostrada, entre otros, por los Diputados Valencianos que defendieron los proyectos para que los trasvases de agua se lleven a cabo, y por el Presidente de Castilla-La Mancha. Seguidamente el Sr. Catalán procede a realizar un repaso histórico en relación con la necesidad del agua en Benidorm y Comarca, mencionando los hechos importantes en este sentido como la estación de bombeo del Algar, la adquisición y explotación de los pozos de Beniardá, los trasvases del Algar al Amadorio, las depuradoras de Benidorm, Altea y la Vila, el pantano de Guadalest y el último trasvase del Júcar a través del Tajo y del Segura. Manifiesta su deseo de rendir un público homenaje al pueblo de Callosa por la solidaridad demostrada a lo largo de la historia con nuestra ciudad. Considera que Terra Mitica es la garantía de que esta comarca no va a tener falta de agua, además van a construir una desaladora. Continua su intervención mencionando las personas y entidades que han sido fundamentales en el tema del agua: don Pedro Zaragoza, que trajo el agua a esta ciudad; el Consorcio de Aguas de la Marina Baja, don José R. García Antón, quien conocía los entresijos de los Ministerios y conseguía obras para que no nos faltara el agua. Comenta que necesitados 22 hm3 para beber y 15 hm3 para regar y que la desaladora no es la solución definitiva porque el m3 de agua obtenido de ellas es caro. Expresa que el trasvase puede venir del Tajo - donde ya está hecha la conexión, pero debido a las necesidades de agua para el regadío en Castilla-La Mancha en ocasiones no existe agua suficiente para abastecer a todos - y del Ebro que arroja al mar más de 11.000 hm3. La Sra. Sornosa alega como uno de los motivos de su oposición al PHN, que éste no trata la cuestión de la utilización sostenible del agua, mediante mecanismos de precio, y con este argumento como base fundamental de su exposición solicita que la UE no proporcione ayuda económica para estos proyectos de trasvase. El PHN debe ser compatible con los planes de regadío y de depuración y estar coordinado con el plan nacional de infraestructuras. Todo este proceso puede durar diez o doce años ¿cómo se puede estar en contra del futuro?. Por otro lado, continua el Sr. Catalán, que una organización ecológica ha presentado un pliego en el que denuncia que el PHN incumple la normativa de las directrices europeas en materia de hábitats de las aves y perjudica el ecosistema de las aguas al introducir especies foráneas. Comenta que en Portugal se está construyendo la presa más importante de Europa con la cual se va a dar solución a los problemas de agua de la región más pobre de Portugal, el agua es clave en su desarrollo. Esta presa va a realizarse en el Río Guadiana, es un

proyecto similar al PHN en lo que respecta al Ebro y ellos han obtenido miles de € de la UE. Considera que el trasvase del Ebro es necesario para el desarrollo sostenible y que el Plan no se podrá hacer sin cumplir la normativa europea y la Ley de aguas española. El PHN no se podrá llevar a cabo sin la solidaridad y la compensación económica que debe venir en su mayor parte de Europa. Finaliza su intervención el Sr. Catalán diciendo que el 15 de diciembre de 2000 acordamos en Pleno el apoyo unánime de esta Corporación al PHN que garantice la consecución de recursos hídricos para nuestra Comarca y pidiendo el voto favorable a su propuesta.

A continuación el Sr. Alcade concede la palabra a la Concejal-Portavoz del Grupo Municipal PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Encarna Llinares Cuesta, quien reprocha que se trae a aprobación, por urgencia, una moción de un Concejal transfuga, convocando un Pleno extraordinario con el único objetivo de confundir a la opinión pública pretendiendo que hayan ciudadanos buenos que defienden el PHN y ciudadanos malos que no lo defienden. Su Grupo, al igual que el PSOE, continua pensando lo dicho el 15-12-2000 (moción consensuada con el sentido de la responsabilidad y defensa de los intereses de esta comunidad y municipio aprobada por unanimidad). Seguidamente pasa a dar lectura al referido acuerdo en su apartado tercero que dice lo siguiente: " Expresar el apoyo del Ayuntamiento de Benidorm a un Plan Hidrológico Nacional consensuado y, en concreto, a las medidas de corrección de los desequilibrios hídricos territoriales previstos en el mismo...". Declara la Sra. Llinares que un proyecto de las características del PHN no puede promoverse desde la imposición. El Gobierno de la Nación no consensuó ese Plan y estamos en esta situación por no haber hecho las cosas como debía, por ello considera que el Partido Popular es el responsable de que no llegue el agua a la Comunidad Valenciana. Manifiesta que quieren que llegue el agua lo antes posible y en las mejores condiciones lo cual se conseguirá con el consenso. La filosofía que preside la UE hace que un Plan Hidrológico no pueda comportar graves impactos ambientales y éste los tiene ya que no garantiza la gestión sostenible del agua y acentúa los desequilibrios territoriales. Expresa que defienden los intereses de esta ciudad y que para ellos Benidorm es lo prioritario. Reitera la necesidad de recuperar el diálogo para alcanzar un amplio acuerdo. Finaliza su intervención diciendo que la moción es contradictoria porque intenta que se ratifique un acuerdo plenario que ya se votó y los acuerdos plenarios son para cumplirse y remitirse al lugar correspondiente.

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular, d. Salvador Moll Vives quien declara que no se ha oído la posición del Grupo socialista pero intuye que están en contra de el texto que se propone. Se dirige a la Sra. Llinares diciéndole que ha intentado demostrar lo imposible, no defiende los intereses de Benidorm e intenta emular a la Sra. Sornosa. Continua su intervención el Sr. Moll expresando que el Congreso de los Diputados y el Senado aprobó la Ley 10/2001, de 5 de julio, de Plan Hidrológico Nacional, en la que se establecen las bases de una política de agua eficiente, sostenible y plenamente adecuada a los principios y a la normativa de la Unión Europea. Esta Ley es de suma trascendencia para el desarrollo económico y social de España, y de forma muy especial de la Comunidad Valenciana, ya que su objetivo prioritario es el aprovechamiento, uso racional, gestión y redistribución solidaria del agua en todo el territorio español mediante un Plan Hidrológico Nacional que goza del respaldo mayoritario de la sociedad española y la unanimidad de los usuarios y regantes. Denuncia que hasta ahora la portavoz del Grupo Socialista ha dicho que no ha sido un Plan consensuado ni analizado suficientemente. El Sr. Moll niega que lo dicho por la Sra. Llinares sea cierto porque es una de las Leyes más estudiadas, tratadas y consensuadas; prueba de ello es que el Plan Hidrológico Nacional es fruto del diálogo y consenso más amplio posible, que tras la incorporación de los Planes de Cuenca aprobados por los órganos competentes con amplísimas mayorías, y en el caso de la Cuenca del Jucar sin ningún voto en contra, fue aprobado por el Consejo Nacional del Agua, con el voto favorable de los representantes de los agricultores y regantes de toda España, incluso de Aragón, con informe preceptivo favorable, en cumplimiento del art. 18 a) de la Ley de Aguas y no solamente con el respaldo del Partido Popular sino también Convergencia i Unió, el presidente del Gobierno de Castilla La Mancha, Excmo. D. José Bono, el Presidente de la Junta de Extremadura, Sr. Rodríguez Ibarra, Diputados y Senadores socialistas de la Región de Murcia, aprobaron la aprobación del PHN. Seguidamente pide a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista que antepongan los intereses de Benidorm a los intereses partidistas del PSOE y que se adhieran a lo defendido por algunos miembros de su propio partido. Continua su exposición en defensa del PHN diciendo que el Plan de Actuaciones previstos en el Plan Hidrológico Nacional contempla la ejecución de numerosos proyectos a nivel nacional, en materia de infraestructura, con una inversión muy superior a los 21.000 millones de €, de los cuales el 84% va destinado a medidas medioambientales directas o indirectas. De este importe, la Comunidad Valenciana recibirá un volumen de inversiones

directas cifradas en casi 1.800 millones de € y cerca de 6.000 millones en inversiones indirectas para las Cuencas del Jucar y del Segura. Entre los distintos proyectos recogidos en el Plan de Actuaciones figuran las que, como adelanto del Plan Hidrológico Nacional, fueron incluidas en el Convenio firmado por el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalitat Valenciana el 14 de enero de 1997, encaminadas a la modernización de los regadíos, prevención de inundaciones, calidad de las aguas, regeneración hidrológica-forestal etc. Y, entre ellas, el trasvase de parte de los sobrantes del Júcar al Vinalopó, así como una importantísima inversión adicional para los trasvases intrecuencas entre las que se encuentra el trasvase de parte de los sobrantes del río Ebro, aproximadamente un 10% de ellos, a la provincia de Barcelona, Cuencas del Júcar y del Segura y provincia de Almería. Añade que la garantía que el Plan Hidrológico Nacional ofrece, mediante importantísimas inversiones en la Comunidad Valenciana, así como con los aportes hídricos provenientes de otras cuencas, unido al importante esfuerzo que la Generalitat Valenciana viene realizando para la mejor utilización de los recursos propios, modernización de regadíos, depuración y saneamiento de aguas, desaladoras, y otras actuaciones de carácter medioambiental, hace imprescindible su pronta ejecución. El Plan Hidrológico Nacional, y con él todas sus actuaciones e inversiones, cuenta con el respaldo mayoritario de la sociedad española y la unanimidad de los usuarios y regantes, al igual que ocurre en la Comunidad Valenciana donde la Generalitat, Diputaciones Provinciales, Federación Valenciana de Municipios y Provincias, principales Ayuntamientos, Cámaras de Comercio, Confederaciones empresariales y sindicales, Asociaciones de Agricultores, Comunidades de Regantes, Consejos Agrarios y otros colectivos y agentes sociales han reconocido la trascendencia histórica de su aprobación y mostrado su apoyo al mismo. Seguidamente se dirige a los miembros del PSPV/PSOE-Progresistas preguntándoles a quién más quieren que se pida su opinión. La preocupación de que todas las instituciones y colectivos antes citados comparten por el acuerdo adoptado en la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento Europeo, del 20 de febrero, a instancias de la Eurodiputada socialista, la valenciana Maruja Sornosa, mediante el cual se incluye una enmienda en la Resolución sobre la Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible, para debatir en el Consejo Europeo de Barcelona, entre el 15 y 16 de marzo, y que pone en grave peligro las ayudas económicas de la Unión Europea para este importantísimo proyecto ya que, expresamente, pide dicha enmienda a la Comisión Europea "que no proporcione ayuda económica alguna, ni financiación", hace necesario que nuevamente las instituciones

públicas y los agentes sociales valencianos reiteren su apoyo al contenido del PHN y su más absoluto rechazo al contenido de la referida enmienda que tan graves consecuencias acarrearía para la Comunidad Valenciana en caso de ser aprobado por el Consejo Europeo. Espera el Sr. Moll que la Sra. Sornosa desista de esa enmienda que perjudica a los intereses de todos los valencianos. Nuevamente se dirige a los miembros del grupo socialista y les pide que piensen en las consecuencias que su actuación puede tener y pregunten sobre esta cuestión a Alcaldes de esta Comarca como, por ejemplo, finestrat o Alfaz del Pí. Seguidamente reprocha al Sr. Catalán que diga que gracias a Terra Mitica se pondrá más interés en que llegue el agua a Benidorm y que es un proyecto político. Manifiesta que el Sr. Zaplana tiene los intereses de Benidorm como algo muy cercano y sabe que necesitamos agua desde antes de la existencia de Terra Mitica y que durante su gobierno en Benidorm ese esfuerzo en que Benidorm tuviera agua promovió la solidaridad de los lugares con cuencas de agua excedentaria. Seguidamente el Sr. Moll manifiesta que el debate se puede resumir en diferenciar los que quieren que Benidorm tenga agua proveniente de cuencas excedentarias y que se pierde en el mar, parte de esa agua que se desperdicia puede venir a cuencas deficitarias en recursos hídricos y los que no lo quieren. Acusa a los miembros del Grupo Socialista de pretender que la Unión Europea no financie el Plan Hidrológico Nacional, que no lleguen los veintiún mil millones de € y que la obra sea soportada económicamente por el gobierno de la nación y de las Comunidades autónomas implicadas dejando, por ello, de hacer otras obras como colegios, centros de salud, carreteras... y que no se lleve a cabo la política social que se está realizando. Finalmente pide una reflexión sobre el tema y que antepongan los intereses de Benidorm votando a favor de los intereses de muestra ciudad.

Por alusiones, vuelve a intervenir el Sr. Catalán quien contesta al Sr. Moll diciendo que cuando tenga que ser crítico con determinadas actuaciones, aunque sean del SR. Zaplana, lo será. Del mismo modo contesta a la Sra. Llinares expresando que aunque es "transfuga", con su voto, no va a cambiar el gobierno que en su día les dio el pueblo que es soberano. La política debe ser dar alternativas y eso es lo que él va a hacer. Finalmente declara que es "transfuga" del que era su partido pero no del pueblo de Benidorm al que defiende y que está por encima del partido.

Interviene la Sra. Llinares recordando que en 1993 el Partido Popular bloqueó la tramitación del Plan Hidrológico promovido por el Sr. Borell y que el SR. Aznar prometió a los

aragoneses que no aceptaría el trasvase del agua del Ebro a otras cuencas. Añade que el Partido Popular ha votado en las Cortes Valencianas en contra de una propuesta presentada por el Grupo Socialista que supone una mejora y contempla, entre otros asuntos, el uso sostenible del agua, la recuperación y regeneración medioambiental de las cuencas fluviales, medidas para evitar la erosión, la reutilización del agua depurada, medidas de ahorro de agua, promover el consenso entre los grupos políticos y los agentes sociales de la economía valenciana para conseguir que la aprobación del PHN esté garantizada. Finaliza su intervención preguntando a los miembros del Grupo Popular en qué puntos de la resolución están en contra y pidiendo que no se haga demagogia con este tema ya que lo realmente importante es que se consensue para que el agua llegue pronto.

Finaliza el debate con la intervención del SR. Moll, quien se refiere a la Sra. Llinares diciendo que no aporta razones convincentes que justifiquen su voto en contra. Declara que el Partido socialista en la comunidad Valenciana presentó la propuesta leída por la Sra. Llinares con la única intención de dilatar el proceso ya que el Plan Hidrológico ya está aprobado y lo que hay que hacer es facilitar los cauces económicos para que se lleve a cabo. Reitera la petición del voto a favor del PHN.

Sometido el asunto a votación, por mayoría absoluta, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los trece Concejales del Partido Popular y del Concejal Independiente y el voto en contra de los diez Concejales del PSPV/PSOE-Progresistas, presentes en el salón de sesiones, se adoptó el siguiente ACUERDO:

1. Apoyar el Plan Hidrológico Nacional aprobado en virtud de la Ley 10/2001, de 5 de julio, en el que se establecen las bases de una política del agua suficiente, sostenible, solidaria y plenamente adecuada a los principios y a la normativa de la Unión Europea.
2. Solicitar que el proyecto de actuaciones previstas en el Plan Hidrológico Nacional pueda ejecutarse con la máxima celeridad, incluyendo técnicamente cuantas mejoras se puedan adaptar y redundando en que tenga el menor impacto ambiental posible.
3. Solicitar tanto del Parlamento Europeo, como de la Comisión Europea, ante la necesidad imperiosa de contar con los recursos hídricos que garanticen el desarrollo sostenible de nuestro territorio, que garanticen la aportación de la financiación comunitaria necesaria para facilitar y agilizar la realización de tales actuaciones, para las obras solicitadas.

4. Que este acuerdo, sea remitido al Gobierno de la Nación en su calidad de presidir durante este semestre la CE, así como al presidente del Parlamento Europeo y al Presidente de la Comisión Europea.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
15 de marzo de 2002/4

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas del día quince de marzo del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión ordinaria** previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Vicente Pérez Devesa.
CONCEJALES:
D. Manuel Pérez Fenoll.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos.

D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.
D. Manuel Catalán Chana

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, se procede al desarrollo del siguiente orden del día:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DIAS 15 Y 26 DE FEBRERO DE 2002, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, RESPECTIVAMENTE.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días quince y veintiséis de febrero de dos mil dos, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido.

En este sentido, toma la palabra D. Salvador Moll Vives, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Popular, quien indica que en la página 5 del borrador del acta del Pleno extraordinario del día 26 de febrero del corriente, donde dice: "los catorce concejales del Partido Popular", debe decir: "los trece concejales del Partido Popular", además, en la misma página, y a continuación, donde dice: "y del Concejal independiente y...", debe decir: "y el voto a favor del Concejal independiente, D. Manuel Catalán Chana y..." .

Interviene seguidamente D. Manuel Catalán Chana, manifestando que en la página 7 de la misma acta citada

anteriormente, donde dice: "han obtenido miles de € de la UE", debe decir: "han obtenido millones de € de la UE".

No habiendo más objeciones, se aprueban las referidas Actas por unanimidad.

2.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE MAVITEL 2000, S.L. DE LOS TERRENOS SITOS EN AVDA. DOCTOR SEVERO OCHOA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha cuatro de marzo del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y el Concejal Independiente, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno Municipal la Ratificación del Acta de Cesión de 490 m^2. en Avenida Doctor Severo Ochoa y Avenida Archiduque Otto de Habsburgo.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de todos los concejales, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aceptar la cesión por "MAVITEL 2000. S.L." de 490 m^2. en Av. Doctor Severo Ochoa y Av. Otto de Habsburgo.

3.- HOJA DE APRECIO VALORATIVA DE LA PARCELA SITA EN PTDA. XIXO (PROPASA, S.L.).

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha once de marzo del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y el Concejal Independiente, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno Municipal el rechazo de la Hoja de Aprecio valorativa de parcela a expropiar de 3.465,78 m^2. sita en Partida Xixo o Racharell formulada por "PROPASA, S.L.".

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de todos los concejales, se adoptó el siguiente ACUERDO: Rechazar la Hoja de Aprecio valorativa de parcela a expropiar de 3.465,78 m^2. sita en Partida Xixo o Racharell formulada por "PROPASA, S.L.". A la vista del Informe Técnico el valor del metro cuadrado de suelo queda fijado en la cantidad de 93,17 €, estableciendo el justiprecio de la parcela a expropiar de 3.465.78 m^2. propiedad de la referida mercantil en 322.902,89 €, cantidad a la que, aplicando el 5% de premio de afección que asciende a 16.145,14

€, resulta un total de 339.048,04 € (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) como valor del justiprecio de la Hoja de Aprecio de la Administración.

4.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL P.A.I. DEL SECTOR PONIENTE. SUELO URBANO, UNIDAD 1 DEL P.G.O.U.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del expediente del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada Sector Poniente de suelo urbano, instruido a consecuencia de la presentación, en fecha 22 de junio de 2.001, D. Carlos M. Pastor Daniel, en representación de la mercantil "CONSTRUCCIONES EUROMAR, S.L.", de Alternativa Técnica de PAI referente a este Sector "Poniente" de Suelo Urbano, ante el Notario de Benidorm D. José-Antonio Pérez Ramos (Protocolo nº 1.621), habiéndose presentado simultáneamente la misma documentación ante este Ayuntamiento; y considerando:

PRIMERO: Que en el mismo procedimiento se presentó, en fecha 7 de Agosto de 2.001, por la mercantil PROISA, EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L., otra Alternativa Técnica, si bien comprometiéndose exclusivamente al desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable colindante "P.P. 2/1."

SEGUNDO: En trámite de información pública fueron presentadas las siguientes alegaciones:

1.- D. Gonzalo Cabezas Samain, en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio "Pintor Sorolla", (de fecha 30 de julio de 2.001; R.G.E. 15709), respecto de cuyas alegaciones cabe efectuar las siguientes consideraciones: 1ª) El aljibe y la caseta del grupo de presión que suministra agua potable al edificio, caso de no poder mantenerse, como se afirma por el alegante, deberán ser valoradas e indemnizadas a la Comunidad de Propietarios en el Proyecto de Reparcelación. Deberá tenerse en cuenta la existencia de tales instalaciones técnicas, al objeto de que la ejecución del Proyecto de Urbanización se efectúe coordinadamente al objeto de que no se interrumpa en ningún caso el suministro al Edificio Pintor Sorolla. 2ª) Las obras de ataludamiento que deban ejecutarse en la Avenida de Rachadell, deberán contemplarse en el proyecto de ejecución que, según el informe técnico, deberá presentarse antes del inicio de las obras de urbanización. 3ª) Las diferencias de superficie que puedan estimarse existente deberán ser puestas de manifiesto en el trámite de información pública del Proyecto de Reparcelación. 4ª) El trazado del tramo norte de la Avenida de Racharell debe

tener el trazado previsto en la Alternativa Técnica pues se variación dificultaría el enlace con la Vía Parque.

2.- D. Jesús Sánchez Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios Urbanización Las Lomas (de fecha 17 de agosto de 2.001, R.G.E.16722, respecto de cuyas alegaciones cabe efectuar las siguientes consideraciones: 1) Es perfectamente aplicable el régimen de las actuaciones integradas, aún cuando las parcelas edificadas hayan cumplido con anterioridad el deber de cesión de viales. No obstante, a fin de que el principio de equidistribución se aplique en toda su extensión, deberá imputarse la cesión de tales viales afectos ya al uso público, proporcionalmente a los edificios existentes en el ámbito de la Unidad de ejecución. 2) La superficie aportada por cada propietario que deberá considerarse a efectos de la reparcelación deberá ser la existente en la realidad, con independencia de la que conste en los títulos o en el Catastro. Tales cuestiones deberán ser dilucidadas en el momento de la tramitación del Proyecto de Reparcelación. 3) Las cargas de cesión y de urbanización que deban asumirse como consecuencia de la ejecución de la Alternativa Técnica, afectarán proporcionalmente a todos los propietarios incluidos en el ámbito de la Actuación Integrada, pues a todos ellos beneficia la ejecución o renovación de las infraestructuras previstas en el Proyecto de Urbanización. 4) La proporción en que la Urbanización Las Lomas deba contribuir a la reparcelación, deberá ser determinada en el Proyecto de Reparcelación.

TERCERO: Que se presentaron dos proposiciones jurídico-económicas, una por cada mercantil presentante de las Alternativas Técnicas y referidas a cada una de éstas.

CUARTO: Que dado que la Alternativa técnica presentada por la mercantil "PROISA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.", pretende la ejecución de la Actuación Integrada PP 1 / 2, y no así la de la unidad de ejecución de suelo urbano de Poniente, sin haberse efectuado el correspondiente trámite de información pública y hurtándose la posibilidad de que otros interesados, entre los que sin duda se encontrarían los propietarios del suelo de dicho Sector, hayan presentado Alternativa Técnicas en competencia o tan siquiera alegaciones respecto de dicha propuesta, se estima que tal modo de proceder de "PROISA", vulnera elementales principios de seguridad jurídica, cuando no deba considerarse como una actuación en fraude de ley, con la finalidad de burlar legítimos derechos de los propietarios de suelo y de otros

agentes urbanísticos. En base a ello se estima procedente rechazar la propuesta de Programación formulada por "PROISA EMPRESA CONSTRUCTURA, S.L." y remitirla, si lo estima conveniente, a la iniciación en legal forma de un nuevo procedimiento de programación relativo al concreto sector de Suelo Urbanizable por el que demuestra interés.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha doce de marzo del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y el voto en contra del Concejal Independiente, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno Municipal la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector Poniente-Suelo Urbano, Unidad 1 del P.G.M.O. de Benidorm.

El Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, hace uso de la palabra para anunciar su voto en contra en coherencia con otras ocasiones análogas.

Seguidamente interviene Dª Encarna Llinares Cuesta, Concejal Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas para manifestar que no constan en el dictamen las alegaciones de las comunidades de vecinos por lo que solicita que figuren éstas, así como los condicionantes con que se solucionan dichas alegaciones.

Interviene seguidamente D. Salvador Moll Vives, Concejal Portavoz del Grupo Municipal, quien solicita el voto favorable de la Corporación. Su Grupo Municipal suscribe el informe del Asesor Jurídico en el que se contiene una explicación amplia sobre los alegatos que se han producido, por lo que se debe conceder la adjudicación a esta empresa con sometimiento a los condicionantes que se consignan.

Solicita la Sra. Llinares que consten en el acta las alegaciones, anunciando el voto favorable de su Grupo en este caso.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable de los Concejales de los Grupos Municipales del Partido Popular y del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y el voto

en contra de D. Manuel Catalán Chana, Concejal Independiente, se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada del Sector Poniente-Suelo Urbano del P.G.M.O., formulada por la mercantil "CONSTRUCCIONES EUROMAR, S.L.", así como la adjudicación provisional a dicha mercantil de la condición de Agente Urbanizador, con los siguientes condicionantes:

1) La aprobación se entiende otorgada con carácter provisional, habida cuenta de que el Programa incorpora expediente de homologación modificativa de la ordenación prevista en el P.G.M.O., por lo que, a tenor del artículo 54 de la L.R.A.U., la aprobación definitiva compete a la C.O.P.U.T.

2) Deberá presentarse la documentación refundida respecto de los siguientes aspectos, determinados en el informe técnico emitido por los Sres. Ingeniero y Arquitecto Municipales: 1.- Pequeño incremento del Area de reparto del P.P. 2/1; 2.- Modificación de los coeficientes de paso de superficies útiles a construidas; 3.- Modificación de las fichas de planeamiento añadiendo las DEUT; 4.- Aportación de la ficha zonal a la UE-1; 5.- Modificación del valor del suelo y porcentaje de retribución al urbanizador; 6.- Aportación de toda la documentación en euros. Asímismo, deberá trasladarse íntegramente a la mercantil adjudicataria, el informe de fecha 14-2-02 emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal cuyas determinaciones deberán preverse en el Proyecto de Urbanización.

SEGUNDO: Que se remitan ejemplares del programa a las Administraciones con competencias sectoriales afectadas, con solicitud de su informe preceptivo.

5.- PROPUESTA DE REVISIÓN DE TARIFAS DE APARCAMIENTO DE AMETLLA DE MAR.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que este asunto se deja sobre la mesa con el fin de recabar mejor información para su posterior estudio y debate en una nueva sesión plenaria.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO (PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL).

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de fecha once de marzo del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y del Concejal Independiente, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno Municipal la Ordenanza Fiscal nº 34 reguladora del Precio Público por Prestación de Servicio de Escuelas Municipales Infantiles.

Interviene en primer lugar el Sr. Alcalde-Presidente para informar que se ha presentado por D. Manuel Catalán Chana, Concejal Independiente, una enmienda de sustitución que deberá ser sometida a aprobación antes del debate sobre la cuestión y cuyo texto, al que da lectura el Sr. Secretario es el siguiente: "El artículo 7 del texto propuesto, recoge el apartado de Bonificaciones, el cual en su punto c, manifiesta: "que tendrán bonificación del 90% aquellos padres que sean perceptores del PER (Prestación Económica Regulada) de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o acrediten fehacientemente una renta familiar per cápita inferior a 1/3 del salario mínimo interprofesional mensual, en ambos casos dicha bonificación tendrá carácter excepcional, por tiempo limitado a la existencia de los supuestos señalados".- Enmienda de sustitución: que en lugar de bonificar a los antes mencionados con el 90%, se acuerde por el Pleno una bonificación del 100%, es decir, la totalidad del importe."

Interviene seguidamente D. Manuel Catalán Chana para justificar su enmienda, manifestando que en Benidorm hay gente necesitada y que conceder la bonificación del 100% a las personas en paro, mientras dure esta situación, no es ninguna merma para este Ayuntamiento.

A continuación hace uso de la palabra el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Miguel Llorca Balaguer, que manifiesta que su Grupo acepta la moción del Sr. Catalán sin ningún inconveniente,previo el informe jurídico correspondiente.

Indica seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente que el texto de la Ordenanza se entenderá en lo sucesivo modificado con la incorporación de la enmienda mencionada.

Interviene a continuación Dª. Pilar Martínez García, Concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, que pone de manifiesto que, aparte de haber recibido el expediente con el informe técnico incompleto, considera que no tiene sentido, cuando en la etapa de educación infantil se intenta conciliar la vida familiar y laboral, no tiene sentido cobrar

7.000 pesetas y, sin embargo, por dos horas diarias más, 4.000. El comedor supera los 1,80 € que cobra Consellería en sus centros, por lo que no se ve el carácter asistencial de este servicio. Anuncia que su Grupo votará en contra y efectuará las alegaciones oportunas en el periodo de exposición pública.

Contesta a la anterior intervención el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Pérez Pérez, diciendo que en la actualidad, las tasas por los servicios de guardería estaban congeladas desde el año 94. Ahora se cambian los parámetros, estamos en la primera escuela infantil y lo que se ha hecho es aplicar el incremento del I.P.C. desde dicho año. Esta es una Ordenanza que ha sido trabajada en el Consejo Escolar Municipal que la aprobó en sus términos actuales, en cuanto al precio del comedor, este recoge, por la edad de los niños, la comida y la merienda, dado que se comienza a los cuatro meses de edad y la alimentación de niños de 0 a 2 años requiere una vigilancia especial. Por otra parte, quiere agradecer la participación de la comisión dentro del Consejo Escolar Municipal.

Interviene de nuevo la Sra. Martínez indicando que con posterioridad al trabajo realizado por el Consejo Escolar Municipal, se introducen por el Ayuntamiento asuntos que la hacen distinta.

El Sr. Pérez contesta que la moción se presenta por los servicios económicos porque el Consejo no estipula las cantidades y en cuanto a éstas se podrá estar más o menos de acuerdo, pero no en cuanto a los conceptos.

A indicación del Sr. Alcalde-Presidente, interviene el Sr. Interventor que aclara que la Intervención Municipal se limita a cuestiones técnicas y se modificó el concepto de la contraprestación económica, que era considerada una tasa y, sin embargo es un precio público y aunque se varíen los conceptos no cambia el fondo de la cuestión.

Añade el Sr. Alcalde-Presidente a la anterior intervención que siempre se agradecen todas las aportaciones de los consejos consultivos, pero éstas deben ser revisadas por los técnicos municipales.

Continúa la Sra. Martínez indicando que su Grupo no está totalmente de acuerdo con la Ordenanza, dice esto para que lo sepan los padres.

Sometido el asunto a votación, por mayoría absoluta, con el voto favorable de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y de D. Manuel Catalán Chana, Concejal Independiente y el voto en contra de los diez Concejales del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la

Ordenanza nº 34 reguladora del Precio Público por Prestación de Servicio de Escuelas Municipales Infantiles, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA Nº. 34 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES.

Artículo 1. Fundamento jurídico.

El Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en uso de sus facultades y conforme lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 41 a 48 y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Supuesto de hecho determinante de la obligación.

Constituye el supuesto de hecho determinante de la obligación de este Precio Público la prestación del servicio o realización de actividades de cualquier tipo por parte del Ayuntamiento de Benidorm dentro del ámbito de la enseñanza especializada, custodia y comedor de las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago los padres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica, de los menores que se beneficien del servicio de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 4. Obligación de pagar.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la admisión del alumno.

2. La falta de asistencia del beneficiario por causas no imputables a la Administración no excusará de la obligación al pago de la mensualidad correspondiente.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. En caso de falta de pago en los plazos previstos podrá darse de baja al alumno en la Escuela Infantil Municipal.

Artículo 5. Tarifas

1. La tarifa para las actuales Escuelas Infantiles "Casa Marco" y "Playmon Fiesta" será la siguiente:

- Por alumno y mes .....33,66 €

2. Las tarifas para el Centro "Fontanelles" y futuras Escuelas Infantiles se ajustarán a los siguientes precios:

A) ENSEÑANZA: 41,84 € por alumno/a y mes.

B) ATENCIÓN EN HORARIO PROLONGADO: 20,92 € por alumno/a y mes.

C) COMEDOR, POR ALUMNO/A Y DÍA, SEGÚN LA MODALIDAD:

- Abono de un mes: 4,20 €
- Abono inferior a un mes: 4,62 €

D) CURSOS Y ACTIVIDADES:

El precio se fijará por resolución de la Alcaldía, calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{(H \times CH) + (NM \times GF)}{NAP}$$

Donde:

H = Total de número de horas del cursillo.

CH = Costo hora extraordinaria en día no feriado según el grupo laboral que por titulación correspondería al monitor/a.

NM = Número de meses.

GF = 15, 86 € (Gastos fijos)

NAP = Número de alumnos/as previsto.

Artículo 6. Normas de gestión de cobro.

1. Los usuarios, o sus representantes en los casos de los menores de edad, presentarán la solicitud de inscripción ajustada al modelo oficial aprobado para cada actividad.

2. Las cuotas de los servicios tendrán una periodicidad mensual y deberán ser ingresadas dentro de los diez primeros días de cada mes. No obstante se podrá requerir, en el momento de la matriculación, el depósito previo del importe de una mensualidad para un servicio o actividad.

3. La tarifa se abonará por meses completos sin tener en cuenta el día de matriculación.

4. Las cuotas para cursillos u otras actividades con una duración inferior a 80 horas se abonarán íntegramente en un solo pago para la formalización de la matrícula.

5. Los recibos por los importes a ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm se recogerán en el despacho de la Dirección. Una vez efectuado el ingreso, el responsable del alumno deberá aportar la copia del recibo a la Dirección. La Concejalía de Educación podrá también ofrecer la posibilidad de domiciliar los pagos, de la forma que se establezca.

6. Para todo lo referido a ingresos, calendario, horario, actividades y demás extremos no regulados por esta ordenanza fiscal, se estará a cuanto disponga el Reglamento de régimen interior de cada una de las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguiente bonificaciones en la tarifa de los servicios:

a) Del 50% para los alumnos o usuarios que acrediten documentalmente pertenecer a una "familia numerosa" con residencia en Benidorm (Se exigirá su acreditación oficial mediante el título de familia numerosa en vigor).

b) Del 25% para el segundo hermano en el caso de que hubiese otro hermano matriculado en un mismo servicio o concepto.

c) Del 100% cuando los padres que sean perceptores de la Prestación Económica Reglada (PER) de los servicios sociales del Ayuntamiento de Benidorm o, previa la oportuna verificación de las circunstancias, acrediten fehacientemente una renta familiar per cápita inferior a 1/3 del Salario Mínimo Interprofesional mensual. La Alcaldía, mediante resolución motivada, y a propuesta de las concejalías de Bienestar Social o de Educación, podrá aplicar esta bonificación, que tendrá carácter excepcional, por tiempo limitado a la existencia de los supuestos señalados. La resolución que apruebe el beneficio se comunicará a la Dirección de la Escuela Infantil Municipal para la oportuna gestión y, en su caso, matriculación del alumno.

2. Las bonificaciones no serán acumulables.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada Ordenanza Fiscal Nº. 34 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Escuelas Infantiles, aprobada por el pleno el 23 de diciembre de 1998.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresa."

7.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO MÍNIMO DE ESCUELAS INFANTILES.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Socio-cultural, en sesión de fecha 4 de marzo del corriente, por el que se dictamina favorablemente, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y del Concejal Independiente, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, la propuesta del Concejal-Delegado de Educación, D. Antonio Pérez Pérez, sobre aprobación del contenido de Reglamento de régimen interior de las Escuelas Infantiles Municipales.

La referida propuesta es del siguiente tenor literal: "ANTONIO PÉREZ PÉREZ, CONCEJAL DE EDUCACIÓN, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, A LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO ELEVA LA

SIGUIENTE PROPUESTA .- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, recoge en su capítulo primero los objetivos, contenidos y la metodología a tener en cuenta en la etapa de la Educación Infantil que abarca de los 0 a los 6 años, estableciendo dos ciclos diferentes, el primero hasta los tres años y el segundo de tres a seis años. - El Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, por el que la Generalitat aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas Infantiles y Colegios de Educación Primaria prevé la existencia de un Reglamento de régimen interior para los centros docentes de su ámbito de aplicación, aunque en la actualidad se preparan normativas específicas para el 1º Ciclo de Educación Infantil. Dado que en poco tiempo entrará en funcionamiento la Escuela Infantil Municipal Les Fontanelles, que comporta un funcionamiento de mayor nivel de complejidad, la Concejalía de Educación establece el contenido mínimo para las escuelas infantiles municipales que deben recoger ese documento de gestión de los mencionados centros. Las observaciones de las educadoras municipales, así como de la Asociación de Padres de Alumnos/as de los actuales centros municipales de atención a primera infancia, han sido incorporadas al citado documento.- Por todo ello, SOLICITA a la Corporación Municipal en Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

1º La aprobación del contenido mínimo de Reglamento de régimen interior de las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Benidorm creadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2º Todas las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Benidorm deberán poseer un Reglamento de régimen interior que se ajustará a la estructura y a los contenidos mínimos que se establecen en el anexo de esta propuesta.

3º El proyecto de Reglamento de régimen interior deberá ser remitido, una vez aprobado en su consejo escolar por mayoría absoluta, por cada uno de los centros al Ayuntamiento de Benidorm para su aprobación, si procede, por el órgano que corresponda tras ser informado por la Concejalía de Educación, dentro del plazo de 12 meses, a contar desde la puesta en funcionamiento de la escuela infantil municipal afectada.

4º En tanto no se aprueben los Reglamentos de régimen interior de cada uno de las escuelas infantiles municipales, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el presente reglamento.- No obstante, la Corporación Municipal en Pleno, con superior criterio, resolverá.- Benidorm, 24 de febrero de 2002".

Anexo de la Propuesta: CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERIOR DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

Capítulo I .- Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1°

El presente reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles municipales del Ayuntamiento de Benidorm y promover la participación en ellos de todas las personas implicadas.

Artículo 2°

Constituyen el ámbito de aplicación de la presente norma las escuelas infantiles municipales pertenecientes a Ayuntamiento de Benidorm que atienden a la población infantil de 0 a 3 años, de 1° Ciclo de Educación Infantil.

Artículo 3°.- Las escuelas infantiles municipales cumplen una función eminentemente social y educativa, proporcionando a sus usuarios una atención integral sin distinción de raza, sexo, condición social o económica, a través de un programa global que garantice el pleno desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños/as.- Estos centros cooperarán estrechamente con los padres, tutores o representantes legales con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y contribuir a la mejor integración entre el centro y las familias.

Capítulo II.- Procedimiento de ingreso

Artículo 4°

1. Podrán solicitar plaza en las escuelas infantiles municipales los menores con edades comprendidas en el tramo educativo de Primer Ciclo de Educación Infantil. Para las aulas-cuna, aquellas que acojan niños/as menores de 12 meses, la edad mínima cumplida para ser admitido será de 4 meses.
2. En el momento de su ingreso, se les abrirá un expediente personal en el que constarán, con carácter confidencial, los datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

Artículo 5°

1. Tendrán preferencia para ocupar plazas en las Escuelas Infantiles Municipales los menores cuyas familias estén empadronadas en Benidorm. Existirán dos períodos de inscripción: el primero para los niños/as de familias empadronadas en Benidorm, y el segundo, posterior y sólo si quedan plazas vacantes, para el resto de familias que cumplan los requisitos. De igual forma se procederá para la lista de espera.

2. La preferencia referida se extenderá también a los servicios, cursillos y actividades que ofrezcan los centros.
3. El procedimiento de reserva de plaza e ingreso, así como criterios y, en su caso, la zonificación; se aprobará anualmente por resolución de Alcaldía, oída la Comisión Municipal de Gobierno.
4. Todos los empadronamientos benidormenses con una antigüedad menor a 12 meses ininterrumpidos serán objeto de un análisis especial mediante informe, en el que se valoren las circunstancias familiares para así evitar las posibles irregularidades.

Artículo 6°

En todo caso los niños/as tanto tutelados por la Generalitat Valenciana como de las propias aulas-cuna, aplicando la flexibilidad necesaria en el caso de este último colectivo; serán admitidos en los grupos de los centros objeto de esta orden con carácter preferente. De igual forma se procederá, en analogía con la normativa autonómica sobre la materia, con los niños/as con necesidades educativas especiales que cuenten con el oportuno dictamen del Gabinete Psicopedagógico Municipal. A tal efecto y en la medida de lo posible, se preverán las plazas necesarias para no figurar en la oferta general de vacantes.

Capítulo III .- Objetivos de los centros

Artículo 7°

1. Son objetivos específicos de estos centros:

- Promover y fomentar el desarrollo integral de los niños/as y el aprendizaje de las habilidades cognitivas y creativas del niño/a.
- Facilitar la conciliación entre la vida familiar y laboral.
- Facilitar el desarrollo de valores individuales y sociales básicos: cooperación, solidaridad, respeto, etc.
- Lograr un equilibrio afectivo satisfactorio.
- Respetar la singularidad y diversidad de cada niño/a.
- Posibilitar la integración progresiva de los niños/as en la cultura de su medio.
- Crear un ambiente que favorezca el desarrollo individual y grupal en las actitudes y en las actividades diarias.
- Facilitar la adquisición progresiva de hábitos de orden, limpieza y conservación de los materiales, haciendo uso adecuado de estos.
- Facilitar la integración de los niños con necesidades educativas especiales.

2. Estos objetivos deberán ser desarrollados en el proyecto educativo que elaborará cada centro.

Capítulo IV .- Calendario y horario de apertura de los centros

Artículo 8º

1.Los centros de Ayuntamiento de Benidorm podrán permanecer abiertos 12 meses al año, excepto los días declarados inhábiles, y podrán prestar servicio entre las 7'30 y las 18 horas, de lunes a viernes ambos inclusive, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y presupuestarios. La Concejalía de Educación publicará anualmente en el mes de julio el horario de apertura de los centros, si se ampliase éste.

2.En los periodos no lectivos de Semana Santa y verano según el calendario escolar de la Generalitat Valenciana para Educación Infantil se mantendrá la misma jornada de atención que en el resto del año, aunque la Concejalía de Educación podrá reducir el número de niños/as al cuidado de los centros, tanto en razón de las labores de mantenimiento como de las vacaciones de la plantilla, y primarán la custodia de los menores sobre aspectos educativos.

3.El horario prolongado, de oferta limitada de acuerdo con lo que establezca oportunamente la Concejalía de Educación, se ofrecerá de 7'30 a 9 horas y de 17 a 18 horas. Este es un servicio complementario y opcional para las familias, limitado a las posibilidades del servicio. El Consejo Escolar de centro propondrá, si fuese necesario, a la Concejalía de Educación los criterios para asignar plaza.

4.La ausencia de un alumno/a al centro por causas justificadas y por un período de tiempo de un mes consecutivo, conllevará el descuento de la cuota de horario prolongado, pero no la de la parte de enseñanza.

5.Tanto el calendario anual como el horario de apertura y cierre deberán figurar en tablón de anuncios de cada centro.

6.Para los primeros días de clase la Dirección podrá establecer un calendario de incorporación progresiva del alumnado.

Capítulo V .- Horarios de permanencia de los niños/as

Artículo 9º

1. El horario máximo de permanencia de los niños/as en el centro será con carácter general de ocho horas y media diarias, excepto causas excepcionales, y convenientemente justificadas, a valorar por la Concejalía de Educación, que podrá ampliar dicho horario.
2. Siempre que las circunstancias familiares de un niño/a le obliguen a permanecer en un centro más de las ocho horas y media estipuladas, se fomentará que los padres, tutores o representantes legales se hagan cargo del niño/a a lo largo de la jornada en el tiempo que dispongan libre, con el fin de fomentar las relaciones paterno-filiales.

Artículo 10º

1. El horario de entrada-salida de los niños/as en los centros se debe caracterizar por la flexibilidad que requieran las necesidades de la familia, siempre que no lleven consigo la alteración de las actividades de los demás niños/as y del normal funcionamiento del centro. No obstante, una vez acordados con el centro los horarios de entrada y salida de los niños/as, las familias procurarán respetarlos. En caso de retrasos injustificados y reiterados, la dirección de la escuela infantil municipal está obligada a adoptar las medidas oportunas poniéndolo en conocimiento de la Concejalía de Educación en los casos que así lo requieran.
2. Al final de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres, tutores o representantes legales. En los casos en los que éstos autoricen a la dirección del centro para entregar el niño/a a otra persona, ésta deberá ser debidamente identificada.

Artículo 11°

La organización del horario tendrá la natural flexibilidad que exijan las características psicopedagógicas y sociales de los niños/as. Se tendrán en cuenta las posibilidades de mantenimiento de la atención a los niños/as en las diferentes situaciones y actividades que se organicen. La programación de estas actividades, que se concretará en el reglamento de régimen interior de cada centro, se deberá remitir con anterioridad al 1 de octubre de cada año, a la Concejalía de Educación, para su autorización.

Artículo 12°

Cada grupo de niños/as tendrá un tutor/a-responsable que formará parte del equipo técnico, que, además de las funciones fijadas por la normativa supramunicipal, supervisarán, en su caso, al personal auxiliar o en prácticas que tengan asignado.

Capítulo VI.- Relaciones con los padres, tutores o representantes legales

Artículo 13°

1. La relación con los padres, tutores o representantes legales, que deberá ser en todo caso fomentada por la dirección del centro, tiene como principales objetivos:

- El intercambio de criterios educativos.
- Transmisión mutua de información sobre actitudes e comportamiento de los niños/as.
- Compartir pareceres sobre incidentes, preocupaciones, ilusiones, actividades, etc.

2. Tras la consulta con el equipo técnico del centro, la dirección pondrá en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales de cada niño/a una información amplia

sobre su evolución integral que tendrá carácter semestral y que se realizará en documento normalizado. Asimismo, se estará a lo legislado respecto a evaluación.

3. Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los niños/as se realizarán de conformidad con el horario establecido por la dirección para tal fin, tras ser oído el equipo técnico, siempre y cuando no dificulte la buena marcha del centro.

Artículo 14º

Con el fin de garantizar la necesaria cooperación con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, se realizarán reuniones generales y de grupo, según la naturaleza de los temas a tratar, que tendrán lugar en las dependencias del centro, después de la convocatoria por escrito. La periodicidad de éstas será la siguiente:

- Dos reuniones generales, coincidiendo con el inicio y con el fin de curso.
- Tres reuniones de grupo a realizar una en cada trimestre fijado por la administración autonómica como lectivo.

En todo caso, la dirección del centro informará por escrito al principio del curso de los horarios de atención e información a los padres, tutores o representantes legales de los niños/as.

Artículo 15º

Sin perjuicio de las atribuciones de la inspección educativa, cada escuela infantil municipal tendrá un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios. La dirección del centro pondrá en conocimiento de la Concejalía de Educación el contenido de las reclamaciones de forma periódica, excepto en los casos en que se requiera una comunicación inmediata.

Capítulo VII .- Normas de salud, higiene y nutrición.

Artículo 16º

1. Los niños/as deberán acudir a la escuela infantil municipal en condiciones correctas de salud y higiene.
2. Ante la aparición de enfermedades infecto-contagiosas los padres, tutores o representantes legales están obligados a comunicar el hecho a la dirección del centro para que se adopten las medidas de prevención necesarias.
3. En caso de observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso en los niños/as en el propio centro, se informará a la dirección del mismo, y se avisará a sus padres, representantes legales o tutores, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad entre los demás niños/as. El reingreso en el centro solo será posible una vez transcurrido el período de contagio y tras informe médico que acredite tal circunstancia.

4. En el caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el centro, después de las primeras atenciones, in situ y, a la mayor brevedad posible, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a y, en su caso, se procurará que el niño/a reciba la atención médica adecuada.
5. Cuando se produzca la falta de asistencia al centro por un período superior a 3 días, debido a enfermedad u otras circunstancias, los padres, tutores o representantes legales deberán comunicar este hecho a la dirección del centro.
6. En los casos en los que se deban administrar medicinas a los niños/as, deberán ir acompañadas de la receta médica, actualizada a la fecha del tratamiento, en la que constará el nombre del niño/a, el nombre del medicamento, forma, dosis y periodicidad en la administración. No se les administrará ninguna medicación que no venga acompañada asimismo de la autorización por escrito de los padres/madres, tutores o representantes legales indicando las horas de administración de la dosis correspondiente. Los padres deberán aportar los medicamentos, no permitiendo nunca la manipulación por el menor ni su traslado por éste en bolsa.

Artículo 17º

1. Los centros publicarán en el tablón de anuncios y/o facilitarán a los padres una relación preferentemente mensual, o en su defecto quincenal, de los menús previstos, los cuales procurarán proporcionar una dieta sana, equilibrada y adecuada para los distintos grupos de edad.
2. Los centros prestarán un especial cuidado en atender los casos en los que el niño/a, en razón de sus circunstancias personales, deba recibir alimentos de forma o en horarios específicos, sin perjuicio de que estos deban ser facilitados por la familia.
3. Es obligatorio que los niños/as desayunen en casa.

Artículo 18º

1. El comedor es un servicio complementario, opcional para las familias y limitado a las posibilidades del servicio. El Consejo Escolar de centro propondrá, si fuese necesario, a la Concejalía de Educación los criterios para asignar plaza. La comida de mediodía se servirá sobre las 12'30 horas y la merienda alrededor de las 16'15 horas.
2. Durante los meses de verano las ausencias justificadas no de fuerza mayor superiores a 15 días se deberán informar antes del inicio del mes en los que se dará la inasistencia, para poder aplicar el descuento de un 50% de la cuota de comedor.

3. La ausencia de un alumno/a al centro por causas justificadas y por un período de tiempo de un mes consecutivo, conllevará el descuento de la cuota de comedor, pero no la de la parte de enseñanza.
4. El Consejo Escolar de cada centro aprobará un Reglamento de Nutrición, en el que se regularán los aspectos relativos a comedor y a la alimentación de los bebés.

Capítulo VIII .- Promoción de la integración

Artículo 19º

1. Los centros promoverán, dentro de sus posibilidades, la integración de los niños/as con necesidades educativas especiales, siempre y cuando cuenten con los recursos materiales y humanos necesarios.
2. En estos casos se requerirá el informe previo de los equipos de valoración y orientación dependientes del Gabinete Psicopedagógico Municipal sobre el grado de discapacidad y su necesidad de integración.

Capítulo IX .- Estructura orgánica

Artículo 20º

Las escuelas infantiles municipales objeto de este reglamento dispondrán de la estructura organizativa establecida por la administración educativa. En los centros con más de cinco unidades existirá un encargado/a de comedor.

Artículo 21º

El director/a es el representante de Ayuntamiento de Benidorm en el centro. Depende orgánica y funcionalmente del Jefe/a de los Servicios Educativos Municipales o, en su caso, de la persona que designe expresamente al efecto la Alcaldía.

Artículo 22º

1. El claustro, denominado también equipo técnico, se constituye como un grupo de trabajo a través del que el personal cualificado participa del proyecto integral del centro. Son competencias propias del equipo técnico las que marque la Generalitat Valenciana. En todo caso, deberán elaborar el proyecto de reglamento de régimen interior de cada centro, contando con la colaboración de la asociación de padres y madres.
2. El régimen de funcionamiento del equipo técnico se establecerá en el reglamento de régimen interior que elabore cada centro, de conformidad con la normativa de la administración educativa.

Artículo 23º

1. El personal cualificado, profesorado y educadores/as será el que, estando en posesión de la titulación o habilitación correspondiente, realice las funciones establecidas por el

Ayuntamiento de Benidorm, de acuerdo con su categoría profesional.
2. Este personal estará integrado por profesionales que cumplan con lo marcado por la legislación de aplicación para escuelas infantiles.

Artículo 24º

Además del equipo técnico podrán existir otros tipos de profesionales: asistentes de educador/a, conserjes, cocinero/a, etc. El Ayuntamiento de Benidorm determinará para cada centro las plantillas y la modalidad de prestación de los distintos servicios. En todo caso y de la forma que corresponda, estos profesionales realizarán sus funciones según se las encomiende la dirección del centro.

Capítulo X .- Asociación de padres/madres y seguridad del menor.

Artículo 25º

La asociación de padres y madres es el órgano de participación en la vida del centro. Su constitución y funcionamiento se fomentará por parte de la dirección.

Artículo 26º

1. Sin perjuicio de lo que establezcan sus propios estatutos, la asociación promoverá los fines que establezca al efecto la Generalitat Valenciana.
2. Para el desempeño de estos fines la dirección del centro prestará a la asociación de padres y madres cuanta información relativa al funcionamiento del centro le sea requerida por los órganos de representación de la misma.

Artículo 27º

La asociación de padres y madres podrá celebrar sus reuniones en los locales del centro cuando tengan por objeto sus fines propios y no perturbe el desarrollo normal de las actividades. Para tal efecto, bastará la simple comunicación a la dirección del centro de la convocatoria de la reunión con, al menos, 48 horas de antelación.

Artículo 28º

Para garantizar la adecuada participación de los padres serán de aplicación general las siguientes normas:

1. Al comienzo del curso, la dirección del centro informará a los órganos de representación de la asociación de los programas y actividades a desarrollar, de la normativa establecida en relación con el centro y cuantos aspectos puedan resultar de su interés.
2. En caso de discrepancias referentes a aspectos del funcionamiento del centro, la asociación podrá dar traslado de las mismas a la Concejalía de Educación.

Los padres, tutores y representantes legales tendrán derecho a solicitar cuanta información precisen sobre la atención recibida por los niños/as.

Artículo 29°

Cuando un menor no esté asegurado por la póliza que contrate la Asociación de Padres y Madres de Alumnos/as o carezca de cobertura sanitaria suficiente, la Concejalía de Educación requerirá a la familia para que subsane tal deficiencia. La inexistencia de seguro podrá dar lugar a la imposibilidad de admisión efectiva.

Capítulo XI.- El idioma

Artículo 30°

1. Antes del proceso de matriculación para cada curso escolar la Concejalía de Educación determinará la oferta de plazas según programa lingüístico.
2. Se cuidará que se vaya adquiriendo el conocimiento de la otra lengua oficial de la Comunidad Valenciana que no predomine su uso en el programa lingüístico de cada grupo. Se procurará, asimismo, atender de manera individualizada a aquellos niños/as que no tengan conocimiento suficiente de la lengua vehicular del grupo.
3. En todo caso, siempre que organizativamente y por cualificación lingüística sea posible, se ofrecerá grupos de enseñanza en valenciano.
4. Para constituir grupos en un programa lingüístico determinado se requerirá que al menos se cubran 2/3 de la ratio máxima autorizada por la legislación que se encuentre en vigor.

Capítulo XII.- Fomento de la igualdad de los niños y niñas

Artículo 31°

1. Los centros programarán actividades para promover la igualdad entre los niños/as y evitar los comportamientos y las actividades discriminatorias por razón de sexo. Dichas actividades se reflejarán en los proyectos educativos y curriculares.
2. Los centros pondrán especial cuidado en revisar aquellos materiales e ilustraciones que se utilicen como instrumentos de trabajo. Asimismo vigilarán que en el uso de la lengua se adopten expresiones y formas no discriminatorias.
3. Asimismo los centros prestarán especial atención al fomento de la interculturalidad como instrumento de superación de desigualdades, injusticias, perjuicios y racismo.

Capítulo XIII.- Otros aspectos

Artículo 32°

En sábados, domingos y los días laborales a partir de las horas vespertinas en que finaliza el horario prolongado se podrá

organizar cursillos y actividades, oído el Consejo Escolar de centro y con la autorización previa de la Concejalía de Educación

Artículo 33º

La aplicación de las bonificaciones económicas para familias de alumnado no empadronadas en Benidorm requerirá que el interesado/a demuestre documentalmente haber agotado las vías de obtención de becas o ayudas económicas de otros organismos o empresas ajenos al Ayuntamiento de Benidorm con el fin de cubrir la parte que dejaría de abonar al mismo. En todo caso, no tendrá efectos retroactivos el reconocimiento de la acreditación suficiente de esta circunstancia.

DISPOSICION TRANSITORIA

1ª Hasta que se constituya el Consejo Escolar de la Escuela Infantil Municipal Les Fontanelles, asumirá provisionalmente sus atribuciones el de los centros infantiles predecesores.

2ª De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria; hasta que la Generalitat Valenciana no desarrolle lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma respecto a escuelas infantiles, el equipo técnico estará formado por la dirección, profesorado y educadores/as. Asimismo, los educadores/as podrán realizar funciones de tutor/a".

Interviene D. Antonio Pérez Pérez para manifestar que este Reglamento de Régimen Interior es fruto de las previsiones normativas existentes y agradece la colaboración de las APAS de guarderías, equipos docentes y el Consejo Escolar.

Toma la palabra a continuación Dª. Pilar Martínez García, Concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas para criticar la redacción de la Ordenanza en cuestiones como el tratamiento que se da a la integración y el idioma no como asuntos que se asumen sin cortapisas, sino que se procurará en la medida de lo posible.

Contesta D. Antonio Pérez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Popular, indicando que lo que se propone es un reglamento de mínimos y que, posteriormente, cada centro adoptará el suyo propio, manifiesta su deseo de que la oposición participe en su redacción cuando ello se produzca. Por ser la primera vez que se recoge el asunto de la lengua valenciana, hasta que no se tenga una referencia no se pueden determinar las necesidades.

Interviene de nuevo la Sra. Martínez diciendo que por ser el primer reglamento se debería crear una caja donde estén los conceptos a los que se deben ajustar los reglamentos particulares, limitándose las posibilidades de cada centro y teniendo en cuenta que nos encontramos en una Comunidad bilingüe en la que las dos lenguas tienen la misma categoría.

Manifiesta el Sr. Pérez que no se trata de marcar los mínimos de escuelas privadas o de las que pudieran venir de otros sectores o del segundo ciclo que es competencia de Consellería. Estas son municipales y los que hacen la gestión son funcionarios del Ayuntamiento y hay que fijar las normas de gestión. No se deben mezclar ahora funciones propias de alumnos, profesores y padres con las del Ayuntamiento.

Sometido el asunto a votación, por mayoría absoluta, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los trece Concejales del Partido Popular y del Concejal Independiente y el voto en contra de los diez concejales del PSPV/PSOE-Progresistas, se adoptó el siguiente ACUERDO: PRIMERO A) La aprobación inicial del contenido mínimo de Reglamento de régimen interior de las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Benidorm creadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. B) Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias. C) Resolución, en su caso, de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. D) En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional
SEGUNDO Todas las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Benidorm deberán poseer un Reglamento de régimen interior que se ajustará a la estructura y a los contenidos mínimos que se establecen en el Reglamento anteriormente transcrito.
TERCERO El proyecto de Reglamento de régimen interior deberá ser remitido, una vez aprobado en su consejo escolar por mayoría absoluta, por cada uno de los centros al Ayuntamiento de Benidorm para su aprobación, si procede, por el órgano que corresponda tras ser informado por la Concejalía de Educación, dentro del plazo de 12 meses, a contar desde la puesta en funcionamiento de la escuela infantil municipal afectada.
CUARTO En tanto no se aprueben los Reglamentos de régimen interior de cada uno de las escuelas infantiles municipales,

serán de aplicación las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

8.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha once de marzo del corriente, por el que se dictamina favorablemente, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y el Concejal Independiente, la propuesta de revisión de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.

Interviene en primer lugar el Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana para agradecer a la Concejala, Dª Josefa Mª. Pérez Pérez las facilidades que le ha dado transmitiéndole el texto, pero no le ha sido posible estudiarlo, manifiesta su intención de votar afirmativamente y desea que a esta Ordenanza no le suceda como a otras que después no se aplican.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente indicando que la predisposición del Equipo de Gobierno es que las cosas que se aprueben tengan el mejor efecto posible para que haya una buena convivencia.

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo Municipal Popular, Dª Josefa Mª. Pérez Pérez para agradecer al Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, al Sr. Catalán y a los compañeros de su propio Grupo, el estudio exhaustivo que han realizado del borrador de la Ordenanza.

Cierra el debate la intervención de D. Jacinto Gallego Porro, quien manifiesta que su Grupo votará favorablemente, que han aportado a la Ordenanza lo que han podido y quiere dejar patente que las ordenanzas están bien elaboradas, pero hay que dotarlas de medios para hacerlas cumplir. No es bueno que las ordenanzas no se cumplan.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de todos los concejales, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

TITULO PRELIMINAR: AMBITO NORMATIVO

Art.1

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de competencias municipales, cuantas actividades, situaciones e instalaciones sean susceptibles de influir en las condiciones ambientales del término municipal de Benidorm, con el

fin de preservar y mejorar el medio ambiente, evitando los posibles efectos nocivos de aquéllas y los riesgos de contaminación de los elementos naturales y los espacios comunitarios y privados.

2. La presente Ordenanza se considera complementaria de las disposiciones medioambientales contenidas en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Benidorm.

Art.2

Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía de las normas y como complemento de aquéllas.

Art.3

Corresponde al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente Ordenanza, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de lo ordenado.

LIBRO I. PROTECCION DE LAS ZONAS VERDES.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art.4

1. A los efectos de esta Ordenanza se consideran zonas verdes los espacios destinados a plantación de arbolado y jardinería conforme a las determinaciones de los planes de ordenación urbana.

2. En cuanto a definición y clases de zonas verdes, se estará a lo establecido en el PGMOU, que distingue parques urbanos, litoral, áreas ajardinadas, espacios libres deportivos o parque deportivo y parques recreativos.

3. En todo caso serán consideradas como zonas verdes, a los efectos de esta Ordenanza, las plazas y pequeños jardines públicos, los jardines en isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos y las jardineras y elementos de jardinería instalados en las vías públicas.

4. Igualmente, estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines y espacios verdes de propiedad privada y a las zonas no urbanizables de protección forestal y paisajística contempladas en el PGMOU.

5. Cuando los Técnicos Municipales consideren que determinados jardines en su conjunto o algunos de sus elementos tienen un notable interés botánico, histórico o de otra índole podrán proponer su inclusión en el catálogo correspondiente, conforme a lo previsto en el art. 25.1 de la Ley de la Comunidad Valenciana 6/1994 de 15 de Noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística.

TITULO II. IMPLANTACION DE NUEVAS ZONAS VERDES

Art.5

1. Las nuevas zonas verdes se ajustarán en su localización a lo establecido en los planes de Ordenación Urbana; en sus instalaciones, a las normas específicas sobre normalización de elementos constructivos, y en su ejecución, al Pliego de Condiciones Técnicas Generales para las obras.

2. Las nuevas zonas verdes mantendrán, en la medida de lo posible, aquellos elementos naturales, como la vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas del terreno y cualquier otro que conforme las características ecológicas de la zona, los cuales servirán de soporte a los nuevos usos, pudiendo convertirse, en casos específicos, en condicionantes principales de diseño.

Art.6

Las nuevas zonas verdes deberán cumplir las siguientes normas:

1. Se respetarán todos los elementos vegetales a que se hace referencia en el artículo anterior.

2. Se elegirán especies vegetales de probada rusticidad en el clima de Benidorm, cuya futura consolidación en el terreno evite gastos excesivos de agua en su mantenimiento.

3. No se utilizarán especies que en ese momento estén declaradamente expuestas a plagas y enfermedades con carácter crónico y que como consecuencia puedan ser foco de infección.

4. Las plantas que se utilicen deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, sin golpes ni magulladuras que puedan resultar infectados. Su tamaño deberá ser el adecuado para un desarrollo óptimo del vegetal, sin desequilibrios orgánicos que provoquen enfermedades en el mismo o vuelcos por debilidad del sistema radicular.

TITULO III. CONSERVACION DE LOS ESPACIOS VERDES

Art.7

1. Todos los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, seguridad, salubridad y ornato, así como libres de maleza espontánea en un grado que no pueda ser causa de infección o materia fácilmente combustible, los gastos que se originen por el mantenimiento de las anteriores condiciones correrán a cargo de los respectivos propietarios.

2. En todas las zonas ajardinadas se impedirá que sobresalgan las ramas o cualquier parte de los elementos vegetales, que pueda provocar molestias a los viandantes o impidan la visibilidad de los vehículos que circulen por la calle u obstaculicen la perfecta visibilidad de las señales de tráfico.

Art.8

Los árboles y arbustos que integren las zonas verdes serán podados adecuadamente en la medida en que la falta de esta operación pueda suponer un detrimento en el vigor vegetativo, un aumento de la susceptibilidad al ataque de plagas y enfermedades o un peligro de caída de ramas secas e incendios.

Art.9

Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar los oportunos tratamientos fitosanitarios preventivos, por su cuenta, para evitar plagas y enfermedades de las plantas de dicha zona verde.

Art.10

En caso de que una plaga o enfermedad se declare en las plantaciones de una zona verde, el propietario deberá dar a las mismas, y a su cargo el correspondiente tratamiento fitosanitario, en el plazo máximo de ocho días, debiendo, en caso necesario, proceder a suprimir y eliminar dichas plantaciones de forma inmediata.

Art.11

1. Las obras de aperturas de zanjas en la vía pública, así como las construcciones de bordillos y vados, se harán de manera y en los lugares que ocasionen los menores daños posibles al arbolado y a los sistemas radiculares de los elementos vegetales existentes en zonas ajardinadas ya consolidadas.

2. En todas las obras citadas en el párrafo anterior será obligatorio para los interesados la reposición de los árboles y plantaciones afectadas.

TITULO IV. USO DE LAS ZONAS VERDES

Capítulo I. Normas generales.

Art.12

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de las zonas verdes públicas, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II. Areas recreativas.

Art. 13 -Zonas recreativas.

Los servicios municipales competentes podrán habilitar, en las zonas de monte de su propiedad o bajo su gestión, zonas recreativas especialmente concebidas para la afluencia de visitantes. En las mismas, serán de aplicación los preceptos relativos a mobiliario urbano referidos en la presente Ordenanza.

Art. 14 -Prohibiciones

Quedan prohibidas de manera expresa las siguientes acciones:

a) encender fuego fuera de los lugares y fechas autorizadas establecidas en el Plan Local de Quemas aprobado por el Ayuntamiento de Benidorm;

b) acampar fuera de los lugares y fechas autorizadas;

c) la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de la fauna silvestre;

d) la instalación de publicidad sin previa autorización y en lugares no autorizados;

e) la circulación fuera de los lugares y fechas autorizadas;

f) el abandono de basuras o desperdicios fuera del lugar indicado;

g) causar molestias a los animales o destruir de cualquier modo la vegetación, estén catalogadas o no las especies vegetales o animales;

h) utilización de productos químicos, sustancias biológicas, realización de vertidos o derrame de residuos que alteren las condiciones ecológicas de estas zonas.

Capítulo III . Incendios

Art.15 -Medidas preventivas

La población colaborará en la medida de sus posibilidades con el servicio municipal competente en orden de llevar a cabo las medidas precautorias antiincendios que la legislación señala, tales como la limpieza de vegetación en cunetas, márgenes, acequias y zonas de servidumbre, así como en las fajas perimetrales de protección que se determinen en torno a viviendas, industrias y otras edificaciones, y la instalación de los depósitos de seguridad que, por los servicios municipales, se estimen necesarios.

Art. 16 - Participación ciudadana

1. Será obligatorio para la totalidad de los ciudadanos de edades comprendidas entre los dieciocho y los cincuenta y cinco años participar en las movilizaciones que, en caso de incendio forestal, convoquen los servicios municipales competentes o las fuerzas de orden público o Protección Civil que actúen en colaboración con aquél.

2. Los ciudadanos respetarán con el máximo celo las medidas limitadoras de uso del monte que, tras un incendio forestal, pudiesen determinarse por la autoridad competente con fines de reconstrucción del patrimonio forestal.

Art. 17 – Plan Local de Quemas.

1. El Ayuntamiento de Benidorm, a través de su Plan Local de Quemas, regula el uso controlado del fuego en todo el término municipal de Benidorm, estando sometido a autorización municipal la quema de restos agrícolas, restos de poda, restos de jardinería, márgenes de cultivo y uso de pirotecnia.

2. Las contravenciones de las disposiciones establecidas en el Plan Local de Quemas, serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el presente libro.

Capítulo IV. Litoral y costas.

Art. 18 - Objeto

Es objeto del presente Artículo la ordenación de las competencias municipales en materia de protección del litoral y su utilización de manera que, en términos de protección y respeto a la naturaleza, paisaje, ambiente, salubridad y patrimonio histórico-artístico y en unión a otras administraciones con competencias en la materia, se consiga mantener un adecuado nivel de calidad ambiental del litoral y de las costas.

Art. 19 - Prohibiciones

En las zonas de litoral municipal, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras administraciones, queda prohibido:

a) el estacionamiento y circulación de vehículos en las playas, excepto los de policía, extinción de incendios, sanitarios en servicio de urgencia, salvamento y de limpieza y mantenimiento.

b) los campamentos y acampadas en las playas y resto de dominio público del litoral. Se entenderá por acampada la instalación de tiendas de campaña, sacos de dormir, vehículos o remolques habitables, u otros elementos de finalidad similar, y por campamento la acampada organizada;

c) arrojar o depositar residuos orgánicos o de otra clase, desperdicios y en general cualquier tipo de suciedad en las playas, debiendo utilizarse los recipientes destinados al efecto o los lugares adecuados para ello.

d) perjudicar de cualquier manera los elementos naturales de las playas, destruir o dañar la vegetación existente, o inquietar, capturar o destruir la fauna presente en ellas.

e) la práctica de juegos que ocasionen molestias a terceros no participantes, siempre que no se trate de zonas especialmente autorizadas para su ejercicio.

f) la entrada de animales domésticos.

g) reparto de folletos de publicidad.

Art. 20 – de las esculturas en la playa.

1. La Concejalía de Playas podrá autorizar un número máximo de cinco esculturas de arena en cada una de las playas de Levante y Poniente de Benidorm, atendiendo a criterios de ubicación y estética y previa solicitud de los interesados.

2. Dicha autorización será personal e intransferible tanto para la ejecución de las esculturas como para su vigilancia, no pudiendo delegar ninguna de las dos funciones en terceros.

3. No obstante, las esculturas que se autoricen ocuparán una superficie máxima de ocho metros cuadrados, quedando prohibido el uso de colas, aerosoles de colores y otros productos tóxicos y peligrosos en la formación de las mismas. El incumplimiento de estos condicionantes dejará automáticamente sin efecto la autorización y será sancionado conforme a la tipificación de la infracción.

Capítulo V. Protección de elementos vegetales.

Art. 21

1. Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de las zonas verdes, no se permitirán los siguientes actos:

a) Caminar por zonas ajardinadas acotadas.

b) Subir a los árboles.

c) Cortar flores, ramas o especies vegetales en jardines públicos.

d) Talar árboles sin la autorización municipal expresa, la cual se otorgará o denegará atendiendo a los criterios determinados por el Técnico en Ecología y Medio Ambiente e Ingeniero Técnico Agrícola, conforme a valores de protección paisajística o de ornato urbano, y a los perjuicios irreparables que pueda ocasionar el mantenimiento de los árboles.

e) Aclarar, arrancar o partir árboles, pelar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, pegar carteles, sujetar cables, etc.

f) Depositar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos.

g) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

h) Tirar basura y desperdicios de cualquier tipo fuera de los lugares o contenedores destinados a tal efecto.

2. Igualmente, en todo el término municipal de Benidorm estarán establecidas las prohibiciones contempladas en la Orden 20 de diciembre de 1985, de la Generalitat Valenciana, sobre especies endémicas o amenazadas, o disposiciones que la modifiquen.

Capítulo VI. Protección del mobiliario urbano.

Art. 22

El mobiliario urbano existente en los parques, jardines y otras zonas verdes, consistente en bancos, papeleras, fuentes, farolas y elementos decorativos, deberán mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación. Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados

administrativamente de conformidad con la falta cometida. Asimismo serán sancionados los que haciendo uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares; a tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones:

a) Bancos:

No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo, realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

b) Papeleras:

Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, volcarlas y arrancarlas, así como de hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas y otros actos que deterioren su presentación.

c) Fuentes:

Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal.

En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, así como toda manipulación de sus elementos.

d) Señalización, farolas, estatuas y elementos decorativos:

En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación no autorizada sobre estos elementos de mobiliario urbano, así como cualquier acto que ensucie, perjudique o deteriore los mismos.

e) Juegos infantiles:

Su utilización se realizará por niños con edades comprendidas en los carteles indicadores que a tal efecto se establezcan, prohibiéndose su uso por adultos o por menores que no estén comprendidos en la edad que se indique expresamente en cada sector o juego.

TITULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I. Normas Generales.

Art. 23

1. Cualquier persona natural podrá denunciar las infracciones a esta Ordenanza en relación con las zonas verdes.

2. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar a la incoación del oportuno expediente.

Capítulo II. Infracciones.

Art. 24

1. Se consideran infracciones administrativas, en relación con el contenido del presente libro, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en el mismo.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina en los artículos siguientes.

Art. 25

1. Se consideran infracciones leves:

a) Los actos y omisiones no tipificados como infracciones de mayor gravedad en los apartados siguientes.

b) Las deficiencias en limpieza de los lugares objeto de regulación del presente libro.

c) No llevar a cabo en las zonas verdes los oportunos tratamientos fitosanitarios preventivos para evitar plagas y enfermedades.

d) Deteriorar los elementos vegetales, existentes en las zonas verdes.

e) Usar indebidamente el mobiliario urbano.

f) En zonas recreativas, emitir ruidos que perturben la tranquilidad de la fauna silvestre.

g) La instalación de publicidad sin previa autorización y en lugares no autorizados en zonas recreativas.

h) La práctica de juegos en las playas que ocasiones molestias a terceros no participantes, en zonas no autorizadas.

i) La entrada de animales domésticos a las playas.

j) El reparto de publicidad en las playas.

k) Caminar por zonas ajardinadas acotadas.

l) Subir a los árboles.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reiteración de dos infracciones leves.

b) La implantación de zonas verdes contraviniendo lo dispuesto en los artículos 5 y 6.

c) No impedir que las ramas o cualquier elemento vegetal de zonas ajardinadas sobresalga a la vía pública, provocando molestias a los viandantes o impidan la visibilidad de los vehículos que circulen por la calle u obstaculicen la perfecta visibilidad de las señales de tráfico

d) El gasto excesivo del agua en el mantenimiento de las zonas verdes.

e) Las deficiencias en la aplicación de tratamientos fitosanitarios en cuanto a sus dosis y retrasos.
f) El riego de zonas verdes con agua que porte detergentes, sal o cualquier otro producto nocivo.
g) Destruir elementos vegetales existentes en las zonas verdes.
h) Causar daños al mobiliario urbano.
i) La conservación de los espacios verdes contraviniendo lo dispuesto en el artículo 11.
j) Encender fuego fuera de los lugares y fechas autorizadas establecidas en el Plan Local de Quemas.
k) En áreas recreativas, acampar fuera de los lugares y fechas autorizadas.
l) La circulación fuera de los lugares y fechas autorizadas en áreas recreativas.
m) El abandono de basuras o desperdicios fuera del lugar indicado, en áreas recreativas.
n) La no observancia de medidas limitatorias del uso del monte que, tras un incendio forestal, pudiesen determinarse según el artículo 16.2
o) Las contravenciones de las disposiciones establecidas en el Plan Local de Quemas.
p) El estacionamiento y la circulación de vehículos en las playas, excepto los autorizados en el artículo 19 (a).
q) Los campamentos y acampadas en las playas y resto de dominio público del litoral.
r) Arrojar o depositar residuos orgánicos o de otra clase, desperdicios y en general cualquier tipo de suciedad en las playas.
s) Perjudicar de cualquier manera los elementos naturales de las playas, destruir o dañar la vegetación, o inquietar, capturar o destruir la fauna presente en ellas.
t) Respecto a las esculturas en las playas, el incumplimiento de los condicionantes establecidos en el artículo 20.2 y 20.3
u) Depositar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de producto tóxico.
v) La obstrucción o resistencia a la actuación inspectora de la Administración que tienda a dilatarla, entorpecerla o impedirla.

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) Carecer de las licencias y autorizaciones especificadas en el presente libro.
b) La reiteración en dos infracciones graves.
c) Que la acción u omisión infractora afecte a plantaciones que estuviesen catalogadas como de interés público.
d) Que el estado de los elementos vegetales suponga un peligro de propagación de plagas o enfermedades o entrañen grave riesgo para las personas.
e) La utilización de productos químicos, sustancias biológicas, realización de vertidos o derrame de residuos en zonas recreativas.
f) La negativa o resistencia a formar parte de las movilizaciones que en caso de incendio, y para combatirlas, dispongan las autoridades.
g) Encender fuego en lugares y fechas inadecuadas en época de estiaje o riesgo de incendio forestal.
h) Respecto a especies vegetales endémicas o amenazadas, incumplir lo establecido en el articulo 21.2 de esta Ordenanza.

Capítulo III. Sanciones.

Art. 26

1. Sin perjuicio de las competencias en materia sancionadora que pudiera atribuir a los alcaldes la normativa estatal o autonómica sobre la materia y de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones de los preceptos establecidos en esta Ordenanza podrán ser sancionadas con multas de hasta las siguientes cuantías:

Infracciones leves: hasta 25.000 pesetas.

Infracciones graves: de 25.001 hasta 75.000 pesetas.

Infracciones muy graves: de 75.001 hasta 150.000 pesetas.

2. En todo caso, los daños causados en los bienes de dominio público deberán ser reparados adecuadamente, atendiendo a la valoración que efectúen los Técnicos Municipales.

3. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la gravedad del daño realizado, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurriesen.

4. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido sancionado por una infracción a las materias de este Libro durante los doce meses anteriores.

LIBRO II. DE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27

La regulación de los vertidos de aguas residuales procedentes de las actividades urbanas e industriales en el Término Municipal de Benidorm, tiene por finalidad el logro de los siguientes objetivos:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, los recursos hidráulicos, del suelo, de la flora y fauna, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
2. Preservar la seguridad e integridad de las personas y del Sistema Integral de Saneamiento.
3. Proteger los sistemas de depuración de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
4. Favorecer la reutilización, tanto de las aguas depuradas como de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Art. 28

Esta regulación establece las condiciones y limitaciones de los vertidos señalados en el artículo anterior teniendo en cuenta su afección al Sistema Integral de Saneamiento, al destino final y a la utilización de subproductos, así como a la generación de riesgos para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.

Quedan sometidos a lo establecido en el presente Libro todos los vertidos líquidos, tanto de naturaleza doméstica como industrial, que se efectúen desde edificios, industrias o explotaciones al Sistema Integral de Saneamiento en el Término Municipal de Benidorm o en otros términos municipales que conecten parte de su red de saneamiento a la del municipio de Benidorm.

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

1. Estación depuradora de aguas residuales. Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual.
2. Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial.
3. Pretratamiento. Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para

reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

4. Tratamiento primario: El tratamiento de aguas residuales urbanas mediante un proceso físico o físico-químico que incluya la sedimentación de sólidos en suspensión, u otros procesos en los que la DBO_5 de las aguas residuales que entren, se reduzca, por lo menos, en un 20 por 100 antes del vertido, y el total de sólidos en suspensión en las aguas residuales de entrada se reduzca, por lo menos, en un 50 por 100.
5. Sistema Integral de Saneamiento (en adelante S.I.S.). Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado, estaciones de bombeo, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.
6. Usuario. Persona natural o jurídica titular de una actividad que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes.
7. Vertidos líquidos industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.

TITULO II. DESCARGA DE VERTIDOS

Capitulo I. Vertidos.

Art. 29

1. Todos los edificios del Término Municipal de Benidorm, cualquiera que sea su uso, tendrán que conducir sus vertidos al Sistema Integral de Saneamiento. En zonas donde no exista red de alcantarillado, las edificaciones deberán disponer de un sistema de depuración equivalente a un tratamiento primario del tipo fosa séptica, tanque Imhoff o similar, de dos ó mas compartimentos, garantizando la impermeabilidad al terreno y el vaciado y mantenimiento periódico del sistema.

En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria

para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.
El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.
El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario.
Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el pretratamiento de sus vertidos, deberán obtener una Autorización de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.
En cualquier caso, la Autorización de Vertido quedará condicionada a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización

2. Las aguas residuales y en especial las procedentes de actividades industriales que no se ajusten a las características reguladas en el presente Libro, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento de forma que no superen en ningún caso los parámetros establecidos en el Anexo 1 del presente Libro, mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas, o incluso modificando los procesos de fabricación.

3. Las aguas procedentes de la limpieza de toda clase de inmuebles no podrán verterse a los imbornales de los sumideros de aguas pluviales, alcorques o vía pública.

4. Todas las aguas residuales no canalizadas a la red de saneamiento deberán verterse en las Instalaciones Depuradoras de Aguas Residuales, previa autorización municipal, quedando prohibido su vertido en cualquier otro punto distinto.

Art. 30

Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, establezcan las correspondientes licencias de actividad, queda prohibido descargar directa o indirectamente, en el S.I.S., vertidos de características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas en el Anexo 1 del presente Libro.

Art. 31

1. Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas en el Anexo 1 del

presente libro, cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

2. Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones del Anexo 1 del presente libro. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Art. 32

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos al S.I.S. de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos se señalan a continuación:

a) Mezclas explosivas: Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 por 100 al citado límite. Se prohiben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.
b) Desechos sólidos o viscosos: Que puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de transporte de aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: aceites y grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones y agentes espumantes .

c) Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
d) Residuos corrosivos: Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.
e) Desechos radiactivos: Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal del mantenimiento de las mismas.
f) Materias nocivas y sustancias tóxicas y peligrosas: Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por interacción con otros desechos puedan causar molestia pública o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación del Sistema Integral de Saneamiento, y aquellos que requieran un tratamiento específico o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los indicados en el Anexo 3.
g) Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores o emisarios en concentraciones superiores a los límites indicados en el Anexo 4.
h) El vertido de aguas pluviales a la red de saneamiento, al objeto de no provocar incrementos desmesurados del caudal en el S.I.S.
i) Microorganismos nocivos de naturaleza, cantidad o concentración que infrinjan las reglamentaciones al respecto por las instituciones competentes.
j) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.

k) Cualquier otro vertido que tenga efectos negativos sobre el medio.

Art. 33

Dentro de la regulación contenida en esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer acuerdos especiales con los usuarios del S.I.S., individual o colectivamente, cuando las circunstancias que concurran lo aconsejen, y siempre que queden perfectamente garantizados los valores protegidos por esta Ordenanza.

Capítulo II. Vertidos de instalaciones móviles.

Art. 34

1. Las aguas residuales procedentes de las instalaciones móviles como puedan ser ferias, circos, o cualquier otro espectáculo ambulante deberán ser vertidas al S.I.S..

2. Las grasas y aceites procedentes de las actividades citadas en el apartado anterior y cualquier otra sustancia susceptible de producir contaminación deberán ser gestionadas por empresas autorizadas por la Conselleria de Medio Ambiente.

3. Los titulares de estas instalaciones deberán solicitar autorización municipal para realizar tales vertidos, con especificación de las condiciones técnicas en las que se vayan a realizar, debiéndose someter a las indicaciones que marquen los técnicos municipales.

Capítulo III. Descargas accidentales.

Art. 35

1. Se produce una situación de emergencia cuando, a causa de una descarga (evacuación-inyección-depósito) fortuita de vertidos industriales (u otros potencialmente peligrosos) se originan, directa o indirectamente, sustancias de tipo sólido, líquido o gaseoso, que puedan perjudicar la integridad y el correcto funcionamiento de las instalaciones de saneamiento, o pongan en peligro a personas o bienes en general.

2. Cada usuario deberá tomar las medidas preventivas y protectoras adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente Ordenanza, realizando las instalaciones necesarias para ello.

3. Ante una situación de emergencia se adoptarán, lo más pronto posible, las medidas necesarias que se tengan al alcance para disminuir o reducir al máximo los efectos del vertido. Al mismo tiempo se notificará inmediatamente al Ayuntamiento para solicitar ayuda, a fin de que éste pueda tomar las medidas oportunas de protección de las instalaciones municipales de saneamiento. En un plazo máximo de dos días posteriores al vertido accidental de una descarga peligrosa, el interesado habrá de remitir al Ayuntamiento un informe en el cual se

detallará la fecha, hora, naturaleza, causa del suceso, correcciones efectuadas «in situ» y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos municipales una correcta interpretación de la emergencia, la adecuada evaluación de sus consecuencias y la propuesta y puesta en acción de medidas preventivas, reparadoras o correctoras para estas situaciones.

4. El Ayuntamiento tendrá la facultad de investigar las responsabilidades en que pudiera incurrirse en cada caso.

5. El usuario responsable del vertido accidental deberá emplear todas aquellas medidas que disponga a fin de minimizar el peligro.

TITULO III. CONTROL DE VERTIDOS

Capítulo I. Solicitud de vertidos.

Art. 36

Toda descarga de aguas residuales no doméstica al S.I.S. municipal deberá contar con la correspondiente Autorización o Permiso de vertido del Ayuntamiento

Art. 37

1. La Solicitud de Vertido deberá acompañarse de la siguiente información:

a) Datos de identificación del solicitante.
b) Volumen de agua de consumo de la industria.
c) Volumen estimado de descarga y régimen de la misma (horario, duración, caudal medio y punta, variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere, etc.)
d) Características detalladas del vertido, aportando una analíticas realizadas por laboratorio acreditado sobre varias muestras tomadas a diferentes horas, cuyo número será determinado por los técnicos municipales, en la que se reflejarán como mínimo los parámetros indicados en el Anexo 5; no obstante los técnicos municipales podrán incrementar o disminuir el número de parámetros indicados en el citado anexo en función del tipo de actividad.
e) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones; planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento; planos detallados de las obras en conexión, de las arquetas de registro y de los dispositivos de seguridad.
f) Declaración de la existencia de pozos que alumbren corrientes de aguas subterráneas o acuíferos subterráneos, y de si su utilización implicará un vertido al S.I.S.
g) Declaración de la existencia de lavanderías, descalcificadores y procesos de ósmosis inversa en sus instalaciones, así como sus características técnicas, en

concreto las referentes a potencia y capacidad de los equipos y formas de eliminación de los residuos generados.

h) Cualquier otra información complementaria que se solicite por parte del Ayuntamiento.

2. Cuando el titular de la descarga autorizada desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquél para el que se solicita la nueva autorización.

Art. 38

El Ayuntamiento autorizará la descarga, pudiendo incluir los siguientes extremos y siempre que se ajusten las analíticas presentadas a los parámetros establecidos en el Anexo 1 del presente Libro:

a) Valores máximos y medios permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

b) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.

c) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.

d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, el titular llevará un libro de registro en el que se anoten las características e incidencias de los vertidos, debiendo conservar copia de las analíticas realizadas.

e) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración.

f) Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento del presente Libro.

Art. 39

1. El Ayuntamiento, si lo estima oportuno, podrá modificar el período de autorización de vertido, siempre informando con antelación al usuario el cual dispondrá de un tiempo suficiente de adaptación a su cumplimiento.

2. Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso se refiere.

3. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la Autorización de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su

denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

4. El usuario será informado con suficiente antelación de las posibles modificaciones y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a su cumplimiento.

Capítulo II. Análisis de vertidos.

Art. 40

Los análisis y ensayos para la determinación de las características de los vertidos se efectuarán conforme a los métodos normalizados para el análisis de aguas y aguas residuales en laboratorios acreditados, siguiendo preferentemente los métodos recomendados en el Anexo 2, o en su caso, por los métodos patrón que adopte el Laboratorio Municipal. Estas mediciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica del Ayuntamiento, con cargo al titular.

Art. 41

1. Las determinaciones analíticas deberán realizarse sobre muestras instantáneas tomadas a las horas que éstas sean representativas del mismo y marquen los Técnicos Municipales.

2. La frecuencia de las mismas será determinada por el Ayuntamiento, de acuerdo con las características propias de la actividad, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

Art. 42

1. Las determinaciones realizadas deberán remitirse al Ayuntamiento, a su requerimiento, con la frecuencia y forma que se especifique en la propia autorización del vertido.

2. Los análisis estarán a disposición de los Técnicos Municipales responsables de la inspección y control de los vertidos para su examen cuando se produzca.

Art. 43

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá realizar sus propios análisis aislados o conjuntamente con el usuario cuando lo considere procedente.

Capítulo III. Vigilancia e inspección.

Art. 44

El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado del Ayuntamiento a:

a) Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa, al personal acreditado.

b) Facilitar la toma de muestras para el análisis.

c) Permitir al personal acreditado que se persone la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol.
d) Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.
e) Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes que se hubieran establecido en la Autorización de Vertido.

Art. 45

1. Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.

2. Se invitará al titular de la instalación o persona delegada a que presencie la inspección y se levantará un Acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento, de la cual se facilitará copia al interesado.

3. No será necesaria la notificación previa de las visitas, siempre que se efectúen dentro del horario de funcionamiento de la actividad, debiendo facilitarse el acceso a las instalaciones en el momento en que aquéllas se produzcan.

Art. 46

La inspección y control a que se refiere el presente capítulo consistirá total o parcialmente en

a) Revisión de las instalaciones.
b) Comprobación de los elementos de medición.
c) Toma de muestras para su posterior análisis. En caso de que ésta sea necesaria para los fines de la inspección deberá obtenerse por triplicado para análisis inicial, contradictorio y dirimente.
d) Realización de análisis y mediciones «in situ».
e) Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la Autorización de Vertido.
f) Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones, en materia de vertidos, contempladas en la presente Ordenanza.
g) Levantamiento del Acta de la inspección. De cada inspección se levantará Acta por triplicado. El Acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega de una copia de la misma, sin que esta

firma implique necesariamente conformidad con el contenido del Acta.

h) Cualquier otro extremo relevante del vertido o de la instalación inspeccionada.

TITULO IV. REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I. Normas Generales.

Art. 47

Los vertidos que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente Ordenanza darán lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

a) Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales ni en las del usuario.

b) Exigir al titular la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias en orden a la modificación del vertido mediante un pretratamiento del mismo o modificación en el proceso que lo origina.

c) Exigencia al responsable de haber efectuado, provocado o permitido la descarga, del pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos.

d) Imposición de sanciones, según se especifica en el presente Libro.

e) Revocación, si procede, de la autorización de vertido concedido.

Art. 48

Los facultativos del servicio técnico encargado de la inspección y control podrán suspender provisionalmente, y a título cautelar, la ejecución de obras o instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir, también provisionalmente, el uso de la red y sus obras o instalaciones anejas, a cuyo fin deberá cursarse al interesado orden individualizada y por escrito y ratificada por el órgano municipal competente.

Art. 49

El Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos y Jurisdicciones competentes ante la gravedad de una infracción o de excesiva reiteración de la misma.

Capítulo II. Infracciones.

Art. 50

Se consideran infracciones administrativas, en relación con el presente Libro, las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en el mismo.

Art. 51

Las infracciones podrán ser sancionadas por la Alcaldía y se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina en el siguiente artículo.

Art. 52

1. Se consideran infracciones leves:

a) Omitir información al Ayuntamiento sobre la naturaleza del vertido.

b) El vertido de las aguas sucias procedentes de la limpieza de todo tipo de inmuebles a los imbornales de los sumideros de aguas pluviales, alcorques o vía pública.

c) Cualquier otra contravención de lo dispuesto en el presente Libro que no sea considerado como infracción grave o muy grave.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reincidencia de dos infracciones leves en un período de dos años.

b) No facilitar acceso a las instalaciones o información solicitada al personal autorizado a estos efectos del Ayuntamiento.

c) Entorpecer u obstaculizar de algún modo la tarea de inspección, de modo que ésta quede incompleta.

d) Omitir en la información solicitada por el Ayuntamiento las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias que el organismo competente estime de interés.

e) Realizar dilución de aguas residuales con la finalidad de satisfacer las limitaciones del Anexo I del presente Libro.

f) Incumplir lo especificado en el artículo 34, referente a instalaciones móviles (ferias, circos, o cualquier otro espectáculo ambulante).

g) La falta de comunicación al Ayuntamiento en situaciones de emergencia como viene referido en el Art. 35.3

h) No contar con las instalaciones y equipo necesario para la práctica de los análisis requeridos o mantenerlas en condiciones inadecuadas.

i) No ajustarse a las limitaciones especificadas para determinados vertidos.

j) No estar en posesión de permiso municipal de vertido.

k) No adoptar las medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia de dos infracciones graves en un período de tres años.

b) No canalizar los vertidos a las instalaciones municipales de saneamiento, depuradoras individuales o depósitos impermeables autorizados por el Ayuntamiento.

c) Efectuar vertidos que requieran tratamiento previo sin haberlo realizado, o sin respetar los parámetros establecidos en el anexo I del presente Libro.

d) El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

e) Los vertidos directos e indirectos al S.I.S., detallados en el artículo 32 en la totalidad de sus apartados.

Capítulo III. Sanciones.

Art. 53

1. Sin perjuicio de las competencias en materia sancionadora que pudiera atribuir a los alcaldes la normativa estatal o autonómica sobre la materia y de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones de los preceptos establecidos en el presente Libro podrán ser sancionadas con multas de hasta las siguientes cuantías:

Infracciones leves: hasta 25.000 pesetas.
Infracciones graves: de 25.001 hasta 75.000 pesetas.
Infracciones muy graves: de 75.001 hasta 150.000 pesetas.

2. En todo caso, los daños causados en los bienes de dominio público deberán ser reparados adecuadamente, atendiendo a la valoración que efectúen los Técnicos Municipales.

3. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la gravedad del daño realizado, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurriesen.

ANEXO 1: VALORES MÁXIMOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

PARAMETRO	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
PH	5,5-9,0	5,5-9,0
Sólidos en suspensión	500	1000

(mg/l)		
Materiales sedimentables (mg/l)	15	20
Sólidos gruesos	Ausencia	Ausencia
DBO5 (mg/l)	500	1000
DQO (mg/l)	1000	1500
Temperatura (°C)	40	50
Conductividad eléctrica a 25 °C (µS/cm) *	2350	3150
Color	Inapreciable a una dilución de 1/40	Inapreciable a una dilución de 1/40
Aluminio (mg/l)	10	20
Arsénico (mg/l)	1	1
Bario (mg/l)	20	20
Boro (mg/l)	0,5	2,5
Cadmio (mg/l)	0,5	0,5
Cromo III (mg/l)	2	2
Cromo VI (mg/l)	0,5	3
Hierro (mg/l)	5	10
Manganeso (mg/l)	2	2
Mercurio (mg/l)	0,1	0,1
Níquel (mg/l)	5	10
Plata (mg/l)	1	1
Plomo (mg/l)	1	1
Selenio (mg/l)	0,5	1
Sodio (mg/l)	200	300
Estaño (mg/l)	5	10
Cobre (mg/l)	1	3
Zinc (mg/l)	5	10
Cianuros (mg/l)	0,5	5
Cloruros (mg/l)	500	700
Sulfuros (mg/l)	2	5
Sulfitos (mg/l)	2	2
Sulfatos (mg/l)	300	400
Fluoruros (mg/l)	12	15
Fósforo total (mg/l)	15	50
Nitrógeno amoniacal (mg/l)	25	85
Nitrógeno nítrico (mg/l)	2	65
Aceites y grasas (mg/l)	100	150

Aldehídos (mg/l)	2	2
Detergentes (mg/l)	6	6
Fenoles totales (mg/l)	2	2
Pesticidas (mg/l)	0,1	0,5
Toxicidad (U.T.)	15	30

* siempre que la conductividad en la Estación de Tratamiento de Agua Potable no supere los valores normales del agua de abastecimiento

ANEXO 2: METODOS RECOMENDADOS PARA EL ANALISIS DE LOS VERTIDOS

Parámetros	*Método*
Temperatura	Termometría
pH	Electrometría
Conductividad	Electrometría
Sólidos en suspensión	Gravimetría previa filtración sobre microfiltro de fibra de vidrio MilliPore PAP/40 o equivalente
Aceite y grasas	.Separación y gravimetría o Espectrofotometría de absorción infrarroja
DBO5	Incubación, cinco días a 20 °C
DQO	Reflujo con dicromato potásico
Aluminio	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
Arsénico	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
Bario	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
Boro	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
Cadmio	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
Cianuros	Espectrografía de absorción
Cobre	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
Cromo	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
Estaño	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
Fenoles	Destilación y Espectrofotometría de absorción, método amino-4-antipirina
Fluoruros	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
Hierro	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
Manganeso	Absorción Atómica o Espectrofotometría de absorción
Mercurio	Absorción Atómica
Níquel	Absorción Atómica
Plata	Absorción Atómica
Plomo	Absorción Atómica
Selenio	Absorción Atómica
Sulfuro	Espectrometría de absorción

Toxicidad	Bioensayo de luminiscencia. Ensayo de inhibición del crecimiento de algas. Ensayo de toxicidad aguda en daphnias. Test de la OCDE 209. Inhibición de la respiración de Iodos activos. Ensayo de toxicidad aguda en rotíferos. Ensayo de toxicidad aguda en tyamnocephlus
Zinc	Absorción Atómica o Espectrometría de absorción

ANEXO 3: MATERIAS NOCIVAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS QUE REQUIERAN UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO Y/O CONTROL PERIÓDICO DE SUS POTENCIALES EFECTOS

1. Acenafteno.
2. Acrilonitrilo.
3. Acroleína (Acrolín).
4. Aldrina (Aldrín)
5. Antimonio y compuestos.
6. Asbestos.
7. Benceno.
8. Bencidina.
9. Berilio y compuestos.
10. Cadmio.
11. Carbono, tetracloruro.
12. Clordán (Chlordanc).
13. Crurobenceno.
14. Cloroetano.
15. Clorofenoles.
16. Cloroformo.
17. Cloronaftaleno.
18. Cobalto y compuestos.
19. Dibenzofuranos policlorados.
20. Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
21. Diclorobencenos.
22. Diclorobencidina.
23. 1,2-dicloroetano (EDC)
24. Dicloroetilenos.
25. 2,4-Diclorofenol.
26. Dicloropropano.
27. Dicioropropeno.
28. Dieldrina (Dieldrín).
29. 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
30. Dinitrotolueno.
31. Endosulfán y metabolitos.
32. Endrina (Endrín) y metabolitos. Eteres halogenados.
33. Etilbenceno.

34. Fluoranteno. Ftalatos de éteres
35. Halometanos.
36. Heptacloro y metabolitos.
37. Hexaclorobenceno (HCB).
38. Hexaclorobutadieno (HCBD).
39. Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)
40. Hexaclorociclopentadieno.
41. Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine).
42. Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
43. Isoforona (Isophorone).
44. Mercurio.
45. Molibdeno y compuestos.
46. Naftaleno.
47. Nitrobenceno.
48. Nitrosaminas.
49. Pentaclorofenol (PCP).
50. Percloroetileno (PER)
51. Policlorado, bifenilos (PCB's).
52. Policlorado, trifenilos (PCT's).
53. 2,3,7,8-Tetraciorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
54. Tetracioroetileno.
55. Talio y compuestos.
56. Teluro y compuestos.
57. Titanio y compuestos.
58. Tolueno.
59. Toxafeno.
60. Triclorobenceno
61. Tricloroetileno.
62. Uranio y compuestos.
63. Vanadio y compuestos.
64. Vinilo, cloruro de.
65. Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

ANEXO 4: CONCENTRACIONES MÁXIMAS DE RESIDUOS QUE PUEDEN ORIGINAR GASES NOCIVOS EN LA ATMÓSFERA DEL ALCANTARILLADO, COLECTORES Y/O EMISARIOS

Parámetro	Concentración máxima
Monóxido de Carbono (CO)	100 ml/m^3 de aire
Cloro (Cl_2)	1 ml/m^3 de aire

Sulfhídrico (SH_2)	20 ml/m^3 de aire
Cianhídrico (CNH)	10 ml/m^3 de aire

ANEXO 5: PARÁMETROS MÍNIMOS A REFLEJAR EN LA ANALÍTICA APORTADA CONJUNTAMENTE CON LA SOLICITUD DE VERTIDO

PARAMETRO (unidad)
PH
Sólidos en suspensión (mg/l)
DBO5 (mg/l)
DQO (mg/l)
Temperatura (°C)
Conductividad eléctrica a 25 °C (µS/cm)
Boro (mg/l)
Cadmio (mg/l)
Calcio (mg/l)
Cromo III (mg/l)
Cromo VI (mg/l)
Hierro (mg/l)
Magnesio (mg/l)
Manganeso (mg/l)
Níquel (mg/l)
Plomo (mg/l)
Potasio (mg/l)
Sodio (mg/l)
Cobre (mg/l)
Zinc (mg/l)
Bicarbonatos (mg/l)
Carbonatos (mg/l)
Cloruros (mg/l)
Nitratos (mg/l)
Sulfatos (mg/l)
Fósforo total
Nitrógeno amoniacal (mg/l)
Nitrógeno nítrico (mg/l)

Hidrocarburos totales disueltos y emulsionados, aceites y grasas (mg/l)
Detergentes (mg/l)
Toxicidad (U.T.)

LIBRO III. DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DE LA LIMPIEZA VIARIA.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 54

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y recogida de los residuos urbanos o municipales en éstos y en los terrenos privados cualquiera que sea su clasificación urbanística, así como la actividad de los particulares en esta materia, y se redacta en cumplimiento de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Art. 55

1. Se consideran residuos urbanos o municipales, conforme a lo establecido en el art.3 de la Ley 10/1998, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

2. También tendrán la consideración de residuos urbanos los siguientes: residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas; animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados; residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción, urbanización y reparación domiciliaria.

3. Cuando se trate de otro tipo de residuos sólidos no admisibles por el Servicio Municipal correspondiente, el titular de la actividad que los produzca deberá almacenarlos transitoriamente, recogerlos, trasladarlos o depositarlos en condiciones adecuadas que garanticen las condiciones medioambientales.

Art. 56

El Ayuntamiento se hará cargo de todos los residuos sólidos urbanos que se produzcan en el Término Municipal de Benidorm, con las excepciones que se señalan en esta Ordenanza y disposiciones que la desarrollen o complementen.

Art. 57

Los productores o poseedores de residuos urbanos deberán ponerlos en las condiciones que determine esta Ordenanza, a

disposición del Ayuntamiento, que adquirirá la propiedad de los mismos desde la entrega y recogida.

Art. 58

Si una entidad, pública o privada, tuviera, por cualquier causa, que desprenderse de residuos urbanos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal y no de forma frecuente, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos, la entidad podrá ser autorizada por el Ayuntamiento para transportar los residuos con sus propios medios a los puntos de transformación o eliminación que indique el servicio municipal competente. El Ayuntamiento pasará el cargo que pudiese corresponder por la eliminación o transformación de los residuos.

TITULO II. LIMPIEZA DE LAS VIAS PUBLICAS

Capítulo I. Normas Generales.

Art. 59

1. Se consideran como vía pública y, por tanto, su limpieza de responsabilidad municipal, los paseos, avenidas, calles, plazas aceras, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrenosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

2. Se exceptuarán, por su carácter de no público, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos.

Capítulo II. Personas obligadas a la limpieza.

Art. 60

La limpieza de las vías públicas y la recogida de los residuos procedentes de la misma será realizada por los operarios del servicio de limpieza con la frecuencia necesaria para la adecuada prestación del servicio y a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento, conforme a la legislación de Régimen Local.

Art. 61

1. La limpieza de los espacios abiertos al libre acceso y tránsito del público -llámese zonas de retranqueo, calles particulares, pasajes, o cualquier otra denominación- no pertenecientes al dominio público, será a cargo de quienes tengan atribuida la titularidad de los terrenos, quienes designarán el personal que haya de llevarla a cabo, con la frecuencia que establezca el Ayuntamiento.

2. A estos efectos se presumirá que los terrenos pertenecen al propietario o comunidad de propietarios del edificio cuya alineación hubiere generado los mencionados espacios, con independencia de que el uso de tales terrenos haya sido cedido por cualquier título a los propietarios de los locales existentes en planta baja, circunstancia esta que, a los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza no será reconocida por el Ayuntamiento a menos que así se solicite por los interesados y se acredite por título público inscrito en el Registro de la Propiedad.

Art. 62

1. Las operaciones de limpieza a que se refiere el artículo anterior se realizarán de forma coordinada con los Servicios Municipales de Limpieza a fin de que no se produzcan interferencias entre las respectivas actuaciones.

2. Los residuos obtenidos se depositarán en la forma y lugares que se indiquen en la presente Ordenanza, hasta que sean retirados por el servicio de limpieza.

Art. 63

1. Los propietarios de solares que linden con la vía pública deberán vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

2. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

3. Las vallas se construirán con materiales que garanticen su estabilidad y conservación, respetando la normativa de la planificación urbanística vigente.

4. Si por motivo de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del propietario, el Ayuntamiento podrá acceder a los solares de propiedad privada derribando las vallas cuando se haga necesario. El Ayuntamiento imputará a los propietarios todos los gastos que pudiesen ocasionarse por tal motivo.

Capítulo II. Actuaciones no permitidas.

Art. 64

Se prohibe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines y otros espacios públicos y quisieran desprenderse de residuos de pequeña entidad, como los anteriormente citados, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

Art. 65

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres públicos y de forma especial:

a) Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar el aceite u otros líquidos a los mismos.

b) Manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando sus envases.

c) Arrojar aguas, sacudir o limpiar alfombras en la vía pública o sobre la misma.

d) Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes o cualquier tipo de paramento exterior. Serán excepciones: a) las pintadas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario, b) las que permita la autoridad municipal.

e) Arrojar o depositar residuos orgánicos o de otra clase, desperdicios y en general cualquier tipo de suciedad, debiendo utilizarse los recipientes destinados al efecto o los lugares adecuados para ello.

Art. 66

1. Se prohibe fijar carteles en los lugares mencionados en al apartado (d) del artículo anterior, salvo los que sean objeto de autorización municipal.

2. Queda prohibido desgarrar, arrancar y/o tirar a la vía pública, carteles, anuncios y pancartas debidamente autorizados.

3. Durante los periodos electorales y aquellos otros de general participación ciudadana en los que sea pertinente la realización de actos de propaganda y publicidad, el Ayuntamiento señalará, de conformidad con lo que se disponga en la respectiva normativa, los espacios y lugares que puedan ser utilizados como soportes publicitarios.

Art. 67

No se permite verter agua por las bajantes de canalones a fachada, procedentes de las terrazas, azoteas o tejados, ni en los imbornales de la vía pública, por cuanto su utilización está expresamente reservada a la recogida y evacuación de las aguas pluviales.

Art. 68

1. Queda prohibido sacar las consumiciones de locales como bares, pubes, restaurantes, etc. al exterior, en envases o recipientes de vidrio.

2. Los titulares de los establecimientos anteriores serán los responsables del cumplimiento de esta obligación.

Capítulo III. Limpieza de edificaciones.

Art. 69

Los propietarios de toda clase de inmuebles están obligados a mantener los mismos en perfecto estado de limpieza y ornato, de

tal manera que se consiga una uniformidad en su estética, acorde con su entorno urbano y condiciones de salubridad.

Art. 70

1. Las comunidades de propietarios de aquellos edificios que dispongan de aljibe o depósito regulador de agua destinada al consumo humano, estarán obligadas a efectuar una limpieza e hipercloración de los mismos al menos una vez cada dos años.
2. Asimismo, las piscinas individuales de estas comunidades, deberán mantenerse en condiciones de salubridad y ornato, debiendo cumplir la calidad del agua de sus vasos unas condiciones y cualidades analíticas mínimas.

Art. 71

1. La limpieza de escaparates, puertas, portales, toldos, cortinas o demás elementos que afecten a la vía pública, deberá estar terminada antes de las 10:30 horas de la mañana.

2. Cuando se realice la limpieza, citada en el punto anterior, se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública.

Art. 72

Actividades tales como circos, teatros ambulantes, tiovivos y otras que, por sus características especiales, utilicen la vía pública, están obligadas a depositar una fianza que garantice las responsabilidades derivadas de su actividad. Si el Ayuntamiento debe realizar la limpieza, dicha fianza pagará estos costos y de ser éstos superiores a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los titulares de la actividad.

Capítulo IV. Medidas respecto a determinadas actividades.

Art. 73

1. Los titulares de concesiones, arriendos o simple autorización municipal, que disfruten de la ocupación de espacios en las vías públicas quedan obligados a la instalación de papeleras a su cuenta y cargo en sus respectivos establecimientos con sujeción a modelo aprobado por el Ayuntamiento, siendo obligación de los servicios de limpieza la recogida de los residuos en ellas depositados. Esta misma obligación recae sobre los titulares de establecimientos generadores de residuos inmediatos.

2. Los organizadores de eventos deportivos, culturales, etc. quedarán obligados a recoger y depositar en contenedores específicos homologados por el Ayuntamiento, todos los desperdicios que se generen durante el desarrollo de los mismos, así como señalizaciones, cartelerías, puntos de referencias, etc., no debiendo quedar indicios de la actividad desarrollada.

Igualmente la pintura que se utilice en la organización de dichos eventos deberá ser de fácil limpieza

Art. 74

Las personas o entidades que realicen obras en la vía pública con cualquier motivo y sin perjuicio de las condiciones que les sean señaladas en la licencia específica, han de retirar los sobrantes y escombros al finalizar la jornada laboral, dejándolos, entre tanto, debidamente amontonados, de modo que no entorpezcan ni creen riesgo a la circulación de peatones ni de vehículos.

Art. 75

1. Terminada la carga y descarga de cualquier vehículo, el personal del mismo limpiará las aceras y calzadas que se hayan ensuciado durante la operación, llevándose los residuos recogidos.

2. Serán responsables de la infracción de este precepto los dueños de los vehículos y en caso de no ser éstos conocidos, los titulares de los establecimientos o los propietarios o titulares de los inmuebles en los que se haya efectuado la carga y descarga.

TITULO III. PUBLICIDAD COMERCIAL DIRECTA EN BUZONES

Art. 76

Sólo podrán ejercer esta actividad, las empresas de distribución de material publicitario en buzones que estén legalmente constituidas para esta finalidad, sin perjuicio de la excepción derivada de la propaganda institucional y electoral.

Art. 77

La publicidad se depositará en el interior de los buzones de los ciudadanos o en aquellos espacios que los vecinos o las comunidades de propietarios hayan dispuesto para su colocación. Se prohibe expresamente dejar la publicidad en el suelo de los vestíbulos de los edificios o viviendas. Igualmente queda prohibido repartir publicidad en la vía pública, salvo casos muy excepcionales y previa autorización municipal.

Art. 78

Todo el material publicitario repartido, sea de las características que fuere, llevará en lugar visible una identificación de la empresa distribuidora. La ausencia de la identificación será objeto de una sanción que, en el caso de que el reparto sea realizado por empresa que no esté legalmente constituida, recaerá sobre la empresa anunciante.

Art. 79

En el supuesto que el material publicitario a distribuir, por imposibilidad técnica u operativa justificada no reúna las condiciones exigidas por la presente Ordenanza, las

empresas distribuidoras de material publicitario en buzones lo habrán de comunicar por escrito al Ayuntamiento con la anticipación necesaria y deberán adjuntar un modelo del material a distribuir.

Art. 80

El incumplimiento del presente titulo, en el sentido de no depositar correctamente los folletos, detectado por los servicios de inspección de este Ayuntamiento o denunciado repetidamente por los ciudadanos, será objeto de sanción.

Art. 81

Para garantizar un buen servicio y evitar molestias a los ciudadanos, el material publicitario objeto de distribución se doblará adecuadamente y se tendrá en cuenta la medida más habitual de la boca de los buzones.

Art. 82

Considerando que el buzón es un bien privado, las empresas distribuidoras de material publicitario se deberán abstener de depositar publicidad en aquellos buzones cuyos propietarios indiquen expresamente la voluntad de no recibirla. Dicha voluntad quedará plenamente acreditada mediante cualquier tipo de señal que se coloque sobre los buzones y que, sin ningún género de dudas, aperciba de la no disposición del titular de la vivienda a recibir dicha publicidad.

Art. 83

Las empresas de distribución de material publicitario en buzones deberán recomendar a sus clientes la cantidad de folletos a repartir y la periodicidad, a fin de disminuir el impacto y garantizarse la eficiencia.

Art. 84

1. Las empresas de distribución de material publicitario en buzones deberán recomendar a sus clientes que usen papel reciclable, que no usen papel dorado, que eviten la plastificación y los folletos satinados, y que favorezcan el uso de tintes ecológicos.

2. El material publicitario, una vez usado tendrá la consideración de residuo municipal recuperable. Las empresas de distribución de material publicitario en buzones deberán aconsejar a sus clientes que coloquen en su publicidad mensajes de educación ambiental y, muy especialmente, de la necesidad de depositar la publicidad, una vez usada, en los contenedores especiales de papel ubicados en la ciudad con la finalidad de garantizarse el reciclaje.

Art. 85

Especialmente, y sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, no se permitirán y constituirán infracción los siguientes actos:

a) No encontrase legalmente constituida la empresa distribuidora.
b) Dejar la publicidad en el suelo de los vestíbulos de los inmuebles o en lugar diferente al dispuesto por los vecinos o las comunidades de propietarios.
c) El reparto de material publicitario sin identificación de la empresa distribuidora, excepto en los supuestos expresamente autorizados previstos en el presente Libro.
d) No doblar adecuadamente o colocar correctamente el material publicitario en los buzones.
e) Distribuir publicidad en los buzones de los propietarios que hayan hecho uso de sus derecho voluntario a no recibirla.
f) Negarse o resistirse a suministrar datos o a facilitar la información necesaria solicitada por las autoridades competentes o por sus agentes en el cumplimiento de sus funciones, y también suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente.

TITULO IV. RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

Capítulo I. Operaciones de limpieza.

Art. 86

1. Los patios, portales y escaleras de los inmuebles y las marquesinas y cubiertas de cristales, que tengan ventanas o balcones deberá conservarse siempre en estado de limpieza.

2. Estas obligaciones recaerán sobre los propietarios o comunidades de los inmuebles, o sus arrendatarios, y las operaciones serán llevadas a cabo por los propietarios de las fincas y, en su defecto, por quienes en ellas habiten, los cuales cuidarán de mantener en constante estado de aseo los patios, jardines y entradas visibles desde la vía pública.

Art. 87

1. En los mercados y establecimientos, sean públicos o privados, donde se acumulen residuos en gran cantidad, que puedan producir malos olores, existirá siempre un depósito o local, de capacidad y disposición adecuadas para el almacenamiento de las basuras, en forma tal que permita su directa, fácil y rápida recogida, sin causar molestias al vecindario.

2. Los titulares de los puestos de venta ambulante autorizados por el Ayuntamiento, estarán obligados durante los días establecidos, a retirar todos los residuos producto de su actividad y depositarlos en los contenedores más cercanos que a

tal efecto habrá habilitado el servicio municipal de limpieza correspondiente.

Capítulo II. Recogidas selectivas de residuos.

Art. 88

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará selectiva la recogida por separado, por el Servicio municipal o por terceros previamente autorizados al efecto por el anterior, de materiales residuales específicos de carácter urbano, industrial y especial.

2. En el ejercicio de esta actividad, se favorecerá las iniciativas tendentes a la recuperación y reutilización de los residuos, fomentando las campañas de recogida selectiva de residuos.

3. A título indicativo, pueden establecerse servicios de recogida selectiva de, entre otros:

a) Muebles, enseres y trastos viejos.
b) Vidrios.
c) Cartones y papeles.
d) Pilas y fármacos caducados.
e) Envases y residuos de envases.
f) Aceites vegetales de hostelería.
g) Ropa usada.

4. Los contenedores o recipientes para recogidas selectivas, cuyo uso se acomodará a las indicaciones del Servicio, quedan exclusivamente reservados para la prestación de la recogida selectiva de que se trate, prohibiéndose el depósito en los mismos de materiales residuales distintos a los consignados en cada caso.

Art. 89

Por razones de seguridad, salubridad e higiene, estará prohibida la recogida de los residuos depositados en los contenedores selectivos, por parte de las personas o empresas que no estén autorizadas.

Art. 90

Los establecimientos comerciales que generen grandes cantidades de cartón estarán obligados a plegarlos, empaquetarlos, ligarlos adecuadamente y dejarlos junto a los contenedores, para de esta manera facilitar la retirada por parte del servicio municipal competente.

Art. 91

1. Todos los bares, restaurantes y establecimientos comerciales que generen grandes cantidades de vidrio, estarán obligados a depositarlos en los correspondientes contenedores de reciclaje de vidrio.

2. Queda prohibido su depósito entre las 0.00 y las 8:00 horas, salvo en lugares que se encuentren suficientemente alejados de zonas habitadas en las que no se pueda producir molestias por ruidos.

Art. 92

1. Queda prohibido depositar bolsas de basura o cualquier otro residuo en los contenedores específicos para productos de barrido.

2. Asimismo, no se podrán depositar las basuras en los contenedores antes del horario previsto por la Alcaldía.

Capítulo III. Residuos domiciliarios.

Art. 93

Se comprende bajo este epígrafe los que proceden de normal actividad doméstica así como los producidos en establecimientos comerciales que por su naturaleza y volumen son asimilables a los anteriores.

Art. 94

Los usuarios están obligados a depositar los residuos domiciliarios en bolsas de plástico. Estas bolsas de plástico se depositarán, posteriormente, en los contenedores normalizados que el ayuntamiento destine a tal efecto.

Art. 95

1. La evacuación por el servicio de limpieza de las basuras y residuos a que se refiere este capítulo, ha de ser a partir de la puerta de la finca o planta baja, y a menos de 10 metros de dicha puerta.

2. Al servicio de limpieza no le compete ninguna manipulación de los residuos o los recipientes dentro de las fincas, salvo que por razones de funcionalidad de servicio se estime aconsejable la recogida de residuos en el interior de tales recintos.

Art. 96

1. Se prohibe la instalación de trituradoras domésticas que evacuen los productos a la red de saneamiento.

2. No se podrá evacuar ningún tipo de residuos sólido en los registros públicos de la red de alcantarillado.

Art. 97

La presentación de los residuos domiciliarios se hará obligatoriamente en el tipo de recipiente normalizado y con la identificación que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza de los residuos, las características del sector o vía pública y con la planificación realizada para la recogida y transporte por el Servicio Municipal competente.

Art. 98

Los recipientes normalizados, citados en el artículo anterior, deberán encontrarse en correcto estado de limpieza, recayendo esta obligación en los usuarios, individuales o colectivos de aquéllos, quienes deberán reponerlos en caso de rotura, cierre deficiente, etc.

Art. 99

Los propietarios o responsables de las fincas cuidarán de designar un lugar (patio, habitación en planta baja, etc.) donde tener los cubos colectivos.

Art. 100

En las nuevas edificaciones de casas de vecinos será obligatorio habilitar en planta baja un local o alojamiento apropiado, de cómodo acceso y debidamente ventilado, en el que se instalarán los cubos colectivos.

Art. 101

Los recipientes colectivos se recogerán del lugar donde se encuentren depositados por el personal del vehículo colector correspondiente y se vaciarán en el camión sin manipulación alguna de su contenido. Realizadas estas operaciones, el mismo personal depositará los recipientes vacíos donde anteriormente se encontraran.

Art. 102

Los propietarios de los recipientes, los porteros de las fincas o, en su caso, los usuarios de aquéllos los retirarán, una vez vacíos, con la mayor prontitud posible, siendo sancionable la permanencia indebida de tales cubos vacíos en la vía pública o en sus inmediaciones fuera del horario establecido por Bando de la Alcaldía.

Art. 103

Situar los recipientes de basuras en la vía pública o sus inmediaciones antes del horario previsto, situarlos con basuras que desborden o situar cubos o recipientes distintos a los autorizados, será sancionado con las multas previstas legalmente.

Capítulo IV. Residuos industriales.

Art. 104

Los productores o tenedores de residuos industriales especiales están obligados a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para asegurar que el transporte, tratamiento, eliminación o, en su caso, aprovechamiento de los mismos se realice sin riesgo para las personas y el entorno natural. Los manipuladores serán los únicos responsables de los posibles daños o perjuicios que los mismos puedan ocasionar. En todo caso quedará totalmente prohibido su vertido directo o indirecto que pueda alterar o contaminar los suelos, las aguas o la atmósfera.

Art. 105

Serán considerados como residuos industriales especiales aquellos que por sus características no puedan ser clasificados como inertes o asimilables a los residuos urbanos y en general los que presenten un riesgo potencial para la salud pública o el medio ambiente.

Art. 106

Será obligatorio por los productores, poseedores y terceros debidamente autorizados que produzcan, manipulen o transporten residuos industriales; llevar un registro en el que se haga constar el origen, cantidad y características, sistemas de pretratamiento y de tratamiento definitivo de los mismos, así como la forma de eliminación o aprovechamiento y lugar de vertido. Dicho registro podrá ser examinado en todo momento por el personal municipal acreditado para ello, levantándose acta de la inspección realizada.

Art. 107

El transporte de los residuos industriales deberá efectuarse mediante vehículos especialmente acondicionados para evitar todo riesgo.

Capítulo V. Residuos especiales.

Sección 1a. Muebles y enseres inservibles.

Art. 108

1. Queda prohibido depositar, en los lugares no autorizados, muebles, enseres (colchones, electrodomésticos, etc.) y objetos inútiles, para que sean retirados por los camiones colectores de la recogida domiciliaria.

2. Existirán días específicamente determinados en los cuales se hará la recogida de estos residuos gratuitamente, realizándose este servicio, un día a la semana. Los interesados deberán solicitar la prestación del servicio, en cada caso y no podrán depositar dichos objetos con anterioridad al día establecido para su recogida.

3. Los poseedores o propietarios de objetos a que aluden los puntos anteriores, que pretendan deshacerse de ellos cualquier otro día no autorizado, solicitarán la prestación del servicio, que se concederá por la Alcaldía en cuanto lo permitan las disponibilidades del servicio, abonando los interesados los derechos correspondientes, que deberán cubrir los gastos ocasionados.

4. No obstante, los particulares podrán hacer uso de los servicios de depósito establecidos por el Ayuntamiento (ecoparques, áreas de aportación) de acuerdo con su reglamentación específica.

Sección 2a. Tierras y escombros.

Art. 109

Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios los escombros procedentes de cualquier clase de obras.

Art. 110

Unicamente podrán verterse escombros o desechos en los vertederos previamente autorizados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza.

Art. 111

Los residuos y materiales procedentes de obras de construcción y remodelación de edificios o de obras realizadas en el interior de los mismos, sólo podrán almacenarse en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados que permitan una total protección contra las nubes de polvo, previa la obtención de la correspondiente licencia municipal.

Art. 112

En caso de accidente, vuelco u otras circunstancias, en el transporte de tierras o escombros, que originen el desprendimiento o derrame de la carga en la vía pública y pueda generar riesgos para la seguridad vial, los respectivos conductores deberán notificar el hecho con la máxima urgencia a la policía local, quien lo pondrá en conocimiento del servicio municipal de limpieza, estando obligado el responsable del vertido a hacerse cargo del coste del servicio.

Art. 113

En lo que respecta a la producción y vertido de tierras y escombros, se prohibe:

- El vertido en terrenos públicos o privados que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad.
- El vertido en terrenos de propiedad particular, aun cuando se disponga de autorización expresa del titular, si, a juicio de los técnicos municipales, el vertido perjudica elementos constitutivos del paisaje o implique un riesgo ambiental

Sección 3a. Vehículos abandonados.

Art. 114

1. De acuerdo con la Ley 11/1999, la Administración podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público, y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.

2. Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

a. Cuando transcurra más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b. Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le faltes las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuos sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

Art. 115 -*Vehículos que permanezcan en el Depósito Municipal* -

El apartado (a) del artículo anterior se referirá principalmente a aquellos vehículos retirados de la vía pública por infracción a la normativa de tráfico y cuyos titulares no lo hayan reclamado, excluyendo aquellos casos en los que el depósito obedece a una actuación judicial o administrativa que no permita una libre voluntad de retirarlo por parte del titular. En este caso se requerirá al titular para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuos sólido urbano, en función de lo dispuesto en la Ley 10/2000 de residuos de la Comunidad Valenciana.

Art. 116 - *Vehículos estacionados en la vía pública* -

En este supuesto podrán ser directamente tratados como residuos sólidos urbanos en los lugares donde se encuentre, cumpliendo los plazos y requisitos siguientes:

a) Que el vehículo permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar. Este extremo se acreditará mediante levantamiento de un acta por parte del funcionario de la Policía Local, actuando en este caso según lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 10/2000.

b) Que dicho vehículo presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

Art. 117

1. Si se trata de vehículos que carezcan de las placas de matricula serán tratados como residuos sólidos urbanos, sin ningún otro trámite. Por el contrario, si se conservasen las placas de matrícula, se notificará al titular tal situación, concediéndole un plazo de quince días para su retirada con la advertencia de que si no lo hiciese se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

2. cumplidos los trámites indicados en el apartado precedente, el vehículo se considerará como abandonado pasando a

ser considerado residuo sólido urbano a tenor de lo establecido en el artículo 4.e de la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Art. 118

Cuando un vehículo sea considerado residuo sólido urbano, serán de aplicación las siguientes disposiciones:

a) El titular del vehículo será considerado responsable de dicho residuo de acuerdo con el artículo 4.h y 71.1 de la Ley 10/2000, pudiendo ser sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 73.4.b de dicha norma.
b) El responsable del vehículo convertido en residuo quedará exento de toda responsabilidad si cede el vehículo en cuestión a este Ayuntamiento, debiendo constar dicha cesión mediante documento fehaciente (artículo 71.2 de la Ley 10/2000), redactándose en las dependencias de la Policía Local la correspondiente acta.
c) Los vehículos abandonados que hayan sido considerados residuos sólidos, serán dados de baja de oficio por este Ayuntamiento debiendo dirigirse la correspondiente petición a la Jefatura Provincial de Tráfico.
d) Los vehículos abandonados, considerados como residuos sólidos urbanos, serán gestionados por el Ayuntamiento, acordando la concesión o adjudicación a una empresa gestora autorizada por la Conselleria de Medio Ambiente, debiendo formalizarse las correspondientes actas en las que se deje constancia de dicha eliminación y que se adjuntarán a los respectivos expedientes.

Sección 4a. Animales muertos.

Art. 119

1. Las personas o entidades que necesiten desprenderse de animales domésticos muertos podrán hacerlo a través del servicio municipal competente o entidad colaboradora, que procederá a su recogida, transporte y eliminación, debiendo abonar la tasa o precio del servicio.

2. Los animales muertos deberán depositarse en un recipiente adecuado, de madera o metálico, bien cerrado y advirtiendo a los encargados del Servicio de Recogida de su contenido.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de explotaciones ganaderas o industriales, núcleos zoológicos, ni en el supuesto de animales de más de 100 Kg, en cuyo caso los sistemas de eliminación se regirán por la normativa correspondiente.

Art. 120

Se prohibe el abandono de cadáveres de animales de toda especie en las basuras domiciliarias, en cualquier clase de

terrenos, así como arrojarlos a barrancos, sumideros o alcantarillado e igualmente, enterrarlos o inhumarlos en terrenos de propiedad pública o privada no habilitados a tal efecto.

Art. 121

Quienes observen la presencia de un animal muerto pueden comunicar tal circunstancia al Servicio Municipal competente, a fin de proceder a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

Art. 122

La eliminación de animales muertos no exime, en ningún caso, a los propietarios de la obligación de comunicar al Registro Municipal de Animales la baja del animal y las causas de su muerte.

Sección 5a. Residuos clínicos.

Art. 123

Sin perjuicio de lo que a continuación se establece, los productores de residuos clínicos son responsables de su gestión. A estos efectos, cada productor, sea cual fuere su tipología legal, deberá nombrar a una persona con formación adecuada que se responsabilice de todo lo relacionado con la gestión de sus propios residuos. En particular:

a) Tendrá un conocimiento exhaustivo de la problemática y de la legislación aplicable en la materia, en especial en lo relativo a la clasificación, catalogación y manipulación de los residuos.

b) Organizará y se responsabilizará de la adecuada clasificación de los residuos y de su puesta a disposición del Servicio Municipal, en la forma establecida, cuando su eliminación no competa al propio productor.

c) Realizarán las tareas de eliminación que correspondan al propio productor.

Art. 124

Compete al Servicio Municipal la recogida de los residuos de los Centros sanitarios asimilables a los residuos sólidos urbanos y los residuos sin peligrosidad específica.

Art. 125

1. Quedan expresamente excluidos de esta recogida por los Servicios Municipales los residuos clasificados como Grupo III y IV por el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento Regulador de la Gestión de los Residuos Sanitarios.

2. Las clínicas, sanatorios, hospitales, laboratorios y demás centros sanitarios referidos en esta sección, vendrán obligados a depositar los residuos en recipientes, especialmente destinados a éste fin, para que se recojan separadamente de las

restantes basuras y a gestionarlos adecuadamente conforme a lo referido en el Decreto 240/1994.

3. Los recipientes anteriormente mencionados se colocarán inexcusablemente en contenedores especiales que identifiquen su contenido, sin que se permita su depósito en cubos, cajas y similares.

4. No podrán depositarse residuos específicamente sanitarios en los contenedores destinados a la recogida de basuras domiciliarias.

Sección 6a. Residuos peligrosos

Art. 126

Las operaciones de recogida y eliminación de los residuos peligrosos, quedan reguladas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Art. 127

1. La recogida de residuos peligrosos deberá ser llevada a cabo por empresas gestoras autorizadas para la retirada y el transporte de residuos peligrosos por la Conselleria de Medio Ambiente

2. El Ayuntamiento podrá exigir que con anterioridad a la recogida, se realice el tratamiento necesario para reducir o eliminar su peligrosidad hacia las personas, cosas o medio ambiente.

Art. 128

Queda prohibida la manipulación de residuos peligrosos en la vía pública.

Art. 129

Los vehículos de recogida y transporte de residuos peligrosos están sujetos a revisiones técnicas, y el Ayuntamiento procederá a inmovilizar en el lugar adecuado aquellos vehículos y cargas que no reúnan condiciones de seguridad ó representen peligro para la salud o el medio ambiente.

Art. 130

El Ayuntamiento de Benidorm podrá exigir a las empresas gestoras de residuos peligrosos que lleven a cabo su actividad en Benidorm, información sobre las cantidades de residuos retiradas, tipo de residuos gestionados, destino final de los mismos y cualquier otra información que así precise el ayuntamiento.

Capítulo VI. Tratamiento de residuos.

Art. 131

Se prohibe la eliminación mediante la deposición de los residuos, en terrenos que no hayan sido previamente autorizados por el Ayuntamiento, así como también la descarga en depósitos o vertederos particulares de cualquier tipo de residuo, diferentes a aquellos que hayan sido motivo de autorización.

Art. 132

1. La autorización de los depósitos o vertederos para la eliminación de residuos sólidos urbanos es de exclusiva competencia municipal, y en cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento se dará cumplimiento a cuanto dispongan las disposiciones vigentes sobre esta materia.

2. Todo vertedero no autorizado será considerado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Art. 133

1. Se prohibe depositar basuras, residuos o escombros y en general, toda clase de deshechos, en terrenos no autorizados para tal fin por el Ayuntamiento, siendo responsable de esta falta la persona que la cometa.

2. La responsabilidad alcanzará a los propietarios de los terrenos, si se apreciara que no tomaron las medidas oportunas para impedirlo o no denunciar a los infractores.

Art. 134

Los vertederos sólo podrán establecerse en terrenos alejados de los núcleos de población y habrán de estar cercados por medios naturales o artificiales y disponer de personal de vigilancia para impedir la entrada en ellos de personas no autorizadas.

Art. 135

1. Las licencias para la formación de un depósito o vertedero podrán ser indefinidas, temporales o provisionales. Las licencias de duración indefinida se extinguirán cuando se hubiere agotado la capacidad del vertedero.

2. Las licencias temporales se concederán con plazo determinado y podrán ser prorrogadas en los casos y condiciones que se determinen.

3. Las licencias podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordase el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. La autorización aceptada por el propietario deberá inscribirse bajo las condiciones en el Registro de la Propiedad.

Art. 136

1. Los particulares o entidades que quieran realizar el tratamiento, depósito o la eliminación de sus residuos, deberán obtener la correspondiente licencia de actividad. El ayuntamiento podrá imponer la obligación de utilizar instalaciones propias de eliminación en estos casos.

2. Las instalaciones propias deberán estar autorizadas por el Ayuntamiento, debiéndose tramitar la correspondiente declaración de impacto ambiental, conforme a lo establecido en la

Ley 2/1989, de 3 marzo, de la Generalitat Valenciana, de Impacto Ambiental.

3. Serán consideradas clandestinas las instalaciones o equipamientos que desarrollen actividades de tratamiento o eliminación de residuos y que no dispongan de la licencia municipal correspondiente. Estas serán clausuradas inmediatamente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, ni de la reclamación por las responsabilidades que se hubieran derivado.

Capítulo VII. Autorizaciones a particulares para transporte de basuras.

Art. 137

1. No podrá ejercerse en el término municipal la actividad de transporte de basuras sin previa autorización del Ayuntamiento, que impondrá cuantas condiciones estime convenientes para la mayor eficacia y orden del servicio, y las que la Sanidad y el decoro urbano exijan.

2. En todo caso los vehículos que pudieran autorizarse para transportar las basuras serán de tracción mecánica y las condiciones de su caja, su capacidad mínima, facilidad de limpieza, etc., que el Ayuntamiento pudiera exigir, se ajustarán a los adelantos técnicos y sanitarios del momento, teniendo, desde luego el carácter de mínimo, el que cumpla las exigencias de estar forrado de planchas de zinc o hierro galvanizado y completamente cubiertos con tapas lisas del mismo metal y totalmente hermético.

Art. 138

El Ayuntamiento podrá autorizar a las entidades públicas o privadas, que produzcan un volumen significativo de basuras o residuos, el transporte de los mismos por sus propios medios. En tal caso, la autorización implicará utilizar vehículos mecánicos, que habrán de cumplir las condiciones expresadas en los Artículos anteriores.

Art. 139

En caso de que un productor o poseedor de residuos los entregue a personas físicas o jurídicas, que no posean la debida autorización, responderá solidariamente con éstas de cualquier perjuicio que se produzca por causas de aquellos, sin perjuicio de las sanciones que proceda imponer.

TITULO IV. REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I. Normas Generales.

Art. 140

Las infracciones a esta Libro se sancionarán conforme a lo previsto en él.

Capítulo II. Infracciones.

Art. 141

Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía atendiendo a su clasificación de leves, graves y muy graves, conforme se determina en el siguiente artículo.

Art. 142

1. Se consideran infracciones leves:

(a) La no limpieza por parte de los titulares de los terrenos, de los espacios abiertos al libre acceso y tránsito al público.

(b) El abandono de los residuos como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar.

(c) Ensuciar las vías y espacios libres públicos conforme lo detallado en los artículos 65 y 66.

(d) Fijar carteles sin autorización municipal.

(e) Sacar las consumiciones de locales como bares, pubes, restaurantes, etc. al exterior, en envases o recipientes de vidrio.

(f) Verter agua por las bajantes de canalones a fachada, procedentes de las terrazas, azoteas o tejados, y verter en los imbornales de la vía pública.

(g) No mantener los inmuebles en las adecuadas condiciones de salubridad.

(h) Depositar bolsas de basura o cualquier otro residuo en los contenedores específicos para productos de barrido.

(i) Depositar las basuras en los contenedores antes del horario previsto por la Alcaldía.

(j) Incumplir lo especificado en los artículos 69, 71, 73, 75 y 101.

(k) No recoger y depositar en contenedores específicos los desperdicios, señalizaciones, cartelerías, etc., generados durante el desarrollo de actos culturales y deportivos.

(l) Respecto a la publicidad comercial directa en buzones, incumplir lo especificado en los artículos 77, 78, 81, 82, 83 y 84

(m) No plegar, empaquetar y ligar adecuadamente el cartón generado por los establecimientos comerciales, antes de depositarlo junto a los contenedores.

(n) No depositar el vidrio en los contenedores específicos para su reciclaje, por parte de los bares, restaurante y establecimientos comerciales que generen grandes cantidades.

(o) No depositar los residuos domiciliarios en bolsas de plástico previo a su ubicación en el contenedor.

(p) No mantener en correcto estado de limpieza los recipientes normalizados utilizados para el depósito de los residuos domiciliarios.

(q) No retirar con la mayor prontitud posible o fuera del horario establecido por la Alcaldía, los recipientes vacíos utilizados para el depósito de las basuras domiciliarias.
(r) Todas aquellos incumplimientos del presente Libro, que no hayan sido contempladas como graves ó muy graves.

2. Se consideran infracciones graves:

(a) No retirar los sobrantes y escombros al finalizar la jornada laboral, por parte de las personas o entidades que hayan realizado obras en la vía pública.
(b) Carecer de depósito o local para el almacenamiento de las basuras en mercados y establecimientos, sean públicos o privados, de forma que puedan causar molestias al vecindario.
(c) Arrojar o depositar residuos orgánicos o de otra clase, desperdicios y en general cualquier tipo de suciedad, debiendo utilizarse los recipientes destinados al efecto o los lugares adecuados para ello.
(d) Respecto a la publicidad comercial directa en buzones, incumplir lo especificado en los artículos 76, 79 y 80.
(e) No retirar los residuos procedentes de la actividad de venta ambulante, y su depósito en contenedores cercanos, por parte de los titulares de los puestos.
(f) Depositar materiales residuales distintos a los consignados en cada caso para los contenedores o recipientes destinados a la recogida selectiva de residuos.
(g) Recoger los residuos depositados en los contenedores selectivos, por parte de personas o empresas que no estén autorizadas.
(h) Instalar trituradoras domésticas que evacuen los productos a la red de saneamiento.
(i) Evacuar residuos procedentes de aparatos trituradores a través de la Red General de Alcantarillado.
(j) La presentación de residuos domiciliarios en recipientes no normalizados por el Ayuntamiento.
(k) Carecer de un lugar adecuado para los contenedores colectivos de residuos domiciliarios en las edificaciones que lo permitan.
(l) Situar los recipientes de basuras en la vía pública o sus inmediaciones antes del horario previsto, o situar cubos o recipientes distintos a los autorizados.
(m) Depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios, escombros procedentes de cualquier clase de obras.

(n) El abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública.
(o) No comunicar la muerte de un animal y sus causas al Registro Municipal correspondiente.
(p) Almacenar en la vía pública residuos y materiales procedentes de obras de construcción y remodelación de edificios o de otras obras sin las condiciones adecuadas que eviten la emisión de nubes de polvo.
(q) No comunicar a la policía local, por parte de los conductores de vehículos de transporte de tierras o escombro, el vuelco u otras circunstancias que originen el desprendimiento o derrame de la carga en la vía pública.
(r) No proporcionar la información requerida por el Ayuntamiento en el caso de las empresas gestoras de residuos peligrosos que lleven a cabo su actividad en Benidorm.
(s) La obstrucción o resistencia a la actuación inspectora de la Administración que tienda a dilatarla, entorpecerla o impedirla. En particular, constituirá obstrucción o resistencia la negativa a facilitar datos, justificantes y antecedentes de la actividad o de los elementos de la instalación, o negar injustificadamente la entrada de los Agentes o Inspectores en el lugar donde se produzca el hecho perturbador, o la permanencia en los mismos.
(t) La reiteración de dos faltas leves.

3. Se consideran infracciones muy graves:
(a) Carecer de las licencias y autorizaciones especificadas en el presente Libro.
(b) En las comunidades de propietarios que dispongan de algibes o depósitos reguladores de agua, no efectuar las correspondientes limpiezas e hipercloraciones de los mismos, al menos una vez cada dos años.
(c) Respecto a las piscinas individuales de comunidades de propietarios, no mantenerlas en condiciones de salubridad y ornato, y en cualidades mínimas analíticas en el agua de sus vasos.
(d) Incumplir lo especificado en los artículos 104, 105, 106 y 107 referentes a residuos industriales.
(e) Depositar muebles, enseres y objetos inútiles en todos los lugares no autorizados.
(f) El abandono de cadáveres de animales de toda especie en las basuras domiciliarias, en cualquier clase de terreno, así como arrojarlos a barrancos, sumideros o

alcantarillados e igualmente u inhumarlos en terrenos de propiedad pública o privada no habilitados a tal efecto.

(g) Por parte de los centros productores de Residuos Clínicos: no gestionar adecuadamente sus residuos; y depositar residuos específicamente sanitarios en contenedores destinados a la recogida de basuras domiciliarias.

(h) En cuanto a los Residuos Tóxicos y Peligrosos, incumplir lo especificado en los artículos 127, 128 y 129

(i) Depositar basuras, residuos o escombros y en general, toda clase de deshechos, en terrenos no autorizados para tal fin por el Ayuntamiento.

(j) La reiteración de dos faltas graves.

Capítulo III. Sanciones.

Art. 143

5. Sin perjuicio de las competencias en materia sancionadora que pudiera atribuir a los alcaldes la normativa estatal o autonómica sobre la materia y de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones de los preceptos establecidos en esta Ordenanza podrán ser sancionadas con multas de hasta las siguientes cuantías:

Infracciones leves: hasta 25.000 pesetas.
Infracciones graves: de 25.001 hasta 75.000 pesetas.
Infracciones muy graves: de 75.001 hasta 150.000 pesetas.

6. En todo caso, los daños causados en los bienes de dominio público deberán ser reparados adecuadamente, atendiendo a la valoración que efectúen los Técnicos Municipales.
7. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la gravedad del daño realizado, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurriesen.
8. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido sancionado por una infracción a las materias de este Libro durante los doce meses anteriores.

LIBRO IV, DE LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES.

TITULO I. OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art.144.- *Objeto*

El objeto del presente Libro es garantizar un adecuado control de los animales, previniendo las molestias o peligros que pudiesen ocasionar a las personas y bienes. Queda regulada en él la tenencia de animales, domésticos o no, de compañía o utilizados con fines lucrativos, deportivos, o de recreo, así como los que se encuentren en régimen de explotación y consumo.

Art.145.- *Licencia*

Estarán sometidas a licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones y requisitos de la legislación vigente, las siguientes actividades:

a) Centros para animales de compañía:
   -lugares de cría, para reproducción y suministro de animales a terceros.
   -residencias o establecimientos destinados a alojamientos temporales.
   -perreras o establecimientos destinados a guardar perros (perreras deportivas, jaurías o rehalas)
   -clínicas veterinarias, con o sin alojamiento de animales.
b) Centros diversos:
   -pajarerías para la reproducción o suministro de pequeños animales, principalmente aves con destino a domicilios.
   -cuidadores, suministradores o vendedores de animales de acuario o terrario.
   -centros donde se reúnan por cualquier razón animales de experimentación.
   -instalación de cría de animales destinados al aprovechamiento de sus pieles.
   -circos y entidades similares.
   -establecimientos hípicos o similares, con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines deportivos, turísticos o recreativos.

TITULO II. SOBRE LA TENENCIA DE ANIMALES

Capitulo I. Normas de carácter general.

Art.146

1.- La tenencia de animales en viviendas urbanas y otros inmuebles estará condicionada a que las circunstancias higiénicas de su alojamiento sean óptimas, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y a la inexistencia de peligros y molestias para los vecinos o para otras personas.

2.- A tal efecto, los propietarios de los animales estarán obligados a proporcionarles alimentación y asistencia sanitaria, tanto preventiva como para tratamiento de sus enfermedades. Igualmente los alojamientos serán adecuados a sus exigencias naturales y deberán satisfacerse sus necesidades de ejercicio físico cuando la especie lo requiera.

3.- Por razones de carácter sanitario o molestias de vecinos, el número de animales que pueden alojarse en cada domicilio o inmueble podrá estar limitado por la Alcaldía, de conformidad con

los informes técnicos razonados en los departamentos de Sanidad, Medio Ambiente ó Seguridad Ciudadana, atendiendo a las características de la vivienda y a la biomasa de los animales alojados.

Art.147.- *Prohibiciones generales*

1.- Queda prohibido, con carácter general y respecto a todos los animales:

a) Causar su muerte, excepto en caso de enfermedad incurable o necesidad ineludible.
b) Maltratar o agredir de cualquier modo a los animales, o someterlos a cualquier práctica que les causare sufrimientos o daño no justificado.
c) Abandonarlos; se entenderá también como abandono situarlos en lugares cerrados o desalquilados, solares, vías públicas, jardines, etc. en la medida en que no sean en tales lugares debidamente atendidos.
d) Ejercer la venta ambulante de cualquier animal de compañía u otro tipo, fuera de los recintos y fechas expresamente legalizados y en condiciones de legalidad absoluta respecto a cada especie animal según su reglamentación específica.
e) Ejercer la venta no ambulante de animales sin el cumplimiento de las condiciones generales señaladas por la ley.
f) Utilizarlos en espectáculos, peleas y otras actividades si ello puede ocasionarle sufrimientos, o someterlos a condiciones antinaturales, con exclusión de los espectáculos objeto de reglamentación específica, como la fiesta de los toros.
g) Dar de comer a los animales y depositar alimentos en espacios de uso público.
h) La utilización de animales con fines comerciales en la vía pública sin autorización municipal expresa.

2.- Los agentes de la autoridad, y cuantas personas puedan presenciar hechos comprendidos en estas prohibiciones, tienen el deber de denunciar a los infractores.

3.- Está expresamente prohibido, de acuerdo con la legislación vigente, la tenencia, exhibición, venta, compra o cualquier manipulación con ejemplares de fauna protegida o amenazada, sean vivos o muertos, y respecto también a sus restos o crías. Los agentes de la autoridad tendrán facultades para la confiscación de esto especímenes o sus restos.

Art 148.- *Prohibiciones especiales*.

1.- Queda prohibido el traslado de animales en los medios de transporte público, a excepción de los servicios de taxi, a criterio del conductor, como igualmente la presencia de animales en ciertos lugares, sometiéndose a las siguientes condiciones:

a) Queda prohibida la entrada y permanencia de animales en establecimientos destinados a fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte y venta de productos alimenticios.
b) Queda prohibida la entrada de animales en espectáculos públicos deportivos y culturales, así como en recintos de práctica de deportes o piscinas.
c) Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos hoteleros podrán permitir, a su criterio y bajo su responsabilidad, la entrada de animales en sus establecimientos. En caso de prohibición deberán colocar en lugar visible la señal indicativa..
d) El acceso y permanencia de los animales en lugares comunitarios privados o sus dependencias, tales como sociedades culturales, recreativas y similares, zonas de uso común de comunidades de vecinos y otras estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.
e) Queda prohibida la entrada y permanencia en las playas.
f) Queda prohibido en el casco urbano, la cría doméstica de aves de corral, conejos, palomas y otros animales análogos, en domicilios particulares, tanto si es en terrazas, o patios salvo que las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como para la no existencia de incomodidades, molestias, ni peligros para los vecinos o para otras personas.

2.- Las normas precedentes no serán de aplicación a los perros lazarillos.

3.- Todos los animales, cuando transiten por vías públicas o zonas verdes, irán provistos de su placa de identificación y debidamente controlados mediante correa o el método más adecuado para cada especie. El uso de bozales podrá ser ordenado por la autoridad, cuando las circunstancias así lo aconseje y mientras duren éstas.

Art. 149.- *Prohibiciones expresa referente a especies amenazadas*.-

Se prohibe la caza, captura, tenencia, tráfico, comercio, venta y exhibición pública, según corresponden en cada caso, tanto de las especies adultas como de los huevos y crías, y de todas las subespecies y taxones inferiores amenazados, independientemente de su procedencia, salvo en los casos que reglamentariamente se determinen.

Capitulo II. De los animales domésticos y de convivencia humana.

Art. 150

1.-Los propietarios de animales de compañía estarán obligados a declararlos al Registro Municipal de Animales y a

identificarlos legalmente mediante los procedimientos establecidos.

2.-Cualquier cambio de titularidad de propiedad, muerte o pérdida de los animales censados deberá ser comunicado al registro municipal referido, en el plazo de diez días siguientes al de producirse alguna de dichas circunstancias.

Art. 151

Todo perro, al cumplir los tres meses de edad, debe ser vacunado obligatoriamente contra la rabia, siendo aconsejable también la vacunación de los gatos de compañía. Los animales no vacunados debidamente podrán ser recogidos por los servicios municipales y sus dueños sancionados.

Art. 152

Los perros guardianes de solares, obras y de cualquier otra propiedad deberán estar bajo la vigilancia y control del dueño o responsables del inmueble de forma que no puedan causar daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia de perro guardián.

Art. 153

1.- Las personas que conduzcan perros y otros animales impedirán que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones.

2.- Las personas que acompañan a los perros y otros animales habrán de ir provistos del material necesario (bolsa, caja, etc.) para la recogida de excrementos, que efectuarán lo más rápidamente posible, para arrojar después en los lugares adecuados. No será válida la excusa de heces diarreicas ya que en este caso se tratará de animales enfermos que es en definitiva cuando más peligro comportan y no deben, por tanto, salir de sus domicilios.

3.- Cuando se produzca la exposición en espacio de uso público de animales, el propietario o responsable de los mismos, quedarán obligados a la limpieza de la suciedad que éstos generen.

Art. 154

Cuando se observen en los animales enfermedades parasitarias o infecciosas, sus propietarios deberán someterlos a su control y tratamiento veterinario correspondiente quedando prohibida entre tanto su circulación o permanencia en lugares públicos, sin perjuicio de cumplir las medidas sanitarias establecidas o dictadas en cada caso por la autoridad competente y la Alcaldía.

Capitulo III. De los animales abandonados.-

Art. 155

1.- Se considerará animal abandonado o errante, aquel que no lleve ninguna identificación referente a su origen o acerca de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto, el Ayuntamiento deberá hacerse cargo del animal y retenerlo hasta que sea recuperado, cedido, o si generara un problema de salud o peligro público, finalmente sacrificado.

2.- El plazo de retención de un animal será como mínimo de diez días. La autoridad municipal podrán ampliarlo circunstancialmente.

3.- Si el animal lleva identificación se avisará al propietario y este tendrá a partir de este momento, un plazo de 10 días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera comparecido, el animal se entenderá que ha sido abandonado.

Art. 156

Cuando una persona fuera mordida por un animal sin dueño conocido, deberá comunicarlo al correspondiente servicio municipal con la mayor urgencia para facilitar su captura y la adopción de las medidas sanitarias oportunas.

Capitulo IV. Sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

Art. 157

Son animales potencialmente peligrosos, a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, los incluidos en el *Decreto 145/2000, de 26 de septiembre del Gobierno Valenciano*, donde se establecen:

A.- Animales de la fauna salvaje:

-Reptiles: todos los cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos, y del resto, todos los que superen los 2 kilogramos de peso actual o en estado adulto.

-Artrópodos y peces: aquellos cuya inoculación de veneno precise de hospitalización del agredido, siendo éste una persona no alérgica al tóxico.

-Mamíferos: aquellos que superen los 10 kilogramos de peso en estado adulto.

B.- Animales de la especie canina con más de tres meses de edad:

a.- Razas:

- American Staffordshire Terrier
- Staffordshire Bull Terrier
- Perro de Presa Mallorquín
- Fila Brasileño
- Perro de Presa Canario
- Bullmastiff

- American Pittbull Terrier
- Rottweiler
- Bull Terrier
- Dogo de Burdeos
- Tosa Inu (japonés)
- Dogo Argentino
- Doberman
- Mastín Napolitano

También cruces de los anteriores entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar a alguna de estas razas.

b.- Animales agresivos que hayan mordido a personas o animales y cuya agresión haya sido notificada o pueda ser demostrada.

Los perros incluidos en el grupo b) que no pertenezcan a las razas del grupo a), perderán la condición de agresivos tras un periodo de adiestramiento, acreditado posteriormente mediante un certificado expedido por un veterinario habilitado.

Art. 158

1.La tenencia de los animales descritos anteriormente y considerados como potencialmente peligrosos, requerirá la previa obtención de una LICENCIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, otorgada por el Ayuntamiento, que será expedida tras la presentación de los siguientes documentos:

- DNI del propietario
- Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura no inferior a los veinte millones de pesetas.
- Certificado de Aptitud Psicológica del propietario, quién debe ser mayor de edad, expedido por un psicólogo titulado dentro de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la Licencia Administrativa. (Será semejante al necesario para la posesión de armas).
- Documentación que acredite la inscripción del animal en el RIVIA (Microchip o tatuaje)
- En el caso de los animales de la fauna salvaje, además de lo anterior, la obtención de la Licencia estará condicionada a la presentación de una memoria descriptiva en la que se analicen las características técnicas de las instalaciones y se garantice que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales. Dicha memoria deberá ser suscrita por un técnico competente en ejercicio libre profesional.

2.Una vez concedida la Licencia, ésta deberá renovarse antes de transcurridos tres años desde la fecha de expedición.

Art. 159

1. Queda prohibida la circulación por la vía pública de los animales de fauna salvaje considerados como potencialmente peligrosos, no pudiendo sus propietarios exhibirlos ni mantenerlos en locales públicos distintos a los autorizados al efecto, ni en zonas comunes de edificios habitados. Deberán mantenerlos confinados en todo momento, de acuerdo con las características biológicas de la especie de que se trate.

2. El transporte y circulación por la vía pública de los perros descritos como potencialmente peligrosos, se realizará siempre por una persona mayor de edad con aptitud idónea para ejercer el control necesario en cada caso.

3. Los propietarios de perros de las razas definidas como potencialmente peligrosa, deberán mantenerlos permanentemente bajo su control, evitando su huida, incluso en el interior de sus instalaciones particulares.

4. Deberán conducirlos por la vía pública provistos de bozal, que impida la apertura de la mandíbula para morder y sujetos con correa corta con una máximo de dos metros y no extensible que permita el dominio del animal en todo momento.

5. No obstante, los perros descritos sin antecedentes de ataques y/o mordeduras, podrán eximirse de la conducción con bozal cuando acrediten su adiestramiento y posterior superación de un test de socialización. Sin embargo, esta exención sólo será aplicable cuando quien pasee al perro, sea la persona con la que superó el mencionado test. Estas pruebas serán renovadas anualmente y acreditadas en la Cartilla Sanitaria del animal por el veterinario que realice dicho test.

Art. 160

1. El propietario, criador o tenedor de un animal que agreda a personas o a otros animales causándoles heridas por mordeduras, será responsable de que el animal sea sometido a un reconocimiento por veterinario en ejercicio libre de su profesión, en dos ocasiones dentro de los 10 días siguientes a la agresión, teniendo esta medida la consideración de obligación sanitaria.

2. El propietario o poseedor del animal agresor habrá de presentarse en el servicio municipal de sanidad, aportando la cartilla sanitaria del animal y un certificado del veterinario que haya reconocido al animal, en el que se determine su estado de salud.

Art. 161

Cualquier variación que se produzca en los datos que consten en el Registro Municipal referidos al animal o propietario,

deberá ser notificada al Ayuntamiento para su corrección en los diez días siguientes de producirse.

TITULO III. DE LOS ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS

Art. 162

Con relación a la fauna autóctona queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar a las especies de animales catalogadas por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas o disposición que la modifique, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías. Queda igualmente prohibida la posesión, tráfico y comercio de ejemplares, vivos o muertos, o de sus restos.

Art. 163

1.- En relación con la fauna NO autóctona, se prohíbe la caza, tenencia, captura, disecación, comercio, tráfico y exhibición, incluidos los huevos y las crías, de todas las especies amenazadas y protegidas por los Convenios Internacionales suscritos por España, por Disposiciones de la Comunidad Europea y Normativa vigente en España y en la Comunidad Valenciana.

2.- Sólo se podrá comerciar, tener y exhibir las especies detalladas en los supuestos previstos en las normas citadas en el párrafo anterior.

Art. 164. - Documentación exigible.-

Los proveedores y propietarios de animales pertenecientes a especies NO autóctonas de comercio permitido por los tratados y convenios vigentes en el estado español, deberán poseer la siguiente documentación que acredite su legal importación:

a) Certificado Sanitario de Origen.
b) Permiso de importación.
c) Autorización zoosanitaria de entrada en España.
d) Certificado de cuarentena o de reconocimiento sanitario en la aduana.
e) Certificado CITES, expedido por la Dirección General de Comercio Exterior.

Art. 165. - *Certificados de origen.-*

La venta en establecimientos comerciales, la tenencia y la exhibición de animales de la fauna NO autóctona provenientes de instalaciones de cría en cautividad con fines comerciales y debidamente legalizados, deberán poseer por cada animal el certificado acreditativo de origen, además de la documentación específica mencionada en el artículo anterior.

TITULO IV. INSTALACIONES ZOOLOGICAS

Art. 166. - *Definición de zoológico.-*

Se considera como instalación zoológica toda aquella que albergue colecciones zoológicas de animales de fauna silvestre con finalidad científica, cultural, de reproducción, recuperación, adaptación, conservación o recreativa, sean abiertas o cerradas al público, o agrupaciones itinerantes.

Art. 167. - *Tipos de zoológicos.-*

Las instalaciones zoológicas están comprendidas en alguno de los siguientes grupos:

a) *Zoológicos abiertos al público*:

Están comprendidos en este grupo los zoosafaris, los parques y jardines zoológicos, las reservas zoológicas y aviarios, delfinarios u otras agrupaciones de animales salvajes que puedan ser visitadas por el público en general, a cambio de un precio o adquisición de entrada.

b) Instalaciones zoológicas no abiertas al público:

Están comprendidas en este grupo aquellas instalaciones cuyo acceso puede no ser permitido o estar sometido a autorización expresa de propietario o gestor del centro, tales como centros de rescate o acogida, de cría en cautividad o las colecciones privadas.

c) Agrupaciones itinerantes:

Están comprendidas en este grupo las colecciones zoológicas que, de modo no permanente, se instalen en el término municipal, tales como circos o colecciones itinerantes en general.

Art. 168 *.-Licencia.-*

Todas las instalaciones zoológicas a que se refiere el artículo anterior deberán contar, para el ejercicio de sus actividades, con la oportuna licencia de funcionamiento y estar inscritas en el Registro de Instalaciones zoológicas correspondiente.

Art. 169.- *Medidas de seguridad*.-

Serán de obligado cumplimento para todas las instalaciones zoológicas, las siguientes condiciones de seguridad:

a) Las instalaciones que cuenten con dotación de armas anestésicas, para el control de los animales, deberán cumplir en su almacenamiento y mantenimiento con las prescripciones generales para armas de fuego. Serán exclusivamente manejadas por personal especialmente capacitado para ello, bajo la responsabilidad de la Dirección del centro.

b) En caso de fuga de algún espécimen animal que, por sus características, pueda en libertad implicar un riesgo para la seguridad de las personas, los responsables del centro zoológico adoptarán de inmediato las siguientes medidas:

- El público presente en la instalación, si lo hubiere, será advertido de la situación y seguirá las directrices que indique la Dirección del centro.
- Los responsables del centro advertirán de la fuga, inmediatamente de producirse, a las fuerzas de seguridad y a los servicios locales de protección civil, poniendo a disposición de éstos todos los medios y personal necesario para controlar la situación.
- Tras un incidente de esta naturaleza se elaborará un informe sobre los hechos que lo provocaron y se adoptarán las medidas precisas para evitar su repetición.

c) En el interior del recinto y en lugares visibles figurarán, expresadas con claridad, las condiciones a que debe someterse la conducta del público asistente, de cara tanto al mantenimiento de los requisitos de seguridad máximos posibles como a la necesaria tranquilidad y bienestar para los animales.

d) Las instalaciones habrán de contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar agresiones y daños entre las propias especies animales, y de éstas al público o a los cuidadores. Tales medidas consistirán en las barreras arquitectónicas precisas y la adecuación de las instalaciones. El personal al cuidado de, o en contacto con, los animales deberá poseer formación suficiente para el desempeño de su función en condiciones adecuadas de atención y seguridad.

e) Como medida de seguridad para las personas, y en horario coincidente con el de afluencia de visitantes, las instalaciones contarán con personal sanitario cualificado y con enfermerías suficientemente dotadas para atender posibles incidencias.

Art. 170.-*Marco de ejercicio de la actividad*

Todas las instalaciones zoológicas descritas en el presente título, incluidas las que desarrollan propósitos comerciales, ejercerán sus actividades en el marco del respeto a la conservación de las especies animales y el cuidado de sus especímenes, de acuerdo con las características de las mismas.

TITULO V. LOS NÚCLEOS ZOOLÓGICOS Y EL REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLÓGICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Art. 171

La *Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de Julio, sobre Protección de Animales de Compañía,* condiciona el funcionamiento de los establecimientos que acojan animales de compañía a su declaración administrativa como núcleo zoológico por la conselleria competente, mediante el cumplimiento de determinados requisitos.

Art. 172

1.- Conforme viene determinado en el *Decreto 158/1996, de 13 de agosto del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre protección de animales de compañía*, la declaración administrativa de núcleo zoológico, mediante su inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana, será requisito previo indispensable para el funcionamiento de los establecimientos siguientes, radicados en la Comunidad Valenciana:

a) Establecimientos dedicados a la cría, para su posterior venta o donación, de animales de compañía, considerando como tales los que se definen en el artículo 2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía.
b) Establecimientos de venta de animales de compañía.
c) Residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de los animales de compañía.
d) Perreras y centros de recogida de animales, de titularidad municipal o privada.
e) Establecimientos que alberguen équidos con fines exclusivamente recreativos, deportivos o turísticos.
f) Colecciones zoológicas de animales indígenas o exóticos, públicas o privadas, cualquiera que sea su finalidad, lucrativa o no, incluyéndose los parques y jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas y las colecciones zoológicas privadas.

2.- La instalación de circos, con colecciones zoológicas, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas exigibles, deberá comunicarse con setenta y dos horas de antelación a la Conselleria de Agricultura.

Art. 173

Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir las condiciones sanitarias y de alojamiento de los animales exigidas en el Decreto 158/1996, y disponer de licencia municipal de actividad o, en caso de no requerirla legalmente, acreditarlo mediante certificado municipal.

Art. 174

La declaración de núcleo zoológico mediante su inscripción en el registro, exclusivamente autorizará el funcionamiento del establecimiento para aquellas actividades, especies y número de animales reflejados en la memoria de la solicitud resuelta favorablemente.

TITULO VI. REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I. Normas Generales.

Art. 175

Las infracciones al presente Libro se sancionarán conforme a lo previsto en la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de animales de compañía.

Capítulo II. Infracciones.

Art. 176

Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía atendiendo a su clasificación de leves, graves y muy graves, conforme se determina en el siguiente artículo.

Art. 177

1. Se consideran infracciones leves:

a) Dar de comer a los animales y depositar alimentos en espacios de uso público.
b) El traslado de animales en los medios de transporte público, salvo en el caso concreto de perros lazarillos.
c) El tránsito de animales por vías públicas o zonas verdes sin sus correspondientes placas de identificación o sin correa.
d) Las deyecciones de perros y otros animales en las aceras, paseos, jardines, y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones
e) La tenencia de animales de compañía no registrados.
f) La no comunicación del cambio de titularidad o propiedad, muerte o pérdida de los animales al registro municipal en el plazo correspondiente.
g) No advertir la presencia de perros guardianes de solares u obras, por parte de sus dueños o responsables del inmueble.
h) La no comunicación al Ayuntamiento de la persona que sea mordida por un animal sin dueño conocido con la mayor urgencia.
i) Cualquier infracción al presente Libro, que no sea calificada como grave o muy grave.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reiteración de dos infracciones leves.
b) El mantenimiento de los animales sin la alimentación o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario.
c) Alojar mayor número de animales en domicilios e inmuebles al límite establecido por la Alcaldía.
d) La utilización de animales con fines comerciales en la vía pública sin autorización municipal expresa
e) La entrada y permanencia de animales en establecimientos destinados a fabricación, manipulación, almacenamiento, transporte y venta de productos alimenticios.

f) La entrada de animales en espectáculos públicos deportivos y culturales, así como en recintos de práctica de deportes o piscinas.
g) La entrada y permanencia de animales en las playas.
h) La cría doméstica de aves de corral, conejos, palomas y otros animales análogos, en domicilios particulares en el casco urbano, salvo que las circunstancias lo permitan.
i) La no vacunación obligatoria contra la rabia en los perros y gatos cuando proceda según su edad.
j) La no limpieza de la suciedad que se genere durante la exposición de animales en espacio de uso público, por parte del propietario o responsable de los mismos.
k) La circulación de animales con enfermedades parasitarias o infecciosas, en lugares públicos.
l) En cuanto a animales potencialmente peligrosos, no someter el animal que haya causado heridas por mordeduras a un reconocimiento por veterinario en ejercicio libre de su profesión, en dos ocasiones dentro de los 10 días siguientes a la agresión.
m) Por parte del propietario o poseedor de un animal agresor, no presentarse en el servicio municipal de sanidad aportando la cartilla sanitaria del animal y un certificado del veterinario que haya reconocido al animal en el que se determine su estado de salud.

3. Se consideran infracciones muy graves:
a) La reiteración de dos infracciones graves.
b) Carecer de la correspondiente licencia municipal en las actividades referidas en los artículos 145 y 167.
c) Causar la muerte de animales, excepto en caso de enfermedad incurable o necesidad ineludible.
d) Maltratar o agredir de cualquier modo a los animales, o someterlos a cualquier práctica que les causare sufrimientos o daños no justificado.
e) El abandono de animales. Se entiende también como abandono el situarlos en lugares cerrados o desalquilados, solares, vías públicas, jardines, etc. en la medida en que no sean en tales lugares debidamente atendidos.
f) Ejercer la venta ambulante de cualquier animal de compañía u otro tipo, fuera de los recintos y fechas expresamente legalizados y en condiciones de legalidad absoluta respecto a cada especie animal según su reglamentación específica.
g) Utilizarlos en espectáculos, peleas y otras actividades si ello puede ocasionarle sufrimiento, o someterlos a condiciones antinaturales, con exclusión de los

espectáculos objeto de reglamentación específica, como la fiesta de los toros.

h) La tenencia, exhibición, venta, compra, caza, captura, tráfico, exhibición pública o cualquier manipulación con ejemplares de fauna protegida o amenazada, sean vivos o muertos, y respecto también a sus restos, huevos o crías, salvo en los casos que reglamentariamente se determinen.
i) La tenencia de animales potencialmente peligrosos sin licencia administrativa municipal vigente, otorgada por el Ayuntamiento de Benidorm.
j) La circulación por la vía pública de animales de la fauna salvaje considerados potencialmente peligrosos.
k) El transporte y circulación por la vía pública de los perros potencialmente peligrosos sin control o sin bozal o sin correa corta con un máximo de dos metros y no extensible.
l) Carecer de la documentación exigible en especies no autóctonas de comercio permitido por los tratados y convenios vigentes en el estado español.
m) Incumplir las condiciones de seguridad de las instalaciones zoológicas, establecidas en el presente libro (articulo 169).
n) Carecer de la declaración administrativa de núcleo zoológico en los establecimientos que lo requieren, según la legislación vigente.
o) La obstrucción o resistencia a la actuación inspectora de la Administración que tienda a dilatarla, entorpecerla o impedirla. En particular, constituirá obstrucción o resistencia la negativa a facilitar datos, justificantes y antecedentes de la actividad o de los elementos de la instalación, o negar injustificadamente la entrada de los Agentes o Inspectores en el lugar donde se produzca el hecho perturbador, o la permanencia en los mismos.

Capítulo III. Sanciones.

Art. 178

9. Sin perjuicio de las competencias en materia sancionadora que pudiera atribuir a los alcaldes la normativa estatal o autonómica sobre la materia y de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones de los preceptos establecidos en el presente Libro podrán ser sancionadas con multas de hasta las siguientes cuantías:

Infracciones leves:	hasta 25.000 pesetas.
Infracciones graves:	de 25.001 hasta 75.000 pesetas.
Infracciones muy graves:	de 75.001 hasta 150.000 pesetas.

10. En todo caso, los daños causados en los bienes de dominio público deberán ser reparados adecuadamente, atendiendo a la valoración que efectúen los Técnicos Municipales.
11. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la gravedad del daño realizado, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurriesen.
12. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido sancionado por una infracción a las materias de este Libro durante los doce meses anteriores.

LIBRO V. PROTECCIÓN DE LA ATMOSFERA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 179

1.A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por contaminación atmosférica, de acuerdo con la Ley 38/1972, de 22 de diciembre de protección del Medio Ambiente Atmosférico, la presencia en el aire de materias que impliquen riesgo, daño o molestia grave para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

2.Para la determinación de actividades potencialmente contaminadoras se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del Reglamento que desarrolla la Ley citada en el artículo anterior, aprobada por Decreto 833/1975, así como en los Anexos del mismo y disposiciones complementarias.

Art. 180

1.El presente Libro regula las condiciones que deben reunir los focos emisores (instalaciones fijas o móviles, vehículos, establecimientos y actividades susceptibles de producir humos, polvo, gases, olores y aerosoles), en el término municipal de Benidorm, cualquiera que sea la índole y la titularidad pública o privada, para conseguir que sea mínima la contaminación atmosférica y las molestias y perjuicios producidos a terceros.

2.Se deberán cumplir las prescripciones descritas en las condiciones de Impacto Ambiental presentes en el PGMO de Benidorm.

TITULO II. ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES.

Art. 181

La evacuación de aire caliente o enrarecido producto del acondicionamiento de locales, y las chimeneas para evacuación de gases producto de la combustión, deberá efectuarse con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los locales situados a menos de treinta metros de otra edificación habitada, deberán evacuar los gases por medio de chimenea que sobrepase, como mínimo, en dos metros la altura de la referida edificación próxima.

b) En el supuesto de que la instalación del anterior sistema de evacuación no fuese posible por razones técnicas, podrá sustituirse por un sistema de filtrado de humos homologado y que, previas las pruebas que los técnicos municipales consideren oportuno realizar, se demuestre suficientemente eficaz para garantizar la ausencia de molestias a terceros.
c) Dicho sistemas de filtrado deberán ser revisado y limpiado al menos cada 2 meses por un técnico competente en la materia, y el responsable del local, tendrá que disponer de un Libro de Registro, donde anotará las revisiones y limpiezas realizadas.
d) En todo caso los sistemas de evacuación de humos, y sea cual fuere la distancia de los mismos a edificaciones cercanas, deberán dotarse de filtros que garanticen la ausencia de emanaciones que puedan resultar molestos a terceros.

Art. 182

1. Todo aparato o sistema de acondicionamiento que produzca condensación tendrá necesariamente una recogida y conducción de agua eficaz, que impida que se produzca goteo a vía pública o lugares de circulación.
2. Asimismo, la ubicación de todo sistema de acondicionamiento de aire se realizará de tal manera que impida la molestia por emisión de aire caliente a terceros.

Art. 183

La evacuación de gases en el punto de salida al exterior tendrá una concentración de CO inferior a 30 partes por millón (p.p.m.). En ningún caso podrá sobresalir de los parámetros de fachada a la vía pública o espacios libres exteriores, ni constituir un elemento discordante en la composición.

TITULO III. FOCOS DE ORIGEN INDUSTRIAL.

Art. 184

En la elaboración de Planes que desarrollen el Plan General Municipal de Ordenación y afecten a zonas donde se localicen actividades industriales, será preceptivo un estudio sobre la previsible contaminación atmosférica de la zona y condiciones para su eliminación.

Art. 185

1. Se consideran como industrias potencialmente contaminantes de la atmósfera, las definidas como tales en el Decreto 833/1975 de Protección del Medio Ambiente Atmosférico y en su catálogo, el cual será de aplicación general y, en

particular, en lo concerniente a los límites de emisión máximos que fija.

2.Se entiende por contaminantes de la atmósfera, entre otros, las materias que se relacionan en dicho Decreto.

Art. 186

1.Los titulares de industrias consideradas como potencialmente contaminadoras, conforme a lo dispuesto en el Decreto citado en el artículo anterior, estarán obligados a presentar junto a la documentación necesaria para solicitar licencia, la relativa a la emisión de contaminantes y sistemas de medidas correctoras y de depuración.

2.Una vez instalada la industria, los técnicos municipales o de las Entidades Colaboradoras realizarán las mediciones oportunas para garantizar permanentemente el correcto funcionamiento de la instalación, dentro de los límites de emisión fijados para cada caso.

Art. 187

1. Los límites de emisión, entendida como la concentración máxima admisible de cada tipo de contaminantes, según cada caso, serán los especificados en el anexo del Decreto 833/1975 y normas derivadas y concordantes.

2. El Ayuntamiento podrá denegar la licencia a aquellas empresas o instalaciones cuyos niveles de emisión o inmisión que sobrepasen los admisibles establecidos en el decreto anterior, siempre previo informe técnico razonado de los servicios municipales.

Art. 188 -*Evacuación de gases.*-

La evacuación de gases, polvos, humos, hollines, u otras emisiones a la atmósfera, se hará a través de chimeneas, que cumplirán lo especificado en el Anexo II de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación de la atmósfera, o normativa que la sustituya.

Art. 189 - Libro registro.-

Los titulares de las industrias deberán disponer del correspondiente Libro-Registro, en el que se anoten las revisiones periódicas y resultados obtenidos de las mediciones realizadas de acuerdo con la normativa vigente. Este libro estará en todo momento a disposición de los servicios técnicos municipales.

Art. 190 – *Averías* –

1. Las empresas industriales deberán comunicar al Ayuntamiento, con la mayor urgencia posible, las anomalías o averías de sus instalaciones o sistemas de depuración de los efluentes gaseosos, que puedan repercutir en la calidad del aire de la zona, al

objeto de que por la Autoridad Municipal se ordenen las medidas de emergencia oportunas. Dichas averías o anomalías se reflejarán en el Libro-Registro a que se refiere el artículo anterior.

2. No obstante deberá de cesar la actividad del foco contaminante, en el momento en que se detecte la anomalía referida en el párrafo anterior.

TITULO IV. ACTIVIDADES VARIAS.

Capitulo I. Garajes, aparcamientos y talleres.

Art. 191

Todos los garajes, aparcamientos y talleres de reparación de automóviles, tanto públicos como privados, deberán disponer de la ventilación suficiente, que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos.

Art. 192 Ventilación

1. La ventilación podrá ser natural o forzada. En cualquier caso las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberá conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m.

2. En el caso de que existan varias plantas de garajes, ésta concentración se referirá a cada una de las plantas y las salidas serán independientes.

Art. 193 Ventilación natural

1. Se entiende por ventilación natural aquella que dispone de una superficie libre, en comunicación directa con el exterior, de 1 m^2 por cada 200 m^2 de superficie. La superficie de los accesos, si permanecen siempre abiertos, podrá tomarse en consideración.

2. Cuando la ventilación sea natural, las salidas de aire deberán estar alejadas, como mínimo, 3 m de cualquier hueco de ventana ajeno al garaje.

3. Para garantizar la correcta ventilación natural de toda la superficie del garaje se exigirá, además, que ningún punto de él se encuentre alejado, en línea recta, más de 25 metros de un hueco de ventilación de superficie no inferior a 0,25 m^2 .

Art. 194 *Ventilación directa*

En garajes situados en patios de manzana o espacios interiores se permitirán huecos de ventilación directa, siempre que estén separados, como mínimo, 15 m de las alineaciones interiores de los edificios.

Art. 195 *Ventilación forzada*

1. Cuando la ventilación natural sea insuficiente, se instalará ventilación forzada, que deberá calcularse para evitar

las concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m. en cualquier punto del local.

2. Como valor de partida podrá estimarse el caudal de aire de ventilación necesario para producir seis renovaciones por hora. La distribución de las bocas de aire, en este caso, será tal que ningún punto del garaje quede alejado más de 10 m de una de estas bocas, sea de impulsión o extracción.

Art. 196

El Ayuntamiento podrá exigir las medidas correctoras adecuadas para que cuando a pesar de cumplir las disposiciones del presente Libro en lo que a ventilación se refiere se superen los límites de inmisión admisibles en lugares habitados próximos a la actividad.

Art. 197

1. Será preceptiva la instalación de aparatos detectores de monóxido de carbono (CO), a razón de 1 por cada 300 m^2 de superficie o fracción, debiendo existir al menos uno por planta, situados entre 1,5 y 2 m de altura respecto al suelo y en lugares representativos.

2. Los detectores deberán instalarse de forma que accionen automáticamente la instalación de ventilación forzada cuando la concentración de CO sea superior a 50 p.p.m.

Art. 198 *Chimeneas*

La extracción forzada del aire de los garajes y talleres instalados en edificios deberá realizarse por chimeneas adecuadas que cumplan las condiciones indicadas en el artículo 181.

Art. 199 Talleres de pintura

Las operaciones de pintura en talleres se llevarán a cabo en el interior de una cabina especial, que depurará los gases y dispondrá de chimenea independiente que sobrepase en dos metros la altura máxima del propio edificio o colindante en un radio de 15 metros. En determinados casos, y mediante autorización municipal expresa, se podrá eximir de chimenea siempre que estén dotados de sistemas de depuración homologados. En cualquier caso, la ventilación del local deberá realizarse sin producir molestias.

Capitulo II. Otras actividades

Art. 200

En aquellos establecimientos que se manipulen vidrios y análogos, deberán establecer un lugar específico aislado para realizar esos trabajos, de forma que no trascienda al exterior u otras dependencias del establecimiento ningún producto fruto del desecho.

Art. 201

En todas las industrias o actividades que puedan producir olores, tales como fábricas de pan y artículos de alimentación, tostaderos de café, fábricas de patatas fritas, churros, asadores de pollos, freidurías de pescado, establecimientos de hostelería y restauración, etc. y con independencia de que los generadores de calor, y sus salidas de humos, cumplan lo estipulado en la presente Ordenanza, no se permitirán ventanales o huecos practicables, que pongan en comunicación el recinto industrial con la atmósfera durante su funcionamiento; por tanto su ventilación deberá ser forzada y la extracción del aire enrarecido se hará a través de la correspondiente chimenea, independientemente de los aparatos de acondicionamiento de aire, que deberán cumplir lo establecido en el Titulo II.

Art. 202 *Limpiezas de ropa y tintorerías*

1.En las industrias de limpieza de ropa, tintorerías, serigrafía textil y similares, se exigirán chimeneas de ventilación de los locales, independientemente de las propias instalaciones de combustión y aparatos de limpieza. En determinados casos, y mediante autorización municipal expresa, se podrá prescindir de chimenea en los aparatos de limpieza de ropa, siempre que estén dotados de depuradores adecuados debidamente homologados. En cualquier caso la ventilación del local deberá realizarse sin producir molestias.

2.Se considerará como máxima concentración permisible en ambiente las 50 p.p.m. de percloroetileno.

Art. 203

Las instalaciones de tipo provisional o temporal, tales como plantas de aglomerado asfáltico, preparación de áridos, hormigonado, etc. deberán disponer de la correspondiente autorización municipal, debiendo cumplir las prescripciones y los limites de emisión señalados para estos casos por la normativa vigente.

Art. 204

En relación a las emisiones que puedan realizarse como motivo de la realización de obras en el término municipal, se estará en lo dispuesto en la ordenanza municipal sobre “Medidas de protección y seguridad para terceros y control de residuos y emisiones en las obras de construcción”.

Art. 205

Queda prohibida la combustión de neumáticos, gomas y demás derivados del caucho, debido a lo perniciosas que son sus emanaciones para el medio ambiente.

TITULO V. VEHICULOS DE MOTOR.

Capítulo I. Normas Generales

Art. 206

1.En lo referente a la contaminación producida por los vehículos de automoción, el presente Libro se adapta al *Decreto 3025/1974, de 9 de agosto, sobre limitación de la contaminación atmosférica producida por los vehículos automóviles*, en el que se fijan los límites máximos admisibles y los procedimientos de medida de los mismos.

2.Los titulares o conductores de los vehículos de motor que circulen dentro del término municipal de Benidorm, deberán vigilar y comprobar el buen funcionamiento de sus motores, con el fin de reducir la contaminación atmosférica que producen, cumpliendo con los límites previstos por la normativa vigente en esta materia.

Capítulo II. Límites de emisión

Art. 207 Métodos Homologados

Todas las mediciones e inspecciones técnicas que se realicen para comprobar las emisiones de los vehículos deberán seguir métodos y procedimientos de medida homologados, recogidos en la normativa vigente. Asimismo, los aparatos empleados en las mediciones correspondientes corresponderán a tipos aprobados y debidamente contrastados por el Ministerio de Industria y Energía.

Capitulo III. Control

Art. 208

Los vehículos con motor de encendido por chispa podrán ser inspeccionados en todo lugar y ocasión por los agentes de la Policía Local al objeto de proceder a la medición de las emisiones de escape, por inspectores del Servicio Municipal competente, los cuales entregarán en todo caso, al conductor del vehículo la correspondiente acta con el resultado de ensayo, que en caso de superar los límites admisibles dará origen al expediente sancionador.

Art. 209

Los agentes de la Policía Local formularán denuncia contra aquellos vehículos con motor Diesel cuyas emisiones de humos superen los limites fijados en los anexos de este Libro. A estos efectos, no se tomarán en consideración las emisiones de humos momentáneas que se produzcan como consecuencia de la puesta en marcha, aceleraciones y cambios de velocidad.

Art. 210

1.- Los Técnicos Municipales o los agentes de la Policía Local podrán valorar visualmente las emisiones de humos de todos los vehículos de forma que, cuando estimen que los mismos son excesivos, requerirán la presentación del vehículo en un Centro

de Control, en el plazo máximo que se fije prudencialmente y que en cualquier caso no podrá exceder de 15 días.

2.- Si a juicio de estas mismas personas dichas emisiones resultasen abusivas, se podrá obligar al conductor del vehículo a dirigir éste a un Centro de Control en ese mismo momento, acompañando por un agente, a objeto de verificar sus emisiones sin hacer posible la manipulación de su motor.

Art. 211 *Empresas con vehículos diesel*

Todas las empresas que dispongan de un parque de 10 ó más vehículos diesel, que circulen habitualmente por el municipio, deberán presentar en las Concejalías de Tráfico y Medio Ambiente un programa detallado de mantenimiento de los mismos, que deberá ser aprobado y comprobado por dichos departamentos.

Art. 212

En el cumplimiento de su labor de vigilancia, los agentes de la policía local podrán situarse a la salida de los parques de automóviles de las empresas citadas en el artículo anterior, para recomendar la no salida a la vía pública de aquellos vehículos que, a su juicio, generen emisiones excesivas. En caso de no atender esta recomendación, los agentes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.

Art. 213

1. Con el fin de evitar las molestias que ocasionan los autobuses y vehículos similares (trenes turísticos, tranvías, etc.) parados en la vía pública durante los períodos de carga y descarga de pasajeros, por la emisión de ruidos y de gases producto de la combustión, queda prohibido mantener el motor encendido de los mismos durante dicho período, a excepción de los autobuses de línea regular urbana.

2. En los autobuses de línea regular urbana, aquellos cuya parada supere los cinco minutos, deberán parar sus motores.

TITULO VI. REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I. Normas Generales.

Art. 214

Las infracciones a esta Libro se sancionarán conforme a lo previsto en él.

Art. 215

1. Se consideran infracciones leves:

a) Evacuar el aire caliente o enrarecido, o los gases producto de la combustión, a menos de dos metros de la altura máxima de la edificación más próxima.
b) Carecer del libro de registro donde se anoten las revisiones y limpiezas realizadas en las chimeneas de evacuación de gases.

c) En los aparatos o sistemas de acondicionamiento que produzca condensación, carecer de la recogida y conducción de agua eficaz de manera que impida que se produzca goteo a la vía pública o lugares de circulación.
d) Realizar quemas de neumáticos, gomas y demás materiales derivados del caucho.
e) No parar los motores en autobuses y vehículos similares, durante los períodos de carga y descarga de pasajeros.
f) En los autobuses de línea regular urbana, tener el motor encendido cuando la parada sea de más de cinco minutos.

2. Se consideran infracciones graves:

a) Superar los límites de emisión fijados en el presente Libro, sin rebasar el doble de aquellos.
b) En industrias potencialmente contaminadoras, carecer del Libro-Registro en el que se anoten las revisiones periódicas y resultados obtenidos de las mediciones realizadas.
c) En industrias potencialmente contaminadoras, no comunicar al Ayuntamiento, con la mayor urgencia posible, las anomalías o averías de sus instalaciones o sistemas de depuración de los efluentes gaseosos, que puedan repercutir en la calidad del aire de la zona.
d) En garajes, aparcamientos y talleres de reparación de automóviles, carecer de la ventilación suficiente, que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes.
e) Carecer de aparatos detectores de monóxido de carbono directamente conectados al sistema de ventilación forzada, en talleres, aparcamientos y garajes que lo precisen o no disponer de ellos en número adecuado conforme a lo referido en el presente Libro. No realizar la extracción forzada de aire de garajes y talleres instalados en edificios conforme a lo indicado en el artículo 181.
f) Llevar a cabo operaciones de pintura en talleres fuera de las cabinas especiales de depuración de gases
g) En establecimientos que manipulen vidrios y análogos, carecer de un lugar específico aislado para realizar esos trabajos.
h) En industrias de limpieza de ropa, tintorerías, serigrafía textil y similares, carecer de chimeneas de ventilación de los locales, independientemente de las propias instalaciones de combustión y aparatos de limpieza.

i) No presentar a las Concejalías de Tráfico y Medio Ambiente, el programa detallado de mantenimiento de los vehículos en las empresas que dispongan de un parque de 10 ó más vehículos diesel.

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) Superar en más del triple, los límites de emisión fijados en el presente Libro.

b) En industrias potencialmente contaminadoras, no cesar la actividad del foco contaminante, en el momento que se detecte una anomalía o avería de sus instalaciones o sistemas de depuración de los efluentes gaseosos, que puedan repercutir en la calidad del aire de la zona.

c) Carecer de las licencias y autorizaciones previstas en el presente Libro.

d) La obstrucción o resistencia a la actuación inspectora de la Administración que tienda a dilatarla, entorpecerla o impedirla. En particular, constituirá obstrucción o resistencia la negativa a facilitar datos, justificantes y antecedentes de la actividad o de los elementos de la instalación, o negar injustificadamente la entrada de los Agentes o Inspectores en el lugar donde se produzca el hecho perturbador, o la permanencia en los mismos.

e) La reiteración en dos infracciones graves.

Capítulo II. Sanciones.

Art. 216

13. Sin perjuicio de las competencias en materia sancionadora que pudiera atribuir a los alcaldes la normativa estatal o autonómica sobre la materia y de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones de los preceptos establecidos en esta Ordenanza podrán ser sancionadas con multas de hasta las siguientes cuantías:

Infracciones leves: hasta 25.000 pesetas.
Infracciones graves: de 25.001 hasta 75.000 pesetas.
Infracciones muy graves: de 75.001 hasta 150.000 pesetas.

14. En todo caso, los daños causados en los bienes de dominio público deberán ser reparados adecuadamente, atendiendo a la valoración que efectúen los Técnicos Municipales.

15. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la gravedad del daño realizado, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurriesen.

16. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido sancionado por una infracción a las materias de este Libro durante los doce meses anteriores.

ANEXO I

DECRETO 3025/1974 SOBRE LIMITACIONES DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA PRODUCIDA POR LOS VEHICULOS AUTOMOVILES:

(B.O.E. 7/11/74)

Anexo 1.- Valoración del monóxido de carbono contenido en los gases de escape de los vehículos con motor de encendido por chispa en régimen de "ralentí".

1. Campo de aplicación.

El método que a continuación se describe se aplica a las emisiones de monóxido de carbono procedentes de los gases de los vehículos automóviles en circulación, provistos de motor a cuatro tiempos con encendido por chispa. Se excluyen los vehículos de dos o tres ruedas con peso máximo a 400 Kg y/o cuya velocidad máxima por construcción no alcance a cincuenta Kilómetros por hora.

2. Condiciones de medida.

2.1. Tanto en los ensayos en carretera como los que se realicen en estaciones oficiales de inspección, se utilizará el carburante que lleve el propio vehículo.

2.2. El contenido de monóxido de carbono al régimen de "ralentí" se medirá estando caliente el motor, considerándose que se cumple esta condición cuando la temperatura del aceite del cárter sea de 60°C como mínimo.

2.3. Para los vehículos con caja de velocidades de mando manual o semiautomático, el ensayo se efectuará con la palanca en punto muerto y el motor embragado.

2.4. Para los vehículos con transmisión automática, el ensayo se efectuará con el selector en la posición "0" o en la de "estacionamiento".

2.5. Toma de muestras.

2.5.1. La sonda de toma de muestras se introducirá todo lo posible en el tubo de escape, y como mínimo en una longitud de 30 centímetros, ya sea en el propio tubo o en un tubo colector acoplado al primero.

2.5.2. Si el vehículo está provisto de escape con salidas múltiples el resultado de la medida será la media aritmética de los contenidos obtenidos en cada una de ellas.

2.5.3. El dispositivo de escape no deberá tener ningún orificio susceptible de provocar una dilución de los gases emitidos por el motor.

3. Aparatos de medida.

3.1. Los analizadores serán del tipo no dispersivo, de absorción en el infrarrojo.

3.2. La precisión de la instalación de control debe ser tal que el error absoluto de medición no sobrepase el 0,5 por 100.

4. Valores límite.

4.1. El contenido de monóxido de carbono en los gases de escape al régimen de "ralentí" (a 15-20°C y 750-769 mm.Hg), no deberá ser superior al 5 por 100 en volumen. Dicho límite se aplicará únicamente a los vehículos automóviles matriculados a partir del 1 de Enero de 1.967, inclusive.

4.2. Podrán admitirse valores mayores a los previstos en el apartado anterior en casos excepcionales en los que se demuestre que el vehículo no puede circular de manera segura, respetando aquellos límites. En tales casos, se precisará un permiso especial para que el vehículo pueda circular dentro de núcleos urbanos.

5. Resultados de los ensayos.

Para referir los resultados a las condiciones de temperatura y presión indicadas en el párrafo 4.1. anterior se multiplicará el valor obtenido en los ensayos por el factor de corrección que corresponda, según la tabla siguiente:

t (ºC) / P(mm.Hg)	t<10	10≤t≤15	15≤t≤20	20≤t≤25	25≤t
690 ≤P≤ 700	0,92	0,87	0,82	0,77	0,72
700 ≤P≤ 710	0,95	0,90	0,85	0,80	0,75
710 ≤P≤ 720	0,98	0,93	0,88	0,83	0,78
720 ≤P≤ 730	1,01	0,96	0,91	0,86	0,81
730 ≤P≤ 740	1,04	0,99	0,94	0,89	0,84
740 ≤P≤ 750	1,07	1,02	0,97	0,92	0,87
750 ≤P≤ 760	1,10	1,05	1,00	0,95	0,90
760 ≤P≤ 770	1,13	1,08	1,03	0,98	0,93

6. Normas prácticas para ejecución de los ensayos.

Debe consultarse la Norma UNE 10.082, sobre "Medidas de las emisiones de CO en los vehículos automóviles al régimen de "ralentí".

7. Contrastación de los aparatos de medida.

Para la contrastación de los medidores de monóxido de carbono debe consultarse la propuesta de la Norma UNE 10.080.

Anexo 2.- Medición de la opacidad de los humos por el escape de los vehículos automóviles con motor Diesel.

1. Campo de aplicación.

1.1. El método que a continuación se describe se aplica para la medición de la opacidad de los humos emitidos por el tubo de escape de los vehículos en circulación provistos de motor Diesel.

1.2. Debido a que las emisiones de humos producidos por un motor Diesel son función de las condiciones atmosféricas, y muy

en especial de la presión atmosférica, no se realizarán mediciones en lugares cuya altitud sea superior a 1.050 metros.

2. Condiciones de medida.

2.1. En los ensayos en carretera se utilizará el carburante que lleva el propio vehículo.

2.2. En los ensayos en las estaciones oficiales de inspección se utilizará el carburante que lleve el vehículo si está exento de aditivos; en caso contrario deberá utilizarse el habitual del mercado.

2.3. La opacidad de los humos de escape se medirá estando caliente el motor, considerándose que se cumple esta condición cuando la temperatura del aceite del cárter sea de 60°C como mínimo.

2.4. La toma de muestras se efectuará de acuerdo con las instrucciones específicas del aparato empleado.

2.5. El dispositivo de escape no deberá tener ningún orificio susceptible de provocar una dilución de los gases emitidos por el motor.

3. Métodos de ensayo.

La medición de la opacidad de los humos de escape de los vehículos provistos de motor Diesel se realizará en carga y a régimen estabilizado, según los métodos de los párrafos 3.1. ó 3.2. siguientes.

3.1. Ensayo en estaciones de inspección.

Se efectuará situando el vehículo sobre freno de rodillos y midiendo la opacidad de los humos en régimen estabilizado a plena inyección y a un número de revoluciones del motor superior al 75 por 100 del que corresponda a la máxima potencia, según especificaciones del fabricante del vehículo.

3.2. Ensayo en carretera en carga y a régimen estabilizado.

3.2.1. Se realizará la medición marchando con la relación de caja de cambios más larga posible, subiendo una pendiente del 3 por 100 como mínimo y acelerando a fondo, tomándose la muestra cuando el vehículo alcance una velocidad comprendida entre el 75 por 100 y la máxima señalada por el constructor para la relación de velocidades utilizadas, debiendo mantenerse aquella velocidad durante todo el tiempo que se emplee en llevar a cabo la toma de muestras.

3.2.2. En el caso del vehículo con motor sobrealimentado debe mantenerse acelerado el motor durante siete segundos como mínimo antes de hacerse la medición.

4. Aparatos de medida.

Se utilizará el aparato prescrito en el Reglamento número 24 anexo al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1.958, admitiéndose no obstante, también provisionalmente el empleo de

aparatos del tipo Bosch o del tipo Hartridge, de acuerdo con las instrucciones del fabricante del aparato.

5. Resultados de los ensayos.

5.1. Si las mediciones se efectúan sobre banco dinamométrico, el resultado a considerar será el valor estabilizado obtenido cuando se utilice opacímetro o la media de dos lecturas consecutivas que no difieran en más de 0,5 unidades cuando se utilice el aparato Bosch.

5.2. Si las mediciones se efectúan en un ensayo en carretera, el resultado será la media de los resultados de dos ensayos que no difieran entre sí en cuantía a la indicada en el párrafo anterior.

6. Valores límites.

6.1. Los límites tolerables han sido determinados para altitudes comprendidas entre 350 y 750 metros.

6.2. Para altitudes comprendidas entre el nivel del mar y 350 metros, los valores límites se disminuirán en 0,5 unidades absolutas o en 0,3 unidades Bosch o en 5 unidades Hartridge.

6.3. Para altitudes comprendidas entre 750 y 1.050 metros, los valores límites se aumentarán en 0,5 unidades absolutas o en 0,3 unidades Bosch o en 5 unidades Hartridge.

Los límites aplicables con carácter general para vehículos homologados que estén en circulación son los que se establecen en el siguiente cuadro:

	Unidades Límites		
Potencia del vehículo del motor (C.V.DIN)	Absolutas	Bosch	Hartridge
Hasta 100 C.V. DIN	2,8	5,0	70
>100 y hasta 200 CV. DIN	2,4	4,7	65
Más de 200 CV. DIN	2,1	4,5	60

LIBRO VI. DE LA PROTECCION CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES

TÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 217 Objeto.

El presente Libro regula la actuación municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones en el ámbito territorial del término municipal de Benidorm.

Art. 218 Competencia administrativa.

Corresponde al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de las presentes normas, exigir la adopción de las medidas correctoras y cautelares necesarias, señalar limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.

Art. 219 Ámbito de aplicación.

El presente Libro es de obligado cumplimiento para toda actividad que comporte la producción de ruidos molestos y vibraciones. Asimismo, sus prescripciones se aplicarán a cualquier comportamiento individual o colectivo que, aun cuando no esté expresado específicamente, produzca dicho tipo de molestias y sea evitable con la observancia de una conducta cívica normal.

TITULO II : CRITERIOS DE PREVENCION

Capítulo I. Normas generales.

Art. 220

1. Esta Norma será exigible originariamente a través de los correspondientes sistemas de licencias y autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, demoliciones, obras en la vía pública e instalaciones y actividades industriales, comerciales, recreativas, musicales, espectáculos y de servicios, y cuantas se relacionen en las normas de uso del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm, así como para su ampliación o reforma que se proyecten o ejecuten a partir de la vigencia de esta Ordenanza.

2. En su caso será exigible como medida correctora, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/89 de la Comunidad Valenciana, de Actividades Calificadas, de 2 de mayo, y disposiciones posteriores sobre la materia, y para todas aquellas otras actividades no calificadas que puedan producir molestias por ruidos y vibraciones.

Art. 221

En los trabajos y planeamiento urbano y de organización de todo tipo de actividades y servicios, con el fin de hacer efectivos los criterios expresados en este Libro, deberá contemplarse su incidencia en cuanto a ruidos y vibraciones, conjuntamente con los demás factores a considerar, para que las soluciones adoptadas proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida.

Capítulo II. Condiciones acústicas en edificios.

Art. 222

Todos los edificios deberán cumplir las condiciones acústicas de la edificación que se determinan en la Norma Básica de la Edificación-Condiciones Acústicas NBE –CA-88 de 29 se

septiembre de 1988 o en disposiciones posteriores que la modifiquen, desarrollen o sustituyan.

Art. 223 Medidas preventivas en edificaciones.

1. En los edificios de uso mixto de viviendas y otras actividades y en locales lindantes con edificios de vivienda se adoptarán las medidas preventivas mediante la concepción, diseño y montaje de amortiguadores de vibración, sistemas de reducción de ruidos de impacto, tuberías, conductos de aire y transporte interior.

2. En las instalaciones ruidosas ubicadas en las edificaciones: torres de refrigeración, grupo de compresores en instalaciones frigoríficas, bombas, climatizadores, evaporadores, condensadores, y similares, se deberá tener en cuenta el espectro sonoro específico en las determinaciones de sus aislamientos acústicos mínimos, en función de su ubicación y horario de funcionamiento.

3. En los proyectos de construcción de inmuebles se incluirá un estudio justificativo de que la protección acústica y antivibratoria suministrada por los muros, tabiques y forjados es suficiente para acomodarse a las prescripciones de esta Ordenanza. A estos efectos, se aportará, previo a la licencia de primera ocupación, certificado acústico incluido en el de fin de obra que, mediante medición, demuestre que los aislamientos construidos cumplen con los parámetros marcados en esta Ordenanza y en el Capítulo III de la Norma Básica de Edificación sobre Condiciones Acústicas en los Edificios (NBE-CA.81) y modificaciones siguientes (NBE-CA.82 y NBE-CA.88).

4. En aquellas instalaciones de conductos hidráulicos que se efectúen empotradas a una pared medianera, en cualquier edificación, se tendrá en cuenta, en el diseño y ejecución, el posible movimiento en régimen turbulento del fluido en el interior del conducto, tomando las medidas necesarias para que el movimiento en régimen turbulento del fluido pase a régimen laminar o bien, que el ruido producido por este movimiento en régimen turbulento, quede aislado de la vivienda colindante mediante la utilización de los dispositivos elásticos y aislantes necesarios. El máximo nivel de inmisión de ruido admitido en la vivienda colindante por esta circunstancia, será el definido en Anexo V de este libro.

Art. 224

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se exigirá que el funcionamiento de máquinas e instalaciones auxiliares y complementarias de la edificación, de nueva instalación, como ascensores, equipos de refrigeración, climatización y ventilación, puertas mecánicas, equipos de bombeo u otros

análogos, no transmitan al interior de viviendas u otras edificaciones contiguas niveles sonoros o vibratorios superiores a los limites establecidos en el presente Libro.

2. En las instalaciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma, al amparo de la normativa vigente a la sazón, la subsanación de las deficiencias se realizará siempre que fuera técnicamente viable a juicio del Servicio Técnico competente del Ayuntamiento, que emitirá informe justificativo de la posibilidad de efectuarla y que servirá de elemento de juicio, no vinculante, para una posible Resolución de Alcaldía al respecto.

Capítulo III. Condiciones acústicas de vehículos.

Art. 225

A los efectos del presente libro, tiene la consideración de vehículo cualquier artefacto de tracción mecánica, incluidos los ciclomotores, cuyo tránsito por la vía pública esté autorizado por la normativa específica que rige la materia.

Art. 226

Los propietarios o conductores de vehículos de motor deberán acomodar los motores y los escapes de gases a las prescripciones y límites establecidos sobre la materia en las disposiciones de carácter general y, específicamente, a los límites máximos determinados en el Anexo II de este Libro.

Art. 227

1. Se prohíbe a los conductores de vehículos, con excepción de los de Policía, Servicio de Extinción de Incendios, ambulancias y otros destinados a servicios de urgencias, hacer uso de sus dispositivos acústicos en todo el término municipal durante las veinticuatro horas del día, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en las vías públicas. Sólo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro que no puedan evitarse por otros sistemas.

2. Los conductores autorizados a hacer uso de los dispositivos acústicos de urgencia los utilizarán sólo en aquellos casos que lo requieran por su gravedad o urgencia, evitando así la inquietud y desorientación que se produce en caso de utilización innecesaria, en el resto de los ciudadanos.

Art. 228

1. Queda prohibido forzar los motores de los vehículos engranando marchas inadecuadas produciendo ruidos molestos, realizar aceleraciones innecesarias, forzar el motor en pendientes y utilizar dispositivos que puedan anular la acción del silenciador.

2. Se prohíbe el funcionamiento en los vehículos de aparatos acústicos o musicales que no estén debidamente autorizados o que transmitan desde el interior de los mismos al exterior ruidos con un nivel superior al máximo permitido para las actividades mencionadas en el Art. 207

3. Así mismo, queda prohibida la utilización de vehículos de reclamo publicitario que empleen medios acústicos para tal fin y que transmitan al interior de locales o edificaciones niveles de ruido superiores a los establecidos en el artículo 207.2.

4. En todo caso, esta actividad precisará de autorización administrativa previa en la que deberán constar, al menos, los siguientes extremos: recorrido determinado, horario y nivel de emisión de sonido, pudiéndose exigir la instalación de equipos de control del nivel a los vehículos que habitualmente estén destinados a estos fines.

Art. 229 Emisión de ruidos por vehículos.

1. Se prohíbe la circulación de vehículos, con el llamado "escape libre", sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones, con un silenciador incompleto, inadecuado o deteriorado, o bien a través de tubos resonadores.

2. Los agentes de Policía Local, cuando adviertan la emisión excesiva de ruido, procederán a la comprobación mediante sonómetro homologado del nivel de sonido emitido por aquellos, de acuerdo con el procedimiento descrito en el anexo I de este libro.

3. En el supuesto de que la medición efectuada rebase los límites máximos descritos en el anexo de este libro, los agentes de Policía Local procederán a extender boletín de denuncia municipal contra el titular del vehículo, en el que se hará constar la retirada de la documentación y el plazo de cinco días hábiles concedido para adecuar el tubo de escape a lo dispuesto en este artículo. En el supuesto de que el conductor no fuere el titular del vehículo, mediante acta se le hará constar los extremos reseñados, debiendo personarse con el vehículo reparado en las dependencias policiales que se designen, en el plazo citado anteriormente.

4. Comprobado por la Policía Local la reparación efectuada, si esta fuere conforme con lo regulado en este artículo, se devolverá la documentación retirada, haciendo constar todo ello mediante acta. Cuando la reparación no se adecue a lo dispuesto en esta Ordenanza, o bien, transcurrido el plazo de cinco días otorgado, el vehículo denunciado fuera detectado circulando por la vía pública sin haber subsanado las anomalías denunciadas, la Policía Local acompañará al interesado al lugar del término municipal de Benidorm que designe para realizar la reparación. En

el caso de que no sea posible el traslado inmediato, el vehículo será conducido al depósito municipal designado, a la espera de su traslado posterior al lugar de reparación. El vehículo permanecerá depositado hasta que sean subsanadas las irregularidades que lo motivaron, procediéndose una vez reparado, y a la vista de la solicitud presentada por el interesado previo pago de las tasas correspondientes, a la verificación de los niveles de emisión sonora, debiendo ajustarse a los límites máximos establecidos.

5. Cuando el agente denunciante, advertido del exceso de ruido, comprobare que el vehículo circula sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones o a su juicio, por tratarse de un sonido manifiestamente molesto, podrá denunciar y depositar el vehículo sin previa medición, ajustándose en todo lo demás a lo dispuesto en los apartados anteriores.

Capítulo IV. De las actividades en la vía pública y particulares de los ciudadanos.

Art. 230

1. La producción de ruidos en la vía pública, sus proximidades, y en las zonas de pública concurrencia, o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

2. Las puertas metálicas de garajes o locales, así como los cierres de persianas de protección cuyos impactos de fin de carrera molestan a los vecinos, deberán amortiguarse al igual que los motores y mecanismos de arrastre.

Art. 231

Queda prohibida cualquier tipo de actividad productora de ruido que se pueda evitar en el interior de edificaciones destinadas a vivienda, y en especial, entre las 22.00 y las 8.00 horas, cantar, gritar, vociferar y la realización de obras, reparaciones, instalaciones u otras actividades análogas cuando transmitan al interior de viviendas colindantes niveles de ruido superiores a 30 dB (A).

Art. 232

Con referencia a los ruidos o vibraciones producidos por instrumentos o aparatos musicales o acústicos, se establecen las prevenciones siguientes:

1. Los propietarios o usuarios de los aparatos de radio, televisión, equipos musicales, instrumentos de la misma índole u otros aparatos acústicos en su propio domicilio o edificación privada, deberán ajustar su volumen de forma que no sobrepasen los niveles máximos de ruido transmitido establecidos en este Libro.

2. Se prohíbe en la vía pública y en zonas de pública concurrencia accionar aparatos de radio, televisión, tocadiscos, instrumentos musicales, emitir mensajes publicitarios y actividades análogas cuando superen los niveles máximos establecidos en este libro.

Art. 233

No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, por razones de necesidad o emergencia, en el caso del art. 231; o por razones de interés social justificadas, podrá autorizarse por Alcaldía la realización de tales actividades genérica o particularmente y para determinado plazo de tiempo, aunque tales autorizaciones podrán ser revocadas en cualquier momento por las mismas razones de interés social.

Art. 234

Será de aplicación a los ensayos o reuniones musicales, instrumentales o vocales, baile o danza y las fiestas privadas lo establecido en los artículos 231, 232 y 233.

Art. 235

Los propietarios y poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos resulte alterada por el comportamiento ruidoso de aquellos.

Art. 236

1. Los titulares de establecimientos que instalen alarmas acústicas, deberán poner en conocimiento de la Policía Local, mediante escrito dirigido a la Jefatura de la misma, al menos, tres domicilios y números de teléfono distintos y suficientes para su localización para que, una vez avisados de su funcionamiento, procedan a su inmediata desconexión.

2. Dicha prescripción obliga también a los poseedores de domicilios particulares que tengan instalada alarma acústica, aunque no deberán comunicar a la Jefatura de Policía Local más que un domicilio y número de teléfono de domicilio distinto del mencionado.

3. Si resultase infructuosa la localización del titular y la propia alarma no se desconectase automáticamente en el tiempo establecido en el artículo siguiente. Se procederá por la Policía Local o a instancias de ésta a desconectar los elementos sonoros y depositarlos, a disposición de su propietario, en el lugar más adecuado.

Art. 237

La duración máxima de funcionamiento de las alarmas acústicas, tanto para vehículos como para inmuebles, no podrá exceder los cinco minutos.

Art. 238

Queda prohibido hacer sonar las alarmas a excepción de casos justificados o para su reparación, verificación o comprobación técnica., operaciones que no podrán realizarse más que de 10’00 a 20’00 horas y durante el tiempo estrictamente necesario.

Art. 239

Lo preceptuado en el presente Libro no será de aplicación a las actividades organizadas que se desarrollen con ocasión de las fiestas populares y tradicionales de la Ciudad, que se encuentren representadas por una Comisión "ad hoc" y estén reconocidas oficialmente por la Administración. Dichas actividades se regirán por normas especificas.

Capítulo V. Trabajos en la vía pública.

Art. 240 Horario de trabajo y límites de sonoridad.

1. Las obras de construcción no podrán realizarse entre las veintidós horas y las ocho horas de los días laborables, ni los festivos; y los equipos empleados no podrán originar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 90 dB(A).

2.- Se exceptúa de la prohibición anterior de los trabajos nocturnos, las obras urgentes por razón de necesidad o peligro, y aquellas que por sus inconvenientes no puedan ejecutarse durante el día.

3.- En los supuestos del apartados anterior, los trabajos deberá autorizarlos expresamente el Ayuntamiento, que determinará los límites temporales y sonoros que habrán de cumplir.

4.- En aquellas obras de construcción en las que pueda realizarse diversas actividades indistintamente, aquellas que produzcan mayores niveles sonoros, se realizaran entre las diez horas y las veinte horas, habida consideración de la proximidad de edificaciones residenciales, hoteleras, hospitalarias, etc.

Art. 241 Horario de carga y descarga.

1.- Se prohíbe terminantemente la carga y descarga de material de construcción, maquinarias y demás elementos de las obras de construcción entre las veintidós horas y las ocho horas.

2.- En el resto de la jornada, esta actividad se realizará con el máximo cuidado para minimizar las molestias y reduciéndolas a las estrictamente necesarias.

3.- En las demás cuestiones, se estará a las disposiciones de carácter general del presente libro.

Capítulo VI. Máquinas y aparatos susceptibles de producir ruidos y vibraciones.

Art. 242

No podrá instalarse ningún aparato, máquina u órgano en movimiento, de cualquier instalación susceptible de producir ruidos o vibraciones, en, o sobre paredes, techos forjados u otros elementos estructurales de las edificaciones, salvo casos

excepcionales en los que se justifique, mediante proyecto técnico de las correspondientes medidas correctoras, que no se produce molestia alguna al vecindario, debiéndose de entregar al final de la instalación certificado con medición que justifique que las medidas correctoras construidas logran las atenuaciones expresadas en el proyecto técnico

Art. 243

1. Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a. Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

b. Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración, asimismo estas maquinas se ubicaran en recintos debidamente aislados para evitar la transmisión de ruidos o vibraciones.

Art. 244

La distancia entre los elementos indicados en el artículo anterior y el cierre perimetral será como mínimo de un metro. Cuando las medidas correctoras sean suficientes, de forma que no se superen los límites establecidos en este Libro, podrá reducirse la mencionada distancia.

Art. 245

1. Los conductos por donde circulan fluidos en régimen forzado dispondrán de dispositivos antivibratorios de sujeción.

2. La conexión de equipos para el desplazamiento de fluidos, como es el caso de instalaciones de ventilación, climatización, aire comprimido y conductos y tuberías, se realizará mediante toma o dispositivos elásticos. Los primeros tramos tubulares y conductos y, si es necesario, la totalidad de la red, se soportarán mediante elementos elásticos para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones a través de la estructura del edificio.

3. Si se atraviesan paredes, las conducciones tubulares y conductos lo harán sin fijarse a la pared y con un montaje elástico de probada eficacia.

4. Se prohíbe la instalación de conductos entre el aislamiento acústico específico de techo y la planta superior o entre los elementos de una doble pared, así como la utilización

de estas cámaras acústicas como plenum de impulsión o retorno de aire acondicionado.

Art. 246

1.- Con independencia de las restantes limitaciones establecidas en esta Ordenanza, en el interior de cualquier espacio abierto o cerrado, destinado a reuniones, espectáculos o audiciones musicales (discotecas o similares), no podrán superarse niveles sonoros máximos de 90 dBA en ningún punto del local destinado al uso de clientes, excepto que en los accesos del referido espacio se coloque el aviso siguiente: "LOS NIVELES SONOROS DEL INTERIOR PUEDEN PRODUCIR LESIONES PERMANENTES EN EL OIDO". El aviso deberá ser perfectamente visible, tanto por su dimensión como por su iluminación.

2.- Con independencia de las restantes limitaciones de este Libro, en el interior de cualquier espacio abierto o cerrado, destinado a reuniones, espectáculos o audiciones musicales (discotecas y similares), no podrán superarse niveles sonoros máximos de 100 dB (A) en ningún punto del local.

Capítulo VII. Condiciones de instalación y apertura de actividades.

Art. 247

1. Las condiciones exigidas en los locales en que se ejerza una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, o que realice cualquier actividad que pueda consi-derarse como foco de ruido, serán las siguientes:

a) Los elementos constructivos horizontales y verticales de separación entre cualquier instalación o actividad que pueda considerarse como un foco de ruido y todo recinto contiguo deberán, mediante tratamiento de insonorización adecuado, garantizar un aislamiento acústico mínimo de 45 dB durante el horario de funcionamiento y de 6O dB si ha de funcionar entre las 22,OO y las 8,OO horas, aunque sea de forma limitada.

b) El conjunto de los elementos constructivos de los locales en los que estén situados los focos de ruido no contiguos a otras edificaciones, como son fachadas y muros de patios de luces, deberán asegurar un aislamiento mínimo al ruido aéreo de 33 dB durante el horario de funcionamiento de dicho foco de ruido.

c) Los valores del aislamiento se refieren también a los orificios y mecanismos para la ventilación y acceso de los locales emisores, tanto en invierno como en verano.

2. El sujeto pasivo de la obligación de incrementar el aislamiento hasta los mínimos señalados es el titular del foco de ruido.

3. En relación con el apartado 1, letra a), cuando el foco emisor de ruido sea un elemento puntual, el aislamiento acústico podrá limitarse a dicho foco emisor, siempre que con ello se cumplan los niveles exigidos en este Libro.

4. El cumplimiento de los niveles de aislamiento acústico exigidos en este artículo no exime de la obligación de ajustarse a los niveles máximos de ruido transmitido establecidos en otros lugares del presente Libro.

Art. 248

1. Para conceder licencia de instalación de una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar estudio realizado por técnico competente describiendo los siguientes aspectos de la instalación:

a) Descripción del equipo musical (potencia acústica y gama de frecuencias).

b) Ubicación y número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción, etc.)

c) Descripción de los sistemas de aislamiento acústico, con detalle de las pantallas de aislamiento, especificación de las gamas de frecuencias y absorción acústica.

d) Cálculo justificativo del coeficiente de reverberación y aislamiento.

e) Cálculo del nivel máximo de presión sonora que puede emitir, la instalación musical, de forma que en función del aislamiento, los niveles transmitidos no superen los expresados en el Anexo IV y V de este Libro

2. Una vez presentado el estudio técnico, que deberá estar visado por el Colegio Oficial correspondiente:

a) se acreditará la ejecución de las medidas correctoras previstas en el Proyecto mediante certificación suscrita por técnico competente en la que figure la medición de los aislamientos acústicos medidos según la UNE-UN- ISO140 partes 4 y 5 se corresponden con los proyectados, así mismo se certificará que el espectro de ruido emitido por las fuentes sonoras que contiene el local se encuentra por debajo del espectro máximo de presión sonora que garantiza el cumplimiento de los niveles de ruidos transmitido expresados en los anexos IV y V

b) Posteriormente, los Servicios Técnicos municipales podrán realizar la comprobación de su efectividad, efectuándose una medición de ruido transmitido consistente en reproducir en el equipo a inspeccionar con el mando de volumen colocado de forma que se obtenga el máximo nivel de emisión y tomando como programa musical Ruido rosa, medir los niveles de presión obtenidos en el

interior del local, y comprobar en las viviendas, edificaciones contiguas y exteriores que los niveles transmitidos se ajustan a los expresados en los anexos IV y V.

c) Se añadirá al ruido rosa el producido por otros elementos del local, como extractores, cámaras frigoríficas, grupos de presión, etc. El nivel máximo no rebasará los límites fijados en el presente Libro.

3. Si se modificase la instalación que fue objeto de una licencia anterior, deberán reproducirse todas las comprobaciones y trámites establecidos en esta Ordenanza para la concesión de licencia de instalación nueva.

4. Todas las actividades comprendidas en los grupos 1° y 2°, del artículo 264 podrán ser ejercidas con puertas y ventanas abiertas en horario diurno, respetando en todo caso los niveles establecidos en los anexos IV y V mediante la instalación del Limitador de Sonido.

a). En horario nocturno y hasta la finalización de la actividad musical, se deberá ejercer con las puertas, ventanas, huecos y cualquier tipo de aperturas cerradas.

b). Todas las actividades comprendidas dentro del GRUPO 2° deberán contar en todas las vías de acceso al local con sistemas de doble puerta, dotadas de mecanismos automáticos de cierre, los cuales deberán estar siempre en funcionamiento. Esta instalación garantizará un aislamiento mínimo de 33 dB.

5. Todos los aparatos o medios que sean susceptibles de transmitir o emitir sonido o vibraciones deberán estar en el interior del propio local donde se desarrolle la actividad principal, sin que puedan estar orientados los altavoces hacia cualquier tipo de aperturas que comuniquen al exterior o hacia elementos o estructuras que no tengan la suficiente capacidad de aislamiento o absorción acústica, según determine la normativa aplicable.

Art. 249

1. Para conceder licencia de instalación de actividades industriales se deberán describir, mediante estudio técnico, las medidas correctoras previstas, referentes a aislamiento acústico y vibraciones. Este estudio, que formará parte del proyecto que se presente, en cumplimiento de la Ley 3/89 de la Comunidad Valenciana de Actividades Calificadas, de 2 de mayo, y disposiciones concordantes, constará como mínimo de los siguientes apartados:

a) Descripción del local, con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación respecto a viviendas.

b) Detalle de las fuentes sonoras y vibratorias.

c) Niveles de emisión acústicos de dichas fuentes, especificándose las gamas de frecuencias.

d) Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en este Libro.

e) Cálculo del nivel máximo de presión sonora que puede existir en el interior de la actividad, de forma que en función del aislamiento, los niveles transmitidos no superen los expresados en el Anexo IV y V de este Libro.

2. Para la concesión de licencia de apertura se comprobará previamente si la instalación se ajusta al estudio técnico, que deberá certificarse por técnico competente, y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas en orden al cumplimiento del presente Libro.

Art. 250 Certificación de Aislamiento Acústico.

1. Efectuada la comprobación del aislamiento acústico realizado, así como las medidas correctoras de ruidos y vibraciones, se emitirá un certificado de aislamiento acústico, en el que se justifique analíticamente, y mediante medidas realizadas siguiendo lo prescrito en las Normas UNE-EN ISO –140 partes 4 ,5 y 7, la adecuación de la instalación correctora propuesta para la observancia de las normas de calidad y de prevención acústica que afecten a la actividad de que se trate. El certificado necesariamente deberá de incluir los datos que se especifican en el anexo III.

2. No se admitirán certificados de comprobación de aislamiento acústico que no aporten la valoración numérica de los resultados obtenidos tras la aplicación de las medidas correctoras ni aquellos que certifiquen que se han cumplido las medidas correctoras, sin especificar valoración práctica de las mismas.

3. La puesta en marcha de las actividades o instalaciones, que, dentro del ámbito de esta Ordenanza, están sujetas a previa licencia municipal, no podrá realizarse hasta tanto no se haya remitido al Ayuntamiento de Benidorm la certificación de aislamiento acústico de las mismas en los términos expresados en este Artículo.

Art. 251 Condiciones de instalación, apertura y funcionamiento de actividades:

1. Los establecimientos que desarrollen actividad musical deberán contar con la insonorización establecida en la presente Ordenanza, asimismo contaran con un aparato limitador de Sonido cuyas características mínimas se expresan en el anexo VII correspondiente, en cuanto a características, instalación y funcionamiento, independientemente de que se adopten las medidas

correctoras necesarias para evitar que los niveles de transmisión de dB(A) superen los establecidos en los anexos IV y V.

2. Las actividades expresadas en el GRUPO 1 del art. 264 del presente libro, cuando éstas se desarrollen en el interior de los establecimientos y con similares características a las señaladas para los establecimientos del GRUPO 2°, deberán dar cumplimiento a los que en cuanto a aislamiento acústico global necesario y otras exigencias se establecen en esa Ordenanza, y asimismo deberán instalar un equipo limitador de sonido que permita asegurar, de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia los niveles de presión acústica originados por dicha emisión y transmitidos al exterior de la actividad (Emisión e Inmisión) no sobrepasarán los límites que al respecto se establecen en esta Ordenanza.

3. En los casos en que desarrollen la actividad en el exterior deberán contar con un aparato Limitador de Sonido que asegure que los niveles transmitidos no superan los que se establecen en los anexos IV y V.

4. La instalación y funcionamiento de los aparatos limitadores cumplirá las condiciones establecidas en el Anexo VII.

5. Cuando en un establecimiento se desarrolle una actividad cuya denominación no quede incluida en alguna de las denominaciones mencionadas en el artículo 264 de esta Ordenanza y que, por sus características, se asimile a cualquiera de ellas, también les serán de aplicación las normas de este capitulo, quedando expresamente facultada la Alcaldía para incluirla en el grupo correspondiente.

Art. 252 Instalación de limitadores.

1. En los casos que sea exigible su instalación, se deberá certificar que el limitador de sonido ha quedado ajustado de manera que con las condiciones de funcionamiento del local (puertas y ventanas abiertas o cerradas, horario diurno o nocturno) no se superen los niveles de inmisión del Anexo V ni de los de emisión del Anexo IV teniendo en cuenta en este último caso el ruido de fondo.

2. En el certificado se deberá incluir la relación completa y pormenorizada de todos los elementos o aparatos que se integran dentro del equipo musical (altavoces, amplificadores, etapas de potencia, mesas mezcladoras, equipos reproductores, etc...), con enumeración de la clase, marca, modelo y características técnicas de potencia de cada uno de ellos, así como de la ubicación exacta de todos los altavoces y su orientación.

3. Las pruebas prácticas para realizar dichas certificaciones se llevarán a cabo mediante la conexión a la mesa

mezcladora o al amplificador / etapa de potencia de un generador de “ruido rosa” y con las condiciones a que se refiere el presente artículo. Para la realización de las pruebas todos los amplificadores y etapas de potencia deberán tener sus volúmenes ajustados al máximo.

4. Tanto las pruebas de insonorización como las de ajuste del aparato limitador de sonido deberán realizarse en todo el ambiente exterior circundante al lugar donde se realiza la actividad, en concreto en las zonas públicas o de uso común más próximas a la actividad, así como en el interior de todos los locales o viviendas limítrofes a la actividad en un radio de 30 metros.

5. El certificado se acompañará de un croquis a escala, en el que constará la ubicación y resultado de todas las mediciones efectuadas, tanto exteriores como interiores.

6. Dicho certificado deberá indicar el nivel de emisión a que ha sido tarado el limitador de sonido en las distintas condiciones de funcionamiento que puedan ser autorizadas según el tipo de grupo al que pertenezca la actividad.

7. Posteriormente se girará visita por los técnicos o Agentes de la Autoridad para la comprobación de los términos de la certificación, siendo responsabilidad del titular del establecimiento el que no se ajuste la situación real a la indicada en el certificado.

8. En la misma inspección previo pago de las tasas correspondiente y una vez comprobada la idoneidad de la instalación, se procederá por los servicios municipales a la inserción de los códigos correspondientes en el equipo limitador y precintado a efectos de imposibilitar manipulaciones posteriores. La nueva limitación de los equipos manipulados o modificados, llevará aparejado un nuevo pago de la tasa de precinto.

9. Además de lo establecido en los apartados anteriores, cualquier clase de actividad deberá cumplir cuantas otras condiciones para su instalación y funcionamiento se requieran por esta Ordenanza u otras normas de aplicación.

10. Es obligación del propietario de la actividad el mantener correcto estado de funcionamiento del limitador para ello, y independientemente de otras medidas que pueda tomar, es necesario que el limitador y sus elementos de control estén incluidos dentro de un programa de mantenimiento que asegure el correcto funcionamiento de los sistemas así como la verificación y calibración del sistema de medida, la cual se ha de realizar al menos una vez al año. Siendo obligación del propietario de la actividad la presentación de la documentación actualizada del

contrato de mantenimiento en vigor y de los certificados del correcto funcionamiento del sistema.

11. La manipulación de los elementos de control (limitador de sonido) así como la falta de cumplimiento del apartado 10 de este articulo se consideraran faltas muy graves.

12. Los dispositivos de control que tengan que instalarse en los establecimientos tendrán que ser del tipo de los homologados por el Ayuntamiento de Benidorm. Para su homologación se ha de presentar a los servicios técnicos municipales, por parte del fabricante, la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos así como facilitar una unidad del aparato a homologar con la que poder realizar las comprobaciones necesarias.

Art. 253 Horarios de actividad musical

1. A efectos de lo previsto en el presente libro, se establece como horario diurno el comprendido entre las 10’00 horas hasta las 22’00 como máximo considerándose nocturno el resto del horario, sin perjuicio de que por Bando de Alcaldía en atención a las circunstancias especiales se pueda proceder a su modificación.

2. En los casos en que se produzca avería en el limitador de sonido, la actividad deberá finalizar a las 24’00 horas, sin perjuicio de que se respeten los niveles máximos establecidos, no pudiéndose reiniciar la actividad hasta que la avería haya sido subsanada.

3. El horario de actividades de música en el exterior, en vivo y Karaokes, se podrá limitar por la Alcaldía en función de las molestias susceptibles de ocasionar.

4. Las notificaciones de avería de los limitadores de sonido se realizaran inmediatamente a través de comunicación escrita presentada en las dependencias de la Policía Local, debiéndose entregar al interesado copia debidamente registrada en la que constará además la hora de su presentación.

5. A la recepción del equipo limitador reparado se adjuntará informe, realizado por el taller encargado de la reparación, del tipo de avería, posibles causa y operaciones realizadas. En caso de averías reiteradas se podrá exigir una revisión por parte del fabricante del equipo con el correspondiente informe.

Capítulo VIII: Régimen especial para zonas acústicamente saturadas.

Art. 254 Presupuesto de hecho.

Aquellas zonas del Municipio en las que existen múltiples actividades de ocio e instalaciones, debidamente autorizadas, en que se generen por efecto acumulativo unos niveles sonoros en el exterior que sobrepasan en más de 20 dBA los niveles límite

fijados en el Anexo IV de este libro, podrán ser declaradas Zonas Acústicamente Saturadas.

Art. 255 Procedimiento de declaración.

El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte, comprendiendo los siguientes trámites:

1.- Informe Técnico previo que contenga:

a) Plano de delimitación inicial de la zona afectada, en función de la ocupación de público o de las actividades de ocio existentes, con definición expresa de éstas, indicando las dimensiones de fachadas, ventanas, puertas y demás huecos a calle.

Relación y situación espacial de las actividades que influyen en la aglomeración de personas fuera de los locales.

Las evaluaciones de la contaminación acústica se realizarán a nivel del 1er piso de viviendas, o bien en planta baja si fuera vivienda de una sola planta.

El número de medidas a realizar en cada calle vendrá definido por la longitud de ésta.

2.- Serán declaradas Zonas Acústicamente Saturadas aquellas en las que, aun cuando cada actividad individualmente considerada cumpla con los niveles establecidos en esta Ordenanza, se sobrepasen una vez por semana durante dos semanas consecutivas o, tres alternas en un plazo de 30 días naturales, y en más de 20 dB(A), los niveles de evaluación por ruidos en el ambiente exterior establecidos en el Anexo IV. El parámetro a considerar será $L_{A,eq,1}$ durante cualquier hora del período nocturno y $L_{A,eq,14}$ para todo el período diurno.

a) Plano de delimitación que contenga todos los puntos en los que se han realizado mediciones, más una franja perimetral de, al menos, 100 m., y siempre hasta el final de la manzana, que será considerada como zona de respeto.
b) Trámite de información pública.
c) Declaración de Zona Acústicamente Saturada, con expresión de los lugares afectados, medidas adoptadas y plazo de vigencia de la misma.

3.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación en la prensa de la localidad de mayor difusión.

Art. 256 Efectos de la declaración.

1.- Las Zonas Acústicamente Saturadas quedarán sujetas a un régimen especial de actuaciones de carácter temporal, que tendrá por objeto la progresiva reducción de los niveles sonoros exteriores, hasta alcanzar los límites establecidos en esta Ordenanza.

2.- A tenor de los resultados de la instrucción del procedimiento de declaración, podrán adoptarse por el órgano municipal competente, las siguientes medidas:

a. Suspensión del otorgamiento de nuevas licencias de apertura, modificación o ampliación de locales sujetos a la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.
b. Limitación del régimen de horarios de acuerdo con la normativa vigente.
c. Prohibición o limitación horaria de colocar mesas y sillas en la vía pública, así como suspensión temporal de las licencias concedidas.
d. Establecimiento de restricciones para el tráfico rodado.
e. Establecimiento de límites de emisión al exterior más restrictivos que los de carácter general, exigiendo a los titulares de las actividades las medidas correctoras complementarias.
f. Cualquier otra medida adecuada para alcanzar en la Zona los niveles límite de ruido establecidos en la presente Ordenanza.

Art. 257

La actuación de orquestas y otros espectáculos musicales en terrazas o al aire libre deberán ser autorizadas previamente por la Autoridad Municipal, estando sujetas a los siguientes requisitos y condicionamientos:

a) La obligación de formular la correspondiente solicitud de autorización recae sobre el titular del establecimiento o responsable de la organización o grupo de personas que promueva la actuación.

b) La autorización tendrá siempre carácter temporal y no podrá exceder de SEIS meses.

c) El horario de actuación se limitará en la autorización, quedando sujeto a lo que determine la Autoridad competente en disposición de carácter general para el Municipio.

d) La autorización se suspenderá automáticamente y de forma cautelar, sin necesidad de audiencia al interesado, en caso de registrarse en viviendas o en locales contiguos o próximos, niveles sonoros superiores a los permitidos por la presente Ordenanza, o si se excediese alguno de los limites fijados en aquella. Sin perjuicio de la adopción de esta medida cautelar, simultáneamente se otorgará al afectado plazo de audiencia de 8 días para que formule ante el Ayuntamiento las alegaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.

e) Este trámite se entenderá válido únicamente para las actuaciones periódicas ordinarias, entendiéndose así las que se

realicen con una periodicidad semanal y por los mismos componentes de Orquesta, Grupo y/o actuación. Para las actuaciones extraordinarias, se deberá estar a lo dispuesto en la Ley 2/91 de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas debiéndose obtener autorización expresa de la Administración de la Generalitat, o del Ayuntamiento según los casos.

1.- SOLICITUDES:

Los titulares de los establecimientos o responsables de la organización o grupo de personas que promuevan las actuaciones, deberán presentar fotocopia de la licencia de apertura.

2.- TRAMITACION:

Presentada la solicitud se requerirá la Policía Local para que informe sobre el historial del establecimiento en cuanto a quejas o denuncias habidas en materia de ruidos o de otras circunstancias que debieran tenerse en cuenta para la concesión de la Autorización.

3.- CONCESION DE LA AUTORIZACION:

Previos los trámites indicados, la Concejalía de Seguridad Ciudadana será la competente para otorgar las autorizaciones pertinentes de acuerdo a las condiciones y requisitos que seguidamente se indican:

Las actuaciones, salvo casos excepcionales, no rebasarán:

1 .- 00’30 horas, si se desarrollaran con puertas y ventanas abiertas o en zona al aire libre (exterior) debiendo contar obligatoriamente con limitador de sonido.

2 .- Las 02’00 horas, si contando con Limitador se realiza la actividad con puertas y ventanas cerradas.

Las tasas por la tramitación y concesión de la autorización serán establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

El período y condiciones de la autorización se fijaran en la autorización que se expida al efecto y permanecerá en lugar visible en el establecimiento.

Art. 258

En general, las actividades susceptibles de producir molestias por ruido que tengan lugar en el interior de edificaciones, deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas.

Capítulo IX: Régimen de Actividades Singulares.

Art. 259 Actividades en locales cerrados

1.- Además de cumplir con los requisitos formulados en el presente Libro, y demás condiciones establecidas en las licencias de actividad, este tipo de locales respetará el horario de cierre establecido legalmente.

2.- Además, los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario.

3.- En todos aquellos casos en que se haya comprobado la existencia reiterada de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá imponer al titular de la actividad, la obligación de disponer, como mínimo, de una persona encargada de la vigilancia en el exterior del establecimiento.

Art. 260 Actividades en locales al aire libre

1.- En las autorizaciones que, con carácter puntual y esporádico, se otorguen para las actuaciones de orquestas, grupos musicales, y otros espectáculos en terrazas o al aire libre, figurarán como mínimo los condicionamientos siguientes:

a) Carácter estacional o de temporada.

b) Limitación de horario de funcionamiento.

2.- Si la actividad se realiza sin la correspondiente autorización municipal o incumpliendo las condiciones establecidas en ésta, el personal acreditado del Ayuntamiento podrá proceder a paralizar inmediatamente la actividad, sin perjuicio de la correspondiente sanción.

3.- Las actividades recreativas al aire libre situadas en zona residencial, no podrán disponer de ningún aparato de reproducción ni amplificación sonora, ni celebrar actuaciones en directo.

Art. 261 Actividades ruidosas en la vía pública

1.- En aquellos casos en los que se organicen actos en las vías públicas con proyección de carácter oficial, cultural, religioso o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar, con carácter temporal en las vías o sectores afectados, los niveles señalados en los Anexos IV y V, de este Libro.

2.- En las vías públicas y otras zonas de concurrencia pública, no se podrán realizar actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos musicales, tocadiscos, mensajes publicitarios, altavoces, etc., que superen los valores de emisión establecidos en la presente Ordenanza, salvo autorización municipal expresa.

Art. 262

1.- Los infractores de alguno/s de los Artículos contenidos en esta Sección, previa denuncia y comprobación del personal acreditado del Ayuntamiento, serán requeridos para que cesen la actividad perturbadora, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente.

2.- A estos efectos, el responsable del foco emisor tiene la obligación de la adopción de las medidas correctoras impuestas para eliminar la actuación perturbadora

TITULO III : CARACTERISTICAS DE MEDICION DE RUIDO Y LIMITES DE NIVEL.

Capitulo I. Clasificaciones y definiciones:

Art. 263

A los efectos de esta Ordenanza, y por lo que a ruidos se refiere, se establecen las siguientes clasificaciones y definiciones:

1.- Con el fin de poder diferenciar y ponderar los diversos ruidos con mayor precisión y racionalidad, se efectúa una primera clasificación del ruido en función de las características ambientales en que se desarrolla. De este modo se obtienen los siguientes niveles que representan una diversidad de ruidos con características comunes y que se definen en los puntos siguientes:

1.1.- El nivel de presión acústica, símbolo (Lp).- Unidad: decibelio (dB (A)), que se define por la expresión siguiente:

Lp=20 log P/po

Siendo: P.- valor eficaz de la presión acústica producida por la fuente sonora, ponderado conforme a la curva de referencia normalizada (A).

Po.- Presión acústica de referencia, de valor:

Po= 2x10-5 Pa.

1.2.- Sonido: Es la sensación auditiva producida por una onda acústica. Cualquier sonido complejo puede considerarse como resultado de la adición de varios sonidos producidos por ondas senoidales simultáneas.

1.3.- Ruido: Es una mezcla compleja de sonidos con frecuencias fundamentales diferentes. En sentido amplio a efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se considera como ruido cualquier sonido que interfiere en alguna actividad humana.

1.4.- Nivel de emisión: A los efectos de esta Ordenanza se entiende por nivel de emisión el nivel de presión acústica originado por una fuente sonora.

1.5.- Nivel de inmisión: Es el nivel de presión acústica existente en un determinado lugar originado por una fuente sonora que funciona en emplazamiento diferente.

2.- Se efectúa una segunda clasificación del ruido teniendo en cuenta la valoración del mismo en función del tiempo. Se consideran los ruidos que se definen a continuación:

2.1.-Ruido continuo: Es aquel que se manifiesta ininterrumpidamente durante más de 3 minutos. A su vez dentro de este tipo de ruidos se diferencian tres situaciones:

2.1.1.-Ruido continuo-uniforme: Es aquel ruido continuo cuyo nivel de presión acústica (Lp) utilizando la posición de respuesta lenta del sonómetro o equipo de medida, se mantiene constante o bien los límites en que varía difieren en menos de 4 dB(A)

2.1.2.-Ruido continuo-variable: Es aquel ruido cuyo nivel de presión acústica (Lp) utilizando la posición de respuesta rápida del sonómetro o equipo de medida, varía entre los límites que difieren entre 4 y 7 dB(A).

2.1.3.-Ruido continuo-fluctuante: Es aquel ruido continuo cuyo nivel de presión acústica (Lp) utilizando la posición de respuesta rápida del sonómetro o equipo de medida, varía entre unos límites que difieren en más de 7 dB(A).

2.2.-Ruido esporádico: Es aquel que se manifiesta ininterrumpidamente durante un período de tiempo igual o menor de 3 minutos. A su vez dentro de ese tiempo de ruido se diferencian las 2 situaciones siguientes:

2.2.1.- Ruido esporádico-intermitente: Es aquel ruido esporádico que se repite con mayor o menor exactitud, con una periodicidad cuya frecuencia es posible determinar.

2.2.2.- Ruido esporádico-aleatorio: Es aquel ruido esporádico que se produce de forma totalmente imprevisible, por lo que para su correcta valoración es necesario un análisis estadístico de la variación temporal del nivel sonoro durante un tiempo suficientemente significativo.

3.- Se efectúa una tercera clasificación del ruido teniendo en cuenta la relación establecida entre la fuente sonora o vibrante causante de la molestia y el propietario o manipulador de dicha fuente. De este modo, se consideran dos tipos de ruido que presentan características comunes que se definen a continuación:

3.1.-Ruido objetivo: Es aquel ruido producido por una fuente sonora o vibrante que funciona de forma automática, autónoma o aleatoria sin que intervenga ninguna persona que pueda variar las condiciones de funcionamiento de la fuente.

3.2.-Ruido subjetivo: Es aquel ruido producido por una fuente sonora o vibrante cuyas condiciones de funcionamiento quedan supeditadas a la voluntad del manipulador o titular de dicha fuente.

4.-Ruido de fondo: Se considera ruido de fondo existente en un determinado medio ambiente, interior o exterior, en ausencia del ruido o fuente sonora objeto de control o de

cualquier otra fuente sonora claramente identificable. La medición del ruido de fondo deberá realizarse siempre que sea posible, en la zona más próxima objeto de control, evitando que en la misma tengan influencia los locales o establecimientos de dicha zona.

5.- A efectos de esta Ordenanza se entiende por amenización musical o música ambiental, cualquier tipo de emisión de sonidos por procedimientos de reproducción sonora o con la utilización de cualquier aparato o medio radioreceptor (televisión, hilo musical o radio) con capacidad de producción de niveles de emisión (presión acústica) que no superen los 65 dB(A) en el interior o que, superándolos, están dotados de limitadores de sonido con las características del anexo VII, medios, sistemas o aparatos que impidan sobrepasar dicho límite, medidos en la forma establecida en esta Ordenanza.

6.- A efectos de esta ordenanza se entiende por actividad musical cualquier tipo de emisión de sonidos por procedimientos de producción o reproducción sonora, incluida la música en directo, o con la utilización de cualquier aparato o medio que sea susceptible de transmitir o emitir niveles de ruido superiores a 65 dB(A) en el interior del local o se superen los niveles de transmisión de los anexos IV y V del presente Libro, medido en la forma establecida en la misma.

Art. 264 Definiciones de tipos de actividad según su contaminación acústica potencial:

División en Grupos para establecimientos considerados con amenización musical o música ambiental o con actividad musical.

GRUPO 1.- Las actividades que seguidamente se relacionan siempre y cuando únicamente se realice amenización musical.

Restaurantes.

Bares, cafés, cafeterías y similares, en sus diversas modalidades.

Sociedades o asociaciones recreativas, culturales o sociales en cuyo establecimiento se expidan bebidas al público o a las personas que reúnan la calidad de socios de las mismas.

Bingos.

Cines con actividad interior.

Teatros.

Otras análogas.

GRUPO 2.- Actividades con actividad musical que seguidamente se relacionan:

Cafés-concierto.

Cafés-cantantes.

Cafés-teatro.

Cines con actividad exterior.

Pubes y bares con actividad musical.
Hoteles.
Discotecas.
Salas de Baile.
Salas de fiesta.
Otras análogas.

GRUPO 3.- Actividades recreativas potencialmente generadoras de ruido, realizadas al aire libre, en espacios públicos o privados, que no estén comprendidas en los grupos anteriores.

Capítulo II. Medición de ruido.

Art. 265

1. La determinación del nivel sonoro se realizará y expresará en decibelios ponderados, conforme a la escala de ponderación normalizada A (db (A)). Norma UNE 21.314/75.

2.- Se utilizarán para la medida de ruidos, sonómetros o analizadores, que cumplan los requisitos establecidos por la Norma UNE – EN-60651, 1996 o la Norma CEI-651, y la aprobación de modelo establecida en la Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible o cualquier norma que las modifique o sustituya.

3. Al inicio y final de cada evaluación acústica, se efectuará una comprobación del sonómetro utilizado mediante un calibrador sonoro apropiado para el mismo. Esta circunstancia quedará recogida en el informe de medición, con su número de serie correspondiente, marca y modelo.

4. Los sonómetros integradores deben cumplir la Norma CE-804-85 o norma que la modifique o sustituya, asimismo deberán estar al corriente en cuanto a las verificaciones primitivas y periódicas anuales acreditadas establece la Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible

5. No obstante, para los casos en que se deban efectuar medidas relacionadas con el tráfico, se emplearán los criterios de ponderación y parámetros de medición adecuados, de conformidad con la práctica internacional y de acuerdo con lo especificado en el Anexo I del presente Libro, que se corresponde con la norma ISO 513O-1982, en la que se especifica el método de ensayo destinado a la determinación del ruido emitido, en estado estacionario, por vehículos en servicio.

Art. 266

La valoración de los niveles sonoros que establece este Libro se regirá por las siguientes normas:

a) La medición se llevará a cabo en el perímetro del local, edificio o parcela, según el tipo de localización que adopte la actividad, o lugar en que su nivel sea más alto y, si fuera preciso, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

b) Los dueños, poseedores, encargados o titulares de los generadores de ruidos facilitarán a los técnicos municipales el acceso a sus instalaciones o focos generadores de ruidos y dispondrán su funcionamiento a distintas velocidades, cargas, marchas o volumen que les indiquen dichos técnicos. Asimismo, podrán presenciar el proceso operativo.

c) En previsión de los posibles errores de medición se adoptarán las siguientes precauciones:

1) Contra el efecto de pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador del sonómetro.

2) Contra la distorsión direccional: situado en estación el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante y se le fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

3) Contra el efecto del viento: Cuando se estime que la velocidad del viento es superior a 1,6 metros por segundo, se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 5 metros por segundo se desistirá de la medición, salvo que se empleen aparatos especiales o se apliquen las correcciones necesarias.

4) En cuanto a las condiciones ambientales del lugar de la medición, no se sobrepasarán los límites especificados por el fabricante del aparato de medida en cuanto a temperatura, humedad, vibraciones, campos electrostáticos y electromagnéticos, etc.

d) Para las medidas en exteriores, deberán, además, cumplirse las siguientes normas:

1) Se efectuarán entre 1,2 y 1,5 metros sobre el suelo y, si es posible, a 3,5 metros, como mínimo, de las paredes, edificios u otras estructuras que reflejen el sonido.

2) Cuando las circunstancias lo indiquen, se pueden realizar medidas a mayores alturas y más cerca de las paredes (por ejemplo, a O,5 metros de una ventana abierta, haciéndolo constar).

e) Deberán cumplirse las siguientes normas para las medidas en interiores:

1) Las medidas en interiores se efectuarán a una distancia mínima de un metro de las paredes, entre 1,2 y 1,5 del suelo y alrededor de 1,5 metros de las ventanas.

2) Con el fin de reducir las perturbaciones debidas a ondas estacionarias, los niveles sonoros medidos en los interiores se promediarán al menos en tres posiciones separadas entre sí en + O,5 metros.

3) En caso de imposibilidad de cumplir con este requisito se medirá en el centro de la habitación y a no menos de 1,5 metros del suelo.

4) La medición en los interiores de la vivienda se realizará con puertas y ventanas cerradas, eliminando toda posibilidad de ruido interior de la propia vivienda.

Art. 267

En todo lo referente a mediciones, niveles sonoros admisibles de emisión, etc. de determinada maquinaria o actividades no reguladas en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación general y la Legislación de aplicación existente, en su caso, emanada por los órganos legislativos de la Unión Europea.

Capítulo II. Límites de ruido.

Art. 268

1. Los límites de transmisión de ruidos al exterior son, en función de la actividad colindante o próximas que pueda resultar afectada, las que se detallan en las Condiciones de los Usos y Actividades del PGMO, y que figuran como anexo IV del presente Libro.

2. En caso de que exista diversidad de actividades colindantes o próximas afectadas se tomará como valor de referencia el más restrictivo de los mencionados en el presente artículo. De igual forma se procederá en caso de que la actividad afectada no figure citada expresamente.

3. Los límites de recepción sonora en el interior de los locales, en función del uso de éstos, son los que, medidos en dB(A), se detallan en las Condiciones de los Usos y Actividades del PGMO, y que figuran en el anexo V del presente Libro.

4. A los efectos de este Libro, se entiende por día el espacio de jornada que transcurre entre las 10’00 y 22’00 horas, correspondiendo a la noche el resto de la jornada.

Art. 269

En todo caso y según las Condiciones de los Usos y Actividades del PGMO, entre las 22,OO y las 8’00 horas el nivel sonoro en el local o vivienda más afectada no podrá sobrepasar en más de 5 dB (A) al de fondo, entendiéndose por tal el del ambiente sin los valores punta accidentales, incluidos aquellos

casos en los que el ruido producido no supere los máximos permitidos en los anexos IV y V.

TITULO IV : VIBRACIONES

Art. 270

1.- No se permite la transmisión de vibraciones que sean detectables sin instrumentos de medida en los lugares de observación.

2. Para la corrección de las vibraciones se dispondrán bancadas independientes de la estructura del edificio y del suelo del local, así como manguitos elásticos, montajes flotantes, etc., y otros dispositivos antivibratorios, tal como dispone el presente Libro.

Art. 271 Criterios de medición de vibraciones en el interior de los locales

1.- La determinación de la magnitud de las vibraciones será la aceleración, valorándose ésta en m/sg^2

2.- Las mediciones se realizarán en tercios de octava, cumpliendo los filtros de medida la Norma CEI-1260 o norma que la sustituya, para valores de frecuencia comprendidos entre 1 y 80 Hz, determinándose para cada ancho de banda el valor eficaz de la aceleración en m/sg^2.

3.- El número de determinaciones mínimas a realizar será de tres medidas de aceleración para cada evaluación.

4.- El tiempo de medición para cada determinación será al menos de 1 minuto.

5.- Para asegurar una medición correcta, además de las especificaciones establecidas por el fabricante de la instrumentación, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Elección de la ubicación del acelerómetro: El acelerómetro se debe colocar de forma que la dirección de medida deseada coincida con la de su máxima sensibilidad (generalmente en la dirección de su eje principal). Se buscará una ubicación del acelerómetro de manera que las vibraciones de la fuente le lleguen al punto de medida por el camino más directo posible (normalmente en dirección axial al mismo).
b) Colocación del acelerómetro: El acelerómetro se debe colocar de forma que la unión con la superficie de vibración sea lo más rígida posible. El montaje ideal es mediante un vástago roscado que se embute en el punto de medida. La colocación de una capa delgada de grasa en la superficie de montaje, antes de fijar el acelerómetro, mejora de ordinario la

rigidez del conjunto. Se admite el sistema de colocación consistente en el pegado del acelerómetro al punto de medida mediante una delgada capa de cera de abejas. Se admite asimismo, un imán permanente como método de fijación cuando el punto de medida está sobre superficie magnética plana.

c) Influencia del ruido en los cables: Se ha de evitar el movimiento del cable de conexión del acelerómetro al analizador de frecuencias, así como los efectos de doble pantalla en dicho cable de conexión producida por la proximidad a campos electromagnéticos.

6.- Todas las consideraciones que el responsable de la medición haya tenido en cuenta en la realización de la misma se harán constar en el informe.

Art. 272 Criterios de valoración de las afecciones por vibraciones en el interior de los locales.

1.- Se llevarán a efecto dos evaluaciones diferenciadas, una primera con tres medidas funcionando la fuente vibratoria origen del problema, y otra valoración de tres mediciones en los mismos lugares de valoración con la fuente vibratoria sin funcionar.

2.- Se calculará el valor medio de la aceleración en cada uno de los anchos de banda medidos para cada una de las determinaciones, esto es, funcionando la fuente vibratoria y sin funcionar ésta.

3.- Se determinará la afección en cada ancho de banda que la fuente vibratoria produce en el receptor. Para lo cual se realizará una sustracción aritmética de los valores obtenidos para cada valoración.

4.- Se procederá a comparar en cada uno de los tercios de banda el valor de aceleración (m/sg^2) obtenido, con respecto a las curvas de estándares limitadores definidas en el anexo VIII del presente libro, según el uso del recinto afectado y el período de evaluación.

5.- Si el valor de la aceleración obtenido en m/sg^2 para uno o más de los tercios de octava supera el valor corregido en la curva estándar seleccionada, existirá afección por vibración.

TITULO V : REGIMEN JURIDICO ADMINISTRATIVO

Capítulo I. Régimen jurídico.

Art. 273

1. Corresponde a los servicios competentes del Ayuntamiento y a los agentes de la Policía Local a los que se asigne este cometido, el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Libro.

2. Podrán realizar de oficio o a instancia de vecinos, asociaciones o cualquier otro interesado, cuantas comprobaciones se estimen oportunas para determinar si el funcionamiento de las actividades e instalaciones y ejecución de las obras se ajustan a las condiciones ordenadas.

3.- No obstante, el denunciante estará a la responsabilidad en que pudiera incurrir cuando actúe con temeridad o mala fe, siendo de su cargo los gastos que origine al Ayuntamiento por las actuaciones realizadas.

4.- La incomparecencia no justificada ante una inspección técnica del Ayuntamiento, como consecuencia de una denuncia relativa a actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, y después de haber sido citado, se entenderá en el caso de tratarse del denunciante, que las molestias han desaparecido.

Art. 274

Dentro del estricto cumplimiento de la normativa de aplicación, la función inspectora se llevará a cabo en el lugar en que se encuentren ubicadas las instalaciones, se ejecuten las obras o se realice la actividad, estando obligados a facilitar esta tarea los propietarios, administradores, gerentes o encargados de las mismas.

Art. 275

1. De toda visita de inspección se levantará acta correspondiente, una copia de la cual será entregada al titular de la actividad o su representante. Si del resultado de la visita se pusiera de manifiesto el incumplimiento de esta Ordenanza, el acta encabezará el expediente cuya resolución determinará las medidas correctoras de las deficiencias observadas, para la ejecución de las cuales, una vez oído al interesado en el término de los diez días siguientes a la recepción del acta, será señalado plazo que se notificará al mismo.

2. Salvo casos excepcionales, el plazo no podrá exceder de tres meses ni ser inferior a quince días.

3. Para la determinación de este plazo serán tenidas en cuenta las posibilidades de corrección que hayan sido señaladas. Al término de dicho plazo será girada nueva visita de comprobación, de cuyo resultado se levantará acta, emitiéndose informe en el que se determinará si han sido ejecutadas las medidas correctoras y, en caso contrario, las razones que dieron lugar al incumplimiento, que si se estiman justificadas podrán ser causa de nueva resolución ampliando el plazo anteriormente establecido, que no podrá exceder de un mes.

4. En tanto no se emita informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se determine que han sido adoptadas las

medidas correctoras adecuadas, no podrá ejercerse la actividad que ha sido objeto de expediente.

5. El incumplimiento dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente e incluso podrá disponerse la clausura o cese de la actividad o la suspensión de la ejecución de la obra.

Art. 276

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el informe de la inspección competente se derivase de la existencia de un peligro grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad pública por la emisión de ruidos o producción de vibraciones, podrá acordarse por la Autoridad Municipal de forma cautelar, la adopción de medidas de carácter provisional, que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiere recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y garantizar los intereses generales.

Art. 277 Medidas cautelares

1. Con independencia de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en aquellos supuestos que se detecten o denuncien situaciones en las que concurran alguna o algunas de las circunstancias señaladas en este artículo, podrán adoptarse las siguientes medidas cautelares:

a) Paralización de la actividad musical o en su caso, precintado inmediato de los aparatos productores o reproductores de música.
b) Suspensión temporal de la actividad.
c) Inmovilización temporal del Vehículo.

2. Las medidas cautelares expresadas en el punto a) o b) del apartado anterior podrán adoptarse siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando el ruido procedente de aparatos productores o reproductores de música origine en habitaciones de centros hospitalarios, o en dormitorios, bien se trate de viviendas o de establecimientos turísticos, niveles de inmisión superiores en 10 dB(A) a los niveles permitidos en esta Ordenanza.
b) Cuando en el espacio interior o exterior perteneciente a un establecimiento, se produzcan cánticos, voces o altercados sin que el titular o encargado del local adopte las medidas necesarias para evitarlo.
c) Cualquier manipulación, cambio o alteración de los precintos o ajustes en los limitadores de sonido o en los aparatos, mecanismos, medios o sistemas del tarado

de los aparatos emisores productores o reproductores de música y en las condiciones de funcionamiento.

d) La instalación de equipos o emisión de música por equipos no controlados por limitador-sonógrafo obligado en cada caso.

e) Haber sido sancionado anteriormente por infracciones graves o muy graves en virtud de expediente sancionador.

3. Efectos de las medidas cautelares.

a) La paralización y precintado de los aparatos productores o reproductores de sonidos o la suspensión se mantendrán mientras los funcionarios municipales encargados no hayan comprobado que han desaparecido las circunstancias que motivaron el precinto o suspensión, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de 2 días desde la comunicación por el interesado.

4. Competencia para su adopción:

a) Las medidas cautelares previstas, se adoptarán por la Alcaldía a la vista de los informes emitidos al respecto, salvo que el ruido procedente de aparatos productores y reproductores de música originen en habitaciones de centros hospitalarios o en dormitorios, bien de viviendas o de establecimiento turísticos, niveles de inmisión superiores a 10 dB(A) al ruido de fondo, sobrepasando los niveles permitidos en esta Ordenanza, o se detecte cualquier manipulación, cambio o alteración de los precintos o ajustes en los limitadores de sonido o en los aparatos, mecanismos, medios o sistemas del tarado de los aparatos emisores productores o reproductores de música y en las condiciones de funcionamiento, en cuyos supuestos las medidas cautelares previstas en el punto a) del apartado 1 del artículo al efecto, se adoptarán por los propios Agentes de la Policía Local.

b) Cuando no haya sido la Alcaldía, quien haya adoptado las medidas cautelares, las habrá de ratificar o levantar en el plazo de 3 días, excepto lo que respecta a vehículos.

5. En caso de que por el Inspector Municipal se apreciara en el momento de la inspección que el local presenta instalaciones, realiza actividades no amparadas por la licencia otorgada o el nivel de impacto por los ruidos transmitidos en las edificaciones destinadas a residencia colindantes o

próximas, supera los límites impuestos por esta Ordenanza, dará cuenta inmediata a la Autoridad Municipal para que adopte las medidas oportunas, entre ellas, en su caso, el precintado de las instalaciones causantes de las molestias, que se reflejará en el acta levantada al efecto y que, permanecerá hasta que la instalación sea desmantelada o subsanados los defectos técnicos o administrativos que provocaron el precinto.

Art. 278

1. El precintado mencionado en los artículos anteriores, podrá ser levantado para efectuar las operaciones de reparación y puesta a punto. Sin embargo, la instalación no podrá ponerse en marcha hasta que el personal de inspección del Servicio Municipal competente autorice el funcionamiento de la misma previas las pruebas pertinentes. En todo caso, el desprecintado deberá ser puesto en conocimiento de la Inspección Municipal que se encontrará presente en el acto y volverá a precintar una vez finalizadas las operaciones mencionadas, en caso de estimarse necesario.

2. Dichas medidas de carácter provisional, así como la mencionada en el apartado 1 de este artículo, no tendrá el carácter de sanción.

Art. 279

El expediente podrá iniciarse de oficio, o bien en virtud de denuncia de cualquier persona, en cuyo caso deberá dejar constancia de los datos suficientes para su identificación y localización, y podrá formularse tanto por escrito como por cualquier otro medio admitido en derecho.

Art. 280

A los efectos de determinación de ruidos emitidos por los vehículos a motor, los propietarios o usuarios de los mismos deberán facilitar las medidas oportunas conforme a las normas establecidas en el Anexo I de este Libro.

Capítulo II. Infracciones y Sanciones.

Art. 281

Son personas responsables:

a) De las infracciones a las normas de este Libro, cometidas con ocasión del ejercicio de actividades sujetas a concesión, autorización o licencia administrativas, la persona física o jurídica a quien corresponda su titularidad.

b) De las cometidas con motivo de la utilización de vehículos, la persona que determina la normativa especifica para las infracciones de tráfico.

c) De las demás infracciones, el causante de la perturbación, las personas que explícitamente se indiquen en

otros lugares de la presente Ordenanza, o quien subsidiariamente resultare responsable según normas específicas.

d) Respecto a la expedición de certificaciones, los técnicos correspondientes.

Art. 282

1. Se consideran como infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en este Libro.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 283

La sanción de las infracciones relacionadas con el uso de vehículos se castigará de acuerdo con lo establecido en la normativa específica sobre la materia y su graduación se determinará según lo previsto en ella. A excepción de las infracciones a lo dispuesto en el Art. 226, que serán consideradas como faltas graves y sancionadas correspondientemente.

Art. 284

Las infracciones a los preceptos establecidos en este Libro, en relación con las Actividades Calificadas y las que precisaren de previa autorización administrativa o licencia para su funcionamiento, se clasifican según sigue:

1) Infracciones muy graves:

a) La transmisión al interior de viviendas de niveles sonoros superiores en 20 o más dB (A) a los máximos permitidos.

b) La puesta en funcionamiento de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura, suspensión o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por la Autoridad, sus agentes, o el servicio municipal competente.

c) La manipulación de los elementos de control (limitador de sonido) así como la falta de cumplimiento del apartado 10 del artículo 252

d) La reincidencia en la comisión de faltas graves en el plazo de 12 meses, considerándose esta en la comisión de tres.

2) Se consideran infracciones graves:

a) La transmisión al interior de viviendas de niveles sonoros superiores en 10 dB (A) a los máximos autorizados.

b) La realización de trabajos en la vía pública, las manifestaciones pirotécnicas y, en general, el desarrollo de actividades perturbadoras, sin la preceptiva autorización o licencia.

c) La inejecución en el plazo fijado de las medidas correctoras que fueren necesarias para el cese de la pertur-bación, cuando su adopción hubiese sido requerida por la Autoridad Municipal.

d) La obstrucción o resistencia a la actuación inspectora de la Administración que tienda a dilatarla, entorpecerla o impedirla. En particular, constituirá obstrucción o resistencia la negativa a facilitar datos, justificantes y antecedentes de la actividad o de los elementos de la instalación, la negativa al reconocimiento de locales, máquinas, instalaciones u otros elementos causantes de la perturbación, o negar injustificadamente la entrada de los Agentes o Inspectores en el lugar donde se produzca el hecho perturbador, o la permanencia en los mismos.

e) El falseamiento o la no presentación de certificados acústicos, en aquellas actuaciones en las que sea necesaria su presentación.

f) Transmitir niveles de vibración correspondientes a más de dos curvas base inmediatamente superior a la máxima admisible para cada situación.

g) La puesta en funcionamiento de focos emisores fuera del horario autorizado, tratándose de instalaciones o actividades que tienen establecidos límites horarios de funcionamiento.

h) La circulación de vehículos de motor con escape libre o con silenciadores incompletos, inadecuados o deteriorados.

i) No presentar el vehículo para su reconocimiento e inspección requerida.

j) La reincidencia en la comisión de faltas leves en el plazo de 12 meses, considerándose esta en la comisión de tres.

3) Se consideran infracciones leves las acciones u omisiones que impliquen inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en este Libro, no tipificadas como infracción grave o muy grave.

Art. 285

El incumplimiento de las prescripciones de este Libro referentes a comportamientos y actividades en general, que no precisen para su desarrollo de autorización administrativa previa, será sancionado con multa, conforme a la escala establecida en la Legislación de Régimen Local.

Art. 286

Para determinar la cuantía o naturaleza de la sanción que deba imponerse, se atenderá en todos los casos a:

a) La naturaleza de la infracción.

b) La gravedad del daño o trastorno producido.

c) El grado de intencionalidad.

d) La reincidencia o reiteración en la comisión de las infracciones.

Art. 287

Sin perjuicio de las competencias en materia sancionadora que pudiera atribuir a los Alcaldes la normativa estatal o autonómica sobre la materia y de exigir, cuando proceda la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones de los preceptos establecidos en este libro podrán ser sancionadas:

1) Las infracciones leves con multa de hasta 25.000 pesetas.

2) Las infracciones graves, según los casos, mediante:

a) Multa de 25.001 hasta 75.000 pesetas.

b) Suspensión de la actividad musical por plazo de 1 a 15 días.

c) Suspensión de la licencia o autorización por plazo no superior a seis meses.

d) Suspensión de la actividad ejercida sin licencia o autorización.

3) Las infracciones muy graves, según los casos, mediante:

a) Multa de 75.001 a 150.000 pesetas.

b) Suspensión de la actividad musical por plazo de 16 a 30 días.

c) Suspensión de la licencia o autorización por plazo de seis meses a un año.

d) Retirada definitiva de la licencia, con clausura de la actividad.

Art. 288

La sanción de retirada definitiva de la licencia o autorización sólo podrá imponerse cuando el infractor hubiese sido sancionado anteriormente por la comisión de dos infracciones consecutivas de carácter grave o una por falta muy grave, y cuando hubiese puesto en funcionamiento aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura, suspensión o limitación de tiempo hubiese sido ordenado por la Autoridad o sus agentes.

A N E X O I

RUIDOS EMITIDOS POR VEHICULOS

1. El presente anexo se corresponde con la norma ISO 5130-1982, en la que se especifica el método de ensayo destinado a la determinación del ruido emitido, en estado estacionario, por vehículos en servicio. El ruido será medido en la proximidad del tubo de escape. La medida puede verificarse en un lugar sin acondicionamiento.

El método permite controlar los vehículos en servicio e igualmente poner en evidencia las variaciones de ruido emitidas por diferentes partes del vehículo sometido a ensayo, variaciones que pueden proceder de:

- Exceso de uso o mal funcionamiento, o de la modificación de ciertos elementos defectuosos, pero cuya presencia no es descubierta en un mero examen visual.
- De la retirada parcial o total de los dispositivos atenuantes de la emisión de ruidos.
- Deterioro del vehículo por causas circunstanciales.

Estas variaciones serán determinadas comparando los resultados del ensayo con los resultados de los ensayos de referencia realizados por la Administración correspondiente a la hora de homologar dicho tipo concreto de vehículo.

2. Equipo de medida.

El sonómetro o aparato de medida equivalente deberá cumplir los requisitos establecidos por la Norma UNE – EN-60651, 1996 o la Norma CEI-651, y la aprobación de modelo establecida en la Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible o cualquier norma que las modifique o sustituya. Las medidas deberán ser efectuadas con la ponderación de frecuencia (A) y con la característica de ponderación temporal (Slow).

El sonómetro debe ser calibrado y reglado según las instrucciones del constructor o con una fuente sonora patrón, por ejemplo un pistófono.

Se recomienda, si las indicaciones del sonómetro tras las calibraciones varían en $\pm$ 1 dB, no considerar como válidas las series de medidas efectuadas.

3. Lugar de ensayo.

Para reducir la influencia del entorno sobre las medidas del ruido el lugar del ensayo debe acomodarse a las siguientes condiciones:

Se considera como lugar de ensayo una zona situada al aire libre, constituida por una superficie recubierta de hormigón, asfalto u otro material de alto poder de reflexión acústica, con exclusión expresa de superficies de tierra batida. Las dimensiones de la superficie de medida deberán ser al menos iguales a un rectángulo cuyos lados mantengan distancias iguales a tres metros alrededor de todo el vehículo. No debe existir ningún obstáculo importante en el interior de este rectángulo y en particular el vehículo debe aparcarse a una distancia nunca inferior a un metro del borde de la pista delimitada para el ensayo de medición del ruido del escape.

Por otra parte, el micrófono debe presentar un campo libre, salvo el vehículo, nunca inferior a tres metros de radio a su alrededor. En la duración del ensayo, con excepción del

observador y el conductor, ninguna otra persona debe estar presente y tener influencia sobre la medición.
Las medidas no deben verificarse en malas condiciones meteorológicas. Las ráfagas de viento no deben afectar a las medidas, recomendando no verificar éstas si la velocidad del viento sobrepasa los 5 m/s a la altura del micrófono.
4. Ruido de fondo e interferencias del viento.
El ruido de fondo en cada posición de medida debe ser al menos 10 dB inferior a los niveles medidos en el curso de los ensayos.
5. Modo de operación.

5.1. Número de medidas: Deben realizarse al menos tres medidas en cada posición. Se consideran válidos los resultados cuando las diferencias entre las tres medidas realizadas, una a continuación de la otra, no sobrepasen los 2 dB. Se debe tener en cuenta la media aritmética de las tres medidas.

5.2. Puesta a punto y preparación del vehículo: El vehículo debe estar colocado en el centro de la zona de ensayo y la caja de velocidades en punto muerto y embragado.
Antes de cada serie de medidas, el motor debe estar a su temperatura de funcionamiento natural.
Para las motocicletas y ciclomotores que carezcan de punto muerto o estén provistas de cambio de marchas automático, la medida debe realizarse con la rueda trasera levantada del suelo.

5.3. Medida del ruido en la proximidad del escape: Ver posiciones en Figura I.

5.4. Posición del micrófono: La altura del micrófono sobre el suelo debe ser igual a la del orificio de salida de los gases de escape, pero en todo caso no debe ser inferior a 0,2 metros. La membrana del micrófono debe estar orientada hacia el orificio de salida de los gases y colocada a una distancia de 0,5 metros de este último, salvo indicación particular del fabricante del sonómetro. Su eje de referencia para las condiciones de campo libre debe ser paralelo al suelo y presentar un ángulo de 45° $\pm$ 10 con el plano vertical que contiene la dirección de salida de los gases.
Para cumplir esta condición, el micrófono debe ser situado en el exterior del vehículo, como muestra la figura I.
En el caso de escapes con salidas múltiples distantes entre sí menos de 0,3 metros y unidas a un mismo silenciador, no se debe utilizar más que una sola posición de medida. La posición del micrófono debe ser determinada en relación a la salida más próxima al exterior del vehículo o, por defecto, en relación a la salida más alta con respecto al suelo.
En el caso de vehículos dotados de una salida de escape vertical, por ejemplo vehículo comerciales, el micrófono debe situarse a la

altura del orificio de escape, orientado hacia lo alto y manteniendo su eje vertical. Debe situarse a 0,5 metros de la pared vertical del vehículo más próxima a la salida de escape.
En el caso de los vehículos dotados de escapes múltiples y distantes entre sí más de 0,3 metros, debe verificarse una medida para cada salida, como si ella fuera única y medir el nivel máximo.
Cuando la configuración del vehículo es tal que el micrófono no pueda ser colocado conforme a la figura 1, por existencia de obstáculos que forman parte del vehículo, deberá
establecerse en el momento de la medida, un diseño indicando claramente la posición del micrófono. En la medida de lo posible, este último deberá estar alejado al menos 0,5 metros del obstáculo más próximo y su eje de referencia para las condiciones de campo libre debe ser orientado hacia el orificio de los gases con el emplazamiento menos enmascarado por los obstáculos presentes.

5.5. Condiciones de funcionamiento del motor: El régimen del motor debe ser establecido en uno de los siguientes valores:

- Para los vehículos con excepción de las motocicletas, con motor encendido controlado r.p.m. = 3n/4.
- Para los vehículos, con excepción de motocicletas, con motor diesel: normalmente r.p.m. = 3n/4; en el caso en que la estabilización a este régimen no sea posible, tomar el régimen de ralentí en vacío.
- Para las motocicletas: n/2 si n > 5.000 r.p.m., ó 3n/4 si n < 5.000 r.p.m.

n es el régimen de par máximo establecido por el fabricante para el vehículo o motocicleta.

En caso de desconocimiento del régimen de par máximo se adoptará el régimen máximo de revoluciones que pueda alcanzar el motor en sustitución del aquel dato.

ANEXO II

VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS EN DB(A), SIN PERJUICIO DE LOS ESTABLECIDOS PARA UN DETERMINADO VEHÍCULO EN SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

CLASE DE VEHICULO	CATEGORIA	dB(A)
Ciclomotores y vehículos hasta 50 c.c.	Dos ruedas	81
	Más de dos ruedas	83
Tractores Agrícolas y V.E.	Potencia hasta 200 CVDIN	89
	Potencia mayor de 200 CVDIN	92
Motocicletas	Cilindrada igual o menor a 80 cc.	78
	Cilindrada igual o menor a 125 cc.	80
	Cilindrada igual o menor a 350 cc.	83
	Cilindrada igual o menor a 500 cc.	85

Cilindrada superior a 500 cc. 86

VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PERSONAS

Capacidad máxima hasta 9 plazas sentadas (incluido conductor) 80

Capacidad superior a 9 plazas y peso máximo hasta 3,5 TM 81

Capacidad id. a 9 plazas y peso máximo superior a 3,5 TM 82

Capacidad superior a 9 plazas y peso máximo superior a 3,5 TM Con potencia superior a 147 Kw (CEC) 85

VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS

- Peso máximo hasta 3,5 TM 81
- Peso máximo superior a 3,5 TM e inferior a 12 TM 86
- Peso máximo superior a 12 TM o motor con potencia 88

ANEXO III

CONTENIDOS MÍNIMOS DEL CERTIFICADO TÉCNICO DE AISLAMIENTO ACÚSTICO

- Peticionario del certificado
- Objeto del certificado
- Persona o entidad que realiza el informe.
- Técnico encargado de las mediciones.
- Técnico/s que firma/n el informe de certificación
- Fecha y hora de realización de los ensayos.
- Antecedentes:
  - Plano esquemático de la actividad y su entorno, con indicación e identificación de los lugares de medición, fuentes ruidosas y altavoces.
  - Circunstancias de la medición.
  - Identificación clara de los lugares de medición con nombre de las personas presentes y dirección exacta de los recintos en que se realizan los ensayos.
  - Condiciones ambientales.
  - Todas aquellas situaciones que se dieron y que de alguna forma pudieran incidir en el resultado del ensayo.
- Equipos con los que se realizan los ensayos:
  - Equipo
  - Modelo
  - N° de Serie
  - Tipo
  - Calibraciones (fotocopia del certificado de calibración de los equipos).
  - Fecha de la última calibración.

- Mediciones acústicas realizadas:
  - Breve descripción de la metodología empleada en la realización del ensayo.
  - Resultado de las medidas expresados de una forma clara y concisa que no pueda ser motivo de ningún error en la interpretación de los resultados.
  - Los anexos deberán de recoger todas las mediciones realizadas, la fecha y la hora exacta de la medida.
- Valoración y evaluación:
  - Se han de recoger todas las expresiones tenidas en cuenta.
  - Se deberán incluir al menos los siguientes índices de valoración:
    - Los valores requeridos en la UNE-EN ISO 140 parte 4, 5, 7
    - Leq, L10, L90
    - Aceleraciones
    - Niveles sonoros máximos
  - A partir de estos índices de valoración se realiza la evaluación mediante comparación de los correspondientes índices con los límites legales establecidos por esta Ordenanza.
- Conclusiones:
  - Del resultado de la evaluación se emitirá un juicio de forma clara y concisa, indicando los posibles conflictos o incumplimientos de la normativa y proponiendo soluciones para ello.
  - Firma y fecha del informe.

ANEXO IV

LÍMITES DE TRANSMISIÓN DE RUIDOS AL EXTERIOR, MEDIDOS EN DB (A).

	Día	Noche
ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS URBANOS NO ADMINISTRATIVOS	70	55
ACTIVIDADES COMERCIALES	65	55
RESIDENCIA, SERVICIOS TERCIARIOS NO COMERCIALES, EQUIPAMIENTO NO SANITARIO	55	45
EQUIPAMIENTO SANITARIO	45	35

ANEXO V

LÍMITES DE RECEPCIÓN SONORA EN EL INTERIOR DE LOCALES, MEDIDOS EN DB (A):

	Día	Noche
EQUIPAMIENTO SANITARIO	25	20
EQUIPAMIENTO CULTURAL Y RELIGIOSO	30	30
EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	40	30
TERCIARIO. HOSPEDAJE	40	30
TERCIARIO. OFICINAS	45	35
TERCIARIO. COMERCIO	55	35
RESIDENCIA. PIEZAS HABITABLES	35	30
RESIDENCIA. PASILLOS, ASEOS Y COCINAS	40	35
RESIDENCIA. ACCESOS COMUNES	50	40

ANEXO VI
CORRECCIONES

Dada la dificultad de medir la intensidad sonora de una fuente cuando ésta se encuentra próxima al ruido de fondo, en el caso de que éste también se encuentre próximo a los valores antes fijados, para medir la intensidad sonora de una fuente se aplicará la regla siguiente:

.- Cuando el ruido de fondo ambiental esté comprendido entre los máximos indicados anteriormente y 5 dB(A) más, la fuente no podrá incrementar el ruido de fondo en más de 3 dB(A).

.- Cuando el ruido de fondo ambiental esté comprendido entre 5 dB(A) y 10 dB(A) más que los máximos indicados, la fuente no podrá incrementar el ruido de fondo ambiental en más de 2 dB(A).

.- Cuando el ruido de fondo ambiental esté comprendido entre 10 dB(A) y 15 dB(A) más que los máximos indicados, la fuente no podrá incrementar el ruido de fondo ambiental en más de 1 dB(A).

.- Cuando el ruido de fondo ambiental se encuentra por encima de 15 dB(A) y 10 dB(A) más que los máximos indicados, la fuente no podrá incrementar el ruido en más de 0 dB(A).

ANEXO VII
CONDICIONES TÉCNICAS DE LIMITADORES DE SONIDO:

.- Características imprescindibles de los aparatos de control en actividades del GRUPO 1.

Los equipos limitadores a instalar deben reunir las siguientes condiciones:

1.- IMPOSIBILIDAD DE ACCESO Y O MANIPULACION DEL INTERIOR POR PARTE DEL USUARIO.

2.- INVIOLABILIDAD TOTAL DEL SISTEMA.

3.-PROGRAMACION HORARIA, DIA, NOCHE Y PARO.

.- Características imprescindibles de los aparatos de control en actividades del GRUPO 2.

Además de las detalladas para los del Grupo 1 deberán presentar:

1.- Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones ruidosas, independientemente del funcionamiento del equipo musical, con periodos de almacenamiento de al menos un mes.

2.- Registro de todas las sesiones de funcionamiento del limitador con indicación de la fecha y hora de inicio, fecha y hora de terminación.

3.- Sistema de precintado que impida posibles manipulaciones posteriores y si éstas fuesen realizadas, queden almacenadas en una memoria interna del equipo.

4.- Almacenamiento de los registros sonográficos y de sistema de precintado, a través de soporte físico estable, de tal manera que no se vea afectado por fallo de tensión, por lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad, como baterías, acumuladores etc.

5.- Sistema de inspección que permita a los servicios técnicos municipales una adquisición de los datos almacenados a fin de que éstos puedan ser trasladados a los servicios de inspección para su análisis y evaluación. Así mismo tendrán la capacidad de enviar de forma automática al servicio de inspección municipal los datos almacenados durante cada una de las sesiones ruidosas que se produzcan en el local. La transmisión de datos se realizará de forma que sea integrable en el Sistema de Supervisión Medioambiental en materia de Ruidos implantado en el Ayuntamiento de Benidorm por ello los datos y la forma de entregarlos se adaptara a los protocolos descritos en el anexo. IX

Cualquier innovación tecnológica que aumente o perfeccione los sistemas de control, podrán homologarse, previa solicitud al respecto y a las pruebas técnicas que el Ayuntamiento de Benidorm tenga a bien imponer.

El micrófono del sonógrafo deberá ir instalado en lugar visible desde la entrada del local, y como mínimo a 1,5 m de cualesquiera de las fuentes sonoras con que disponga el local (altavoces).

ANEXO VIII

NIVELES MÁXIMOS DE VIBRACIONES

Para evaluar la molestias producida por las vibraciones, se utilizará al índice K mediante las siguientes expresiones:

$$K = \frac{a}{0{,}0035} \qquad \text{para } f<-2$$

$$K = \frac{a}{0{,}00.5+0{,}000257(f-2)} \quad \text{para } 2 <- f <-8$$

$$K = \frac{a}{0{,}00063\ f} \quad \text{para } 8 <- f <-80$$

Tabla 1

Situación	Valores en K			
	Vibraciones continuas		Vibraciones transitorias	
	Día	Noche	Día	Noche
Sanitaria	2	1,4	16	1,4
Residencial	2	1,4	16	1,4
Oficinas	4	4	128	12
Almacenes y Comercios	8	8	128	128
Industrias	8	8	128	128

Las zonas del trabajo que exijan un alto índice de precisión tendrán un valor K igual a 1, día y noche.

Se considerarán vibraciones transitorias aquellas cuyo número de impulsos sea inferior a tres sucesos por día.

ANEXO IX

Protocolos de transmisión:

Con objeto de compatibilizar todos los elementos de control (limitadores de sonido) con el Sistema de Supervisión Medioambiental en materia de Ruido (SSMmR) es necesario que los datos entregado y la forma de entregarlos al sistema cumplan con los requisitos que se enumeran:

1) Los limitadores y sonógrafos que se instalen en las actividades sujetas al cumplimiento de esta Normativa deberán de enviar los datos nuevos almacenados por lo menos una vez al día usando como medio de transmisión la red GSM u otra que la sustituya con ventaja usando para cada una de las secuencias de datos los protocolos que se describen a continuación.
2) Los datos de los dispositivos se dividen:

Datos de Setup o de inicialización

Datos de sesión

3) Los datos de sesión se dividen en:
   Datos de sesión sonográfica
   Datos de sesión de registrador
4) Todos los datos se empaquetarán y se mandarán usando la utilidad SMS de la red GSM tal como es descrito por las Normas de la red GSM utilizando la zona asignada al mensaje para mandar los datos de los dispositivos, este empaquetado utilizara los 140 caracteres de 8 bits que definen el mensaje dentro de la estructura del SMS.
5) Para normalizar las longitudes de los mensajes recibidos usaremos una longitud fija para cada mensaje de 112 que adoptaran las siguientes formas en función del tipo de dato a transmitir:
   ESTRUCTURA DEL MENSAJE
   CONFIGURACIÓN GENERAL

Cabecera
TPDU

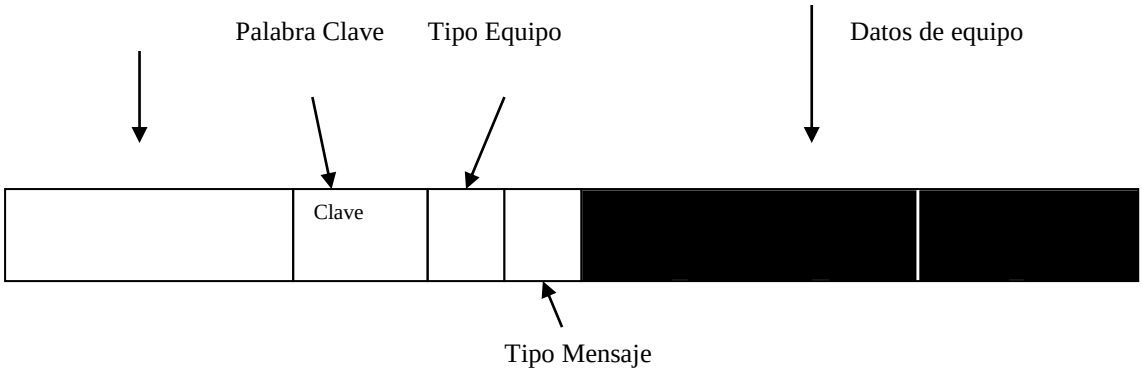

La parte denominada Cabecera es la parte descrita por El TPDU de la norma SMS del GSM .
Después irá la palabra clave del sistema, el tipo de equipo que manda los datos y a continuación el tipo de estructura, si es un setup o si es una sesión. Por ultimo irán los datos del mensaje como se ve en la figura.
Resultando las siguientes estructuras para cada tipo de datos.

TIPOS DE ESTRUCTURAS
PARTE COMÚN: (Forma parte de todos los mensajes)
Palabra clave : 8 bytes

Tipo Equipo : 1 byte
Tipo mensaje : 1 byte
Código Equipo: 9 bytes

Mensajes de cabecera para Limitador

Información Cabecera
Installador: 38 bytes
Calibración. Nivel 1 byte
FechaInstalacion:
Date 3bytes
Time 2bytes 5 bytes
Revisión:
Date 3bytes
codigoinstalador 9 bytes 12 bytes
Registrador 1 byte
Sonómetro 1 byte
Relleno hasta 111 bytes de 8 bits
Se mandan 0x00 34 bytes
Número de mensaje que se está enviando
Número Mensaje 1 byte (numeración circular de 0 a 255)
Mensaje de Información del setup

Aislamiento 16 bytes
Umbrales NC 1 byte (solo mandamos el numero)
Micrófono 16 bytes (numeraciones a 6 bits y signo)
AjustdBA 1 byte
Sensibilidad 1 byte (siempre negativo)
Calibración 16 bytes (después de corregir)
Relleno hasta 111 bytes de 8 bits
Se mandan 0x00 26 bytes
Número de mensaje que se está enviando
Número Mensaje 1 byte (numeración circular de 0 a 255

Mensaje de sesión de Limitador con información sonográfica

Indice de la sesión 2 bytes
Fechainisesion:
Date 3bytes
Time 2bytes 5 bytes
Final (minutos desde el inicio) 2 bytes
Calibración 1 byte
Rojo 1 byte
Ambar 1 byte
Potenmax 1 bytes
Nivel medio 1 byte
Nivel maximo 1 byte (×2) 2 bytes
TiemMicMax 2 bytes (×2) 4 bytes
MicMin 1 byte

Relleno hasta 111 bytes de 8 bits
Se mandan 0x00 74 bytes
Número de mensaje que se está enviando
Número Mensaje 1 byte (numeración circular de 0 a 255)
Mensaje de sesión para limitador con registrador
Fecha inicio Sesión 5 bytes
    Indice sesión 2 bytes
Intervalo medidas IntervaloMedida 1 byte
Numero mensaje registrador 1 byte
Medidas de registrador por mensaje
Máximo de 83 medidas, si hay menos se rellena con 0x00 hasta 83 bytes
Número de mensaje que se está enviando
Número Mensajes 1 byte (numeración circular de 0 a 255)
Significado de las variables:
Palabra clave :Es una palabra de identificación del sistema se ha de pedir al Ayto cuando se quiera incorporar un determinado dispositivo al sistema
Tipo Equipo : Identifica el tipo de dispositivo en el sistema, el contenido lo da el Ayto cuando se solicita la incorporación.
Tipo mensaje :Identifica el tipo de mensaje. El contenido lo da el Ayto cuando se solicita la incorporación al sistema.
Código Equipo: Identifica de forma unívoca el dispositivo en el sistema, puede ser el nº de serie del aparato.
Instalador: Es un campo reservado para dar información de la instalación
Calibración. Nivel: Identifica el nivel de calibración del equipo (nivel máximo que es capaz de producir)
Fecha Instalación: Es la fecha y la hora en la que se instalo el equipo
Revisión: Es la fecha en la que se produce un acceso al equipo y el identificador del instalador que lo hace (esto ultimo se puede sustituir por un código fijo)
Registrador: Indica si el equipo tiene instalado registrador
Sonómetro: indica si el equipo tiene instalado sonógrafo
Número Mensaje: Es el numero del contador de mensajes que indica el numero de orden del mismo.
Aislamiento : Es el valor del aislamiento en tercio de octavas del local
Umbrales NC: Representa el numero de la curva NC que ajusta el espectro a proteger
Micrófono: Son los números que representa la sensibilidad del micrófono a los tercios de octava
AjustdBA: Es el numero de calibración del micrófono, puede ser cero, en el caso que el numero que se transmita ya sea dB(A)

Sensibilidad: Sensibilidad global del micrófono
Calibración: Son los niveles en tercio de octava que identifican la emisión máxima del equipo de música donde se instala el limitador
Indice de la sesión: Numero de orden de la sesión que empieza
Fechainisesion: Fecha y hora de inicio de la sesión
Final: Tiempo de duración de la sesión, se empaqueta como un numero de cuatro cifras enteras (4bits para cada uno)
Calibración: Valor de la calibración de arranque del equipo
Rojo : Tiempo de permanencia del equipo actuando
Ambar: Tiempo de funcionamiento del equipo
Potenmax: Nivel máximo existente en la línea durante la sesión
Nivel medio: Nivel de presión sonora medido por el micro durante la sesión.
Nivel maximo: Nivel de presión sonora máximo en la sesión
TiemMicMax: Hora a la que se produce el máximo de presión sonora
MicMin: Nivel de presión sonora mínimo de la sesión.
Fecha inicio Sesión: Fecha y hora de inicio de la sesión de registrador
Indice sesión: Numero de orden de la sesión de registrador
Intervalo medidas IntervaloMedida: Intervalo de tiempo entre la muestras
DISPOSICIONES FINALES
PRIMERA.- La promulgación de futuras normas que afecten a la presente Ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquellas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.
SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de publicarse su aprobación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Alicante".
DISPOSICION DEROGATORIA.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

9.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2001.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión de fecha doce de marzo del corriente, por el que se dictamina favorablemente, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y del Concejal Independiente, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-

Progresistas, la dación de cuenta de Aprobación de liquidación del Presupuesto 2001.

Interviene D. Manuel Catalán Chana, Concejal Independiente para manifestar que en el dictamen del que ha dado cuenta el Sr. Secretario se indica que su voto fue favorable al mismo, sin embargo, se trata de un error, puesto que votó en contra.

Continúa indicando el Sr. Catalán que no está de acuerdo con la ejecución del presupuesto en lo que respecta a inversiones, que fueron del 12 %, mientras que en el 2000 ascendieron al 27% y, además, los gastos financieros han pasado de 412 millones de pesetas del año 2000 a 468 millones del 2001 cuando los tipos de interés no sólo no han subido, sino que han bajado.

Contesta a la anterior intervención D. Miguel Llorca Balaguer, Concejal del Grupo Municipal Popular, indicando que las cifras resultantes son distintas, porque las magnitudes que se barajan con completamente distintas. El bajo porcentaje de inversiones se debe a que se habla de "obligaciones reconocidas" que pueden variar de un año a otro y el incremento de intereses en 2001 se debe a una importante previsión de intereses de demora para atender el pago del Parque de L'Aiguera.

Interviene de nuevo el Sr. Catalán para decir que los números son muy interpretables y se podía haber hecho mucho mejor.

Seguidamente interviene Dª. Carmen García Santos, Concejala del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, que indica que cuando su Grupo votó en contra del Presupuesto ya advirtió que éstos iban a ser de difícil ejecución porque el incremento de un 35% respecto al anterior era prácticamente inalcanzable tanto en ingresos como en gastos. Las inversiones que pasaban de tres mil millones de pesetas a casi seis mil doscientos iban a resultar una falacia, si en el primer caso se reconocieron obligaciones por el 27%, en el segundo lo han sido por el 12% y se han realizado pagos por el 6%. Las transferencias de capital son sólo el 0,5%. Lo único que se realiza al 100% son los gastos de personal.

Lo único que se realiza al cien por cien son los gastos de personal. Por tanto, aunque no hay que votar, sí quieren dejar constancia de su opinión contraria e incluso de la preocupación que produce a su Grupo la forma y el resultado de la Ejecución del Presupuesto del año 2001.

Interviene nuevamente D. Miguel Llorca Balaguer para decir que la información que maneja la Sra. García es errónea, porque el grado de ejecución del presupuesto es del 80% y la

detalla a continuación. Añade que puede no ser la mejor liquidación, pero no es falaz.

Concluye la Sra. García manifestando que lo que está mal son las previsiones, como no hay inversiones no hay transferencias de capital y viceversa.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene a continuación indicando que los presupuestos no se cumplen con exactitud porque son previsiones y, además, cada grupo daría los suyos, los del Partido Popular se ajustan mucho a la realidad.

Interviene finalmente D. Manuel Catalán Chana para poner de manifiesto que entre el año 2000 y el 2001 se han dado de baja 1350 millones de pesetas incobrables e insta para que se de solución a ello.

10.- MODIFICACION DE CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN PLAYAS.

Dado que este asunto no está incluido en el Orden del día que figura en la convocatoria de la presente sesión, el Sr. Alcalde determina que el Sr. Secretario de lectura a su moción, así como al acta propuesta de la Mesa de Contratación, previo al debate sobre la consideración de la urgencia del asunto y la conveniencia de someterlo a debate en esta sesión. Procediéndose por el Sr. Secretario a la lectura de ambas cuyo tenor literal es el siguiente: "MOCIÓN.- A la vista del Acta y Propuesta de la Mesa de Contratación que se refiere a la constitución de garantía definitiva del contrato de gestión de servicio público (mobiliario de playa. Lote II patines) y teniendo en cuenta que, al respecto, se han remitido dos escritos a este Ayuntamiento por parte de la entidad adjudicataria "NOVAPLAYA, S.L." relativos a aspectos que afectan a la garantía definitiva de este contrato, se propone al Pleno de la Corporación (Organo de Contratación) lo siguiente:.- Asumir, en su caso, la propuesta de la Mesa de Contratación que adjunto figura, habida cuenta de que el plazo de constitución de garantía definitiva vencerá el 16.03.02.- Benidorm a 15 de marzo de 2002".

"A la vista del escrito que presenta Dª. María José Guerrero, en representación de la entidad mercantil NOVAPLAYA, S.L., de fecha 06.03.02 y 13.03.02, relativa a determinación de la cuantía definitiva, referida al contrato de gestión del servicio público de instalación, mobiliario (lote II, patines), esta Mesa de contratación propone al Pleno de la Corporación (órgano de contratación), lo siguiente:

1. Entender que de conformidad con lo establecido en el art. 59 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio, la interpretación de las

cláusulas del contrato corresponden al órgano de contratación.

2. Que en consonancia con lo que se dispone en el art. 38.1 de la misma norma, la cuantía de la garantía definitiva deberá ser fijada a la vista de la naturaleza, importancia y duración del servicio de que se trate.
3. Recordar que la entidad adjudicataria ha aceptado el pliego de condiciones en sus propios términos comprometiéndose a la estricta observancia de los mismos, sin que en este sentido se haya presentado reclamación ni impugnación alguna.
4. A la vista de lo estipulado en el pliego de condiciones y en el contrato, teniendo en cuenta las peculiares características del servicio en cuestión y ante la conveniencia de garantizar el interés público, se propone al órgano de contratación que adopte, en su caso, acuerdo en el siguiente sentido:

"Considerar adecuada la última petición formal de la entidad adjudicataria, de fecha 13.03.02 (Registro de entrada municipal nº 5807), en el sentido de aceptar el contenido de la misma y, por consiguiente, entender que la cantidad ya entregada en éste Ayuntamiento en concepto de fianza y por cuantía de 30.050, 61 € (Treinta mil cincuenta con sesenta y un mil céntimos de euro), puede considerarse como fianza definitiva, por resultar suficiente y ajustarse ésta a la vigente legislación, para poder contratar conforme a las condiciones establecidas."

A solicitud de Dª. Encarna Llinares Cuesta Concejala Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, que solicita explicaciones sobre el asunto, contesta el Sr. Alcalde-Presidente que en el Pliego de Condiciones se estipulaba una garantía definitiva de veinte millones de pesetas, sin especificar si se trataba para el lote 1º o 2º. La empresa concesionaria del lote 2º ha considerado excesiva esta cantidad, por lo que ha solicitado su reducción, y la Mesa de Contratación así lo ha considerado también.

Después de un pequeño debate en el que intervienen el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jaime Llinares Leicht y Dª. Encarna Llinares Cuesta, Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, y D. Manuel Catalán Chana, Concejal Independiente, sobre cuestiones formales de aportación de documentos a la Comisión Informativa correspondiente; es sometida a votación la consideración de la urgencia del asunto y su inclusión en esta sesión plenaria, siendo aceptada por unanimidad con los votos del Sr. Alcalde-Presidente y de todos los concejales.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de todos los concejales, se adoptó el siguiente ACUERDO: Considerar adecuada la última petición formal de la entidad adjudicataria, de fecha 13.03.02 (Registro de entrada municipal nº 5807), en el sentido de aceptar el contenido de la misma y, por consiguiente, entender que la cantidad ya entregada en éste Ayuntamiento en concepto de fianza y por cuantía de 30.050, 61 € (Treinta mil cincuenta con sesenta y un mil céntimos de euro), puede considerarse como fianza definitiva, por resultar suficiente y ajustarse ésta a la vigente legislación, para poder contratar conforme a las condiciones establecidas.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde Listado de Decretos numerados del 237 al 540. El Sr. Alcalde procede a entregar copia de dicho listado al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Salvador Moll Vives, a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª. Encarna Llinares Cuesta y al Concejal Independiente D. Manuel Catalán Chana.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

En la Villa de Benidorm, siendo las doce horas y treinta minutos del día quince de abril del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión ordinaria**, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. Manuel Pérez Fenoll.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives quien, en

nombre de la Corporación Municipal, desea trasladar el pésame del Ayuntamiento a la familia de doña Encarna Llinares Cuesta por el fallecimiento de su padre político, don Fidel Rubio Reguero; a la familia de D. Manuel Orts Pérez por el fallecimiento se su madre política, doña Josefina Miguel Costa y a la familia de don Miguel Llorca Balaguer por el fallecimiento de su hermano político, don Vicente Pérez Galiana. Del mismo modo desea trasladar la felicitación del Ayuntamiento a la "Societat Musical L´Illa de Benidorm" por el éxito obtenido en la "VII campaña de música als pobles".

Seguidamente se procede al desarrollo del siguiente orden del día

I.- ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2002.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de dos mil dos, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido.

En este sentido, toma la palabra Dª. Encarna Llinares Cuesta, Concejala Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien indica que en la página 8 de borrador del acta del pleno ordinario del día 15 de marzo del corriente, donde dice "El comedor supera los 1,80€ ", debe decir:"El comedor supera los 2,70 € que cobra Consellería en sus centros". No habiendo más objeciones, se aprueba la referida Acta por unanimidad.

2.- RATIFICACIÓN DEL ACTA DE CESIÓN EN AVDA. DR. SEVERO OCHOA Y AVDA. ESTOCOLMO.

El Sr. Concejal del Grupo Popular D. Salvador Moll Vives se ausenta durante la deliberación y votación del presente asunto.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 15 de marzo del corriente, por el que, a la vista del Acta de Cesión de 1.914 m2 en la Avenida Doctor Severo Ochoa y Avenida Estocolmo, se dictamina favorablemente para la ratificación de su aceptación por parte del Pleno Municipal. El dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y el Concejal

Independiente reservando el sentido de su voto al Pleno Municipal. En la deliberación y votación del asunto de referencia se abstiene de ejercer su derecho a voz y voto el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Salvador Moll Vives.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana quien considera oportuna la propuesta de ratificación referida a terrenos ubicados en la entrada a Benidorm por el Rincón de L´Oix que es un punto álgido en cuanto a tráfico se refiere.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de todos los Concejales presentes se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el acta de cesión de fecha doce de marzo de dos mil dos.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ESTUDIO DE DETALLE MODIFICADO DEL P.A.I. DE LA U.A. 4 DEL P.G.M.O.

El Sr. Concejal del Grupo Popular D. Manuel Pérez Fenoll se ausenta durante la deliberación y votación del presente asunto.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 25 de marzo del corriente por el que, a la vista de Los informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable, se dictamina favorablemente para la aprobación por el Pleno Municipal, el estudio de detalle de referencia. El dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y el Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas reservando el sentido de su voto al Pleno Municipal. En la deliberación y votación del asunto de referencia se abstiene de ejercer su derecho a voz y voto el Sr. Concejal del Grupo Popular D. Manuel Pérez Fenoll.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana para manifestar su apoyo a la aprobación de este P.A.I. y expresar su deseo de que se haga lo antes posible por ser necesario para la zona.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de todos los Concejales presentes se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Modificado correspondiente a la Unidad de Actuación nº 4 del P.G.M.O.

4.- CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL P.A.I. DE LA U.E. DEL SECTOR PP3/1 DEL P.G.M.O. A LA MERCANTIL TERA VILLAGE LAND S.L.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 10 de abril del corriente por el que, a la vista del informe jurídico emitido en sentido favorable, dictamina asimismo favorablemente la solicitud de cesión de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución única del Sector P.P. 3/1 del P.G.M.O. a la mercantil TERRA VILLAGE LAND S.L., debiendo aportarse a este ayuntamiento la escritura notarial en la que tal cesión se documente. El dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y el Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas reservando el sentido de su voto al Pleno Municipal.

Sometido el asunto a votación, - y de conformidad con el artículo 29.11 de la L.R.A.U. que permite la cesión de la adjudicación de la condición de urbanizador a favor de tercero que se subrogue en todas sus obligaciones ante la administración actuante, y habida cuenta de que la cesión propuesta no supone menoscabo del interés general ni defraudación de la pública competencia en la adjudicación - por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de todos los Concejales se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la cesión de la condición de urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución única del Sector P.P. 3/1 del P.G.M.O. a la mercantil TERRA VILLAGE LAND S.L., debiendo aportarse a este Ayuntamiento la escritura notarial en la que tal cesión se documente.

5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, EN SU CASO, EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR NOVAPLAYA S.L.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha diez de abril del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y el Concejal independiente, don Manuel Catalán Chana, dictamina de conformidad con la Propuesta de contestación al Recurso de reposición interpuesto por "NOVAPLAYA S.L., en relación con el contrato de hamacas y sombrillas.

La referida Propuesta es del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe presentado por la Secretaría General de este Ayuntamiento y documentación adjunta, relativo a desestimación del Recurso de reposición interpuesto por la representación de la entidad "NOVAPLAYA S.L.", se propone al Pleno de la corporación que se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:
1.- Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por la entidad NOVAPLAYA S.L. contra el acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Benidorm dictado, en sesión celebrada el 15.02.2002, y relativo a la adjudicación del mobiliario de playas (Levante y Poniente). El adjudicatario del contrato de referencia (sombrillas) fue la entidad RA BENIDORM S.L.
2.- Ratificar en toda su extensión el mencionado acuerdo por entender que éste se ajusta a derecho, con fundamento en el Informe jurídico elaborado por el Secretario de la Corporación, así como el contrato posterior firmado por el Sr. Alcalde con el representante de la entidad adjudicataria, de fecha 3.4.2002.
3.-Notifiquese a los interesados el presente acuerdo municipal, informándoles de los recursos judiciales que la legislación establece.- En Benidorm, a 4 de Abril de 2002.- EL ALCALDE-PRESIDENTE".

El informe jurídico elaborado por el Sr. Secretario es del siguiente tenor literal: "Con fecha 18.03.02 (Registro de entrada municipal nº 6159) se presentó en este Ayuntamiento escrito firmado por D. Juan Fuster Santamaría, en representación de la mercantil NOVAPLAYA, S.L., cuyo contenido es Recurso de Reposición contra el acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Benidorm de 15.02.02, en lo que se refiere a la adjudicación del contrato de mobiliario de playas de Levante y Poniente de esta Villa, a favor de la entidad RA Benidorm S.L. En el SUPLICO se solicita que queden sin efecto cuantos actos se derivaran del mismo, incluido el contrato suscrito por el adjudicatario.
En consecuencia y a solicitud del Sr. Alcalde, se presenta Informe-contestación al mencionado recurso; y se adjunta Propuesta de Resolución para que, en su caso y en su momento, se adopte acuerdo plenario al respecto; y ello por tratarse de un acto administrativo emanado de este órgano municipal, y por así corresponder a la naturaleza del propio recurso.

INFORME

I.- Objeto
II.- Consideraciones Previas
III.- Cuestiones planteadas por el recurrente respecto a:
1. Objeto Social

2. Funciones de la mesa de contratación en lo que se refiere al control y acreditación de la documentación de los concursantes.
3. Indice de entidades financieras.
4. Cumplimiento de las obligaciones del artículo 20f de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:
   A. Cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.
   B. Cumplimiento de las obligaciones tributarias.
5. Valoración realizada por la Mesa de Contratación

IV.- Conclusiones.

V.- Propuesta de Resolución.

I.- Objeto

Hay que entender que lo que se impugna es el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Benidorm de 15.02.02, sobre la adjudicación del concurso público relativo a sombrillas y hamacas de la playa de Levante y de Poniente, por lo que se solicita su anulación; así como que se deje sin efecto cuantos actos deriven del mismo, incluido el posterior contrato suscrito por este Ayuntamiento con el adjudicatario y firmado por el Sr. Alcalde 3.3.02

II.- Consideraciones Previas.

Por lo profuso, asistemático y especulativo del texto que se analiza y que constituye las causas de la impugnación del acuerdo municipal citado, se ha optado por sintetizar, en distintos puntos de este trabajo, lo más sustancial del recurso, remitiéndonos a la numeración de las paginas del texto para que así resulte de más sencilla y fácil localización y comprobación para el lector.

III.- Cuestiones planteadas por el recurrente.

1. *Objeto Social* (Pags. 10 y siguientes del texto del recurso).

Consta en el expediente, en lo que se refiere a este apartado, fotocopia compulsada de la escritura del Sr. Notario D. José A. Pérez Ramos; y en dicho documento se amplía el objeto social de la empresa RA BENIDORM S.L., en el que literalmente se dice:

> *"Ampliar el objeto social en lo siguiente:*
> *Explotación de todo tipo de mobiliario de playas y el desarrollo de todo tipo de actividades complementarias o conexas que se puedan desarrollar en ellas."*

El documento en cuestión lleva sello de Registro Mercantil de Alicante, y fecha del 04.01.02. Es decir, antes de la firma del contrato (05.03.02) y antes, también, de la fecha del acuerdo plenario de adjudicación del mobiliario de playa existía la acreditación documental precisa en la cual se justifica que la entidad citada tenía incluido en su objeto social la actividad a desarrollar requerida en el supuesto (como así fue) de salir adjudicatario (mobiliario de playa).

2. Funciones de la mesa de contratación (propuesta) en lo que se refiere al control y documentación de los concursantes.

Por tratarse de una cuestión recurrente a lo largo (y ancho) del texto del recurso, conviene recordar las funciones de propuesta de la Mesa de contratación, a la luz de la jurisprudencia y la doctrina en lo que atañe a la extensión y límites de la actividad a desarrollar por este órgano.

El informe 13/92 de 07 de mayo de la Junta de contratación que, por su interés en el asunto que nos ocupa, se transcribe un fragmento, dice:

> *"Los órganos de contratación no son los encargados de velar por el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social ni tampoco con las tributarias, sino que su papel se limita al ejercicio de un mero control formal que se ejerce sobre la base de la documentación expedida."*

Justifica el Informe tal aseveración reseñando que las prohibiciones, por tratarse de circunstancias limitativas de la capacidad, deben ser tratadas restrictivamente.

3. Indice de entidades financieras (Pags. 3, 4 y 5).

Se incluye específicamente este apartado en razón de que el recurrente insiste en el texto del recurso en el hecho de que, según asegura, la tan reiterada entidad RA BENIDORM, S.L. no figuraba o no figura en dicho Indice, teniendo este dato por ello unas consecuencias fundamentales a la hora de admitir las proposiciones del concurso; ya que tal omisión podría suponer, según asegura, una incapacidad para contratar por parte de la entidad finalmente adjudicataria.

Es claro que, a la vista del texto citado y de la aportación jurisprudencial que más adelante se expresará, no debe el órgano de contratación ir mas allá de lo que legalmente le corresponde en la averiguación de posibles irregularidades o anomalías cometidas por parte de terceros; bien sean estos posibles concursantes o se trate de otras Administraciones Públicas. Dicho de otra manera: la Mesa de contratación no debe sobrepasar los límites legales en averiguaciones que no le corresponden, siempre y cuando quede claro en el expediente que se han arbitrado las garantías económicas y legales precisas para llevar a buen fin el contrato, preservando el interés publico correspondiente.

Ello, quizás, exime al firmante de este trabajo de continuar con el prolijo análisis, en este sentido, que hace el recurrente en el texto de la reclamación y que se refiere, además de a los pormenores de la documentación aportada, a la importancia que atribuye al hecho de que la empresa adjudicataria del concurso

no figurara en el Indice de entidades tributarias. Por ello es por lo que nos haremos y contestaremos las siguientes preguntas: ¿la documentación aportada por RA BENIDORM, S.L. reunía los requisitos legales? ¿hasta que punto existe una obligación de realizar averiguaciones respecto a la documentación entregada por los concursantes en materia tributaria y de seguridad social?. Y también: ¿qué valor tiene la denominada *declaración responsable?.*

Una sentencia del Tribunal Superior de Galicia hace referencia a tales cuestiones. Sala Contencioso-Administrativo 17.03.95. Sentencia 1995\336.

El asunto se refiere a una reclamación municipal contra la Agencia Tributaria, por causa de que la Delegación de dicha entidad pública se negó a proporcionar al municipio datos sobre un concursante respecto a un contrato municipal. Pues bien: el fallo señala que la Agencia Tributaria no tiene obligación alguna de aportar tales datos, ni siquiera a una entidad pública, en el ejercicio de su actividad, como es un Ayuntamiento. Tiene especial interés la resolución citada en tanto en cuanto realiza una valoración expresa de la denominada declaración responsable a la que alude el recurrente (ver pag. 19, 3º párrafo) y que denomina, con mas o menos acierto: "simple papel firmado".

> *"Ahora bien esta apreciación automática (1) por parte de la Administración debe hacerse en función de los datos que figuran en el expediente de contratación. Se quiere decir por tanto que sin perjuicio de la legalidad de la Administración para comprobar la capacidad negociadora del empresario, sin embargo no se trata de que la Administración actúe de modo inquisitorial en la búsqueda de posibles causas de prohibición en la que pueda estar incurso el contratista, el cual, y siempre a iniciativa suya, podrá acreditar en todo caso su capacidad, ya sea con carácter previo o como consecuencia del oportuno requerimiento."* Fundamento de derecho II, Recurso 7706/1993.

Es evidente que, en el supuesto citado, no sólo se obliga a la Administración a no realizar averiguaciones ante otros entes públicos sino que expresamente se señala que no tiene derecho a tales datos tributarios ya que para ello el documento legalmente establecido *ad hoc* es, precisamente la denominada declaración responsable.

Se da la circunstancia, además, que en el caso que nos ocupa la declaración responsable reiterada deviene cierta: el contratista

presenta los justificantes que había declarado previamente. Con fecha 04.03.2002 se incorporan al expediente los documentos siguientes: (Registro de entrada municipal nº 4923 de 04.03.02):
.- Solicitud de inscripción de la empresa en la Seguridad Social (21.02.02).
.- Resolución de inscripción de la citada empresa, con efectos de 21.02.02.
.- Vida laboral de la tan reiterada empresa (Seguridad Social).
.- Certificación de no tener deudas con la Seguridad Social.
.- Documentación necesaria (a título informativo) para darse de alta en la Seguridad Social.

4. Cumplimiento de obligaciones del art. 20, F de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas. (Pags. 14 y siguientes).

A.- Cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

Artículo 20 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

> *"En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias siguientes:*
> *F) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen."*

Baste decir que con fecha 21.02.02 se emite por parte del órgano competente el correspondiente certificado de la Seguridad Social donde queda acreditado el cumplimiento de las obligaciones de ésta clase. Cierto es que el correspondiente escrito tiene fecha de entrada en el Registro Municipal el 04.03.02. Es decir, se acredita el cumplimiento de estas obligaciones después de celebrada la sesión plenaria durante la que tiene lugar esta adjudicación (15.02.02) y antes de la firma del contrato. Cabe preguntarse: ¿supone ello un vicio subsanable o es legalmente exigible que se acrediten tales circunstancias antes de la firma del contrato?. Para responder a tal cuestión nada mejor, quizás, que ésta Sentencia del Tribunal Supremo de 28.09.95 (Aportación de certificación de la Seguridad Social).

En la Sentencia del Alto Tribunal que ahora se cita expresamente se señala que el requisito de la aportación de la correspondiente certificación de la Seguridad Social debe ser observado o cumplido antes de la formalización del contrato. Y lo que es más: aunque no lo fuera, se dice expresamente, *se trata de un requisito subsanable... y en el caso al que nos referimos subsanado con posterioridad como queda constancia documental de ello.*

B.- Cumplimiento de las obligaciones Tributarias

Además de lo ya comentado a lo largo del presente documento en lo que atañe a la obligación de la Mesa de contratación de comprobar, examinar y valorar los datos aportados, procede hacer hincapié en el hecho de que en el expediente de contrataciónfigura constancia documental del cumplimiento de las obligaciones fiscales aludidas.

(1) Se refiere al artículo 21 del R.D. 2/2000.

En efecto, con fecha 21.02.02, es decir, antes de la firma del contrato, se emite certificación por parte del Sr. Delegado de Hacienda de que se cumple el requisito referenciado. Además, por si hubiera alguna duda, en dicho documento expresamente se alude a lo establecido al respecto en el art. 20 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas y Reglamento de desarrollo. Cabe destacar que el mentado certificado tiene la calificación de Positivo. Dicho de otra manera: el concursante reúne, a los correspondientes efectos tributarios, los requisitos necesarios que le habilitan para optar al concurso. En este sentido ahora se recuerda lo ya reseñado, con anterioridad, cuando se hizo referencia al Informe de la Junta de contratación 13/92, en el que, con toda claridad, se contempla y dice que la función del órgano de contratación es llevar a cabo un papel de mero control formal. Así pues y en el caso que nos ocupa y por constar la pertinente certificación emitida por la Agencia Tributaria, resulta muy difícil no asegurar (por evidencia) que se ha llevado a cabo el necesario "control formal", al constar en el expediente, antes de la fecha de la firma del contrato, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de esta índole.

5. -Valoraciones realizadas por la Mesa. (pags. 29 y siguientes)

La Mesa de contratación realizó por su parte y en su momento su actividad propia, consistente en la apertura de las proposiciones, el examen de las mismas; los actos posteriores correspondientes (acreditación de extremos que no habían quedado suficientemente avalados: aportación de certificados) así como la valoración técnica y económica precisa, sobre la base de los Pliegos de Condiciones. Los datos solicitados se aportaron con anterioridad (todos) a la firma del contrato. Como consecuencia de ello, el órgano de contratación (Pleno de la Corporación) adoptó acuerdo el 15.2.02.

No han sido detectados errores sustanciales en la documentación obrante en el expediente, salvo lo ya reseñado y analizado.

Respecto a la motivación de las actuaciones realizadas por la Mesa y que sirven de base o justificación de la Propuesta, se adjunta al presente trabajo Informe elaborado por el funcionario

encargado de la Contratación municipal en el cual se explica y motiva la aplicación del baremo correspondiente, justificando las causas por las que se optó por el sistema elegido y resaltando el hecho que se trata del sistema utilizado habitualmente por el Ayuntamiento de Benidorm. Se hace hincapié en la conveniencia del uso de tal sistema por las razones que se aducen en el escrito. Manifiesta el funcionario que un cambio de criterio en la aplicación del sistema habitual debería, a su juicio, contar con la justificación necesaria para así no provocar posibles situaciones de ventaja para uno u otro de los licitadores.

Para finalizar con el presente apartado procede, quizás, expresar lo que la jurisprudencia manifiesta al respecto en lo que atañe a posibles errores cometidos por la Mesa de contratación concernientes a la valoración de la documentación aportada, en su momento, por los concursantes. En este sentido se puede citar la STS 27.11.84 (RA 4209); STS 26.10.87 (RA 9181); STS de 25.4.88 (RA 3205); STS de 11.7.91 y STS de 19.1.95. De esta última transcribimos uno de sus párrafos por su interés para el presente asunto:

> *"La calificación de los documentos presentados no es para que, ante cualquier observación, se rechace, sin mas, a un determinado licitador; el acto de calificación mira a excluir las proposiciones de los empresarios que no cumplan los requisitos esenciales e indispensables previstos en el Pliego de cláusulas administrativas, exclusión que, en todo caso, debe responder a criterios objetivos."*

Ello lleva a la doctrina a manifestar que:

> *"...la subsanación de errores materiales a que se refiere el Reglamento supone una aplicación particularizada de la regla de procedimiento administrativo de posibilitar que se corrijan los defectos de las solicitudes referentes a documentos preceptivos pero accesorios a la pretensión principal; a diferencia de la mejora o modificación de la solicitud, que está prohibida en procedimientos selectivos de concurrencia".*

Articulo 71 de la Ley 30/92. (Contratos de las administraciones públicas. Comentarios al Texto refundido de la Ley. El Consultor. 3ª Edición. Año 2000. Pag 379.

IV.- Conclusiones

1. El contenido del escrito de reclamación hace mención "recurrente" a una supuesta negligencia municipal, por omisión o por inactividad, a la hora de comprobar los datos de los concursantes, que sería imputable al órgano técnico de

contratación. Debe recordarse en éste apartado que, si podría resultar hasta lógico que una entidad privada aspirante a un concurso público ponga los medios adecuados para dificultar que el contrato se adjudique a otra empresa de la competencia, no se puede por ello pretender que tal función inquisitorial o celosamente investigadora, si se prefiere, deba ser también realizada por el órgano de contratación; es decir, por la entidad pública contratante. Y ello porque de conformidad con lo establecido legalmente y la interpretación realizada en relación con tales normas por parte de la Junta de contratación y los propios Tribunales de Justicia, no cabe que el órgano de contratación (en este caso la Mesa de Contratación) sobrepase los límites legales y se autoatribuya una facultad inspectora o/y fiscalizadora que el ordenamiento jurídico otorga a otros entes públicos, por lo que actuar de la forma indicada podría dar lugar a una extralimitación por no ajustarse a lo que se prescribe en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se trata, como ha quedado dicho, de llevar a cabo un mero control formal que, debe entenderse rigurosamente observado a la vista de la documentación oficial presentada, excluyendo por ende cualquier trabajo o tarea que sobrepase los límites citados.

2. En la documentación obrante en el expediente queda acreditado – entiende el firmante de este trabajo – que se han observados sustancialmente los requisitos legales de la contratación tanto por la entidad adjudicataria como por la propia mesa que realiza, entre otras, una función de valoración de los documentos. La Mesa justifica debidamente su actuación, ajustándose a lo que la ley establece. La valoración económica se explica y motiva en el documento adjunto citado.
3. El procedimiento observado es sustancialmente el que legalmente se establece por las normas de aplicación. LCAP, Reglamento de aplicación y Pliegos de condiciones.

El presente Informe se somete a cualquier otro mejor fundamentado en Derecho. No obstante el órgano municipal competente, en su caso, adoptará la decisión mas acorde con los intereses de la población.- En Benidorm, a 4 de abril de 2002.- El Secretario.

PROPUESTA DE RESOLUCION.

1.- Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por la entidad NOVAPLAYA S.L. contra el acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Benidorm dictado, en sesión celebrada el 15.02.2002, y relativo a la adjudicación del mobiliario de playas (Levante y Poniente). El adjudicatario del

contrato de referencia (sombrillas) fue la entidad RA BENIDORM S.L.
2.- Ratificar en toda su extensión el mencionado acuerdo por entender que éste se ajusta a derecho, con fundamento en el Informe jurídico elaborado por el Secretario de la Corporación, así como el contrato posterior firmado por el Sr. Alcalde con el representante de la entidad adjudicataria, de fecha 3.4.2002.
3.-Notifiquese a los interesados el presente acuerdo municipal, informándoles de los recursos judiciales que la legislación establece.- En Benidorm, a 4 de Abril de 2002.- El Secretario".

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana quien ratifica lo dicho en su momento referido a la existencia de una falta en cuanto a la interpretación de uno de los capítulos ya que el servicio de salvamento y socorrismo se metió dentro de la oferta económica. Si se hubiera valorado este servicio en la oferta complementaria la diferencia a favor de R.A. BENIDORM S.L. sería mayor. Seguidamente expresa que manifestó el voto a favor de la empresa concesionaria actual por el motivo económico y también por la reducción de hamacas en un 10%. Se reafirma en lo dicho en la sesión plenaria de quince de febrero y manifiesta que va a votar en sentido de desestimar el recurso de reposición interpuesto por NOVAPLAYA S.L.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, D. Jaime Llinares Leicht, quien manifiesta que el pasado quince de febrero se adjudicaron todos los contratos de gestión de servicio público de las playas de Benidorm en votación única a pesar de que ellos solicitaron que las votaciones se hicieran por separado. Seguidamente solicita a la presidencia que los puntos cinco y seis del orden del día queden sobre la mesa ya que entienden que la documentación para el estudio de estos temas está incompleta. Declara el Sr. Llinares que no consta matiz de la mesa de contratación en relación con la puntuación económica ni la relación de los certificados que hayan podido presentar las empresas y las fechas de emisión de los mismos. En el Informe del Sr. Secretario se hace referencia a ellos pero no a las fechas de los mismos. Tampoco consta, continua el Sr. Llinares, que se haya expedido certificado en relación con el IAE ni el visto bueno de costas. Seguidamente comenta que presentaron el veintisiete de febrero un escrito en el que planteaban dudas y disconformidades con los criterios de la mesa de contratación en la concesión del contrato de patines y no consta contestación a la misma.

Le responde el Sr. Alcalde-Presidente manifestado que el que un asunto quede sobre la mesa es una cuestión de conveniencia administrativa o de precepto legal. El día 20 termina el plazo de resolución del recurso presentado y de hoy al día 20 no es posible convocar otro Pleno por ausencia de compañeros. Añade que los informes pertinentes están emitidos, los asuntos han sido debidamente estudiados por la mesa de contratación y los miembros del Grupo socialista han tenido a su disposición toda la documentación para su estudio, por todo ello y en aras de que este asunto se resuelva antes del día 20, no considera necesario dejarlo sobre la mesa.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Llinares diciendo que existen otros recursos cuyos plazos se han vencido y no se han tratado con tanta celeridad. Reitera que para resolver acertadamente estos recursos nos falta documentación.

Seguidamente interviene el Sr. Concejal-portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quien anuncia que la posición de su Grupo coincide con la expresada en el Informe jurídico emitido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento y por informe del Sr. Jefe del departamento de Contratación ya que en ambos se contesta a los alegatos de la empresa recurrente. Considera procedente la desestimación del recurso de reposición interpuesto por NOVAPLAYA S.L. contra acuerdo plenario de quince de febrero y la ratificación del referido acuerdo plenario por entenderlo ajustado a Derecho. Seguidamente responde a las manifestaciones realizadas por el Sr. Llinares diciendo que no tienen consistencia ya que la documentación ha estado a disposición de todos los miembros de la Corporación y, además, ha pasado por Comisión Informativa sin que los miembros del Grupo socialista se pronunciasen al respecto. Seguidamente anuncia el voto de su Grupo a favor de la Propuesta de Resolución presentada.

De nuevo interviene el Sr. Llinares declarando que los miembros de su Grupo coinciden con el Informe del Sr. Secretario en cuanto que la mesa de contratación no es un órgano fiscalizador. Seguidamente añade que el Pleno es el órgano soberano y debe fiscalizar si se cumple o no los requisitos del artículo 20. Según el Sr. Llinares, en la fecha de aprobación del acuerdo la empresa concesionaria no reunía los requisitos exigidos y tampoco estaba dada de alta en el IAE. Considera que la importancia del asunto merece el estudio y deliberación del mismo. Finaliza su intervención diciendo que de conformidad con lo manifestado el 15 de febrero solicitan que se separe cada adjudicación de los contratos de playas ya que esto se ha

convertido en un problema que tiene visos de acabar en los Tribunales de Justicia.

Seguidamente el Sr. Pérez Devesa se dirige al Sr. Llinares expresando que él sabe que los Tribunales de Justicia no deben utilizarse para sentenciar previamente ninguna actuación y que es un órgano al que todo el mundo tiene derecho a acudir en defensa de sus intereses. Le informa que nosotros no podemos judicializar estas actuaciones, hemos solicitado de nuestros técnicos que nos informen al respecto. Continua su intervención el Sr. Alcalde comentando que el legislador siempre que lleva a cabo procesos legislativos, cuando se refiere a los informes técnicos, la mayoría de las ocasiones no vinculan totalmente una cuestión porque el legislador entiende que los ciudadanos tienen mucho que decir al respecto. En este caso nos sentimos vinculados a los informes hechos por personas preparadas profesionalmente. Informa que desde el pleno del quince de febrero hasta hoy ha habido actitudes que pretendían conseguir desvincular a cualquier miembro de la Corporación de las decisiones técnicas, cosa que no ha sido posible porque esta Casa tiene un prestigio y cualquier proceso de licitación de un concurso se hace siguiendo la legalidad e intentando que lleguen a un buen fin. Finaliza su intervención manifestando que los tribunales de justicia están para dirimir cuestiones en defensa de los ciudadanos y que generalmente los Tribunales son favorables a las decisiones de esta Administración.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Llinares reiterando que existen dos empresas que han presentado recurso de reposición contra el referido acuerdo plenario y que considera que políticamente es correcto evitar litigios en la medida de lo posible.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que esta Casa ha tenido buenos técnicos y funcionarios que han respaldado las decisiones corporativas desde que el PSOE gobernaba. Añade que no tiene nada contra la empresa que hasta ahora ha prestado el servicio de sombrillas y hamacas pero la nueva empresa ha sido mejor valorada por los técnicos y por la mesa de contratación y además aportará alrededor de mil millones de pesetas en diez años.

El Sr. Llinares contesta que no tiene nada contra los técnicos y sus informes.

Seguidamente interviene el Sr. Concejal-Portavoz del Grupo Popular, D. Salvador Moll Vives, manifestando que los informes emitidos por el jefe del departamento de contratación y por el Sr. Secretario abordan en un todo el recurso de reposición interpuesto. Reprocha que se haya dicho que este Ayuntamiento mantiene muchos litigios con los administrados lo cual es

incierto. Seguidamente informa que según los datos contrastados con el Sr. Martínez Morales en el año dos mil se desestimaron el 96% de los recursos interpuestos contra el Ayuntamiento; en el dos mil uno el 97% de los recursos se desestimaron y uno se estimó parcialmente; según informe de la Sra. Vaz se desestimaron la totalidad de los recursos contra este Ayuntamiento en vía civil y de los recursos anunciados contra decisiones de este órgano no tenemos constancia de que haya prosperado ninguno. Comunica que hacen suyos las propuestas del Sr. Secretario y el jefe de contratación que proponen la desestimación del recurso por entender el acuerdo plenario ajustado a Derecho. La propuesta seleccionada apoyada por los informes técnicos y jurídicos era la más conveniente para los intereses de Benidorm. Finaliza su intervención reiterando que la documentación ha estado a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Finaliza el debate con la interviene del Sr. Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana quien contesta a lo declarado por el Sr. Llinares, diciendo que la documentación estaba completísima y que tiene experiencia en cuanto a cómo debe venir la documentación de los asuntos que pasan al Pleno. Reitera que ha tenido acceso, sin ningún impedimento, a toda la documentación solicitada incluidos los certificados presentados por las empresas objeto de los recursos. Finalmente comenta que la mejor manera de defender los intereses de Benidorm es votando a favor del que da más de mil millones de pesetas, por lo que se manifiesta a favor de la desestimación del recurso.

Sometido el asunto a votación, por mayoría absoluta, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y de D. Manuel Catalán Chana, Concejal Independiente y el voto en contra de los diez Concejales del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, se adoptó el siguiente ACUERDO: 1.- Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por la entidad NOVAPLAYA S.L. contra el acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Benidorm dictado, en sesión celebrada el 15.02.2002, y relativo a la adjudicación del mobiliario de playas (Levante y Poniente). El adjudicatario del contrato de referencia (sombrillas) fue la entidad RA BENIDORM S.L.- 2.- Ratificar en toda su extensión el mencionado acuerdo por entender que éste se ajusta a derecho, con fundamento en el Informe jurídico elaborado por el Secretario de la Corporación, así como el contrato posterior firmado por el Sr. Alcalde con el representante de la entidad adjudicataria, de fecha 3.4.2002.

6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, EN SU CASO, EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR TRENOALL S.L.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha diez de abril del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y el Concejal independiente, dictamina de conformidad con la Propuesta de contestación al Recurso de reposición interpuesto por "Trenoall S.L." en relación con el contrato de patines.

La referida Propuesta es del siguiente tenor literal: "Visto el Informe presentado por la Secretaría General de este Ayuntamiento y documentación adjunta, relativo a desestimación del Recurso de reposición interpuesto por la representación de la entidad "TRENOALL S.L.", se propone al Pleno de la corporación que se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:
1.- Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por la entidad TRENOALL S.L., con fundamento en el informe de Secretaría por entender que ha quedado acreditado el cumplimiento de la obligación de la entidad adjudicataria con la Seguridad Social. 2.- Ratificar el acto plenario de adjudicación del contrato del mobiliario de playa de Levante y Poniente referido a "patines". 3.-Notificar a los interesados el presente acuerdo municipal, informándoles de los recursos judiciales que la legislación establece.- En Benidorm, a 8 de Abril de 2002.- EL ALCALDE-PRESIDENTE".

El informe jurídico elaborado por el Secretario es del siguiente tenor literal: "Con fecha 21.03.2002 y como documento nº 6441 del Registro Municipal de este Ayuntamiento, se presentó escrito firmado por Dª. Susana Victoria Martínez Sanz, actuando en nombre y representación de la entidad "TREONALL S.L.", mediante el cual, según dice el encabezamiento del documento (y no así en el SUPLICO del escrito que se cita) interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo nº6 adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, de fecha 15.02.2002 y relativo a "Adjudicación de los contratos de gestión del servicio público de instalación de mobiliario en las playas de Benidorm" (Levante y Poniente. Lote II. Patines).
Como consecuencia de la presentación del escrito de referencia y a petición verbal del Sr. Alcalde, se redacta el siguiente informe de Secretaría que incluye, en su final, propuesta de resolución.

INFORME.-

I.- Objeto

II.- Consideraciones Juridicas sobre:

1. *Supuesto incumplimiento de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.*
2. *Supuesto incumplimiento de las obligaciones mercantiles de la empresa.*

III.- Conclusiones.

I.- Objeto

Se demanda en el SOLICITO del escrito al cual se constesta, que se declare nula de pleno derecho la adjudicación del mencionado lote II del contrato de gestión del servicio público de mobiliario de playa, a la adjudicataria NOVAPLAYA S.L. previa comprobación expresa de los datos de la citada empresa relativos al cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social. Y ello porque se asegura, asimismo en el referido escrito que, con fecha 28.01.02 la entidad que resultó adjudicataria adeudaba a la Seguridad Social la suma de 3.256.000 ptas. (19.569 €).

Se afirma, asimismo que la entidad mercantil adjudicataria tan reiterada NOVAPLAYA S.L. no se encuentra al corriente de sus obligaciones mercantiles ya que su situación es de "cierre de hoja", por falta de deposito de cuentas que corresponden al año 2000.

II.- Consideraciones Jurídicas

El contenido del recurso se circunscribe, pues, a dos cuestiones bien concretas:

1. Incumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social en la fecha de la apertura de plicas (28.01.2002). Art. 20 del RD 2/2000.
2. Incumplimiento de las obligaciones mercantiles de la empresa.

1. Consta en el expediente, como consecuencia de la petición expresa realizada por la entidad reclamante a este Ayuntamiento, Certificado de la Administración de la Seguridad Social, nº4 de Benidorm, firmado por el jefe de negociado de tal dependencia, el cual dice literalmente transcrito lo siguiente:

"Que en los antecedentes obrantes en ésta Tesorería General consta que la empresa inscrita en el Registro General con

.- Razón Social: NOVAPLAYA S.L.

.- CCC Principal: 03100323902 (CI: 0886324130)

no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social."

La fecha de emisión del Certificado es 22.01.2002; es decir, seis días antes de la apertura de las proposiciones del concurso al cual nos estamos

refiriendo. Ante tal evidencia, salvo error u omisión, poco cabe añadir.

En su escrito, la reclamante, dando por sentado el incumplimiento de lo establecido en el art. 20. F del RD. 2/2000, realiza ciertas manifestaciones sobre las posibles consecuencias de la irregularidad declarada, y no real. Es claro que demostrado mediante la existencia del pertinente certificado que la compañía concursante se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, carece de sentido el continuar examinando esta cuestión. Resulta obvio, también, que al no darse el supuesto de incumplimiento de obligación de la empresa con la Seguridad Social, tampoco se da la supuesta falsedad en la declaración responsable; y si esta no se ha producido, no tiene sentido hablar de lo que se contempla en el apartado G del tan reiterado artículo 20. Y, en consecuencia, continuando con la línea argumental de la dicente, no existe por tanto causa alguna que justifique la posible nulidad del acuerdo en los términos que prevé el artículo 22 de idéntico texto.

2. Incumplimiento de las obligaciones mercantiles de la empresa.

Manifiesta la reclamante que la entidad adjudicataria incumple, asimismo, sus obligaciones mercantiles. Sin embargo (y por raro que parezca) no justifica de ninguna manera la posible obligación de la mesa de contratación de fiscalizar esta clase de obligaciones a observar por las empresas. En efecto, el art. 20 F del RD 2/2000 hace referencia explícita a las obligaciones tributarias y a las obligaciones relativas a la Seguridad Social. Nada se dice de las obligaciones mercantiles. Por tanto: ¿Con fundamento en que disposición legal la mesa de contratación debe fiscalizar exhaustivamente a las entidades concursantes? ¿Qué disposición legal se ha incumplido?.

Ocurre que la postura jurisprudencial y de la doctrina respecto a la fiscalización, inspección y control por parte de la mesa de contratación y en relación a las entidades aspirantes a la adjudicación de un concurso público, parece contraria a la solicitud que la reclamante, en este caso, realiza.

En efecto, el informe 13/92 de 7 de mayo de la junta de contratación dice literalmente:

> "*Los órganos de contratación no son los encargados de velar por el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social ni tampoco de las tributarias, sino que su papel se limita al ejercicio de un mero control formal que se ejerce sobre la base de la documentación expedida.*"

No existe, pues ni la recurrente lo justifica de ninguna manera obligación fiscalizadora alguna por parte de la mesa de contratación respecto a las obligaciones mercantiles de las entidades aspirantes a la adjudicación del concurso. Y ello porque tal función de inspección y control no debe sobrepasar los límites indicados: Mero control de formal. Y es que existen otras instituciones públicas que tienen específicamente atribuidas tales competencias fiscalizadoras y, por ende habrán de ser ellas, en el ámbito de su actividad las que, en su caso y en su momento, llevarán a cabo las competencias que la Ley le otorga. No solo no existe una obligación de controlar las actividades de las empresas aspirantes a la adjudicación de un concurso público por parte de los miembros de la mesa de contratación, sino que la postura de, al menos, parte de la Juriprudencia es, justamente, la contraria. Así, en sentencia de 17.03.95 del Tribunal Superior de Galicia relativa a reclamación municipal contra la Agencia Tributaria, porque esta entidad estatal se negó a aportar datos tributarios al Ayuntamiento referidos a un posible contratista, la Sala concede la razón a la Agencia Tributaria e indica que esta última no tiene porqué aportar tales datos ni siquiera a otra administración, como es el caso del Ayuntamiento gallego al que se refiere la sentencia que se cita.

III.- Conclusiones

1.- Realizadas las averiguaciones solicitadas por la reclamante, el resultado de las mismas manifiesta que con fecha anterior a la apertura de las plicas, existe un documento (certificado) en el que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 F del RD 2/2000.

2.- La mesa de contratación, como ha quedado dicho, por las causas indicadas y a juicio del informante no debe realizar una labor de inspección o fiscalización que vaya mas allá de lo legalmente establecido. El hecho de que existan posibles anomalías, insuficiencias o irregularidades por parte de alguna empresa aspirante a algún concurso público deberá ser controlado en su caso y en su momento, por parte de las entidades públicas que tienen atribuidas legalmente dicha competencia.

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundamentado en derecho. No obstante el Pleno de la Corporación, en su caso y en su momento, con su superior criterio adoptará la decisión mas adecuada para los intereses de esta villa.- En Benidorm a 05 de abril de 2002.- El Secretario.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad reclamante TRENOALL S.L con fundamento en el informe de

Secretaría por entender que ha quedado acreditado el cumplimiento de la obligación de la entidad adjudicataria con la Seguridad Social, confirmando el acto plenario de adjudicación del contrato de mobiliario de playa de Levante y Poniente referido a "Patines".

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana quien manifiesta que "rectificar es de sabios" y que hoy tiene mejor conocimiento sobre este asunto. Recuerda que en su día dijo que tuvo más de una hora para estudiar todo el asunto referido a la contratación de las playas hoy discrepa en cuanto a la valoración realizada por la mesa de contratación que como coletilla final de su propuesta dice "no obstante el Pleno con superior criterio decidirá..." lo cual implica que somos nosotros lo que tenemos que decir sí o no. Manifiesta su disconformidad con la concesión del contrato de patines a NOVAPLAYA S.L. con su voto favorable. Seguidamente el Sr. Catalán explica detalladamente la valoración dada y la que él considera más correcta: 1º.- En el apartado de mobiliario y limpieza, en el que se dio mayor puntuación a NOVAPLAYA S.L. por poner 14 embarcaciones con 14 socorristas, duda mucho que la empresa vaya a cumplirlo. 2º.- En la valoración económica NOVAPLAYA ofrece 50.000 € más que TRENOALL quien, a pesar de superar lo establecido en el pliego de condiciones se valora con cero puntos frente a los 2,5 de NOVAPLAYA. 3º.- En el apartado de experiencia, NOVAPLAYA no tiene experiencia en lo referente a patines y sin embargo la mesa de contratación le concede una puntuación de 0,10. La puntuación final, según criterio del Sr. Catalán, debería haber sido: NOVAPLAYA 6.05 y TRENOALL 6.20. Comenta que, como político, tiene dudas acerca de si los criterios de la mesa de contratación son justos y los informes no son vinculantes por lo que es el Pleno el órgano competente para decidir sobre ello. Añade que es conocedor de que los técnicos municipales han recibido presiones que van en detrimento de todos. Los técnicos cumplen con sus obligaciones. Anuncia que va a votar sin presiones de ningún tipo porque nunca las ha consentido. Recuerda que nunca ha votado a favor de NOVAPLAYA porque sabe cuándo, cómo y porqué llegaron a las playas de Benidorm. Finalmente adelanta que no descarta votar a favor del recurso de reposición presentado por TRENOALL S.L.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, D. Jaime Llinares Leicht, quien da por reproducido el contenido íntegro de su intervención en el punto anterior en cuanto a la falta de documentación. En relación con el asunto de denuncia de presiones sobre compañeros

manifiesta que le gustaría saber en qué modo han podido afectar a los informes. Seguidamente contesta al Sr. Catalán diciendo que uno no puede ir contra sus propios actos, que no se entiende su cambio de opinión y que la propuesta de NOVAPLAYA era superior al poner más embarcaciones y socorristas que TRENOALL que sólo ponía dos. Manifiesta que en este caso el Pleno puede decidir en base a los informes técnicos o en base a su superior criterio tal como se indica en la propuesta. Considera que los técnicos han acertado en la contestación al recurso. Finalmente comenta que conoce la solvencia de TRENOALL y el cariño mostrado por Benidorm en momentos más difíciles que los actuales, en relación con la referida empresa hay que hacer un público reconocimiento de su trabajo pero las razones jurídicas nos animan a desestimar el recurso de reposición y ratificar el acuerdo de Pleno que adjudicó el contrato de patines a la mercantil NOVAPLAYA de conformidad con el informe técnico.

De nuevo toma la palabra el Sr. Catalán quien declara que sin historia o sin pasado difícilmente se tiene futuro y tampoco gobierno. Lo que se acuerda en un Pleno en otro Pleno se puede acordar lo contrario. Reitera que estima el recurso presentado, valorado desde la libertad y que es injusto que se adjudique este contrato a una empresa sin experiencia en lo referente a patines.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Moll Vives, comentando que el Sr. Catalán hace referencia a que en su día se adjudicó a NOVAPLAYA el contrato convencidos de que ello supondría dar una nueva imagen y un nuevo mobiliario para las playas de Benidorm. La imagen de las playas cambió y el mobiliario mejoró, tuvo que primar el bien común por encima de los intereses particulares de la empresa. Esta actuación estuvo presidida por la mejor de las voluntades para conseguir lo mejor para Benidorm.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde-Presidente quien manifiesta que NOVAPLAYA es una empresa respetable que ha gestionado el servicio en las playas de Benidorm durante un tiempo y ahora continuará prestando otro servicio ya que ha presentado una oferta mejor que la otra mercantil. Expresa que debemos hacer un llamamiento a todas las empresas a que acepten la decisión municipal. La única empresa que no trabajará en nuestras playas es la que hasta ahora llevaba el servicio de patines, empresa queridísima por todos. NOVAPLAYA seguirá prestando sus servicios para el ayuntamiento llevando los patines y una empresa nueva gestionará lo referente a hamacas y sombrillas.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y de D. Manuel Catalán Chana, Concejal Independiente, se adoptó el siguiente ACUERDO 1.- Desestimar el Recurso de reposición interpuesto por la entidad TRENOALL S.L., con fundamento en el informe de Secretaría por entender que ha quedado acreditado el cumplimiento de la obligación de la entidad adjudicataria con la Seguridad Social. 2.- Ratificar el acto plenario de adjudicación del contrato del mobiliario de playa de Levante y Poniente referido a "patines".

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde Listado de Decretos numerados del 541 al 786. El Sr. Alcalde procede a entregar copia de dicho listado al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D, Salvador Moll Vives, a la Sra. Concejal del Grupo Socialista, Dª. Encarna Llinares Cuesta y al concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

Por el Sr. Alcalde se hace entrega a Dª. Encarna Llinares de las contestaciones a los ruegos y preguntas formuladas por los miembros del Grupo Municipal Socialista. Las contestaciones son las siguientes:

1.- "En relación al ruego 1° formulado en la sesión plenaria de 29.10.01, a la que también hace referencia su escrito con registro de entrada n° 6311 de 20.03.02, dirigido al Sr. Alcalde, cúmpleme manifestarles que los partes obran en la concejalía de Servicios Técnicos y cuando deseen conocer lo contenido en alguno de ellos deben indicar la obra o servicio, la fecha o prestación del mismo, en aras de poder atender su solicitud".

2.- En relación con la pregunta 4ª formulada en la sesión plenaria de 29.10.01, a la que también hace referencia su escrito con registro de entrada n° 21283 de 01.12.01, dirigido al Sr. Alcalde, se acompaña informe técnico emitido por el Letrado Sr. Saval. El Informe es del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Informe relativo a la situación del Camping Excalibur..-

En relación al asunto de referencia, el Letrado que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe:

El camping denominado "Excalibur", sito en la Partida Pla de Serra, Partida Media Legua ha sido objeto de varios expedientes administrativos, que pasamos a relacionar:

Primero.- Tras solicitarse y obtenerse la previa autorización (Expediente 856/86), se solicita por parte de la mercantil BENICAMP, licencia de obra mayor, que se concede por resolución de fecha 21 de octubre de 1998.

Segundo.- La mercantil de referencia solicita, incoando el expediente 1106/90, la solicitud de Declaración de Interés Público, al efecto de adquirir la consideración de Parque de Atracciones, que se deniega por la Comisión Territorial de Urbanismo el 12 de julio de 1991.

Tercero.- En 1997, se solicita por la mercantil antes referida (Expte. 925/97), informe previo al efecto de obtener la Declaración de Interés Comunitario, que se deniega con fecha 13 de octubre de 1997.

Cuarto.- Mediante expediente 637/1998, se solicita por la mercantil BENICAMP, S.A., licencia de obras para la construcción de una piscina, remitiendo al solicitante a la obtención de la correspondiente autorización cuyo otorgamiento corresponde a la Consellería de Administraciones Públicas.

Quinto.- Se solicita mediante expediente 178/00, por parte de la mercantil "INDUSTRIAS HOTELERAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.", la emisión de certificación acreditativa de la no caducidad de la licencia de obras concedida, que se emite con fecha 11 de febrero de 2000.- Lo que se tiene el honor de informar, en Benidorm, a diez de abril de dos mil dos.- Vicente Saval Martínez".

3.- En relación con la pregunta 5ª formulada en la sesión plenaria de 29.10.01, a la que también hace referencia su escrito con registro de entrada nº16141 de 29.03.01, dirigido al Sr. Alcalde, relativo a actuaciones respecto al edificio del Hotel Mistral, les participo que dicha obra está paralizada por existencia de un litis entre la propiedad del mismo y el arrendatario de uno de los bajos, así como el recurso que este último presentó contra la resolución de la Alcaldía por la que se decretó la demolición de dicho inmueble, siendo este segundo procedimiento el Recurso nº 1/2966/98 de la Sala 1ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, órgano al que se han remitido diversos escritos de conformidad con la resolución dictada por dicha Sala".

4.- "En relación con la pregunta 6ª formulada en la sesión plenaria de 29.10.01, a la que también hace referencia su escrito con registro de entrada nº7232 de 12.04.01, dirigido al Sr.

Alcalde, les participo que los técnicos municipales estiman se trate el espacio aludido de dominio público estando en vías este Ayuntamiento de abordar tal cuestión con el ocupante o promover en su caso el expediente de recuperación de dominio público".

5.- "En relación con la pregunta 7ª formulada en la sesión plenaria de 29.10.01, a la que también hace referencia su escrito con registro de entrada nº8505 de 02.05.01, dirigido al Sr. Alcalde, se acompaña informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Forés". El referido informe es del siguiente tenor literal:

"CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULAS POR EL GRUPO MUNICIPAL PSPV-PSOE-Progresistas

ASUNTO: " COLOCACION DE BALAUSTRA EN EL PASEO DE TAMARINDOS "
ACUERDO QUE LO AUTORIZÓ: C.M.G. 31/01/2000
PRESUPUESTO: 8.896.426 PTS
CANTIDAD LIQUIDA REMATE: 8.671.530 PTS
BAJA PRESENTADA: 2.5279364 %
ACTA RECEPCION FINAL: 04/JUNIO/2001

- ¿ Es correcto el desnivel existente de la encimera de la barandilla que sirve de pasamanos?. ¿ Cuál es el motivo por el que tiene tantos desniveles?.

El desnivel es normal ya que tiene que adaptarse al pavimento existente, que es de asfalto y no tiene una pendiente uniforme.

- ¿ Es el mismo material que el utilizado en la barandilla del Paseo de Poniente y en consecuencia, con el paso del tiempo adquirirá el mismo color y aspecto?.

El material utilizado es blanco y con el tiempo adquiere el mismo color que el resto.

- ¿ Por qué los agujeros que sirven para desaguar el agua de lluvia son de desigual tamaño?.

Los agujeros se han hecho más grandes manualmente para facilitar la evacuación del agua, sin obstrucciones.

- ¿ Cuál es el motivo por el que ha quedado visible la ferralla en los agujeros para verter el agua de lluvia?

La ferralla queda visible por que si se corta debilita la resistencia de la pieza.

- ¿ Por qué determinados tramos están vencidos e inclinados hacia la playa?.

No hay tramos excesivamente inclinados a la playa y en cualquier caso, se debe a lo contestado a la primera pregunta.

- ¿ Por qué la tapa encimera del pasamanos no está solapada de manera uniforme y por uno de sus lados tiene un saliente de varios centímetros?

La tapa está bastante uniforme, en cualquier caso me remito a la primera respuesta.

- ¿ Cómo está sujeta o anclada la pieza que, rellenada de mortero en los desniveles, se solapa con la calzada?

Las pilastras están ancladas con una varilla inoxidable al pavimento.

- ¿ Por qué las piezas que deben estar unidas entre sí no encajan, ni una sola, correctamente, haciéndose notablemente visible el rejuntado y presentado grandes desniveles?

Las piezas encajan bien, en cualquier caso me remito a la respuesta de la primera pregunta.

- ¿ No son excesivamente largos, de unos 25 o 30 metros lineales, los tramos de barandilla sujetos exclusivamente por dos columnas de apoyo?

Se han hecho así los tramos para evitar tanta columna que disminuye la vista general.

- ¿ Por qué el rejuntado, por el lado de la playa, presenta un aspecto tan irregular?

El rejuntado es correcto, la posible irregularidad me remito a la primera respuesta.

- ¿ Qué se va a hacer para eliminar el aspecto de suciedad que presenta la obra en la actualidad?

Avisar a los servicios de limpieza.

NOTA: Sobre esta actuación, ya se han contestado en diversas ocasiones".

6.- " En relación con la pregunta C) formulada en la sesión plenaria de 20.03.02, cúmpleme manifestarles que el tema está en estudio, haciéndose gestiones tendentes a obtención de terrenos.- No se conocen por parte de este grupo las fechas de inicio y conclusión a las que se refiere el grupo solicitante".

7.- "En relación con la pregunta A) formulada en la sesión plenaria de 20.03.02, se acompaña informe técnico elaborado por el Sr. Asesor Jurídico, D. Andrés Laporta Martín". El referido informe es del siguiente tenor literal: ASUNTO. Solicitud del Grupo PSPV-PSOE de información sobre el campo de tiro en Partida Tossalet.- Con relación al asunto de referencia, el Letrado que suscribe tiene el honor de informar: 1.- La autorización para la utilización del Campo de Tiro se solicitó del Exmo. Gobernador Civil de Alicante en fecha 23 de mayo de 1995.2.- La autorización no llegó a otorgarse porque la Guardia Civil requirió que se acreditase los permisos de los propietarios de todos los terrenos colindantes con el Campo de Tiro, que pudiesen resultar afectados por la "caída de plomos". 3.- El Ayuntamiento obtuvo el referido permiso de todos los propietarios, a excepción de los copropietarios de una finca, que manifestaron su intención de venderla al Ayuntamiento. Dicha venta no se ha podido llevar a

cabo, por cuanto los títulos inscritos de las fincas contienen menor superficie que la que, según los propietarios, tienen en realidad. Se les indicó que, para poder formalizar la compraventa, debería adecuarse la realidad material y la registral, sin que hasta la fecha conste que se hayan realizado las operaciones registrales necesarias para inmatricular el exceso de cabida.- 4 Este informante no tiene constancia acerca de si se ha pagado o no la renta correspondiente al contrato de arrendamiento de la parcela de 6.210 m2 a que alude la petición de información".

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se abre un turno de intervenciones, para que cualquiera de los asistentes pueda formular los ruegos o preguntas que tenga por convenientes.

Interviene en este punto D. Jaime Llinares, Concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas haciendo los siguientes ruegos y preguntas:

1°.- Ruega a la presidencia que a la mayor brevedad posible convoque la Junta de Portavoces para tratar determinados asuntos.

2°.- Pregunta Por qué no se ha convocado el Pleno extraordinario solicitado por este grupo el doce de febrero de 2002, Reg. Entrada n°.: 3043.

Seguidamente la Sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D°. Encarna Llinares hace entrega al Sr. Alcalde de las siguientes preguntas:

1.- Escrito R. E. n° 1074, fechado el 17 de Enero de 2.002.

En relación al estado de mantenimiento del material del alumbrado público y red semafórica de nuestra ciudad.

1.- Que se nos facilite la relación de las vías públicas en las que se han realizado, durante los últimos cinco años y agrupados por cada uno de estos períodos, las labores de pintura en las farolas y semáforos que recoge el Pliego de Condiciones, indicando el número de elementos reparados en cada una de las calles y el total de elementos existentes al final del año para, una vez sumada cada agrupación, podamos saber el tanto por ciento que representa anualmente.

2.- Que se nos facilite relación de las sanciones impuestas a la concesionaria SICE por no haber reparado los elementos de alumbrado público o semáforos en el plazo previsto en el Pliego de Condiciones ya que, indudablemente dado el tiempo transcurrido desde la concesión, alguna infracción debe de haber cometido.

2.- Escrito R. E, n° 7159, fechado a 3 de Abril de 2002

En relación al tráfico de camiones de la empresa Orozco que están vertiendo cantidades ingentes de materiales provenientes de excavaciones en las cercanías de la autopista A7, (no sabemos si en la zona calificada como polígono industrial o en la adyacente cuya calificación es de Suelo No Urbanizable).

1.- Que se nos informe si se han solicitado, y concedido, las autorizaciones y licencias necesarias para realizar dicha actividad. De haberse producido alguno o todos estos hechos deseamos que se nos digan las fechas en las que se produjeron, el tipo de licencias o permisos otorgados y quién las autorizó, así como la tipificación de los trabajos en curso.

2.- Que se nos facilite la ubicación exacta de los lugares en los que se están produciendo estás labores, con la calificación, según el Plan General Municipal de Ordenación, que tienen todos y cada uno de los terrenos afectado.

3.- Escrito de fecha 3 de Abril de 2002

Sobre la falta de información respecto al proceso de adjudicación de la construcción y gestión de la Estación de Autobuses.

1.- Que el Secretario del Ayuntamiento de Benidorm, nos remita con la celeridad que exige el caso, un informe sobre la situación en que se encuentra actualmente este asunto, si está adjudicada su construcción, si es así cuándo, cómo y a quién, así como sobre la legalidad o no de todo el proceso.

2.- Dada la urgencia que tiene Benidorm de contar con una Estación de Autobuses que ponga fin al caos de tráfico al que contribuyen en no menor manera dichos vehículos obligados a transitar por el centro de una ciudad ya atestada de coches, y la necesidad de ofrecer a propios y extraños una instalación de dicho tipo, solicitamos que se nos informe con la mayor celeridad qué está ocurriendo con este tema y porqué ese interés en no llevarlo adelante.

4.- Escrito con R. E, nº.- 7369, fechado a 5 de Abril de 2002

En relación a la titulación del profesorado de los cursos, talleres de formación u otros que se imparten en el Centro Social "José Llorca Llinares".

1.- Criterios que rigen la selección del profesorado de los cursos, talleres u otros, que se imparten en dicho Centro, cualquiera que sea la titulación de los docentes.

2.- Listado de alumnos matriculados en cada actividad, desde el 28/02/02.

3.- Relación de las personas a cargo de dichos cursos, talleres, etc, con indicación de su titulación y tipo de relación contractual con este Ayuntamiento".

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
09 de mayo de 2002/6

En la villa de Benidorm, siendo las doce horas del día nueve de mayo del corriente año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, los señores que a continuación se relacionan, los cuales, junto con don Manuel Pérez Fenoll que excusó su asistencia, constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la solemne **sesión extraordinaria y urgente**, para conmemorar la celebración institucional del Día de Europa, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.

D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por la Presidencia, D.Vicente Pérez Devesa, procede a dar lectura al discurso en relación con el "Día de Europa".

DISCURSO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, DON VICENTE PÉREZ DEVESA.

Por el señor Alcalde-Presidente se da lectura del siguiente discurso:

"Excelentísimas e Ilustrísimas Autoridades.- Representantes de los cuerpos consulares.- Compañeros de Corporación.- Vecinos y visitantes.- Como todos los años conmemoramos en Benidorm el Día de Europa.- La elección precisamente de este día tiene como antecedente la declaración de Robert Schumann, el 9 de Mayo de 1.950, donde se produjo la primera colaboración entre países de Europa. Desde entonces, los europeos con vocación manifiestan en esta fecha su reconocimiento a una labor que, como dijo Jacques Delors, gran europeísta, "no es fruto únicamente de la historia y de la necesidad, sino también de la voluntad".- Esta voluntad que hemos tenido los europeos para formar una gran Europa, por encima de otro tipo de nacionalismo excluyente y extemporáneo, es la que ha tenido siempre esta ciudad desde que, en aquellas mismas fechas, iniciase su proceso turístico que hoy se nos reconoce en todo el territorio europeo.- Puede que sea una casualidad que, tanto la construcción de Europa como el desarrollo de Benidorm, hayan tenido su comienzo en la misma

época, pero el caso es que esta similitud ha sido premonitoria y, al mismo tiempo que Europa se iba conformando, Benidorm ha ido incrementando su comunicación con ciudadanos del resto del territorio europeo, produciéndose una asimilación de caracteres probablemente mayor que en otros municipios.- Podemos decir que los ciudadanos de Benidorm no hemos encontrado dificultades para sentirnos europeos. - Nuestros contactos con ciudadanos del Reino Unido, de Alemania, de Holanda, Francia, Suecia, Noruega o Bélgica en un principio, y de Italia y Portugal más recientemente, no sólo han coadyuvado al conocimiento de Benidorm en todos esos países, sino, también, al conocimiento por parte de los benidormeros del resto de las personalidades citadas, con las que han convivido perfectamente hasta hoy, día en que todos somos ya ciudadanos europeos, con un futuro envidiable si sabemos dirigir este proyecto por el camino adecuado.- Resulta evidente que la unificación europea se realiza en favor del ciudadano. De no ser así no tendría sentido.- Es preciso resaltar por ello los logros obtenidos para las personas, a medida que se ha ido elevando el grado de unificación, fundamentalmente desde la entrada en vigor del Tratado de Maastricht, que supuso la unión política entre los Estados miembros, con considerables cambios en los Tratados existentes y que posibilita otras formas de colaboración. Asimismo y en materia económica, los que a buen seguro se conseguirán con la unificación de la moneda, hecho que se ha producido durante el presente año, con presidencia española de la U.E.- Uno de ellos, quizás el más vigente con el Euro, se está dando en materia antiterrorista, verdadero reto para el mundo y para Europa, donde era necesaria la colaboración de todos los países para hacer imposible la impunidad del terror. Esta colaboración por fin se produce de forma total y hoy podemos decir que la lucha global contra ese fenómeno constituye más que nunca un objetivo prioritario para la Unión Europea, que está incorporando todas las políticas de la Unión en la lucha contra el terrorismo, en aplicación del Plan de Acción adoptado por el Consejo Europeo el 21 de Septiembre de 2.001.- Además de la cooperación en el ámbito de Justicia e Interior, existen otras ventajas que el ciudadano está obteniendo de nuestra Unión: la instauración de una ciudadanía europea garantiza la libre circulación de personas y capital - hecho muy beneficioso para zonas turísticas como la nuestra - la influencia favorable del Mercado Único y de la unificación monetaria en la creación de empleo y el desarrollo regional; la protección del medio ambiente como consecuencia de las directivas comunes y otros muchos avances sociales y económicos que, sin ser objetivos

principales, se están produciendo día a día en nuestras vidas.-

En este momento, además, los españoles nos sentimos honrados en asumir la Presidencia del Consejo de la Unión Europea desde el 1 de Enero. Un momento histórico por cuantos acontecimientos se han podido vivir, alguno de ellos trascendentales para el futuro de los europeos.- La entrada en circulación de nuestra nueva moneda y su implantación como moneda única en los doce países de la zona euro tiene especial relevancia. A nivel orgánico, la elección como Presidente del Parlamento Europeo del Sr. Cox y del Presidente de la Comunidad Valenciana, Eduardo Zaplana como Vicepresidente del Comité de las Regiones. En materia política, la celebración en Bruselas de la Convención para el Futuro de Europa. Por cuanto respecta a la ciencia y tecnología, es resaltable el lanzamiento del sistema europeo de posicionamiento, proyecto Galileo, que sitúa a Europa en la vanguardia de la industria de navegación por satélite. También hemos tenido el honor de acoger en Barcelona, a mediados del pasado mes de Marzo, la celebración del Consejo Europeo, con un evidente éxito a nivel organizativo y de seguridad, lo que redunda en una mayor confianza del resto de miembros de la U.E. hacia España.- Finalmente, en cuanto afecta a nuestra actividad principal, el turismo, hay que destacar la adopción de la primera resolución sobre política turística, en la reunión que los responsables del ramo de la U.E. han mantenido en Santander el pasado día 4.- En ella se acordó el establecimiento de criterios comunes para garantizar una industria sostenible y de calidad, se analizaron los datos de recuperación del sector, tras los atentados de Nueva York, las necesidades de transformación por la aplicación de nuevas tecnologías y el desarrollo de políticas en equilibrio con la conservación del medio ambiente.- Es destacable la constatación, por parte tanto del sector privado como del público, de la importancia de contar con todos los agentes que participan en la industria turística, para la definición de las políticas de desarrollo del turismo a escala europea.- Todo ello, en fin, conforma un panorama turístico que evidentemente va ganando en seguridad, profesionalidad y resultados.- Es por ello que debemos congratularnos por este proceso de unificación política, colaborando todos en la medida de nuestras posibilidades para conseguir los objetivos, cada vez más ambiciosos, que la Unión Europea establece.- Feliz Día de Europa".

INTERPRETACION SOLEMNE DE LOS HIMNOS DE BENIDORM Y DE LAS COMUNIDADES VALENCIANA Y EUROPEA.

Se escucharon los Himnos de Benidorm y de las Comunidades Valenciana y Europea.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el señor Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
13 de mayo de 2002/7

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas y treinta del día trece de mayo del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión ordinaria**, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. Manuel Pérez Fenoll.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.

D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, se procede al desarrollo del siguiente orden del día:

I.- ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2002.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de dos mil dos, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido. Asintiendo todos los miembros, se aprueba la referida Acta por unanimidad.

2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2 DEL AÑO 2002.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión de fecha 25 de marzo del corriente, sobre propuesta presentada por don Miguel Llorca Balaguer, Concejal-Delegado de Hacienda, de aprobación de la modificación presupuestaria nº 2/2002, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados mediante préstamo por importe de 8.609.440,74 euros.

La referida propuesta es dictaminada a favor por los miembros del Grupo municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal del PSPV/PSOE-Progresistas y el Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana,

quien, en coherencia con su voto en relación con el Presupuesto Municipal de 2002, anuncia su voto en contra de la modificación presupuestaria.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente concede el uso de la palabra a la Sra. Concejala del Grupo Municipal PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Carmen García santos quien manifiesta lo siguiente: "¿Cuál puede ser la razón de presentar ésta desorbitada modificación presupuestaria de 8.609.440,74.-€, que representa el 8'5% del presupuesto total de 2.002, y eso a trece de Mayo? Son 1.432 millones de pesetas que hacen que el volumen total de Capital Vivo de las Operaciones de Crédito Vigente se acerque peligrosamente al 110% (límite máximo permitido) de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. O hablando en plata, unos pocos créditos extraordinarios más financiados mediante préstamos, y el Ministerio de Economía y Hacienda nos vuelve a poner firmes, justo cuando apenas hemos salido del Plan de Saneamiento. y persiste la pregunta ¿Por qué ahora? ¿Por qué esta enorme cuantía? Una respuesta nos la da el Sr. Concejal de Hacienda que manifiesta literalmente en su propuesta" en tanto se obtiene el compromiso firme de subvención por la Comunidad autónoma, se modifica la dotación presupuestaria del proyecto -se refiere al pabellón cubierto - recogiendo el importe total del mismo y su financiación mediante préstamo". Y esto implica que ni siquiera Uds. Saben el cuanto ni el cuando de dicha subvención. Otra respuesta es tan obvia que casi produce melancolía tener que contestar, que dirían los clásicos. pero no queda mas remedio que hacerlo. "porque estamos en año preelectoral". y hay que hacer o hacer que se hace o decir que se van a hacer cosas, aunque la realidad sea muy otra, y si llegar a la primera piedra es difícil, llegar a la última es casi imposible.

ANÁLISIS DEL ESTADO DE INGRESOS

1°) Préstamos a largo plazo 9.510.958,90.-€ que elevan el total del presupuesto por este concepto a 29.234.558,68.-€, es decir, casi cinco mil millones de nuestras antiguas pesetas.

2°) Transferencias de capital. 901.518,16.€, que en nuestra opinión con más fe que acierto, se restan a la cuantía del préstamo y que hacen que el total de la modificación de ingresos sea 8.609.440,74.€, es decir, unos mil cuatrocientos millones de pesetas.- Por cierto, que de éste préstamo no sabemos más que su cuantía, lo ignoramos todo: sus condiciones, entidades a las que se solicitarán, etc.

ANÁLISIS DEL ESTADO DE GASTOS:

1°) Pabellón cubierto. El proyecto estrella con el que este Grupo Municipal esta encantado, aunque no con su tramitación, es el

Pabellón Cubierto. La modificación, sólo por este concepto, es de más de 8 millones de euros, lo que eleva el presupuesto total de dicho proyecto a casi 10 millones de euros. ¿Cómo es posible que en el Presupuesto de Inversiones para el Año 2.002, elaborado por ustedes, aprobado por ustedes, encontrado maravillosamente riguroso según ustedes, dicho pabellón no llegue a 8 millones de euros, es decir, 2 millones menos de lo que ahora se prevé va a costar? No se ha empezado y ya hay un desfase al alza de 336 millones de pesetas. ¿Hay quién lo entienda? y lo más curioso es que en el precitado maravilloso Presupuesto de 2.002 el Pabellón Cubierto es un Proyecto Plurianual, con inicio en 2.002 y año de finalización en 2.004. Queremos resaltar que para el ejercicio actual había previstos 1.803.000,00.€ de los cuales 900.000,00.€ se obtenían con préstamos y otro tanto con transferencias de capital de la Comunidad Autónoma. ¿Por qué las prisas ahora. Por qué no se mantiene la financiación plurianual? ¿ Por qué quiere el equipo de gobierno endeudarse en este momento?.

2°) El segundo concepto es para un camión para el cual no había consignación y la modificación de 25.000,00.€ (4.250.000.Ptas.) implica el precio total. Si es tan necesario ¿no se podría haber incluido en la Partida de Educación del Presupuesto de 2.002? ¿Podrían explicarnos para qué hace falta con tanta urgencia un camión para Educación? ¿No es más propio de los servicios técnicos todas las labores de mantenimiento y el uso de los vehículos que de este modo queda centralizado y mejor controlado.

3°) Plaza de Toros. También sin consignación en el Presupuesto 2.002 recibe 512.000,00.€, es decir, 85 millones de pesetas, para el Proyecto Ejecutivo de la Fase 1, que se refiere a las obras de conservación, actualización y mejora del tendido alto del coso taurino. Si la Plaza de Toros tiene 40 años y esta intervención era previsible, ¿Por qué no se ha incluido en el Presupuesto de 2.002? Nos parece una vez más una falta de rigor presupuestario.

4°) Reforma Casa del Fester. Eleva el presupuesto total a 102.172,00.€. La verdad, de oro y marfil deben ser las paredes y de pluma de ganso los asientos, porque esta reforma nos está costando un ojo de la cara y parte del otro. Presupuestadas dichas obras en 60.100,00.€ se incrementan por tanto en mas del 60% sobre lo previsto en el Capítulo de Inversiones del 2.002. Pero ¿qué mas da? Somos ricos o simplemente vamos a salto de mata, esto veo esto quiero, que la ciudadanía es muy sufrida y aguanta todo... hasta que se cansa.

5°) Motocicleta. Las extensiones administrativas necesitan una motocicleta, 1.400,00.€. Estamos en dónde estábamos desde el principio, no tiene partida presupuestaria y si es tan necesario ¿Por qué no se previó en el Presupuesto 2.002?

Este Grupo Municipal Socialista es muy consciente de que cada duro que se gasta viene del pueblo y a él ha de revertir en forma de mejor calidad de vida, de mejores dotaciones y de mejores servicios. Esto ha de hacerse planificando con rigor los ingresos y optimizando el uso de los recursos obtenidos.- Si como se afirma con rotundidad por parte del Equipo de Gobierno, vamos a obtener unos ingresos enormes procedentes de Urbanismos de Adjetivación Variada, ¿Por qué este Ayuntamiento se endeuda en 1.400 millones de pesetas o en 8.609.000,00.€ que aunque parecen menos son lo mismo?.-Anunciando nuestro voto en contra, rotundamente".

Le responde el Concejal-Delegado de Hacienda, don Miguel Llorca Balaguer, diciendo que la propuesta es más sencilla que lo manifestado por doña Carmen ya que la referida modificación se hace para dar respuesta concreta de este Ayuntamiento a las necesidades de las distintas concejalías y para ello hay que incorporar crédito suficiente para atender las iniciativas de los compañeros que entienden que este es el momento adecuado para atender a sus necesidades. En relación con el pabellón cubierto manifiesta que es una reivindicación que se viene haciendo desde hace muchos años y que ahora va a ser una realidad ya que el hecho de tener que hacer el pabellón cubierto no va a suponer una carga importante para el Ayuntamiento porque va a ser llevada mediante un préstamo a largo plazo y gracias a ello el pueblo de Benidorm va a tener un pabellón cubierto. En lo que se refiere a la plaza de toros comenta que hay que adecuarla a la normativa actual haciendo sobre ella determinadas actuaciones que den respuesta rápida e inmediata a las exigencias que se nos requieren. Sobre el camión declara que es mejor comprarlo que alquilarlo. En último lugar se refiere al Casal del Fester, informando que hay que modificar lo que en su día se hizo mal, en el salón de actos es necesario hacer un pasillo central para acondicionarlo a las necesidades de la gente que va allí. Expresa que no se debe dramatizar por algo que se hace en todas las administraciones y que estamos en condiciones de poder hacerlo. Responde a la sra. García, en relación con la casa de la cultura, informando que cuando vengan las ayudas se incorporarán a este proyecto y que este Ayuntamiento se ha liberado de muchas deudas por ayudas que han venido de otras administraciones. Finalmente reitera que no hay que dramatizar en relación con esta modificación presupuestaria ya que se hace porque es importante y necesario para Benidorm por lo que pide la colaboración y el voto a favor de todos.

Vuelve a tomar la palabra el Concejal Independiente don Manuel Catalán Chana, reiterando que ratifica que no es su

Presupuesto ni las modificaciones al mismo tampoco lo son. Manifiesta, en relación con el pabellón cubierto, que llevamos más de quince años esperando tener un pabellón cubierto de verdad, entiende que no va a ser posible tenerlo adelantado cara a las próximas elecciones municipales y que él llevaría por delante de esto el proyecto del centro cultural ya que Benidorm necesita una "Casa de la Cultura".

Interviene la Sra. Concejala-Portavoz del Grupo Socialista, Dª. Encarna Llinares Cuesta, quien denuncia que esta modificación presupuestaria presentada por el Grupo Popular demuestra la incapacidad de este Gobierno para planificar obras prioritarias para la ciudad de Benidorm. Recuerda que en una sesión plenaria de 1996 se aprobó, por la vía de urgencia, la permuta de terrenos en la zona de la cala para hacer viviendas sociales, dichos terrenos se permutaron para hacer un pabellón cubierto y se argumentó que la urgencia venía motivada porque teníamos dinero que iba a dar Diputación. El Ayuntamiento desde 1995 no ha hecho viviendas sociales y hoy se vuelve a pedir la modificación presupuestaria para hacer un pabellón cubierto lo que no impide que el equipo de Gobierno haga presupuestos reales y rigurosos.

Le responde el Concejal-Portavoz del Grupo Popular, don Salvador Moll Vives, denunciando que los miembros del Grupo Socialista hacen uso de la historia a su antojo. Le recuerda a la Sra. Llinares que si quiere hablar de historia y modificaciones presupuestarias puede hablar de los años 1987 a 1991 en los que no se aprobaron los presupuestos ni en tiempo ni en forma y que tres meses después de concluido el ejercicio presupuestario se aprobaban los presupuestos del año en curso. Cuando el Presupuesto no se aprueba en tiempo y forma no pueden haber modificaciones presupuestarias. Reprocha a los miembros del Grupo Socialista que no hacían los deberes cuando gobernaban. Recuerda que en cierta ocasión dijo doña Carmen García que ustedes tenían que ser solidarios con lo que se hizo anteriormente y debían tenerlo presente. Le dice que tenga en cuenta que desde que el Partido Popular gobierna este Ayuntamiento los presupuestos se aprueban en tiempo y forma y que cuando surgen necesidades durante el ejercicio presupuestario, para las que no se había presupuestado el gasto, se debe hacer una modificación presupuestaria gracias a la cual podemos hablar de la posibilidad de construir un pabellón cubierto. Seguidamente reprocha a los miembros del Grupo Socialista que trajeron al "Sr. Gregoti" para que hiciera el proyecto de un pabellón cubierto sin tener los terrenos para el mismo. Declara que su Grupo ha hecho las gestiones necesarias para que Benidorm en estos momentos se pueda hablar de un pabellón cubierto. Finalmente recuerda que la

gestión del Sr. Pajín en el gobierno comprendido entre los años 1987 y 1991 fue nefasta y que el "Sr. Gregoti" constató que no había terrenos donde construir el pabellón ni seriedad en el tema.

Por alusiones, vuelve a intervenir la Sra. Llinares diciendo que no le sorprende que el Sr. Moll en su intervención no conteste a nada y que su equipo de gobierno se sienta orgulloso de que podamos tener un pabellón cubierto desde el año 1996 cuando, por la vía de urgencia, se permutaron unos terrenos destinados a viviendas sociales. Denuncia que desde 1995 en Benidorm no se han hecho viviendas sociales y que mucha gente se va a vivir a otros lugares. Le reprocha que el equipo de gobierno hace presupuestos ficticios e irregulares lo cual se constata con esta modificación presupuestaria. Finaliza su intervención manifestando que están orgullosos de la gestión socialista durante los años a los que se ha referido el Sr. Moll y que hace suyas las manifestaciones hechas por la Sra. García.

Le responde el Sr. Moll diciendo que la gente no sólo no se va a vivir a otras comarcas sino que vienen a vivir aquí, al igual que la Sra. Llinares, procedentes de otros lugares, lo cual le parece bien. En relación con lo dicho por la sra. Llinares sobre los "Presupuestos irregulares", le anima a que si observan alguna irregularidad la denuncien e interpongan los recursos que crean oportunos. Les recuerda que nunca han interpuesto recurso contra el acuerdo plenario por el que se aprueban el presupuesto o modificaciones al mismo. Finaliza su intervención expresando que esta modificación está ajustada a la ley y propone la votación a favor de la misma ya que está suficientemente fundamentada la necesidad de la misma.

De nuevo toma la palabra el Sr. Catalán diciendo que nunca tiempo pasado fue mejor y que si en los once años que han pasado no se hubiera mejorado estaríamos mal. Manifiesta que a él le interesa hablar de futuro y seguimos sin casa de la cultura y sin conseguir el máximo de subvenciones para que se pueda llevar a cabo. En cualquier historia para tener rigor hay que basarse en las fuentes por lo que invita al sr. Moll a que se lea las actas de los Plenos y vea lo que decía entonces. Finaliza su intervención diciendo que quien quiere olvidar el pasado dificilmente tendrá futuro y que se siente orgulloso de aquel Gobierno y de las gestiones que se hicieron.

Seguidamente toma la palabra el SR. Alcalde-Presidente, recordando que hubo un Diputado de las Cortes Valencianas, don Victor Fuentes Costa, del Partido Socialista, que decía que "el presupuesto es la expresión cifrada de un proyecto político", por ello es difícil que la oposición lo respalde. Manifiesta que el

Ayuntamiento de Benidorm hace años no podía abordar proyectos importantes. La Casa de la Cultura es un proyecto de ocho mil millones de pesetas y el pabellón cubierto supone una inversión de mil seiscientos millones por lo que podemos abordar éste último proyecto con éxito mientras que para abordar el tema de la Casa de la Cultura tendríamos que buscar mayor financiación.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales del PSPV/PSOE-Progresistas y del Concejal Independiente don Manuel Catalán Chana, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la referida propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente: "En el transcurso del ejercicio surgen necesidades no previstas en los presupuestos y cuya realización no es posible demorar al próximo ejercicio. Para solventar esta cuestión es necesario dotar las correspondientes partidas de consignación mediante la tramitación de una modificación presupuestaria.- A tal efecto, por la Concejalía de Fiestas se plantea la reforma del salón de actos de la Casa del Fester como conclusión de la reforma de las distintas dependencias de dicho inmueble. Por parte de la Concejalía de Cultura se considera necesario adecuar las condiciones de conservación de la Plaza de Toros a las nuevas normativas que exigen medidas de seguridad más rigurosas. Así mismo, se requiere la adquisición de elementos de transporte como una motocicleta para el personal notificador de las extensiones administrativas y un camión para Educación. Por otra parte, con la finalidad de dar cobertura financiera a la totalidad del proyecto del pabellón cubierto y poder iniciar la ejecución de las obras, en tanto se obtiene el compromiso firme de subvención por la Comunidad Autónoma, se modifica la dotación presupuestaria del proyecto recogiendo el importe total del mismo y su financiación mediante préstamo.- Por todo lo expuesto se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la modificación presupuestaria nº 2 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe 8.609.440,74 euros, financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
91701	Préstamos L/P	9.510.958.90	29.234.558,68
75500	Transferencia Capital C.A:	-901.518,16	1.493.064,24

TOTAL MODIFICACIONES INGRESOS 8.609.440,74 euros

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	COD.PROY.	CONCEPTO	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
17 4523 62000	55/2002	Pabellón Cubierto	8.029.260,69	9.832.297,00
13 4220 62400	137/2002	Camión	25.000,00	25.000,00
21 4510 63200	138/2002	Plaza de Toros	511.709,20	511.709,20
22 4520 63200	54/202	Reforma Casa del Fester	42.070,85	102.172,06
10 1223 62400	139/2002	Motocicleta	1.400,00	1.400,00

TOTAL MODIFICACIONES GASTOS: 8.609.440,74 euros "

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ESTUDIO DE DETALLE VIAL DE CORNISA EN SIERRA HELADA Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN PRESENTADA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 3 de mayo del corriente, por el que a la vista de Los informes técnico y jurídico emitidos, dictamina favorablemente la aprobación del Estudio de Detalle de referencia, así como la estimación de la alegación presentada por D. Theodor Hillebrand, en los términos siguientes:

- Modificar la alineación del vial, a fin de minimizar la afección del mismo a las parcelas del alegante D. Theodor Hillebrand.
- Suscribir entre el Sr. Hillebrand y este Ayuntamiento un convenio urbanístico para la gestión del planeamiento, en virtud del cual se consiga la cesión gratuita del suelo ocupado por el nuevo vial, reconociéndose al propietario cedente las mismas posibilidades edificatorias que en la actualidad disponen sus parcelas.

El referido dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y el Concejal Independiente, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, quien manifiesta su conformidad con la solución a la alegación que proponen los servicios técnicos municipales y solicita que se haga la obra a la mayor brevedad y se asfalte el pequeño tramo que queda hasta la cruz ya que es un lugar muy transitado.

Seguidamente se somete el asunto a votación de la siguiente manera:
1°.- Sometida a votación la estimación parcial de la alegación de don Theodor Hillebrand, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de todos los Concejales presentes se adoptó el siguiente ACUERDO: estimar parcialmente la alegación de don Theodor Hillebrand en los términos que se expresan en el informe jurídico de treinta de abril de dos mil dos y Suscribir entre el Sr. Hillebrand y este Ayuntamiento un convenio urbanístico para la gestión del planeamiento, en virtud del cual se consiga la cesión gratuita del suelo ocupado por el nuevo vial, reconociéndose al propietario cedente las mismas posibilidades edificatorias que en la actualidad disponen sus parcelas.
2°.- Seguidamente en relación con el estudio de detalle del vial de cornisa en Sierra Helada, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de todos los Concejales presentes se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el Estudio de Detalle de referencia, con el nuevo trazado propuesto por los servicios técnicos municipales, atendiendo a la alegación formulada.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Secretario entrega al Sr. Alcalde Listado de Decretos numerados del 787 al 1022. El Sr. Alcalde procede a entregar copia de dicho listado al Sr. Portavoz del Grupo Popular, D, Salvador Moll Vives, a la Sra. Concejal del Grupo Socialista, Dª. Encarna Llinares Cuesta y al concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

Por el Sr. Secretario se hace entrega a Dª. Encarna Llinares de la contestación a la propuesta formulada en escrito dirigido a la Alcaldía de fecha 12-02-02 (RGE. 3043), relativo a solicitud de convocatoria y celebración de un Pleno extraordinario. La contestación a la pregunta es del siguiente tenor literal: "En relación con su escrito, de fecha 12.02.02 y número de entrada en el Registro Municipal 3043, en el que se hace referencia a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/85, Y al artículo 48 del Texto Refundido (RD 781/86) y se solicita convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, le comunico lo siguiente:

1. El artículo 46 del la Ley 7/85 (modificado por la nueva redacción Ley 11/99), señala en su apartado 2a que el Pleno solicitado (Sesión Extraordinaria) con fundamento en ésta disposición debe ser demandado por una cuarta parte, al menos, de los miembros de la Corporación.
2. El Texto Refundido (RD 781/86) en su artículo 48.1 establece expresamente que la solicitud de sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación debe de ser solicitada por la cuarta parte al menos de sus miembros.
El escrito de referencia no cumple tal requisito, habida cuenta de que la Corporación del Ayuntamiento de Benidorm cuenta con 25 miembros de derecho, lo que significa que se requiere como mínimo para atender a la normativa citada que los firmantes sean 7 Ediles o Concejales. El número de firmas que figura en el documento no alcanza pues, el "minimum" preciso que la Ley establece.- Lo que se comunica a los oportunos efectos.- En Benidorm a 22 de abril de 2002".

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se abre un turno de intervenciones, para que cualquiera de los asistentes pueda formular los ruegos o preguntas que tenga por convenientes.

Interviene en este punto Dª. Angela Barceló Martorell, Concejala-Delegada de Bienestar Social, dando lectura a la siguiente Propuesta: " La Constitución Española en su artículo 39 establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y la protección integral de los hijos. Éstos son iguales ante la ley con independencia de su filiación, cualquiera que sea su estado civil.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 31, atribuye a la Generalitat competencias para adoptar medidas de asistencia social, entre ellas las destinadas a la familia.- El marco jurídico reconoce el compromiso y la obligación por parte de los poderes públicos con respecto a las familias. Es obvio que estos han de respetar la libertad personal, la propia intimidad, los sentimientos y las convicciones de cada uno. Pero sin inhibirse de sus obligaciones para que las familias desempeñen su papel como elemento fundamental de la sociedad. Por tanto todas las acciones de ayuda a la familia deben favorecer las responsabilidades, las obligaciones personales y las familiares.- El ámbito familiar modela a las personas pues el primer lugar de socialización del niño, es donde se forjan las capacidades y los valores de los individuos; este proceso se produce durante el tiempo que las personas pasan dentro de la estructura familiar, donde se les

enseña a relacionarse y a ejercer un comportamiento responsable dentro de su grupo social.- Así pues, una sociedad va siendo el reflejo de lo que son sus familias y éstas constituyen el motor de su futuro. Una sociedad tiene garantizada su continuidad si las familias que la componen cumplen las funciones básicas de transmisión, no tan sólo de la vida, sino también de la identidad cultural y social, dotando a los individuos de la capacidad para aprender y transmitir conocimientos a las generaciones posteriores.- La familia es dinámica y tiene que actualizar sus funciones, adaptándose a las necesidades que surgen y ajustándose a las transformaciones sociales, nuevos valores, reglas de relación, cambios en las instituciones, etc, sobre los cuales se mantiene su continuidad estructural básica.

En la sociedad tecnológica, la familia ha sido el instrumento que ha posibilitado el cambio social, ordenando sus funciones, su estructura, de tal forma que, en un espacio corto de tiempo se ha especializado, perfilando los roles tradicionales con nuevos contenidos. Estas tecnologías han entrado a formar parte de la dinámica familiar.- La diversidad en la familia es fruto de una serie de variables, que se basan en los diversos patrones que organizan la convivencia familiar donde se conjugan el trabajo social y el doméstico. Estas variables son:

La cultura, actúa como inductora de las variaciones en las creencias, las relaciones sociales y los juegos políticos; la clase social, como indicadora de la disponibilidad de recursos de la familia; el periodo histórico en el que ha vivido la familia, con las circunstancias sociales y culturales en las que ha vivido y la experiencia acumulada en ese periodo; y el ciclo vital.- El trabajo de todos los grupos políticos y sociales debe ir dirigido a fortalecer la vida familiar como principio y fundamento, no sólo de la vida democrática, sino de la transmisión de los valores de una democracia; y a reforzar el protagonismo de la misma en el conjunto de la sociedad.- La familia es una realidad social que requiere apoyo y protección. La política familiar no se limita únicamente a compensar necesidades o carencias de algún miembro, sino respuestas culturales, educativas y formativas. Una política familiar elaborada desde una perspectiva integral no sólo integra múltiples dimensiones y áreas sociales sino que concede protagonismo a la familia en la promoción del bien común.

Por todo ello solicito:

1º Manifestar que desde la Concejalía de Bienestar Social se trabaja en la línea de promocionar a las familias y fomentar su autonomía.

2º El apoyo del Pleno en los programas y actividades que se desarrollan en pro de la familia para cubrir tanto objetivos carenciales como culturales, formativos y de ocio.
Es cuanto tengo el honor de elevar a la consideración de Pleno de la Corporación, que con superior criterio decidirá lo que estime más conveniente".

Seguidamente el Sr. Catalán Chana da lectura al ruego presentado cuyo tenor literal es el siguiente:"En el transcurso de los últimos días, este Concejal Independiente, ha venido observando que se están produciendo múltiples manifestaciones, acerca de la extracción de arenas, en el denominado yacimiento de Sierra Helada, de las cuales alguna de ellas, a mi entender, podrían incidir de manera negativa, para los intereses de nuestra ciudad, entendiendo que son realizadas por desconocimiento, y no por insolidaridad o menos aún como juego político, y por otro lado no informando puntualmente, con el rigor más absoluto y aportando toda clase de estudios técnicos, los cuales a este Concejal le constan que existen al menos desde hace diez años.- Dichos estudios se encuentran, o al menos se encontraban, en la Dirección General de Costas, organismo, el cual independientemente del color del partido que gobierne, le corresponden las competencias sobre la extracción, recuperación y regeneración de las playas españolas, como bienes de dominio público, marítimo-terrestre estatal, según indica el artículo 3 de la Ley de Costas del año 1988.-
Por todo ello, este Concejal solicita de la Alcaldía tanto para el puntual conocimiento de nuestros vecinos en particular como de la opinión pública en general, que sea convocado lo más rápidamente posible el Ayuntamiento en Pleno y en el transcurso del mismo, por los responsables del gobierno municipal se aporten y se hagan comparecer previo a cualquier debate político a los técnicos competentes en la materia, incluso si fuera necesario, haciendo venir a los de otras administraciones, y que estos aporten toda la documentación existente, en referencia al tema anteriormente aludido".

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Encarna Llinares Cuesta, entrega al Sr. Alcalde-Presidente la siguiente pregunta: ¿En qué lugar o dependencia del Ayuntamiento de Benidorm se encuentra el contrato suscrito entre la mercantil representante de Plácido Domingo y este consistorio para el espectáculo artístico denominado "PLÁCIDO DOMINGO" con fecha 25 de junio de 2001?. Una vez localizado, ya que al parecer se había perdido, solicitamos que se nos facilite copia íntegra del mismo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
27 de mayo de 2002/8

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas del día veintisiete de mayo del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan que, junto con D. Vicente Pérez Devesa que no pudo presidir esta sesión plenaria por razones de enfermedad, constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión extraordinaria**, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES:

D. Manuel Pérez Fenoll.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos.
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.

D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Manuel Pérez Fenoll, y antes de proceder al desarrollo del orden del día, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Salvador Moll Vives, en nombre de la Corporación municipal desea trasladar el pésame del Ayuntamiento de Benidorm a la familia de don Manuel Catalán Chana por el fallecimiento de su madre.

Seguidamente la Presidencia pregunta al sr. Secretario si se han cumplido los requisitos legales para poder celebrar esta Sesión plenaria. Tras el informe del secretario en sentido afirmativo de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, se procede al dasarrallo de los asuntos que componen el orden del día.

I.- ORDEN DEL DIA:

Pide la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E-Progresistas, don Jaime Llinares Leicht, para solicitar, por cuestión de orden, que se retire del orden del día el punto 4° por no coincidir con lo solicitado por su Grupo. La petición es aceptada por la Presidencia.

Seguidamente la sra. Concejal-Portavoz de Medio Ambiente y Playas, Dª. Josefa Mª. Pérez Pérez, ruega que se traten los puntos 1° y 2° de forma conjunta, lo cual es aceptado por la Presidencia y por los miembros del Grupo Socialista.

1 y 2. EXPLICACIÓN SOBRE LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN EL TÉRMINO DE BENIDORM Y PRESENTACIÓN, EN SU CASO, DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS Y CONSECUENCIAS DE LA EXTRACCIÓN.

la sra. Concejal-Portavoz de Medio Ambiente y Playas, Dª. Josefa Mª. Pérez Pérez inicia su intervención agradeciendo la celebración de este Pleno para tratar un tema tan importante ya que todos somos conscientes de que las playas son la riqueza primordial de Benidorm. Seguidamente declara que la gente del Partido Popular vive y trabaja por esta ciudad. Manifiesta que le ha costado encontrar una explicación a la solicitud en relación con la celebración de este Pleno formulada por el Grupo Socialista. Informa que en 1990 esta preocupación ya se manifestó en un Pleno, celebrado el 27-2-90, solicitado por el Centro Democrático y Social en relación con un transporte de arenas que se tenía que realizar. Posteriormente se solicitó, por el Partido Popular, siendo Alcalde don Eduardo Zaplaza, la celebración de otro Pleno reclamando las garantías de la actuación que se estaba llevando a cabo. Cuando el Partido Popular solicita la celebración del Pleno no teníamos en el Ayuntamiento la información de la que hoy disponemos y que debe ser conocida por todos.En 1990 la Universidad Politécnica de Valencia elabora dos estudios: 1º.- "Estudio del impacto de las obras de abrigo del puerto de Benidorm sobre la playa de Poniente y de soluciones para la regeneración de la misma". 2º.- "Estudio de la influencia sobre las playas de Benidorm de las extracciones de arenas previstas en el proyecto de regeneración de la playa de Villajoyosa en los fondos marinos ante la Sierra Helada". Estos dos estudios los pidió el PSOE, costaron 5.680.000 cada uno y es triste que tras esta inversión haya desconocimiento sobre este asunto ya que desde 1991 existen estudios sobre el mismo. En el estudio de la Universidad Politécnica de Valencia, se dice expresamente : "... de acuerdo con las conclusiones del estudio de la "Influencia sobre las playas de Benidorm de las extracciones de arena previstas en el proyecto de regeneración de la playa de Villajoyosa en los fondos marinos ante la Sierra Helada", es posible realizar extracciones controladas de arenas de la Playa sumergida de la Sierra Helada para la alimentación de la playa de Poniente garantizando la seguridad total de las playas de Benidorm". Entorno a las mismas fechas el Centro de Investigaciones Subacuáticas hace un estudio de impacto ambiental donde detalla la composición de los fondos marinos de la zona e indica claramente el lugar donde se deben realizar las extracciones para que el impacto ambiental sea el menor posible, en el referido estudio se dice expresamente: "...se recomienda que las

extracciones de arena se efectúen principalmente en la zona infralitoral desde Isla Medina a Punta Albir y en la franja Circalitoral superior entre Punta Escaleta y Punta Albir...". Seguidamente informa la Sra. Concejala que las extracciones en la época de la que estamos hablando era de dos millones de m3 de arena mientras que en la actualidad es de cuatrocientos mil m3, es decir, un 20% de la cantidad sacada en los años 90/91. En 1994 el Ayuntamiento, desde la Concejalía de Playas, vuelve a mostrar su preocupación por la repercusión en las Playas de Benidorm como consecuencia de las extracciones de arena por lo que, a través de una propuesta de doña Estela Canales, se pide un estudio tendente a ofrecer los medios de recuperación y retención de las arenas mutables. Tras esta solicitud la Jefatura de Costas de Alicante elabora un estudio donde se analiza en detalle la zona del llosar de la Playa de Levante. Actualmente también tenemos estudios de seguimiento que realizan nuestros técnicos municipales con periodicidad bimensual. Seguidamente la Sra. Pérez enseña a los asistentes a la sesión plenaria los planos donde se muestran los perfiles de la zona donde se aprecia el banco se arena de Sierra Helada. Añade que en todo momento y tras la extracción de dos millones de m3 de arena se ha hecho un seguimiento de la zona y se ha comprobado que se ha regenerado el banco de arena. Contamos además con todas las mediciones de la línea de las playas de Levante y Poniente desde 1994 hasta mayo de 2002 y tan sólo hay variaciones estacionales. Añade que Benidorm, dentro de la AGENDA LOCAL 21, adquiere como compromiso la solidaridad medioambiental, correspondiendo a la misma que han mostrado los municipios vecinos con esta ciudad a lo largo de muchos años, esta solidaridad es global y debe entenderse desde un punto de vista ambiental compartido, entiéndase suministro de agua, depuración de aguas residuales, tratamiento de residuos sólidos urbanos, etc. Finaliza su intervención dirigiéndose a los miembros del Grupo Socialista diciéndoles que la preocupación por las playas de Benidorm la compartimos todos porque para nuestra ciudad y para los que gobiernan es el bien más valioso. Le preocupa que antes de traer este tema al Pleno los miembros del Grupo Socialista no se hayan informado más ya que, según ha quedado demostrado, existen varios informes y estudios técnicos sobre ello, que además se han traído a este Pleno, cuyas conclusiones nos tranquilizan en cuanto a la repercusión que la extracción de arenas puede tener en nuestras playas. Espera que su intervención haya servido para tener más claro la preocupación de todas las administraciones que han tratado este tema y agradece tanto al Presidente de la Generalitat como a la

Dirección General de Costas y a todas las Administraciones que han estado en colaboración con este Ayuntamiento, la ayuda prestada en todo lo que hemos necesitado.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, don Jaime Llinares Leicht, expresando que era su obligación tratar este asunto ya que afecta a toda la ciudadanía y es evidente que hace tres semanas no existía prácticamente información alguna sobre las extracciones que se están llevando a cabo ahora. Recuerda que en un Pleno de 1988 votamos por unanimidad la convocatoria de un Pleno extraordinario para manifestar la repulsa de todos los grupos por la extracción de arenas y solicitar el cese inmediato de las extracciones así como que se informe de la cantidad de arena extraída y a donde la ha llevado. Seguidamente agradece a la Sra. Concejal-Delegada de playas la exposición que ha realizado de los informes pero expresa que no convence a los ciudadanos y añade que el único escrito que consta en el Registro General de Entrada de este ayuntamiento desde del año 2000 es el remitido por el Director General de Costas en contestación a un escrito de la Sra. Pérez en relación con las extracciones. En el referido escrito se hace referencia a la extracción de arena para la regeneración de las playas de El Campello. Seguidamente el Sr. Llinares, argumentando que la ciudadanía debe conocer la contestación del Sr. Trigueros, da lectura a la misma y comenta que es contradictoria ya que aunque la arena se estaba utilizando para regenerar las playas de Santa Pola el escrito habla de El Campello. Seguidamente denuncia que en el mismo escrito se declara la innecesariedad de someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental y que además se carece de estudio de la dinámica litoral y no hay medidas preventivas concretas para evitar la posible repercusión en nuestras playas. Seguidamente el Sr. Llinares agradece a los medios de comunicación el trabajo realizado sobre estas cuestiones gracias a los cuales hemos podido conocer incluso datos de la extracción. Del mismo modo, agradece al Grupo Ecologista ADENA su actuación en la denuncia a la fiscalía en la que denuncia los vertidos para la regeneralción con arena en las Playas de Santa Pola, Elche, Alicante, Villajoyosa, El Campello y Cala de Finestrat, todas con arena de Sierra Helada. Denuncia que no existe proyecto público alguno que avale los citados trabajos ya que estas extracciones afectan a un lugar de interés comunitario.

La Presidencia concede la palabra al Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien manifiesta que no va a entrar en luchas de partido. Recuerda que tan pronto como

tuvieron noticias sobre la extracción de arenas alquilaron una de las gaviotas del puerto para ir al abordaje de un barco que había en las inmediaciones de Sierra Helada haciendo extracciones cuando esta ciudad tenía solicitado la regeneración de la Playa de Poniente porque nos habíamos quedado sin arena, gracias a aquella actuación se impidió que siguieran con las extracciones que se paralizaron durante un día, cuando el Juez dio la orden dimos marcha atrás y empezamos a centrarnos en algo más riguroso. A raíz de aquel incidente recibimos una carta del MOPU donde se dice que la recuperación y regeneración de las playas, que es zona de dominio público terrestre, es de competencia estatal en base al artículo 110 de la Ley de Costas. Manifiesta que era mejor esperar a tener informes técnicos y se solicitó un estudio a la Universidad Politécnica de Valencia en el que se decía que era posible hacer extracciones controladas garantizando totalmente las playas de Benidorm. El actual Conseller de Obras Públicas y Urbanismo es una de las personas que ha demostrado que conoce perfectamente el tema de costas y de dinámica litoral. Continúa su intervención el Sr. Catalán expresando que en la Dirección General de Costas, en Madrid, ha visto todos los informes técnicos y en ellos se dice que en ningún momento existía riesgo para nuestras playas ni para el yacimiento de Sierra Helada por las extracciones ya que la cantidad extraída era insignificante dentro del total del yacimiento que además obtiene nuevas aportaciones por la dinámica litoral. Recuerda que en aquéllos momentos habían personas críticas con las actuaciones de regeneración de arenas en las playas y decías que las arenas durarían dos años lo cual se ha demostrado con el paso del tiempo que no es así y que la arena sigue en las playas. Informa que cada 25 años tanto la playa de Levante como la de Poniente necesita un aporte extra de arena y el tiempo ha dado la razón a quienes decían que no ocasionaría perjuicio y que iba a solucionar los problemas de las playas, gracias a la regeneración de las mismas con una de las ocho mejores arenas del mundo. Seguidamente, haciendo un llamamiento a la solidaridad, expresa que ni el agua del Ebro es de Aragón, ni las arenas del yacimiento de Sierra Helada son propiedad de Benidorm o Alfaz del Pí. Gobernar es actuar y decidir, esta es una actuación del Estado que debe tomar la decisión desde el apoyo a la solidaridad. Finaliza su intervención exigiendo que todo lo que se haga sea desde el rigor técnico y con garantías para que no exista sobre explotación de tal modo que no se perjudique a las playas de Benidorm. Declara que defiende los intereses de Benidorm y que

puede ser peligroso decir cosas que no son ciertas y confundir a la opinión pública.

Vuelve a intervenir la sra. Concejal-Delegada de Playas y se dirige al Sr. Llinares diciendo que no es cierto lo que acaba de manifestar y que puede deberse a que ha trabajado poco, como casi siempre, sobre el tema que estamos tratando. Le informa de que cuando los datos no se encuentran aquí hay que ir donde haga falta para informar a la ciudadanía de Benidorm. Los estudios constatan la regeneración del yacimiento tras la extracción de dos millones de m3 de arena. Manifiesta que le interesa saber cómo se regenera el yacimiento y por ello los Técnicos del Ayuntamiento realizan estudios de seguimiento. Reprocha al sr. Llinares que la lectura más exhaustiva que ha hecho ha sido la referida a ADENA, respecto de la cual la sra. Pérez expresa su respeto, y a la prensa que son opiniones particulares, mientras que lo aportado por ella han sido todo datos técnicos de personas que, con competencia para ello, han hecho estudios donde dicen con claridad lo que ocurre en el yacimiento de Sierra Helada y la repercusión en nuestras playas. Recuerda que el PSOE en su momento invirtió once millones de pesetas para un estudio en el que se dice expresamente que es posible realizar extracciones controladas. Finaliza su intervención la sra. Pérez diciendo a los miembros del Grupo socialista que Ustedes y nosotros tenemos que estar convencidos que con los estudios realizados por los diferentes organismos y que están a disposición de la Dirección General de Costas, garantizan que estas extracciones respetan nuestras playas. Todos los argumentos que aportamos hasta el momento refuerzan la convicción de que el proceder es correcto añade, como reflexión, que Si no existiera la solidaridad bien entendida, solidaridad cuando se puede, solidaridad en cualquier elemento, si nos decidiéramos a hacer una política de puertas hacia adentro, ¿de qué pozo se alimentarían nuestras casas? ¿No llegaríamos a que nuestras playas estuvieran realmente desiertas, y no me refiero a desiertos de arena, sino de gente provocado por la escasez de tan precioso elemento como es el agua?.

De nuevo toma la palabra el Sr. Llinares diciendo a la Sra. Pérez que era ella la que debía aportar datos y no los da ya que sólo hace referencia a estudios. Le responde que una cosa es la solidaridad y otra la seriedad ya que Campello no nos da agua, además hemos venido al Pleno para hablar de arena, no de aguas. Reitera que esas actuaciones se están produciendo en un lugar de interés comunitario que se encuentra protegido especialmente como tal en la ES 5213021. Manifiesta que se ha puesto de relieve la existencia de un estudio de impacto ambiental sobre

extracción de áridos que se están llevando a lugares donde no existían playas. También hay un estudio del Instituto Oceanográfico en colaboración con la Universidad de Valencia que pone de manifiesto extracciones masivas en los fondos y habrá que esperar las consecuencias que esto tiene en el futuro ya que el yacimiento de Sierra Helada dispone cada vez de menos arena como consecuencia de la extracción, la dinámica del litoral y los deterioros causados por los temporales. Informa que las obras de ingeniería han interrumpido la circulación natural de norte a sur de la arena que se acumula en el norte en detrimento del sur. Recuerda que en una declaración hecha por el Sr. Catalán hace años decía que se está expoliando el patrimonio natural de la ciudad y que no se toque ni un grano de arena, mientras que el Sr. Alcalde del PDP de entonces decía que esto era un delito ecológico. Considera que existen muchas opciones posibles y que los miembros del Grupo Popular permiten las extracciones sin control. Finaliza su intervención exigiendo que se den las garantías necesarias y que las actuaciones a llevar a cabo dependen del tipo de litoral que queramos tener y de los intereses prioritarios ya que el coste económico de las extracciones lo pagan todos los ciudadanos al haber lesiones evidentes en el yacimiento de Sierra Helada.

Por alusiones vuelve a intervenir la sra. Pérez y contesta al Sr. Llinares diciendo que ha dado datos concretos sobre las extracciones. Reitera que actualmente se está extrayendo un volumen de 400.000 m3 que es el 20% de la extracción que se hizo hace una década. Expresa que si las extracciones afectasen a nuestras playas no se consentiría ninguna extracción. Seguidamente hace referencia a la Directiva del Consejo 85/337, de 27 de junio, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. Comenta que es la Ley la que determina las competencias municipales y que, en determinados asuntos como este, es una administración superior a la nuestra la que decide.

3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA EXTRACCIÓN DE ARENAS.

Abierto el debate por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Salvador Moll Vives, expresando que en este punto debe ser el Grupo proponente el que nos indique los criterios que les asisten para proponer la celebración de este Pleno.

El Sr. Concejal del Grupo Municipal PSPV/PSOEProgresistas, don Jaime Llinares Leicht, comenta que en la moción se incluía el someter a debate la suspensión de la extracción de áridos que

se está produciendo hasta que se garantice que no afectará en el futuro a las playas de Benidorm, justificado en la obligatoriedad de los estudios de impacto ambiental para estas actuaciones. En relación con la misma manifiesta que vulnera la Ley de Costas al no indicar los puntos de extracción y vertido de los áridos además, según el artículo 124.1 del Reglamento, es necesario evaluar los efectos sobre el dominio marítimo-terrestre. En el artículo 125.1 del referido texto se requiere la autorización en relación con el destino y lugar de descarga de domicio público de lo extraído. Reitera el Sr. Llinares que se trata de una zona protegida y es necesario el estudio de impacto ambiental que no se ha presentado. Continúa su intervención informando que existe normativa,- como la Directiva de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente que es la 85/337 del Consejo de 27 de junio, modificada por la Directiva 97/11, la Ley 2/1989 y el Decreto 162/90 de 15 de octubre del Conseller- tendente a la conservación de los hábitats naturales. Finaliza su intervención expresando que todas estas razones son suficientes para que desde esta Corporación salga una propuesta para suspender las extracciones hasta que se den suficientes garantías.

Le responde el Sr. Portavoz del Grupo Popular, don salvador Moll Vives, diciendo que pensaba que el Grupo socialista iba a retirar la propuesta a la que se refiere en el punto tercero y le sorprende que no haya sido así. Seguidamente expresa la felicitación de su Grupo a los miembros del PSPV/PSOE-Progresistas por mostrar interés por un tema tan importante para Benidorm y lamenta profundamente su ignorancia, apatía, falta de dedicación a cuestiones municipales fundamentales, falta de rigor y ausencia de solidaridad. Considera que a los miembros del Grupo socialista le han fallado los cálculos ya que creían que el pueblo de Benidorm, que tiene más conocimientos sobre el tema y está tranquilo, se iba a levantar y, según el SR. Moll, el Sr. Ripoll creía que este salón de sesiones iba a estar abarrotado. Les reprocha que su oposición es más cómoda que la que se hacía en otras épocas y que trabajan a distancia o no trabajan. Seguidamente felicita a doña Josefa Mª. Pérez en nombre de todos los miembros del Grupo Popular por la defensa de los asuntos de medio ambiente y playas de Benidorm. Reprocha al Sr. Llinares que diga que no existen Estudios de Impacto Ambiental y le informa de que existe una Resolución de 17 de mayo de 2000 de la Secretaría General de Medio Ambiente, publicada en el BOE de 12 de julio de 2000, sobre la evaluación de impacto ambiental del Proyecto "Recuperación ambiental del litoral del Correr del Mar, término

municipal de El Campello". Recuerda que la Corporación de 1987/1991 se dispuso a ver lo que ocurría en nuestras aguas y en qué consistía la extracción de arenas, seguidamente algunos de ellos se fueron al Juzgado de guardia para denunciar la comisión de un delito ecológico por lo que consiguieron que se decretara la suspensión de la extracción de arena porque este Ayuntamiento no había sido informado de ello. Por el contrario, continúa su intervención, hoy la información al respecto es exhaustiva y no existe ninguna declaración de impacto ambiental que se oponga a ello. Existen estudios de la Universidad Politécnica de Valencia, del Instituto Oceanográfico y de don Pedro Suárez entre otros de los que se desprende que es posible realizar extracciones controladas de arenas en la playa sumergida de Sierra Helada garantizando la seguridad total de las playas de Benidorm. Los áridos que se extraigan, cuando no produzcan problemas para nuestras playas, deben ir donde haga falta de la misma forma que las aguas han de ir donde la gente las necesite. Le recuerda al sr. Llinares que el criterio de la solidaridad no está a modo de adorno en la Constitución sino que se debe practicar diariamente, al igual que Beniardá, Polop o Callosa han sido generosos con nosotros en el tema del agua. Las extracciones se han llevado a cabo con rigor y no han mermado las playas y calas de Benidorm. Finaliza su intervención expresando que los miembros del Partido Popular están disconformes con la propuesta de resolución de suspensión que formulan los miembros del Grupo socialista ya que está garantizado que la extracción no afecta a nuestras playas ni a la regeneración de ese banco de arena, además los expertos en navegación marítima advierten que cuando se pasa por allí el nivel de los sedimentos arenosos antes y después de las extracciones es el mismo.

Vuelve a intervenir el Sr. Llinares por alusiones y responde al sr. Moll diciendo que en la resolución del BOE a la que hace referencia no hay alusión al impacto ambiental y que mientras él está de acuerdo con la extracción los miembros del Grupo Socialista quieren garantías para que no se perjudiquen las playas.

El Sr. Moll vuelve a intervenir aclarando al Sr. Llinares que lo que hacen es mostrar su conformidad con que los excedentes de sedimentos arenosos vayan donde haga falta.

Por alusiones interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal PSPV/PSOE-Progresistas, don José Ripoll Company, quien manifiesta que los miembros del Grupo Popular hablan de regeneración expontánea del lugar donde se extraen las arenas y comenta que ello puede deberse al aporte de las arenas vecinas

que tapan los huecos que dejan las extracciones. Se trata de un sistema ecológico que siempre hace reacción a cualquier acción. Finaliza su intervención el Sr. Ripoll informando que las consecuencias de estas actuaciones se ven a largo plazo y puede ser una trampa para las arcas de Benidorm, por ello el estudio de impacto ambiental es importante para nuestra ciudad para garantizar la estabilidad de las arenas en nuestras playas porque ¿qué va a pasar si interrumpimos ese ciclo?.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Moll, quien manifiesta que el Sr. Ripoll ha hecho un estudio más concienzudo que el realizado por el Sr. Llinares. Informa, respecto de las praderas de Posidonia, que las mismas se han incrementado en el transcurso de los últimos años. Finalmente manifiesta que el Sr. Ripoll ha demostrado al Sr. Llinares que se puede hacer uso de la palabra sin insultar y sin perder las formas.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto a favor de los trece miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y del Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana y el voto en contra de los diez concejales del PSPV/PSOE-Progresistas se adoptó el siguiente ACUERDO: Rechazar la propuesta de resolución de suspensión de la extracción de arenas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones se levantó la sesión, siendo las doce horas y quince minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
27 de mayo de 2002/9

En la Villa de Benidorm, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los

señores que a continuación se relacionan que, junto con D. Vicente Pérez Devesa que no pudo presidir esta sesión plenaria por razones de enfermedad, constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión extraordinaria**, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES:

D. Manuel Pérez Fenoll.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos.
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, D. Manuel Pérez Fenoll, y antes de proceder al desarrollo del orden del día, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Salvador Moll Vives, solicita que conste en acta la imposibilidad del Sr. Alcalde-Presidente,

don Vicente Pérez Devesa, de presidir este Pleno por razones de enfermedad y desea se traslade la felicitación del Ayuntamiento de Benidorm a los siguientes equipos deportivos: RAYO LEVANTE por su ascenso a primera regional; Club baloncesto SERVIGROUP BENIDORM por la obtención de la plaza de ascenso y al club balonmano ECISA BENIDORM por su ascenso a primera división autonómica.

I.- ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2002.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, de los borradores del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2002, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido.

En tal sentido interviene la sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Encarna Llinares Cuesta, diciendo que en el apartado de "Ruegos y Preguntas" de la referida sesión se incluyó una propuesta de la Concejala de Bienestar Social en relación con el día de la familia y que se ha obviado en el mismo apartado la intervención realizada por ella. Seguidamente pregunta si en el apartado de ruegos y preguntas se pueden incluir propuestas y si van a estar todos en igualdad de condiciones en este sentido.

Requerido por la Presidencia, interviene el Sr. Secretario informando que la justificación de la omisión material producida en relación con la intervención de la Sra. Llinares trae su causa en que, de conformidad con lo manifestado por el Sr. Alcalde-Presidente, la referida propuesta no formaba parte del orden del día, por lo que no se entró en el debate y votación del mismo.

Ante la disconformidad manifestada por la Sra. Llinares, interviene el Sr. Pérez Fenoll solicitando que el Sr. Secretario emita informe al respecto y expresa que la aprobación del acta queda sobre la mesa hasta ver el informe del Secretario y obtener el acuerdo de todos los grupos al respecto en Junta de Portavoces.

Seguidamente pide la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana quien, como cuestión de orden, manifiesta que no existe inconveniente en aprobar el acta con independencia del informe del sr. Secretario.

2.- PROPUESTA SOBRE DESAFECTACIÓN DE LA "ANTIGUA ESCUELA UNITARIA" DE LA CALA DE BENIDORM.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 20 de mayo del corriente, por el que se dictamina favorablemente, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y del Concejal Independiente, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, la propuesta del Concejal-Delegado de Educación, D. Antonio Pérez Pérez solicitando la transformación de la antigua Escuela Unitaria de la Cala en Escuela Infantil Municipal.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, toma la palabra el Sr.Concejal-Delegado de Educación, don Antonio Pérez pérez informando que se eleva a la consideración del Pleno una Propuesta para respaldar la solicitud que este Ayuntamiento ha realizado a lo Dirección Territorial de Educación que ha autorizado la desafectación de viviendas de maestros de la "Antigua Escuela Unitaria" de la Cala para destinarla a escuela infantil.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación municipal presentes, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la propuesta presentada por don Antonio Pérez Pérez cuyo tenor literal es el siguiente: "Ante la conveniencia de proceder a la transformación de la denominada antigua Escuela Unitaria de la Cala de Benidorm (Avda. Mont Benidorm, 7) en Escuela Infantil Municipal y habida cuenta que por parte de este Ayuntamiento ha sido solicitada y concedida la autorización previa a la desafectación por parte de la Consellería de Cultura y Educación, se propone al Pleno que, en su caso, se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

1. Aprobar inicialmente la desafectación del referido inmueble para que sea destinado a Escuela Infantil Municipal, en los términos que constan en el correspondiente expediente.
2. Exponer al público por período de un mes, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio), el expediente indicado, a fin de que, en su caso, se presenten alegaciones o sugerencias al mismo.
3. En el supuesto de que no se presenten alegaciones, reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo preceptuado legalmente, se entenderá aprobado una vez cumplido el plazo legal".

3.- PROPUESTA SOBRE BONIFICACIÓN DEL ICIO A CIEGSA PARA CONSTRUIR EL INSTITUTO Nº 5.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de fecha 23 de mayo del corriente, por el que se dictamina favorablemente, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y del Concejal Independiente, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, la propuesta presentada por, D. Antonio Pérez Pérez y D. Miguel Llorca Balaguer Concejal-Delegado de Educación y de Hacienda respectivamente, de aprobación de bonificación del ICIO a Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana (CIEGSA) para construir el Instituto Nuevo nº 5 en la Cala y el Colegio Público El Murtal por concurrir circunstancias sociales y culturales que lo justifican, y conceder una bonificación del 95% del ICIO a la empresa Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana S.A. (CIEGSA), en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.2 de la Ley 39/1998 y las facultades que confiere a esta Corporación el art. 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, toma la palabra el Sr.Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, diciendo que en otras ocasiones ha votado en contra de la bonificación en el ICIO a determinadas empresas pero en este caso anuncia su voto a favor de la bonificación del ICIO en un 95% para la construcción de un colegio público.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación municipal presentes, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la referida propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:"ANTONIO PÉREZ PÉREZ, Concejal-Delegado de Educación *y* MIGUEL LLORCA BALAGUER, Concejal-Delegado de Hacienda, pertenecientes al Grupo Popular, elevan a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, la siguiente .- PROPUESTA .- La mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA) es una empresa pública de la Conselleria de Cultura i Educació dedicada a la construcción de colegios *y* centros públicos de formación, *y* ha recibido el encargo de la Generalitat Valenciana de construir el Instituto Nuevo nº 5 en la Cala *y* el Colegio Público El Murtal en nuestro municipio.- Considerando que las obras son de especial interés *y* utilidad pública, CIEGSA ha solicitado la calificación como tales de las obras por concurrir circunstancias sociales *y* culturales, así como la exención del pago de las Tasas por Licencia de Obras *y* la bonificación del 95 del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones *y* Obras. - Se fundamenta la solicitud de la bonificación en el beneficio para los ciudadanos de Benidorm por su repercusión en la educación e integración social.- Por ello, entendemos que estas obras pueden ser declaradas de especial interés *y* utilidad pública, *y* consideramos que debe concederse la bonificación en el ICIO en el porcentaje máximo previsto por la ordenanza. Respecto a la exención de la Tasa, no es posible atender la solicitud de la empresa por cuanto no está previsto en su ordenanza reguladora.- En consecuencia, proponemos al Ayuntamiento en Pleno que adopte acuerdo en los siguientes términos:- Declarar de interés especial *y* utilidad municipal las obras del Instituto Nuevo nº 5 en la Cala *y* el Colegio Público El Murtal por concurrir circunstancias sociales *y* culturales que lo justifican, *y* conceder una bonificación del 95 % del ICIO a la empresa Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (CIEGSA), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 39/1988 *y* las facultades que confiere a esta Corporación el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO".

4.- PROPUESTA SOBRE RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FORMAN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Socio-Cultural, en sesión de fecha 13 de mayo del corriente, por el que se dictamina favorablemente, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y del Concejal Independiente, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, la propuesta del Concejal-Delegado de Educación, D. Antonio Pérez Pérez sobre aprobación de la renovación de las personas que forman el Consejo Escolar Municipal de Benidorm (CEMB).

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación municipal presentes, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la propuesta presentada por don Antonio Pérez Pérez cuyo tenor literal es el siguiente: "En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, y conforme a lo aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 15 de febrero de 2002, corresponde a dicho órgano municipal proclamar los candidatos elegidos o designados para la renovación del Consejo Escolar Municipal de Benidorm (CEMB).- Conviene recordar que el artículo 14 de la citada norma autonómica señala que la falta de

designación de vocales por algún sector no impide la constitución y el funcionamiento de los consejos escolares.-

Asimismo, la propuesta de la Concejalía de Educación recoge los acuerdos alcanzados en las dos reuniones celebradas el 27 de febrero de 2002, una de los titulares y representantes de centros docentes privados, y, la otra, del alumnado. - PROPUESTA.- Por todo ello, propongo a la Corporación en Pleno que se proclamen, para su posterior nombramiento por la Alcaldía, a las personas que a continuación se relacionan como vocales y suplentes de vocales del CEMB y facultar al Sr. Alcalde para que, cuando se disponga de la oportuna designación, nombre directamente a los vocales que aún faltan por designar.

Sector: Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado:
Titular: Sr. Ofèlia Fuster i Bisbal.
Suplente: Sra. Adriana Beneitez Beneitez
Titular: Sra. Mercedes Bustamante Eguiluz
Suplente: Sra. Isabel Arredondo
Titular: Sra. Concepción Ruiz Fernández
Suplente: Sra. Manuel Sánchez Fuentes
Titular: Sr. Aurora Gandia Molina
Suplente: Sra. Soledad Oviedo
Titular: Sra. María del Rosario Gómez Mójica
Suplente: Sra. Remedios García Ruiz
Titular: Sra. Manuela Moyá Hernández
Suplente: Sra. María Ángeles Muñoz Hernández
Titular: Sra. Inmaculada Bauxauli Soria

Sector: Profesorado.
Titular: Sra. María Carmen García Teruel.
Suplente: Sr. Enrique Domínguez Gadea
Titular: Sra. Adela Alegre Pellitero
Titular: Sr. Vicente Chocano Fernández

Sector: Directores/as de Centros Públicos:
Titular: Sr. Francisco Casado Alonso
Suplente: Sra. Pilar Bolufer i Garcia
Titular: Sr. José Ignacio del Moral Gil
Suplente: Sra. Antònia Mingot i Llorca

Sector: Asociaciones de Vecinos/as:
Titular: Sr. Francesc X. Soldevila i Sebastián

Sector: Titulares de Centros Privados:
Titular: Sra. María Soler Devesa
Suplente: Sra. Beatriz Arjona Calvo

Sector: Administración Educativa:
Titular: Sr. Vicente Díaz Rodríguez
Titular: Sr. Joan Mingot i Jiménez

Sector: Personal de Administración y Servicios:

Titular: Sra. Alicia Paula Arroyo García
Sector: Organizaciones sindicales:
Titular: Sr. Jesús Navarro Luis
Suplente: Sr. Juan Sánchez García
Sector: Asociaciones de Alumnado:
Titular: Sra. Gabriela López Regina
Titular: José Luis Sotorres Gómez
Titular: Olga Leones Montero

5.- MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SECTOR P.A.U. Nº 1 "MURTAL".

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de fecha 13 de mayo del corriente, por el que a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable, se dictamina favorablemente,- con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra del Concejal Independiente, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas-, la aprobación provisional por el Pleno Municipal de la documentación integrante del Expediente de Homologación y Plan Parcial del Programa de Actuación Integrada del Sector "P.A.U.-1 MURTAL".

Abierto el debate por la presidencia, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana quien, tras comentar que se subsanó un error de fecha en el informe técnico detectado por él, expresa que según su entender no era bueno ni el convenio ni la empresa que iba a realizar las obras ya que no tenía las garantías suficientes para ello por lo que ratifica lo dicho al respecto en su día.

Seguidamente toma la palabra la Concejal-Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, doña Encarna Llinares Cuesta, manifestando que la Comisión Territorial de Urbanismo ha impuesto condiciones que modifican lo aprobado por el Pleno y además se debe hacer pronunciamiento expreso acerca de la suficiencia de los recursos hídricos y del sistema de saneamiento de aguas. En Relación con lo anteriormente expuesto manifiesta que en el informe de Francisco Santiago se dice que el Ayuntamiento no se puede pronunciar al respecto porque debe hacerlo el Consorcio de Aguas. Finalmente declara que no tienen conocimiento de la existencia de la referida garantía y que si en este momento se tuviera ese informe favorable del Consorcio de Aguas votarían que sí.

Le responde el Sr. Concejal-Delagado de Urbanismo, don Antonio Botella, aclarando que en el expediente consta un informe del Sr. Santiago y, efectivamente, es necesario el informe del

Consorcio que debe ser emitido por el mismo técnico, por lo que el mismo se tendrá tan pronto como se reúna el Consorcio.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Llinares diciendo que dado que es el Pleno el que debe pronunciarse expresamente sobre la suficiencia y no tenemos el certificado en el que conste el pronunciamiento del Consorcio de Aguas en tal sentido, se van a abstener si bien están de acuerdo con el desarrollo del Plan Parcial.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, el voto en contra del Concejal independiente, don Manuel Catalán Chana, y la abstención de los diez Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, se adoptó el siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar la documentación corregida integrante del Expediente de Homologación y Plan Parcial del Programa de Actuación Integrada del Sector "P.A.U.-1 MURTAL". SEGUNDO.- Expresar, de conformidad con el informe técnico y jurídico emitidos, la suficiencia de los servicios de suministro de agua potable y depuración de aguas residuales de que dispone el municipio, para dar adecuado servicio a la futura población residente en el sector de próxima construcción. TERCERO.- Remitir, junto con este acuerdo plenario, la documentación modificada a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

6.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SECTOR P.P. 4/1 DEL P.G.M.O.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de fecha 23 de mayo del corriente, por el que a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable, se dictamina favorablemente la aprobación provisional por el Pleno Municipal de la documentación integrante del Expediente de Homologación y Plan Parcial del Programa de Actuación Integrada del Sector P.P.4/1. El referido dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y el Concejal Independiente.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, comentando que este Plan Parcial es el desarrollo del Plan General de 1990 que contemplaba la zona "Médico Residencial". La Comisión Territorial de Urbanismo suspendió la tramitación de dicho Plan Parcial. El aumento de los m2 con respecto a lo previsto en 1990 es un ajuste del Plan y

aunque se disminuye la densidad de población hay un aumento en la edificabilidad de casi ocho mil m2. Finaliza su intervención anunciando su abstención en la votación de este asunto por no tener claro el ajuste en los m2 y a la espera de la contestación a las solicitudes realizadas.

Seguidamente la Presidencia concede el turno de palabra a la Sra. Concejal-Portavoz del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, doña Encarna Llinares Cuesta, quien manifiesta que se exige el pronunciamiento del Pleno en cuanto a la suficiencia de los recursos hídricos y para ello es necesario el previo informe del consorcio de Aguas. Finalmente comenta que la Comisión Territorial de Urbanismo ha elaborado un informe exhaustivo en cuanto a las deficiencias de las cuales sólo se han subsanado algunas.

El Sr. Concejal-Delagado de Urbanismo, don Antonio Botella, responde a la Sra. Llinares declarando que el documento que hace falta aportar es en los mismos términos que en el punto anterior y ello depende de que se reúna el Consorcio de Aguas. Francisco Santiado, técnico municipal, es también técnico del Consorcio de Aguas. Está previsto aportar el referido documento y enviar toda la documentación a Consellería. Seguidamente se dirige al Sr. Catalán aclarando que lo único que se ha hecho ha sido rebajar el volumen de edificios disminuyendo el número de casas a construir en este Plan Parcial.

De nuevo toma la palabra el Sr. Catalán reiterando que ha reconocido que hay menos densidad de población pero se han aumentado 7983 m2 útiles de edificabilidad. En cualquier caso, expresa el Sr. Catalán, lo importante es que se haga bien y que haya un Centro Médico Residencial.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Botella, quien contesta al Sr. Catalán diciendo que los 7983 m2 que se han ampliado está justificado y es un tema que se ha debatido en las Comisiones.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, y la abstención de los diez Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y el Concejal independiente, don Manuel Catalán Chana, se adoptó el siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar la documentación corregida integrante del Expediente de Homologación y Plan Parcial del Programa de Actuación Integrada del Sector P.P. 4/1 "CIUDAD MÉDICO RESIDENCIAL". En relación con la modificación del Plan Parcial se aprueba con las siguientes correcciones: 1) Artículo 4.3 "Movimiento de tierras en el interior de la parcela": En cuanto al apartado 3.- establecer una altura máxima de los bancales en

1.5 metros; en cuanto al apartado 4.- establecer obligatoriamente como material estructural o de acabado de los muros de contención las mamposterías de piedra caliza en seco. 2) Artículo 4.5 "Altura reguladora": Se propone para adaptarse a la definición del Plan General y de los artículos 51 (sótano) y 52 (semisótano) del Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana (O. 26-6-1999), limitar en un metro la distancia al intrados del forjado de planta baja, aportándose croquis indicativos de los secciones tipo para la implantación en el terreno. 3) Artículo 5.19. "Condiciones de volumen y forma de los edificios": deberá modificarse para limitar las alturas de la edificación terciaria a un máximo de dos plantas. En relación a la modificación del Proyecto de Urbanización: Habida cuenta de que la documentación del Proyecto de Urbanización obrante en el expediente de la adjudicación provisional debe ser actualizada, se refundirá junto a los condicionantes al mismo recogidos en el acuerdo del Pleno municipal de fecha 15-12-2000, adoptando las mismas cautelas respecto al tratamiento de las contenciones de tierras de los viarios que en las obras de urbanización interna de parcela (Artículo 4.3 PP)3). SEGUNDO.- Expresar, de conformidad con el informe técnico y jurídico emitidos, la suficiencia de los servicios de suministro de agua potable y depuración de aguas residuales de que dispone el municipio, para dar adecuado servicio a la futura población residente en el sector de próxima construcción. TERCERO.- Remitir, junto con este acuerdo plenario, la documentación modificada a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Tras la votación de este asunto el Sr. Concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas, don Jaime Llinares Leicht, por razones personales, abandona el salón de sesiones.

7.- INFORME MUNICIPAL SOBRE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO, (EXPTE. 01/1938), CAMPING EN PARTIDA CABUT.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de fecha 23 de mayo del corriente, por el que a la vista de los informes técnicos emitidos en sentido favorable, se dictamina favorablemente la solicitud de declaración de interés comunitario para el Campamento turístico con categoría de lujo, en partida Cabut. El dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y el Concejal Independiente.

El Sr. Alcalde-Presidente en funciones inicialmente manifiesta que no procede el llevar a cabo votación alguna, por tratarse de un mero Informe que no requiere decisión plenaria. No obstante y realizada la pertinente consulta, manifiesta el Sr. Presidente de la conveniencia de proceder a la votación correspondiente para así evitar o soslayar posteriores problemas jurídico-formales que puedan ser planteados.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, manifestando su apoyo a la declaración de interés comunitario del proyecto ya que es bueno para esta ciudad que hayan muchos campings y muchos hoteles. Seguidamente declara que su filosofía de ciudad es que se hagan más hoteles y se creen más plazas de camping.

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Popular, don Salvador Moll Vives, solicitando que se rectifique el nombre del solicitante en el informe del topógrafo municipal de 21 de mayo de 2002 ya que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y con la Solicitud el nombre es don Lorenzo Orozco Cano.

Continúa el debate con la intervención del sr. Concejal del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E-Progresistas, don Jacinto Gallego Porro, expresando que se va a realizar un nuevo camping y hay que mirar cómo está creciendo nuestra ciudad que tiene muy poco suelo no urbanizable porque lo estamos agotando todo. Denuncia que este tipo de actuaciones supone calificar una parte importante de suelo por lo que a través del interés comunitario estamos hipotecando el futuro de tal manera que no hayan sitios donde se puedan desarrollar otras cuestiones. Según el Sr. Gallego estamos ante una actividad de ocupación turística que necesita infraestructuras y otros elementos. Finaliza su intervención manifestando que no está justificado el interés comunitario y que hay suficientes plazas de camping en la ciudad por lo que propone que se deniegue la declaración de interés comunitario para poder contar con ese suelo para el futuro.

Reitera el Sr. Catalán que va votar a favor de la declaración de interés comunitario porque considera que es positivo para los intereses de Benidorm ya que creará más riqueza y puestos de trabajo.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Moll manifestando que Benidorm debe crecer y ello debe llevar aparejado la mayor y mejor conservación del medio natural y que hayan turistas en contacto con la naturaleza en establecimientos no contaminantes que enriquecen la oferta de Benidorm. Seguidamente informa que Benidorm trabaja para tener una red de abastecimiento de aguas y

el agua está garantizada para todos al igual que el resto de los servicios. Finaliza su intervención expresando que con este camping se enriquecerá la oferta de Benidorm, se plantarán más árboles y se crearán puestos de trabajo lo cual es positivo para nuestra ciudad.

Le responde el Sr. Gallego diciendo que su modelo de ciudad no tiene nada que ver con el del Sr. Moll ya que ellos proponen un Benidorm que se desarrolle de forma sostenible y que el enriquecimiento fácil y rápido no es la vía para solucionar los problemas de la ciudad de tal manera que no se puede dilapidar los pocos recursos naturales que tenemos.

Por alusiones vuelve a tomar la palabra el Sr. Moll, quien contesta al Sr. Gallego aclarándole que el equipo de gobierno está a favor del desarrollo sostenible de la ciudad ya que la muerte de Benidorm supondría la muerte de la mayoría y que creen en el Benidorm que hay hoy con un crecimiento pausado y controlado con los servicios garantizados. Declara que no quieren el estancamiento de Benidorm. Considera que las parcelas de camping tienen amplias zonas verdes y que con esta instalación mejorará tanto Benidorm como Alfaz del Pí ya que linda con terrenos de este municipio.

Seguidamente toma la palabra la Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Encarna Llinares Cuesta, diciendo que en el informe Técnico se dice lo siguiente: "... se eleva a juicio de la Corporación la consulta sobre aplicación o no de suspensión a trámite en el presente caso, así como que se pronuncie para futuras solicitudes". Solicita que se les informe al respecto.

Finaliza en debate con la intervención del Sr. Alcalde-Presidente en funciones quien contesta a la sra. Llinares diciendo que la presidencia estima que el Pleno sólo se va a pronunciar sobre la solicitud que estamos tratando.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, y del Concejal independiente, don Manuel Catalán Chana, y el voto en contra de los nueve Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, se adoptó el siguiente ACUERDO: Informar favorablemente ante la Generalitat Valenciana la solicitud formulada por don Lorenzo Orozco Cano en representación de "RALOR 98 S.L.", de atribución y definición de uso y aprovechamiento, conforme al procedimiento extraordinario del artículo 20 de la Ley Reguladora del Suelo No Urbanizable, para campamento turístico con categoría de lujo en Partida Cabut, con los condicionantes recogidos en los informes técnicos

emitidos por los Sres. Arquitecto y Arquitecto Técnico municipales de fecha 21 de mayo de 2002.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
21 de junio de 2002/10

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas del día veintiuno de junio del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen, junto con D. Sebastián Fernández Miralles, D. José María Pajín Echevarría y Dª Pilar Martínez García, quienes excusaron su asistencia, la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión ordinaria**, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. Manuel Pérez Fenoll.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos.

D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, se procede al desarrollo del siguiente

I.- ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 13 Y 27 DE MAYO DE 2002.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas el día 13 y 27 de mayo de 2002, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido.

En tal sentido interviene la sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Encarna Llinares Cuesta, diciendo que en el apartado de "Ruegos y Preguntas" de la sesión plenaria celebrada el 13 de mayo de 2002 desea que figure su intervención.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que, como Presidente de la Corporación, su criterio es que en el apartado de ruegos y preguntas las exposiciones de los sres/as Concejales no deben tener réplicas, si bien en este caso, y como excepción, acepta que se haga constar la intervención de la Sra. Llinares tras la intervención de la sra. Barceló.

En el apartado de ruegos y preguntas del Acta de 13 de mayo de 2002, tras la propuesta presentada por la Sra. Barceló con motivo del día internacional de la familia el 15 de mayo, interviene la sra. Portavoz del Grupo Municipal

P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, doña Encarna Llinares Cuesta, diciendo que la propuesta presentada por la sra. Barceló es una mera declaración de intenciones y que le gustaría saber las medidas efectivas que se piensan tomar desde la Concejalía de bienestar Social para ayudar a las familias. Seguidamente compara los niveles de natalidad de nuestra comunidad y nuestro país en relación con el resto de la Unión Europea para concluir que la natalidad de la Comunidad Valenciana está muy por debajo de la media europea. También comenta que es necesario conciliar la vida laboral y familiar de la mujer y para ello es necesario tener un plan con suficientes recursos que garanticen la construcción de guarderías y escuelas infantiles para que la mujer se pueda incorporar a la vida laboral. Denuncia que las guarderías que se van a crear en Benidorm son insuficientes para cubrir las necesidades de los ciudadanos y en este Ayuntamiento, en el año 1996, se acordó la construcción de dos guarderías, una en la Cala y otra en el Rincón de L´Oix que no se han realizado. Finalmente comenta que el Partido Socialista ha presentado un Plan de Familia muy ambicioso y que en otra ocasión su Grupo presentará una propuesta en la que harán constar lo que quieren para Benidorm en este tema.

Tras acordar la inclusión en el acta de la sesión plenaria de 13 de mayo de 2002, la intervención que consta en el párrafo anterior, se aprueban por unanimidad las Actas de 13 y 27 de mayo de 2002.

2.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PABELLÓN CUBIERTO EN PARTIDA SALTO DEL AGUA E INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 11 de mayo del corriente, por el que se dictamina, a la vista de la Propuesta y los informes técnicos emitidos, favorablemente la aprobación del Proyecto Básico (Expte. 87/01) y Proyecto de Ejecución (Expte. 663/02) de instalaciones deportivas y pabellón cubierto en Partida Salto del Agua e incoación de expediente de contratación. El referido dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y del Concejal Independiente, dándose por enterados los miembros del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, quienes reservan el sentido de su voto al Pleno municipal.

Abierto el debate por la presidencia, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien anuncia su voto a favor en este punto del orden del día. Seguidamente comenta que esta ciudad lleva muchos años esperando

tener un pabellón cubierto si bien piensa que no se va a hacer tan rápido como es deseable debido a las dificultades en cuanto a la financiación.

A continuación interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, don Antonio Muñoz Vivancos, quien anuncia el voto de su Grupo a favor del asunto de referencia. Considera que esta obra es necesaria para el municipio de Benidorm. Recuerda que en la sesión plenaria de 26 de enero de 1998, por la vía de urgencia, se permutaron unos terrenos en la Cala por otros del Salto del Agua. En el año 1999 se realizó un anteproyecto de las obras de un pabellón deportivo para remitirlo a Consellería y obtener subvenciones para la obra. Continua su intervención diciendo que casi cuatro años después vemos que la urgencia, motivada entonces por la obtención de subvenciones, no era tal. Finaliza su intervención mostrando su preocupación por la carencia de infraestructuras y servicios en la parcela donde se va a ubicar el pabellón y proponiendo que se instalen sistemas que utilicen las energías alternativas ya que ello supone un ahorro importante aunque la inversión inicial sea costosa.

Le contesta el Sr. Concejal-Delegado de Deportes, don Francisco Saval Román, agradeciendo, en primer lugar, al Sr. Catalán y a los miembros del Grupo Socialista el voto a favor de este proyecto. Seguidamente se refiere a las dudas planteadas por el Sr. Catalán en cuanto a la financiación y le recuerda que en la última sesión plenaria, con el voto en contra del Grupo socialista y la abstención del Sr. Catalán, se aprobó una modificación presupuestaria que contemplaba la financiación del futuro palacio de deportes. En relación con lo expresado por el Sr. Muñoz, informa que la permuta se hizo para poder ubicar el pabellón en el lugar más adecuado, en una zona en expansión cercana a las instalaciones escolares, a la estación de autobuses y al parque de bomberos, a lo que se añade el acceso directo desde la autopista y desde la variante. En cuanto a la dotación de servicios e infraestructuras en la zona informa que desde las concejalías de deportes y urbanismo se está impulsando el desarrollo de la zona para dotarla de las infraestructuras necesarias, se está gestionando la obtención de más terrenos para ampliar el número de plazas de aparcamiento y para ampliar las instalaciones deportivas con la construcción del futuro campo de fútbol. Comenta que se va a construir un pabellón que garantice la práctica de deporte a largo plazo ya que se pueden jugar seis partidos de baloncesto al mismo tiempo y tiene una capacidad de cinco mil personas. Finaliza su intervención diciendo, en contestación a lo manifestado por el sr. Muñoz sobre la energía

alternativa, que el pabellón está dotado de la más moderna infraestructura en cuando a sistemas de ahorro de energía y que la instalación de sistemas de energía alternativa supondría un incremento del 50% en el precio inicial.

Vuelve a intervenir el Sr. Catalán diciendo que se ha tenido que hacer una modificación presupuestaria porque no se contemplaba el pabellón en el Presupuesto. Desconoce si existe consignación presupuestaria en Diputación y en Consellería para subvencionar esta obra. Expresa que desea que se haga pronto aunque piensa que el próximo año no se va a tener prácticamente nada hecho.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente, don Vicente Pérez Devesa, expresando que a los miembros de su equipo de gobierno le gustaba esa parcela desde el principio por ser un lugar idóneo para la ubicación del pabellón cuya primera piedra se pondrá antes de las próximas elecciones. Seguidamente se dirige al Sr. Muñoz para decirle que es curioso que su Grupo vote contra la modificación presupuestaria que contempla la financiación del pabellón y ahora vote a favor de la construcción del mismo. Considera que tenemos un proyecto magnífico, ubicado en terrenos que tenemos en propiedad y financiado a cargo de la capacidad de endeudamiento de esta casa. Finaliza su intervención informando a los miembros del Grupo Socialista de que toma nota de las dudas razonables que exponen para presentarles las soluciones a las mismas conforme se vayan realizando y espera recibir las felicitaciones pertinentes de los miembros de la oposición por ello.

Continua el debate con la intervención de la Sra. Concejal-Portavoz del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, doña encarna Llinares Cuesta quien, de conformidad con la que se refleja en los informes técnicos y en el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, denuncia la falta de servicios generales básicos en la parcela y en sus inmediaciones. Comenta que estamos aprobando el proyecto básico y de ejecución cuando deberíamos aprobar sólo el proyecto básico ya que en la ejecución no contamos con las infraestructuras necesarias. Reitera lo dicho por el Sr. Muñoz diciendo que hace casi cuatro años, por la vía de urgencia, el Ayuntamiento permutó unos terrenos que estaban destinados a viviendas sociales cuando se podían haber obtenido por otras actuaciones urbanísticas. En relación con la modificación presupuestaria expresa que los presupuestos que hace el equipo de gobierno no son reales y que en el momento de realizar el de este año no tenían en mente la realización de este pabellón deportivo. Termina su intervención justificando el voto de su grupo en contra de la modificación

presupuestaria debido a que en la misma, además del pabellón, se contemplaban otras cuestiones que evidencian que se hacen modificaciones presupuestarias a salto de mata. Espera que esta obra no sea una falsa promesa.

Le responde el sr. Portavoz del Partido Popular, don Salvador Moll Vives, diciendo que confía plenamente en que esta obra sea una realidad pronto. Les recuerda, a los miembros del Grupo Socialista, que no se puede empezar la casa por el tejado como intentaron hacer ellos cuando trajeron al Sr. Gregoti, profesor de arquitectura, para encargarle un proyecto sin tener los terrenos donde ubicarlo. Su error les sirvió de lección. En relación con lo dicho por la sra. Llinares sobre los presupuestos del Grupo Popular, le pregunta dónde están las enmiendas presentadas por su Grupo en las que propongan la realización de alguna obra y la cosignación presupuestaria para ello. Les recuerda que en su día no enmendaron los Presupuestos en esta dirección habiendo tenido tiempo para estudiarlos. Respecto a la falta de infraestructuras en la parcela le dice a la sra. Llinares que no se preocupe ya que no tienen pensado abrir el pabellón cubierto hasta que no tenga las acometidas necesarias y vías de acceso al igual que en todas las obras que se están realizando en la zona como el Palacio de Justicia o la estación de autobuses. Les recuerda que hicieron una piscina sin vestuarios. Finaliza su intervención el sr. Moll diciendo que el equipo de gobierno quiere empezar la casa por los cimientos y hacer un proyecto financiable realizado por técnicos prestigiosos, que beneficia a los vecinos, ciudadanos y visitantes de Benidorm. Agradece el voto a favor de todos los miembros de la Corporación y que sigan confiando en el equipo de gobierno ya que dentro de poco todos inaugurarán este pabellón.

Le responde el Sr. Catalán diciendo que "fe sin obras es fe muerta" y que el único pabellón deportivo y piscina que hay hoy en Benidorm son los hechos por el Sr. Picó.

Por alusiones vuelve a tomar la palabra la Sra. Llinares y recuerda que el Partido Popular gobierna en Benidorm desde 1991. Reitera lo dicho sobre la permuta de terrenos que debían destinarse a viviendas sociales.

Le responde el SR. Alcalde-Presidente expresando que ya le dijo en una sesión plenaria que para su Gobierno las viviendas sociales no es un tema prioritario y que considera más importante hacer centros de salud, pabellones deportivos y centros escolares.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación municipal presentes en la referida sesión plenaria, se adoptó el

siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra del Pabellón Polideportivo Municipal e instalaciones anexas, a construir en partida "Salto del Agua". SEGUNDO.- Incoar por el órgano de contratación, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, expediente de contratación ordinario, a tramitar mediante procedimiento abierto y concurso. TERCERO.- Los departamentos correspondientes deberán emitir: A) Certificado de existencia de crédito. B) Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que hubiere de regir el presente contrato. CUARTO.- El Proyecto de Ejecución deberá contemplar que dispone de los servicios generales básicos e infraestructuras exigibles, de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

Tras la votación se ausenta el sr. Concejal-Delegado de Deportes, don Francisco Saval Román.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN "PUNTO LIMPIO" O "ECOPARQUE" PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 17 de junio del corriente, por el que se dictamina favorablemente, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y el Concejal Independiente, la propuesta de la Concejal-Delegada de Medio Ambiente de aprobación del "Protocolo de intenciones entre la Consellería de Medio Ambiente de Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Benidorm" para la implantación de un "punto limpio" o "ecoparque" para la recogida selectiva de los residuos valorizables.

Abierto el debate por la presidencia, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien considera positivo la existencia de un punto limpio o ecoparque. Anuncia su voto a favor en este punto del orden del día.

Seguidamente toma la palabra el concejal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, don Jacinto Gallego Porro anunciando el voto de su Grupo a favor de la propuesta. Pide a la sra. Concejal-delegada de Medio Ambiente que se preocupe para que las nuevas instalaciones de doten de nuevas tecnologías que respeten el medio ambiente, además hay subvenciones que abaratan estas inversiones y a la larga es más rentable. Reconoce que se está avanzando en temas de medio ambiente y prueba de ello es

este punto limpio si bien hace siete meses se inauguró un centro que está sin utilizar. Propone que sea el Ayuntamiento el que marque la pauta a seguir en estos temas.

Le responde el Sr. Alcalde diciendo que en temas de medio ambiente se han hecho muchas cosas: se ha montado la planta de transferencias, se ha sellado el vertedero, se ha creado un ecoparque, habían dos canteras, en una de ellas se ha ubicado Terra Mitica y la otra ha sido adquirida por el Ayuntamiento. Nunca se ha hecho más en temas de medio ambiente. Por tercera vez, nos han concedido la escoba de oro gracias a toda la ciudadanía y al equipo de gobierno y a la oposición, es un premio a Benidorm. Seguidamente comenta el caso de Oviedo, que todos los años recibe la escoba de platino. Oviedo no recibe una afluencia turística de trescientas mil personas por lo que es más difícil obtener la escoba de oro en una ciudad turística que la de platino en una no turística. Finalmente se dirige al Sr. Gallego diciendo que mantenga su posición para cuando llegue el debate de la gestión brillante del equipo de gobierno actual.

Por alusiones vuelve a intervenir el sr. Gallego diciendo, del vertedero, que se ha sellado porque estaba lleno y era necesario hacerlo pero la zona se ha quedado como un desierto. De la planta de transferencias comenta que no se sabe donde va a parar la basura de lo que se desprende que no tienen una política clara materia de residuos. La depuradora de vez en cuando vierte directamente al mar. Las rotondas no se limpian lo suficiente. Denuncia que "el lliriet" está a punto de cerrarse por unas obras que están denunciadas, debemos mantener los barrancos. En el tema de limpieza de calles se puede mejorar máxime cuando ha subido la tasa de basura. Finalmente expresa que está bien que se hagan los puntos limpios al igual que es importante poner farolas en las calles.

A continuación toma la palabra doña Josefa Mª Pérez Pérez, solicitando al sr. Gallego que se centre en el punto que se está tratando y le agradece su voto a favor.

De nuevo toma la palabra el Sr. Alcalde para dirigirse al Sr. Gallego diciéndole que un vertedero que se selló hace un año no puede estar ahora lleno de plantas. Le reprocha que diga que había que sellar el vertedero y que ellos no lo hicieran cuando gobernaba el PSOE. De la depuradora comenta que se está trabajando para que funcione mejor y de la planta de transferencias declara que si no existiera no habría transferencia y ¿dónde dejaríamos entonces los residuos?.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Catalán quien califica las declaraciones de los miembros del grupo socialista y popular como un "rifi rafe" pre-electoral. Propone

que gobierno y oposición den una vuelta juntos por calles como Maravall, zona hotelera, Cala y Rincón de L´Oix.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veintiún miembros de la Corporación municipal presentes en el debate y votación de este punto, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la referida propuesta cuyo tenor literal es el siguiente: "JOSEFA Mª PÉREZ PÉREZ, CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR LA SIGUIENTE- PROPUESTA - El Ayuntamiento de Benidorm ha colaborado con la Conselleria de Medio Ambiente en el desarrollo durante los años 1998-2001 del Programa Life denominado "Conservación de ZEPAS insulares de la Comunidad Valenciana", cofinanciado por la Unión Europea (75%) y la Generalitat Valenciana (25%), con la finalidad de crear y mantener un servicio de vigilancia ambiental, divulgación de los valores ambientales, seguimiento de las poblaciones de aves marinas y demás actuaciones de control y gestión de los biotopos de la Isla de Benidorm e Illeta Mitjana.- Siendo intención de este Ayuntamiento de continuar con la labor de protección y vigilancia emprendida en dichos islotes, SE SOLICITA:

1°.- Aprobar un gasto de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 20432548900 en concepto de subvención a la mercantil VAERSA, Empresa Pública de la Generalitat Valenciana para la colaboración del Servicio de Vigilancia y Conservación de los Islotes de Benidorm e Illeta Mitjana

2°.- Que se apruebe la redacción del "Convenio entre el Ayuntamiento de Benidorm y la mercantil VAERSA Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, S.A." para el desarrollo de labores de vigilancia y conservación en la isla de Benidorm e Illeta Mitjana, el cual se adjunta en la presente propuesta.- Es cuanto se tiene el honor de proponer, en Benidorm a catorce de marzo de dos mil dos".

4.- PROPUESTA DE CESIÓN DE USO DE TRES DESPACHOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 17 de junio del corriente, por el que se dictamina favorablemente, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y del Concejal Independiente, la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, Dª. Ángela Barceló Martorell, sobre

cesión de uso de tres despachos ubicados en la Concejalía de Servicios Sociales a favor de la Consellería de Sanidad.

Abierto el debate por la presidencia, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien pregunta qué hay en la segunda planta del Bernat de Sarrià y qué utilidad se le va a dar.

Le responde la sra. Concejal-Delegada de Bienestar Social, doña Ángela Barceló Martorell, informando que actualmente en esa planta no hay nada pero se va a remodelar el edificio para hacer, en la referida planta, dependencias municipales donde se ubicarán nuevas oficinas, el laboratorio municipal y la Concejalía de Sanidad.

Vuelve a tomar la palabra el sr. Catalán, manifestando que hay otro edificio público cerca de la Concejalía de Bienestar social y se podría evitar el tener que pagar cerca de 700.000 ptas al mes por un local comercial.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, doña Encarna Llinares cuesta, preguntando por qué el Ayuntamiento debe asumir el mantenimiento durante tres años.

Le responde la sra. Barceló diciendo que la UCA era un servicio municipal que pasa a depender de la Consellería de Sanidad al reconocer a los drogodependientes como enfermos y que el plazo de tres años lo pone Consellería si bien cuando se termine el Centro de Salud de la Cala pasarán a estar allí.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veintiún miembros de la Corporación municipal presentes en la referida sesión plenaria, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la propuesta presentada por doña Angela Barceló Martorell cuyo tenor literal es el siguiente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y en la D.T. Cuarta de la Ley 3/1997, de 16 de junio la Generalitat Valenciana, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, en relación con el proceso de transferencias de Unidades de Conductas Adictivas (U.C.A.) y a requerimiento de la Consellería de Sanidad, se propone a la Corporación en Pleno que adopte acuerdo en el siguiente sentido:

1.- Que en tanto los servicios de la U.C.A. no se integren en el correspondiente centro sanitario de la Consellería de Sanidad, los tres despachos donde actualmente se encuentran desarrollando sus funciones (detallados en el plano adjunto) se sigan usando por los profesionales de la Unidad de Conductas Adictivas.

2.- Que se ceda el uso de los referidos despachos a la Consellería de Sanidad durante un plazo máximo de tres años. Cuando la U.C.A. se traslade al centro de salud las dependencias quedarán a disposición del Ayuntamiento.

3.- Que se realicen los demás trámites pertinentes para la aceptación por parte de la Consellería de la referida cesión".

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de fecha 17 de junio del corriente, por el que se dictamina favorablemente, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas el Concejal Independiente, la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, D. Miguel Llorca Balaguer, de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Abierto el debate por la presidencia, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien anuncia su voto en contra de esta modificación ya que se está regalando el catastro de rústica y Benidorm es una de las ciudades donde más se paga en urbana.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, don Miguel Llorca Baleguer, quien informa que esta moción que se trae a Pleno es para bonificar el 50% de la cuota del Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los casos de transmisión de la vivienda habitual, a los ascendientes o descendientes como consecuencia del fallecimiento del causante.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Catalán diciendo que en el informe del Sr. Interventor de 14-6-02 sólo habla de transmisión de terrenos no habla de viviendas.

Le responde el sr. Interventor informando que el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana recae sobre la transmisión del terreno, en este caso, de la vivienda habitual, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.

El Sr. Catalán manifiesta que es mejor que diga de qué tipo de terrenos habla ya que de lo contrario se puede entender que habla de rústicos y urbanos. Además, continua el sr. Catalán, en las transmisiones por causa de muerte, cuando se habla de

viviendas, el valor catastral diferencia el valor del terreno y el de la vivienda.

Le aclara el Sr. Interventor que la bonificación viene recogida en el texto de la Ordenanza donde se explica claramente que el impuesto se aplica sobre el terreno correspondiente a la vivienda habitual, por lo que la bonificación está correctamente planteada.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, don salvador Moll vives, para felicitar al Sr. Llorca por esta propuesta ya que es favorable para los intereses de los ciudadanos de Benidorm. Comenta que esta modificación de la ordenanza nº 4 es cumplimiento de lo contemplado en su programa electoral respecto a la reducción de los impuestos ya que supone una bonificación del 50% en el impuesto de referencia. Seguidamente invita al sr. Catalán a que se sume a la propuesta con su voto a favor.

El Sr. Catalán responde el Sr. Moll expresando que considera bueno para los ciudadanos que bajen los impuestos pero deberían bajar la contribución urbana ya que es una de las más altas de España y el I.A.E.

Continua el debate con la intervención del sr. Concejal del Grupo socialista, don Jaime Llinares Leicht, quien manifiesta que la explicación del Sr. Interventor y del sr. Concejal de Hacienda es suficientemente ilustrativa de lo que se trae a Pleno. Anuncia el voto de su Grupo a favor de la propuesta y pide que no digan que se han bajado los impuestos ya que en el IBI y en el I.A.E. no ha sido así. Añade que, según consta en el informe del sr. Interventor, esta modificación tendrá una incidencia mínima sobre la recaudación del impuesto.

Le responde el sr. Moll expresando que decir que la rebaja en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana no es rebaja de impuestos es analfabetismo jurídico-Tributario. Manifiesta que los miembros del Grupo socialista votan a favor porque lo consideran conveniente para los ciudadanos de Benidorm y además el marco legal nacional nos da pie a adaptar la ordenanza municipal a esa legislación. Considera que este impuesto es muy importante porque cuando se devenga suele producir trastornos económicos a las personas con pocos recursos, prueba de ello es que en muchas ocasiones han solicitado que se fraccionara el pago para poder hacer frente al mismo.

Tras la petición del sr. Llinares a la Presidencia en el sentido de evitar en el futuro insultos y descalificaciones personales emitidos por el Sr. Portavoz del Grupo Popular y la aclaración tanto por la presidencia como por los miembros del

Grupo socialista en relación con los insultos proferidos el día 20 de junio en la puerta del Ayuntamiento, se procede a la votación de este punto del orden del día.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto a favor del Sr. Alcalde-Presidente, de los once Concejales del Partido Popular y los ocho Concejales del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, y el voto en contra del Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, se adoptó el siguiente ACUERDO.- Aprobar la referida propuesta que es del siguiente tenor literal: "MIGUEL LLORCA BALAGUER, CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA, PERTENECIENTE AL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTOD DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO LA SIGUIENTE.- M O C I Ó N .- La Ley de Haciendas Locales somete a tributación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana la transmisión de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio.

Por motivos de carácter social, considera esta Concejalía conveniente conceder una bonificación en la cuota del impuesto en el supuesto de las transmisiones de terrenos o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, en el supuesto de que el inmueble transmitido o sobre el que se constituyan derechos reales de goce limitativos del dominio, sea la vivienda habitual del causante, siempre que el beneficiario o alguno de los beneficiarios sea vecino de Benidorm durante los dos años anteriores al fallecimiento del causante. Esta bonificación goza de apoyo normativo en lo dispuesto en el artículo 109.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales.

Igualmente, se ha introducido el sistema de autoliquidación para este impuesto, dado que supone mejorar la gestión administrativa del mismo.

Además, se ha actualizado el texto de la Ordenanza a las modificaciones legislativas que se han ido produciendo desde su modificación anterior.

Por todo ello, esta Concejalía eleva al Ayuntamiento en Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.-

A propuesta del Sr. Concejal de Hacienda y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se aprueba la nueva redacción de la Ordenanza Fiscal nº. 4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 y 16.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de

las Haciendas Locales, en los términos que se establecen en el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL Nº. 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 1. Fundamento.

El Ayuntamiento de Benidorm, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 106.1, y en uso de las facultades que le conceden los artículos 15.1 y 60.2, en relación con el 105 a 111 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuya exacción se efectuará con arreglo a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 2. Elementos del impuesto.

Para la delimitación de la naturaleza y hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible y cuota, devengo y gestión del impuesto se estará a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales -artículos 105 a 111- y demás disposiciones reguladoras o de desarrollo.

Sección 1ª. Normas Generales

Artículo 3. Naturaleza y hecho Imponible.

1. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior, podrá consistir:

a) Negocio jurídico "mortis causa";
b) Declaración formal de herederos "ab intestato";
c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito;
d) Enajenación en subasta pública;
e) Expropiación forzosa.

3. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano; el susceptible de urbanización; el urbanizable programado, desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana, tales como viviendas unifamiliares,

viviendas adosadas, refugios de campo, piscinas, instalaciones deportivas, aunque estén construidos sobre terrenos de naturaleza rústica.

Artículo 4. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

CUADRO DE PORCENTAJES ANUALES PARA DETERMINAR EL INCREMENTO DE VALOR:

Período de 1 hasta 5 años:	3,1 de porcentaje anual
Período de hasta 10 años:	2,8 de porcentaje anual
Período de hasta 15 años:	2,7 de porcentaje anual
Período de hasta 20 años:	2,7 de porcentaje anual

Para determinar el porcentaje a que se refiere este apartado se aplicarán, igualmente, las reglas contenidas en el artículo 108.2 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 5. Cuota y bonificaciones.

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes de la escala de gravamen.

2. La escala de gravamen se fija para el municipio de Benidorm en el 28 por ciento como tipo único.

3. Se concederá una bonificación del 50 por ciento de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes cuando se den las siguientes circunstancias:

a) El bien o derecho objeto de la transmisión habrá sido la vivienda habitual del causante hasta la fecha de devengo del impuesto y, al menos, durante los dos últimos años, lo que se acreditará con certificado de empadronamiento.
b) El sujeto pasivo del impuesto, beneficiario de la bonificación, deberá hallarse empadronado en el municipio de Benidorm durante igual período de tiempo. En caso de tratarse de varios beneficiarios, con solidaridad pasiva a efectos del impuesto, será suficiente que sólo uno de ellos esté empadronado en el

municipio durante los dos últimos años, debiendo acreditarlo de igual forma que en el párrafo anterior.

c) El beneficio se aplicará, a solicitud del beneficiario, siempre que la declaración-liquidación del impuesto se presente en los plazos legales establecidos en esta ordenanza.

Artículo 6. Devengo.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y sin perjuicio de la aplicación preferente de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Haciendas Locales, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
b) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
c) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación.
d) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

3. No se devengará el Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivados de:

a) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.
b) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se

ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre y Real Decreto 1.084/1991 de 5 de julio.

En ambos casos, en la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre.

Artículo 7. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección 2ª - Obligaciones formales y materiales.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la correspondiente autoliquidación del impuesto y a ingresar su importe.

2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar
desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo será de 30 días hábiles.
b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a partir de la fecha de fallecimiento del causante, prorrogables previa solicitud por el sujeto pasivo con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. En todo caso, el plazo para practicar la autoliquidación, no podrá exceder del límite de un año, computado desde la fecha de fallecimiento del causante.

3. La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, fotocopia de los cuales quedará en poder de la Administración.

4. En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando el terreno no tenga fijado un valor catastral firme en el momento de la transmisión.

En estos supuestos, el Ayuntamiento podrá practicar la correspondiente liquidación cuando dicho valor sea fijado, o se calcule con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105 punto 2 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 9. Presentación de las autoliquidaciones.

1. En función de la fecha límite de los plazos de presentación de las autoliquidaciones, el sujeto pasivo podrá hacer efectivo el importe de la cuota del Impuesto resultante de la autoliquidación hasta los días 5 ó 20 más próximos a la fecha de finalización de dichos plazos.

2. Los ingresos correspondientes a autoliquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo sufrirán un recargo del 20 por ciento con exclusión de las sanciones que en otro caso hubieran podido exigirse, pero no de los intereses de demora. No obstante, si el ingreso se efectúa dentro de los 3, 6 ó 12 meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación o ingreso, se aplicará un recargo único del 5, 10 ó 15 por ciento respectivamente, con exclusión del interés de demora y de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse.

Estos recargos serán compatibles, cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de la presentación de la declaración, liquidación o autoliquidación extemporánea, con el recargo de apremio previsto en el apartado 3 del articulo 61 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. Subsanación de las autoliquidaciones.

1. En caso de ausencia o falta de claridad de alguno de los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la determinación de la cuota del Impuesto, deberá presentarse el correspondiente impreso de autoliquidación, requiriendo la administración en el mismo acto la presentación de la documentación oportuna. En estos casos el Ayuntamiento, una vez comprobados los datos aportados, emitirá la correspondiente liquidación.

2. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión, o en su caso, la constitución de derechos reales de goce producidos deba declararse exenta o bonificada, lo hará constar en el impreso de autoliquidación, señalando la disposición legal que ampare tal beneficio y acompañando, en su caso, documentación acreditativa de tal extremo. Si la administración considera improcedente el beneficio fiscal alegado, practicará liquidación que notificará al interesado.

Artículo 11. Comprobación de las autoliquidaciones

1. La Administración podrá comprobar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 52 de la Ley General Tributaria, que los valores, bases y cuotas han sido asignados conforme a las normas reguladoras del Impuesto.

2. En el caso de que la administración municipal, no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación

definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora o impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo, notificándose la cuota resultante al sujeto pasivo, en la forma reglamentaria.

3. Los sujetos pasivos podrán instar a la administración municipal su conformidad con la autoliquidación practicada o su rectificación y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido.

Transcurridos tres meses desde la presentación de su solicitud sin que la administración tributaria notifique su decisión, el obligado tributario podrá esperar la resolución expresa de su petición o, sin necesidad de denunciar la mora, considerar desestimada aquélla, al efecto de deducir, frente a esta resolución presunta, el recurso pertinente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 16 punto 2 de la Ley de Haciendas, se tendrán en cuenta las siguientes:

- Fecha de su aprobación definitiva:.....
- Fecha de su publicación en el BOP.....”

SEGUNDO.-

El presente acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este municipio durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del mismo en el “Boletín Oficial de la Provincia”, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas".

6.- BORRADOR DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA NODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENACIÓN DE "CIUDAD PATRICIA".

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 27 de mayo del corriente, por el que se dictamina, a la vista del borrador del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Benidorm y la mercantil "Construcciones Sarez, S.A.". El referido dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y del Concejal Independiente, dándose por enterados los miembros del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, quienes reservan el sentido de su voto al Pleno municipal.

El convenio de referencia es del siguiente tenor literal: "En Benidorm, a de de dos mil dos. REUNIDOS:

De una parte, D. VICENTE PEREZ DEVESA, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, quién actúa en representación del mismo, al amparo de autorización conferida por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de fecha

Y de otra, D. JOSE LUIS PEREZ ARROYO, quién actúa en representación de la mercantil "CONSTRUCCIONES SAREZ, S.A." Todos los intervinientes se reconocen capacidad y representación suficiente para obligarse y,

EXPONEN:

I.- Que la mercantil "CONSTRUCCIONES SAREZ, S.A." ha promovido la actuación urbanística denominada "Ciudad Patricia", sita en la zona de Sierra Helada de Benidorm, y que se halla ordenada mediante un Plan Parcial aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 29 de Septiembre de 1.980. Con posterioridad la iniciativa mereció la declaración de "Centro de interés turístico nacional", en virtud de R.O. 1750/83 de 23 de Mayo, publicada en el B.O.E. nº 151 de 25 de Junio de 1.983.

II.- Que el citado Plan Parcial preveía la construcción de nueve bloques de apartamentos, de los cuales a la fecha presente se hallan edificados ocho de ellos. El Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm modificó la ordenación urbanística de este sector, calificando su ámbito como "Area de Conservación de la Edificación", lo cual implica, conforme al Artículo 11 de las Ordenanzas Particulares del P.G.M.O., que no se permiten las obras de nueva edificación que no sean las de sustitución de las edificaciones existentes.

III.- Que la mercantil "CONSTRUCCIONES SAREZ, S.A." ha planteado al AYUNTAMIENTO DE BENIDORM la necesidad de completar la actual configuración de la Ciudad Residencial de la 3a Edad "Ciudad Patricia", con la construcción de un último edificio destinado a uso asistencial privado de residencia de la tercera edad.

IV.- Estimándose por el Ayuntamiento de Benidorm que la construcción de dicho edificio, además de atender a las necesidades funcionales de "Ciudad Patricia", beneficia al interés público en razón del uso específico a que se destinará, las entidades intervinientes han convenido en tramitar los instrumentos urbanísticos necesarios que posibiliten la implantación de las condiciones urbanísticas que permitan la construcción de dicho nuevo edificio asistencial. A tal efecto los intervinientes suscriben el presente CONVENIO URBANISTICO, al amparo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1992 de la Comunidad Valenciana, reguladora del Suelo No Urbanizable, de conformidad con las siguientes,

C L A U S U L A S:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Benidorm procederá a modificar el planeamiento urbanístico a fin de hacer posible la construcción de un nuevo edificio con uso asistencial privado destinado a la tercera edad. Dicho edificio habrá de tener tipología edificatoria idéntica a la de los demás bloques de apartamentos existentes en el complejo, su edificabilidad será la misma que la que se preveía para el noveno edificio en el Plan Parcial primitivo, y su ubicación no podrá superar la cota de terreno de los setenta y cinco metros de altitud.

SEGUNDA: La modificación del planeamiento a que se refiere este convenio habrá de respetar, tanto en sus aspectos materiales como formales, las previsiones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana. En particular se pacta que la modificación del planeamiento a que se refiere este convenio, por implicar un aumento del aprovechamiento lucrativo privado, contendrá la previsión de mayores espacios dotacionales públicos conforme a lo previsto por el artículo 55.Tres de la L.R.A.U.

TERCERA: Los trabajos técnicos necesarios para la aprobación de la modificación de planeamiento convenida deberán ser costeados por la mercantil "CONSTRUCCIONES SAREZ, S.A.", redactándose por los Técnicos que ésta seleccione, con sometimiento a las instrucciones que impartan los Técnicos Municipales.

CUARTA: El presente Convenio será sometido a información pública junto con el instrumento de ordenación urbanística que se redacte para la modificación del planeamiento, según lo prevenido por el párrafo Cuatro de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1992 de la Comunidad Valenciana.

y para que conste y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe".

Abierto el debate por la presidencia, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien anuncia su voto a favor y considera que este convenio es de justicia ya que este Ayuntamiento no trató como debía el esfuerzo del propietario de Ciudad Patricia a muchos niveles. Seguidamente, como salvedad, comenta que se habla de "edificio de uso asistencial privado destinado a la tercera edad", es cierto que el edificio es privado pero hay ciudadanos como los holandeses que vienen a este centro privado y el servicio está cubierto por su Seguridad Social.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los once Concejales del Partido Popular y del Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, y el voto en contra de los ocho concejales del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el borrador del Convenio anteriormente transcrito, y facultar al Sr. Alcalde para su suscripción con la mercantil "Construcciones Sarez, S.A.".

7.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA COPUT DE TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE DEPURACIÓN.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 18 de junio del corriente, por el que se dictamina, a la vista del informe técnico emitido en sentido favorable, favorablemente la puesta a disposición de los terrenos necesarios para implantar el nuevo tratamiento de "instalación de proceso de depuración terciaria y desalación", Partida Sierra Helada. El referido dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular dándose por enterados los miembros del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, quienes reservan el sentido de su voto al Pleno municipal.

Abierto el debate por la presidencia, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien considera necesaria la instalación de la desaladora y que se haga lo más urgente posible.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, don Jacinto Gallego Porro, quien anuncia el voto de su grupo a favor de la cesión de suelo. Expresa que es importante atender las demandas de los regantes a los que el agua llegaba en malas condiciones provocando daños en sus cosechas.

Continua el debate con la intervención del Concejal-Delegado de Urbanismo, don Antonio Botella, quien agradece el voto a favor de la cesión del suelo a la Consellería para la

instalación de un proceso de depuración terciaria y desalación. Se dirige al Sr. Gallego ofreciéndose para darle toda la información que necesite sobre este tema.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Gallego dando las gracias al sr. Botella por su ofrecimiento e informa que hay ciudadanos de la comarca que han tenido que arrancar el cultivo del níspero porque el agua los ha estropeado. Los agricultores deben recibir aguas limpias para sus cultivos. Finalmente pide que este proyecto de la Generalitat Valenciana no se demore.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veintiún miembros de la Corporación Municipal presentes en el debate y votación, se adoptó el siguiente ACUERDO: Ceder al órgano competente de la Generalitat Valenciana dos parcelas de 3.922 m2 y 5.389 m2 de propiedad municipal, sitas en Partida Sierra Helada, según plano adjunto, para la realización de las obras destinadas a instalación y dotación a la actual Estación depuradora de Aguas Residuales de un proceso de depuración terciaria y desalación.

8.- PLAN DE APARCAMIENTOS FUTURA 2000. ALTERACIÓN DE LA UTE ADJUDICATARIA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 18 de junio del corriente, por el que se dictamina favorablemente la propuesta de cesión de la concesión de la obra pública Plan de Aparcamientos Benidorm Futura 2000" de la empresa adjudicataria UTE OHL-AISER III a diversas entidades. El referido dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, quienes reservan el sentido de su voto al Pleno municipal.

La referida propuesta es del siguiente tenor literal: " ANTONIO BOTELLA SOLER, CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA.- Dada cuenta de la solicitud formulada por la empresa U.T.E. OHL- AISER III adjudicataria del contrato de concesión de la obra pública "Plan de Aparcamientos Benidorm Futura 2000", con fecha cuatro de junio de 2002 y registro de entrada número 12495, en el sentido de obtener la cesión de las actuaciones integradas en el Plan de Aparcamientos citado, así como también los informes emitidos en sentido favorable tanto por el Técnico de Contratación como por el Ingeniero Técnico Municipal, se somete a la consideración de la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la cesión de la concesión del Aparcamiento de foietes, destinado a residentes, de la U.T.E. OHL-AISER III a la Comunidad de Usuarios constituida al efecto, previa constitución de aval, por parte de esta última, por importe de SESENTA MIL CIENTO UN EURO CON VEINTIÜN CÉNTIMOS en la caja municipal de este Ayuntamiento, acreditación de haber contratado seguros de responsabilidad civil y multirriesgo de edificios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Funcionamiento y de todos aquellos requisitos que el Reglamento y Estatuto exija al efecto.
SEGUNDO.- Autorizar la cesión de la concesión del Aparcamiento de Ametlla de Mar, destinado a rotación, de la U.T.E. OHL-AISER III a la empresa COINFE, S.A., con C.I.F. A-79174124 y domicilio en Paseo de la Castellana, 140, 5ª planta, de Madrid, debiendo constituir garantía según los medios autorizados en el artículo 35 del TRLCAP, por importe de SESENTA MIL CIENTO UN EURO CON VEINTIÚN CÉNTIMOS en la caja municipal de este Ayuntamiento.
TERCERO.- Autorizar la cesión del resto de actuaciones adjudicadas a la empresa concesionaria, Plaza de España, Tomás Ortuño, Mercado Municipal y Gerona, de la U.T.E. OHL-AISER III a la mercantil ARQUITECTURA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A-28834422 Y domicilio en Paseo de la Castellana 140, 5ª planta, de Madrid, debiendo canjearse el aval del Banco Popular Español, con carta de pago n° 11, constituido en la actualidad por la Unión Temporal de Empresas en concepto de garantía definitiva por importe de CIEN MILLONES DE PESETAS, por el que constituya la mercantil ARQUITECTURA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS Y SESENTA y OCHO CÉNTIMOS.- No obstante, la Corporación en Pleno con superior parecer, decidirá lo que estime más conveniente.- Benidorm, a 18 de junio de 2002".

Abierto el debate por la presidencia, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien manifiesta que esta empresa lo está haciendo mal y que ahora va a ceder parte a otra empresa para seguir dando largas. Considera que esta Empresa es la triste historia de un gran fracaso.

Continua el debate con la intervención del Sr. Concejal del P.S.P.V./P.S.O.E-Progresistas, don Jaime Llinares Leicht, quien manifiesta que hablar del Plan Futura 2000 sin hacer historia es difícil. Recuerda que en la sesión plenaria de quince de febrero de mil novecientos noventa su Grupo pidió que se quedara desierto el concurso ya que de los informes técnicos se desprendía que la empresa no tenía solvencia económica y técnica para hacer las obras, el equipo de Gobierno no hizo caso y con su mayoría adjudicó a esta empresa la construcción de los

aparcamientos. El treinta y uno de enero de dos mil, viendo el incumplimiento sistemático por parte de la empresa, pidieron que se rescindiera el contrato y se sacase a licitación para poder hacer esta obra en tiempo y forma. En una de las últimas sesiones plenarias se presentó una relación de las obras a realizar y el tiempo de finalización de cada una de ellas. Declara que el Grupo Socialista dice sí a los aparcamientos pero que éstos se hagan en las zonas donde se puedan realizar. Le sorprende que hoy la empresa diga que quiere cederla "por estrategia empresarial" ya que desconoce lo que esto significa y si ello va a beneficiar a los ciudadanos de Benidorm. Finaliza su intervención pidiendo que se vote cada uno de los puntos de la propuesta por separado ya que la cesión a la comunidad de propietarios considera que ofrece garantías de cumplimiento mientras que las otras dos no garantizan que Benidorm tenga los aparcamientos que merece. Pide que se rescinda la concesión.

Le responde el Sr. Portavoz del Grupo Popular, don Salvador Moll Vives, diciendo que se han hecho dos aparcamientos que son una realidad en beneficio de Benidorm donde se van a seguir haciendo aparcamientos. Le informa que la cesión de derechos adquiridos por parte de la empresa en virtud de un concurso público es legal, además, no estamos en condiciones de operar el rescate de esa concesión. Declara que el tráfico en Benidorm funciona mejor que antes gracias a la buena gestión del Partido Popular. Barrios como la Colonia Madrid, Foietes o Rincón de Loix van a tener aparcamientos. Declara que cuando los aparcamientos no se han hecho en tiempo y forma ha sido por razones técnicas y las han comunicado al Ayuntamiento. Finaliza su intervención expresando que es importante seguir confiando en las empresas que se interesan por Benidorm y presentan los avales para poder llevar a cabo las obras.

A continuación toma la palabra la sra. Portavoz del Grupo Socialista, Dª. Encarna Llinares Cuesta, quien denuncia que existen muchos incumplimientos del pliego de condiciones por parte de la empresa por lo que este Ayuntamiento tiene justificación suficiente para rescatar la concesión. En todo caso debía ser la empresa la que indemnizase al Ayuntamiento. De las seis actuaciones que se tendrían que haber llevado a cabo al mismo tiempo, tras cuatro años hay un aparcamiento y medio ya que Ametlla de Mar es medio aparcamiento que se tuvo que compensar con el de la C/ Gerona que no se ha empezado. Continua su intervención declarando que la gente se siente indefensa porque no saben que va a pasar con el dinero que han adelantado. Comenta que esta cesión no ofrece garantías de que los aparcamientos vayan a ser una realidad. Finalmente se pronuncia

a favor de la cesión a favor de la comunidad de vecinos porque van a defender que finalicen las obras mientras que las otras dos empresas ofrecen dudas.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Moll quien se dirige a la Sra. Llinares diciendo que las ciudades tienen un comportamiento parecido al del cuerpo humano y cuando se actúa en seis puntos al mismo tiempo éste se resiente, si en nuestra ciudad actuásemos al mismo tiempo en zonas tan cercanas como Mercado, Plaza España y C/ Venus afectaría negativamente a la ciudad. Considera que hay que solucionar los problemas puntualmente y que la realización paulatina es buena. Estamos tratando la cesión de derechos de una empresa a favor de otras. Anima a los miembros de la oposición a sumarse a la propuesta presentada.

Seguidamente se somete a votación cada uno de los acuerdos que figuran en la propuesta anteriormente transcrita:

PRIMERO.- Por mayoría, con el voto a favor del Sr. Alcalde-Presidente, de los once Concejales del Partido Popular y los ocho Concejales del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, y el voto en contra del Concejal Independiente D. Manuel Catalán Chana se adoptó el siguiente ACUERDO.- Autorizar la cesión de la concesión del Aparcamiento de foietes, destinado a residentes, de la U. T.E. OHL-AISER 111 a la Comunidad de Usuarios constituida al efecto, previa constitución de aval, por parte de esta última, por importe de SESENTA MIL CIENTO UN EURO CON VEINTIÚN CÉNTIMOS en la caja municipal de este Ayuntamiento, acreditación de haber contratado seguros de responsabilidad civil y multirriesgo de edificios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Funcionamiento y de todos aquellos requisitos que el Reglamento y Estatuto exija al efecto.

SEGUNDO.- Por mayoría, con el voto a favor del Sr. Alcalde-Presidente y de los once Concejales del Partido Popular, y el voto en contra los ocho Concejales del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y del Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, se adoptó el siguiente ACUERDO.- Autorizar la cesión de la concesión del Aparcamiento de Ametlla de Mar, destinado a rotación, de la U.T.E. OHL-AISER III a la empresa COINFE, S.A., con C.I.F. A-79174124 y domicilio en Paseo de la Castellana, 140, 5ª planta, de Madrid, debiendo constituir garantía según los medios autorizados en el artículo 35 del TRLCAP, por importe de SESENTA MIL CIENTO UN EURO CON VEINTIÚN CÉNTIMOS en la caja municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Por mayoría, con el voto a favor del Sr. Alcalde-Presidente y de los once Concejales del Partido Popular, y el

voto en contra los ocho Concejales del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y del Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, se adoptó el siguiente ACUERDO.- Autorizar la cesión del resto de actuaciones adjudicadas a la empresa concesionaria, Plaza de España, Tomás Ortuño, Mercado Municipal y Gerona, de la U.T.E. OHL-AISER III a la mercantil ARQUITECTURA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A-28834422 Y domicilio en Paseo de la Castellana 140, 5ª planta, de Madrid, debiendo canjearse el aval del Banco Popular Español, con carta de pago nº 11, constituido en la actualidad por la Unión Temporal de Empresas en concepto de garantía definitiva por importe de CIEN MILLONES DE PESETAS, por el que constituya la mercantil ARQUITECTURA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A., por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

9. RECURSOS ARMANELLO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 16-07-2001.

Este asunto se deja sobre la mesa por considerar la presidencia que merece un estudio más profundo.

10. CONTETACIÓN A LAS ALEGACIONES DEL SECTOR P.P.1/1 ARMANELLO.

Este asunto se deja sobre la mesa por considerar la presidencia que merece un estudio más profundo.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Alcalde-Presidente entrega a los Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y al Concejal Independiente el listado de Decretos numerados del 1023 al 1412.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO

26 de julio de 2002/11

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas y quince minutos del día veintiséis de julio del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión ordinaria**, previamente convocada. Actúa como Secretario, en sustitución de D. Jesús Perandones García, el que suscribe, José Terrones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. Manuel Pérez Fenoll.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO ACCTAL.:

D. José Terrones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, se procede al desarrollo del siguiente orden del día:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2002.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del acta de la sesión celebrada el 21 de junio de 2002, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido.

En tal sentido interviene D. Manuel Catalán Chana, Concejal Independiente, expresando que en la página 11 del borrador del acta de la sesión celebrada el 21 de junio de 2002, donde dice "El Sr. Catalán responde el Sr. Moll", debe decir: "El Sr. Catalán responde al Sr. Moll". La sra. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Encarna Llinares Cuesta, manifiesta que en la página 23 donde dice "Continua el debate con la intervención del Sr. Concejal del PSPV/PSOE-Progresistas, don Jaime Llinares" debe decir " Continua el debate con la intervención de la Sra. Concejala del PSPV/PSOE-Progresistas, doña Encarna Llinares" y donde dice "quince de febrero de mil novecientos noventa" debe decir: "quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve". Desea que conste, en el punto 8 (página 23) del borrador del acta, el programa de obras a realizar y el tiempo de finalización de cada uno de los aparcamientos del Plan Futura 2000, que es el siguiente:

Ametlla 1 ..... Finalizado el 10 de julio de 2001
Ametlla 2 ..... Septiembre 2001
C/ Gerona ..... Empieza 15 septiembre 2001/termina 15 junio 2002
C/ Mercado ..... Empieza octubre 2001/termina enero 2003
Pz. España ..... Empieza noviembre 2001/termina septiembre 2002
T. Ortuño ..... Empieza enero 2002/termina enero 2003

No habiendo más objeciones, se aprueba la referida Acta por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA CENTRO DE SALUD EN LA CALA (CENTRO DE SALUD LA CALA III)".

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 15 de julio del corriente, por el que se dictamina favorablemente la aprobación del Estudio de Detalle de Uso Dotacional para Centro de Salud en La Cala de Benidorm (Centro

de Salud la Cala III), que ha estado sometido a información pública por periodo reglamentario y no se han presentado alegaciones al mismo. Los miembros del Grupo P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas se dan por enterados, reservando el sentido de su voto al Pleno Municipal.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll vives, para manifestar el total apoyo a la aprobación de este estudio de detalle. Con este centro de salud se responde a la petición que los ciudadanos de la Cala y se cumple uno de los puntos de nuestro programa electoral. Considera que debemos felicitarnos por las dotaciones sanitarias realizadas en los últimos años en nuestra ciudad.

Seguidamente toma la palabra el Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien anuncia su voto a favor de la aprobación del estudio de detalle de este centro de salud y pide que se haga lo antes posible.

A continuación toma la palabra la Sra. Concejala-Protavoz del Grupo Socialista, doña encarna Llinares Cuesta, expresando el apoyo de su Grupo a la aprobación del estudio de detalle de una obra prioritaria para Benidorm, del mismo modo que es necesario construir un hospital en nuestro municipio.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Moll para agradecer el apoyo de todos los miembros de la Corporación y felicita a los Concejales de Servicios Sociales y Urbanismo. Rechaza el comentario de la Sra. Llinares por considerar que en la parcela donde se va a ubicar el Centro de Salud no cabe hospital alguno.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación municipal, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el Estudio de Detalle de Uso Dotacional para Centro de Salud en La Cala de Benidorm (Centro de Salud la Cala III).

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA, ESTUDIO DE DETALLE Y ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 3 DEL P.G.M.O.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 22 de julio del corriente, por el que, visto el informe emitido por los Sres. Ingeniero y Arquitecto municipales de fecha 18 de julio de 2002, se dictamina favorablemente la aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada, Estudio de Detalle y Anteproyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 3 del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm. Los miembros del Grupo P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas

se dan por enterados, reservando el sentido de su voto al Pleno Municipal.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll vives, para solicitar a los miembros de la oposición que voten a favor de la aprobación definitiva de este Programa de Actuación Integrada, Estudio de Detalle y anteproyecto de urbanización de la U.A. nº 3, ya que es positivo para Benidorm porque con ello se enriquece la actuación y se adapta a las previsiones del PGMO.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación municipal, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada, Estudio de Detalle y Anteproyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 3 del Plan General Municipal de Ordenación de Benidorm.

4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 5/2002, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS MEDIANTE PRÉSTAMO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión de fecha 22 de julio del corriente, por el que se dictamina favorablemente la aprobación de la propuesta de modificación presupuestaria nº 5/2002, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados mediante préstamo por importe de 7.372.457,52 euros. El referido dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Partido Popular, el voto en contra del Concejal Independiente y dándose por enterados los miembros del P.S.P.V./P.S.O.E-Progresistas.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, D. Miguel Llorca Balaguer, explicando los distintos conceptos que motivan esta modificación presupuestaria:

1º.- Ayuntamiento nuevo. La dotación de la partida presupuestaria destinada al Ayuntamiento está justificada por las modificaciones que se han hecho en el proyecto, fundamentalmente en la estructura de hormigón y estructura metálica, entre otras. La memoria valorada de la dirección de la obra recoge las necesidades que este Ayuntamiento plantea para que la obra llegue a su conclusión en las mejores condiciones respaldada por una habilitación presupuestaria.

2º.- Les Fontanelles. La justificación, en este caso, es similar a la del edificio del nuevo Ayuntamiento. Se ha de dotar

la partida presupuestaria con fondos suficientes para que la obra llegue a buen fin.

3°.- Compra de parcelas para la ampliación del nuevo cementerio. Aunque en la partida destinada al Cementerio se contemplaba una dotación económica para tal fin, es necesario aumentarla para poder adquirir los terrenos que son necesarios, cuya superficie es superior a la prevista inicialmente.

4°.- Aparcamientos del Plan Futura 2000. El aparcamiento de Ametlla de Mar, como consecuencia de circunstancias no previstas en el proyecto, ha sufrido un incremento del coste. Por ello, y de conformidad con la legislación vigente en materia de contratos, se ha de habilitar una partida para hacer frente a las circunstancias sobrevenidas en su construcción.

Informa el Sr. Llorca que esta modificación presupuestaria es respaldada con créditos de entidades financieras, a largo plazo, que el Ayuntamiento está en situación de asimilar.

Seguidamente el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, hace uso de la palabra, anunciando su voto en contra de esta modificación presupuestaria que, según sus palabras, incluye subvencionar empresas privadas.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista, Dª. Carmen García Santos, quien manifiesta lo siguiente: " En el Pleno del 18 de Junio de 2.001 se aprobó una operación de crédito por valor de 1.800 millones de pesetas para la construcción del nuevo Ayuntamiento.- En aquel Pleno, el Sr. Concejal de Hacienda habló de los 2 años de carencia, a partir de los cuales habremos de empezar a pagar no sólo intereses, sino a amortizar el préstamo. Según cálculos de los Técnicos dicho crédito, al cabo de 17 años habrá pasado a ser de 2.307.450.000.-Ptas.- Por parte del Gobierno se insiste que con los ingresos de un P.A.I. se iban a obtener los 1.800 millones y poco menos que nos iban a sobrar dineros.- Un año más tarde, antes de empezar siquiera a amortizar los 1.800 millones de pesetas, se presenta una modificación presupuestaria de 7.372.457,52.-€ (1.229 millones de pesetas) en la que 5.867.532,78.-€ van a incrementar el Presupuesto del Nuevo Ayuntamiento. Casi 6 millones de Euros, casi 1.000 millones de pesetas, aproximadamente el 50% más de lo previsto inicialmente para el Nuevo Ayuntamiento, ese que no iba a costar ni un duro a la ciudadanía. Esos 1.000 millones de pesetas que, por buenas que sean las condiciones en que se obtenga el préstamo superarán los 1.200 millones, van a hacer que el Nuevo Ayuntamiento se ponga en 3.500 millones de pesetas cuando acabemos de pagarlo. Y si no hay más modificaciones.- Los euros nos han hecho perder la perspectiva porque no es de recibo que ante un aumento del 50% en un presupuesto no nos de un ataque

del susto o no nos lancemos a la yugular del responsable de tal desaguisado.- ¿Somos conscientes de que la ciudadanía empieza a soliviantarse, empieza a cuestionar la necesidad de una obra tan absolutamente faraónica y cuyo coste final, después de amueblada, en el sentido más amplio de la palabra, no creemos que ni los Ediles del Gobierno se atrevan a pronosticar? Este Grupo Municipal Socialista calcula que se acercará a los 4.000 millones de pesetas como mínimo y no nos equivocaremos mucho.- La modificación que sigue en cuantía a la del Ayuntamiento presenta una singularidad: su importe va del 0 al infinito porque de ni estar ni de esperarla aparece con 673.116,90.-€, aproximadamente 112 millones de pesetas que se abonarán por "desvío infraestructura Ametlla de Mar". Aquí nos pondríamos cervantinos y diríamos que además de "eso", apaleados. La ciudadanía del Rincón va a estar "feliz" de pensar que tras meses y meses de molestias y considerables pérdidas en los negocios van a contribuir con sus impuestos a enjugar las hipotéticas pérdidas de una empresa que le hizo la vida imposible durante casi dos años.- La modificación de la guardería es un asunto que preocupándonos económicamente, ya que supone más de un 50% del Presupuesto Inicial, nos preocupa sobre todo por la falta de sentido común con la que parece se ha llevado a cabo el Proyecto, dadas las modificaciones que, según la Memoria se han de realizar. Al ser una obra auténticamente necesaria, de verdadero interés social será la única modificación a la que más adelante votaremos afirmativamente.- Y queda "terrenos cementerio". De un Presupuesto inicial de 120.000,00.-€, pasamos a 300.000,00.-€ "una modificación del 150% sobre lo inicialmente presupuestado". Tendrán que darnos muchas, muchas explicaciones sobre este enorme incremento.- Para terminar: el 13 de Mayo de 2.002, hace poco mas de 2 meses, la aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 2, cargó a los contribuyentes con un préstamo de 8.609.440,74.-€. A día de hoy, 26 de Julio de 2.002 van a aprobar la 5ª Modificación de este ejercicio por importe de 7.372.457,52.-€. En poco mas de 2 meses 15.981.898,26.-€ aproximadamente 2.663 millones de pesetas. Que no sabemos en cuánto se convertirán con los correspondientes intereses, puesto que desconocemos las condiciones de los préstamos.- En el Presupuesto del año 2.000 había de Préstamos a Largo Plazo "0" Pesetas "0" Euros. En el año 2.002 estamos, una vez se obtengan estos préstamos, en 36 millones de Euros largos en pasivos financieros.- No creemos necesario hacer mas comentarios sino sólo indicar nuestro voto en contra.

Le responde el Sr. Llorca, informando que los ocho millones de euros de la anterior modificación presupuestaria

están destinados a la construcción del pabellón polideportivo nuevo y a realizar las actuaciones necesarias en la zona. Se realizarán las construcciones con las dotaciones necesarias y nosotros tendremos tiempo suficiente para pagar los créditos sin afectar al funcionamiento normal del Ayuntamiento. Hay que dotar las partidas de crédito suficiente para poder realizar las obras y adquirir los terrenos.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde Presidente y de los trece Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, y el voto en contra del Concejal independiente, don Manuel Catalán Chana, y de los diez Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente: "Miguel Llorca Balaguer, Concejal Delegado de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente PROPUESTA: En el transcurso del ejercicio surgen necesidades no previstas en los presupuestos y cuya realización no es posible demorar al próximo ejercicio. Para la tramitación administrativa de estos gastos es necesario dotar las correspondientes partidas de consignación mediante la tramitación de una modificación presupuestaria. - En este sentido, las Concejalías de Urbanismo y Educación plantean la necesidad, a la vista de los correspondientes informes técnicos, de modificar los proyectos de las obras del Ayuntamiento Nuevo y de la Guardería Municipal. Por otra parte, siendo necesaria la adquisición de terrenos anejos al Cementerio en previsión de su futura ampliación, y estando prevista en el presupuesto, existe la posibilidad de ampliar la superficie inicialmente prevista, por lo que se solicita el incremento de la correspondiente partida presupuestaria. También se considera el mayor coste por causas imprevistas y sobrevenidas en la construcción del parking de Ametlla de Mar, consecuencia del desvío de las infraestructuras por la construcción del mismo. La financiación de estas inversiones se obtiene por recurso al endeudamiento con entidades financieras.- Por todo lo expuesto se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la modificación presupuestaria nº 5 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe 7.372.457,52 euros, financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE DE LA MODIFICACION	TOTAL PRESUPUESTO

91701	Préstamos L/P	7.372.457,52	36.607.016,20

TOTAL MODIFICACIONES INGRESOS 7.372.457,52 euros

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	COD.PROY.	CONCEPTO	IMPORTE DE LA MODIFICACION	TOTAL PRESUPUESTO
155110 62200	130/2002	Ayuntamiento Nuevo	5.867.532,78	15.781.852,69
134220 62200	113/2002	Guardería	651.504,21	1.057.196,77
154430 62000	42/2002	Terrenos Cementerio	180.303,63	300.506,05
155110 62000	142/2002	Desvío Infraest. Ametlla de Mar	673.116,90	673.116,90

TOTAL MODIFICACIONES GASTOS: 7.372.457,52 euros".

Tras la votación de este punto, se ausenta del Salón se sesiones el Concejal-Delegado del Partido Popular, don Antonio Pérez Pérez.

5.- PROPUESTA BALANCE ECONÓMICO RELATIVO AL "PLAN DE APARCAMIENTOS FUTURA 2000".

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 22 de julio del corriente, por el que se dictamina favorablemente la aprobación de la Propuesta de balance económico relativo al "Plan de Aparcamientos Benidorm Futura 2000" (U.T.E. OHL-AISER). El referido dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Partido Popular, el voto en contra del Concejal Independiente y dándose por enterados los miembros del P.S.P.V./P.S.O.E-Progresistas.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, quien manifiesta que subvencionar las pérdidas de las empresas privadas no es una buena gestión para los ciudadanos. Se debe

conocer las condiciones del terreno antes de embarcarse en estos temas. Continua su intervención diciendo que es difícil de entender que los vecinos que padecen las obras y solicitaron la exención del I.A.E., vean ahora que a una empresa privada se le subvenciona con más de 673.000 €. Considera que esta medida no está justificada y que si bien el 7/02/2002 la UTE presentó un balance económico con pérdidas, hoy es otra empresa la que gestiona los aparcamientos y debería ser ésta la que hiciera la solicitud. Seguidamente se refiere al informe del Técnico en el que dice que "... debe considerarse como un todo". Pregunta ¿Qué va a pasar, entonces, con los parkings que quedan por hacer?. Comenta que no se alegra del fracaso de los demás porque, en este caso, afectan al conjunto de la población que no tiene donde aparcar. Declara que es la Empresa la que lo ha hecho mal, por lo que solicita formalmente que se estudie la inmediata rescisión del contrato para que no haga nada más en este pueblo.

El Sr. Alcalde-Presidente concede el uso de la palabra a la Sra. Concejala-Protavoz del PSPV/PSOE-Progresistas, doña Encarna Llinares cuesta, quien reitera lo dicho en la sesión plenaria anterior, declara que hablar del Plan Futura 2000 sin hacer historia es difícil. El 28.07.98, a propuesta del SR. Alcalde, se justificó la necesidad de hacer aparcamientos en Benidorm de forma que económicamente no supusiera su construcción carga alguna para el municipio. Continua su intervención diciendo que tras cuatro años estamos ante un estrepitoso fracaso con un único responsable,el Ayuntamiento, que ha dejado que la empresa incumpla el pliego de condiciones. Recuerda que en tres ocasiones han solicitado al Sr. Alcalde que rescindiera el contrato ya que había argumentos suficientes para ello, pero no lo han hecho. Manifiesta que de las seis actuaciones que, según se dice, "son un todo", dos se han cambiado de sitio y en las demás se han incumplido los plazos de ejecución que son los siguientes:

C/ Gerona ..... Empieza 15 septiembre 2001/termina 15 junio 2002
C/ Mercado ..... Empieza octubre 2001/termina enero 2003
Pz. España ..... Empieza noviembre 2001/termina septiembre 2002
T. Ortuño ..... Empieza enero 2002/termina enero 2003

Continua la Sra. Llinares diciendo que el art. 6 del pliego de prescripciones técnicas contempla la necesidad del estudio geotécnico de la zona donde se van a realizar las obras, y ahora pretenden que los ciudadanos paguen 112 millones de pesetas porque la empresa no ha hecho los estudios preceptivos. Solicita la rescisión del contrato a esta empresa y que se cree una comisión técnica especializada en aparcamientos que diga donde

se pueden hacer los parkings y que sean una realidad. Finaliza su intervención manifestando que los miembros del equipo de gobierno dicen no al 0.7% y sí a dar 112 millones a una empresa que no ha hecho lo que debía.

Responde el Sr. Portavoz del Partido Popular, don Salvador Moll Vives, al Sr. Catalán, diciendo que es víctima de sus manifestaciones y que ahora exige lo que él no ha hecho. Piensa que se le olvidan las cosas ya que, respecto al parking de L´Aigüera, el Ayuntamiento en una sesión plenaria extraordinaria celebrada el 21.03.91, convocada por el Sr. Catalán, acordó aprobar la propuesta nº 4 formulada por la mercantil "Aparcamientos Concertados S.A.", adjudicataria de las obras de construcción y explotación del estacionamiento subterráneo del Parque de L´Aigüera, en relación con sobrecostes habidos en la construcción del referido aparcamiento. Se incrementó en 30 millones de pesetas lo que tenía que aportar el Ayuntamiento. Denuncia que en la propuesta de la referida mercantil había condiciones más gravosas para el Ayuntamiento, con las que estaba de acuerdo y ahora dice que no acepta lo que propone la empresa del Plan de Aparcamientos Futura 2000 basándose en la misma normativa. Le recuerda al Sr. Catalán que ha hecho un aparcamiento con mucho sacrificio por parte del erario municipal. Informa que la empresa está haciendo lo previsto en el pliego de condiciones ya que se contempla la imposibilidad eventual por circunstancias sobrevenidas. Finaliza su respuesta al sr. Catalán diciendo que es víctima de su pasado y no está autorizado para exigir lo que no exigió cuando gobernaba. Seguidamente se dirige a la Sra. Llinares diciéndole que "la política es el arte de lo posible" y su ejercicio implica hacer cambios, al igual que ellos han hecho con su portavoz. Está previsto que se hagan todos los aparcamientos pero de forma correlativa. Considera que el plan de aparcamientos Futura 2000 es positivo para Benidorm, añade que nuestras arcas municipales están saneadas y podemos abordar cuestiones de este tipo. Gobernar conlleva buscar y adoptar soluciones a los problemas concretos que van surgiendo y hay que solucionar los problemas de tráfico y estacionamiento de nuestra ciudad.

Por alusiones, vuelve a intervenir el Sr. Catalán, declara que no tiene nada que ocultar sobre el parking de L´Aigüera, todo está en documentos que son públicos. Manifiesta que no considera que la propuesta sea ilegal pero sí una mala gestión, que no se puede comparar con el exitoso parque de L´Aigüera del que se conocía el número de plazas y los precios públicos y cuya propuesta fue votada a favor de los miembros del Partido

Popular. Manifiesta que hay que hablar de futuro y de la realidad existente. Reitera su voto en contra de esta propuesta.

La Sra. Llinares, por alusiones, vuelve a intervenir, y reprocha al Sr. Moll que no tiene argumentos técnicos para explicar por qué se accede a las peticiones de las empresas. Comenta que desde su Grupo siempre han apostado por un plan de aparcamientos que fuera viable y recuerda que en el Pleno de 15/02/1999 ya dijeron que la tramitación se había hecho muy rápido y no existían suficientes garantías para que fuera viable por lo que pidieron que el tema se retirase el orden del día y quedase desierto. Finaliza su intervención manifestando que en una rueda de prensa, de 10 de julio, el Sr. Alcalde dijo que Benidorm tendría 15.000 plazas de aparcamiento cuando apenas tenemos 400 plazas del total de las previstas, hay que hablar con seriedad y no ser prepotentes en un tema tan serio como el plan de aparcamientos Futura 2000, porque nos jugamos el futuro de esta ciudad y de quienes nos visitan.

Le responde el Sr. Alcalde -Presidente aclarando que cuando se habla de que el proyecto supone un todo equivale a decir que si un aparcamiento sufre déficit, puede quedar absorbido por los que tengan superávit. Recuerda que el Sr. Catalán en el aparcamiento de L´Aigüera tuvo que hacer lo que hizo porque le obligaba la Ley con la que siempre el ha sido respetuoso y ahora no está bien que no vote conforme a la Ley. Considera que no podemos dejar a esta Empresa al margen de lo que determina la legislación vigente. Declara que la forma de actuar de los Grupos políticos está en función de la capacidad de gobierno, cuando menos se tiene más se alejan de la realidad. Recuerda que votó a favor del aparcamiento de L´Aigüera porque consideró la importancia de los aparcamientos para esta ciudad y ahora su responsabilidad de gobierno conlleva continuar con el aparcamiento de la C/ Gerona y avanzar en los demás. Seguidamente se dirige a la Sra. Encarna y reitera que, de conformidad con lo manifestado en la rueda de prensa a la que se ha referido, Benidorm, dentro de diez años, tendrá 15.000 plazas de aparcamiento. No le quepa la menor duda. Le explica que los nuevos hoteles de cuatro y cinco estrellas tienen que prever la construcción de plazas de aparcamiento de la siguiente manera: dos plazas por cada habitación en los hoteles de cuatro estrellas y una plaza por habitación en los hoteles de cinco estrellas, plazas que han de ser de posible utilización pública, a lo que hay añadir que en la actualidad no se construye ningún edificio que no prevea la construcción de aparcamientos además de los que se están realizando con el plan de aparcamientos Futura 2000. Manifiesta que la planta hotelera de tres

estrellas se va a reconvertir a cuatro estrellas, con 36.000 camas, de lo que se puede deducir que en un plazo de diez años Benidorm puede contar con 15.000 plazas de aparcamiento de iniciativa privada y utilización pública. Finaliza su intervención dirigiéndose al Sr. Catalán declarando que el PSOE hizo sólo un aparcamiento mientras que el Partido Popular ya ha hecho dos y medio. Le dice que en el futuro, al igual que él, se sentirá orgulloso de lo que hace porque trabaja para Benidorm y el Sr. Catalán sabe que dice la Ley respecto a la absorción de los déficits que se producen. A la Sra. Encarna de pide que cuando hable de prepotencia la justifique y le recuerda que la mayoría es consecuencia de la democracia.

De nuevo interviene el Sr. Catalán para manifestar que tanto L´Aigüera como esto es legal pero no está de acuerdo en que se diga que si hay superávit en los otros aparcamientos se va a compensar porque es posible que los demás tengan también déficit. Manifiesta que es verdad que sólo hicieron un aparcamiento, pero no hicieron más porque no tuvieron oportunidad de seguir gobernando. Recuerda que en tres años se hizo un aparcamiento mientras que en doce años se han hecho dos. Finalmente manifiesta que un político es una persona que utiliza su palabra o acción de gobierno para conseguir el mayor número de adhesiones y son los ciudadanos los que deciden si se tiene razón o no.

La Sra. Llinares contesta al Sr. Alcalde manifestando que hay propuestas del Partido Popular a las que han votado a favor porque los intereses de Benidorm están por encima de cuestiones políticas. Considera que para solucionar los problemas lo primero que hay que hacer es reconocer que existen y esta empresa no está cumpliendo sus compromisos. Denuncia que los ciudadanos están mostrando su malestar y hay que reconocer que en el plan de aparcamientos no se está actuando como la ciudadanía merece.

Termina el debate con la intervención del Sr. Alcalde-Presidente quien manifiesta que los vecinos se oponen porque la construcción supone incomodidades al igual que ha pasado en Ametlla de Mar donde ya tienen un aparcamiento abierto, con plazas rotatorias donde pueden aparcar todos los que visitan la zona

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde Presidente y de los doce Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular presentes en la votación, y el voto en contra del Concejal independiente, don Manuel Catalán Chana, y de los diez Concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, se adoptó el siguiente

ACUERDO: Aprobar la referida propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente: "ANTONIO BOTELLA SOLER, CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE PROPUESTA: Dada cuenta de la solicitud formulada por la empresa U.T.E. OHL-AISER III, adjudicataria del contrato de concesión de la obra pública "Plan de Aparcamientos Benidorm Futura 2000", con fecha siete de febrero de dos mil dos, en el sentido de presentar el balance económico teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la construcción de los aparcamientos de Foietes y Ametlla de Mar, así como también los informes emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal y el Técnico de Contratación, de fechas once y diecisiete de julio de dos mil dos, en los que se pone de manifiesto la existencia de un desfase económico de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (3.696.845,19 €).- Habida consideración, asimismo, de lo manifestado por el Técnico de Contratación en el informe antes referido, en el que se distingue entre las causas de aquel desfase económico, por un lado, el incremento del coste de la obra del aparcamiento, que supone un aumento de OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y CINCO EUROS CON SETENTA y SIETE CÉNTIMOS (812.255,77 €) Y la reducción del número de plazas previsto inicialmente, que asciende a DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.211.472,50 €), y, por otro, el mayor coste de los desvíos de servicios y de urbanización de la zona afectada, que supone un aumento de SEISCIENTOS SETENTA y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (673.116,90 €). Así, mientras los dos primeros conceptos deben compensarse con el resto de actuaciones, según se puso de manifiesto en Acuerdo Plenario de fecha veintiséis de febrero de dos mil uno, el tercero, en cuanto que reporta un beneficio a todo el municipio en general, en aplicación de la normativa contenida en los artículos 59 y 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, debe ser asumido por el Ayuntamiento.- En este sentido, se somete a la consideración de la Corporación en Pleno la adopción del siguiente acuerdo: ÚNICO.- Reconocer a favor de la mercantil AISER, S.A., mediante los trámites de modificación presupuestaria pertinentes, la deuda de SEISCIENTOS SETENTA y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (673.116,90€)".

6. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTO PARA CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de fecha ocho de julio del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y el Concejal Independiente, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno Municipal la propuesta de aprobación de gasto para construcción del Pabellón Polideportivo Municipal.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los veintitrés concejales presentes, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la propuesta de aprobación de gasto para construcción del Pabellón Polideportivo Municipal, por importe de 9.832.297,00 €, aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y se inicie el procedimiento de licitación de contrato de obra, mediante expediente ordinario y procedimiento abierto y concurso.

7. PROPUESTA DE D. ANTONIO BOTELLA SOLER SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA DE PRIMER ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO AYUNTAMIENTO DE BENIDORM.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha veintidós de julio del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno Municipal la Propuesta de Proyecto Reformado del Nuevo Ayuntamiento de Benidorm en Parque de L'Aigüera, cuyo tenor literal es el siguiente: "ANTONIO BOTELLA SOLER, CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, ELEVA AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE:.- PROPUESTA.- Dada cuenta de la presentación por parte de la Dirección Facultativa de la construcción del NUEVO AYUNTAMIENTO, actualmente en ejecución, de Proyecto Reformado, contando con la aceptación de la Contrata, haciéndose constar que la tramitación del mismo se realiza conforme a las previsiones del artículo 146 de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.- Asimismo, se pone de manifiesto en el informe emitido por el Arquitecto Municipal que en la memoria y presupuesto del documento presentado las modificaciones y mejoras introducidas en el Proyecto Ejecutivo son de carácter necesario al efecto de

adecuar el proyecto a los incrementos de medición originados por el cambio de las condiciones originales de aquél, ajustando las calidades, una vez consideradas y especificadas éstas en profundidad.- Se reseña igualmente en el informe referido que esta modificación no implica aumento del plazo de ejecución, sino únicamente un aumento en el coste de 5.716.240 € (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS).- En virtud de ello SOLICITO:.- UNICO.- Se proceda a la aprobación, previa la correspondiente modificación presupuestaria al efecto de su dotación económica, del Proyecto Reformado del Nuevo Ayuntamiento.- Benidorm, a 18 de julio de 2002."

Abierto el debate por el Sr Alcalde-Presidente, toma la palabra D. Antonio Botella Soler, concejal-Delegado de Urbanismo, para agradecer al equipo de técnicos municipales la elaboración y dirección de un proyecto singular y exclusivo. Le gustaría que se votara por unanimidad ya que es normal que se hagan modificaciones en un proyecto de estas características. Se trata de una gran obra, acorde con las necesidades del Municipio, en la que se ha decidido ampliar el número de plazas de aparcamiento en 125 más.

Seguidamente interviene D. Manuel Catalán Chana, Concejal Independiente, quien califica la obra como fea por fuera. Manifiesta que no considera normal que en un año se produzca una variación del 50% en el coste a lo que habrá que sumar, en su día, el importe del mobiliario. Considera normal un incremento del 5% o 10% por imprevistos pero no el 50% que, según dicen, viene motivado por el incremento en la medición del vuelo lateral de la fachada oeste y por las 125 nuevas plazas de aparcamiento que son necesarias. Manifiesta su disconformidad con que las plazas de aparcamiento, que van a ser explotadas por PARCOSA, las pague el Ayuntamiento.

Continua el debate con la intervención del Concejal del PSPV/PSOE-Progresistas, don Jaime Llinares Leicht, quien manifiesta que el 31/07/01 se aprobó el proyecto de ejecución. Ahora, continua el sr. Llinares, el sr. Botella habla de la creación de 125 nuevas plazas de aparcamiento y de que su coste justifica el incremento. Esperaba que explicara algo más ya que de los 24 títulos se modifican 22, se salva la red de saneamiento horizontal y lo relativo a incendios. Seguidamente plantea al sr. Alcalde la siguiente cuestión: si él y un grupo de personas decidieran encargar a una persona de confianza la realización de una obra e incrementara el importe de la misma de 1.800 millones de pesetas a 900 millones más, en menos de un año, seguramente despedirían a la persona de confianza y lo consideraría un acto irresponsable y de despilfarro. Entiende que el Sr. Alcalde y el

Sr. Botella son personas de confianza por los votos de la ciudadanía y lo que tratan de aprobar supone un acto de irresponsabilidad política y un despilfarro a costa de los contribuyentes con un incremento de casi mil millones cuando ni siquiera tienen comprado el mobiliario. Anuncia su voto en contra.

Le responde el Sr. Alcalde-Presidente expresando que estamos ante un edificio de singularidad y complejidad extraordinarias, de hecho miembros de las escuelas de arquitectura de Valencia y Madrid, entre otros, vienen a verlo. Es espectacular en su construcción tipo puente, como una especie de "rascasuelo". El por qué del incremento en 900 millones viene motivado en los importantes cambios en su estructura de hierro, además se ha ampliado el Ayuntamiento por el lado oeste lo cual tiene un precio que hay que pagar. Va a ser un edificio emblemático para el municipio, que puede gustar o no, pero estamos construyendo "la casa del pueblo" de Benidorm que merece lo mejor y el día que se inaugure va a ser un día importante. Si se hubiera construido un edificio pequeño diseñado por la familia Bofill tendríamos tres Ayuntamientos. Termina su intervención el Sr. Alcalde declarando que de todas las obras realizadas desde que preside la corporación, este es uno de los que se siente orgulloso ya que podemos tener una casa del pueblo digna de esta ciudad.

Vuelve a intervenir el sr. Botella para contestar al sr. Catalán diciendo que el aparcamiento es municipal y por ello lo va a pagar el Ayuntamiento, si luego es PARCOSA quien lo explota habrá que hacer un convenio para que los beneficios repercutan en las arcas municipales.

De nuevo toma la palabra el Sr. Catalán manifestando que corremos el riesgo de pasarnos de modernos al igual que pasó con el ayuntamiento de la plaza Canalejas con celosías italianas y sin ventanas. Respecto a lo manifestado por el Sr. Alcalde en relación con Bofill, declara que el Barrio de los Mercaderes de París lo hizo Bofill, quien vino a Benidorm para dar categoría a una zona bastante degradada.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Llinares, quien pide al Sr. Alcalde que se acuerde de lo que sucede con la oficina de correos y que se pueda acceder al nuevo ayuntamiento por personas con discapacidad.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los doce concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los diez concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y del Concejal Independiente, se

adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la propuesta del Proyecto Reformado del Nuevo Ayuntamiento de Benidorm en Parque de L'Aigüera transcrita anteriormente, ajustándose a la tramitación establecida legalmente.

8. PROPUESTA DE D. ANTONIO BOTELLA SOLER SOBRE EXPEDIENTE DE CONTRATO DE OBRA DE PRIMER ESTABLECIMIENTO DE GUARDERÍA INFANTIL "LES FONTANELLES".

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha veintidós de julio del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente para su aprobación por el Pleno Municipal la Propuesta de Proyecto Reformado de la Escuela Infantil Municipal en U.A. Nº 2, cuyo tenor literal es el siguiente: "ANTONIO BOTELLA SOLER, CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y ANTONIO PÉREZ PÉREZ, CONCEJAL-DELEGADO DE EDUCACIÓN, PERTENECIENTES AMBOS AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENEN EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE:.- PROPUESTA.- Dada cuenta de la presentación por parte de la Dirección Facultativa de la construcción de la ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, actualmente en ejecución, de Proyecto Reformado con un incremento de 651.504,21 € (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS), contando con la aceptación de la Contrata (ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.), y haciéndose constar que la tramitación del mismo se realiza conforme a las previsiones del artículo 146 de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.- Asimismo, se emite informe por parte del Arquitecto Municipal en el que se pone de manifiesto que las mejoras y modificaciones introducidas en el Proyecto Ejecutivo son totalmente necesarias para la adecuada ejecución de la obra sin merma de la calidad esperada, reseñándose que se plantea un aumento de plazo de ejecución, con la finalidad de concluir las obras el presente mes.- En virtud de ello SOLICITO:.- UNICO.- Se apruebe, previa la correspondiente modificación presupuestaria al efecto de su dotación económica, el PROYECTO MODIFICADO DE LA ESCUELA INFANTIL "LES FONTANELLES".- Benidorm, a 18 de julio de 2002."

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma pa palabra el Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien manifiesta que esta empresa ahora se da cuenta de que hay que urbanizar la zona. Seguidamente comenta que se dijo que la obra se iba a llevar a cabo con dinero de un Plan Parcial.

Declara que si ha llegado ese dinero del Plan Parcial, y se le informa al respecto, votará que sí, de lo contrario se abstendrá.

Le responde el Concejal-Delegado de Urbanismo, don Antonio Botella soler, diciendo que pensaba que iba a votar a favor tal como anunció en la Comisión. Es una obra actual y singular. El incremento viene motivado porque el proyecto no contemplaba los colectores de agua potable y de aguas fecales. Es la mejor guardería que se ha podido construir hasta el momento y una obra importante para el municipio.

El Sr. Catalán reitera la petición de información acerca del dinero que aporta el Plan Parcial ya que el presupuesto actual es prácticamente el doble del inicial.

El Sr. Botella informa que se han aportado treinta y tres millones de pesetas del Plan Parcial.

Los miembros del Grupo Socialista anuncian su voto a favor, ya que consideran que son más importantes los niños de Benidorm que los Planes Parciales.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y los diez concejales del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y la abstención del Concejal Independiente, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la propuesta del Proyecto Reformado de la Escuela Infantil Municipal en U.A. Nº 2 citada anteriormente.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Alcalde-Presidente entrega a los Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y al Concejal Independiente el listado de Decretos numerados del 1413 al 1774.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista, doña Encarna Llinares Cuesta, hace entrega al Presidente del siguiente escrito:

"Luis Ángel García Martín, concejal del Grupo Municipal PSPV-PSOE-Progresistas en este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97, puntos 6 y 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre), que textualmente rezan:

6. Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los

ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

7. Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

solicita que se tomen en consideración los siguientes RUEGOS
Que se nos facilite respuesta a los escritos que a continuación se relacionan:

Fecha 5 de abril 2.002	Nº Registro de Entrada 7370
Fecha 16 de abril 2.002	Nº Registro de Entrada 8155
Fecha 31 de agosto 2.001	Nº Registro de Entrada 17454
Fecha 5 de octubre 2.001	Nº Registro de Entrada 19977

Así mismo rogamos que se nos informe de los elementos que se han visto afectados, con indicación de su ubicación exacta de cada uno de ellos, por la restauración del 20% anual de trabajos de pintura a los que está obligada la empresa concesionaria del mantenimiento del alumbrado público y red semafórica de la ciudad, SICE, por los que cobra, sobre los postes, luminarias y red semafórica durante los últimos 4 años.- Otro ruego es que se tome en consideración nuestra solicitud de rescisión del contrato con la actual concesionaria y sacar a concurso público la concesión, ya que la actual adjudicación data de 1987".

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
26 de julio de 2002/12

En aplicación de lo que dispone el art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a solicitud de siete Concejales del Grupo Municipal PSPV/PSOE-Progresistas, en la Villa de Benidorm, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión extraordinaria**, previamente convocada. Actúa como Secretario, en sustitución de D. Jesús Perandones García, el que suscribe, José Terrones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. Manuel Pérez Fenoll.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.

D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO ACCTAL.:

D. José Terrones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, se procede al desarrollo del siguiente orden del día:

1. HABILITACIÓN DE UNA PARTIDA QUE EQUIVALGA AL 0.7% (O MÁS) PARA AYUDA HUMANITARIA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES DEL 2003.

El Secretario procede a la lectura del escrito presentado por el Grupo Municipal PSPV/PSOE-Progresistas, que es del siguiente tenor literal: SR. ALCALDE Encarnación Llinares Cuesta, Jaime Llinares Leicht, José María Pajín Echevarría, Carmen García Santos, Pilar Martínez García, Antonio Muñoz Vivancos y José Ripoll Company, Concejales/as del Grupo Municipal PSPV-PSOE Progresistas, solicitan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (Ley 7/85 de 2 de Abril), convocatoria y celebración del Pleno del Ayuntamiento en sesión de carácter extraordinario:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1970, el Consejo General de las Naciones Unidas decidió destinar el 07 % del Producto Interior Bruto de cada país, para Ayuda al Desarrollo.
Treinta y dos años más tarde, al inicio de otro siglo, sólo cinco países del mundo dedican más del 07 de su riqueza a las naciones más pobres: Dinamarca, Holanda, Suecia, Noruega y Luxemburgo, cuyas aportaciones van del 1 '06 al 0´71%.
Por desgracia, España ocupa un no muy honroso lugar con el 0'22% aunque por delante de Grecia con el 0'19 % y Estados Unidos con el 0'11%.

Más de treinta años de promesas tan reiteradas como reiteradamente incumplidas han hecho que la Ayuda Oficial al Desarrollo no haya alcanzado, ni de lejos, el objetivo del 0´7%, hasta tal punto que a la reciente Cumbre de Monterrey (marzo de 2002), la Unión Europea ha acudido con la propuesta de lograr que la AOD llegue al 0'33 % del PIB en 2006, bien lejos del 0´7% .

Podríamos representar el mundo en dos mapas: uno, el del dolor, el del horror cotidiano, el de la pobreza, compuesto fundamentalmente por el África Subsahariana, el Sudeste Asiático, gran parte de los países hermanos de Latino América; Y otro: el mapa del deshonor, (así, tal y como suena), compuesto por países que no hacemos honor a nuestras promesas, capaces de derrochar antes que compartir, indiferentes al dolor, sin ni siquiera la inteligencia de ver que en un mundo tan globalizado, o empezamos a extender el bienestar, o extenderemos la pobreza. Cada cuatro segundos muere una persona de hambre. Mientras leemos estas frases, 16 personas (12 de ellas niños menores de 5 años) han muerto por malnutrición.

Son 24.000 personas al día. Es como si en dos días y medio Benidorm hubiera desaparecido, muerto de hambre. Puede parecer inimaginable y sin embargo esa es la realidad. Y eso que son datos extraídos de organismos más bien conservadores, como la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) o el FMI (Fondo Monetario Internacional). Incluso el Banco Mundial advierte que una séptima parte de la población mundial (800 millones de personas), padecen hambre y malnutrición severas, 3.000 millones viven con menos de 2€ al día, en la pobreza y que de ellos, 1200 millones viven en la pobreza estricta (por no decir miseria), con menos de 1 € diario. Y así podríamos seguir hasta el infinito: un 10% de los niños en los países en desarrollo mueren antes de cumplir 5 años, (Proyecto Hambre de las Naciones Unidas).

Ciento veinticinco millones de niños (de ellos más de noventa millones de niñas) no están escolarizados (datos de la ONGD de la Compañía de Jesús "Entreculturas"). Cada año, el SIDA, la tuberculosis y el paludismo provocan 5´5 millones de defunciones; más del 50% de la población mundial (3.000 millones de personas) no han hecho nunca una llamada telefónica. Lunes 9 de julio de 2002.

En el otro extremo, el 20% de la población percibe el 86% de la renta mundial y dispone de 70 € diarios (según los datos

aportados por Jeffrey Sachs, catedrático de la Universidad de Harvard. Sin comentarios.

Nos toca a las Autonomías y Municipios evitar que la Ayuda al Desarrollo se desplome. Entes tan distintos y tan distantes como las Comunidades Autónomas de Extremadura y Navarra, País Vasco y Aragón, o Ayuntamientos como los de Lérida, Vitoria, Gijón, Madrid o Elche destinan el 07% de sus presupuestos (algunos incluso una cifra mayor de ese porcentaje) a la solidaridad. No es por tanto cuestión de colores, ni siquiera de riqueza. Es cuestión de querer y Benidorm quiere, puede y debe ocupar un lugar de honor en la lista de "Ciudades Solidarias 07%".

En vitud de lo anteriormente expuesto, proponemos la adopción de los acuerdos de que consta el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Que en los próximos Presupuestos Municipales del 2003, se habilite una partida que equivalga al 07%, (o más) de dicho Presupuesto, para ayuda humanitaria.
2. Que de cara a una eficaz y transparente gestión de Ayuda al Desarrollo, este Ayuntamiento cree el Consejo Local de Cooperación.

No obstante, el Ayuntamiento en Pleno, con superior criterio decidirá lo que considere más pertinente".

La presidencia aclara la cuestión planteada por el Sr. Catalán en relación con el artículo 82.2 y 3 del ROF relativo al dictamen previo de los asuntos a tratar en sesión plenaria y considera, al igual que el sr. Catalán, innecesario el dictaminar previamente la propuesta anteriormente transcrita.

Seguidamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.5 del ROF, y antes de iniciarse la deliberación de este punto del orden del día, el Sr. Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, presenta las siguientes enmiendas al texto de referencia:

"ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN Y DE ADICIÓN AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN.- Que en el punto 1º del orden del día, donde dice habilitar de una partida equivalente al 0,7% o más para ayuda humanitaria.

Diga: Que se habilite el 1% del Presupuesto Municipal, para ayuda humanitaria

ENMIENDA DE ADICIÓN

Que con independencia de la aprobación o no por el Pleno, de un porcentaje del Presupuesto Municipal, para ayuda al desarrollo, solicito: que el Pleno acuerde que los miembros de la Corporación

Municipal, hasta la finalización del presente mandato, aporten, el 1% mensual sobre las retribuciones públicas percibidas, y que dichas cantidades sean dedicadas a la ayuda al desarrollo, mediante el procedimiento administrativo que corresponda".

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente, concede el uso de la palabra a los miembros del Grupo socialista, solicitantes de este Pleno, para que se pronuncien en relación con las enmiendas presentadas por el Sr. Catalán.

En tal sentido interviene Dª. Carmen García Santos, manifestando que la primera parte de la enmienda ya está incluida en el punto 1 donde se dice: "se habilite una partida que equivalga al 07 %, (o más) de dicho Presupuesto, para ayuda humanitaria". Aclara que el 0´7% es una cifra simbólica y que se toma como cota mínima de sucesión creciente. Finaliza diciendo que cuanto mayor sea la cifra mejor, incluso teníamos la esperanza de conseguir el 1´5 o el 3%.

Le responde el Sr, Catalán declarando que si el Pleno acuerda destinar más del 1% lo acepta.

Se rechaza la enmienda del Sr. Catalán al punto 1 y se mantiene la propuesta presentada por el PSPV/PSOE-Progresistas. Seguidamente se somete a consideración la enmienda de adición, anteriormente transcrita, que es rechazada por los miembros de los Grupos Popular y Socialista.

Interviene el Sr. Catalán Chana solicitando, de conformidad que la enmienda de adición presentada, que se descuente el 1% mensual de sus retribuciones públicas, hasta la finalización del presente mandato, y se destinen a ayuda al desarrollo.

A continuación se inicia el debate, sobre el texto presentado por el Grupo socialista sin modificación alguna, con la intervención de Dª. Carmen García Santos Concejala del PSPV/PSOE-progresistas, quien apoya la propuesta de su partido recordando que cada hora mueren mil personas de hambre, de ellos setecientos cincuenta son niños. Entre ciento trece y ciento veinticinco millones de niños no están escolarizados. Cada hora mueren de hambre miles de personas mientras que los países industrializados predicamos pero no hacemos nada para mejorar la situación, ha llegado la hora de que los ayuntamientos colaboren para evitar que la ayuda al desarrollo se desplome.

Le responde el Concejal-Portavoz del Grupo Popular, don Salvador Moll Vives, declarando que desde el gobierno municipal saludan estos deseos de solidaridad de los miembros de la oposición y anuncia su voto en contra. Continua diciendo que quisiéramos aportar más a las arcas del tercer mundo pero las obligaciones municipales asumidas por este gobierno nos lo impiden. Añade que solidaridad es algo que se tiene que vivir día

a día y su Grupo ha demostrado que desde que gobierna el Partido Popular se ha mantenido una actitud modélica en temas de solidaridad como el apoyo a las ONGs solidarias con el tercer mundo, Benidorm es sede de las ONGs "Benidorm en acción" y "Ayuda al Pueblo Saharaui". La solidaridad no puede reducirse a establecer un porcentaje de los presupuestos sino que es algo más amplio, hay que procurar que en el tercer mundo se alcance autonomía tecnológica y humana desarrollando las fuentes de riqueza que les haga independientes. Informa que, a propuesta de la Alcaldía, esta corporación ha prestado una ayuda importante, con cargo al presupuesto municipal y aportaciones particulares, para poner en funcionamiento un centro de salud en Cuba. Concluye su intervención reiterando su voto en contra de la propuesta presentada ya que no se es más solidario por fijar un %. Administrar los compromisos adquiridos con los ciudadanos nos impide adoptar este acuerdo.

Vuelve a intervenir Dª. Carmen García, quien manifiesta que no se trata de una propuesta que se hace de cara a la galería. Añade que llevaron el tema del 0´7% a su programa electoral y es la tercera vez que su Grupo lo solicita. De cara a la galería un festival de folclore atraería más gente. Considera que Benidorm puede y debe aportar el 0´7% o más. Finaliza diciendo que la propuesta es del Grupo Socialista pero son los votos del Grupo Popular los que deciden si se aprueba o no.

El Sr. Moll contesta a la Sra. García diciendo que quien no predica con el ejemplo actúa de cara a la galería.

A continuación toma la palabra el Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, felicitando a doña Carmen García con la que, según sus palabras, ha hablado en muchas ocasiones sobre la necesidad de adoptar un acuerdo en este sentido en una ciudad como Benidorm. Seguidamente hace una reflexión acerca de la diferencia entre ayuda humanitaria y ayuda al desarrollo. Informa que existen cauces en la administración a través de los cuales se canaliza la ayuda al desarrollo. Es la Unión Europea la que dice dónde, cuándo y de qué manera hay que ayudar a estos países. A España, por su relación histórica y cultural, le corresponde ayudar a países como Cuba, pueblo Saharaui o Sudáfrica entre otros. Felicita a los miembros del equipo de gobierno por el proyecto llevado a cabo del centro de salud en Cuba. Continua su intervención diciendo que destinar el 0´7% de nuestro presupuesto supondría la cantidad de un millón de euros, menos de lo que nos gastamos en festivales y otros actos promocionales. Manifiesta que hace falta tomar medidas urgentes con proyectos concretos de cooperación técnica y ayuda humanitaria. Seguidamente hace referencia a la Cumbre de Monterrey, donde los EE.UU. anunciaron

un incremento de diez millones de dólares en sus proyectos de ayuda y la UE siete millones de dólares. Añade que el Secretario General de la ONU dice que "muchas veces se promete y luego no se entrega o se entrega menos de lo que se promete". Finaliza su intervención proponiendo que se pase de las palabras a los hechos ya que Benidorm tiene capacidad suficiente para aceptar la propuesta, aunque sea en fases, de lo contrario se deja pasar una oportunidad histórica.

De nuevo toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, para manifestar su apoyo a las medidas que está llevando a cabo el gobierno de la Nación, el Presidente de la Generalitat, don Eduardo Zaplana, así como los entes locales, en materia de ayuda al tercer mundo basada en la justicia no en la cantidad.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto en contra de la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales-delegados del Partido Popular, y el voto a favor de los diez Concejales del PSPV/PSOE-Progresistas y del Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, se desestimó la propuesta presentada por el PSPV/PSOE-Progresistas, anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y quince minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
16 de septiembre de 2002/13

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen, junto don D. Manuel Orts Pérez, quien excusó su asistencia, la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en

Pleno, al objeto de celebrar la **sesión ordinaria**, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. Manuel Pérez Fenoll.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª Carmen García Santos.
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y antes de proceder al estudio de los asuntos que componen el orden del día, toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, para trasladar el pésame de los miembros de la Corporación a los familiares de D. Luis Mayor Llorens que fue Concejal de este Ayuntamiento. Seguidamente manifiesta, en nombre de los miembros del Pleno, la condena de los actos terroristas perpetrados en Santa Pola por la banda terrorista ETA, el pasado mes, así como

la condolencia y solidaridad con los familiares de las víctimas. Del mismo modo desea trasladar la condolencia de esta Corporación y la solidaridad con los afectados por las inundaciones que han asolado parte de la geografía española. A continuación se procede al desarrollo del siguiente orden del día:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL 26 DE JULIO DE 2002.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas el día 26 de julio de 2002, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido.

En tal sentido interviene el Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, diciendo que en la página 15 del borrador el acta de la segunda sesión plenaria del día 26 de julio, donde dice "...el Barrio de los Mercaderes" debe decir ".. el Barrio de los Mercados".

No habiendo más objeciones, se aprueban por unanimidad las Actas de 26 de julio de 2002.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA Nº 34 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de fecha 29 de julio del corriente, por el que se dictamina favorablemente, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y del Concejal Independiente, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, la Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda sobre aprobación definitiva de la Ordenanza nº 34 reguladora del Precio Público por prestación del servicio de Escuelas Municipales Infantiles.

Abierto el debate por la presidencia, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien agradece a los miembros del equipo de gobierno que hayan incluido en esta ordenanza la enmienda presentada por él, referida a gratuidad del servicio en determinados casos. Considera que es un buen proyecto para nuestra ciudad y anuncia su voto a favor en este punto del orden del día.

A continuación interviene la Sra. Concejal del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, Dª. Pilar Martínez García, quien lamenta que las enmiendas de su Grupo no hayan sido

aceptadas ya que considera que todas ellas eran positivas como el contemplar que cuando el alumno, por enfermedad o situación similar, no pueda asistir a clase tenga derecho a la devolución del dinero. Critica que en esta Ordenanza se contemple el precio para la escuela infantil de Casa Marcos y Playmon cuando Casa Marcos ya no funciona y la de Playmon está funcionando con el alumnado que tenía el año pasado. Defiende la gratuidad de las escuelas infantiles como objetivo a llevar a cabo bajando los precios progresivamente y denuncia que en Fontanelles el precio sea superior a las otras dos. Finaliza su intervención expresando que el Partido Popular tiene la oportunidad de demostrar que su Gobierno está interesado por la política social admitiendo las propuestas presentadas por su Grupo.

A continuación toma la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Educación, D. Antonio Pérez Pérez quien, en primer lugar, agradece al Sr. Catalán el apoyo a su propuesta. Manifiesta que se ha aceptado la enmienda presentada por el Sr. Catalán porque, aunque el precio del servicio es bajo, hay personas que deben pagar menos en función de unas circunstancias concretas. Informa que esta Ordenanza ha sido plenamente debatida, de hecho se ha creado una Comisión donde están representados los Sindicatos, APAS, profesores, directores de centros de enseñanza, etc., donde se han presentado propuestas que han sido contempladas en esta Ordenanza como la planteada por el Sr. Francisco Casado en relación con el artículo 7 a). Seguidamente se dirige a la Sra. Martínez declarando que tenían dos opciones: a) Inaugurar Fontanelles y tener todos los niños en su casa hasta ese momento. b) Tener durante el mes de septiembre a treinta niños en la escuela infantil de Playmon, dando así servicio a los niños que ya estaban escolarizados. Se ha optado por esta segunda opción. Critica que la Sra. Martínez hable de la defensa de la gratuidad de las escuelas infantiles cuando en los lugares donde gobierna el Partido Socialista, como en Barcelona, el precio de las guarderías infantiles municipales es muy superior al establecido para Fontanelles. Informa que el comedor ofrece dos servicios y ello motiva el incremento de 0.40€ por niño que utilice este servicio. Finalmente contesta a lo dicho por la Sra. Pilar en relación con la aparición de precios para las tres guarderías, manifiesta que se ha de contemplar el precio para las guarderías existentes en el momento que se aprueba la ordenanza.

Por alusiones vuelve a intervenir la Sra. Martínez reconociendo que es complicado ofrecer una enseñanza gratuita para los niños menores de tres años, pero considera que se podría haber mantenido el precio que había hasta ahora y haberlo bajado progresivamente. Denuncia que el precio del comedor supera los 3€

establecidos por la Consellería de Educación. Finalmente reitera las peticiones de su Grupo en cuanto a la bajada de los precios, que se cobre desde que se empiece el curso y que se devuelva el dinero en caso de no poder asistir a la guardería por enfermedad o situación similar.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Pérez, quien informa que los niños que van a Playmon pagarán lo mismo mientras no se abra Fontanelles y que la tasa se devenga desde el principio del servicio. Informa que en Barcelona, ciudad gobernada por el P.S.C., la tasa que cobran en las escuelas infantiles es más del doble de los 41.84 € mensuales que se cobrará en Fontanelles.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los doce Concejales-Delegados del Partido Popular y del Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, y el voto en contra de los diez Concejales del PSPV/PSOE-Progresistas, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la referida propuesta cuyo tenor literal es el siguiente: "Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por esta Corporación, en sesión plenaria de fecha 15 de marzo de 2002, aprobando provisionalmente la Ordenanza nº. 34 reguladora del Precio Publico por prestación del servicio de escuelas municipales infantiles y habiéndose presentado, por parte del Grupo Municipal PSPV-PSOE, escrito dirigido a la Alcaldía, conteniendo enmiendas a dicha Ordenanza, tras ser examinadas las mismas e informadas por parte del Departamento de Rentas eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

UNO.- A propuesta del Sr. Concejal de Hacienda y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, tras ser examinadas las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal PSPV-PSOE, se resuelve desestimar dichas enmiendas.

DOS.- Una vez incorporada la modificación de la enmienda estimada por el Pleno, correspondiente al Concejal Independiente Sr. Catalán Chana, se acuerda aprobar de forma definitiva la Ordenanza nº. 34 reguladora del Precio Público por prestación del servicio de Escuelas Municipales Infantiles, en los términos que se establecen en el texto íntegro anexo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TRES.- El texto integrado de la repetida Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha que señala su Disposición Final.

CUATRO.- Contra el presente Acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza nº. 34 reguladora del Precio Público

por prestación del servicio de Escuelas Municipales Infantiles, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo y texto integrado de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia, aunque la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado, todo ello de acuerdo con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.- En Benidorm, a de junio de 2002.

ANEXO

ORDENANZA Nº. 34 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES.

Artículo 1. Fundamento jurídico.

El Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en uso de sus facultades y conforme lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 41 a 48 y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Supuesto de hecho determinante de la obligación.

Constituye el supuesto de hecho determinante de la obligación de este Precio Público la prestación del servicio o realización de actividades de cualquier tipo por parte del Ayuntamiento de Benidorm dentro del ámbito de la enseñanza especializada, custodia y comedor de las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago los padres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica, de los menores que se beneficien del servicio de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 4. Obligación de pagar.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la admisión del alumno.

2. La falta de asistencia del beneficiario por causas no imputables a la Administración no excusará de la obligación al pago de la mensualidad correspondiente.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. En caso de falta de pago en los plazos previstos podrá darse de baja al alumno en la Escuela Infantil Municipal.

Artículo 5. Tarifas

1. La tarifa para las actuales Escuelas Infantiles "Casa Marco" y "Playmon Fiesta" será la siguiente:

- Por alumno y mes ..... 33,66 €

2. Las tarifas para el Centro "Fontanelles" y futuras Escuelas Infantiles se ajustarán a los siguientes precios:

E) ENSEÑANZA: 41,84 € por alumno/a y mes.

F) ATENCIÓN EN HORARIO PROLONGADO: 20,92 € por alumno/a y mes.

G) COMEDOR, POR ALUMNO/A Y DÍA, SEGÚN LA MODALIDAD:

- Abono de un mes: 4,20 €
- Abono inferior a un mes: 4,62 €

H) CURSOS Y ACTIVIDADES:

El precio se fijará por resolución de la Alcaldía, calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{(H \times CH) + (NM \times GF)}{NAP}$$

Donde:

H = Total de número de horas del cursillo.

CH = Costo hora extraordinaria en día no feriado según el grupo laboral que por titulación correspondería al monitor/a.

NM = Número de meses.

GF = 15, 86 € (Gastos fijos)

NAP = Número de alumnos/as previsto.

Artículo 6. Normas de gestión de cobro.

1. Los usuarios, o sus representantes en los casos de los menores de edad, presentarán la solicitud de inscripción ajustada al modelo oficial aprobado para cada actividad.

2. Las cuotas de los servicios tendrán una periodicidad mensual y deberán ser ingresadas dentro de los diez primeros días de cada mes. No obstante se podrá requerir, en el momento de la matriculación, el depósito previo del importe de una mensualidad para un servicio o actividad.

3. La tarifa se abonará por meses completos sin tener en cuenta el día de matriculación.

4. Las cuotas para cursillos u otras actividades con una duración inferior a 80 horas se abonarán íntegramente en un solo pago para la formalización de la matrícula.

5. Los recibos por los importes a ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Benidorm se recogerán en el despacho de la Dirección. Una vez efectuado el ingreso, el responsable del alumno deberá aportar la copia del recibo a la Dirección. La Concejalía de Educación podrá también ofrecer la posibilidad de domiciliar los pagos, de la forma que se establezca.

6. Para todo lo referido a ingresos, calendario, horario, actividades y demás extremos no regulados por esta ordenanza fiscal, se estará a cuanto disponga el Reglamento de régimen interior de cada una de las Escuelas Infantiles Municipales.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

1. Se establecen las siguiente bonificaciones en la tarifa de los servicios:

a) Del 50% para los alumnos o usuarios que acrediten documentalmente pertenecer a una "familia numerosa" con residencia en Benidorm (Se exigirá su acreditación oficial mediante el título de familia numerosa en vigor).

b) Del 25% para el segundo hermano en el caso de que hubiese otro hermano matriculado en un mismo servicio o concepto.

c) Del 100% cuando los padres sean perceptores de la Prestación Económica Reglada (PER)de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Benidorm o, previa la oportuna verificación de las circunstancias, acrediten fehacientemente una renta familiar per cápita inferior a 1/3 del Salario Mínimo Interprofesional mensual. La Alcaldía, mediante resolución motivada, y a propuesta de las concejalías de Bienestar Social o de Educación, podrán aplicar esta exención, que tendrá carácter excepcional, por tiempo limitado a la existencia de los supuestos señalados. La resolución que apruebe el beneficio o exención se comunicará a la Dirección de la Escuela Infantil Municipal para la oportuna gestión y, en su caso, matriculación del alumno.

2. Las bonificaciones no serán acumulables.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada Ordenanza Fiscal Nº. 34 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Escuelas Infantiles, aprobada por el pleno el 23 de diciembre de 1998.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresa".

3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2001.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión de fecha 17 de

junio del corriente, por el que se dictamina favorablemente la propuesta presentada por D. Vicente Pérez Devesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, de aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2001 y sus anexos. El referido dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, quienes reservan el sentido de su voto al Pleno municipal, y el voto en contra del Concejal Independiente.

Seguidamente se da cuenta de la referida propuesta cuyo tenor literal es el siguiente: "Informada favorablemente por la comisión Especial de Cuentas en su reunión de fecha 17 de junio de 2002, la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2001, y habiendo sido expuesta al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva la misma a la oportuna aprobación del Pleno municipal. Benidorm, 9 de septiembre de 2002.- El Alcalde (rubricado)".

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien anuncia su voto en contra de la aprobación de esta propuesta del Gobierno Municipal.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Concejala del PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Carmen García Santos, quien manifiesta lo siguiente: " Después de 3 años reclamando el cumplimiento de la legalidad vigente, por fin acompañan a la Cuenta General del Ejercicio 2.001 las memorias, una *"justificativa del cumplimiento de objetivos"* y otra *"justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos".-* La primera de dichas memorias es mas bien difusa, puesto que los objetivos lo son: recaudar con mayor eficacia y gastar con mayor eficiencia. En resumen, una declaración de intenciones sin mayor trascendencia.- La segunda de dichas memorias, LA JUSTIFICATIVA DEL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, bien documentada, claramente expuesta, nos reafirma en lo que el Grupo Municipal Socialista ha pensado siempre: el Ayuntamiento no es una Empresa Privada cuyo objetivo venga marcado por la obtención de beneficios. Es una Administración Pública cuya misión es la satisfacción de las necesidades de todos y cada uno de los habitantes del municipio, mediante la prestación de servicios tendentes a la consecución del bien común y prestando especial atención a las necesidades de los sectores de población mas desfavorecidos.- Esta es la Cuenta General de un Presupuesto que sufrió 18 modificaciones a lo largo del año 2.001. Y aun así se ejecutó solamente el 49% de los gastos y el 56% de lo presupuestado en ingresos. Con ello ya

bastaría para asegurar que ni el Equipo de Gobierno acepta sus propias previsiones y que, en este caso, rectificar no es de sabios, sino síntoma de incompetencia.- El estudio detallado de la Cuenta General del Ejercicio 2.001 nos lleva a las siguientes conclusiones.

I. Sobre la deuda. - El informe de intervención la cifra entre a largo y corto plazo en 11.400 millones de pesetas, 1.500 millones más que el año anterior. Es inconcebible que no seamos capaces de disminuir esta astronómica cantidad que, además, se queda corta, puesto que año tras año, y el 2.001 no fue una excepción, se recurre a diversos artificios para centrifugar gastos de un Ejercicio al siguiente, y por cantidades de varios cientos de millones.

II. Sobre los gastos. - Encontramos inadmisible que para *"instituciones sin fines de lucro"* en Drogodependencias se presupuesten 3 millones de pesetas y que quede 1.700.000 sin comprometer. - En Organización y Personal para el mismo concepto *"Instituciones sin fines de lucro"* se presupuestan 5 millones y se gastan 100.000 pesetas. -
En Protección Civil y también para *"Instituciones sin fines de lucro"* de un millón y medio presupuestado queda un millón cuatrocientas mil sin comprometer. No tienen suerte las *"Instituciones Sin Fines de Lucro"* con éste Ayuntamiento.- Capítulo 6: Inversiones. De 6.858 millones de pesetas presupuestados hay 857 millones gastados, 3.000 millones comprometidos y por tanto, más de 3.000 millones, el 45% de lo presupuestado ha quedado sin comprometer, es decir, ha ido a parar al limbo de los presupuestos.

III. Sobre los ingresos. - La desviación de la recaudación de la Plus-Valía es preocupante: de 800 millones se recaudan 535 millones. - En el I.B.I. Urbana tampoco acertamos, se quedan 241 millones en el aire.- En cambio en el I.A.E., ese impuesto que ustedes no han sido capaces de bonificar a los pequeños comerciantes afectados por obras sistemáticamente incumplidoras de los plazos de ejecución, ese I.A.E. tiene un superávit del 30% en su recaudación.- Volvemos a preguntarles públicamente, ya que no nos han contestado, cuando este impuesto se reduzca en un 90% ¿con qué vamos a suplir los 550 millones de pesetas que se recaudan por este concepto?- Los ingresos por Licencias Urbanísticas vuelven a darnos un susto, más que por la cantidad no recaudada por ser indicativos de una tendencia a la baja. De una previsión de 725 millones se logran 573 millones. 20% de exceso de previsión.- Contribuciones Especiales. De 1.868 millones previstos se han logrado recaudar 804 millones y por tanto han dejado de recaudarse más de 1.000 millones. El

exceso de previsión sobre lo realmente obtenido es del 58%. Sin comentarios.- Transferencias corrientes. Han ido bastante bien, menos la Diputación. De 60 millones previstos hemos recibido 10 millones netos. Parece que la Entidad Provincial anda algo distraída con los dineros.- Ingresos por Transferencias de Capital, es decir, dinero para inversiones. De la Administración General de la Comunidad Autónoma esperábamos 462 millones. Llegaron 50 millones, 11% de lo previsto.- La Diputación: de 93 millones envió 69 millones. La Comunidad Europea, y el dato puede parecer imposible, prometió 459.917.430.-Ptas., recibimos *"0"* millones *"0"* pesetas; exceso de previsiones sobre derechos 100%.- En resumen, de 1.014 millones que preveíamos ingresar por transferencias de capital recibimos 119 millones y se van también al limbo de las transferencias 895 millones, es decir, el 87% de lo previsto.- Sabemos que desde el P.P. nos van a decir: no hubo inversiones, por tanto no hubo transferencias de capital. Desde el P.S.O.E. lo vemos como una auténtica ineptitud por su parte. Si un Gobierno no sabe invertir lo presupuestado y ello implica perder las transferencia de capital, ese Gobierno no sabe gobernar.- Como broche final de los ingresos algo realmente llamativo: en Benidorm, dónde las infracciones urbanísticas son mas abundantes que los adoquines sueltos del Paseo de la Carretera, de multas por infracciones urbanísticas se prevé recaudar 10 millones de pesetas que se han quedado en seis millones y medio. En cambio por multas de circulación se prevén 60 millones y se recaudan setenta y un millón y medio. Recaudamos doce veces mas por multas de circulación que por infracciones urbanísticas. Sobre el resultado presupuestario: puede ser tan favorable como el papel aguante, con remanentes positivos de Tesorería tan esplendorosos como por desgracia irreales. Basta con no gastar, a veces en lo necesario, para que los ingresos superen las obligaciones. - Esta es la Cuenta General de un Presupuesto mal planificado, artificial en su cuantía, y deficientemente ejecutado.- Aún a riesgo de ser reiterativos, solo el desastre que representa que una ciudad tan carente de servicios para la comunidad, sin centros de día para los mayores, sin lugares de ocio cultural para los jóvenes, en la que los pasos de peatones son más bien invisibles y los obstáculos para el desplazamiento de los discapacitados tan abundantes como injustificables, que una ciudad tan hermosa como Benidorm pero con tantas carencias, es inadmisible, que no se ejecute ni la mitad de lo presupuestado en inversiones y que como consecuencia de ello se pierdan el 87% de las transferencias de capital.- Ustedes lo saben, la

ejecución de este capítulo es la que califica la buena o mala gestión de un Ayuntamiento.- ¿ Qué nota les van a poner los ciudadanos cuando llegue el momento?.- El Grupo Municipal P.S.P.V.-P.S.O.E. PROGRESISTAS expresa por todo lo anteriormente expuesto su total rechazo a lo que dicha Cuenta General representa y por ende a la política económica que el gobierno del P.P. aplica en este Ayuntamiento".

Le contesta el sr. Concejal-Delegado de Hacienda, don Miguel Llorca Balaguer, declarando que la sra. García mezcla todo para sacar las conclusiones que le interesan. Informa que la Cuenta General es un documento elaborado por los Técnicos municipales en el que se informa del grado de ejecución del presupuesto. Denuncia que la sra. García mezcla el presupuesto ordinario con el presupuesto de inversiones. En el presupuesto ordinario estamos a más del 80% en lo que se refiere a ingresos y gastos. Seguidamente pasa a contestar a la señora Carmen en relación con los siguientes puntos:

a) Las memorias: este Ayuntamiento es el primero en presentarlas ya que no han encontrado ningún Municipio que las haga. Reitera que es un documento elaborado por los Técnicos Municipales donde se plasman los datos con claridad.

b) Modificaciones presupuestarias: Expresa que se harán las que haga falta ya que el presupuesto es un elemento vivo y sería absurdo que esta ciudad tuviera necesidades que requieran modificación presupuestaria y no se hagan por no modificar el presupuesto que está para ser modificado en caso de ser necesario.

c) Deuda: Comenta al respecto que, tal como consta en el informe del Sr. Interventor, el Ayuntamiento tiene en sus cuentas una cantidad de casi mil millones de pesetas y había que restarla de la deuda, por lo que la cantidad que figura como deuda no es la correcta.

d) Respuesta de los ciudadanos: Manifiesta que hasta ahora los resultados de las urnas han sido mejores para el Partido Popular que para el Socialista ya que el equipo de gobierno está cumpliendo los compromisos adquiridos. Añade que cuando gobernaba el Partido Socialista no se hacían Presupuestos sino que los prorrogaban.

e) Inversiones: En este apartado declara que se están haciendo muchas obras sin cargo alguno para los ciudadanos de Benidorm como el Palacio de Justicia, el Palacio de deportes, Centro de Salud de La Cala, Recinto Ferial, obras de calle Maravall y Adyacentes, etc. Cosa que en otras épocas no ocurría.

Finaliza su intervención el Sr. Llorca aclarando que lo que lo que se está sometiendo a la consideración del Pleno es la Cuenta General que es una cuestión técnica.

Por alusiones vuelve a intervenir Dª. Carmen García manifestando que el Sr. Llorca también mezcla las cosas, que la presentación de las memorias justificativas lo marca la Ley como preceptivo y que en este Ayuntamiento se han hecho tras tres años de insistencia por parte del Grupo Socialista. Expresa que si antes no se presentaban los presupuestos los que estaban en la oposición debían haber manifestado su disconformidad.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente quien contesta a la Sra. García que sus intervenciones siempre están centradas en despertar el interés entre personas que no conocen la historia de Benidorm. La falta de presupuestos en épocas pasadas es algo que hemos vivido y denunciado. Declara que el equipo de Gobierno del Partido Popular aporta documentos para analizar y debatir, cada uno a su manera. Finaliza su intervención recordando que este Ayuntamiento ha tenido años en los que los presupuestos eran los mismos y que el Gobierno Socialista modificaba el presupuesto prorrogado.

A continuación interviene el Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, quien manifiesta que aquí habían presupuestos todos los años si bien no se presentaban antes del 31 de diciembre, a veces se aprobaban en marzo. Declara que lo más importante es el examen de los ciudadanos que les aprobaron con mayoría absoluta y que pasaron la reválida con una auditoría económica en la que si se hubieran detectado irregularidades se habría dicho. Expresa su orgullo por haber formado parte de ese gobierno pasado al que los ciudadanos respaldaron. Denuncia que esta ciudad se puede gestionar mejor de lo que se está haciendo ahora.

Vuelve a intervenir el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, manifestando que no puede consentir críticas a su política económica y a las memorias que se presentan cuando en épocas pasadas no se presentaban alternativas nuevas porque lo que se hacía era prorrogar el presupuesto del año anterior, lo cual era criticado por ellos desde la oposición.

Seguidamente el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quien se dirige al Sr. Catalán diciendo que de memoria va mal, ha dicho que los presupuestos, a veces, se aprobaban en marzo ¿de qué año?. Recuerda que en el último ejercicio del Grupo Socialista (1991) el presupuesto fue llevado al Pleno por los miembros del Partido Popular, en el mes de noviembre, no en

marzo, es decir, con 11 meses de retraso. Seguidamente el Sr. Moll denuncia una serie de cuestiones que no se hacían correctamente cuando gobernaba el Partido Socialista como tener trabajadores que percibían sumas por las que no cotizaban a la Seguridad Social o hacer contratos por teléfono. Se defraudaba a la Seguridad Social y en materia de contratación era un desastre.

Por alusiones vuelve a intervenir el Sr. Chana quien recuerda que en estos momentos lo que le interesa es hablar de futuro. Denuncia que es incierto lo dicho del pasado por el Sr. Moll y que los ciudadanos les apoyaron con mayoría absoluta.

Tras una breve discusión entre el Sr. Catalán y el Sr. Moll, el presidente concede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Encarna Llinares Cuesta, quien denuncia la facilidad de algunos por desviar la atención para que los ciudadanos no se enteren de lo que es su política económica. Declara que lo realmente importante es que 11.400 millones de pesetas son deuda a largo y corto plazo. 1.500 más que el año pasado. Del presupuesto de política social se han dejado 1.700 millones sin comprometer y en inversiones el 45% sin ejecutar. Se ha cobrado más por multas de circulación que por infracciones urbanísticas. Finaliza diciendo que esto es lo plasmado en este documento y lo que realmente interesa a la ciudadanía para los que lo realmente importante es la mejora de las condiciones de vida y los proyectos futuros para Benidorm.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Moll, quien defiende que los ciudadanos entienden perfectamente. En política de inversiones el Ayuntamiento hace sus previsiones y es mejor conseguir tener esas realizaciones, como Centros de Salud, colegios, rehabilitación del casco antiguo, paseo marítimo...etc., sin aportación de las arcas municipales porque se obtienen recursos de los fondos autonómicos y nacionales. Denuncia que en la época del Sr. Lerma aquí no venía dinero del Gobierno autonómico y tampoco del Gobierno central del Partido Socialista. Le contesta a la Sra. Llinares que en política social se está haciendo mucho más que antes, el número de trabajadores/as sociales y de psicólogos/as en el departamento de servicios sociales es superior y el nivel de asistencia a personas mayores es 4 o 5 veces superior al de hace 6-8 años. La política social del Partido Popular es solidaria con las clases desfavorecidas, cosa que no ocurría en tiempos del Gobierno socialista.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto a favor del Sr. Alcalde-Presidente, y de los doce Concejales-Delegados del Partido Popular, y el voto en contra del concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, y de los diez Concejales del PSPV/PSOE-Progresistas, se adoptó el siguiente ACUERDO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2001 y anexos.

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BENIDORM.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 9 de septiembre del corriente, por el que se dictamina favorablemente la propuesta de aprobación de adjudicación propuesta por la Mesa de Contratación y del Proyecto de Explotación del Contrato de Gestión del Servicio público de la Estación de autobuses de Benidorm. El referido dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y la abstención del Concejal Independiente, dándose por enterados los miembros del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, quienes reservan el sentido de su voto al Pleno municipal.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien manifiesta que este es un punto realmente importante y de larga espera para esta ciudad. Anuncia su voto a favor. Seguidamente recuerda los pasos seguidos en el expediente y considera que es positivo para Benidorm que ENATCAR y ALSA entren a formar parte de este proyecto y que haya un consenso. Informa que desde la Alcaldía se le ha informado que se ha llegado a un acuerdo entre ENATCAR-ALSA, así mismo desde la referida mercantil se le ha corroborado dicha información. Si hoy no se probase esta adjudicación habría que dejarlo desierto y sería perjudicial para los intereses de Benidorm ya que no podemos seguir sin estación de autobuses. Finalmente manifiesta que espera que no se quede pequeña antes de empezar a funcionar y que desconoce si hay superficie suficiente y se ha tenido en cuenta la posible ampliación de la misma en caso de ser necesario.

Seguidamente interviene el Sr. Concejal del PSPV/PSOE-Progresistas, D. Jaime Llinares Leicht, quien declara que esperaba que el sr. Portavoz del Partido Popular justificara la prisa sospechosa en traer al Pleno este punto. Informa que antes de iniciarse la sesión plenaria han puesto en conocimiento de la Alcaldía que se ha publicado en el DOGV edicto de la Dirección

General de Transportes en relación con el asunto de este punto del orden del día y faltan aproximadamente veinte días para terminar el plazo para la presentación de alegaciones. Solicita que se emita el correspondiente informe al respecto. Seguidamente denuncia que se presenta un acta de propuesta de la mesa de contratación de 17 de abril de 2001 que, según el Sr. Llinares, no ha pasado por Comisión Informativa y que lo que su Grupo había visto hasta el momento era una de 4 de abril de 2001. Manifiesta que no se ha motivado la urgencia para someter a votación un asunto que no ha sido previamente dictaminado máxime cuando estamos hablando de un expediente que se inicia en 1994. Respecto a lo dicho en relación con la Unión de Empresas manifiesta que no tienen documentación que acredite la unión de las mismas que representan el 95% del sector transportes. Recuerda que cuando el equipo de Gobierno, por mayoría, aprobó esta cuestión ya les avisaron de que la oferta era de imposible cumplimiento al ofrecerse una línea de 250.000 KM a realizar por alguien que no tenía la titularidad del servicio de transportes. Finalmente recomienda que el asunto se quede sobre la mesa para evitar litigios.

Le responde el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, diciendo que la única cabeza en la que hay sospechas es en la suya. Si hay algo claro en Benidorm es la imperiosa necesidad de tener una estación de autobuses y el Sr. Llinares pide que se quede sobre la mesa. Reprocha que el sr. Llinares amenace con ir a la vía contencioso-administrativa para recurrir acuerdos de Pleno cuando todavía no ha pisado los Juzgados de lo Contencioso para recurrir dichos acuerdos y que el Tribunal le de la razón. Manifiesta que es lógico que una empresa que no ha resultado adjudicataria manifieste su disconformidad, pero no por ello vamos a rechazar la propuesta de la mesa de contratación, ahora se ha llegado a un acuerdo entre las dos empresas lo cual es positivo. Denuncia que los miembros del Grupo Socialista piden que los asuntos quedan sobre la mesa, que no se haga nada. Al respecto contesta que el equipo de Gobierno va a hacer todo lo que pueda para Benidorm y este es un tema de gran urgencia a lo que se añade que la documentación del expediente está completa y se ajusta plenamente a la legalidad.

Continua el debate con la intervención del Sr. Concejal-Delegado del Partido Popular, D. Francisco Saval Román quien, en primer lugar, agradece al sr. Catalán el apoyo a su propuesta. Reitera que existe un acuerdo entre las dos empresas para construir la futura estación de autobuses y que el procedimiento administrativo seguido ha sido impecable. Seguidamente procede a informar de los pasos seguidos en la tramitación del expediente:

comenta que independientemente de las reuniones de la mesa de contratación que revisa el expediente, puntúa las plicas presentadas y propone a una determinada empresa, el asunto ha pasado también por comisión informativa, da lectura del dictamen de la comisión informativa de 23 de abril de 2001 del que se desprende que la propuesta de la mesa de contratación está dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa. El 30 de abril de 2002 se acuerda, oída la Comisión de Gobierno, remitir a la Dirección General de Transportes de la Generalitat Valenciana para que dictamine acerca de los extremos del proyecto de explotación; el 26 de julio de este año se remiten a este Ayuntamiento observaciones a la memoria, lo cual se traslada a los técnicos para que hagan las correcciones oportunas y posteriormente se vuelve a remitir el 30 de julio. Manifiesta que toda la documentación a la que se ha referido obra en el expediente y se incluye en el proyecto visto en la última Comisión Informativa celebrada el 9 de septiembre. Este Pleno tiene que decidir sobre la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación y en un futuro vendrá otra documentación que la D.G.T. tiene que aportar para finalizar el procedimiento administrativo. Informa al Sr. Llinares que el período de un mes para presentar alegaciones no tiene nada que ver con la adjudicación del proyecto de gestión y explotación. Finaliza su intervención diciendo que la estación de autobuses es una iniciativa de este Ayuntamiento y de este equipo de gobierno que se tenía que haber construido hace muchos años, hoy podemos decir que en breve se iniciarán las obras.

Vuelve a intervenir el Sr. Catalán Cnana para reiterar que este es un tema de máxima urgencia por lo que es importante que no se retrase.

De nuevo toma la palabra el Sr. Llinares Leicht, dirigiéndose al Sr. Saval al que le dice que después de once años en los que ha estado de Concejal de Urbanismo y de tráfico podía haber creado las condiciones necesarias para que la estación de autobuses fuese una realidad. Recuerda que el pliego de cláusulas administrativas se aprobó, por la vía de urgencia, en 1997.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, quien manifiesta que este asunto requiere el esfuerzo de todos, le recuerda al Sr. Llinares que hubo un tiempo, en el que gobernaba el PSOE, en el que se intentó hacer la estación de autobuses y hubo un sector, que no era la oposición, que la hizo inviable. Pide el voto de todos los miembros de la Corporación a favor de la estación de autobuses y declara que el debate sobre este asunto no termina hoy ya que tendrá que venir a pleno el tema de la UTE, la modificación de

proyecto, etc. Se trata de conseguir que no se demore más la cuestión para que antes del verano al menos parte de esta estación se encuentre operativa.

Por alusiones, vuelve a intervenir el Sr. Llinares quien manifiesta que su Grupo ha pedido, en reiteradas ocasiones, que se reúna la Junta de Portavoces para tratar temas importantes como este.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde-Presidente quien contesta al Sr. Llinares que no hay inconveniente en reunir a la Junta de Portavoces y tratar los asuntos que consideren oportunos, informa que durante el verano no se han podido reunir porque faltaba algún portavoz.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto a favor del Sr. Alcalde-Presidente, de los doce Concejales del Partido Popular y del Concejal Independiente D. Manuel Catalán Chana y el voto en contra de los diez Concejales del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, se adoptó el siguiente ACUERDO.- Aprobar la referida propuesta cuyo tenor literal es el siguiente: " Visto el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de 02 de septiembre de 2002 y teniendo en cuenta el acta de formulación de propuesta de resolución, del Contrato de Gestión del Servicio Público de Estación de Autobuses, del municipio de Benidorm, de fecha 17 de abril de 2001, una vez han sido cumplimentados por esta Administración todos los trámites exigidos por la Dirección General de Transportes de la Generalitat Valenciana, SOLICITO:

PRIMERO.- Se adjudique, el Contrato de Gestión del Servicio Público de Estación de Autobuses, del municipio de Benidorm, tramitado mediante expediente ordinario, procedimiento ordinario y concurso, por la Corporación en Pleno, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 22.2n) de la Ley 7/1985, de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, a la Unión Temporal de Empresas formada por las mercantiles ENRIQUE ORTÍZ E HIJOS, CONTRATISTAS DE OBRAS SA., CIF: A-03174455 Y AUTOBUSES PLAYA DE SAN JUAN S.A. CIF: A-03002094, por un total de 76 puntos; condicionada a los permisos y aprobaciones que a la Dirección General de Transportes de la Generalitat Valenciana le corresponda emitir.

SEGUNDO.- Se apruebe, el Proyecto de Explotación de la Estación de Autobuses, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con los parámetros y contenido de la oferta presentada por la Unión Temporal de Empresas propuesta como adjudicataria del presente contrato, supeditada de igual modo, a

su aprobación por la Dirección General de Transportes de la Generalitat Valenciana".

5.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO NUEVO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 11 de septiembre del corriente, por el que se dictamina favorablemente la propuesta de adquisición de 28.751 m2 de superficie en la Partida Marchazo para la ampliación del Cementerio Nuevo a Dª. Josefina Orts Bosch. El referido dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, quienes reservan el sentido de su voto al Pleno municipal.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien anuncia su voto a favor de la propuesta. Seguidamente comenta que no se refleja en la propuesta la petición de Dª. Josefina en cuanto a dejarle 32 m2 dentro del cementerio nuevo para hacer un panteón familia y considera que debía contemplarse. Añade que se debería estudiar la posibilidad técnica de que esta ciudad cuente también con un servicio de tanatorio.

Continua el debate con la intervención del Sr. Concejal del PSPV/PSOE-Progresistas, D. Luis Angel García Martín, quien plantea las siguientes cuestiones: 1.- ¿Los terrenos colindantes al cementerio nuevo correspondientes al campo de tiro (11.000 m2) se van a unir al cementerio?. 2- ¿ A qué se debe la subida en el precio ofertado por los terrenos de 600 ptas. a 3.000 ptas. (18.00 €) y por qué no se llegaron a adquirir en el año 1998?

Le responde el Sr. Alcalde: 1º.- En relación con los terrenos del campo de tiro informa que no ha podido ser una realidad por la oposición de los propietarios de los terrenos colindantes, la legalidad exige que tenga una superficie mínima para poder ejercer la actividad sin riesgo. Informa que el cementerio tendrá en su ampliación los terrenos adquiridos a Dª. Josefina y los del campo de tiro. Se estima que con esta ampliación se podrá dar servicio hasta el año 2.040 o 2.050 2º.- En lo que se refiere al precio, comenta que se ha llegado a un acuerdo con Dª. Josefina para que el precio fuera este y no uno más elevado y además hemos preguntado al sector inmobiliario que ha informado que el precio es razonable.

El Sr. García Martín manifiesta que se dan por enterados y consideran satisfactorias las respuestas del Sr. Alcalde-Presidente.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto a favor del Sr. Alcalde-Presidente, y de los veintitrés Concejales presentes en el Salón de Sesiones, se adoptó el siguiente ACUERDO.- Aprobar la referida propuesta cuyo tenor literal es el siguiente: "Este Ayuntamiento, ante la necesidad de proceder a la ampliación del recinto del Cementerio Nuevo, a fin de disponer de superficie suficiente para la construcción de nuevos nichos, que permitan asegurar en el futuro la correcta prestación de los servicios funerarios, propuso a Dª. Josefina Orts Bosch, como propietaria de los terrenos colindantes, la posibilidad de vender a este Ayuntamiento la parte de los mismos necesaria para dicha ampliación.- Mediante escrito de fecha 3 de julio ppdo., Dª. Josefina Orts manifestó a este Ayuntamiento su disposición a colaborar en la prestación de los servicios públicos requeridos, mediante propuesta de adquisición de los terrenos correspondientes a dos parcelas, de 22.306 m2 y 6.445 m2, que suman un total de 28.751 m, proponiendo que, 8.751 m2 le fueran abonados al precio que oscilaría entre los 18 a los 21 euros/m2, y el resto le fueran compensados en suelo urbanizable en Plan Parcial 3/1 "Industrial".- Estimada la propuesta de la Sra. Orts Bosch, este Ayuntamiento dirigió sendos oficios a tres agencias inmobiliarias de esta localidad, solicitando colaboración profesional con el fin de informar si el precio propuesto por la Sra. Orts estaba dentro de los parámetros de mercado, solicitud que fue cumplimentada por las agencias, confirmando su idoneidad.- El Pleno Municipal, en sesión de fecha 26 de junio de 2002, aprobó la propuesta suscrita por el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, D. Miguel Llorca Balaguer, relativa a la modificación presupuestaria número 5 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para la adquisición de los terrenos anejos al Cementerio Nuevo para su futura ampliación.- Por todo ello, el Concejal-Delegado que suscribe, a la vista del expediente de referencia y del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10 de septiembre de 2002, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Adquirir, a título oneroso, la superficie de 8.751 m2 sita en Partida Marchazo, propiedad de Dª. Josefina Orts Bosch, para la ampliación del Cementerio Nuevo, por importe de 18 €/m2 (DIECIOCHO EUROS METRO CUADRADO), POR UN TOTAL DE 157.783 € (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRÉS CON SETENTAIUN EUROS), con cargo a la Partida Presupuestaria 154430 62000 Código Proyecto: 42/2002, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio).- SEGUNDO: Reconocer a Dª. Josefina Orts Bosch, por cada

3'66/m2 de la restante superficie de 20.000 m2 sita en Partida Marchazo afectada por la ampliación del Cementerio Nuevo, 1/m2 de suelo bruto en el Plan Parcial 3/1 "Industrial" por un total de 5.454'54 m2/suelo bruto, de conformidad con lo establecido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal. El aprovechamiento correspondiente se satisfará mediante permuta con el suelo que corresponde a este Ayuntamiento en pago del 10% del aprovechamiento lucrativo del sector. TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la materialización de los acuerdos referidos".

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

1.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Alcalde-Presidente entrega a los Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y al Concejal Independiente el listado de Decretos numerados del 1775 al 2290.

2.- DESPACHOS EXTRAORDINARIOS.

Por el Sr. Alcalde se hace entrega, a Dª. Encarna Llinares Cuesta, de las contestaciones a los ruegos y preguntas formuladas por los miembros del Grupo Municipal Socialista. Las contestaciones son las siguientes:

1°.- "Por la presente se da traslado de respuestas al escrito con N° Registro de Entrada 8155, relacionado en solicitud dirigida a la Alcaldía de fecha 26.07.02: l°- Que dicho asunto está conectado con el proyecto del Paseo de Poniente, habiendo recomendado los técnicos municipales y aconsejado a la Concejalía correspondiente la elaboración de un proyecto definitivo y total cuyo importe se consignará en los presupuestos del 2003. 2°- Se remite escrito de contestación suscrito por D. Francisco Saval Román, Teniente de Alcalde Delegado de Deportes."

- Escrito de D. Francisco Saval: " Estimado compañero:

Según escrito recibido por su parte de fecha 31 de julio de los corrientes en el cual se adjuntaba copia del remitido por el Grupo Municipal PSPV-PSOE Progresistas en el cual solicitaba la titularidad de las máquinas expendedoras de bebida y si disponen de las autorizaciones pertinentes.- Las máquinas expendedoras de bebidas en este momento son titularidad del Club Voleibol Benidorm y del Benidorm C.D. ya que el Ayuntamiento trata en la medida de lo posible en fomentar el deporte en nuestra ciudad, es por lo que cuando dichos clubes solicitaron poder colocar dichas máquinas no se les puso impedimento alguno para que estos pudieran conseguir beneficios a fin de subvencionar dichas

entidades En lo que se refiere a las autorizaciones pertinentes es un tema que compete a la Concejalía-Delegada de Comercio".
2°.- "Por la presente se da traslado de respuesta al escrito con N° Registro de Entrada 7370, relacionado en solicitud dirigida a la Alcaldía de fecha 26.07.02:
Inversiones Públicas:
- Calle San Marcos (60.101,21 €): obra en ejecución (finalización en Septiembre).
- Calle Asturias (150.253,03 €): no existe proyecto.
- Calle Gambo - Pza. Hispanidad (601.012,10 €): no existe proyecto.
- Avda. Mediterráneo (9.616.193,67 €): proyecto en redacción, un vez finalizado comenzará la fase de licitación.
- Avda. Foietes (2.674.477,64 €): obra en ejecución, finalización total en noviembre
(acceso por calles Atocha y Velázquez abierto provisionalmente).
- Avda. Perú (450.759,08 €): no existe proyecto.
- Polígono Levante (1.202.024,21 €): obra en ejecución proyecto de renovación de aceras (ejecutado un 75, rematando Hamburgo y Manila; falta comenzar en Avda.
Ametlla de Mar al finalizar el verano.
- Muro Sierra Helada: no existe proyecto redactado.
- Parque de L 'Aigüera: proyecto redactado y licitado; comienzo de obras inmediato, plazo finalización: meses.
- Rebajes aceras para minusválidos: Concejalía de Servicios Generales.
- Bandas sonoras: Concejalía de Servicios Generales.
- Operación asfalto (601.012,10 €): Actualmente se está redactando el proyecto, delimitando las zonas en las que se actuará (comienzo inmediato).
- Caminos rurales (180.303, 63 €): no hay proyecto.
- Aceras de La Cala (300.506,05 €): actualmente se está estudiando la redacción del proyecto.
3°.- "Por la presente se da traslado de respuestas al escrito con N° Registro de Entrada 17454, relacionado en solicitud dirigida a la Alcaldía de fecha 26.07.02:
Por el Departamento de Aperturas se está analizando la cuestión por ud. suscitada en el punto primero de la solicitud, quedándose pendiente la elaboración de un informe que será objeto de estudio por parte de los grupos políticos municipales.- En relación con el punto segundo se le significa que los 25 pases de cortesía se pusieron de forma inmediata a disposición de los señores miembros de este Consistorio, distribuyéndose las restantes localidades o invitaciones entre el protocolo municipal, personalidades visitantes, y personas que han mantenido estrecha vinculación con

este Ayuntamiento cuales son los Sres. Catalán, De la Fuente Martínez o Ivorra Pérez, lo que espero le satisfaga pese a que mantenga inexistentes o malas relaciones con los citados, pero criterios de cortesía política, elegancia y cordialidad recomiendan que se mantenga".
4°.- "Sres. Concejales:- Por la presente se da traslado de respuesta al escrito con N° Registro de Entrada 19977, relacionado en solicitud dirigida a la Alcaldía de fecha 26.07.02:
Desde la Concejalía de Cultura se ha remitido escrito a los Servicios Jurídicos Municipales para que informen sobre el incumplimiento del contrato al que uds. hacen referencia.- En relación al gasto de 10.000.000.-Pts. para la celebración de la Feria Taurina, se cargaron en la partida que Intervención tenía abierta para ello".
5°.- "Con fecha 5 de los corrientes les fue entregada comunicación suscrita por el abajo firmante en la que se daba respuesta a lo solicitado por uds. En escrito de 09.08.02, que damos por íntegramente reproducida como contestación a la última pregunta formulada en sesión plenaria de fecha 26.07.02."

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
09 de octubre de 2002/14

En la villa de Benidorm, siendo las doce horas del día nueve de octubre de dos mil uno se reunieron en la Plaza del Castillo, los señores que al principio se relacionan, los cuales con doña Carmen García Santos, don Manuel Orts Pérez y don Jacinto Gallego Porro, que excusaron su asistencia, constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen

el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión extraordinaria** previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. Manuel Pérez Fenoll.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO GENERAL:

Jesús Perandones García

INTERVENTOR DE FONDOS:

D. José Ignacio Oíza Galán.

Abierta la sesión por el Alcalde, interviene seguidamente D. Mariano Devesa Crespillo, quien empieza leyendo el desarrollo del acto manifestando que va a comenzar la Sesión Plenaria extraordinaria con que el Ayuntamiento de Benidorm celebra la fecha del nueve de octubre, día de la Comunidad Valenciana. A continuación, se dio comienzo al estudio de los asuntos del siguiente orden del día:

1.- SOLEMNE IZADA DE BANDERAS.

Tres representantes de los Cuerpos de Seguridad operativos en la ciudad de Benidorm- Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil-, custodian las tres banderas a pie de

mástil para su izado.- Por los Portavoces de los Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento de Benidorm, D. Salvador Moll Vives y Dª. Encarna Llinares Cuesta junto con el Primer Teniente de Alcalde D. Manuel Pérez Fenoll se procede al izado de las bandera Nacional, del Consejo de Europa y de la Comunidad Valenciana, respectivamente, a los acordes del Himno Nacional interpretado por la Unión Musical de Benidorm.

Preside la ceremonia de izado de banderas el Alcalde de Benidorm, Ilmo. Sr. D. Vicente Pérez Devesa, acompañado por los mandos de los tres cuerpos de seguridad operativos en Benidorm: D. Miguel Bello Zanglóniz, Capitán de la IV Compañía de la Guardia Civil; D. José Luís Villalobos Ávila, Comisario jefe del Cuerpo Nacional de Policía de Benidorm; D. Juan Fuertes Apastegui, Intendente Principal Jefe de la Policía Local.

2- DISCURSO INSTITUCIONAL DEL SR. ALCALDE CON MOTIVO DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Por el señor Alcalde-Presidente se da lectura del siguiente discurso: " Membres de la Corporació Municipal de l'Ajuntament de Benidorm..- Autoritats.- Entitats socials, econòmiques, polítiques i culturals.- Mitjans de Comunicació social.- Veïns de Benidorm.

El 23 d'octubre de 1979 Benidorm va contraure el compromís autonòmic que tots els pobles de la Comunitat vam expresar.

Tots els anys el 9 d'octubre celebrem la festa de la Comunitat Valenciana i en este acte renovem el compromís amb les nostres Institucions, amb la nostra tradició i amb la història que des del segle tretze al divuit, en el marc de la Corona d'Aragó va tindre la Comunitat Valenciana la més important tradició autonomista.

Des de que fa huí un any vam compareixer en el marc inigualable del Castell de Benidorm per a intervindre en este mateix acte, han passat esdeveniments importantísims que ens conviden a la reflexió i que ens aporten indicadors únics i valiosísims com mai per a compendrer, per a evaluar i per a definir la nostra economía en el camp del sector predominant, jo diría únic, que comporta el turisme i conseqüentment els serveis.

Els atentats terroristes del 11 de setembre, el canvi de la pesseta a l'euro i els primers impactes de la política de reconversió hotelera que auspiciarem des de la modificació

puntual del Plà General, han conformat infinitat de posicionaments d'anàlisis que ens poden indicar el comportament de Benidorm i el seu model en el món del turisme.

L'ocorregut en els Estats Units es evident que va convulsionar el sector turístic respecte fonamentalment a les vacacions a llarga distancia i va incidir de forma negativa en l'estat anímic del que projecta fer vacacions.

Benidorm ha tingut un comportament magnífic davant d'estes circumstàncies perque hem mantingut el primer lloc d'Espanya respecte als nivells d'ocupació.

Encara així es produix una recesió que hem calificat com a suau amb referència a l'exelència turística dels últims anys i no ens té que preocupar en excés una caiguda de tres punts en l'ocupació turística, fluctuacions que tindrem que acostumar-mos a observar.

Pero n'hi ha una dada que jo considere fonamental i que es deduix de contrastar les dades d'ocupació de l'any 92 referent als mesos de maig, juny i juliol, quan no sobrepasavem el 71 %, huí sobrepassem en els mateixos mesos el 88 %, es a dir, 17 punts per damunt, i llògicament justificant l'objectiu més important pel que té que lluitar qualsevol destinació turística: trencar l'estacionalitat. Eixos 17 punts suposen el certificat de primera destinació turística d'Espanya i es, com sempre, la conseqüència de les nostres condicions climàtiques, de l'entorn natural, de la bellesa de les nostres platjes, de l'eficacia en la prestació dels serveis públics i...de la gran professionalitat dels nostres empresaris i treballadors que han segut capaços de complementar lo que la naturalesa ens ha donat amb les seues inversions, la seua dedicació i preparació.

Per tant, huí podem dir que el nostre poble ha resistit amb fortalesa lo que per a altres llocs ha segut una vivència de moments difícils. Quan fa tres anys algunes destinacions competidores es permitíen disenyar polítiques selectives respecte al turista, nosaltres ens manteníem fidels al model que ens ha donat prestigi, la destinació turística d'eixa gran majoría que conforma l'estrate socio-econòmic mig on descansa la fidelitat per damunt de tot. En els anys de les vaques grosses, quan algúns es permitíen elegir als visitants que tingueren les butxaques més plenes, nosaltres convidarem a este poble a tot el món. Aleshores començarem a reconvertir-mos per a donar calitat

i serveis a un preu molt competitiu. Huí els seleccionadors es lamenten d'aquella equivocada decisió, registren nivells d'ocupació preocupants mentres Benidorm s'ha mantingut en cotes altísimes, fidel al model que li ha donat nom i prestigi.

El turista de 2002 ja no es aquell veranejant que pasava dos mesos entre nosaltres; en estiu de 2002 la duració de l'estancia turística mitja, s'ha situat en tretze díes, culminant una tendència a la segmentació, comú en el turisme dels nostres díes, lo que en paraules d'un gran expert en el sector turístic, Domènec Biosca, es traduix com" Menys vacacions y més escapades". Una situació que ha permitit una renovació de la demanda que ha situat els nivells de fidelitat a la destianció enn el 50% durant el passat estiu.

Gabriel Escarré, autoritat en el món del turisme es definix augurant un 2003 excel.lent per a Benidorm i la Costa Blanca.

El nostre model turístic i l'esforç de tot el sector han mostrat la seua capacitat d'adaptació als nous temps i veu com s'amplien les posibilitats de la demanda amb la presencia de turistes de nacionalitats que s'incorporen continuament a disfrutar del nostre entorn vacacional com els turistes portuguesos o els françesos en este estiu recientment finalitzat que complementen la tradicional demande de britànics, espanyols, belgues i holandesos. Esta adaptació queda cristalitzada també amb l'ampliació de l'oferta complementaria en la nostra destinació, que aumenta el reclam de les nostres platjes i el nostre oratge i permitix la captació d'un turisme cada volta més plural, lo que garantix la continuitat de la demanda cap a Benidorm com la destinació turística més important de la conca mediterrànea.

Mentres altres llocs, desconcertats, no acertaven en la seua política promocional, nosaltres hem entrat en el circuit internacional de grans concerts, afegint a la política promocional de l'institució municipal, els grans espectacles que patentitzen la personalitat de la nostra destinació turística, espectacles que referencien el nom del turisme de la clase mitja en els países emisors. Després de l'èxit conseguit i seguint amb eixa política, diré que el día 23 de maig del 2003 Paul McCartney actuará en un gran concert en Benidorm, aconteciment que presentarem conjuntament en el Hotel Savoy de Londres amb temps suficient per a capitalizar al màxim la repercusió del concert en el Regne Unit. El día 1 de juliol donarán un únic

concert en Espanya i concretament en Benidorm, el grup Rolling Stones. Estos dos concerts están pràcticament contratats i les dates de la seua celebració tancades.

Una de les fonamentals incidències en eixa suau recesió ha vingut de l'efecte del canvi de la pesseta a l'euro.

En l'any 2001, quan la pesseta tocava el seu fí, els espanyols, que no tenim que oblidar que suposen un 50 % dels nostres visitants, gastaren amb alegría i llògicament l'alegría on més s'exterioritza es precisament en les vacacions. La vinguda de l'euro contrau eixa disposició i repercutix negativament en les previsions econòmiques de les destinacions turístiques i conseqüentment en el compte de resultats de les seues empreses.

Benidorm ha posat en funcionament prop de cuatre mil plaçes hoteleres, noves i reestructurades del nivell de cuatre estreles. Efecte provinent, sense cap dubte, de les disposicions modificadores del Plà General que amb tota seguretat reconvertirán la planta hotelera de tres a cuatre estreles i, ademés, farán possible a curt plaç aparcaments d'iniciativa privada i utilitat pública que vajen subssanant les deficiències que històricament hem tingut.

Durant els anys que he tingut la responsabilitat de representar com Alcalde a tots els benidormers en actes com el que estem celebrant huí, parlavem de recursos hídrics, de les polítiques per a administrar l'aigüa en este poble i la seua comarca. Eixe discurs, gracies a Deu, i als que tenim la responsabilitat de portar a terme les obres públiques necessaries, cada volta es menys rellevant, ademés de circumstancies curioses que considere resenyables: el día 30 d'agost teníem més aigüa que el día 1 del mateix mes; esta circumstancia no s'havía donat mai en la història de Benidorm. El trasvase Taibilla-Amadorio ha seguit funcionant perfectament transportant les dotacions que la Confederació ens ha destinat.

Continuem treballant en els projectes importants que li donarán a Benidorm més prestigi i fortalesa en els serveis públics. Com tots els anys per ara, parle d'estes qüestions i les expose.

L'Ajuntament nou estará dispost per a concentrar tots els serveis administratius en els plaços prefixats. La seua

construcció está despertant un interés inusitat en el mon de l'arquitectura i l'administració,

En febrer podrem inaugurar el nou Palau de Justícia, modernísim edifici que concentrará totes les activitats judicials i que, en compliment del conveni que suscribirem amb la Consellería d'Administració, fará posible la disposició de l'actual edifici dels Jutjats per a convertir-lo en seu de la Policía Local, ademés de la disposició, també convenià, d'obtindrer trecents metres cuadrats dels locals destinats també a Jutjats en l'Avinguda de Beniardà, lo que ens permetrà traslladar l'Extensió Administrativa propera per a que s'ubique en lloc municipal estalviant per tant els lloguers. Tinc que dir orgullós que eixe conveni es una de les gestions més importants i exitoses.

Les urbanitzacions corresponents a la Subzona C, Avinguda de Foietes, carrer Uruguai i Maravall i adjacents, son obres que millorarán la calitat de vida de tots els veíns ubicats en la zona i que están pràcticament a punt de finalitzar.

L'institut nº 5 en la Partida de Xixo està adjudicat i a punt d'iniciar els treballs. El Col.legi del Murtal está acabat al igual que l'Escola Infantil de Tolls.

El Centre de Salut de La Cala porta un procés d'ejecució molt avançat i pot estar perfectament acabat el primer semestre de l'any pròxim. Tenim la promesa de la Consellería de Sanitat, que com sempre es cumplirá, de portar a terme un centre de salut en Tolls per a lo que tenim ja delimitada la parcel.la corresponent.

El Centre per a Disminuïts Psíquics del Racó, licitat, adjudicat i hem col.locat la seua primera pedra.

L'Estació d'Autobusos en una fase decisiva per a la seua construcció, está adjudicada i esperem que per al pròxim estiu puguem tindre una part d'ella a disposició dels usuaris i que descongestionará la presió de tràfic que existix actualment en l'Avinguda d'Europa i el seu entorn.

La nova Biblioteca Municipal ha segut inaugurada i ha donat peu per a tornar-li a la naturalesa l'extraordinari espau urbà que ocupava la vella, just darrere d'on estem en este moment. No devem ser conformistes i edificacions que no tindríen que haver-

se construít mai, com son, la casa que queda açí darrere i la de la Costera del Campo, davant del Parc d'Elx, sería un èxit que foren adquirides per l'Ajuntament i derruídes per a millorar l'entorn que ocupen.

El Palau d'Esports, projecte excepcional, está en procés de licitació i podrá adjudicar-se i començar les obres abans de Nadal.

El dèficit d'instalacions esportives deu solucionar-se amb diligència. Estem treballant actualment en un projecte que será presentat en breu per a dotar a la zona de Xixo, previa ordenació de l'espau, d'estes instalacions i l'alberg juvenil.

El nou Cementeri, després d'haver adquirit els terrenys colindants, s'ampliará al doble de la seua capacitat i garantirá eixos serveis per als pròxims cinquanta anys.

Els grans projectes d'aparcaments, no amb la diligència que tots vullguerem, está portant-se a terme. L'aparcament del carrer Gerona es el que començarà de forma inminent després d'haver acabat el de Foietes i el de Ametlla de Mar.

Tres projectes importantísims per a Benidorm están gestant-se en estos moments: remodelació de l'Avinguda del Mediterrani, Paseig de Ponent i el Palau de Congresos d'Armanello. El primer, amb el projecte finalitzat i en procés d'estudi per a executar-lo pel sistema de contribucions especials; el segon –Paseig de Ponent-, en fase de redacció pel prestigiós arquitecte Ferrater i negociant financiació, i el futur Palau de Congresos, producte i conseqüència de l'urbanisme conveniat que es concretará breument.

Els accesos a l'autopista des de l'Avinguda d'Europa, amb el projecte elaborat i conveniat, donará fluidesa de tràfic a la vegada que servei per a totes les grans obres de la zona de Tolls i el Salt de l'Aigüa. Este projecte es també conseqüència de l'urbanisme conveniat de la zona industrial.

La prolongació del Parc de l'Aigüera, amb la construcció del Parc d'Oci, projecte cofinanciat per l'Ajuntament i la Diputació Provincial, será una realitat en un any aproximadament.

Estem pràcticament a punt d'acabar la licitació per a la construcció del depòsit d'aigüa potable de La Cala, que completarà les infrastructures per a una millor i racional xarxa d'aigüa potable.

Totes les obres detallades, exceptuant projectes que están en fase de gestió com el Paseig de Ponent, l'Avinguda del Mediterrani i el Palau de Congresos i Cultura d'Armanello, sumen unes inversions de 99.975.266 euros, dels que el 61'9% correspon a projectes financiats per altres institucions de l'Estat i de concesió per a explotació privada. El 28'8% de totes eixes inversions están financiades pels pressupostos municipals i un 3'8% a cavall de dos pressupostos (municipal i extern) i lo que es una dada molt significativa i que denota una bona gestió econòmica es que els ciutadans no més financien el 5'3%.

Estos últims anys hem portat un control rigurós de les despeses públiques per a conseguir tornar-li a l'Ajuntament de Benidorm el crèdit, rebaixant el deute municipal més d'un 50%. Huí des d'eixa recuperació del crèdit s'ha pogut disenyar la realització de projectes financiats a llarc plaç a uns interesos molt baixos que aconsellaven eixa inversió.

Ens sentim orgullosos de la política econòmica duta per l'Ajuntament que, complementada per la posta en funcionament de l'urbanisme conveniat i la fortalesa del sector inmobiliari, ha fet posible que huí el nostre Ajuntament siga una de les institucions més solvents de la Comunitat Valenciana. Una prova irrefutable de que això es així la denota l'afluència de les empreses més importants d'Espanya per a dur a terme els projectes sense por a la dificultat del seu cobrament.

La exposició de les realitzacions i les dades que done son absolutament contrastables amb la revisió dels seus projectes i pressupostos.

Lo cert es que Benidorm ha segut reivindicatiu, no hem parat de demanar i de tindre en compte que les coses que tinguen que pagar els veíns tenen que fer-se després d'agotar que les paguen les altes institucions.

Per demanar que no quede. Huí, damunt de la taula del Ministre de l'Interior existix una petició raonada per a invertir en una nova Comisaría de la Policía Nacional en

Benidorm, i tenim fonamentades esperances de que eixa petició siga atesa convenientment.

He parlat de projectes d'ejecució o licitats i en fase avançada de realització. He parlat de huí no d'ahir i ho podría fer amb el detall de lo que ja está fet: la clausura del verteder, la construcció de la planta de transferències de residus, l'ecoparc, la xarxa de vials nous, la Vía Parc, el Club Náutic, els col.legis en funcionament, els centres de salut, el Centre d'Estudis, el Paseig de Llevant, el Casc Antic de Benidorm, l'Escola Oficial d'Idiomes, i moltes altres obres que se m'obliden en este moment i fetes están.

Podríem estar parlant molt de temps i son moltes les coses que ens falten per a dir, altres per a fer, i moltísimes més per a millorar.

La neteja pública es un repte continuo de qualsevol poble, es un objectiu importantísim i tindrem que extremar, més si cap, la nostra dedicació per a millorar-la, encara que ja voldría jo vorer a moltísimes poblacions distinguides per la seua neteja si tingueren que donar eixe servei on, damunt d'una població de dret, apareix una de fet vuit voltes major.

La seguretat es fonamental. Al voltant d'eixa afluencia important de gent apareix qui vol distorsionar la vida ciutadana, eixos tenen la ventaja de que saben on, quan i com tenen que actuar i jo en senc orgullós de que la nostra Policía cada volta está més prop i actúa amb l'eficacia corresponent, conseqüència de la profesionalitat de la seua gent i de la coordinació, cada volta més important, de les institucions que la componen.

Existixen gestions que no es concreten en cifres pero que jo considere han prestigiat a este poble i que huí ja ningú discutix la seua capitalitat comarcal, les excel.lents relacions amb els pobles que configuren la Marina Baixa i amb les diverses institucions de la Comunitat Valenciana i de l'Estat, el liderat en tot el procés de tratament de residus sòlids de les dos Marines, la consideració poblacional que hem tingut de la institució judicial i de la Generalitat Valenciana i, per a finalitzar, la satisfacció personal que en produix el meu treball com a moderador, President de la Corporació Municipal, integrada per excel.lents regidors que han defés tots els seus posicionaments en el objectiu comú del benestar i prestigi del

poble de Benidorm i als que tinc que agraír eixa disposició que ha fet fàcil el meu cometut.

No vullc acabar sense patentitzar l'orgull i l'emoció vixcuda quan la Mare de Deu del Sofratge, la Verge més marinera, a proposta de Sa Majestat el Rei, rebía en Benidorm, davant de tots els que la venerem, la Creu del Mèrit Naval. Considere que es un moment històric i com a tal, vullc que conste en el discurs de huí.

La pròxima celebració del nou d'octubre la representará una nova Corporació i tindrà, com esta, a Benidorm com a referent de tota la seua actuació.

De la gestió i l'èxit dels seus representants depen el prestigi i el progrés d'un poble.- Feliç celebració i moltes gracies."

3.- INTERPRETACION SOLEMNE DE LOS HIMNOS DE BENIDORM Y COMUNIDAD VALENCIANA.

Por la Unión Musical de Benidorm se procede a la interpretación de los Himnos de Benidorm y de la Comunidad Valenciana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Alcalde se levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
29 de octubre de 2002/15

En la Villa de Benidorm, siendo las once horas del día veintinueve de octubre del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen, junto don D. Salvador Moll Vives, quien excusó su asistencia, la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión ordinaria**, previamente

convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. Manuel Pérez Fenoll.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª Carmen García Santos.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y antes de proceder al estudio de los asuntos que componen el orden del día, toma la palabra el Sr. Portavoz adjunto del Partido Popular, D. Antonio Pérez Pérez, para trasladar el pésame de los miembros de la Corporación a los familiares de Dª. Vicenta vives Orts, madre del Concejal Portavoz del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives. Seguidamente felicita a la Sociedad Musical L´Illa de Benidorm, por ser los vencedores del IV Certamen de Bandas de Cheste. A

continuación se procede al desarrollo del siguiente orden del día:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2002, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido.

En tal sentido interviene el Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, diciendo que en la página 14 del borrador el acta de la sesión plenaria del día 16 de septiembre, donde dice "...si hoy no se probase esta adjudicación" debe decir "... si hoy no se aprobase esta adjudicación ".

No habiendo más objeciones, se aprueba por unanimidad el acta de 16 de septiembre de 2002.

2. FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2003.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Socio-Cultural, en sesión de fecha 24 de octubre del corriente, en el que la Comisión dictamina favorablemente la propuesta en relación con los festivos locales para el 2003.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación Municipal presentes en la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO: Declarar festivos, con motivo de las Fiestas Patronales de Benidorm, los siguientes días: 10 y 11 de noviembre de 2003.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INCREMENTO DE TARIFAS DE TAXI PARA EL AÑO 2003.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 14 de octubre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y el Concejal Independiente, dictamina favorablemente el incremento de tarifas de conformidad con el Informe Técnico emitido.

El Informe Técnico de referencia es del siguiente tenor literal: "El ingeniero Técnico Industrial que suscribe en relación con la solicitud de incremento de tarifas para el año 2003, por parte de la asociación de taxistas de Benidorm, emite

el siguiente informe: La tarifa solicitada por el gremio de taxistas con un incremento del 6,7%, corresponde al Indice de Precios al Consumo (IPC) para aplicarlo al ejercicio del 2003 y para el colectivo dependiente del transporte público urbano, que con carácter retroactivo es aplicable.- Por una parte el incremento del 6.7% es correcto, según los datos facilitados por el Instituto de Estadística y que contempla las subidas experimentadas por el gasóleo y otros complementos.- Por otra parte la Asociación Local relacionada con los taxistas, solicita, renunciando a todos los demás incrementos, a la reducción del tiempo muerto que corresponde al importe de la baja de bandera quedando así:

RECORRIDO ACTUAL	RECORRIDO SOLICITADO
Tarifa 1 .....1485,00 m.	Tarifa 1 ..... 742,00 m.
Tarifa 2 .....1521,00 m.	Tarifa 2 ..... 760,00 m.

Abierto el debate por la presidencia, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien anuncia que va a votar a favor de la aprobación del incremento de tarifas.

A continuación interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, D. Jaime Llinares Leicht, quien anuncia el voto de su grupo a favor de la subida propuesta y manifiesta que el sector del taxi no es el culpable de esta subida desmesurada del 6,7%, lo que evidencia que la política económica del Partido Popular conlleva que los ciudadanos tengan que soportar un incremento en los costes del transporte púlbico.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, D. Francisco Saval Román, para agradecer el voto a favor de todos los Grupos de Gobierno y contestar al Sr. Llinares que no hay que confundir la subida del IPC en el sector del transporte con la del IPC a nivel general. Informa que aquí nos tenemos que ceñir al sector del transporte lo cual fue explicado sobradamente en la Comisión Informativa correspondiente.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación Municipal presentes en la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la subida de tarifas para el año 2003, de conformidad con el Informe Técnico anteriormente transcrito.

4. PROPUESTA DE APROBACION DE CONTRATACION DE PRESTAMOS CON ENTIDADES FINANCIERAS.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión de fecha 7 de octubre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y del Concejal Independiente, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la propuesta de contratación de préstamos con entidades financieras para la construcción del Palacio de Deportes por un importe de 9,832,297,00 euros.

Abierto el debate por la presidencia, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien considera que esta no es la mejor propuesta ya que mientras que el Banco Sabadell ofrece un interés del Euribor - 0,15, las otras entidades ofrecen un tipo más alto 5,11 la CAM Y 5,24 BSCH, añade que si bien se puede entender el préstamo que se pretende solicitar a la CAM, porque colabora con el Ayuntamiento de Benidorm, no sucede lo mismo en el caso del BSCH. Finalmente anuncia su abstención en la votación de este asunto.

A continuación interviene la Sra. Concejal del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, Dª. Carmen García Santos quien anuncia el voto de su Grupo a favor de este punto del orden del día. Seguidamente declara que aunque el voto de su Grupo va a ser favorable, hay aspectos sobre este Palacio de Deportes que les preocupan. El económico en primer lugar: Aun no se ha comenzado y ya hay más de 2 millones de Euros (320 millones largos de pesetas) de diferencia al alza entre lo presupuestado en el Capítulo de Inversiones de 2.002, 7.813.147,26.-€ como importe total, y lo que contratamos de préstamos 9.832.297,00.-€ (1.600 millones de pesetas). También en el Presupuesto de 2.002 aparece que la Comunidad Autónoma subvenciona este proyecto, mediante Transferencias de Capital con 901.518,16.-€. Avísennos cuando lleguen. El préstamo es a 25 años con 2 de carencia. Esto implica que sobre la espalda de la población de Benidorm va a pesar durante 23 años una anualidad de 600.000,00.-€ (100 millones de pesetas) o quizá algo mas, que se añaden a las amortizaciones vigentes. Seguidamente se dirige a los Sres./Sras. Ediles del P.P. y les pide que adviertan a cualquiera que sea la empresa adjudicataria de este proyecto que los presupuestos están para cumplirse, y que no se admitirán modificados de vértigo, como últimamente tienen por costumbre (Ayuntamiento Nuevo, Escuela Infantil, etc...).

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, D. Miguel Llorca Baleguer, quien explica que han optado por dividir el préstamo en 50% con interés variable y el 50% restante a interés fijo, por cuestiones técnicas. El

Ayuntamiento debe defender los intereses de Benidorm de hoy y de dentro de 25 años. Informa que esta opción puede variar en función del Euribor y que el motivo de elegir la CAM y el BSCH es que ambos ofrecen un interés fijo para todo el tiempo del préstamo y el Banco Sabadell ofrece un interés del Euribor menos 0,15%. Manifiesta que no hay que preocuparse por los plazos de ejecución de las obras ya que la empresa adjudicataria va a terminar las obras en el plazo previsto. Finaliza su intervención contestando a la Sra. García; le informa que la modificación presupuestaria se ha hecho para ajustar el presupuesto a las necesidades y que estamos hablando de cantidades digeribles a los largo de 23 años.

Vuelve a intervenir el Sr. Catalán diciendo que las empresas están para ganar dinero mientras que los políticos están para conseguir mejores servicios para los ciudadanos. Finalmente comenta que el Euribor ahora está más bajo que cuando se presentó la propuesta.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los doce Concejales-delegados del Partido Popular y de los diez Concejales del PSPV/PSOE-Progresistas; y la abstención del Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la Moción presentada por D.Miguel Llorca Balaguer, Concejal-Delegado de Hacienda cuyo tenor literal es el siguiente: "Nuestro Ayuntamiento, que es esencialmente dinámico, ha de dar respuesta a los ciudadanos en la prestación de servicios que demandan, con estricta sujeción a las limitaciones presupuestarias y a la priorización, en base a los principios de eficacia y eficiencia.- En el presupuesto aprobado para el año 2002 figura la construcción de un Palacio de Deportes que, a buen seguro, ha de aumentar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y la de los visitantes que han elegido nuestra ciudad como destino turístico.- A los efectos de obtener la cobertura financiera suficiente para la construcción del citado Palacio se invitó a diversas entidades financieras para que presentaran sus mejores ofertas para financiar su construcción, por importe de 9.832.297,00 euros por un periodo de 25 años, 2 años de disposición y carencia, y 23 de amortización, justificando el periodo de amortización en el sentido de que su coste ha de ser soportado por diversas generaciones.- Previo estudio riguroso de las ofertas presentadas, y en función del nivel de colaboración en los distintos servicios del Ayuntamiento, se considera conveniente proponer la concertación de préstamos con las entidades que se detallan, estando exentas, en todo caso, de las comisiones de apertura y corretaje, siendo el plazo de

amortización de 23 años y 2 años de disposición y carencia.- Por consiguiente, se considera conveniente la distribución del importe total del préstamo, 9.832.297,00 euros, en las siguientes entidades:

Dexia Sabadell Banca Local	Tipo variable (Euribor-0'15)	4.916.148,50 €
CAM	Tipo fijo (5'11)	3.932.918,80 €
BSCH	Tipo fijo (5'24)	983.229,70 €"

Antes del inicio del punto 5 del orden del día y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, se somete a la consideración de los miembros de la Corporación presentes en la sesión plenaria la inclusión, dentro de este punto del orden del día, de la aprobación del manual de la Imagen Corporativa del edificio municipal Casa del Fester Diego Cano Enguera, lo cual es aceptado por unanimidad. Por consiguiente, el punto 5 del orden del día de esta sesión plenaria queda de la siguiente manera:

5. REGLAMENTO y MANUAL DE IMAGEN CORPORATIVA DE LA CASA DEL FESTER "DIEGO CANO ENGUERA".

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Socio-Cultural, en sesión de fecha 24 de octubre del corriente, en el que la Comisión dictamina favorablemente la propuesta de aprobación del Reglamento Regulador del uso de las salas y salones de la Casa del Fester. Los miembros del PSPV/PSOE-Progresistas se dan por enterados.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien felicita a los que han diseñado la imagen corporativa y a quienes están haciendo las obras de mejora de la Casa del Fester.

Seguidamente interviene el Sr. Concejal-delegado de fiestas, D. Sebastián Fernández Miralles, para agradecer las palabras del Sr. Catalán. Manifiesta que el hecho de mejorar la infraestructura de la Casa del Fester no significa que en su día no cumpliera sus objetivos, ya que han pasado quince años desde su construcción. Con esta obra se intenta mejorar las dotaciones para las distintas entidades festeras y culturales de la ciudad.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación Municipal presentes en la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar inicialmente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA CASA DEL FESTER "DIEGO CANO ENGUERA" así como el manual de la imagen corporativa de la misma. El referido Reglamento es del siguiente tenor literal:

"NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y TITULARIDAD DEL CENTRO

Artículo 1.- El edificio denominado Casa del Fester "Diego Cano Enguera" está situado en C/ la Biga nº 3 de Benidorm. La titularidad del mismo la ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm. Con una superficie total construida de 1146.1 m2, consta de las siguientes plantas y usos:

Planta sótano 221.30 m2.... almacenes
Planta Baja 231.20 m2.. Recepción y Sala de Exposiciones
Planta primera 231.20 m2... Oficinas municipales
Planta segunda 231.20 m2... Salón de Actos
Planta tercera 231.20 m2.. Salas de reuniones y despachos

Artículo 2.- Planta Sótano

La planta sótano esta dividida en cinco almacenes independientes para uso exclusivo de las concejalía de Cultura, Fiestas, la Comisión de Fiestas Mayores Patronales, la Asociación de Peñas "Virgen del Sufragio" y servicios generales.

Artículo 3.- Planta baja

La Planta baja se destina a recepción y sala de Exposiciones. La Sala de exposiciones dispone de aseos y catering.

Artículo 4.- Planta Primera

La Planta primera se destina a uso de oficinas. En ella se ubican las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Benidorm correspondientes a los departamentos de cultura y fiestas. Dispone de dos despachos, sala diáfana con capacidad para seis puestos de trabajo, almacén y aseos.

Artículo 5.- Planta Segunda

La Planta segunda se destina a Salón de Actos. El salón de actos tiene una capacidad máxima de 154 personas. Dispone de un pasillo central, escenario y camerino.

Artículo 6.- Planta tercera

La planta tercera está distribuida en diferentes estancias con despachos, salas de reuniones independientes y aseos. Cuatro despachos, dos de los cuales corresponden a la Comisión de Fiestas Mayores Patronales y Asociación de Peñas "Virgen del Sufragio". Un despacho destinado a dependencias municipales y otro de uso polivalente. A su vez dos sala de reuniones, con capacidad para 12 y 25 personas respectivamente.

FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL CENTRO

Artículo 7.-

La Casa del Fester "Diego Cano Enguera" tiene como objetivo general la atención a diversas entidades y asociaciones locales sin ánimo de lucro, en particular a las festeras y culturales con sede en Benidorm.

Artículo 8.-

Las diferentes dependencias de La Casa del Fester "Diego Cano Enguera" se facilitarán a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades y programas relacionados con los objetivos del centro, así como otros de interés para la población de Benidorm.
Igualmente se facilitarán las dependencias de la Casa del fester para la realización de aquellas actividades y programas diseñados y organizados por los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Benidorm.
Artículo 9.-
En el caso de entidades y particulares con ánimo de lucro, se podrá ceder el uso de las instalaciones previo pago del precio correspondiente que establezca la ordenanza municipal.
Artículo 10.-Del horario
El horario de utilización de los locales para el desarrollo de las actividades será de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas y de 17 a 22 horas. El centro no podrá ser utilizado fuera del horario establecido, sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Benidorm.
Artículo 11.- De la solicitud de uso
Las entidades y/o que deseen hacer uso de las dependencias de la Casa del Fester, (Salón de Actos, Salas de Reuniones y Sala de Exposiciones) podrán hacerlo, siempre que éstas estén libres, solicitándolo por escrito y con la suficiente antelación. Para ello deberán cumplimentar el impreso de solicitud (anexo 1) disponible a tal efecto en las oficinas municipales de la primera planta y en la recepción de la planta baja.
Artículo 12.- De las normas de buen uso
Las entidades y colectivos que hagan uso de las dependencias de la Casa del Fester deberán responsabilizarse del buen uso de éstas, asumiendo los posibles desperfectos que pudiera ocasionar el uso incorrecto de las mismas.
El Ayuntamiento de Benidorm no se responsabiliza de los objetos que se dejen en las dependencias de la Casa del Fester, debiendo por ello, ser retirados a la mayor brevedad posible.
Artículo 13.- De la sala de Exposiciones.
Cuando se realice una exposición, la entidad promotora, deberá destinar una persona que se encargue de su atención y vigilancia, así como de la apertura y cierre de la exposición.
IMAGEN CORPORATIVA
Artículo 14.- Del logotipo.
El edificio municipal denominado Casa del Fester "Diego Cano Enguera" tendrá como logotipo identificativo de su imagen corporativa el diseñado por el departamento de diseño del Ayuntamiento de Benidorm (Anexo 2). En el mismo figura el nombre

de “Diego Cano Enguera” a quién se dedica la denominación del edificio, así como el genérico “*Casa del Fester*” encabezado por la administración a la que pertenece “*Ajuntament de Benidorm*”.

Artículo 15.- Del uso de la imagen corporativa

Para el uso y reproducción de la imagen corporativa de la Casa del Fester “Diego Cano Enguera” se estará a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa (MIC), contando con el asesoramiento del departamento de diseño del Ayuntamiento de Benidorm.

Artículo 16.-

Todo el material publicitario relacionado con las actividades organizadas en las dependencias de la Casa del Fester deberán incorporar en un lugar visible el logotipo identificativo.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17.-

El presente reglamento será de obligado cumplimiento por todas las entidades, asociaciones y/o particulares que utilicen las dependencias de la Casa del Fester “Diego Cano Enguera”

Artículo 18.- de la reforma del reglamento.

El presente reglamento, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, solo podrá ser reformado, total o parcialmente, por el órgano colegiado que lo aprueba.

SEGUNDO.- Seguir los demás trámites establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Anexo 1

SOLICITUD DE DEPENDENCIAS

Por la presente, el/la Sr./Sra._____

con D.N.I. núm. _____, domiciliado en _____ teléfono _____, en nombre propio o en representación de_____

SOLICITA: Que le sea reservada/s la/s dependencia/s de la Casa del Fester correspondientes a:☐ *Sala de exposiciones* ☐ *Salón de actos* ☐ *Sala de reuniones 1* ☐ *Sala de Reuniones 2* ☐, desde el día ___al___del mes de_____, en horario desde las_____hasta las_____horas.

La actividad a realizar será la siguiente:_____

_____

_____

_____, destinada a (personas a las que se destina la actividad, público general, restringida a miembros de la entidad solicitante, etc:_____

También me comprometo a cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interno de la Casa del Fester *Diego Cano Enguera*, a los asistentes al acto, así como a tratar con esmero las instalaciones que me cedan, haciéndome responsable y corriendo a mi cargo los gastos de los posibles daños que se pudieran ocasionar durante el uso de dichas instalaciones.

Sin otro particular, y en espera de la confirmación de la sala, atentamente,

En Benidorm, a _____ de _____ de_____

EL SOLICITANTE RECIBÍ LA SOLICITUD,

Fdo.: Fecha:

ANEXO II

DATOS TÈCNICOS IMAGEN CORPORATIVA

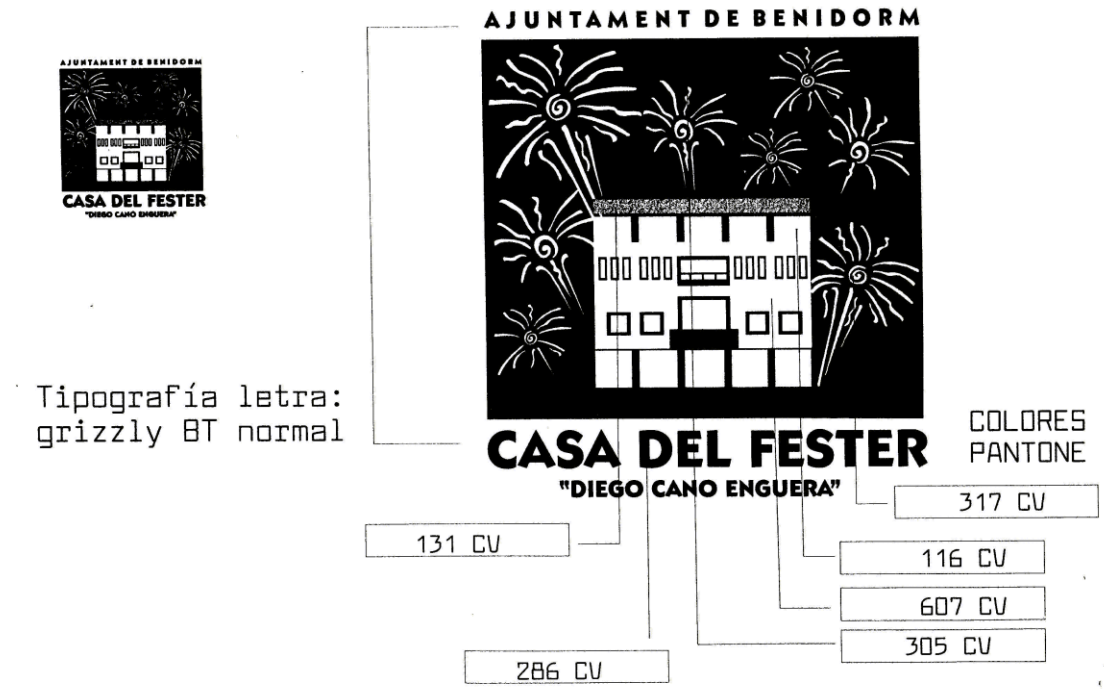

6. CESIÓN DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL ALA OESTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM A LA CONSELLERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA E.O.I.B.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Socio-Cultural, en sesión de fecha 30 de septiembre del corriente, en el que la Comisión dictamina favorablemente la propuesta de cesión del uso de las dependencias del ala oeste del Centro de Estudios de Benidorm a la Generalitat Valenciana, Consellería de Cultura y Educación, para el funcionamiento de la Escuela Oficial de Idiomas de Benidorm (E.O.I.B.).

Abierto el debate por la presidencia, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien pregunta si se van a seguir impartiendo los tres primeros cursos de cada idioma o se va a ampliar a todo el ciclo.

Le responde el Sr. Concejal-Delegado de Educación, D. Antonio Pérez Pérez, quien informa que estamos ante el trámite final de cesión a la Consellería para que ellos cumplimenten el proceso de implantación de tal manera que, de forma paulatina, se puedan cursar todos los niveles en la Escuela Oficial de Idiomas de Benidorm. Añade que las previsiones en cuanto al número de matriculados se han superado llegando a contar en la actualidad con 854 alumnos. Con el paso del tiempo, en función de la demanda, habrá alumnos que se matriculen en los cursos superiores.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación Municipal presentes en la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la propuesta presentada por D. Antonio Pérez Pérez, Concejal-Delegado de Educación, cuyo tenor literal es el siguiente: "La persistente voluntad de conseguir para nuestra ciudad una oferta socioeducativa tan importante como la Escuela Oficial de Idiomas de Benidorm (EOIB), para lo cual, entre otros fines, se construyó el Centro de Estudios del Ayuntamiento de Benidorm; por fin se plasma en realidad en el curso 2002/2003. La EOIB se configura como un centro público de régimen especial destinado a la tan necesaria enseñanza de lenguas modernas a adultos, dentro del ámbito no universitario. En su primer año de andadura impartirá clases de ciertos niveles de los idiomas Alemán, Francés, Español para extranjeros e Inglés, lo que no excluye la posibilidad de acometer en el futuro ampliaciones de estudios si se dan las condiciones necesarias. Ahora el conjunto de la sociedad benidormense ha de apoyar este nuevo recurso para nuestra formación y la de los municipios de nuestro entorno en un mundo cambiante. Nuestra economía turística, los cambios

tecnológicos, los mercados globalizados, los crecientes flujos internaciones de inmigración y la siempre presente voluntad de enriquecimiento cultural conducen hacia una necesidad real de mayor capacitación lingüística. Fomentar la sensibilización de la población sobre la importancia de dominar idiomas en el siglo XXI es un reto de todas las sociedades modernas, naturalmente también de la nuestra.

Por Resolución de alcaldía, (07.10.02) oída la Comisión de Gobierno, se acordó ceder el uso de tales dependencias del ala oeste del Centro de Estudios del Ayuntamiento de Benidorm a la Generalitat Valenciana para la puesta en marcha de la EOIB.

En consecuencia, SOLICITO, a la Corporación en Pleno que acuerde lo siguiente:

1°) Ceder a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura i Educació, el uso por cincuenta años del ala Oeste del Centro de Estudios del Ayuntamiento de Benidorm (Se adjunta plano de los espacios cedidos) para el funcionamiento de la Escuela Oficial de Idiomas de Benidorm, sin perjuicio de las mejoras complementarias de infraestructura que puedan introducirse.

2°) Inscribir previamente en el Inventario Municipal el inmueble de referencia".

7. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA SEGUNDA ACTIVIDAD DEL COLECTIVO DE LA POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 21 de octubre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y la abstención del Concejal Independiente, dictamina favorablemente la propuesta de aprobación del Reglamento para la segunda actividad del colectivo de la Policía Local.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien adelanta su voto a favor de la aprobación de este Reglamento.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Concejal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, D. Jaime Llinares Leicht, anunciando el voto de su Grupo a favor de este punto del orden del día.

A continuación interviene el Sr. Concejal de Recursos Humanos, D. Antonio Pérez Pérez, quien informa que las gestiones para poder redactar este Reglaneto han durado más de tres años y que en este año se han celebrado más de seis reuniones con los

agentes sindicales. Seguidamente manifiesta que en este proceso ha sido fundamental la intervención del Sr. Representante del Gobierno Municipal, D. Francisco Saval Román, buscando en todo momento el máximo consenso.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación Municipal presentes en la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aprobar inicialmente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Art. 1.- Objeto.- Es objeto del presente Reglamento el regular la situación administrativa especial de segunda actividad del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Benidorm, a fin de garantizar a todos los integrantes del mismo una adecuada aptitud psicofísica mientras permanezcan en activo, asegurando la eficacia del servicio.

Art. 2.- Vigencia y duración.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Pleno de los acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación. La duración del mismo será de dos años, prorrogándose por tácita reconducción de no formularse denuncia por parte del Ayuntamiento o por parte de cualquier central sindical con representación suficiente para la negociación en este Ayuntamiento.

Art. 3.- Motivos.- Cuando un miembro de los Cuerpos de Policía Local tenga disminuida su capacidad para el cumplimiento del servicio ordinario, ya sea por enfermedad ya sea por razón de edad, pasará a la situación de segunda actividad conforme a los siguientes criterios:

1.-Por razón de edad podrá solicitarse por el interesado o instarse de oficio por el Ayuntamiento, siempre que se haya permanecido en situación de activo y prestando servicios, como mínimo, los cinco años inmediatamente anteriores a la petición, al cumplirse las siguientes edades:

- Escala Superior: Sesenta años.
- Escala Técnica: Cincuenta y ocho años.
- Escala Básica: Cincuenta y cinco años.

2.- Por enfermedad, en todo momento a petición del interesado, cuando las condiciones físicas o psíquicas del funcionario así lo aconsejen y no sea susceptible de ser declarado en situación de invalidez permanente absoluta, los miembros de la Policía Local pasarán a ocupar destinos calificados de segunda actividad, con

el fin de garantizar la plena aptitud psicofísica de la persona, así como la eficacia del servicio.
3.- A petición propia:
El pase a la de segunda actividad a petición del interesado exigirá haber cumplido 25 años de servicios efectivos en cualquier Cuerpo de Policía Local en las situaciones de servicio activo, servicios especiales o excedencia forzosa.
El Ayuntamiento junto a los presupuestos anuales, fijará el número máximo de funcionarios del Cuerpo Local de Policía, por categorías, a los que se les autoriza pasen a la situación de segunda actividad de forma voluntaria durante el año siguiente, teniendo en cuenta los criterios de edad de los peticionarios, así como las disponibilidades de personal y las necesidades orgánicas y funcionales de la organización policial y la prioridad en la solicitud.

Art. 4.- Valoración.- El pase a la situación de segunda actividad motivada por la aptitud física o psíquica del funcionario podrá instarse por la Corporación o solicitarse por el propio interesado, y deberá dictaminarse por un Tribunal Médico que estará compuesto por el médico de empresa, médico del Departamento de Sanidad de este Ayuntamiento, psicólogo municipal y médico de la Mutua de A.T. Y E.P con quien tenga concertadas estas prestaciones el Ayuntamiento. Cuando el funcionario solicite el pase a la segunda actividad motivada por aptitud física o psíquica podrá acompañar a la solicitud cuantos informes considere necesarios para acreditar estas circunstancias.

Los integrantes del Tribunal Médico serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

El dictamen médico que se elabore garantizará el secreto necesario y concluirá con la declaración de apto o no apto. Este dictamen será trasladado a la Comisión Paritaria para la emisión del informe y traslado a la Alcaldía.

Para la elaboración del dictamen el Tribunal Médico podrá recabar la participación de aquellos asesores que estime necesarios para el ejercicio de sus funciones, y disponer la práctica de cuantas pruebas, reconocimientos médicos o exploraciones médicas que considere necesarias al tal fin.

El Tribunal Médico podrá proponer en su caso, el reingreso del interesado a la actividad ordinaria una vez se produzca su total recuperación. La revisión podrá ser solicitada por el interesado o por el Alcalde con el informe, en todo caso, de la Jefatura del Cuerpo.

Art. 5.- Comisión Paritaria.- Se crea una comisión paritaria de administración del Reglamento de segunda actividad, integrada, por una parte, por dos representantes de cada central

sindical firmante del presente acuerdo, y por otra, por igual número de representantes nombrados por la Alcaldía-Presidencia.

Esta Comisión tendrá como funciones el velar por el cumplimiento del presente acuerdo y en concreto las siguientes:

- Dilucidar sobre cuantas dudas puedan surgir del presente acuerdo.
- Emitir y trasladar la Alcaldía informe sobre las solicitudes de adscripción a puestos de segunda actividad así como de propuestas del Tribunal Médico para reincorporación a la actividad ordinaria. Caso de no existir unanimidad de criterios en el informe se harán constar los votos particulares de los integrantes. Los informes para la adscripción a puestos de trabajo de segunda actividad se basarán en criterios de edad, antigüedad y aptitudes para su desempeño.

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada seis meses y con carácter extraordinario ante cualquier solicitud presentada ante el Ayuntamiento o requerimiento de una de las partes.

Art. 6.- Tramitación de Solicitudes.- Quien estando incluido en cualquiera de los supuestos establecidos en el presente Reglamento quisiera solicitar el pase a la segunda actividad deberá hacerlo mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, el que se ha hará constar:

-1.- Nombre y apellidos, edad y puesto que se ocupa.

-2.- Circunstancia por el que solicita el pase a la segunda actividad

-3.- Relación priorizada de puestos que pretende ocupar de la Relación de puestos de Trabajo de Segunda Actividad, aportando circunstancias de mérito y capacidad, y, en caso de enfermedad, limitaciones que impiden el desempeño de puesto de trabajo de actividad ordinaria.

Recibidas las solicitudes se convocará, en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación, la Comisión paritaria de administración de este Reglamento para emitir informe y propuesta de adscripción a la Alcaldía.

Caso de que la solicitud fuese motivada por enfermedad, la Comisión solicitará dictamen al Tribunal Médico previo a la emisión del informe. El Tribunal Médico, emitirá dictamen en el plazo máximo de un mes, salvo en el caso de que concurrieran circunstancias que imposibilitaran la valoración precisa de las limitaciones físicas o psíquicas.

En todo caso, las resoluciones sobre solicitudes de segunda actividad, deberán resolverse en el plazo máximo de dos meses.

Art. 7.- Resolución.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para resolver de oficio o a instancia del interesado los expedientes relativos a segunda actividad.

Art. 8.- Efectos.- Los funcionarios en situación de segunda actividad no podrán participar en los procesos de ascenso a categorías profesionales superiores dentro del Cuerpo de la Policía Local. No obstante aquellos funcionarios que en situación de activo y perteneciendo a cualquier escala, estuvieran realizando en el momento de darse las circunstancias para el pase a segunda actividad, las pruebas correspondientes para acceder a escala superior se les pospondrá el pase a la segunda actividad hasta la finalización de las mismas.

Los policías en segunda actividad no realizarán turno de noche - salvo que el puesto de trabajo lo requiera y sea aceptado con carácter voluntario - ni podrán acogerse al sistema de servicios extraordinarios, pactados por este Ayuntamiento con carácter general para la Policía Local

Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local en situación de segunda actividad estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidad que los funcionarios de policía en servicio activo.

Art. 9.- Relación de Puestos de Trabajo de 2ª actividad.- El Ayuntamiento determinará anualmente en su Presupuesto los puestos de segunda actividad que serán ocupados por los miembros de la Policía Local. Previamente aquellos serán negociados con la representación sindical de este Ayuntamiento.

Art. 10.- Prestación.- La segunda actividad se desarrollará en los puestos definidos en la Relación de Puestos de Trabajo de segunda actividad.

En el supuesto de que la situación organizativa o de la plantilla no permita el ocupar un puesto de segunda actividad, el interesado permanecerá en situación de servicio activo en expectativa de destino hasta su adscripción a un nuevo puesto de trabajo, percibiendo la totalidad de las retribuciones que le correspondan en la situación de segunda actividad.

Art. 11.- Retribuciones.- El pase a la situación de segunda actividad no supondrá variación de las retribuciones básicas. Respecto de las complementarias, se percibirán en su totalidad las correspondientes al puesto de funcionario de Policía Local del que proceda cuando se ocupe un puesto de segunda actividad con destino, asegurándose un mínimo del 80 por 100 de aquellas cuando lo sea sin destino.

Disposición adicional primera:

En lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación lo previsto en la Ley 6/99, de 19 de abril de Policía Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, RD. 25/1998 de 10 de marzo, del Gobierno Valenciano por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y según la disposición adicional primera de la Ley 6/99, será de aplicación, en lo no previsto en la citada Ley, lo dispuesto en la Ley 26/94, de 29 de septiembre, por el que se regula la situación de segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía.

Disposición adicional segunda:

De las resoluciones sobre segunda actividad será informado el Consejo de la Policía Local".

SEGUNDO.- Seguir los demás trámites establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 11/1999, de 21 de abril.

8. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO INCLUYENDO LOS PUESTOS DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 21 de octubre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y la abstención del Concejal Independiente, dictamina favorablemente la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo incluyendo los puestos de segunda actividad de la Policía Local.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación Municipal presentes en la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la Propuesta presentada por D.Antonio Pérez Pérez, Concejal delegado de Organización y Gestión de RR.HH, cuyo tenor literal es el siguiente: "De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/87 de 12 de mayo, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la que se establece que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, entre otras la determinación y aplicaciones de los funcionarios públicos, la clasificación de los puestos de trabajo y los sistemas de ingreso, provisión y promoción de los funcionarios públicos, esta Concejalía, junto a la Concejalía de

Seguridad Ciudadana, ha llevado un proceso de negociación con los representantes de las Centrales Sindicales de este Ayuntamiento que se plasmaron los acuerdos en la reunión celebrada el día 18 de octubre del presente en el que se proponía la creación de treinta y ocho puestos de trabajo a cubrir por integrantes del cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento en situación administrativa especial de segunda actividad.- La creación de estos puestos de trabajo no supone alteración presupuestaria alguna en el presente ejercicio, puesto que según lo establecido en la Ley 6/99, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, estos puestos percibirán idénticas retribuciones cuando se ocupe un puesto de segunda actividad con destino que las correspondientes al puesto de funcionario de la Policía Local del que se procede, y serán ocupados únicamente por miembros en situación de servicio activo de este Ayuntamiento.- Es por lo que esta Concejalía tiene a bien proponer al Ayuntamiento en Pleno la siguiente:
PROPUESTA DE ACUERDO.- La Creación de los siguientes puestos de trabajo de segunda actividad en el colectivo de la Policía Local.

DESTINO	PARQUE MOVIL
NUMERO DE INTEGRANTES	1 MANDO Y 2 AGENTES
JORNADA	MAÑANA Y TARDE, DE LUNES A VIERNES
CARACTERISTICAS	Sin uniforme policial
FUNCIONES	Mantenimiento Parque Movil Revisiones Supervisión Desplazamiento de vehículos Control de Kilometraje, combustible y reparaciones Otras análogas

DESTINO	MATERIAL Y VESTUARIO
NUMERO DE INTEGRANTES	1 MANDO Y 6 AGENTES
JORNADA	MAÑANA TARDE Y NOCHE, DE LUNES A DOMINGO
CARACTERIATICAS	Sin uniforme policial
FUNCIONES	Control, entrega, recogida y mantenimiento de material de uso común de la Policía Control y entrega de vestuario Mantenimiento de existencias

DESTINO	NOTIFICACIONES E INFORMES
NUMERO DE INTEGRANTES	1 MANDO Y 4 AGENTES

JORNADA	LUNES A VIERNES MAÑANA Y TARDE
CARACTERISTICAS	De paisano, Conocimientos básicos de informática Utilización de vehículos
FUNCIONES	Redacción de informes Realización de notificaciones Comprobación documentación Archivo

DESTINO	PARQUE INFANTIL DE TRAFICO
NUMERO DE INTEGRANTES	2 AGENTES
JORNADA	DE LUNES A SABADO, MAÑANA Y TARDE
CARACTERISTICAS	Podrá realizarse sin uniforme
FUNCIONES	Impartir clases Colaborar con el resto de personal adscrito Atención a los usuarios Control de material

DESTINO	OBJETOS PERDIDOS Y TRAMITACION
NUMERO DE INTEGRANTES	1 MANDO Y 4 AGENTES
JORNADA	MAÑANA Y TARDE, DE LUNES A VIERNES
CARACTERISTICAS	Podrá ser sin uniforme Conocimientos de informática
FUNCIONES	Atención al Público Trámite de denuncias Control de objetos depositados Comprobación de documentación

DESTINO	INSPECTORES MUNICIPALES
NUMERO DE INTEGRANTES	6 AGENTES
JORNADA	MAÑANA Y TARDE, DE LUNES A VIERNES
CARACTERISTICAS	De paisano Utilización de vehículos Conocimientos de informática
FUNCIONES	Control e inspección de ordenanzas municipales. Elaboración de informes realización de trabajos administrativos de apoyo a las inspecciones. Colaboración en campañas municipales.

DESTINO	ADMINISTRATIVOS
NUMERO DE INTEGRANTES	4 AGENTES

JORNADA	MAÑANA Y TARDE, DE LUNES AVIERNES
CARACTERISTICAS	De paisano Conocimiento de informática
FUNCIONES	Realización de actividades administrativas con arreglo a instrucciones recibidas o normas existentes. Colaborar en la realización y aporte de datos en informes, propuestas, expedientes, trabajos varios etc. Realizar tareas de atención al público relativas al destino al que este adscrito. Controlar y realizar en su caso el seguimiento, archivo, y registro de expedientes, documentación etc. Otras análogas.
DESTINO	INFORMACION Y CONTROL
NUMERO DE INTEGRANTES	1 AGENTE EN MUSEO NAVAL 1 AGENTE CENTRO SOCIAL JELENA 2 AGENTE CENTRO SOCIAL JOSE LLORCA LINARES 1 AGENTE OFICINA POLIDEPORTIVO 1 AGENTE CONSERVATORIA MUSICA Y DANZA
JORNADA	MAÑANA Y TARDE, Y DESCANSO SAMANAL EN FUNCION DEL DESTINO
CARACTERISTICAS	De paisano
FUNCIONES	Atención al público, control de llaves y materiales de las dependencias Apertura y cierre de dependencias Atención de llamadas telefónicas

9.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO, LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL BAJO DEL ALGAR.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 14 de octubre del corriente por el que, a la vista del informe emitido por el Sr. Jefe de Obras y Servicios Municipal, dictamina favorablemente el borrador del Convenio de referencia.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien considera que la firma de este convenio es positivo para los intereses de Benidorm ya que con la construcción de la planta

desaladora y estación depuradora se conseguirán unas aguas depuradas con menor salinidad.

Seguidamente interviene el sr. Portavoz adjunto, D. Antonio Pérez Pérez, para felicitar a los técnicos por proponer la elaboración de este borrador ya que con las referidas obras, que suponen una inversión de más de seis mil millones de pesetas, se avanza en el tratamiento de los recursos hídricos obteniendo aguas depuradas de mayor calidad.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación Municipal presentes en la sesión plenaria se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el borrador del convenio a suscribir entre la Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de Benidorm y la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar, relativo a construcción y explotación del Sistema Terciario y Planta Desaladora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Benidorm, y suministro de agua desalada a la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar.

10.- PROYECTO EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN CALLE GERONA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 7 de octubre del corriente, por el que se dictamina favorablemente el Proyecto de Ejecución de aparcamiento subterráneo en Calle Gerona. El referido dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los miembros del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y del Concejal Independiente.

Abierto el debate por la presidencia, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien manifiesta que en reiteradas ocasiones ha pedido la rescisión del contrato a la Empresa Futura 2000. Considera que una de las carencias más importantes de esta ciudad son los aparcamientos pero no tiene confianza en la empresa por lo que anuncia su voto en contra. Espera que técnicamente de hayan hecho los estudios pertinentes del suelo para que, esta vez, salga bien y lo puedan inaugurar lo antes posible.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente concede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Encarna Llinares Cuesta, quien manifiesta que para hablar del plan de aparcamientos Futura 2000 hay que hacer historia: hace cuatro años el Partido Popular en época preelectoral presenta el plan de aparcamientos y hoy la situación nos demuestra que es un

fracaso porque no soluciona los problemas de aparcamiento a lo que se añade que la empresa ha incumplido sistemáticamente los plazos. Comenta que su Grupo ha pedido que el equipo de gobierno no acceda a las peticiones de la empresa que no ha cumplido las condiciones establecidas. Denuncia que 8 meses después de la sesión plenaria de 15 de febrero de este año consta en el expediente informe técnico donde se pone de manifiesto que las dimensiones de las plazas de aparcamiento son insuficientes. Finaliza su intervención manifestando que el escrito presentado por la empresa el 30 de julio de 2002, donde figura la planificación de las obras de los distintos aparcamientos, demuestra que la mercantil incumple lo que firma y los miembros del Partido Popular tendrán que dar explicaciones a la ciudadanía por no defender el interés de todos los ciudadanos de Benidorm.

Le responde el Sr. Portavoz adjunto del Partido Popular, D. Antonio Pérez Pérez, diciendo que el Plan de aparcamientos Futura 2000 es una propuesta de este equipo de gobierno que se está realizando en una ciudad, como Benidorm que tiene un diseño concreto, donde no se contempló en el Plan General dotar a la ciudad de plazas de aparcamiento libre. Informa que por nuestra ciudad circulan diariamente 800.000 vehículos. Lo más fácil sería hacer parkings en la zona de Terra Mítica en lugar de ubicarlos, como se está haciendo, en las zonas donde más se necesitan. Gracias a esta propuesta se va consiguiendo tener plazas de aparcamiento disponibles para que, quien las necesite, las pueda utilizar.

Vuelve a intervenir el Sr. Catalán reiterando que las deficiencias que obran en los informes técnicos se podrían haber corregido. Añade que los vecinos del Rincón de L´Oix quieren plazas de aparcamiento pero no donde se van a hacer.

De nuevo interviene la Sra. Protavoz del Grupo socialista, Dª. Encarna Llinares Cuesta, reiterando el incumplimiento de los plazos y del pliego de condiciones por parte de la empresa, de tal manera que el parking del mercado debería estar terminado en enero de 2003 y el de la Plaza España en octubre de este año. A ello se añade que los parkings de la Plaza Neptuno e Infante se han cambiado de ubicación. Los ciudadanos lo que quieren son realidades, no promesas preelectorales. Continua su intervención manifestando que en la actualidad tenemos un parking en Foietes que soluciona poco y uno en Ametlla de Mar que ha ocasionado más problemas que beneficios y el de la Calle Gerona se va a aprobar con informes técnicos desfavorables. Reitera que hay que hacer cumplir a las empresas las condiciones de lo que se les adjudica.

Le responde el Sr.Pérez Pérez, recordando que en la época socialista tan sólo se inauguró el parking de L´Aigüera, mientras

que hoy contamos con un parking en el barrio de Foietes, otro en ametlla de Mar y en un futuro próximo habrá otro en la Calle Gerona. Finaliza su intervención diciendo que la motivación fundamental de esta propuesta es que el problema del tráfico es importante en nuestra ciudad, y que poco a poco se irá mejorando con la construcción paulatina de nuevas plazas de aparcamiento.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, manifestando que desde hace cuatro o cinco años en esta ciudad se va evidenciando la creación de plazas de aparcamiento subterráneo, lo que demuestra que se está avanzando en este sentido. Se están haciendo plazas de aparcamiento de iniciativa pública y privada. A continuación se dirige a los miembros de la oposición diciéndoles que mientras el equipo de gobierno defiende el ralentí en las obras de aparcamiento, es decir, vamos despacio pero no paramos; los de la oposición defienden el inmobilismo absoluto, que es la rescisión del contrato. Manifiesta que su voluntad es hacer cosas por y para Benidorm y la ciudadanía sabe que hay que hacer plazas de aparcamiento.

De nuevo toma la palabra el Sr. Catalán, diciendo que él no está en el inmobilismo y que son los catorce votos los que deciden. Manifiesta que la política en este aspecto no le ha ido bien al equipo de gobierno y que si hubieran accedido al consenso de todos habría tenido que rescindir el contrato con esta empresa y hoy podríamos tener un futuro más esperanzador. Finaliza su intervención diciendo que preferiría felicitarles por que hubieran hecho seis aparcamientos.

Por alusiones interviene la Sra. Llinares recordando que los acuerdos plenarios están para ser cumplidos. Declara que, a pesar de estar en la oposición, su Grupo ha votado a favor de propuestas que han considerado fundamentales para Benidorm. Responde al Sr. Alcalde que los miembros del Grupo socialista no son inmobilistas sino arriesgados y por eso piden que se paralice el plan de aparcamientos actual y se haga uno viable aportando propuestas para ello, pero al final son los votos del Partido Popular los que deciden.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde, quien manifiesta que los que deciden si son catorce u once los votos de cada uno son los ciudadanos y él es el responsable de este gobierno.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los doce Concejales-delegados del Partido Popular y el voto en contra del Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana y de los diez Concejales

del PSPV/PSOE-Progresistas; se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el Proyecto de Ejecución de aparcamiento subterráneo en Calle Gerona, presentado por la U.T.E. OHL-AISER III (Plan de Aparcamientos Futura 2000).

11. PROPUESTA DE ANULACION DE CESION DE TERRENO A LA CONSELLERÍA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Socio-Cultural, en sesión de fecha 21 de octubre del corriente, en el que la Comisión dictamina favorablemente la Propuesta de anulación de cesión de terreno a la Consellería y no construir el dentro de minusválidos físicos y acordar la construcción de un centro social en dichos terrenos. El dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Partido Popullar y del Concejal Independiente y el voto en contra de los miembros del PSPV/PSOE-Progresistas.

Seguidamente el Sr. Alcalde, concede el uso de la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Bienestar Social, Dª. Angela Barceló Martorell, quien procede a explicar las causas de esta propuesta de la siguiente manera: "La Consellería de Bienestar Social ofreció la construcción en el Municipio de Benidorm de un centro de minusválidos físicos. Se hizo la cesión del terreno según acuerdo del pleno de fecha 29 de enero de 2001. Posteriormente Consellería no aceptó el terreno argumentando que en un principio estaban previstos como inversión pero por motivos de financiación y presupuestarios no iba a construir el mismo.- Contando con la disponibilidad del terreno que nos fue devuelto y teniendo la posibilidad de conseguir una subvención de los Fondos europeos dentro del programa POL para la construcción de un centro social, consideramos que se debe aprovechar esta oportunidad dadas las carencias en infraestructuras sociales que padece el Rincón de Loix y contando con las peticiones sobre el tema que se nos habían planteado desde las asociaciones de vecinos de la zona. Además del centro social contaremos con un centro de estimulación temprana para niños de 0 a 3 años, dos salas para talleres ocupacionales y un centro lúdico asistencial para minusválidos físicos y tercera edad.-Como todos saben la política que he seguido en las concejalías de las que soy titular siempre ha sido de conseguir el mayor número de infraestructuras para el municipio, unas mediante cesión de terrenos a Consellería, sin ninguna financiación por parte del Ayuntamiento como: El centro de salud de Foietes, el centro de especialidades de Foietes, el centro de salud del Rincón de Loix (en este caso se cedieron los locales), el centro de salud de La Cala, el Centro de Enfermos mentales (que consta de residencia, centro de día y CRIS),

actualmente se está tramitando el expediente para la cesión de un terreno para la construcción de un centro de salud en "Els Tolls.- También se ha conseguido, sin financiación por parte del Ayuntamiento, la rehabilitación del centro de salud de Tomás Ortuño y la construcción de un centro de día en la residencia de tercera Edad de Foietes.-Otras solicitando subvenciones para cofinanciar parte de los gastos. En el capítulo de subvenciones conseguimos aproximadamente el 70% para la reconversión de la antigua casa de la música en el centro social Jelena y también conseguimos la financiación para el mobiliario. En la actualidad estamos esperando la resolución de una subvención de la Diputación Provincial de Alicante para coadyuvar los gastos de la reforma del edificio de la Concejalía de Bienestar Social.- No considero acertado mantener una parcela vinculada "sine die" a una realización, cuando podemos utilizarla para otra infraestructura social de capital importancia, por ello la propuesta que elevo al pleno.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien anuncia su voto a favor de la propuesta. Manifiesta que está a favor de la construcción del centro social pero también de un centro de minusválidos físicos porque puede ser necesario en el futuro. Considera que ganamos con el cambio.

Seguidamente interviene la Sra. Concejala del Grupo Socialista, Dª. Carmen García Santos, quien manifiesta que existe una propuesta de la Sra. Concejala del Bienestar Social del 11 de Octubre de 2.002 (elevada a la Comisión de Gobierno) que fue la que dictaminó la Comisión Informativa Socio Cultural del 21 de Octubre. El número del dictamen es el nº 245. Y existe otra propuesta con exactamente el mismo dictamen nº 245, que es la que se ha traído a Pleno sin haberse dictaminado previamente. Declara que esto demuestra el poco interés con que se llevan temas que no tratan de dineros sino de solidaridad y de justicia social. El Grupo socialista opina que este punto del Orden del Día debe quedar sobre la mesa, aunque si no fuera así no renunciamos a debatirlo. Denuncia que dos años y 3 meses nos ha llevado a ir de ningún sitio a ninguna parte. Considera que seguimos donde estábamos el 28 de Julio de 2.000, momentos antes de ceder terrenos a la Consellería de Bienestar Social para la construcción en Benidorm de una Residencia y Centro de Día para Minusválidos Físicos. Después del citado Pleno de Julio del año 2.000, se celebra otra sesión Plenaria el 29 de Enero de 2.001, es decir, seis meses después, para alterar el emplazamiento de los terrenos destinados a Servicios Sociales, propuesta que se aprueba por unanimidad de todos los Ediles presentes, y hoy se

nos propone anular la cesión de 5.000 metros cuadrados a la Consellería de Bienestar Social, destinada a la construcción de Residencia y Centro de Día para minusválidos físicos con argumentos absolutamente distintos si hablamos de la propuesta del 11 de Octubre, insistimos la única dictaminada por la Comisión Informativa Socio-Cultural del 21 del mismo mes Dictamen nº 245, ó si hablamos de la del 22 del mismo mes no dictaminada no declarada de urgencia pero aparentemente dictaminada en la misma Comisión Informativa del 21 de Octubre y con el mismo Dictamen nº 245. En la primera se dice que las demandas recibidas no justifican la radicación del Centro para Minusválidos en Benidorm. En la segunda, la del 22 se dice que existen dificultades técnico-presupuestarías en la Consellería y se comunica que el Proyecto no se puede llevar a cabo. Esto lo comunica la Generalitat Valenciana al Ayuntamiento de Benidorm el 6 de Agosto de 2.001, es decir, hace 15 meses. En la Propuesta del día 11 de Octubre (la única dictaminada) se dice textualmente en el punto 2º *"Acordar la construcción de un centro social, que además incluiría un centro de ocio para la 3ª edad y un centro de estimulación temprana (población 0-3 años)."* No se habla en ningún momento de cómo se financiará. En el punto 2º de la Propuesta del 22 de Octubre de 2.002 (la no dictaminada ni declarada de urgencia pero que es la que figura en la documentación del Pleno) se dice textualmente: *"Edificar un nuevo centro social que incluirá, además de las estancias propias de un centro social, un centro lúdico-asistencial para discapacitados físicos y tercera edad, así como un centro de estimulación temprana (de 0 a 3 años) y dos salas de talleres ocupacionales. La financiación de tal establecimiento se sufragará con cargo al denominado P.O.L. (Programa Operativo Local) incluido dentro de los fondos F.E.D.E.R."*. Seguidamente anuncia que el voto de su Grupo
va a ser no a la Anulación de Cesión de Terreno a la Consellería, que implica la no construcción de la Residencia y Centro de Día para Minusválidos Físicos previsto y sí al punto 2º de la propuesta del 22 de Octubre de 2.002.

El Sr. Alcalce contesta a la Sra. García diciendo que considera que el tema que se trae a pleno está correctamente dictaminado de conformidad con la legalidad vigente por lo que se somete a la consideración del Pleno.

La Sra. García pide que este asunto quede sobre la mesa.

De nuevo interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que uno de los principales objetivos del equipo de gobierno es conseguir que las distintas administraciones públicas se ocupen de solucionar el deficit de instalaciones en nuestra ciudad. Un

concejal es el representante de la ciudadanía y debe ser una persona con objetivos. Los miembros del equipo de gobierno están permanentemente trabajo para que se hagan cosas en Benidorm y buscando ayudas para financiar los proyectos. Reprocha a los miembros del Grupo Socialista que quizas ellos no hayan trabajado nunca de esta manera y prefieren centrarse en el inmobilismo.

Sometido el asunto a votación, por mayoría con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los doce Concejales-delegados del Partido Popular y del Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana y la abstención de los diez Concejales del PSPV/PSOE-Progresistas; se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la propuesta presentada por Dª. Angela Barceló Martorell, Concejal-Delegada de Bienestar Social, cuyo tenor literal es el siguiente:" Como consecuencia de la oferta realizada por la Consellería de Bienestar Social para la construcción en Benidorm de una residencia y centro de día para minusválidos fisicos, se acordó por el Pleno de la Corporación la cesión a la Consellería de 5000 m2 para la construcción del mismo. Con posterioridad al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación (29.01.02) y por existir dificultades técnico-presupuestarias en la Consellería correspondiente se nos comunica que el proyecto no se puede llevar a cabo en las condiciones inicialmente acordadas.
Conocida la nueva situaciòn y ante la posibilidad de financiación en el Rincón de Loix de un centro social, con cargo a los fondos europeos, resulta necesario alterar la idea inicial por las causas indicadas; y es por ello por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Anular, de conformidad con la Generalitat Valenciana, la cesión de los terrenos concedidos a la Conselleria y, por consiguiente, no construir el centro de minusválidos fisicos previsto.
2. Edificar un nuevo centro social que incluirá, además de las estancias propias de un centro social, un centro lúdico-asistencial para discapacitados físicos y tercera edad, así como un centro de estimulación temprana (de 0 a 3 años) y dos salas para talleres ocupacionales. La financiación de tal establecimiento se sufragará con cargo al denominado P.O.L. (Programa Operativo Local) incluido dentro de los fondos F.E.D.E.R."

12.- RECURSOS ARMANELLO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 16-07-2001.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 18 de junio del corriente: 1°.- Dictamen en

relación con el recurso de reposición contra acuerdo del Pleno Municipal de 16 de julio de 2001, sobre aprobación provisional del P.A.I. Sector P.P. 1/1 "Armanello" interpuesto por D. FERNANDO MORAGÓN MORAGÓN en representación de "RESIDENCIAL I/AIGÜERA S.L." por el que, a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos, dictamina procedente la desestimación del recurso de reposición de referencia.
2°.- Dictamen en relación con el recurso de reposición contra acuerdo del Pleno Municipal de 16 de julio de 2001, sobre aprobación provisional del P.A.I. Sector P.P. 1/1 "Armanello" interpuesto por D. VICENTE BAÑULS LLORCA Y DOS MÁS por el que, a la vista del informe jurídico emitido, dictamina procedente la desestimación del recurso de reposición de referencia.
3°.- Dictamen en relación con el recurso de reposición contra acuerdo del Pleno Municipal de 16 de julio de 2001, sobre aprobación provisional del P.A.I. Sector P.P. 1/1 "Armanello" interpuesto por D. ZAHHAR EL ASAN Y 308 PERSONAS MÁS por el que, a la vista del informe jurídico emitido, dictamina procedente la desestimación del recurso de reposición de referencia.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, del PSPV/PSOE-Progresistas, don Jaime Llinares Leicht quien, tras aclarar unas cuestiones en relación con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, manifiesta que su Grupo va a votar a favor de la estimación de los recursos. Lamenta que el futuro que el equipo de Gobierno quiere para Benidorm empiece por una situación tan lamentable como es la actual en la que hay un sinfín de recursos, veremos en qué queda la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los doce Concejales-delegados del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales del PSPV/PSOE-Progresistas y del Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana; se adoptó el siguiente ACUERDO: DESESTIMAR los Recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 16 de julio de 2001, sobre aprobación provisional del P.A.I. del Sector P.P. 1/1 "Armanello", por las siguientes personas y entidades: 1) RESIDENCIAL L´AIGUERA, S.L.; 2) D.VICENTE BAÑULS LLORCA Y DOS MAS; 3) D. ZAHHAR EL ASAN Y TRESCIENTOS OCHO MAS.
Respecto de los indicados recursos cabe efectuar las siguientes consideraciones:
PRIMERO: RECURSO DE "RESIDENCIAL L´AIGUERA, S.L.":

1) No es apreciable la falta de motivación e incongruencia en el acuerdo recurrido, por cuanto el mismo contiene aspectos motivadores más que suficientes para justificar la elección de una determinada Alternativa Técnica, cumpliéndose plenamente la exigencia de motivación contenida en el Artículo 47.4 de la L.R.A.U., tal como se desprende del propio texto del acuerdo plenario.

2) El Artículo 47.1 de la L.R.A.U. permite la introducción de modificaciones parciales en la alternativa técnica seleccionada. Se estima que las modificaciones parciales introducidas en la Alternativa Técnica por el acuerdo plenario municipal, en ejercicio de la irrenunciable potestad municipal de planeamiento, no vulneran el referido artículo de la L.R.A.U. por cuanto el modelo de ordenación resultante tras la introducción de tales modificaciones, es perfectamente identificable con el primitivamente propuesto por la mercantil "ENRIQUE ORTIZ E HIJOS, CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.".

3) Los informes técnicos y jurídicos incorporados al expediente de aprobación y adjudicación de un P.A.I., tienen el carácter de actos preparatorios de la resolución administrativa, destinados a facilitar al órgano decisorio –el Pleno Municipal en este caso-, los elementos de juicio necesarios para asegurar el acierto de la resolución, tanto desde el punto de vista de la legalidad como desde el de la oportunidad. Sin embargo la competencia decisoria corresponde única y exclusivamente al Pleno Municipal que, en ejercicio de la potestad de planeamiento que le compete como órgano máximo del Ayuntamiento, puede decidir libremente aún cuando sea con respeto a los límites que vienen impuestos a la discreccionalidad administrativa. No resulta exigible, como parece pretender la recurrente que estos actos administrativos deban dictarse atendiendo a criterios exclusivos de "discrecionalidad técnica", pues ello implicaría tanto como hurtar a la Corporación municipal sus competencias de planeamiento urbanístico. De otra parte las asignación convencional de una determinada puntuación por los Técnicos Municipales, cuando no existe un baremo de puntuación previamente aprobado y de general conocimiento, encierra una grave inseguridad jurídica, y no implica ninguna garantía de control de la discreccionalidad, pues tales puntuaciones son de muy sencilla manipulación.

4) El acuerdo plenario recurrido es completamente respetuoso con los criterios de adjudicación contenidos en el Artículo 47.2 de la L.R.A.U., y no cabe comparar la proposición

jurídico-económica de la mercantil que ha resultado adjudicataria con ninguna otra, por cuanto cada una de las presentadas se refiere a una concreta y determinada Alternativa Técnica, no siendo por tanto susceptibles de comparación.

5) No cabe aceptar los argumentos esgrimidos por la recurrente para tratar de justificar el mayor merecimiento de su alternativa técnica y de su proposición jurídico-económica. La puntuación comparativa de las Proposiciones Jurídico-Económicas, carece de utilidad por no referirse a la misma Alternativa Técnica. Las puntuaciones otorgadas a las características técnicas de la alternativa, además de referirse a aspectos aleatoriamente escogidos, con criterios en modo alguno explicados y con olvido de otros factores con la misma o superior trascendencia urbanística, están cargadas de subjetividad, resultando fácilmente rebatibles e invirtiendo completamente el resultado de la puntuación.

6) Las modificaciones introducidas por el acuerdo plenario recurrido en la Alternativa Técnica seleccionada son perfectamente incardinables dentro de las "modificaciones parciales" que permite el Artículo 47.1 de la L.R.A.U., habiendo actuado este Ayuntamiento con sometimiento a la más estricta legalidad pues, aún cuando no resulta exigible un nuevo trámite de información pública de la Alternativa Técnica modificada, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 38.2.A) de la L.R.A.U., mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2.001, se resolvió someter la documentación modificada a nueva información pública, con la finalidad –según la motivación contenida en el propio Decreto- de "garantizar al máximo las posibilidades de defensa de los afectados".

7) Debe rechazarse de plano la alegación de la recurrente referente al acuerdo habido entre dos de los candidatos a Agente Urbanizador y una Agrupación de Interés Urbanístico, por cuanto el mismo no ha condicionado en modo alguno la resolución adoptada por el Pleno del Ayuntamiento de Benidorm.

8) Junto a ello no debe despreciarse el hecho de que una aceptación generalizada de los propietarios a las condiciones de planeamiento, beneficia asimismo el interés público por cuanto, en esta materia urbanística, en la actual estadía de las relaciones de poder entre la Administración y los particulares, nunca resulta aconsejable la imposición de la voluntad unilateral de la Administración, siendo preferible la búsqueda de soluciones

pactadas que, con respeto absoluto a la legalidad, propicien una mejor aceptación de los administrados y una mayor colaboración de éstos en la consecución del interés público urbanístico.

9) No cabe apreciar "reformatio in peius", pues con no ser institución aplicable a la materia, no ha habido en el presente caso una previa declaración de voluntad emanada de una persona jurídico-pública, que posteriormente haya sido reemplazada por otra más perjudicial para los intereses de un particular.

10) Carecen de toda justificación los argumentos utilizados por la recurrente en cuanto a la carencia de "sostenibilidad" medioambiental del municipio de Benidorm, siendo completamente falso el argumento de que el cumplimiento del estándar urbanístico de parque público se haya logrado computando las superficies de las playas.

11) El acuerdo recurrido no aprueba el coeficiente de retribución en suelo al Agente Urbanizador, habiéndose estimado más justa la determinación de tal justiprecio una vez se conozcan los costes efectivos de urbanización.

SEGUNDO: RECURSO DE D. VICENTE BAÑULS LLORCA Y DOS MAS:

1) El consenso de voluntades alcanzado entre dos candidatos a Urbanizador y un buen número de propietarios incorporados a una A.I.U., no puede decirse en modo alguno que sea contrario a los "intereses públicos y privados afectados", ni mucho menos que constituya una clara "desviación de poder". El acuerdo recurrido contiene criterios motivadores que justifican suficientemente la adopción de las modificaciones parciales impuestas a la Alternativa Técnica aprobada provisionalmente que, por otra parte, no cabe apreciar que impliquen una modificación "sustancial" de la Alternativa Técnica.

2) El acuerdo plenario recurrido no aprueba ni los costes de urbanización definitivos, ni el coeficiente de retribución en suelo al Agente Urbanizador, difiriendo tal aprobación al momento en que se conozcan los costes de urbanización resultantes de las modificaciones introducidas. Ello no sólo no quiebra el principio de seguridad jurídica, sino que lo potencia por cuanto los afectados van a disponer, además de la posibilidad de formular nuevas alegaciones a la documentación reformada, de la garantía de la fiscalización del nuevo presupuesto por los Técnicos Municipales, así como del procedimiento arbitral regulado por el artículo 67.4 de la L.R.A.U.

3) El plazo otorgado al Agente Urbanizador seleccionado para que aportarse la documentación modificada, no constituye un plazo legal sino discrecional, y su ampliación favorece el interés público en conseguir la mayor celeridad en la tramitación, y no perjudica intereses de terceros, por cuanto con ella se evita tener que acudir a subsanaciones posteriores, al presentarse la documentación, previsiblemente, en la forma requerida por los Técnicos Municipales.

4) El ofrecimiento de ejecución de obras complementarias en el propio sector, en cuantía de 10.000 ptas. por cada m² útil, tiene su apoyo en el Artículo 30.2 de la LRAU, a la par que en la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997 de 20 de Marzo, que declara la constitucionalidad de las normas urbanísticas que establecen criterios distintos de participación de la colectividad en la plusvalías derivadas del urbanismo.

TERCERO: RECURSO DE D. ZAHHAR EL ASAN Y 308 MAS:

1) Aún cuando el trámite de una segunda exposición pública del Plan Parcial no es legalmente exigible, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 38.2.A) de la L.R.A.U., la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 21 de noviembre de 2.001, resolvió someter la documentación modificada a nueva información pública, con la finalidad –según la motivación contenida en el propio Decreto- de "garantizar al máximo las posibilidades de defensa de los afectados".

No cabe apreciar causa de incompatibilidad en la Sra. Concejal Dª. Angela Barceló Martorell, por cuanto no concurre en ella ninguna causa de parentesco con ningún socio de la mercantil adjudicataria del P.A.I., habiendo sentenciado el Tribunal Supremo que un miembro de la Corporación puede votar sobre la aprobación de un instrumento de planeamiento que ordene un suelo de su propiedad, o de un pariente, sin que ello constituya causa de abstención (Sentencia de 30 de Abril de 1.984 (R.A. 4589).

13.- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DEL SECTOR P.P.1/1 ARMANELLO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 18 de octubre del corriente por el que, vistos los informes jurídico y técnico emitidos dictamina la desestimación de las alegaciones formuladas al trámite de la segunda información pública del P.A.I. Sector P.P. 1/1 "Armanello". El referido dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas.

Tras contestar la presidencia y por el portavoz adjunto la duda planteada por el Sr. Llinares Leicht en relación con este punto del orden del día, y aclarar que la votación de este asunto se emitirá de conformidad con lo establecido en el informe jurídico emitido por D. Andrés Laporta Martín y sus precisiones, se inicia el debate con la intervención del Sr. Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, quien manifiesta que este es uno de los puntos más importantes de esta legislatura y aquí se ha conseguido que la mayoría de los afectados estén en contra de este Plan Parcial. Seguidamente procede a la lectura de un texto que es entregado a esta Secretaría con la finalidad de hacer constar en el acta su tenor literal que es el siguiente: "Manuel Catalán Chana en calidad de Concejal del Ilmo. Ayuntamiento de Benidorm, y de alegante al respecto de la adjudicación del P/P 1/1 Armanello, tiene a bien el manifestar ante el Pleno de la Corporación, para que conste en acta textualmente, las siguientes manifestaciones:

1. Respecto a la infracción denunciada en mi alegación del 18/01/2002 de las normas estatales reguladoras de los contratos de las Administraciones Públicas.- Se contesta a mi alegación por el Asesor Jurídico, amparándose en el Art. 29.3 de la L.R.A.U. (Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana), conforme a la cual :"*Las relaciones derivadas de la adjudicación del Programa se regirán por las normas rectoras de la contratación administrativa en lo que éstas no contradigan lo dispuesto por esta Ley ni sean incompatibles con los principios de la misma en los términos que reglamentariamente sean desarrollados".- P*or ello entiendo, que al no haberse desarrollado reglamentariamente dicho artículo, es aplicable, y se han infringido los Arts. 11.1, 78, 135, 16, 22 y 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio. Puesto que por una parte la cuantía de la adjudicación no fue publicada ni el Diario Oficial de la Comunidad Europea, ni en el BOE, y por otra se vulnera, el Art. 35.1 del referido texto legal al no haberse constituido, una garantía provisional del 2% del presupuesto del contrato, cuando lo fácil hubiera sido dar la publicidad que exige el citado Real Decreto Legislativo 2/2000, criterio éste que, por citar un ejemplo, amplió en su legislación autonómica las Comunidades de Castilla-La Mancha y La Rioja, ambas de diferente color político.

2. Sobre la infracción del Art. 149.18 de la Constitución Española acerca de la normativa de expropiación forzosa, el informe jurídico llega a compartir que el plazo de 10 días previsto en el Art. 71 de la L.R.A.U. es escaso, olvidando citar que este Art. 71, ha sido objeto de cuestión de

inconstitucionalidad por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.- Con ello, este informe lo que hace es apoyar la postura expropiatoria del urbanizador, que se acoge a la argucia legal para evitar que los propietarios puedan optar por pago en metálico de las cuotas y transcurrido el plazo se verían inmersos en una expropiación directa del urbanizador, quien en el plazo de 10 días, si no recibe el pago de las cuotas, le permite que en pago de lo urbanizado, se pueda quedar con los terrenos, lo cual podría a mi entender, perjudicar especialmente a los pequeños propietarios.- Máxime conociendo que el urbanizador, opta en su propuesta por instrumentar su retribución con parte de los solares, resultantes de la actuación (página 9 de su propuesta), y que así mismo al amparo del Art. 60 de la L.R.A.U., comprar mediante pago en metálico, el excedente de aprovechamiento que corresponde al ayuntamiento (página 20 de su propuesta).

3.- Respecto a la infracción del Art. 131 del Real Decreto Legislativo 1098/01, a pesar de estar muy claro su contenido, el informe sigue insistiendo en que los porcentajes aplicados por el urbanizador son correctos, es decir legales, si bien el informante deja constancia que la proposición jurídico-económica que totaliza 129.795.127 pts. le parece excesiva, lo que podría suponer incluso un riesgo, para quienes votasen favorablemente esta propuesta.

4.- Respecto a la aportación del llamado "canon" de las 10.000pts/m2 que tiene que hacer cada propietario, entiendo que se reconoce en el informe al aceptar la alegación presentada su ilegalidad tal como estaba planteado hasta la fecha el cobro de las 10.000 pts./m2, si bien pretende justificar lo injustificable, y dar cobertura legal, diciendo que se va a invertir en la propia zona, ¿ que ocurre entonces con el resto de planes donde se ha obtenido, este canon, y no se ha invertido en la zona? ¿ Que pasará con el P/P de Xixo?, con un compromiso por el urbanizador de entregar 655.836.965 pts., cuyos dos primeros plazos ya se ha cumplido, aunque desconozco si se han abonado ya 250.000.000 pts. al 30 de septiembre de 2000 y 250.000.000 pts. al 30 de septiembre de 2001 Y con el P/P del Murtal? ¿ Y con el P/P de la Ciudad Médico Residencial?, si las 10.000 pts/m2 de los planes parciales tal como ahora reconoce el informe jurídico, tienen que invertirse en la zona de actuación.

5.- En cuanto a la reducción de las zonas verdes, es incomprensible que el informe técnico que rechaza la alegación, se apoye tan sólo en argumentos políticos, que deben corresponder única y exclusivamente a los miembros de la corporación, ó de criterio, al manifestar que resulta

suficientemente demostrativo que una mayor superficie de zona verde no tiene que significar, a priori, una mejor solución urbanística, añadiendo, en no haber encontrado documentación del PGOU de 1990, que obligue a destinar en el sector más zonas verdes, busquen que seguramente las encontraran. Lo que si es fácil de comprobar, es que las zonas verdes se están reduciendo, puesto que en un principio se contemplaban 88.798m2 y con posterioridad se ha reducido a 82.373 m2.- Pero es más, a raíz de la suspensión de los puntos 9 y 10 del orden del día del Pleno del 21/06/2002, los informes técnicos emitidos con posterioridad, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y por el Ingeniero Jefe del Servicio, entran en total contradicción, con el rechazo que se propone a mi alegación, respecto a la reducción de zonas verdes, emitido por el Asesor Jurídico Municipal en su informe del 20/06/2002.- Los dos técnicos informantes, el día 23/10/2002, AFIRMAN, que se debería producir una reducción del coste estimado para zona verde, puesto que en la alternativa técnica, se produce una importante reducción destinada a parque urbano, con respecto a la proposición inicial.- Lo manifestado, corrobora las tesis de este Concejal acerca de la disminución de zonas verdes, y por tanto esta disminución supone la modificación del PGOU (30/05/90) en lo que respecta a la actuación urbanística prevista por el Plan en Armanello y por tanto lesiva para los intereses de Benidorm.- Por todo lo antes expuesto, solicito que conste este escrito en el acta de la sesión anunciando que mi voto será favorable a la aceptación de todas las alegaciones presentadas, reservándome cuantas actuaciones futuras, pudieran corresponderme en derecho.-En Benidorm a 29 de octubre de 2002".

Seguidamente interviene el Sr. Concejal del PSPV/PSOE-Progresistas, D. Jaime Llinares Leicht, quien denuncia que este punto del orden del día, junto con el anterior, se dejó sobre la mesa en una sesión plenaria anterior alegando que necesitaba ser objeto de un mayor estudio, sin embargo, declara el Sr. Llinares, no se ha modificado el expediente desde aquella fecha. Considera que es un tema que debe tratarse con seriedad porque afecta a muchas personas. De las alegaciones planteadas y contestación a las mismas destaca las de Residencial L´Aigüera (R.G.E. nº 1173) y la de Vicente Bañuls Llorca y Otros(R.G.E. nº 1201) y comenta que en el informe jurídico referido a ambas se estima que la documentación modificada no se ajusta al acuerdo del Pleno Municipal de 16 de julio de 2001. Seguidamente anuncia la abstención de su Grupo en la votación de este asunto.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Portavoz adjunto, D. Antonio Pérez Pérez, quien contesta a los miembros de

la oposición manifestando que el equipo de Gobierno apoya el informe emitido por el Asesor Jurídico Municipal donde figura la contestación a las alegaciones de tal manera que unas se estiman y otras se desestiman. Expresa que el Sr. Catalán ha dado lectura a su alegación que ya está contestada en el informe jurídico emitido al respecto. Defiende que la administración debe velar por el interés general.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los doce Concejales-delegados del Partido Popular, el voto en contra del Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana y la abstención de los diez Concejales del PSPV/PSOE-Progresistas se adoptó el siguiente ACUERDO: Resolver las alegaciones de conformidad con los informes técnico y jurídico, en el siguiente sentido:

1) DESESTIMAR las alegaciones referentes a:

1.1. Que se incremente el número de viviendas en el sector.

1.2. Dos edificios por parcela de 7.000 m².

1.3. Defecto formal por ausencia de trámite de información pública.

1.4. Supresión del viaducto.

1.5. Ilegalidad de la aportación de 10.000 pesetas/m²u.

1.6. Infracción de normas legales estatales.

1.7. Oposición al acuerdo Pleno 16.7.01 en cuanto a la reducción de la Zona Verde y de la superficie de la parcela mínima edificable.

1.8. Vicio procedimental en prórroga de plazo para presentar documentación.

1.9. Inconstitucionalidad de la LRAU.

1.10. Supresión de la proporción alto/ancho mínima de 3/1.

2) ESTIMAR las alegaciones referentes a:

2.1. Disconformidad con los costes de urbanización por excesivos: Se resuelve en el sentido de no aprobar de forma definitiva los costes de urbanización, y consecuentemente en porcentaje de retribución al Urbanizador en suelo, hasta el momento de la aprobación del Proyecto de Urbanización.

2.2. La documentación modificada no se ajusta al acuerdo del Pleno Municipal de 16 de Julio de 2.001.

2.3. Reducción nº plantas hoteles: Resolver conforme al informe sectorial.

2.4. Inversión en el propio sector de la aportación de 10.000 Pts/m².

2.5.Error en el coeficiente de conversión de m² construidos a útiles: Resolver en el sentido que se desprende del informe técnico.

Habiéndose emitido sendos informes por el Sr. Asesor Jurídico y por los Srs. Arquitecto e Ingeniero Técnico, en los que se contienen los argumentos justificativos del presente acuerdo, se procederá a notificar a los interesados copia de dichos informes junto con el presente acuerdo, a los efectos de la motivación del mismo.

14.- APROBACIÓN DEFINITIVA P.A.I. SECTOR P.P.1/1 ARMANELLO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 24 de octubre del corriente por el que, vistos los informes jurídico y técnico emitidos dictamina favorablemente la aprobación y adjudicación definitiva del Programa de Actuación Integrada del Sector P.P.1/1 "Armanello" (documentación refundida de P.A.I.- octubre 2002). El referido dictamen se emite con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, el voto del Concejal Independiente, dándose por enterados los miembros del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien procede a la lectura del siguiente texto:" Tras las consideraciones políticas manifestadas, solicito que con respecto a los informes emitidos por los técnicos municipales, los días 21, 22 y 23 de octubre de 2002, se haga constar en acta textualmente el siguiente escrito.- 1.- Este Concejal considera, que según el artículo 3 del RD 1174/87, debería existir en la documentación, un informe del Secretario Municipal, además de cuantos puedan realizar otros técnicos municipales, sobre la legalidad del acto a tratar.- Máxime, cuando con anterioridad y fuera de plazo se presentó un documento para solicitar la prórroga, por comparecencia, en vez de hacerlo por registro, y que la misma, no fuese realizada ante el Secretario Municipal, el cual a mi entender, junto a los Sres. Depositario e Interventor, son los únicos que pueden actuar en calidad de fedatarios públicos. Existiendo a mi parecer una desviación de competencias, y ciertas arbitrariedades de la adjudicación en perjuicio tanto de los propietarios del suelo como de otras alternativas técnicas para urbanizar Armanello.

2.- respecto al Informe Jurídico, se manifiesta por el técnico, que se aprecian modificaciones de las normas urbanísticas, referentes a la Ordenanza de Edificación abierta terciaria.

a) Modificando la parcela
b) Modificando los viales, cuyo ancho en el PGOU son de 80 y 50 metros para la Av. Del Derramador, y la Av. Bernat d'En Sarriá proponiendo 55'5 y 37 metros.
c) Pasando de tres plantas a seis plantas

d) Introduciendo la posibilidad de construir grandes establecimientos comerciales

¿ Quién puede garantizar, tras dos años proponiendo modificaciones, que una vez adjudicado definitivamente este plan, no volverán a producirse nuevas modificaciones?

3.- Respecto a los Informes Técnicos, los propios técnicos manifiestan, que se desconoce tanto la valoración de las obras de urbanización, haciendo imposible determinar su costo, como la retribución del suelo que corresponde al urbanizador, y por tanto saber de que manera este desconocimiento, afecta tanto a los propietarios de suelo, como al propio ayuntamiento.- Siendo de nuevo necesario destacar, que con la última propuesta, se produce una importante reducción de la superficie destinada a parque urbano con respecto a la proposición inicial.

4.- Respecto a los costes de urbanización. Llama la atención el punto 3 sobre modificaciones a la proposición económica financiera, puesto que reconoce el informe que los costos totales de la actuación, ascienden a 10.472.288.692 Ptas, lo que supera a la establecida en el documento primitivo, en 1.385.105.733 Ptas, incremento que no tiene soporte legal, y que pudiera suponer una de las bajas temerarias, que regula el artículo 83.3 del RDL de 16/06/2000, pues ni tan siquiera ha esperado el urbanizador a revisiones de precios, sino que, antes de la adjudicación definitiva, ya esta incrementando los precios, siendo vinculante la oferta de precios que presentó en su propuesta inicial.- El Art. 103 del mismo texto legal, viene a regular que la revisión de precios, no puede efectuarse hasta que el adjudicatario de la obra, tenga ejecutado, al menos un 20% del contrato, y en este caso ni tan siquiera existe adjudicación definitiva, y además supone un incremento, que no pagará el urbanizador, sino los propietarios.

5.- Respecto a la valoración del suelo.- Minusvalora el precio del suelo, en 1.384.215.733 Ptas, sin que se justifique documental o parcialmente el motivo en que se fundamenta esta variación, entendiendo que únicamente responde a los intereses del urbanizador.

6.- Respecto a la retribución al urbanizador. Se propone por el urbanizador, un porcentaje de retribución del 55,10%, superior al fijado en el acuerdo primitivo de adjudicación, que variaba entre un 37,17% hasta un máximo de un 47,78%, sin que tenga cobertura legal dicho incremento.

7.- Respecto al beneficio del urbanizador. En el informe se reconoce que el beneficio del urbanizador, se incrementa en 121.501.380 Ptas, y ponen en duda que legalmente sea admisible, entre otros aspectos por generar inseguridad jurídica para los

propietarios.- Dando de nuevo, la razón a este Concejal, que en su momento alegó, sobre la legalidad de percibir el urbanizador un 10%, cuando la Ley de Contratos del Estado, establece un máximo del 6%.- En consecuencia, este Concejal manifiesta, con el debido respeto, que existen múltiples contradicciones, además de las ya citadas observaciones políticas, que me hacen votar no sólo negativamente, sino solicitar de toda la corporación municipal, la denegación de la aprobación definitiva, del PAI, sector PP 1/1. Armanello.- Según mi criterio, ni es el mejor proyecto, ni es lo mejor para Benidorm, anunciando que dicho voto negativo, me permitirá en caso de su aprobación, el emprender, cuantas acciones me correspondan en derecho.- Benidorm, 29 de octubre de 2002". Continua su intervención el Sr. Catalán declarando que el tema "Armanello" ha sido polémico desde su inicio por lo que considera fundamental llegar a un consenso en este tema en aras de evitar procedimientos judiciales que no sabemos dónde nos pueden llevar. Este Plan no le gusta ni a los pequeños propietarios que han heredado la tierra de sus familias ni a los grandes. Añade que no se contempla el lucro cesante de importantes negocios que están allí ubicados. Considera que con la suma de los tres proyectos se podría hacer uno mejor para Benidorm. Seguidamente denuncia que el Proyecto de Ortiz e Hijos propicia las grandes superficies comerciales, reduce las zonas verdes y propone un trazado de los viales desacorde con los existentes. Finaliza su intervención recordando que en la aprobación del Plan General hubo consenso y ha sido bueno para Benidorm por lo que sería importante que en este tema también fuera así.

A continuación interviene el Sr. Concejal del Grupo Municipal del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, D. Jaime Llinares Leicht, quien manifiesta que aquí hay demasiadas modificaciones y chapuzas para acometer uno de los proyectos más ambiciosos para el Benidorm del futuro, típico caso de lo que del Derecho llama "desviación de poder". Denuncia que existe una modificación sustancial de tal manera que si se cogen los planos presentados hace dos años y se comparan con los de hoy se puede observar que no coincide casi nada. No se garantiza la seguridad jurídica y defensa de los afectados, lo cual motiva la presentación de recursos y alegaciones. Añade, respecto a la zona verde, que no se sabe si hay más o menos pero no se han cumplido los requisitos de la LRAU y así lo advierten los informes técnicos. Finaliza su intervención manifestando que con este Plan Parcial, que el equipo de gobierno gestiona y desarrolla en función de lo que se consensuó en 1990, no se garantiza el acceso a una vivienda digna por parte de los

jóvenes, derecho contemplado en el artículo 47 de la Constitución Española.

Le responde el Sr. Portavoz adjunto, D. Antonio Pérez Pérez, diciendo que tras su intervención se vislumbra la falta de argumentos. En relación con lo declarado por los miembros de la oposición sobre las zonas verdes, informa que hay 88.798 m2 de zona verde. Declara que el Plan Parcial Armanello es uno de los procedimientos que más transparente ha sido a los ojos de todos y no dista de lo aprobado en el Plan General del año 1990 consensuado por todos y que marca las líneas de actuación de este Plan.

Vuelve a intervenir el Sr. Catalán para denunciar que se ha producido cambio tras cambio y detrás de todo esto está el nombre una empresa que no ha trabajado en Benidorm. Propone un consenso con lo mejor de los tres proyectos para buscar lo más beneficioso para Benidorm. Considera que el mejor proyecto era el presentado por Ballester. Comenta que Armanello puede cambiar muchas cosas en cuanto a los votos se refiere.

De nuevo interviene el Sr. Llinares anunciando que el voto de su Grupo va a ser en contra de la aprobación definitiva del Plan Parcial Armanello y en contra de que el Sr. Ortiz y otras empresas dirijan el destino de nuestra ciudad.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, manifestando que estamos ante un proceso urbanizador igual a los que se han hecho hasta ahora en Benidorm, arropado por la experiencia de otros que se han realizado, fruto de una política urbana moderna y avanzada que aboga por aportaciones en proyectos públicos, que ha sido procesado por este equipo de Gobierno con meticulosidad extrema porque no queremos que se escape ninguna de sus aportaciones. Manifiesta que no se puede decir que en este proceso no ha habido información ya que se ha expuesto al público dos veces, en cuyo plazo se han presentado alegaciones que se han discutido en esta Sala. Reprocha al Sr. Llinares que diga que ha habido indefensión cuando incluso el Sr. Catalán ha presentado alegaciones. Considera natural que los propietarios quieran obtener más beneficios pero lo que está claro es que nadie quiere que aquella zona quede como está en este momento. Se trata de un Plan procesado meticulosamente y todos tienen derecho a defenderse y expresar sus opiniones que son respetables. Cada uno con sus actos dibuja su silueta. Su Grupo entiende que este proyecto hará mejor Benidorm y posibilitará mejorar la economía. El urbanismo conveniado posibilitará que tengamos un Palacio de Cultura y Congresos de tres mil millones de pesetas. Benidorm tiene que crecer, en ese proceso tenemos

que defender los intereses generales de Benidorm y tratar que se beneficie de los grandes proyectos. Hay personas a favor y personas en contra, el tiempo juzgará. Finalmente se dirige al Sr. Catalán para decirle que siete meses en política es una eternidad.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente, de los doce Concejales-delegados del Partido Popular y el voto en contra de los diez Concejales del PSPV/PSOE-Progresistas y del Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana; se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la programación del Sector P.P.1/1 "Armanello", aprobando la Alternativa Técnica formulada por la mercantil "ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A.", con introducción de las siguientes modificaciones parciales y condicionamientos legales, que deberán reflejarse en nuevo ejemplar corregido que deberá presentarse a este Ayuntamiento:

1) Deberán reajustarse las superficies de zona verde, viario y equipamientos a fin de cumplir estándares mínimos del Reglamento de Planeamiento esto es: red viaria 28%, equipamiento 18% y zona verde 13´5%.

2) Deberá modificarse la sección viaria del Bulevar (calle D), de forma que tenga el rango pretendido en el Plan General, como eje de sección compleja y no como calle con aparcamiento anexo. Idéntica previsión debe contemplarse para el Viaducto.

3) Deberá respetarse el ancho mínimo exigido por el Plan General para el Camino Viejo de Altea (50 m.), así como corregir el pequeño cambio de la alineación recta de la calle A.

4) La longitud de fachada debe ampliarse también en la primera planta de los hoteles.

5) El porcentaje de retribución al Urbanizador en suelo se determinará una vez aportado el Proyecto de Urbanización del Sector, dejándose fijado a este efecto el valor del suelo, en el catastral vigente a la fecha de este acuerdo.

6) Deberán excluirse, para la determinación del beneficio del urbanizador, todas aquellas obras no previstas en la proposición jurídico-económica inicial.

7) Deberá darse la redacción que inicialmente tenía el Artículo 8.3 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, referente a la "Ordenanza Edificación Abierta Terciaria".

SEGUNDO.- Aprobar la gestión indirecta de la actuación, adjudicando la condición de Agente Urbanizador del Sector a la mercantil "ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., la cual deberá manifestar, en plazo de diez días desde la

notificación del presente acuerdo, la aceptación expresa a las modificaciones y condicionantes que se incluyen en el mismo.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Alcalde-Presidente entrega a los Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y al Concejal Independiente el listado de Decretos numerados del 2291 al 2833.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Portavoz del PSPV/PSOE-Progresistas presenta dos escritos donde se formulan las siguientes preguntas:

I. Escrito de 25 de octubre de 2002 (R.G.E. nº 23913).

1°) "¿ Existe un informe del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Benidorm en el que se especifique, con todo detalle, el procedimiento administrativo seguido para la demolición del Motel California y posterior retirada de escombros?. De ser afirmativa la respuesta que se nos facilite. Caso contrario que se elabore y se nos facilite

2°) Que se nos facilite, de existir, el decreto de Alcaldía ordenando los trabajos descritos en el punto anterior.

3°) De no existir el decreto mencionado en el punto anterior que se nos indique en que

Comisión Informativa de Urbanismo se debatió este asunto o, de no haberse llevado ante esa Comisión, la fecha y punto del Orden del Día de la Comisión Municipal de

Gobierno en la que se adoptó la decisión de demolición y descombro del Motel California.

4°) Que se nos facilite la relación de fechas y procedimientos seguidos para la notificación a la propiedad del Motel California de la necesidad de su derribo, así como de los resultados obtenidos tras estas notificaciones.

5°) Que se nos faciliten las consultas evacuadas con la Concejalía de Urbanismo para el derribo y posterior descombro del motel California, así como todas las actuaciones realizadas por esta Concejalía a lo largo del proceso.

6°) Que se nos faciliten los informes técnicos elaborados por el Arquitecto Municipal o, en su defecto, por el Técnico Municipal competente y preciso en la materia en los que se detalle el estado de la construcción del Motel California y, en su caso, de la absoluta e imperiosa necesidad de proceder a su inmediato derribo.

7°)Que se nos facilite un informe del Sr. Interventor del Ayuntamiento de Benidorm en el que se detalle con absoluta

precisión el procedimiento seguido para dotar de fondos al proyecto de demolición y posterior descombro del Motel California, indicando el número de partida presupuestaria a la que se ha consignado el pago, la Concejalía correspondiente y, en resumidas cuentas, cuantos detalles sean necesarios para explicar convenientemente el asiento y la contabilidad de los pagos realizados con motivo de estos trabajos.
8°)Que se nos facilite documento que acredite el consentimiento del propietario del Motel California para el derribo del mismo.
9°) Caso de no existir documento alguno que acredite el consentimiento del propietario del Motel California, que se nos facilite algún tipo de mandamiento (judicial o de otro tipo) que legalice la actuación del Ayuntamiento de Benidorm en el derribo y posterior descombro del Motel California".
II.- Escrito de 7 de noviembre de 2002 (R.G.E. n° 24921).
•" Relación completa de los establecimientos hoteleros que han realizado sus obras aplicando las normativas que las modificaciones del Plan General pudiesen suponer, indicando su ubicación y beneficio en edificabilidad obtenido.
• Relación de las compensaciones dotacionales que cada uno de estos establecimientos hoteleros están obligados a aportar, indicando la ubicación de cada una de ellas y su valoración económica.
• Previsiones legales sobre la posible responsabilidad del Ayuntamiento de Benidorm ante cualquier siniestro que se pudiera producir en estos establecimientos que, por culpa de decisiones del Equipo de Gobierno desarrollan sus actividades comerciales sin autorización legal preceptiva' ante el fehaciente conocimiento por parte del Ayuntamiento de esta situación.
• Plazo y estado de redacción del Plan de Reforma Interior de Mejoras (acompañado de la correspondiente homologación sectorial y Programa).
• Plazo de entrega de las correspondientes compensaciones dotacionales que según la Resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, los establecimientos hoteleros están obligados a aportar.
• Número, descripción unitaria, estado del expediente y futuro de las infracciones urbanísticas que por conceptos derivados de estas modificaciones se han denunciado.
• Situación administrativa en la que se encuentra el cálculo de Tasas y Licencias de Obras de cada uno de los establecimientos, a la vista de la situación planteada ya que, con la normativa anterior no se podían presentar proyectos con la nueva edificabilidad prevista y que, por lo tanto supone un aumento presupuestario de los proyectos de ejecución".

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
29 de noviembre de 2002/16

En la Villa de Benidorm, siendo las diez horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión ordinaria**, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. Manuel Pérez Fenoll.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.

Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y antes de proceder al estudio de los asuntos que componen el orden del día, toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, para trasladar el pésame de los miembros de la Corporación a los familiares de Dª. Aurelia Echevarria, madre del Sr. Concejal del Grupo Municipal PSPV/PSOE-Progresistas, D. José María Pajín Echevarría.

Seguidamente se procede al desarrollo del siguiente orden del día:

I.- ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2002.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, del borrador del acta de la sesión celebrada el 29 de octubre de 2002, se hace innecesaria la lectura de la misma, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido. Asintiendo todos los miembros, se aprueba la referida Acta por unanimidad.

Seguidamente el sr. Portavoz del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, pide que se rectifique el título del punto 2 del orden del día, ya que de la documentación obrante en el expediente se desprende que el Convenio Urbanístico de 4 de noviembre de 2002 se ha suscrito con el representante de Dª.

Christine Hillebrand, viuda del Sr. Hillebrand. El título del punto 2 del orden del día pasa a ser:

2. CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y Dª CHRISTINE HILLEBRAND.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 3 de mayo del corriente, en el que la Comisión dictamina favorablemente, la suscripción del Convenio urbanístico de referencia.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación Municipal, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el convenio urbanístico suscrito entre Dª. Christine Hillebrand y este Ayuntamiento en fecha 4 de noviembre de dos mil dos.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 18 de noviembre del corriente, en el que la Comisión dictamina favorablemente la Propuesta para adjudicar el contrato de obra de Construcción del Palacio Municipal de Deportes a favor de D. Santiago Bernáldez Gazapo en representación de la mercantil ENRIQUE ORTIZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS S.A.. Los miembros del Grupo Municipal Socialista y el Concejal Independiente se dan por enterados.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Concejal Independiente, don Manuel Catalán Chana, quien tras comentar la valoración realizada por la mesa de contratación, pide que en esta ocasión prime el criterio político y no se adjudique a la empresa que hará la obra a menor precio sino a la que resulte más favorable para los intereses de Benidorm. Considera que no es conveniente que todas las obras de esta ciudad se adjudiquen a la misma empresa. Finalmente comenta que cualquiera de las tres empresas con mayor puntuación reúnen las garantías suficientes para poder llevar a cabo la obra del pabellón que es necesario para Benidorm.

Seguidamente interviene el Sr. Concejal del PSPV/PSOE-Progresistas, D. Jaime Llinares Leicht, quien manifiesta que el 26 de julio del presente año esta corporación municipal aprobó un gasto para la obra del pabellón Municipal de Deportes. Denuncia que a tenor del dictamen de la Comisión Informativa se ha seleccionado una empresa si bien en los informes técnicos no existe una preferencia clara entre las tres de mayor puntuación.

Considera sospechoso que se seleccione una constructora cuando no ha quedado claro que la seleccionada ofrezca mayores garantías. Seguidamente valora positivamente las mejoras propuestas por la UTE DRAGADOS - ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES ya que, entre otras,destaca el patrocinio, durante dos temporadas, del equipo de balonmano de la localidad. Finalmente propone que se llegue a un consenso en este tema y que la obra del pabellón Municipal de Deportes se adjudique a la UTE DRAGADOS, OBRAS Y PROYECTOS S.A.- ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da la palabra al Sr. Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, D. Salvador Moll vives, quien felicita al pueblo de Benidorm por la gran cantidad de empresas que vienen cada vez que este Ayuntamiento desea ejecutar alguna obra, ya que ello evidencia que el consistorio municipal se comporta correctamente con las empresas. Defiende que todas las mercantiles vengan a Benidorm a hacer obras, abran delegaciones y contraten personal de nuestra ciudad para hacer las construcciones. Manifiesta que todas las entidades que se han presentado a este concurso son conocidas por este Ayuntamiento por estar realizando obras en nuestro municipio: la empresa San José está haciendo el Palacio de Justicia y los accesos a la A-7 de forma satisfactoria; la UTE ECISA-DRAGADOS está haciendo el Ayuntamiento de Benidorm y Enrique Ortiz ha realizado obras de colegios. Finaliza su intervención manifestando que está de acuerdo con que la obra se adjudique a la UTE ECISA-DRAGADOS

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Catalán quien felicita a los miembros del Partido Popular por adherirse a la propuesta del Grupo Socialista y anuncia que votará a favor de la adjudicación de la obra a la UTE propuesta por el Sr. Llinares.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación Municipal, se adoptó el siguiente ACUERDO: Adjudicar a favor de la UTE DRAGADOS, OBRAS Y PROYECTOS S.A.- ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A. el contrato de obra de construcción del Palacio Municipal de Deportes. La oferta económica presentada por la referida UTE es de 9.328.888.39 €.

4. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD QUE PRESENTA D. FELIPE JUAN LANUZA MORALES PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE ALICANTE.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 25 de noviembre del corriente, en el que la Comisión dictamina favorablemente, la Propuesta de concesión de compatibilidad de

actividad profesional en el Conservatorio Superior de Música de Alicante.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación Municipal, se adoptó el siguiente ACUERDO: Conceder a D. Felipe Juan Lanuza, profesor del Conservatorio Municipal de Benidorm, la compatibilidad para el desarrollo de actividad profesional en el Conservatorio Superior de Música de Alicante, con una dedicación de 9 horas semanales, en horario de mañana.

5. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD QUE PRESENTA D. JUAN ANTONIO ESPINOSA PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 18 de noviembre del corriente, en el que la Comisión dictamina favorablemente, la Propuesta de concesión de compatibilidad de actividad profesional en la Universidad de Alicante como profesor asociado.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación Municipal, se adoptó el siguiente ACUERDO: Conceder a D. Juan Antonio Espinosa Zaragoza, profesor del Conservatorio Municipal de Benidorm, la compatibilidad para el desarrollo de actividad profesional en la Universidad de Alicante, con una dedicación de 6 horas semanales, en horario de mañana.

6. INSCRIPCIÓN DE PARCELA DE 3650 M2 (PARTIDA TOLLS) EN EL INVENTARIO MUNICIPAL PARA CEDERLA A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD CON EL FIN DE QUE ESTA EDIFIQUE UN CENTRO SANITARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 7 de octubre del corriente, en el que la Comisión dictamina favorablemente la Propuesta de cesión de una parcela de 3650 m2, sita en Partida Tolls (U.A.-2) a la Generalitat Valenciana para que la Consellería de Sanidad construya un Centro Sanitario de Atención Primaria así como la ubicación definitiva del SAMU.

La referida propuesta es del siguiente tenor literal: "ANGELA BARCELO MARTORELL, Teniente de Alcalde Delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Benidorm, perteneciente al Grupo Político del Partido Popular, tiene el honor de someter a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente.- PROPUESTA.- El intenso desarrollo urbanístico de nuestro Municipio, producto del incremento de población, condiciona la necesidad de nuevos equipamientos y servicios públicos que puedan dar respuesta a

las demandas de los ciudadanos.- En el caso de los equipamientos sanitarios, se ha conseguido desarrollar completamente el Mapa Sanitario del Municipio que fue elaborado por la Concejalía de Sanidad, estando en estos momentos en fase de obras el Centro de Salud de La Cala y el Centro de Salud de la Zona Centro (C/ Tomás Ortuño) que está siendo remodelado de forma integral compatibilizando su actividad, y finalizados a pleno rendimiento, el Centro de Salud de Foietes, el Centro de Salud del Rincón de Loix, y el Centro de Especialidades.- Este Mapa Sanitario se concibió como un documento dinámico al que se irían incorporando otros equipamientos cuya necesidad se fuera haciendo patente dependiendo del desarrollo de la ciudad .- Así, el gran crecimiento residencial, y por tanto demográfico, experimentado en la zona de Els Tolls durante los últimos años, hacen necesaria la creación de un centro sanitario de Atención Primaria que ofrezca servicio a los habitantes de esta zona respetando el principio de zonificación con el que se diseñó el mencionado Mapa Sanitario, así como que se pueda diversificar la demanda, evitando que otros Centros ya existentes, se saturen, con la consiguiente disminución de su calidad asistencial.- Fruto de las conversaciones y negociaciones que ha mantenido esta Concejalía con los responsables de la Consellería de Sanidad, éstos se han comprometido a la construcción de un Centro de Atención Primaria en la zona de Els Tolls tras la cesión de un terreno adecuado por parte de este Ayuntamiento a la Generalitat Valenciana, en el que también se ubicaría la base del S.A.M.U.- El Ayuntamiento de Benidorm posee una parcela para uso dotacional en la Unidad de Actuación 2 (UA-2) en la Partida Tolls , con una superficie de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (3.650 m2) cuya ubicación se considera idónea para este cometido, por lo que la Concejal que suscribe, propone lo siguiente: Que se apruebe la cesión de la parcela descrita a la Generalitat Valenciana para que la Consellería de Sanitat construya un Centro Sanitario de Atención Primaria así como la ubicación definitiva del S.A.M.U. y se proceda a la tramitación del expediente de cesión.- No obstante, el Pleno Municipal con superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.- Benidorm, 24 de septiembre de 2002".

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra la Sra. Portavoz del PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Encarna Llinares Cuesta, quien manifiesta que su Grupo va a votar a favor de la propuesta si bien quieren saber si existe consignación presupuestaria en la Consellería de Sanidad para hacer esta obra prioritaria para la zona. Informa que el Grupo Socialista ha presentado una enmienda a los presupuestos de la Generalitat para

que exista consignación presupuestaria para esta obra. Seguidamente pide el apoyo del Grupo Popular a esta enmienda para que el centro sea una realidad.

Le contesta la Concejala-Delegada de Sanidad, Dª. Angela Barceló Martorell, informando que no puede existir consignación presupuestaria hasta que no se haya cedido por parte del Ayuntamiento y aceptado por la Consellería, por lo que se prevé que se incluya esta obra en los presupuestos del año 2004.

Tras manifestar la Sra. Llinares su descontento por no haberse tramitado antes este asunto; toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quien felicita a la Sra. Barceló por su gestión en la Concejalía de Sanidad así como al resto del equipo de gobierno por ofrecer esta parcela a la Consellería de Sanidad para la construcción de un centro de salud en el barrio de "Els Tolls".

Por alusiones, interviene el primer Teniente-Alcalde, D. Manuel Pérez Fenoll, quien contesta a la Sra. Llinares, denunciando que desconoce la legalidad y que no se puede consignar algo que no existe ya que los terrenos aun no se han cedido. No podía haber consignación porque sería ilegal. Seguidamente le recuerda que hasta 1995 sólo existía un ambulatorio en Benidorm, mientras que a día de hoy tenemos los siguientes centros de Salud: el de Tomás Ortuño, la Cala (en construcción), Foietes (con centro de Salud y centro de especialidades) y el consultorio de Rincón de Loix. Tenemos un mapa sanitario excelente.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que en los años cuarenta había dos médicos, mientras que ahora tenemos más de trescientos médicos trabajando en Benidorm, entre ellos Dª.Encarna Llinares.

Por alusiones, vuelve a intervenir la sra. Llinares, quien denuncia que no se haya hecho antes la cesión para que este centro sea una realidad, ya que la parcela es propiedad del Ayuntamiento desde hace tiempo.

De nuevo toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que se trata de dotar las distintas zonas de Benidorm de los Centros de Salud necesarios, de tal manera que hoy Benidorm tiene un mapa sanitario completo. Sólo faltará hacer un hospital.

Tras manifestar la Sra. Llinares que los responsables políticos que están en Valencia están obligados a pedir mejoras para su pueblo y que la calidad sanitaria no ha mejorado porque siguen existiendo listas de espera; el Sr. Fenoll detalla las obras en centros de salud que se han hecho en Benidorm con inversiones de la Generalitat: obras de mejora en Tomás Ortuño, 800 millones de ptas.; La Cala, 400 millones de ptas.; Rincón de

L´Oix, 108 millones de ptas.; Foietes, 450 millones de ptas. y centro de especialidades 450 millones de ptas.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Catalán quien defiende que esta ciudad tenga otro hospital público y todos los privados que haga falta. Anuncia que votará afirmativamente a todo lo que sea bueno para Benidorm.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación Municipal, se adoptó el siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Inscribir en el Inventario de Bienes Municipal el terreno de 3650 m2 ubicado en la Partida Tolls (U.A.-2). Los lindes de la referida parcela son los siguientes: Norte, en una línea de ochenta y ocho metros con cuarenta y ocho centímetros, con calle en proyecto paralela al ferrocarril GFV; Sur, en una línea de noventa y cuatro metros con ocho centímetros, con la parcela correspondiente al colegio público Els Tolls; Este, en una línea de cuarenta y un metros, tres centímetros, con resto de la parcela de la que se segrega; y Oeste, en una longitud de treinta y nueve metros y ochenta y cinco centímetros, con resto de finca matriz de la que se segrega y parcela correspondiente al colegio Público Puig Campana. SEGUNDO.- Ceder la parcela descrita de 3650 m2 a la Generalitat Valenciana para que la Consellería de Sanitat construya un Centro Sanitario de Atención Primaria así como la ubicación definitiva del S.A.M.U. - TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Generalitat Valenciana a los oportunos efectos.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIUDOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA VIARIA RESPECTO A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ECOPARQUE Y PLANTA DE CLASIFICACIÓN DE ENVASES LIGEROS.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior, en sesión de fecha 29 de noviembre del corriente, en el que la Comisión dictamina favorablemente la Propuesta de aprobación de modificación del contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria. Los miembros del Grupo Municipal Socialista y el Concejal Independiente se dan por enterados.

Asimismo se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, de 29 de noviembre de 2002, sobre propuesta de aprobación de gasto para modificación del contrato de gestión del servicio público de recogida selectiva de envases y papel-cartón.

La referida propuesta es del siguiente tenor literal: "JOSEFA Mª PÉREZ PÉREZ, CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS,

PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR LA SIGUIENTE.- PROPUESTA.- La Conselleria de Medio Ambiente, bajo las directrices de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases ha puesto en funcionamiento durante el presente año la Planta de Clasificación de Envases Ligeros, situada en el Centro de Residuos de Benidorm, junto a Terra Mitica.- Igualmente, mediante el protocolo firmado el día 1 de julio de 2002 la Conselleria de Medio Ambiente ha cedido al Ayuntamiento de Benidorm las instalaciones del ECOPARQUE construidas para dar servicio a la recogida selectiva de residuos reciclables, voluminosos y peligrosos de origen doméstico, generados en áreas urbanas, y que por sus características no son aptos para la eliminación a través de los medios convencionales de recogida de basuras.- Por ambos motivos, se ha creado la necesidad nueva de establecer un servicio de recogida selectiva de envases y residuos de envases en el municipio de Benidorm, así como la necesidad de explotación y gestión del Ecoparque construido. De esta manera, se permitirá que el municipio de Benidorm cumpla íntegramente con la Ley 11/1997.- Con la puesta en marcha del servicio de recogida selectiva de envases y el de gestión y explotación del Ecoparque se cumple con una de las demandas ambientales pendientes de esta ciudad, no solo requeridas por la ciudadanía de Benidorm sino también por uno de los motores económicos más importantes para la ciudad como es el sector hotelero, implicado directamente en las certificación ambiental de sus establecimientos hoteleros.- Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:- PRIMERO. Aprobar la modificación del contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria, incluyendo la explotación de los servicios de Ecoparque y Recogida de Envases y Papel Cartón, de acuerdo con las propuestas presentadas por la mercantil concesionaria e indicaciones, a las mismas, realizadas en informe de fecha 29 de octubre de 2002, por el Técnico en Ecología y Medio Ambiente Municipal.- SEGUNDO. Aprobar un gasto por importe de CIENTO NOVENTA MIL CIENTO TRECE EUROS (190.113 €), con cargo a la partida número 20 4325 22700 del presupuesto municipal, como coste anual del servicio de recogida selectiva de envases y papel-cartón.- TERCERO. Aprobar un gasto por importe de CIENTO TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS EUROS (130.086 €), con cargo a la partida número 20 4325 22700 del presupuesto municipal, como coste anual del servicio de gestión y explotación del Ecoparque.- Es cuanto se tiene el honor de proponer, en Benidorm a veintiséis de noviembre de dos mil dos".

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, quien tras expresar que, a diferencia del pasado, hoy tiene la libertad para votar lo que considere más conveniente, reconoce que Benidorm está más limpio que antes pero también se paga más. Denuncia que no ha podido saber si existe consignación presupuestaria para este gasto que supone un total de más de cincuenta y tres millones de pesetas. Tampoco se informa de cómo se pagarán, considera injusto que lo paguen todos los ciudadanos por igual y no se haga en función de la cantidad de residuos y envases que generan. Seguidamente pregunta qué destino se va a dar al beneficio que genera el reciclado de los materiales. Finaliza su intervención manifestando que la propuesta es razonable y legal ya que se ajusta a la Ley 11/97, de 24 de abril, de envases y residuos, si bien entiende que en su día el contrato no se adjudicó de la mejor manera posible y ello genera inconvenientes.

Le responde el Sr. Concejal del PSPV/PSOE-Progresistas, D. Jacinto Gallego Porro, declarando que le sorprende que haya gente que diga que no ha tenido libertad para votar en el pasado. Seguidamente reprocha que la documentación ha sido presentada a destiempo ya que ha sido esta misma mañana cuando este tema ha pasado por Comisión. Considera que esta propuesta de explotación y recogida de envases y residuos no soluciona los problemas de la ciudad. El ecoparque se va a quedar pequeño, a lo que se añade que se debería intentar solucionar el problema de la recogida de enseres que se dejan en las calles. Finalmente manifiesta que su Grupo se va a abstener en la votación de este asunto y que sería positivo que la recogida y explotación de los residuos en su conjunto lo gestionase la misma empresa.

Seguidamente la presidencia concede el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, quien anuncia que su Grupo va a votar a favor de la propuesta. Acusa al Sr. Catalán de ir contra sus propios actos ya que la empresa F.C.C. llegó cuando él era Alcalde y en ese momento hablaba bien de la empresa adjudicataria de este servicio. Considera que esta haciendo una crítica a destiempo y le pide que, ya que ha hablado de la falta de libertad que tenía en el pasado, manifieste qué formación política o persona le impedía votar libremente. Informa que la empresa ECOENVES está abonando al Ayuntamiento de Benidorm lo establecido en relación con el papel-cartón y los envases que recogen en nuestra ciudad. Contesta al Sr. Gallego que en el tema de recogida y gestión de residuos estamos actuando como en centro Europa donde llevan décadas llevando a cabo la gestión conjunta y coordinada de

residuos de una ciudad. Defiende la gestión brillante de la Concejalía de Medio Ambiente realizada por la Concejala Dª. Josefa Mª Pérez. Finaliza su intervención pidiendo que desde la libertad voten todos a favor de esta propuesta que considera positiva para los intereses de los ciudadanos de Benidorm.

Tras una breve discusión, sobre la libertad, entre el Sr. Catalán y el Sr. Gallego; interviene la presidencia dirigiéndose al Sr. Catalán para decirle que la empresa FCC llegó a Benidorm cuando él tenía responsabilidad de gobierno. Ahora se paga más porque Benidorm ha crecido y la empresa cuenta con más personal y con nuevo material, si bien considera que limpiar muy bien esta ciudad, donde vienen seis millones de turistas al año, es una batalla compleja. Hay que coordinarlo de tal manera que se limpie más y le cueste menos a los ciudadanos. Finalmente declara que en temas de medio ambiente nunca se ha hecho tanto como ahora por lo que va a ser muy difícil que se pueda mejorar.

Vuelve a intervenir el sr. Catalán para insistir diciendo que en esta ciudad se puede mejorar en cuanto a la limpieza.

El Sr. Gallego denuncia que la empresa FCC no trabaja bien porque los barrios no están limpios. Manifiesta que su Grupo ha propuesto alternativas para solucionar esta cuestión porque quieren lo mejor para Benidorm.

Finaliza el debate con la intervención del Sr. Alcalde, quien responde al Sr. Gallego diciendo que Benidorm ha sido premiada por su limpieza y que lógicamente se limpia más en los lugares más transitados porque es donde más se ensucia.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y los trece concejales-delegados del Partido Popular, el voto en contra del Concejal Independiente, D. Manuel Catalán chana y la abstención de los diez Concejales del PSPV/PSOE-Progresistas, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

8. CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE VESTUARIOS Y GRADAS PISTA DE ATLETISMO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Socio Cultural, en sesión de fecha 18 de noviembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y del Concejal Independiente dictaminan favorablemente para su aprobación por el Pleno Municipal las estipulaciones que regulan

la ejecución de las obras tipo C incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas 2001-2005 previstas en el proyecto de "Vestuarios y Gradas Pista de Atletismo", así como facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente convenio.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los concejales, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar las estipulaciones mencionadas en el dictamen referido cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primera. Es objeto del presente convenio regular la ejecución de las obras tipo C, incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas 2001/2005, previstas en el proyecto denominado "_____", con arreglo al siguiente detalle:

Coste de la obra	
Presupuesto contemplado en el P.I.D. .	

La distribución de la aportación económica interinstitucional prevista en el Plan de Instalaciones Deportivas 2001/2005 es la siguiente:

Aportación de Generalitat Valenciana .	
Aportación de Diputación Provincial ..	
Aportación del Ayuntamiento de _____	
Importe total del presupuesto P.I.D. .	

El exceso de obra sobre el presupuesto incluido en el PID, será, en todo caso, a cargo del Ayuntamientos beneficiario.

Segunda. En el supuesto de que el Ayuntamiento de _____ anticipe los importes de las aportaciones económicas de la Generalitat Valenciana y de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, deberá comunicar a esta Institución Provincial la existencia de los créditos correspondientes para llevar a cabo la contratación de la obra. En el caso de que los recursos económicos utilizados para posibilitar el anticipo municipal de la atención de los costes derivados de la ejecución de las obras procedan de una operación de crédito, los costes financieros o cualesquiera otros que de ella se deriven, serán a cargo de la entidad municipal.

Tercera. La Diputación Provincial de Alicante se obliga a abonar al Ayuntamiento de _____, en concepto de subvención de capital, destinada a la financiación de las obras objeto del presente convenio, la cantidad de _____ €, equivalente a un porcentaje del 66'66 por 100 del importe incluido en el PID, correspondiendo el 33'33 % a la aportación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y el 33'33 a la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana,

con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda, una vez autorizado el gasto correspondiente, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades, sin perjuicio de los posibles reajustes que en dichas anualidades pueda efectuar la Generalitat Valenciana o la Diputación de Alicante, al objeto de ajustar su aportación a los créditos disponibles o al volumen de obra ejecutado, que no variará el importe de la misma:

Agente	2003	2004	2005
Consellería			
Diputación de Alicante ...			

Los libramientos de los fondos requerirán de la previa certificación de la obra ejecutada, firmada por el Director de obra y aprobada por el órgano competente del órgano de contratación y por el órgano competente de la Dirección General del Deporte de la Conselleria de Cultura y Educación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la base undécima de las Bases para la Formación y Gestión del *Plan de Instalaciones Deportivas 2001* y se efectuarán una vez comprobado el contenido de las certificaciones, y aprobado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente, del siguiente modo:

El Ayuntamiento exigirá a la Dirección Facultativa de las obras, la emisión mensual de certificaciones, sea cual fuere su importe, que serán presentadas al órgano de contratación, dentro de los diez días del mes siguiente al que corresponda dicha certificación. El Ayuntamiento aprobará las certificaciones y las remitirá a la Dirección General del Deporte, en el plazo máximo de quince días.

En el supuesto de producirse modificaciones del contrato de obras, se estará a lo especificado en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo el Ayuntamiento de _____ a notificar dicho extremo a la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana y a la Excma. Diputación Provincial de Alicante. La aprobación de los proyectos modificados no implicará en ningún caso un incremento de las aportaciones de la Consellería de Cultura y Educación, y de la Diputación Provincial, prevista en la Resolución Definitiva, debiendo ser asumido el posible incremento económico del coste de las obras por parte de la entidad local promotora.

En el caso de que las obras se adjudicaran a la baja, se reducirá el importe de las aportaciones previstas en el porcentaje de baja producido, sólo en el caso de que el presupuesto de adjudicación sea inferior al presupuesto que se subvenciona con el Plan (Presupuesto PID).

Cuarta. El Ayuntamiento de _____ se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

a) Aportar la parte de financiación de las obras que le corresponda, de acuerdo con lo previsto en la estipulación primera del presente Convenio.
b) A ajustar, inexcusablemente, el procedimiento de contratación de las obras de "_____" al contenido del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en el Presupuesto-documento formalizado, y, en su caso, a las directrices señaladas por los técnicos de la Conselleria de Cultura y Educación o de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, debiendo informar a ambas instituciones de todas aquellas resoluciones que se produzcan en relación con el expediente de contratación.
c) A prever que el expediente de contratación incluya entre las Cláusulas del Pliego de Condiciones, una en que conste la obligación del contratista de elaborar a sus expensas y a exponer, desde el inicio de las obras y hasta su total terminación, un cartel informativo de que se trata de una obra incorporada al *Plan de Instalaciones Deportivas 2001*, cuyo modelo será facilitado al efecto por la Generalitat Valenciana.
d) A comunicar al Servicio de Infraestructuras y Equipamiento Deportivo de la Dirección General del Deporte y a la Diputación Provincial de Alicante, el estado de ejecución de las obras con expresión del cumplimiento del programa de actuación previsto, al menos en relación con el rasanteo de la cimentación, la cubrición y cerramientos, la comprobación de las instalaciones y las posibles modificaciones del contrato de obras que puedan producirse.
e) A la ejecución de las obras objeto del presente convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias, asumiendo toda la responsabilidad que pudiera derivarse de su ejecución, de tal forma que la Generalitat Valenciana y la Excma. Diputación Provincial de Alicante queden exoneradas de cualquier clase de responsabilidad.

Quinta. El Ayuntamiento podrá anticipar, con cargo a sus propios recursos económicos, el importe correspondiente a la aportación de la Generalitat Valenciana y de la Excma. Diputación Provincial de Alicante prevista para la ejecución de las obras, con el fin de posibilitar la ejecución total de las mismas en el mínimo plazo posible de tiempo, dando respuesta con

ello a las necesidades de la población de _____ en cuanto a instalaciones deportivas municipales.

Sexta. La vigencia del presente convenio queda comprendida entre la fecha de su formalización y el 31 de diciembre de 2005, salvo que se produzcan reajustes de las anualidades. En dicho supuesto la vigencia quedará prorrogada de acuerdo con la temporalización del reajuste producido.

Séptima. La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes del Ayuntamiento de _____ y de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Octava. Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente Convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Alicante."

Antes de pasar al control y fiscalización de los órganos de gobierno, y como cuestión de orden, manifiesta el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Salvador Moll vives, el deseo de que conste en acta la condolencia de la Corporación Municipal por el fallecimiento de D. Carlos Llorca Baus, profesor asociado del departamento de Sociología de la Universidad de Alicante, así como periodista, historiador especialista en historia marítima y escritor de diversos libros referentes a esta ciudad. Seguidamente manifiesta el agradecimiento de esta Corporación al Tribunal de las Aguas de Valencia por el gesto que han tenido con la ciudad de Benidorm.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Alcalde-Presidente entrega a los Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y al Concejal Independiente el listado de Decretos numerados del 2834 al 3009.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
10 de diciembre de 2002/17

En la Villa de Benidorm, siendo las diez horas del día diez de diciembre del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan que, junto con D. Manuel Pérez Fenoll, quien excusó su asistencia por tener que estar en Valencia atendiendo sus obligaciones como Diputado Autonómico, tal como consta en escrito presentado (R.G.E. nº 27342), constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión extraordinaria**, previamente convocada. Actúa como Secretario, en sustitución de D. Jesús Perandones García, el que suscribe, José Terrones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.

D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO ACCTAL.:

D. José Terrones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa y antes de proceder al estudio de los asuntos que componen el Orden del día, propone a todos los miembros de la corporación se adopte acuerdo en el sentido de trasmitir la solidaridad, respeto y comprensión ante la situación que se está viviendo en la comunidad de Galicia por el vertido del "Prestige". En relación con la Propuesta del Sr. Alcalde el Sr. Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, manifiesta públicamente que está de acuerdo con el fondo pero no con la forma como se ha actuado por parte del equipo de gobierno. Seguidamente el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, manifiesta que este es el momento en el que se debe ratificar unánimemente la actuación llevada a cabo por la alcaldía de transmitir nuestra solidaridad con todos los municipios afectados por el vertido. De nuevo toma la palabra el Sr. Alcalde quien responde al Sr. Catalán diciendo que en estos momentos hay en Galicia gente de Benidorm, colaborando en las labores de limpieza, con cargo a las arcas de nuestro Ayuntamiento. Finaliza el debate sobre la propuesta con la intervención de la Sra. Portavoz del Grupo PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Encarna Llinares Cuesta, quien pide más solidaridad y menos palabras. Considera que se debería haber reunido la Junta de Portavoces para adoptar acuerdo en el sentido de enviar las personas y medios adecuados para ayudar de la mejor manera posible.

Seguidamente se procede al desarrollo del siguiente orden del día:

1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7/2002 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión de fecha 5 de diciembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la

Propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria número 7/2002 por transferencia de créditos entre partidas de distintos grupos de función por 1.000.000,00 €., en los siguientes términos:

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

PARTIDA PRESUPUESTO			CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL MODIFICACION
11	0110	31000	Deuda Pública: Intereses	850.000,00	1.674.250,84
11	0110	34200	Deuda Pública: Intereses Demora	150.000,00	360.860,29
			TOTAL BAJAS:	1.000.000,00	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTAS

PARTIDA PRESUPUESTO			CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL MODIFICACION
10	1110	22601	Órganos Gobierno: Atenc. Prot.	50.000,00	140.151,82
10	1110	22602	Órganos Gobierno: Publicidad	100.000,00	124.040,48
11	1211	22000	Imprenta: Mat. Oficina	20.000,00	116.161,94
11	1217	21600	Informática: Conserv. Informat.	14.000,00	74.101,21
11	6111	22708	Admón. Financiera: Serv. Rec.	400.000,00	1.169.295,49
14	4321	15000	Urbanismo: Productividad	25.000,00	81.054,70
15	1212	15100	Serv. Gen.: Gratificaciones	80.000,00	117.912,82
15	4326	15100	Parques: Gratificaciones	35.000,00	43.484,15
15	4430	15100	Cementerios: Gratificaciones	20.000,00	23.996,62
16	2220	13000	Seguridad: Retrib. Laborales	80.000,00	104.613,59
16	2221	46700	Protec. Civil: Consorcios	116.000,00	467.511,59
21	4510	22607	Cultura: Actividades	30.000,00	850.141,12

21	4511	21300	Biblioteca: Conserv. Instalación	10.000,00	10.000,00
22	4520	22607	Festejos: Actividades	20.000,00	201.505,66
			TOTAL ALTAS:	1.000.000,00	

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, anunciando su voto en contra de la propuesta en la que se presentan nueve modificaciones al presupuesto.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Concejala del PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Carmen García Santos, quien manifiesta que la reducción de los tipos de interés y el no haber dispuesto del total de los préstamos presupuestados, hacen posible, según la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, disponer de un millón de euros /1.000.000.-€/ para realizar transferencias a otras partidas.- ¿Y a qué partidas lo vamos a transferir? La parte del león a recaudación del área económica: CUATROCIENTOS MIL EUROS /400.000.-€/, lo que dota a esta partida con UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL EUROS /1.170.000.-€/.- Entre atenciones protocolarias y publicidad se transfieren CIENTO CINCUENTA MIL EUROS /150.000.-€/ a los órganos de gobierno. Cada vez más versallescos, supone un incremento del 50 %.- En productividades, gratificaciones y otros conceptos hay cifras enormemente llamativas, más que por la cuantía, por la modificación: Partidas dotadas con CUATRO MIL EUROS /4.000.-€/ la modificación las multiplica por cinco. Otra de VEINTICUATRO MIL EUROS /24.000.-€/ se convierte en CIENTO CUATRO MIL EUROS /104.000.-€/.- Mención especial merecen los CIENTO DIECISEIS MIL EUROS /116.000.-€/ transferidos a consorcios. A estas alturas del curso se dan ustedes cuenta de que hay que incrementar un 33 % el presupuesto inicial de dicho consorcio ¿Quién hace estas pésimas previsiones?.- Sabemos que van a decirnos que el presupuesto es algo vivo, susceptible de modificaciones varias. Y nosotros contestaremos también lo mismo de siempre: una cosa es un presupuesto vivo y otra un presupuesto convulso. Como está sucediendo año tras año y como, por poner un ejemplo, ha sucedido con el presupuesto de inversiones del 2002 que se ha más que duplicado mediante modificaciones de créditos, pasando de VEINTISEIS MILLONES DE EUROS A CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS. Finaliza su intervención la Sra. García anunciando que el voto de su Grupo va a ser en contra.

Le responde el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, D. Miguel Llorca Balaguer, informando que la modificación se basa en lo no

gastado en deuda pública y sus intereses de demora, ello nos permite que a final del ejercicio podamos disponer de un millón de euros. Cuando se está terminando el ejercicio es normal hacer ajustes y cerrar las cuentas de un presupuesto que cuando se elabora, a un año vista, no es fácil calcular lo que va a suceder a lo largo del ejercicio. Manifiesta que es positivo que lo recaudado sea superior a lo presupuestado. En resumen, y para finalizar su intervención, expresa que la modificación se justifica en que no se puede prever al 100% lo que va a suceder durante el año.

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y del Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar la Propuesta de modificación presupuestaria número 7/2002 transcrita anteriormente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
10 de diciembre de 2002/18

En la Villa de Benidorm, siendo las diez horas y treinta minutos del día diez de diciembre del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan que, junto con D. Manuel Pérez Fenoll, quien excusó su asistencia por tener que estar en Valencia atendiendo sus obligaciones como Diputado Autonómico, tal como consta en escrito presentado (R.G.E. nº 27342),

constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión extraordinaria,** previamente convocada. Actúa como Secretario, en sustitución de D. Jesús Perandones García, el que suscribe, José Terrones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.
Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO ACCTAL.:

D. José Terrones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, se procede al estudio y debate de los asuntos que componen el orden del dia:

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y ANEXOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2003.

Como cuestión previa al debate de este asunto, D. Jaime Llinares Leicht, Concejal-Portavoz adjunto del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, solicita al Sr. Alcalde-Presidente que se realicen dos votaciones separadas, una para aprobar el Presupuesto Municipal y otra para el Anexo de éste referido a la Relación de Puestos de Trabajo, a lo que el Sr. Alcalde contesta que no existe inconveniente para ello y, por tanto, se votarán separadamente.

A continuación se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, en sesión de fecha 5 de diciembre del corriente, en el que la Comisión , con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, sobre aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2003, por un importe de ingresos y gastos de 99.885.140,25 €.

Seguidamente se presenta por el Sr. Alcalde una enmienda de modificación de la propuesta con el siguiente texto:

"Enmienda al punto único del orden del día Pleno extraordinario convocado para el día 10 de diciembre de 2.002 a las 10'30 horas: Aprobación, en su caso, del Presupuesto Municipal y Anexos correspondientes al año 2003.

En la confección del Presupuesto municipal para el ejercicio 2003 que se ha traído para su aprobación a la presente sesión plenaria, se ha comprobado la existencia de un error material que afecta a la financiación del capítulo de inversiones de la siguiente forma:

- Proyecto 63/2003, partida 21 4510 62200, Cultura, Edificios, Plaza de Toros, importe total 120.000,00 €, DICE: Préstamos 1.000,00 €, DEBE DECIR: Préstamos 120.000,00 €.
- Proyecto 69/2003, partida 17 4523 62000, Deportes, Instal. Dep. Vía Parque, importe total 2.000.000,00 €, DICE: Préstamos 2.400.000,00 €, DEBE DECIR: Préstamos 2.000.000,00 €.

De resultas de las citadas correcciones y para salvaguardar el necesario equilibrio presupuestario procede también introducir la siguiente modificación:

- Partida del Presupuesto de Gastos 10 4630 22602 Publicidad de Gabinete de Prensa. DONDE DICE 660.000 €, DEBE DECIR: 379.000 €.

Por todo ello, la moción inicialmente traída a este Pleno, debe ser modificada en cuanto a los totales arrojados por los capítulos de su clasificación económica de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

		EUROS
CAPITULO 1	Gastos de Personal	26.609.463,94
CAPITULO 2	Bienes Corrientes y Servicios	27.002.660,72
CAPITULO 3	Gastos Financieros	2.885.000,00
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	9.239.675,34
CAPITULO 6	Inversiones Reales	28.608.340,25
CAPITULO 7	Transferencias de Capital	180.000,00
CAPITULO 8	Activos Financieros	219.000,00
CAPITULO 9	Pasivos Financieros	4.860.000,00
	TOTAL	99.604.140,25

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

		EUROS
CAPITULO 1	Impuestos Directos	29.081.000,00
CAPITULO 2	Impuestos Indirectos	870.000,00
CAPITULO 3	Tasas y Otros Ingresos	29.011.500,00
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	13.220.000,00
CAPITULO 5	Ingresos Patrimoniales	146.800,00
CAPITULO 6	Enajenaciones Inversiones Reales	0,00
CAPITULO 7	Transferencias de Capital	1.431.303,63
CAPITULO 8	Activos Financieros	219.000,00
CAPITULO 9	Pasivos Financieros	25.624.536,62
	TOTAL	99.604.140,25

Siendo sometida a votación la inclusión de la anterior enmienda de modificación, resultó aprobada por mayoría con los votos favorables de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular y la abstención de los miembros del Grupo Municipal del P.S.O.E. / P.S.P.V. – Progresistas y del Concejal Independiente.

En consecuencia, el tenor literal de la propuesta citada es el siguiente:

"Instruido el expediente relativo al proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2003, previo dictamen

de la Comisión Informativa de Cuentas, e introducción de la enmienda votada, elevo al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Benidorm para el ejercicio de 2003, junto con sus anexos, que arroja por los resúmenes de capítulos su clasificación económica el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

		EUROS
CAPITULO 1	Gastos de Personal	26.609.463,94
CAPITULO 2	Bienes Corrientes y Servicios	27.002.660,72
CAPITULO 3	Gastos Financieros	2.885.000,00
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	9.239.675,34
CAPITULO 6	Inversiones Reales	28.608.340,25
CAPITULO 7	Transferencias de Capital	180.000,00
CAPITULO 8	Activos Financieros	219.000,00
CAPITULO 9	Pasivos Financieros	4.860.000,00
	TOTAL	99.604.140,25

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

		EUROS
CAPITULO 1	Impuestos Directos	29.081.000,00
CAPITULO 2	Impuestos Indirectos	870.000,00
CAPITULO 3	Tasas y Otros Ingresos	29.011.500,00
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	13.220.000,00
CAPITULO 5	Ingresos Patrimoniales	146.800,00
CAPITULO 6	Enajenaciones Inversiones Reales	0,00
CAPITULO 7	Transferencias de Capital	1.431.303,63
CAPITULO 8	Activos Financieros	219.000,00
CAPITULO 9	Pasivos Financieros	25.624.536,62
	TOTAL	99.604.140,25

El Presupuesto se expondrá al público por el plazo de quince días contemplado en el artículo 150 de la Ley 39 / 1988, reguladora de las Haciendas Locales, considerando el presupuesto definitivamente aprobado si transcurrido el antedicho plazo no se hubieran interpuesto reclamaciones.”

El Anexo de Personal del Presupuesto Municipal a que hace referencia el dictamen citado, contiene una memoria relativa a la Relación de Puestos de Trabajo, con una propuesta de acuerdo relativa a ésta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. Antonio Pérez Pérez, Concejal Delegado de Organización y Gestión de Recursos Humanos, tiene el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, la siguiente

M E M O R I A

El artículo 126 apartado 1) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dispone que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados y reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Y su artículo 127 determina que una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de 30 días, sin perjuicio de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del Presupuesto.

Por otra parte la Ley 9/87, de 12 de mayo, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/90, de 19 de julio, establece en su artículo 32 que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, entre otras, la determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos, la clasificación de los puestos de trabajo y los sistemas de ingreso, provisión y promoción de los funcionarios públicos.

Habiendo, esta Concejalía, llevado un proceso de negociación con los representantes de las centrales sindicales de este Ayuntamiento, que se plasmaron en unos acuerdos, en la reunión celebrada el día 19 del presente, considero conveniente, que el Ayuntamiento en Pleno ratifique los acuerdos adoptados que se adjuntan y que modifican la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla municipal, elevando la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

" Primero.- La creación de los siguientes puestos de trabajo:

5	CONSERJES	E	278,61	250,74
1	TRABAJADOR SOCIAL	B	465,76	405,94
1	AGENTE AUXILIAR INSP.SERV.	C	360,65	297,02
1	JEFE DPTO. TRAFICO	B	465,76	842,23
1	MEDICO SERVICIO MUNICIPAL	A	532,54	865,85
1	ASESOR JURIDICO	A	532,54	658,73

12	PEONES	E	278.61	176,77
2	VIGILANTES INST. DEPORT	E	278,61	250,74

Segundo.- La amortización de los siguientes puestos de trabajo:

7	MONITORES DEPORTIVOS	C	360,65	297,02
23	VIGILANTES PLAYAS	D	319,64	344,41
1	AGENTE AUXILIAR	D	319,64	480,51

Tercero.- La inclusión en la R.P.T. de funcionarios de los siguientes puestos de trabajo:

1	DIRECTOR CONSERVATORIO MUSICA	A	465,76	908,32
1	DIRECTOR CONSERVATORIO DE DANZA	A	465,76	538,52
1	VICEDIRECTOR CONSERVATORIO	A	465,76	405,94
2	JEFES DE ESTUDIO CONSERVATORIO	A	465,76	405,94
2	SECRETARIO DE ESTUDIOS CONSERVATORIO	A	465,76	405,94
27	PROFESORES DE MUSICA Y DANDA	A	465’76	117,45
2	PROFESORES DE MUSICA Y DANZA	B	465,76	117,45
26	MONITOR DEPORTIVO	C	360,65	297,02

Cuarto.- Revisado el estudio de la Valoración de Puestos de Trabajo se propone incrementar el Complemento Específico de los Administrativos en 116,26 Euros mensuales.

Quinto.- La definición como únicos puestos a proveer por el procedimiento de libre designación de los siguientes incluidos en la plantilla municipal:

- 1 Secretario
- 1 Jefe de la Sección Personal
- 1 Director Gabinete Alcaldía
- 1 Director Gabinete de Relaciones con los Ciudadanos y la Instituciones
- 1 Coordinador Gabinete Prensa
- 1 Director Coordinador Extensiones Administrativas Municipales
- 1 Coordinador Extensiones Administrativas Municipales
- 1 Intendente Principal Jefe
- 1 Jefe Departamento de Sanidad
- 1 Coordinador Técnico Departamento de Protocolo y Actividades Culturales y de Festejos.

El resto de puestos deberán ser provistos por el sistema de concurso, concurso-oposición u oposición.”

Abierto el debate por el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, D. Miguel Llorca Balaguer, quien manifiesta que el presupuesto que hoy traemos a la consideración del Pleno es un presupuesto realista, que va a

permitir la cobertura de las obligaciones que el Ayuntamiento tiene contraídas con el conjunto de la sociedad benidormense. Es un presupuesto elaborado en base a las cifras reales que se han venido obteniendo a lo largo de los últimos años, que tan buen resultado han dado para conseguir unas cuentas municipales mas saneadas. Un aspecto importante que se ha tenido en cuenta en la elaboración del presupuesto que hoy presentamos a la consideración del Pleno ha sido trabajar en pro de la estabilidad presupuestaria para ir adaptándonos a la futura Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Entrando ya en el Presupuesto, el capítulo de ingresos alcanza la cifra de 99.604.140, 25 € de los cuales cerca de 26.000.000 € se obtendrán de la concertación de créditos con entidades financieras e irán destinados a la financiación de las inversiones previstas y el resto 74.000.000 € aproximadamente se destinarán a soportar el gasto corriente. En este capítulo se ha optado por adaptar las previsiones al borrador del proyecto de Ley de Modificación de la Ley de Haciendas Locales, ya que su aprobación es inminente. De lo anteriormente expuesto se deduce que el capítulo primero, Impuestos Directos, baje con respecto al ejercicio anterior 2,33 puntos, como consecuencia de la desaparición de una parte muy importante del Impuesto de Actividades Económicas, I.A.E., no obstante se ha incrementado la partida por el concepto IBI urbana en un 9,30% motivado por el incremento del padrón de urbana. Consecuencia de lo expuesto anteriormente es la consignación al alza del capítulo cuatro, Transferencias Corrientes en el apartado denominado participación en los impuestos del Estado, que sube un 24% al haberse incrementado esta partida con las cantidades que se dejan de recaudar por el concepto de I.A.E. tal y como contempla el borrador de la ley, no se ha incrementado la citada partida por la participación de Benidorm en los grandes impuestos del Estado en los apartados de I.V.A., I.R.P.F. e impuestos especiales, a los que la ciudad tiene derecho por su condición de Municipio Turístico. A la espera de tener datos más concretos en aras del equilibrio presupuestario, la consignación en el presupuesto que hoy se trae a consideración del Pleno, de impuesto correspondiente al capítulo segundo, Impuestos Indirectos, denominado Impuesto sobre construcciones y obras (I.C.I.O.) sufre un importante recorte ya que al tener que absorber por ley la tasa sobre licencia urbanística se ve mermado en un porcentaje similar al 43%. Con todo ello el capítulo de ingresos que soporta los gastos corrientes es ligeramente superior al del actual ejercicio que ahora finaliza, dado que, como en éste, para el próximo ejercicio no se

contempla subida alguna de impuestos y tasas. En el apartado de gastos, el capítulo primero, gastos de personal asciende en números redondos a 26.609.000 €, un tres por ciento más que el actual 2002, permitiendo atender el incremento de las retribuciones del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, en el porcentaje señalado por la Ley como previsión de incremento retributivo para el sector público. El capítulo segundo, bienes corrientes y de servicios, asciende a la cantidad de 27.283.000 € (números redondos), no sufre prácticamente alteración con respecto al actual 2002. El capítulo tercero, gastos financieros pasa de 3.095.000 € a 2.885.000 €, por la previsión a la baja de los intereses de demora, manteniéndose prácticamente al mismo nivel los intereses de préstamos. El capítulo cuarto, transferencias corrientes asciende a 9.240.000 €, registrando una subida de aproximadamente el 2%. Las inversiones reales ascienden a 28.608.000 € y son cubiertas principalmente por la concertación de operaciones de crédito, por subvenciones y por contribuciones especiales. En este capítulo de inversiones debemos destacar las relativas a: Mobiliario de nuevo edificio consistorial, 2.600.000 €, centralización semafórica, 1.630.000 €, adecuación sede policía local en el actual edificio de los Juzgados 1.500.000 €, construcción de centro social en el Rincón de Loix, 2.400.000 €, adecuación de centros docentes, 1.390.000 €, instalaciones deportivas en Vía Parque de Poniente, 2.000.000 €, urbanización segunda fase en Avenida de Foietes, 1.696.000 €, al margen de obras de menor entidad. El capítulo nueve, pasivos financieros, aumenta con respecto al actual ejercicio como consecuencia de la incorporación de las amortizaciones de los créditos que han financiado el capítulo de inversiones de pasados ejercicios. Para el año 2003, la dotación para la devolución exclusivamente de préstamos será de 4.860.000 €.

Tras un receso de treinta minutos, continua el debate con la intervención del Sr. Concejal independiente D. Manuel Catalán Chana, quien denuncia que no se le ha informado previamente a esta sesión plenaria de la enmienda a la propuesta, a lo que se añade el poco tiempo entre la notificación de la convocatoria de la Comisión informativa y la celebración de la misma. Considera que la documentación debería haberle sido remitida con una semana de antelación para su estudio. Seguidamente comenta que no es fácil hacer las previsiones para un año en el que hay elecciones, sin saber quien formará el equipo de gobierno. Destaca, como novedad significativa, la modificación del I.A.E. que conlleva tratar de conseguir el máximo posible de la partida destinada a municipios turísticos. Continua su intervención el

SR. Catalán analizanado las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2003: en el art. 10º "Créditos generados, créditos ampliables e incorporación de remanentes de crédito", figura, en su apartado 8 lo siguiente: " Se considerarán ampliables todas aquellas partidas que supongan gastos cuya realización provoque un correlativo ingreso, tales como las que soporten las actuaciones que se financien con venta de entradas, o los cursos deportivos o de formación que se financien con matrículas y cuotas". En este sentido solicita conocer el importe total de los ingresos generados en el 2002 por la venta de entradas. Tras comentar los cambios que ha observado en la redacción de los artículos del Capítulo III, relativo a procedimientos de gestión de los gastos, procede a comentar el artículo 39 referido a la "cuantía del complemento de productividad". Manifiesta que, según se contempla en el apartado 1 de este artículo, la alcaldía dispone de 819.000 € (algo más de 136 millones de pesetas) para su distribución entre el personal funcionario y laboral en concepto de complemento de productividad. Solicita que sea el Pleno del ayuntamiento en que las distribuya. Continua su intervención el Sr. Catalán analizando los gastos previstos en el presupuesto , destaca los del Grupo 1 "Servicios de Carácter General", donde la inversión en mobiliario sube a 2.600.000 €, entiende que es para el nuevo Ayuntamiento. Solicita que para cubrir este gasto se pida una subvención a la Generalitat. Espera que el descenso en el dinero destinado a seguros, formación y asistencia médica del personal no vaya en detrimento de los trabajadores. En lo que se refiere a censo y elecciones comenta que se sube a 3.000 € lo cual es lógico ya que estamos en año electoral, pide que se adopten las medidas necesarias para que puedan votar los seis mil extranjeros que residen en Benidorm evitando así la abstención. Considera positiva la subida en seguridad y tráfico. Dentro del capítulo III de protección y promoción social considera que falta consignar el 0,7% y solicita que se incluya aunque sea de forma progresiva. Tras analizar lo contemplado en el presupuesto en relación con la sanidad, educación y música y danza, considera positivo, dentro del apartado de urbanismo, que se reduzca el alquiler de vehículos ya que es más barato comprar coches que alquilarlos. Seguidamente critica las bajas en infraestructuras relacionadas con el agua, cultura, biblioteca, festejos, vias públicas, playas, laboratorio municipal. Le sorprende que se destine un importe cinco veces superior a comercio que a turismo. Seguidamente pasa a analizar los ingresos en los que destaca la insignificante cantidad que se recauda por IBI de fincas

rústicas y propone bajar el IBI de urbana al 0,5%. Tras analizar el apartado de tasas y otros ingresos, finaliza su intervención dirigiéndose al Sr. Llorca para decirle que este presupuesto es un trabajo técnicamente correcto pero no se ha tenido el tiempo suficiente para disipar las dudas que genera y que si acepta incluir en él el 0,7% para ayuda al tercer mundo, aunque sea de forma progresiva, votará a favor de este presupuesto.

Le responde el Sr. Llorca, en relación con la justificación de la bajada en cuanto al seguro y asistencia del personal, diciendo que en estos conceptos se ha ajustado el presupuesto a la realidad. Seguidamente comenta las partidas que han subido respecto al presupuesto del 2002: Servicios de carácter general, censo y elecciones, protección civil y seguridad ciudadana sube un 49%, seguridad promoción y protección civil sube un 68%; también se incrementa el presupuesto en playas, administración financiera y comercio. Este último sube porque hay convenios suscritos que conllevan gastos. En lo referente al IBI manifiesta que a su Grupo también le gustaría bajarlo si bien hace muchos años que no sube y piensan mantenerlo. Finalmente critica que el Sr. Catalán pida que se incluya el 0,7% de ayuda al tercer mundo sin decir de qué partida o partidas va a salir esa cantidad.

Por alusiones vuelve a intervenir el Sr. Catalán, quien manifiesta que cada uno ha llevado a su terreno los datos que más les interesa y lo de ambos es cierto. En relación con el 0,7% se podría empezar, por ejemplo, aportando este año el 0,2%.

El Sr. Concejal-delegado del Partido Popular, D. Manuel Pérez Fenoll, se incorpora a la sesión plenaria y ocupa su lugar en el salón de Sesiones.

Continua el debate con la intervención de la Sra. Concejala del PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Carmen Gacía Santos, quien manifiesta que este es un Presupuesto que se incrementa en algo mas de un 4%, es decir, aproximadamente el aumento del I.P.C. y que pasamos a comentar comenzando por las Bases:- El artículo 15 de las Bases de Ejecución menciona los supuestos especiales de competencias de la Alcaldía. El artículo 15.2 se refiere a que el Pleno delega en la Alcaldía el reconocimiento extrajudicial de créditos "salvo en aquellos supuestos en los que no exista consignación presupuestaria". A lo largo de 2002 ha habido un reconocimiento extrajudicial de créditos de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESETAS), todos ellos mediante resoluciones de Alcaldía. Este grupo municipal opina que hurtar al Pleno, y por tanto al debate publico, una cantidad tan elevada, y aunque fuera mucho menor,

aprobar sin luz ni taquígrafos créditos que rompen el principio de anualidad, produce la sensación de que hay algo que ocultar. Que quede claro que queremos que los proveedores cobren por sus servicios, pero queremos que se haga por sus cauces normales. Cuando el grupo socialista llegue al poder, el reconocimiento extrajudicial de créditos, tanto en lo contemplado en el artículo 15 como en el 32: reparación del enriquecimiento injusto, volverá a ser competencia del Pleno. En cuanto a los GASTOS.- 99.885.140,25.-€: Extensiones administrativas: 316.218,62.-€. Pensamos que dado el penoso estado de estas instalaciones y sobre todo de la de La Cala, el presupuesto en conservación de instalaciones y mobiliario es claramente insuficiente. Protección civil: 532.000,00.-€. Al mismo tiempo que nos congratulamos con la iniciativa de la ayuda a Galicia, nos parece que es desvirtuar la figura y el papel del voluntariado si, como ha venido apareciendo en diversos medios de comunicación social, se les ha gratificado con MIL DOSCIENTOS EUROS aparte de los gastos de desplazamiento, alojamiento, etc. La opinión pública se ha sentido realmente escandalizada por ello. Drogodependencias: 137.879,36.-. 0,14% del presupuesto cada vez menor en esta partida. Siguen sin construirse narcosalas. Las campañas tanto de prevención e información son escasas, y aun con todo nuestro respeto y admiración a las ONG´s que se están haciendo cargo de la atención a estos enfermos, creemos que los poderes públicos no pueden hacer dejación de su responsabilidad con respecto a ellos. Otros Servicios Asistencia Social: 3.662.953,39.-€. Esta partida que se ha incrementado en un 60 % largo, lo ha hecho fundamentalmente con la inversión para el Centro de día del Rincón de Loix. Nosotros, aparte de tener nuestras dudas de que esto se vaya a hacer, puesto que en la moción de Concejalía decía que se haría con fondos FEDER y ahora, parece, con préstamos a largo plazo de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS más UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL EUROS de la Comunidad Autónoma, reivindicamos que se vuelva a pedir el Centro para discapacitados físicos, que se presupueste un Centro de día para enfermos de Alzheimer, que la asistencia domiciliaria se incremente sustancialmente, así como la teleasistencia. Y dado que en ninguna partida aparecen mencionados especialmente los minusválidos, nosotros queremos recordarles que el artículo 49 de la Constitución dice textualmente: "Los poderes Públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que

este Título otorga a todos los ciudadanos". Reivindicamos, por tanto, este derecho constitucional para todos estos ciudadanos y ciudadanas que, con su valor y energía, con su afectuosidad, sostienen el cielo sobre nuestras cabezas. Mujer: 124.257,37.-€. Otra partida manifiestamente mejorable. Seguimos sin presupuesto para casas de acogida o pisos tutelados, aunque el número de denuncias por maltratos ha aumentado en este último año en un 40 %. Ni siquiera se menciona medida alguna sobre una de las situaciones más injustas del momento: la prostitución, eminentemente femenina, y todo el dolor y la violencia que la rodea. Queremos que el presupuesto para reuniones, conferencias, etc., sea para cursos de autoestima y formación, tanto para fomentar el autoempleo como para acceder al mundo laboral, otro de los derechos constitucionales de todo ciudadano. Tercera Edad: 365.524,59.-€. Para una población censada de 62.000 habitantes, los mayores de 65 años suman 9.000 personas, es decir, el 17% de la población pero se nos atribuye una partida del 0'3% del presupuesto. Existe solamente una Residencia Pública para 100 personas con enorme lista de espera, por tanto una de las necesidades urgentes es otra Residencia. Centros sociales aun de pequeñas dimensiones como mínimo 3, Rincón, La Cala y Centro, y como mínimo 2 Centros de Día, tanto una para las personas válida y otro para las personas no válidas como mínimo. Familia E Infancia: 237.039,70.-€. Siguen sin construirse las escuelas infantiles de la Cala y del Rincón aprobadas en Pleno en el año 1.996. Solicitamos hogares tutelados para menores procedentes de familias desestructuradas, en algunos casos inmigrantes, en otros por problemas familiares, fundamentalmente por adicciones varias. A este capítulo dedicamos solo el 0,2 % del presupuesto, mientras que en el resto de España es el 0,4 % y en la Unión Europea el 2,2 %. Juventud: 994.014,90.-€. En nuestras encuestas por los barrios, en nuestras reuniones con los y las jóvenes, una de las preocupaciones fundamentales es el precio de las viviendas y la ausencia de alquileres de precios asequibles. Mientras el precio de la vivienda ha vuelto a incrementarse en un 20 %, ustedes dejan morir la Fundación Municipal de la Vivienda, un Concejal se permite el lujo de decir que dichas viviendas son una especie de "Ghetos" y un Ministro dice que si la vivienda es tan cara será porque la gente tiene dinero para comprarla. La falta de empatía demostrada por el partido popular en este aspecto es inconcebible. Por otra parte, los jóvenes también reivindican un centro juvenil para un ocio integrador, el 0,7 % para ayuda humanitaria a distribuir entre las ONG´s locales y la cooperación al desarrollo, y una política dirigida

específicamente a ellos. Sanidad: 831.748,07.-€. Aparte de las inversiones que luego mencionaremos y que se repiten año tras año, no hay apenas novedades. Hacen falta campañas continuadas de información y prevención de todo tipo de patologías. Que hasta donde sea competencia municipal se establezcan convenios con las farmacias para subvencionar el precio de profilácticos. Facilidades de acceso a la píldora del día después en cualquier centro sanitario público. Educación: 5.408.945,01.-€. Volvemos a insistir en la construcción de las dos escuelas infantiles del Rincón y La Cala. Hace falta más presupuesto en ayudas para material y comedor. Un profesor de inmersión para niños extranjeros con desconocimiento del idioma. Los trabajadores sociales se encuentran absolutamente desbordados, se precisa aumento de personal. Aumento también de presupuesto para el Gabinete Psico-Pedagógico. Más apoyo para el transporte universitario. Más ayuda para la educación de adultos. La revitalización de la Escuela de la Naturaleza. Potenciar la participación escolar en fiestas tradicionales. Que la brigada de obras adscrita a los colegios no tenga que realizar trabajos fuera de los mismos. Gratuidad de los libros de enseñanza para los alumnos de la escuela pública en los ciclos obligatorios. Esta gratuidad sería inversamente proporcional a los ingresos familiares: total para las familias que ingresen menos del doble del salario mínimo y a partir de ahí una baremación lo más justa posible. Alumbrado: 1.505.000,00.-€. Distribución más racional de los puntos de luz que no implicaría aumento de presupuesto, sino simplemente una optimización de la distribución. Ecología Y Medio Ambiente: 639.652,02.-€. El dinero de reuniones y conferencias debería utilizarse en campañas de concienciación del uso solidario de nuestro entorno, con especial cuidado a los recursos escasos, como puede ser el agua. En esta partida aparecen /362.000.-€/ para el servicio de limpieza, que esperamos se empleen bien. Agua: 6.225.600,00.-€. Hay una disminución del 50 % en el presupuesto, fundamentalmente en inversiones. Dado que las fugas son frecuentes, las roturas de tuberías son casi cotidianas, no acabamos de entender esta baja que sería casi temeraria. Limpieza Viaria y Basuras: 10.882.555.-€. ¿Para qué? Ésta es una ciudad con zonas deprimentemente sucias, y no solo en la periferia, aunque sí fundamentalmente. Todo lo que se prometió de mejoras, tanto de material como de publicidad y horario, ha caído en el cajón de los olvidos. Es serio y los visitantes lo resienten, lo notan y lo desaprueban. Y los residentes lo padecemos día a día. Cultura: 2.833.576,41.-€. Ésta es una ciudad con espectáculos espectaculares, valga la redundancia, de millones y millones de

los que para empezar exigiríamos más transparencia en su gestión. Pero estos fastuosos espectáculos se dan solo durante los meses de verano. Llegado el invierno, volvemos a tener que desplazarnos a poblaciones cercanas si queremos oír música, ver algo de teatro, ver algo de danza, en resumen, vivir cultura y no solo espectáculo. Nos llama especialmente la atención que festejos y actividades pase de 820.000.-€ a 1.300.000.-€. Biblioteca: 705.779,27.-€. En la modificación presupuestaria nº 7 aparecen 10.000.-€ para conservación de las instalaciones de la biblioteca. Tras la denuncia efectuada por este grupo municipal sobre la existencia de goteras, han empezado a repararse. Ojalá y que dure. Seguimos reivindicando que los horarios sean continuos y más extensos. Deportes: 7.403.391,92.-€. El año pasado decíamos que los presupuestos de deportes son para no ejecutarse. En inversiones, de 3,5 millones previstos en el 2002, se han gastado 375.000.-€. Por lo tanto todas las inversiones vuelven a aparecer en este año. Hasta la fecha, la política del equipo de gobierno del PP ha sido siempre la misma: dedicar el 75 % de las subvenciones a un solo club y el 25 % restante para todos los demás clubes y asociaciones deportivas de la ciudad. Nuestra política será distinta. Queremos una ayuda más equitativa para el deporte base y que tanto niños como jóvenes puedan acceder al mismo de manera gratuita. Por ello solicitamos que además de ayudas económicas, el equipo de gobierno exija a las empresas que realizan grandes negocios en nuestra ciudad reinviertan y patrocinen nuestro deporte base. Vías Públicas: 8.250.440,68.-€. Con una disminución presupuestaria del 40 %, de 13 millones y medio a poco más de ocho, nos ha dejado sorprendidos. ¿Cómo explicar esto en una ciudad con más agujeros que adoquines y con más adoquines sueltos que bien colocados? . Nuestros visitantes de mayor edad, que son la mayoría durante el invierno, echan de menos urinarios públicos y mobiliario urbano en donde poder disfrutar de su bien merecido descanso. Las inversiones en infraestructuras son más de siete millones. Nos hemos tomado la molestia de compararlas con las del año pasado y son las mismas, si no en un 100 %, sí en un 90 %. Playas: 2.297.730,86.-€. En este apartado queremos hacer hincapié en el servicio de vigilancia, dotado con 432.728.-€; pensamos que corresponde con lo que la empresa concesionaria del mobiliario de playas se comprometió a abonar. En estudios y trabajos técnicos ojalá hubiera más. Quizá así nos hubiéramos ahorrado el varapalo que la Unión Europea nos propinó por la extracción de arenas. Comercio: 528.350,88.-€. Se ha incrementado en casi un 70 %, de 296.000.-€ a 528.000.-€, y es fundamentalmente en personal.

Nuestro Grupo piensa que si esto implica que se agilicen las licencias y que el departamento funcione con mayor fluidez, lo damos por bien empleado. En Estudios y Trabajos Técnicos dentro de esta partida ha habido un gran aumento: de 3.800.-€ a 72.000.-€. Esperemos que no se gaste en pompas y vanidades, y sí en cursos de formación a todos los niveles relacionados con el comercio.

INGRESOS.- Impuestos Directos: 29.081.000,00.-€. El IBI rústica sigue recaudando un año mas la ridícula cantidad de 11.000,00.-€. El IBI urbano se incrementa en 2 millones de euros, que no cubren totalmente lo que disminuye el presupuesto en el I.A.E. Por este concepto hay 23 millones de Euros este año, frente a 20 del año anterior, mientras que el I.A.E., calculado un poco fiándose de lo que dice el Ministro de Hacienda, pasa de ser 3 millones largos del año pasado a 680.000.-€ de este año, es decir, un 20 % de lo del año anterior. Impuestos Indirectos: 870.000,00.-€. Baja espectacular de un 55 % del ICIO, que de 1.800.000.-€ pasa a 870.000.-€. Es una bajada tan elevada que no nos la creemos, puesto que hay otras tasas relacionadas con la construcción en las que la bajada ha sido mucho menor. Pensamos que más bien va a servirles de coartada para una subida de este impuesto a no mucho tardar. De todas formas no podemos dejar de recordarles que este impuesto se bonifica con hasta el 95 % a las grandes empresas, mientras que las pequeñas tienen que abonarlo religiosamente. Tasas Y Otros Ingresos: 29.011.150,00.-€. Aumento de multas de circulación de 150.000.-€ a 300.000.-€. Las multas urbanísticas, por el contrario, se quedan en 100.000.-€. Esto, como ya dijimos en otra ocasión, en una ciudad con más infracciones urbanísticas que adoquines sueltos del paseo de la Carretera, nos sigue haciendo pensar que hay una permisividad ni siquiera encubierta. Para vergüenza nuestra, está apareciendo una página web con infracciones urbanísticas y la última tan evidente que al Ayuntamiento no le ha quedado más remedio que paralizar dicha obra. Pero en este capítulo queremos hacer especial hincapié en la partida CUOTAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO. Mientras seguimos oyendo día sí, día también, que por este concepto se van a ingresar 6.000 millones de pesetas, es decir, 36 millones de euros, en el presupuesto figuran por "CUOTAS APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO" 315.000.-€. No queremos pensar que ustedes quieren engañar a la ciudadanía, pero nos lo están poniendo difícil. En este asunto su credibilidad va disminuyendo. Transferencias Corrientes: 13.220.000,00.-€. Un aumento de casi 3 millones en la participación de tributos del Estado, que pasan a ser casi 11 millones de euros. Pensamos que han tomado la palabra al Sr. Montoro sobre la compensación del I.A.E., y que por ser Municipios Turísticos se nos asimila a población de 75.000

habitantes, susceptibles por tanto de una participación en los grandes impuestos del Estado. De aquí a unos meses, cuando la normativa esté publicada y vigente, veremos qué pasa. Transferencias De Capital: 1.431.303,63.-€. Insistimos, Transferencias de otras Entidades única y exclusivamente para financiar inversiones. De 4.276.000.-€ a 1.431.000.-€. El Estado envía 0.-€. La Comunidad Autónoma 1.371.000.-€. La Diputación 60.000.-€. La Comunidad Europea de 2.847.000.-€ a 0.-€. Quizá sea mejor así. Empecemos a ser realistas y a admitir que de financiaciones externas para inversiones poco o nada. Tendremos que empezar a priorizar dichas inversiones y a optimizar los recursos disponibles. Tengo el pálpito de que a partir de junio de 2003 así se hará. Pasivos Financieros: 25.905.536,62.-€.

Préstamos a largo plazo.- de 17 millones del año anterior a casi 26 millones del presente, 9 millones de euros más. Más del 50 % más que el año pasado. Y prácticamente el 26 % del Presupuesto Municipal. Situación de la deuda: Aquí siempre diferimos el Sr. Concejal de Hacienda y este Grupo Municipal, pero con la documentación que ustedes nos han proporcionado sobre la situación de la deuda, con estos datos delante, la previsión de capital vivo a 31/12/2002 es de 53.342.170,44.-€. El año pasado 36.150.000.-€. Es decir, 17 millones de euros más. Naturalmente, lo que habremos de abonar anualmente por intereses más amortización pasa de ser 5 millones de euros a 7,5 millones de euros. 20.000.-€ diarios. 3,5 millones de pesetas al día; sábados, domingos y fiestas de guardar incluidos. Va a ser difícil de cumplir el compromiso adquirido. A día de hoy no sabemos la cuantía de los derechos liquidados en 2002, pero extrapolando resultados de años anteriores, tenemos la casi certeza de estarnos acercando peligrosamente al limite de endeudamiento permitido; lo que de confirmarse, allá por marzo, haría difícil, por no decir imposible, la obtención de préstamos durante años. Vamos a terminar con un pequeño disgusto añadido: en verano se anunció a bombo y platillo el final de la deuda por operaciones de Tesorería, lo nunca visto durante años y años. Pues bien, a 7 de julio del citado año 2002, hubo que negociar un préstamo de 720.000.-€ al 4,8 % de interés y por un año, para operaciones de Tesorería. Inversiones: 28.608.340,25.-€. "En tiempos de aflicción no hacer mudanza". Observando el presupuesto de inversiones para el año 2003, tenemos que considerarles unos fieles seguidores Ignacianos. No solo la mayoría de las inversiones son repetición del año anterior, y del otro, y del otro, sino que su financiación sigue las mismas pautas del año anterior. De los 28.600.000.-€ previstos, el Ayuntamiento aporta de Recursos Generales 0.-€; las contribuciones especiales: 1

millón y medio. Préstamos: 26 millones. Por transferencias de capital, el Estado: 0.-€; la Comunidad Autónoma: 1.370.000.-€; la Diputación: 60.000.-€; la Comunidad Europea: 0.-€. El mobiliario del Ayuntamiento nuevo, al que un concejal de este Grupo calificó de mausoleo, y que por su coste va a ser tan extraordinario como el de Halicarnaso, pero ni remotamente tan hermoso, se lleva 2.600.000.-€, lo que eleva aun más y no hemos terminado el coste del nuevo Ayuntamiento que sobrepasará los 20 millones de euros, es decir, más de 3.000 millones de pesetas. El proyecto de Centro Social 2.400.000.-€, con préstamos y transferencias de la Comunidad Autónoma, y volvemos a preguntar ¿No había fondos FEDER para ello?. Albergue juvenil: 734.000.-€, si tardan muchos años mas en construirlo va a haber que reconvertirlo en residencia para mayores. La sede para la policía local y la centralización semafórica son las inversiones más novedosas y de mayor envergadura que aparecen en este presupuesto, por supuesto financiadas ambas con préstamos. Seguirán pasando los años y seguirán sin realizarse las obras en la Calle Gambo, en la Vía Emilio Ortuño, en la Plaza de la Hispanidad, el albergue para animales, el GPS, y así hasta la mayoría de las inversiones previstas, como reconoció el Sr. Portavoz del P.P. en la contestación enviada el día 26/7/2002 a una información solicitada por escrito por un miembro de nuestro Grupo de fecha 5/4/2002 sobre el inicio, terminación y proyecto de ejecución de determinadas inversiones fundamentalmente en vías públicas. Con un 28 % del total del presupuesto, estas inversiones no llegarán a ejecutarse ni en el 60 %. Y sin posibilidad de modificaciones fastuosas como las efectuadas en este ejercicio, este capítulo de inversiones es absolutamente inmovilista, demuestra la claudicación del equipo del PP ante los grandes temas, como la estación de autobuses, el Centro Cultural, instalaciones dignas para el conservatorio de música y escuela de danza, centros ocupacionales, esperando no sabemos si el maná o que la iniciativa privada supla las carencias de un Gobierno Municipal que aparece carente de iniciativas. Para terminar con inversiones, circula una hoja sin firma ni fecha, aunque con el escudo y el membrete del Ayuntamiento de Benidorm, en la que se habla de los proyectos de este Ayuntamiento a lo largo de este mandato. Nos resulta especialmente chocante dos llamadas a pie de página en las que se cita el Paseo de Poniente presentado a bombo y platillo ante los medios de comunicación y los vecinos de la zona, y para el que no vemos ni la mínima consignación en los presupuestos de este año. Tendrán ustedes que responder ante otra promesa incumplida más. Para finalizar esta intervención, diremos como opinión general que estos presupuestos representan, no solo

el final de un mandato, sino el final de una etapa. Son presupuestos con escasísima preocupación social, presupuestos en los que no se tiene en cuenta que en Benidorm empieza a haber sectores excluidos de esta sociedad del bienestar, presupuestos en los que el compromiso con los colectivos más desfavorecidos es prácticamente inexistente, en los que se obvian problemas tan lacerantes como la prostitución, la explotación infantil, y el tratamiento vejatorio hacia determinados grupos de inmigrantes; y lastrados, además, por una falta de credibilidad en cuanto a su ejecución. Señoras y señores concejales del PP: estos son sus presupuestos pero no los nuestros.

De nuevo interviene el Sr. Llorca, para contestar a la sra. García diciendo que las inversiones se sustentan siempre con créditos. En lo dicho respecto de la estación de autobuses informa que Benidorm cede los terrenos para que se haga la obra pero no figura en los presupuestos porque no lo va a pagar el ayuntamiento. Igual sucede con el palacio de justicia cuyas obras se están llevando a cabo con cargo a la Consellería. Manifiesta que tenemos Extensiones Administrativas dignas y que cada vez son más los ciudadanos que acuden a ellas para resolver cuestiones administrativas. El descenso en lo relativo a drogodependencias se produce porque los gastos del personal de la UCA los asume Consellería. El presupuesto de deportes sube un 13%. Seguidamente declara que los ingresos procedentes del IBI de urbana suben porque sube el padrón de viviendas. Finaliza su intervención defendiendo el presupuesto por ser ajustado, asumible y realizable.

Tras reiterar la Sra. García su crítica en lo relativo a Servicios Sociales en Benidorm, interviene el Sr. Alcalde-Presidente informando, respecto a la hoja a la que se ha referido la Sra. García, que se trata de un documento de trabajo hecho por él. Critica que la Sra. García mencione el paseo de Poniente que no está hecho y no cite las demás obras que figuran en el mencionado documento y que demuestran la gran gestión que está llevando a cabo el equipo de gobierno del Partido Popular, para conseguir que se invierta en Benidorm. Se han hecho colegios, centros de salud, institutos, remodelación del Club Náutico, Vía Parque, reforma de infraestructuras en el casco antiguo, depósito regulador de aguas de la cala; además se están llevando a cabo las obras del Palacio de Justicia y del centro de enfermos mentales. Finaliza su intervención el sr. Alcalde manifestando que nunca en la historia de esta ciudad se ha hecho tanto y duda de que se pueda hacer más si no es el Grupo Popular quien está al frente del gobierno.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Concejala-Portavoz del Grupo socialista, Dª. Encarna Llinares Cuesta, quien critica la forma de gobierno del Partido Popular. Manifiesta que lo primero que hay que hacer para solucionar los problemas es reconocerlos. Considera que existen carencias en lo que se refiere a viviendas sociales. Reprocha al equipo de gobierno las gestiones realizadas respecto al paseo de poniente cuyas obras sí aparecían presupuestadas en los años 95 a 97. Reitera la necesidad de un segundo hospital público para Benidorm. Finalmente manifiesta que el Grupo popular lleva once años con responsabilidad de gobierno y la obligación de los políticos es hacer cosas por la ciudad.

Por alusiones vuelve a intervenir el Sr. Alcalde-Presidente, para defender la prioridad de poner el suelo a disposición de todos los ciudadanos haciendo centros de salud o polideportivos, donde pueden ir todos los ciudadanos, antes de destinarlo a viviendas sociales. Le recuerda a la Sra. Llinares que mientras el partido Socialista ha hecho una promoción de viviendas sociales, el Partido Popular ha hecho dos. Manifiesta que el equipo de Gobierno reconoce las carencias y actúan sobre ellas ya que hay mucho trabajo por hacer, como el paseo de poniente, cuya obra requería terminar la Vía Parque y viales adyacentes. Se está trabajando en un proyecto fabuloso para el que esperamos obtener financiación externa al ayuntamiento.

Sometida a votación la parte del acuerdo referida a la Relación de Puestos de Trabajo, por unanimidad, con el voto favorable del Sr. Alcalde y de todos los Concejales, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobación inicial del Anexo de Personal de la Propuesta transcrita anteriormente, en todas sus partes.

Seguidamente se somete a votación la parte del acuerdo correspondiente al Presupuesto Municipal para el año 2003 en que, por mayoría, con el voto favorable de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, el voto en contra de los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y la abstención del Concejal Independiente, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobación inicial de la propuesta transcrita anteriormente, en todas sus partes, referida al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO
23 de diciembre de 2002/19

En la Villa de Benidorm, siendo las diez horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil dos, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que a continuación se relacionan, que constituyen la totalidad de los miembros que de hecho y de derecho componen el Ayuntamiento en Pleno, al objeto de celebrar la **sesión ordinaria**, previamente convocada. Actúa como Secretario el que suscribe, Jesús Perandones García. Asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. José Ignacio Oiza Galán.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Vicente Pérez Devesa.

CONCEJALES:

D. Manuel Catalán Chana.
D. Manuel Pérez Fenoll.
D. José María Pajín Echevarría.
Dª Angela Barceló Martorell.
Dª Encarna Llinares Cuesta.
D. Sebastián Fernández Miralles.
Dª Josefa María Pérez Pérez.
D. Jaime Llinares Leicht.
D. Antonio Pérez Pérez.
Dª. Carmen García Santos
D. Salvador Moll Vives.
Dª Rosa María García García.
Dª María del Carmen González López.
D. Matías Pérez Such.
D. Jacinto Gallego Porro.
D. José Amor Amor.
D. Luis Angel García Martín.
D. Francisco Saval Román.

Dª Pilar Martínez García.
D. Manuel Orts Pérez.
D. Antonio Botella Soler.
D. José Ripoll Company.
D. Miguel Llorca Balaguer.
D. Antonio Muñoz Vivancos.

SECRETARIO :

D. Jesús Perandones García.

INTERVENTOR :

D. José Ignacio Oiza Galán.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente Pérez Devesa, y antes de proceder al estudio de los asuntos que componen el orden del día, toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, D. Salvador Moll Vives, para condenar enérgicamente, en nombre de todos los miembros de la Corporación, el atentado terrorista que acabó con la vida de un Guardia Civil.

Seguidamente se procede al desarrollo del siguiente orden del día:

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS EL 29 DE NOVIEMBRE Y 10 DE DICIEMBRE DE 2002.

Interviene la Presidencia, quien expresa a los concurrentes que como quiera que todos ellos tienen conocimiento, por entrega de copia previamente a esta sesión, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2002, se hace innecesaria la lectura de las mismas, salvo que se alegue alguna discrepancia en su contenido. Asintiendo todos los miembros, se aprueban las referidas Actas por unanimidad.

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE 6/1 "XIXO".

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 16 de diciembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y la abstención del Concejal Independiente, dictamina favorablemente la aprobación definitiva de la modificación nº 2 del Plan Parcial del sector 6/1 "Xixo".

Sometido el asunto a votación, por mayoría, con el voto favorable del Sr. Alcalde-Presidente y de los trece Concejales

del Partido Popular y la abstención de los diez Concejales del P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas y del Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, se adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial Sector 6/1 "Xixo", consistente en adaptar a las particularidades de la parcela 1, recayente en Vía Parque, las condiciones de ordenación genéricas de la edificación abierta.

3. CESIÓN A LA DIÓCESIS DE ORIHUELA-ALICANTE DE PARCELA DE 524 M2 SITA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 2.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 24 de septiembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas dictamina favorablemente la propuesta de cesión gratuita de 524 m2 a la Diócesis de Orihuela-Alicante.

La referida Propuesta es del siguiente tenor literal: " Vicente Pérez Devesa, alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de efectuar la siguiente propuesta.- El Pleno Municipal, en sesión de fecha 14 de marzo de 2000, adoptó por unanimidad el acuerdo de ceder a la Diócesis de Orihuela-Alicante, una parcela de 2.242 metros cuadrados, sita en el ámbito de la Unidad de Actuación nº 2 del Plan General, para su destino a la construcción de un templo y dependencias anejas.- La creación de los nuevos viales de dicha unidad de actuación ha supuesto la desafectación al uso público de un camino que bordeaba, en dos de sus lados, la referida parcela cedida a la Iglesia Católica. Dicho extinto camino, de 524 metros cuadrados de superficie, debe ser incorporado a alguna de las parcelas colindantes a fin de evitar la aparición de un espacio residual que, por su escasa anchura y quebrado trazado, pueda degradarse y generar un lugar sucio y peligroso.- Estima esta Alcaldía que el mejor destino que pueda darse a dicho suelo es el de incorporarlo a la parcela ya cedida para la construcción del templo, a fin de disponer de un solar de mayor holgura que permita una idónea ubicación del edificio religioso que, conforme a lo proyectado, habrá de servir para mejorar las condiciones urbanísticas de la zona, habida cuenta de lo vanguardista de su diseño.- Por todo ello esta Alcaldía propone a la Comisión Municipal de Gobierno que adopte acuerdo por el que se inicie el procedimiento regulado

por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y una vez concluido el mismo se eleve al Pleno Municipal para la adopción del acuerdo de cesión gratiuta a la Diócesis de Orihuela-Alicante de la Iglesia Católica, de la parcela de 524 metros cuadrados, sobrante de vía pública, a que se ha hecho referencia.- Todo lo cual tiene el honor de proponer en Benidorm a dieciocho de septiembre de dos mil uno".

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación Municipal, se adoptó el siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Ceder a la Diócesis de Orihuela-Alicante, la parcela de 524 metros cuadrados, sobrante de vía pública, a que se ha hecho referencia. Dicho terreno se une a la parcela ya cedida, de 2242 m2, para la construcción de una Iglesia Católica en la U.A.-2 del Plan General. SEGUNDO.- Inscribir previamente en el Inventario Municipal el inmueble de referencia.

4. OFRECIMIENTO DE CESIÓN CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO DE TERRENOS CALIFICADOS COMO ZONA VERDE EN PARTIDA SALTO DEL AGUA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión de fecha 9 de diciembre del corriente, en el que la Comisión, con el voto a favor de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular, dándose por enterados los miembros del Grupo Municipal P.S.P.V./P.S.O.E.-Progresistas, dictamina favorablemente la aceptación del ofrecimiento de cesión de zona verde con reserva de aprovechamiento, de terrenos sitos en Partida Salto del Agua. Escrito presentado por D. Eugenio García Pérez en representación de Residencial Loix S.L. y por D. Francisco Sellés Llorca en representación de Sebotor S.L. (R.G.E. nº 17.288, de 1 de agosto de 2002).

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación Municipal, se adoptó el siguiente ACUERDO: PRIMERO.- Aceptar el ofrecimiento de cesión efectuado por las mercantiles "RESIDENCIAL LOIX, S.L." y "SEBOTOR, S.L.", referente al suelo de su propiedad calificado como zona verde en Partida Salto del Agua, paralelo a la vía del ferrocarril. La concreta superficie cedida deberá ser determinada mediante medición que efectúe el Sr. Topógrafo Municipal. La cesión se acepta con reserva de su aprovechamiento edificatorio, a cuyo efecto se reconoce a las cedentes un aprovechamiento reservado de 0´256276 uda/m²s, correspondientes al 90% del aprovechamiento medio previsto en el Plan General para el Suelo Urbanizable del primer cuatrienio. SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del acta de cesión con reserva de

aprovechamiento una vez que, por el Departamento de Topografía Municipal, se haya emitido informe sobre la medición de la superficie cedida objeto de la solicitud de reserva de edificabilidad.

5. APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL P.A.I. DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 2 DEL POLÍGONO 1 DEL APR-3 "CORREDOR TERCIARIO".

Este asunto se deja sobre la mesa por considerar la presidencia que merece un estudio más profundo.

II- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Alcalde-Presidente entrega a los Portavoces de los Grupos Popular, Socialista y al Concejal Independiente el listado de Decretos numerados del 3010 al 3500.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

La sra. Portavoz del Grupo Municipal PSPV/PSOE-Progresistas, Dª. Encarna Llinares Cuesta, entrega a la presidencia un escrito cuyo tenor literal es el siguiente: "Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97, puntos 6 y 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/68 de 28 de Noviembre), solicito que se tome en consideración el siguiente RUEGO y que se me facilite en la próxima Sesión Ordinaria del Pleno, información detallada y completa en relación a las siguientes preguntas, ya que hasta la fecha no han sido contestadas:
Fecha 14/11/2002n° Registro de Entrada.- 25176
Fecha 28/10/2002n° Registro de Entrada.- 23968
Fecha 24/10/2002n° Registro de Entrada.- 23871
Fecha 30/9/2002 n° Registro de Entrada.- 21074
Fecha 25/9/2002 n° Registro de Entrada.- 20724
Fecha 07/8/2002 n° Registro de Entrada.- 17620
Fecha 03/10/2002n° Registro de Entrada.- 21398
Fecha 18/10/2002n° Registro de Entrada.- 23265
Fecha 04/11/2002 n° Registro de Entrada.- 24548"

Seguidamente el Sr. Concejal Independiente, D. Manuel Catalán Chana, se dirige al Sr. Secretario diciendo que presentó en tiempo y forma un Recurso de Reposición contra el acuerdo de Pleno relativo a la aprobación del Plan Parcial "Armanello" y hasta la fecha no ha recibido contestación al mismo. El Sr. Secretario le informa que en el Ayuntamiento hay un departamento de Urbanismo que se encarga del asunto, si bien, y de conformidad

con lo que la legislación establece, puede acudir a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo para interponer el recurso que estime oportuno una vez vencido el plazo legalmente establecido para contestar al Recurso de Reposición.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

La presente acta queda sujeta a lo que se dispone en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (T.A. aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre).

EL ALCALDE **EL SECRETARIO**

DILIGENCIA.- Igualmente se hace constar que este TOMO comprende 19 actas, iniciado con la de fecha 28 de enero de dos mil dos, y finalizada con la de fecha 23 de diciembre del mismo año. Certifico.